SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico Lunes, 19 de marzo de 2018 Núm. 18

A la una y dieciocho minutos de la tarde (1:18 p.m.) de este día, lunes, 19 de marzo de 2018, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico inicia sus trabajos en el día de hoy, 19 de marzo, a la una y dieciocho de la tarde (1:18 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ricky Rosado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos. Dios les continúe bendiciendo en una tarde un poco -¿verdad?- desafiante en el exterior, invocamos la presencia del Señor y el Salmo 46, que dice: "Dios es nuestro amparo y fortaleza, nuestro pronto auxilio en las tribulaciones. Por tanto, no temeremos, aunque la tierra sea removida y se traspasen los montes al corazón del mar, aunque bramen y se turben sus aguas y también los montes a causa de sus bravezas. Venid y ver las obras de Jehová, que ha puesto asolamientos en la tierra, que hace cesar las guerras hasta los fines de la tierra. Que quiebra el arco y corta la lanza y quema los carros en el fuego. Estad quietos, y conoced que yo soy Dios. Seré exaltado entre las naciones, enaltecido seré en la Tierra".

Señor, imploramos tu favor, tu cuidado, imploramos que hoy en esta sesión legislativa tú des la sabiduría y el entendimiento necesario para legislar, pero también ten la prudencia, la sensatez y la calma para manejar todos los trabajos aquí hoy. Pedimos también por los ciudadanos que están fuera de El Capitolio haciendo sus reclamos, sus manifestaciones, para que todo se haga en paz y en orden. Bendice la Policía y los agentes de seguridad, que también protegen estas facilidades. Todo te lo pedimos en el nombre poderoso de nuestro Señor. Amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta de la Sesión Anterior correspondiente al lunes, 4 de diciembre de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 13 de marzo de 2018).

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos, sabiendo que usted tiene un anuncio que hacer, porque lo que nos toca próximo es los turnos iniciales.

SR. PRESIDENTE: Sí. ¿Alguien interesa un turno inicial? No hay turnos iniciales. Muy bien. ¿Lo podemos dejar para cuando regresemos? Muy bien. Gracias, señor Senador. Entonces, solamente hay un turno inicial, el compañero Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso. ¿No? Señor Presidente, vamos a ir a la lectura.

SR. PRESIDENTE: Es correcto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 868
Por el señor Correa Rivera:

"Para crear la "Ley de Supervisión de Hipotecas Inversas"; a los fines de establecer como requisito obligatorio que las instituciones hipotecarias que originan y administran préstamos de hipoteca inversa

o “reverse mortgage” presenten ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) o la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativa de Puerto Rico (COSSEC), informes mensuales detallados sobre la actividad de dichos préstamos; facultar a OCIF y COSSEC para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; establecer sanciones, multas y penalidades; y para otros fines.”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 869
Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Ley Número 184-2012, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", con el propósito de incluir como requisito previo a la ejecución de una hipoteca inversa ("reverse mortgage"), luego de radicada una demanda, el proceso de mediación obligatorio, y para otros fines relacionados.”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 870
Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar los Artículos 1.005, 1.008, 5.002 y 14.002; los incisos (a), (d), (f) e (i) del Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; y las Secciones 3 y 15-A de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal ”, a los fines de autorizar a los municipios a formalizar contratos, acuerdos y alianzas, para la prestación de servicios de seguridad, recogido de desperdicios sólidos, transportación de escolares y otros, a residentes de sectores aislados sin que ello afecte el cálculo por población para recibir ayudas o apoyo económico estatal o federal; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 871
Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 17 del 30 de marzo de 2017, conocida como la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”.”
(GOBIERNO)

P. del S. 872
Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para acoger la “Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la depresión posparto; ordenar al Secretario de Salud que se implante un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastorno de depresión posparto; establecer que los planes de salud tendrán la obligación de cubrir, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos, el tratamiento o terapia psicológica correspondiente en caso de que alguna de sus beneficiarias desarrolle síntomas del referido trastorno, o sea identificada como paciente en riesgo de sufrirlo; ordenarle al Departamento de Salud que realice

campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión preparto y posparto; y para acoger otras disposiciones complementarias."
(SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 676
Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, investigar las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en los municipios del Distrito de Arecibo, incluyendo Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Morovis, Ciales, Florida, Barceloneta, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas; por las dificultades surgidas tras el paso del huracán María por Puerto Rico, incluyendo los trabajos realizados por las compañías de servicio eléctrico, las labores en curso y los planes a largo plazo."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 337
Por la señora Charbonier Laureano:

"Para añadir un nuevo inciso (m) a la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, mediante la cual se crea a la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud, a los fines de ordenar a la dependencia a establecer adiestramientos, cursos y talleres dirigidos a prevenir conducta constitutiva de violencia doméstica; se conciencie sobre el efecto adverso de dicha conducta sobre la familia y la sociedad; y se preste especial atención al adecuado manejo de situaciones de crisis e ira; y para otros fines relacionados."
(SALUD; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

*P. de la C. 1441
Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

"Para establecer la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico-reflexivo-investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza puertorriqueño que atenderá las

necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las Escuelas Alianza para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que pueden fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres y madres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos; establecer la Oficina Regional Educativa para descentralizar los servicios, tener una estructura más eficiente que responda a las necesidades de toda la comunidad escolar, reducir costos y eliminar la redundancia; establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas efectivos; establecer una política de transparencia digital en los procesos educativos; delegar mayores facultades y responsabilidades a los Superintendentes Regionales y Directores para atender los asuntos académicos y administrativos y evaluar sus ejecutorias mediante la rendición de cuentas constante; reconocer y brindarle mayor participación al tercer sector para que tengan una colaboración directa y activa en el proceso de enseñanza con el Departamento de Educación; establecer un Programa de Libre Selección de Escuelas como una alternativa adicional para promover la igualdad en el acceso a una educación de calidad para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas; enmendar la definición del término "Empresa Pública" en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; derogar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; derogar la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas"; y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

*Administración

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya estamos listos entonces para...

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a solicitar que tengamos oportunidad de aprobar medidas luego de las cinco y treinta (5:30)?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Se deja sin efecto la Regla 22.2 del Senado de Puerto Rico para poder evaluar medidas pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Vamos a decretar un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pero antes de eso, quisiera decirles a los compañeros de las demás Delegaciones. Nosotros vamos a estar manejando en el Caucus nuestro la discusión de, obviamente, el Proyecto de Reforma Educativa. Sé que algunos compañeros, sé que el compañero Eduardo Bhatia y algunos compañeros del Partido Popular, sé que el compañero Vargas Vidot, no sé si el compañero del Partido Independentista, han sugerido algunas enmiendas. Nosotros las tenemos y las estamos discutiendo. Si ustedes también quieren mirar eso y cuando regresemos sugerir algunas otras enmiendas, pues con mucho gusto, pues lo manejamos.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se autorice a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria a realizar una reunión ejecutiva sobre el Proyecto de la Cámara 1441 en las inmediaciones de Mujeres Ilustres, sería siendo las dos y media (2:30), sería a las tres y media (3:30).

SR. PRESIDENTE: Son la una y veinticinco (1:25).

SR. RÍOS SANTIAGO: Una y media (1:30), perdone. Una y media, a las tres (3:00).

SR. PRESIDENTE: Puede ser más temprano, puede ser a las dos de la tarde (2:00 p.m.) o dos y cuarto (2:15). Vamos a decir que se convoquen a las dos de la tarde (2:00 p.m.), de modo que trabajen el Informe y todos puedan -¿verdad?- votar en la Comisión y si hay alguna enmienda adicional la hacemos en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Pues, señor Presidente, la solicitud es que sea a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A las dos de la tarde (2:00 p.m.) están convocados todos los distinguidos compañeros y compañeras que conformen la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico en el Salón de Mujeres Ilustres, dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta las tres y media (3:30), del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Tenemos un receso hasta las tres y media (3:30) y vamos los compañeros de Mayoría, por favor, a la Oficina del Presidente.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar, breve receso.

SR. PRESIDENTE: No, no vamos a recesar, vamos a esperar que llegue el personal de Secretaría. Ya llegó el Secretario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: Vio qué rápido.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un amigo mío diría, como tiene que ser.

SR. PRESIDENTE: Como tiene que ser.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a ir a los turnos iniciales.

SR. PRESIDENTE: El compañero Vargas Vidot tenía un turno inicial.

Adelante, señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Antes que cualquier cosa, pues sé que hemos tenido una manifestación al frente, como debe ser parte de nuestra expresión democrática. Y yo creo que es bien importante resaltar un elemento que salta a la vista, ¿no?, y es el hecho de que en Puerto Rico las personas quizás se mantienen en silencio por mucho temor de que su expresión conlleve algún tipo de represalia.

Me parece importante que consideremos el hecho de que maestros y maestras, parte de nuestro magisterio, son personas que independientemente de cómo las vean han hecho de su vida una vocación, un apostolado. Son quizás de las personas, de las profesiones que más merecen nuestra atención. Son las personas que han sufrido la amargura de haber sido abandonados y abandonadas por muchísimas administraciones.

No veo la razón por la cual no miremos a ese grupo tan importante en nuestra cotidianidad, en nuestra historia, con el respeto que se merecen. Muchos maestros y maestras hoy sacrificaron grandes cosas para poder hacer un gesto que corresponde a una defensa que reside en su conciencia, conciencia de pueblo. Y es importante que lo veamos como tal.

Hoy que vamos a trabajar sobre ese proyecto, es importante que no veamos al magisterio como el enemigo del país, sino que todo lo contrario, todos y todas hemos pasado por la experiencia de tener un maestro o una maestra que le da significado a nuestra vida, proveyendo las herramientas para que nuestros sueños se conviertan realidad. Y lo han hecho la mayoría de las veces con miles de sacrificios, tratando de hacer de tripas corazones, tratando de levantar un ánimo donde hay una gran insensibilidad.

Y aquí estamos listos para analizar un proyecto y les pido a los compañeros y a las compañeras que lejos de mirarlo desde los apasionamientos y de las lealtades irracionales, lo veamos desde el amor al país, lo veamos desde el amor a la enseñanza, a la educación y entendamos que la educación es mucho más que un plan de negocio, que es mucho más que un plan gerencial, que es una herramienta de pasado, de presente y de futuro.

No quiero, señor Presidente, concluir sin además mencionar algo que es sumamente doloroso. Porque la mayoría de las veces en que nos entretenemos en cosas que suelen ser importantes, pero a veces llegamos a ese callejón sin salida en donde todo se reduce a quién da más, se nos pasan elementos que pudieran ayudarnos a justificar nuestra relación con el pueblo y con la transparencia, se nos pasa porque al frente de nosotros y de nosotras hay retos y desafíos que son importantes atender y que ellos no representan quizás un voto más ni representan un espectáculo más.

Pero esta semana me llamó una persona de los montones de personas que llegan a mi oficina, pero en esta ocasión quiero nada más compartir con ustedes el evento –¿verdad?– llevo una semana sin mi medicamento para el cáncer, es un inhibidor de estrógeno, porque mi cáncer es hormonal. Para poder cualificar tuve que pedir que la receta fuera original, y como quiera la Reforma me lo negó. En Vieques, en la semana antepasada los pacientes que reciben quimioterapia me expresaron que tenían que estar precualificándose cada vez que van a unas dosis de quimioterapia. Los pacientes de diabetes tienen que todos los meses ir a precualificarse para una dosis nueva del Antus o de algún otro, una insulina. Yo no me explico cómo es posible que nosotros y nosotras sigamos adelantando otras causas y veamos, entremos en la consideración de un montón de cosas que no necesariamente son la prioridad del país y dejemos de atender un llamado tan fuerte como este. Nuestro sistema de salud, que no es el Departamento de Salud, sino la medicina corporativa en las manos de aseguradoras, tanto de Gobierno como privadas, sigue siendo, siguen ejerciendo el acto criminal de negarle los medicamentos y de negarles el acceso a las terapias que así lo ameritan. Como quizás alguien no lo entienda, pero uno no debe de precualificar para una quimio, porque ya están estipuladas, porque ya son parte de la vida misma. Es un desastre, es un asesinato, es un crimen que alguna persona vergonzosamente se siente en un escritorio y decida eliminar la vida de alguien porque le está llevando a precualificar, qué. Igual pasa con diabetes, igual pasa con los problemas renales, y yo no sé a dónde vamos a parar.

Y les pido, señor Presidente, tanto a usted, como a este Cuerpo, que en algún momento atendamos con firmeza estos reclamos que no tienen nada que ver ni con izquierda ni con derecha, ni con rojos, ni con azules ni con verdes, sino con nuestro compromiso de que las personas en nuestro país no sean secuestradas por esa medicina corporativa que no tiene sensibilidad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor presidente, eso concluye los turnos iniciales. Y nuestra petición sería de ir al próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 266, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 97 y 734, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 910 y la R. C. de la C. 183, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos del Veterano, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 170, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1333, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 786, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1357, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Revitalización Social y Económica; y de Agricultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1071, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 700 y el P. de la C. 914, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 830, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 759, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 695; de la R. C. del S. 188; de la R. Conc. del S. 40 y de las R. del S. 534; 553 y 571, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 725; y la R. C. del S. 151.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. Conc. del S. 30.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que serían Mensajes y Comunicaciones, ya que atendimos lectura anterior.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes en su Sesión del martes, 13 de marzo de 2018, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 19 de marzo de 2018.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Presidente del Senado notificándole sobre la suspensión de la sesión convocada para el lunes, 19 de marzo de 2018, y que la próxima sesión queda convocada para el martes, 20 de marzo de 2018.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 52 y 365; y las R. C. del S. 198 y 202.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 337 y 1441, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el P. del S. 803; y las R. C. del S. 4 y 205.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado con enmiendas la R. C. de la C. 256.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno a la P. de la C. 34, y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; y los señores Rodríguez Mateo; Torres Torres; y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas los P. del S. 261 y 785.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el informe de conferencia en torno al P. del S. 741.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 431 y 1206.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 83 y 520; y la R. C. del S. 45, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo ha firmado los P. de la C. 20 (conferencia) (reconsiderado), 431 y 1206; y las R. C. de la C. 253 y 254, y solicita igual acción.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 83 y 520; y la R. C. del S. 45.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 907 y 1380; las R. C. de la C. 70 y 170; y la R. Conc. de la C. 58, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. C. del S. 167, debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, delegando el cargo de Presidente en Funciones en el senador Larry Seilhamer Rodríguez, durante los días 15 al 19 de marzo de 2018, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del señor Guillermo R. Irizarry Rodríguez, Director de la Oficina del senador Carlos J. Rodríguez Mateo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Rodríguez Mateo de las labores legislativas del 19 al 21 de marzo de 2018 por estar fuera del país.

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de toda actividad legislativa del 16 de marzo de 2018, por estar fuera del país cumpliendo con compromisos familiares.

Del senador Seilhamer Rodríguez, una comunicación, solicitando ser excusado de todo trabajo legislativo durante los días 19 a 25 de marzo de 2018.

La Comisión de Revitalización Social y Económica ha radicado un reglamento enmendado.

La Comisión de Asuntos Municipales ha radicado un reglamento enmendado.

La señora Yolanda A. Huertas Otero, Secretaria Auxiliar de Servicios Médicos y de Enfermería, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de

Información SEN-2018-0027, presentada por el senador Rodríguez Mateo y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2018.

De la señora Ana D. Cortijo Jorge, Auxiliar de Sistemas de Oficina, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación, remitiendo respuesta del Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a las Peticiones de Información SEN-2018-0020 y SEN-2018-0021, presentadas por la senadora López León y aprobadas por el Senado el 14 de febrero de 2018.

De la señora Debra López Castro, Administradora de Sistemas de Oficina I, Negociado de Investigaciones de Licencias e Inspección de Armas de Fuego, una comunicación, remitiendo respuesta del Departamento de Seguridad Pública a la Petición de Información SEN-2018-0040, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 13 de marzo de 2018.

De la señora Yelitza Ortiz Castro, Oficinista Administrativo II, Sección de Legislación, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0015, presentada por el senador Romero Lugo y aprobada por el Senado el 5 de febrero de 2018.

Del señor Eduardo Rivera Cruz, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0026, presentada por el senador Romero Lugo y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2018.

De las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe conjunto sobre la Primera Comisión Total Especial, celebrada en el Municipio de Mayagüez.

De la señora Jazmín Rivera Tirado, Administradora de Sistemas I, Oficina de Geología e Hidrología de la Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre Trabajos, Logros y Necesidades para el año 2017, requerido por la Ley 302-2004.

Del señor Carlos A. Rivera Otero, Subadministrador, Administración de Familias y Niños, una comunicación, remitiendo el Informe Anual para el año 2017 sobre la Ley 189-2009 de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe Especial DA-18-14 del Departamento de la Familia, Programa de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos.

Del licenciado Nicolás Gautier Vega, Presidente Interino, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo un Informe Anual, comprendiendo el periodo del 28 de marzo de 2017 al 15 de marzo de 2018, sobre el uso del Fondo Especial para la Implantación del Escrutinio Electrónico y el balance del mismo, según requerido por la Ley 78-2011, según enmendada.

De la licenciada Nereida Carrero Muñiz, Directora Ejecutiva, Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, una comunicación, remitiendo el informe sobre la incidencia de accidentes cubiertos durante el Año 2017, para vehículos de motor, requerido por la Ley 253 de 1995, según enmendada.

El senador Tirado Rivera ha radicado un informe de la gestión realizada en el viaje oficial a Chicago, IL durante los días 22 al 25 de febrero de 2018, para participar del "15th National Summit of Hispanic State Legislators."

El senador Correa Rivera ha radicado un informe de la gestión realizada en el viaje oficial a Chicago, IL durante los días 22 al 25 de febrero de 2018, para participar del "15th National Summit of Hispanic State Legislators."

El senador Nazario Quiñones ha radicado un informe de la gestión realizada en el viaje oficial a Chicago, IL y Milwaukee, WI para participar del "15th National Summit of Hispanic State Legislators," y de reuniones y visitas a escuelas de la región durante los días 20 al 25 de febrero de 2018.

El senador Pérez Rosa ha radicado un informe de la gestión realizada en el viaje oficial a Chicago, IL durante los días 22 al 25 de febrero de 2018, para participar del "15th National Summit of Hispanic State Legislators."

El senador Martínez Santiago ha radicado un informe de la gestión realizada en el viaje oficial a Chicago, IL durante los días 22 al 25 de febrero de 2018, para participar del "15th National Summit of Hispanic State Legislators."

El senador Roque Gracia ha radicado un informe de la gestión realizada en el viaje oficial a Chicago, IL durante los días 21 al 25 de febrero de 2018, para participar del "15th National Summit of Hispanic State Legislators."

El senador Torres Torres ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos que se reciban, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, si es tan amable, el Secretario hacerme llegar copia del inciso p., que es una comunicación del Presidente Interino de la Comisión Estatal de Elecciones al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se le haga llegar al compañero Dalmau Ramírez.

SR. TORRES TORRES: Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, si se le puede enviar copia de los siguientes incisos al Portavoz del Partido Popular: i., j., k., m., n., p. y el q.

SR. PRESIDENTE: ¿Lo anotaron? ¿Recibieron, Secretario? ¿Sí? Que se hagan llegar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONESError! Bookmark not defined.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0195-18
Por la señora Peña Ramírez:

"Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo del mes Internacional de la Mujer a la Sra. Migdalia González, por ser una mujer que deja huellas imborrables en la historia de Puerto Rico."

Moción Núm. 0196-18
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a las integrantes del Club La Ceiba de Ponce, Inc., por la celebración de sus quincuagésimo séptimo (57) aniversario con el tema 'Mujer, descubre los poderes que habitan en ti.'"

Moción Núm. 0197-18
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para expresar un merecido mensaje de felicitación y reconocimiento al Joven Jean Carlos "El Indio" Quintana González, en reconocimiento por su ejecutoria y tercera victoria KO como boxeador."

Moción Núm. 0198-18
Por el señor Cruz Santiago:

"Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, en Ponce, Puerto Rico."

Moción Núm. 0199-18
Por el señor Cruz Santiago:

"Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al confinado _____, en Ponce, Puerto Rico."

Moción Núm. 0200-18
Por la señora Venegas Brown:

"Para enviar envíe un mensaje de felicitación a Dra. Keren Riquelme, por su lucha incansablemente a favor de las Iglesias Escuelas de nuestra isla y su colaboración en el reconocimiento a estudiantes de honor de las mismas: "Transformando la Educación para una Nueva Generación" celebrado hoy miércoles, 21 de marzo de 2018 en la rotonda del Capitolio."

Moción Núm. 0201-18
Por la señora Venegas Brown:

"Para enviar un mensaje de felicitación al estudiante _____, por su premiación de _____ de la Iglesia Escuela _____ del Municipio de _____."

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

❖ **R. Conc. del S. 43** (Asunto Pendiente de la Sesión del 13 de marzo de 2018)
Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

"Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017."

❖ **R. Conc. de la C. 67**
Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

"Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Nolasco Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Asuntos Municipales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le extienda por treinta (30) días calendario el término para rendir informe en torno al Proyecto del Senado Núm. 702."

El senador Neumann Zayas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 195, 647, 668 y 708."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, yo tengo una objeción o tal vez una clarificación. Es una moción del compañero Nelson Cruz. Y lo que lee la moción es para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a, no menciona nombre ni organización, en Ponce, Puerto Rico. Se me hace difícil…

SR. PRESIDENTE: Debe ser un error de impresión. Le verificamos. Debe ser que es un error de imprenta. Le verificamos.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Perfecto.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Perdón, señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Anejo B del Orden de los Asuntos pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito, presentada por la senadora Nolasco Santiago, donde solicita se le extienda treinta (30) días calendario para el término de rendir el Informe del Proyecto del Senado 702.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se apruebe la moción por escrito, presentada por el senador Neumann Zayas, donde solicita se le conceda una prórroga de sesenta (60) días calendario para culminar el trámite legislativo correspondiente para rendir el informe sobre el Proyecto del Senado 195; 647; 668 y 708. Vamos a proponer, señor Presidente, que sean treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 483).

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 700**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, con enmiendas.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 759**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 786**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, con enmiendas.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 188**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 79**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 553**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 700**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 700 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 700, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 700, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 759 (segundo informe).**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 759, en su Segundo Informe, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Segundo Informe del Proyecto del Senado 759, se aprueba el Segundo Informe de la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 3, línea 4,	eliminar "Resolución" y sustituir por "Ordenanza"

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,	después de "mediante" eliminar "Resolución" y sustituir por "Ordenanza"
Página 3, línea 6:	después de "Artículo," eliminar todo su contenido
Página 3, líneas 7 y 8,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 9,	antes de "excepto" eliminar todo su contenido
Página 4, línea 1,	antes de "." eliminar todo su contenido
Página 4, línea 10,	después de "Municipal" eliminar la "," y sustituir por "."
Página 4, línea 12,	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 13,	antes de "No" eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, me parece que este proyecto suyo, de su autoría, es cónsono con la Ley de Municipios Autónomos, la idea es que sean los municipios los que establezcan quiénes son los que van a estar en sus plazas del mercado, quiénes ocupan los espacios, y yo creo que eso es bueno. Simplemente lo que quería decir es que me parece que la intención legislativa debe quedar clara –es su proyecto, obviamente, voy a interpretarla como yo la veo– que la intención legislativa debe ser que el proceso lo corran las propias asambleas municipales porque les

corresponde a ellos, lo que me parece que es una buena delegación de poder, pero que el proceso sea justo, que el proceso sea abierto y que el proceso ciertamente no venga teledirigido, sino que le dé espacio a las entidades que quieran licitar o ir o participar de estar en estas plazas públicas que puedan hacerlo.

Así que esa es simplemente mis expresiones. Estaré votando a favor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias, compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 759, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que sobre el título contiene el Segundo Informe del Proyecto del Senado 759, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título en Sala.

<u>En el Título:</u>

Página 1, línea 4,	después de "mediante" eliminar "Resolución" y sustituir por "Ordenanza"
Página 1, línea 7,	después de "Municipio;" eliminar todo su contenido
Página 1, línea 8,	eliminar todo su contenido
Página 1, línea 9,	antes de "y" eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala al título del Proyecto del Senado 759, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 786**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 786 sea devuelto a Comisión.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, el compañero Carmelo Ríos me ha solicitado, siendo yo la autora de la medida, el Proyecto del Senado 786, que el proyecto se devuelva a Comisión, con el compromiso de que se van a evaluar unas enmiendas y que puede estar entonces siendo bajado para el próximo Calendario. Estaremos evaluando las enmiendas con el compañero Eric Correa…

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. LÓPEZ LEÓN: …que hemos estado trabajando con ellas, y asegurándonos entonces que garanticemos los derechos de los consumidores, y principalmente en los hospitales y todas aquellas personas que necesitan de estos seguros en este momento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Próximo asunto.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 188**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 188 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 188, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la medida R. C. del S. 188, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria en torno a la **Resolución del Senado 79**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 79, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones contendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se recibe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 553**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 553 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 553, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.
SR. TIRADO RIVERA; Señor Presidente, quiero añadir unas enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿A esta medida?
SR. TIRADO RIVERA: A esta Resolución 553.
SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.
SR. TIRADO RIVERA:

En la Exposición de Motivos:

Añadir un tercer párrafo que lea,

"Es un imperativo que se trabaje diligentemente para reconstruir la infraestructura, recoger escombros y restablecer los servicios esenciales a sobre 50 días del paso de este terrible huracán por nuestra jurisdicción, es necesario acelerar los procesos, de forma tal que se garantice el bienestar de todos los ciudadanos que viven y trabajan en este municipio. El Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos de América han trabajado en coordinación desde antes de que los primeros vientos huracanados nos azotaran. No obstante, se han levantado cuestionamientos sobre la coordinación que se ha establecido con los 78 municipios. Dado que los alcaldes conocen de primera mano sus municipios, resulta apremiante que se logre la mayor sinergia entre los primeros ejecutivos municipales y las agencias estatales y federales. Nuestro Pueblo no merece nada menos."

SR. TIRADO RIVERA: Otro párrafo, señor Presidente.
Para enmendar, eliminar el tercer párrafo y añadir, para que lea…
SR. PRESIDENTE: Perdóneme, compañero. ¿Eso es en la Exposición de Motivos todavía?
SR. TIRADO RIVERA: Esa es la primera enmienda.
SR. PRESIDENTE: Por eso. ¿Pero la segunda que nos va a leer es en la Exposición de Motivos también?
SR. TIRADO RIVERA: Es de la misma Exposición de Motivos. Voy a hacerla toda en una.
SR. PRESIDENTE: Okay. Porque es para tenerlo claro acá. Gracias.
SR. TIRADO RIVERA: Correcto. Voy a continuar con la lectura:

Eliminar el tercer párrafo y sustituir por,

"Así las cosas, ante un panorama donde se ha cuestionado el esfuerzo llevado a cabo tanto por el Municipio de Aguas Buenas como por las agencias estatales y federales, resulta meritorio y necesario realizar una investigación sobre todos los procesos de solicitud, los requerimientos realizados, las respuestas recibidas y todo tipo de coordinación llevados a cabo por el Municipio de

Aguas Buenas con respecto a las agencias, tanto del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Autoridad de Energía Eléctrica como del Gobierno de los Estados Unidos de América, involucradas en el proceso de respuesta, recuperación y reconstrucción en el periodo previo, durante y luego del paso del huracán María por nuestro territorio."

Esas son las enmiendas a la Exposición de Motivos, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de la faz no tenemos objeción. Pero nos gustaría que el autor de la medida tuviera por lo menos cinco (5) minutos para discutirla con el compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Claro.

SR. PRESIDENTE: Seguro, que el compañero Tirado y el compañero Romero se reúnan y la revisen.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, así que vamos a declarar un breve receso, ya que esta es la última medida en el Calendario…

SR. PRESIDENTE: La última medida…

SR. RÍOS SANTIAGO: …la penúltima…

SR. PRESIDENTE: …va a ser la Reforma Educativa, que la vamos a atender en breve. Entiendo que se acordaron unas Reglas de Debate.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle a los Senadores y Senadoras que nos están escuchando a través del sistema de sonido y que no están todavía en el Hemiciclo que suban a ocupar sus bancas porque vamos a comenzar, luego de que aprobemos esta medida, con esa discusión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de cinco (5) minutos el receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Cinco (5) minutos el receso aquí en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes del receso habíamos discutido las enmiendas sometidas por el compañero Cirilo Tirado, quienes han culminado ya, y no hay objeción a que se incluyan las enmiendas del compañero Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Bueno, siendo así, se aprueban las enmiendas que el compañero Tirado Rivera presentó a la Resolución del Senado 553.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, siendo así, solicitamos se aprueben las enmiendas que existían antes de que el compañero Tirado…

SR. PRESIDENTE: Ya se había aprobado el Informe, acabamos de aprobar las enmiendas en Sala, corresponde ahora atender la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Pues, señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 553, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 553 sobre el título, se aprueban.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Vamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir al turno de Mociones, vamos a solicitar ir a Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a Informes Positivos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1441, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Informe del Proyecto de la Cámara 1441, mejor conocido como la Reforma Educativa, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Proyecto de la Cámara 1441.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Pero vamos a aclarar el récord, me parece que hubo una confusión en el número.

SR. RÍOS SANTIAGO: Catorce cuarenta y uno (1441).

SR. SECRETARIO: Sí, se llamó el 441, pero es el Proyecto de la Cámara 1441.

SR. PRESIDENTE: Aclarado el récord.

SR. RÍOS SANTIAGO: Aclarado el récord que es el 1441.

Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las mociones, si no hay objeción.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto del Senado 803.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 803.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya el Proyecto del Senado 803 en su concurrencia para Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se lea el Proyecto de la Cámara 1441.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1441**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1441**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1441 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1441, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle al compañero Miguel Romero que presida para leer las enmiendas en Sala.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Miguel Romero Lugo, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para introducir unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 33, líneas 19 a la 21, eliminar todo su contenido e insertar "tendrá que establecerse mediante reglamento. Dicho reglamento tendrá que enviarse a la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o rechazar el mismo. Una vez transcurrido dicho termino, sin que la Asamblea Legislativa haya expresado oposición al mismo, se considerará que el mismo fue aprobado."

Página 33, línea 22,	eliminar "que el Secretario establezca serán cónsonas" y sustituir por "El reglamento antes mencionado deberá ser cónsono"
Página 49, línea 11,	eliminar "anualmente" y sustituir por "al final de cada semestre"
Página 52, línea 2,	luego de "vigente" insertar ", pero en ningún caso podrá afectar los derechos de los maestros"; eliminar "todas las" y sustituir por "aquellas"
Página 53, línea 7,	luego de "Departamento" insertar "junto a la Asamblea Legislativa"
Página 54, línea 4,	eliminar "a su discreción" y sustituir por "conforme a las leyes y reglamentos aplicables"
Página 56, línea 21,	eliminar "Se dispone"
Página 56, línea 22,	eliminar todo su contenido
Página 57, líneas 1 a la 4,	eliminar todo su contenido
Página 61, línea 17,	luego de "escuelas" insertar ", sin afectar ningún derecho adquirido por los maestros previo a la aprobación de esta Ley"
Página 66, línea 13,	luego de "emocional" insertar ", garantizando todos los derechos adquiridos previo a la aprobación de esta Ley"
Página 72, línea 16,	después de "instalaciones" insertar "por la Autoridad de Edificios Públicos"
Página 77, línea 12,	después de "Secretario" insertar ", respetando siempre los derechos adquiridos por los maestros previo a la aprobación de esta Ley"
Página 80, línea 17,	después de "infraestructura." insertar "Por esa razón, los derechos adquiridos por los maestros, previo a la aprobación de esta Ley, serán garantizados por el Secretario del Departamento y el Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, aquellos que atiendan su permanencia y retiro"
Página 84, línea 12,	eliminar "o" y sustituir por ","
Página 84, línea 13,	después de "convenios" insertar "y aquellos derechos adquiridos previo a la aprobación de esta Ley"
Página 91, línea 9,	después de "Departamento" insertar "reconocerá los derechos adquiridos por los maestros previo a la aprobación de esta Ley y"
Página 203, línea 10,	después de "Ley" insertar "reconociendo siempre los derechos adquiridos por el maestro previo a la aprobación de la misma"

Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tengo una pequeña pregunta sobre las enmiendas, si me permite el compañero. Es para aclarar algo.

Las enmiendas se plantean en el contexto de la línea, no tenemos el documento completo para saber. Pero sí me gustaría que el presidente Rivera Schatz pudiera explicar un poco en qué contexto es que se da aquellos derechos adquiridos por los maestros previo a la aprobación de esta Ley, y si aplicaría a maestros de nuevo ingreso posterior a la aprobación de esta Ley.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Gracias al compañero Tirado Rivera.

Señor Presidente del Senado.

SR. RIVERA SCHATZ: Las enmiendas son muy claras. No tan solo durante el proceso de conversaciones que tuvo el Presidente de la Comisión, Abel Nazario, sino que en la visita que nos hiciera la Presidenta de la Asociación de Maestros, doña Aida Díaz, junto a otras personas que están vinculadas al gremio de los maestros, se discutió en detalle varias preocupaciones que legítimamente tienen los maestros. Así que derechos adquiridos es el que tiene previo a la aprobación de la Ley. Luego de la aprobación de la Ley la legislación nueva atenderá –¿verdad?– y los reglamentos nuevos atenderán, que tendrán que venir aquí a ser refrendados algunos de ellos, los derechos de los maestros.

Así que en efecto de lo que se trata aquí es de, número uno, reconocer la importancia del maestro en Puerto Rico y de la maestra. Ninguna Reforma Educativa puede obviar o tratar livianamente los derechos de los maestros y las maestras. Las enmiendas que hemos aprobado son parte de la discusión.

Y yo quiero destacar lo siguiente. En el Cuerpo Hermano alguna gente que se llama líder magisterial fueron a gritar, a insultar y a dar un espectáculo detestable, que no es un ejemplo para los niños y las niñas, no es un ejemplo que debe dar un maestro. Doña Aida Díaz, con todas las diferencias que podemos tener en muchísimos temas, vino aquí con planteamientos, con datos, con información en una discusión seria, profesional, donde se reconocían los puntos que eran irreconciliables. Ella no cree en las escuelas chárter, pero no era el único punto que estaba planteando, había otros puntos también importantes que van a lo que es el derecho del maestro y de la maestra. Y debe quedar claro entonces que ningún maestro aquí va a perder un derecho, ninguno. Y que para esta Asamblea Legislativa eso es fundamental. Y si en alguna ocasión fuera necesario visitar la discusión de este proyecto para verificar de qué forma se va a decidir una controversia que pueda haber de los derechos de los maestros, que se entienda que siempre se tiene que interpretar de la mejor forma para el maestro y para la maestra.

Hay otras enmiendas que los compañeros del Partido Popular y algunos compañeros de las otras delegaciones trajeron y que están contenidas en el Informe, pero estas las estamos haciendo en Sala para dejar claro que el maestro y la maestra, el que trabaja, el que da el buen ejemplo, el que asiste puntualmente, el que se sacrifica, el que cumple con sus obligaciones, ese tiene nuestro total y absoluto respaldo. Y de eso se trata las enmiendas, es proteger esos derechos. Y hay otros derechos que también se van a incorporar de una enmienda que presentó el compañero, de dos (2) enmiendas que presentó el compañero Eduardo Bhatia, una que va más bien a los padres y estudiantes, y otra que va más bien a los maestros y las maestras, entre muchas otras. Así que de eso es que se trata.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

¿Algo más? Compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Finalizar mi turno de exposición de esta enmienda en el sentido de que lo felicito, le felicito a la Delegación. Creo que han hecho lo correcto, defender los derechos adquiridos de los maestros, les provee un asunto que les preocupaba. Aunque no apoyo la medida,

entiendo que hicieron lo correcto en este momento protegiendo los derechos adquiridos por los maestros.

Así que los que vengan a administrar las escuelas del país con Escuelas Alianza o escuelas chárter, saben que tienen que administrarlas con derechos adquiridos con los maestros del país, según se ha establecido en las enmiendas del Presidente.

Gracias, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Quiero decirle compañero Tirado Rivera, que así somos los miembros del PNP en el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Alguna oposición a las enmiendas presentadas por el senador Rivera Schatz? No habiendo oposición, se aprueban.

- - - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para comenzar la discusión del Proyecto de la Cámara 1441. Quiero informarle, señor Presidente, que hemos llegado a unas Reglas de Debate.

Las Reglas del Debate para el Proyecto de la Cámara 1441 serán las siguientes, señor Presidente, compañeros y compañeras. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos. Solo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de este aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente quien a su vez no estará sujeto a límite de tiempo cuando solicite o haga uso de la palabra. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador o Senadora que la pregunte.

El tiempo para el debate será distribuido como sigue: la Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá sesenta (60) minutos. La Delegación del Partido Popular Democrático tendrá cuarenta (40) minutos. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá diez (10) minutos. El Senador Independiente, honorable José A. Vargas Vidot, tendrá diez (10) minutos.

Cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente, a su tiempo.

<u>"Reglas Especiales de Debate</u>

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.

4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de este aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente, quien a su vez no estará sujeto a límite de tiempo cuando solicite o haga uso de la palabra. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido como sigue:
    a) La Delegación del PNP tendrá (60) minutos.
    b) La Delegación del PPD tendrá (40) minutos.
    c) La Delegación del PIP tendrá (10) minutos.
    d) Senador Independiente Hon. José A. Vargas Vidot tendrá (10) minutos.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente, a su tiempo."

Señor Presidente, esto ha sido suscrito por todos los Portavoces que conforman en este Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier, ¿eso es correcto?

Señor Dalmau Ramírez, ¿eso es correcto?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Señor Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor. Es correcto.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pues adelante, se procede.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde pasar a la presentación de la medida para su discusión que estará a cargo del senador y Presidente de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, el compañero Abel Nazario.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor senador Abel Nazario. Y aprovecho para felicitarle por el excelente trabajo que usted y todo su equipo hicieron en el esfuerzo de atender un tema tan sensitivo e importante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. NAZARIO QUIÑONES: Gracias, señor Presidente.

Quiero, señor Presidente y compañeros Senadores, extender mi agradecimiento a todo el equipo de trabajo de la Comisión, encabezado por la compañera Gisela Delgado; a las compañeras Alicia, "Sharo", "Herito" y el licenciado José Rivera, que se amanecieron durante cinco (5) días para poder completar el Informe. Así que para ellos también vaya mi agradecimiento y el de todos ustedes.

Este Gobierno tiene que cumplir la función esencial de ampliar el acceso a la educación y a mejorar su calidad. Debemos tomar el ejemplo de Corea del Sur, quien después de la guerra el setenta y ocho por ciento (78) de los coreanos eran analfabetos, pero ellos sabían que la educación era el camino perfecto para salir de la miseria económica. En consecuencia, centraron todos sus esfuerzos en transformar las escuelas y se comprometieron a educar a los niños y educarlos bien. Este énfasis en la educación, combinado con políticas gubernamentales inteligentes e innovadoras y un sector privado vibrante, dieron sus frutos. Hoy Corea del Sur tiene un noventa y ocho por ciento (98%) de alfabetismo y es un país de ingreso alto y modelo de desarrollo económico que debemos imitar.

Todos debemos comenzar a invertir fuertemente en la educación no sólo porque es lo correcto, sino también porque si no lo hacemos nos condenamos a la pobreza, la desigualdad y la inestabilidad. Debemos repensar qué enseñamos y cómo aprenden nuestros niños y jóvenes. Ello supondrá, señor Presidente, que el Departamento de Educación tiene que sacar todo el provecho posible a la ciencia del aprendizaje y de las habilidades que nuestros niños y jóvenes necesitarán para prosperar en el futuro.

Para progresar en un mundo que cambia con rapidez necesitamos que nuestros estudiantes sean pensadores críticos, que desarrollen un afán constante por el conocimiento y la resolución de sus problemas. Hoy día contamos con los avances tecnológicos que pueden y deben apoyar la enseñanza y el aprendizaje y fomentar la creatividad y el pensamiento crítico.

No podemos olvidar que la función del maestro sigue siendo esencial, nuestros maestros tenemos que dotarlos con los recursos necesarios desde la escuela para que dominen la ciencia, la tecnología, las matemáticas, porque, compañeros, en el futuro -y esto es muy cercano- contamos ya con bibliotecas altamente digitalizadas, con equipos modernos que en un segundo te ofrecen toda la información, es decir, podemos tener cualquier tema en un abrir y cerrar de ojos en el futuro y es muy pronto, no es lo que sepamos, es lo que podamos hacer con lo que sabemos.

Debemos influir en el modo en que estamos educando a nuestra juventud, porque lo que nos hace distintos es nuestra humanidad y nuestra empatía y esto no se puede encontrar en ningún algoritmo. La educación no es sólo importante para el desarrollo económico y la prosperidad, es también fundamental para promover la paz y la cohesión social. En las escuelas los niños y jóvenes deben aprender primero cómo experimentan el mundo que los rodea, de modo que lo que enseñamos y lo que los niños aprenden debería reflejar la diversidad y promover el respeto y la comprensión. Brindar a nuestros jóvenes un conjunto adecuado de habilidades es la mejor forma de abordar el que los mismos puedan generar en el futuro sus propios empleos asociándose con las industrias para innovar, crear, incubar y difundir nuevas ideas y tecnologías.

Estas medidas, a través de las Escuelas Magneto que se establecen en este Proyecto, incrementarán las oportunidades de empleo para nuestros estudiantes, mejorando la pertinencia de sus programas académicos y eliminando el promedio para ingresar a una escuela vocacional o técnica, dándole acceso a todos nuestros jóvenes.

La necesidad de actuar es clara. Las altas tasas de desempleo de los graduados representan un enorme desperdicio del talento y potencial puertorriqueño y pueden constituir una grave amenaza para la estabilidad y el crecimiento de nuestra isla. Para ayudar a abordar estos desafíos es que se presenta este Proyecto de Reforma Educativa y Administrativa del Sistema. Esta medida que atendemos hoy servirá para que se comiencen a intercambiar experiencias de éxito, crear nuevas iniciativas y propiciar el debate y los intercambios de alto nivel entre los líderes expertos en esta materia de la educación y los funcionarios encargados de formular la política pública en Puerto Rico.

Es por esto que se crea, y a recomendación de nuestra Comisión, la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa para Puerto Rico, CERF de Puerto Rico. Esto es sólo el inicio de un gran proyecto educativo que pone por primera vez a nuestros estudiantes primero y que centra en los mismos los siguientes objetivos: dar acceso a una educación de calidad en el sector público; ampliar las iniciativas del desarrollo del niño, sobre todo en los grados primarios; mejorar las capacidades en matemática, ciencia y tecnología; recibir información sobre el aprendizaje de nuestros niños, pero también recibir información sobre el desempeño de cada escuela y de todo el sistema educativo para mejorar la gestión y rendición de cuentas; abordar el paso de la escuela al empleo mediante una orientación profesional específica; y fomenta la adquisición de las capacidades que se requieren en el Siglo XXI en que vivimos.

Esta Asamblea Legislativa tiene que asegurarse que todos los niños y jóvenes pueden desplegar plenamente su potencia, con frecuencia los menos que tienen quedan excluidos; empoderarlos hoy con escuelas de la comunidad con recursos, con escuelas públicas alianzas de libre selección, las Escuelas Magneto, el Programa de Vales para los más desventajados son, sin duda, herramientas con un gran potencial de éxito que estamos poniendo en las manos de los padres de esta tierra.

Compañeros Senadores y Senadoras, yo asumo hoy la responsabilidad que la historia me ha dado, el enorme privilegio de haber tenido en mis manos este Proyecto, junto a los compañeros, para adelantar las aspiraciones de todo el pueblo puertorriqueño, pero sobre todo de nuestra niñez.

Espero, señor Presidente y distinguidos compañeros y compañeras, que nuestras acciones produzcan logros reales y podamos decir que no nos hemos dejado llevar ni por la pasión ni por la vanidad ni por la presión y que hemos actuado con el sentido de urgencia que estos tiempos requieren.

Procederé en este momento a exponer los puntos más sobresalientes del Proyecto, según enmendado, ya que lo demás, pues, los compañeros lo conocen y para ser modesto en el tiempo.

Primero, se hicieron vistas públicas, ya las pueden ver allí, cincuenta y seis (56) deponentes directos, fueron largas horas, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las once de la noche (11:00 p.m.), casi todos los días aquí en el Senado, en Aguadilla, en Ponce, en Gurabo, con una amplia participación del magisterio, de padres, de estudiantes, de niños dotados, de directores de escuelas, de personal administrativo, de los líderes magisteriales, de la Secretaria de Educación y tantos grupos que colaboraron con nosotros en todo este proceso.

Es de todos conocido la cuestión de cómo se encuentra el Departamento de Educación en este momento. Yo soy producto de la escuela pública, yo estudié desde mi primer grado, donde yo estudiaba en la Escuela La Palmita, en Yauco, no había kindergarten, empecé en primer grado y terminé hasta el cuarto año en escuela pública. Así que, como le dije a los compañeros maestros que participaron en la vista pública, yo sería incapaz de atentar contra el empleo de ningún maestro en esta tierra, al igual que yo sé que ninguno de ustedes. Y por eso dimos este proceso, señor Presidente, de manera amplia y absoluta.

Y como señalaba el Presidente, se recogieron enmiendas considerables en todas las áreas del Proyecto, unas que compartimos el pasado domingo con los compañeros de la Cámara, que fueron adelantadas a la Cámara de Representantes y que se incluyó en el Proyecto que vino de la Cámara, y otras que en todo este proceso durante la semana se siguió estudiando, analizando con puertas abiertas para que todos nuestros maestros, los padres, los niños, todo el que quisiera aportar y fueron cientos de llamadas, de cartas, de documentación que se recibió el insumo y las recomendaciones de los diferentes grupos.

¿Qué provoca este cambio? Este cambio organizacional es una exigencia del propio pueblo. Durante décadas el pueblo ha exigido que se tome la educación no como un elemento más dentro del Gobierno, sino como el asunto más importante para el desarrollo económico.

¿Qué cambios lo provocan? La incapacidad para lograr los objetivos propuestos.

Y yo sé que algunos defienden la permanencia de la Ley 149; la realidad es que era muy bonita, la realidad es que tenía muchas metas, pero tristemente tenemos que decir que no se cumplieron esas metas y esas expectativas por la forma burocrática en cómo el Departamento funciona y que cuando aquí se ha hecho algún señalamiento todos los señalamientos van dirigidos al sistema, al conjunto -¿verdad?- de lo que es el Departamento de Educación y que nunca desde este Senado se ha atacado ni a los maestros ni a ningún grupo en particular, todo lo contrario, se ha dicho que tenemos un sistema arcaico, un sistema viejo que no cumple con las expectativas de futuro que Puerto Rico requiere.

También buscamos más y mejores resultados y que los padres se sientan satisfechos con la educación que se le brinda a sus hijos, no importa que sea en el sistema público, no importa que el que

tiene pudiese enviarlo al sector privado, no importa que dentro del sistema público tengamos opciones reales y firmes para enviar a los hijos de esta tierra. Y, por supuesto, la necesidad de tomar acciones nuevas que chocan con paradigmas actuales -¿verdad?-, con la resistencia al cambio, que ha sido histórica.

Señor Presidente, este Proyecto establece una filosofía educativa, dar camino para ello, se crea esta Comisión que va a estar compuesta por los Directores de Educación de los cinco (5) recintos universitarios con mejores resultados en las pruebas PCMAS, que son las pruebas que cogen los maestros para poder pasar y acreditarse para ser maestros, certificarse para ser maestros en el sistema público. Y esto no es una Comisión que va a estar cinco (5) años, es una Comisión que tiene vida corta, noventa (90) días, para atender este asunto con la mayor agilidad y que antes del 30 de junio habrá de someter un Proyecto de Ley con la filosofía educativa que esta Asamblea Legislativa habrá de considerar para ahora y para las futuras generaciones.

Se incluye también en este Proyecto los cinco (5) pilares que son importantes dentro del sistema educativo. Esa filosofía educativa se tiene que construir con los recursos que se tienen disponibles en el país que va desde Hostos, Freire, Dewey, Piaget, Bandura, Gardner, Goldman y todos los que se puedan haber investigado en el área de la educación para que sea uno amplio, para que sepamos el camino que Puerto Rico habrá de seguir.

Hay otras disposiciones que son importantes. Mire, el aspecto de que nuestros niños asistan a la escuela se establecen las guías, los parámetros. Y claro que lo enmendamos, lo enmendamos para que en vez de que sea un castigo, sea un proceso de evaluación continuo entre padres, maestros y comunidad escolar.

La asistencia de maestros como parte de la evaluación anual. Debemos incentivar a que nuestros maestros asistan con regularidad al salón de clase. El director tiene que establecer, lo establece claramente, es responsable de establecer los arreglos cuando un maestro falta y no simplemente despacharlos y enviarlos a su casa o dejarlos en el patio de la escuela.

Se establece también, se redujo la multa que se establecía a sólo mil (1,000) dólares y, en vez de cárcel, porque entendemos que no es propio, se establece el trabajo comunitario activo en las facilidades cerca de la escuela o en la escuela.

Este Proyecto también establece por primera vez, señor Presidente, un plan de descentralización completo del Departamento de Educación en siete (7) regiones educativas que van a tener la capacidad de manejar su propio presupuesto, ese presupuesto es específico, no está a la merced de ningún secretario; es decir, mañana un secretario no puede decir que le va a dar más dinero a esta región o a la otra, se establece un número base, este año fiscal será un número aproximado a los seis mil cuatrocientos (6,400) dólares por estudiante, eso varía de año en año. Pero es esa región en igualdad de condiciones, traspasado entonces al nivel de la escuela pública de la comunidad o la escuela pública alianza, que va a establecer específicamente cuál es el presupuesto de las mismas de acuerdo a la cantidad de estudiantes que se tiene.

También establecen las decisiones que se toman hoy en el nivel central casi de manera sagrada, se desparraman en diferentes niveles, las regiones educativas y en las escuelas, para que se pueda gerenciar el Departamento de Educación de manera más efectiva.

Se hacen asignaciones, inclusive, especiales para áreas particulares. Es la primera vez, compañeros Senadores y Senadoras, que se establece la protección a nuestras escuelas de las comunidades aisladas, las más distantes, y que se pueda establecer una equiparación para esas escuelas que están sumamente aisladas en las montañas de este país para que tengan los elementos necesarios para una buena educación de igual a igual.

Yo creo que es importante establecer también un solo mensaje académico. Algunos han planteado que las escuelas chárter pueden hacer lo que les la da gana; no, tienen los mismos parámetros, lo que cambia aquí es la gerencia y la administración, la flexibilidad para ejecutar lo que se establece por parte del Gobierno como política pública, ésta o cualesquiera medidas que se puedan establecer.

Excelencia académica; equidad académica; desarrollar potencial con los conocimientos de los recursos humanos disponibles que tiene cada escuela; fortalece el compromiso de la comunidad de padres y estudiantes. No basta decir que es miembro de un consejo escolar, no basta decir que puedan ir dos (2) veces al año a buscar las notas de sus hijos, tiene que haber un compromiso real de los padres en la educación de sus hijos no importa en cuál sistema esté; que si en el privado lo hacen porque pagan, pues en el sistema público también deben hacerlo porque se invierte una cantidad significativa y mucho mayor en muchos casos que en nivel privado. Y también establece el desarrollo de un plan académico de una visión.

Y aquí hay estadísticas, yo creo que las estadísticas son claras, ahí tienen, por ejemplo, en la región de Caguas, en términos de resultados, donde tenemos una cantidad de escuelas, bien poquitas, que lograron excelencia académica y es la mejor región; las otras escuelas, tristemente, no lograron las metas.

Y yo sé que hay diferencia con los exámenes que se le dan a nuestros estudiantes, algunos me argumentan en la vista pública y en la calle, no, es que el estudiante no le da importancia a ese examen y como no le da importancia hace "tin marín de dos pingüés" y automáticamente da el examen y por eso se cuelga; otros argumentan que el examen no mide la realidad de Puerto Rico, pero, sin embargo, los que hacen esto y lo validan son maestros del sistema público en Puerto Rico. Y entonces yo pregunté, si no es un examen, llámese meta, llámense Pruebas Puertorriqueñas, ¿cómo medimos de igual a igual a nuestros estudiantes? Nadie pudo darme una contestación. Y yo lo que creo que hay que hacer, y se lo digo con toda sinceridad, es que no solamente debe ser un examen, trimestralmente deben cada escuela, por iniciativa propia, ir midiendo resultados de los mismos; me dijeron, no, no, es que nos van a tratar diferente porque las escuelas chárter no van a tener metas y nosotros sí, por lo tanto, esto es un mecanismo para destruir el sistema público. Pues no, si las escuelas chárter son públicas como en efecto lo son, tienen que tomar los exámenes igual y tienen que cumplir con las metas de igual forma porque necesitamos saber cómo medir, en efecto, esos resultados y cuál es el aprovechamiento académico mejorado, si alguno, en cada una de estas escuelas.

También cambiamos la forma y los pasos para operacionalizar en el Departamento de Educación, se salva la estructura del Departamento. Esa estructura gerencial del superintendente, superintendentes auxiliares, facilitadores, supervisores, esa estructura va a estar más cerca de la gente. Yo sé lo que va a pasar y lo que va a pasar es que no pueden estar metidos en la oficina de la región. Lo que va a pasar es que se le establece que van a estar trabajando directamente en las escuelas, supervisando, aprendiendo, planificando junto al maestro y junto al director de la escuela.

Los aspirantes a maestros. Todo el mundo estuvo de acuerdo en que como funciona el sistema hoy para poder cualificar al maestro no es el más adecuado, desde el ingreso a la Universidad, que se acordó con todas las universidades, con todas, que van a tener que revisar el promedio de ingreso para estudiar pedagogía. Porque se entiende y muchos me trajeron el aspecto de Finlandia. Que si me traen el aspecto de Finlandia, Finlandia tiene los más altos índices académicos para ingreso al área de pedagogía y se valora ese trabajo con recursos posteriormente una vez se leen los resultados. Así que ese aspecto se está trabajando, se pone en el proyecto y se va a trabajar con un compromiso de todas las instituciones académicas de Puerto Rico.

El presupuesto escolar. El presupuesto escolar establece en el caso de las escuelas públicas de la comunidad y en las Escuelas Públicas Alianza no menos del 70%, puede ser 75, 78, 80, no menos del 70% de los recursos va a estar destinado directamente al estudiante en términos de servicio y el restante 30% o lo que sobre podría utilizarse para los aspectos de la gestión administrativa.

También por primera vez se trae el asunto de los diplomas modificados. Se enmendó para que también sigan existiendo las certificaciones adecuadas que le van a brindar por primera vez la oportunidad de aquel niño, en este caso joven, con impedimentos, cuando se gradúe de escuela superior pueda desfilar con sus compañeros, pueda recibir su diploma de Cuarto Año en igualdad de condiciones y que en la transcripción de crédito están las modificaciones de aquellas áreas que domina cada uno de los estudiantes de acuerdo a sus capacidades demostradas en el taller de trabajo, en este caso en el taller de la escuela.

Porque también estamos insertando por primera vez, escúchenme bien, compañeros, por primera vez todos nuestros estudiantes en un plazo de dos (2) años, este año y el año próximo van a tener los estudiantes de escuela vocacional su primera experiencia de trabajo, con la diferencia de que por la situación económica que tiene el país, esos pequeños empresarios que no pueden reclutar, por ejemplo, un barbero al otro barbero para que pueda hacer su práctica, un plomero o un electricista en sus diferentes áreas, pues ahora se saca del fondo de vocacional para que puedan recibir la paga correspondiente y más de 30,000 jóvenes se van a ver beneficiados por primera vez de este proyecto.

Vamos a los gastos administrativos. ¿Cómo se distribuye actualmente el presupuesto de las escuelas? Pues en 245 escuelas se recibe promedio por estudiante 2,000 a 2,299. En 514 escuelas se recibe de 3,000 a 3,999. En 234 de 4,000 a 4,999. En 42 escuelas de 5,000 a 6,000. En dos (2) escuelas lo que recibirían ahora del proyecto, que son un promedio de 6,000 a 6,999, de promedio es la mitad, 6,400; y solamente en seis (6) escuelas los estudiantes reciben una aportación promedio de 7,000 dólares.

¿Qué es lo que hace esta medida? Esta medida lo que hace es igualar a los estudiantes en todas las áreas del país. Aquí no queda a la discreción de que esta escuela, ah, bueno como esta es especializada le voy a dar más y le voy a meter el dinero allí y aquella que está rezagada pues se queda, esa no tiene alternativa y la cerramos y ya. No, no, trata por primera vez, le da un valor al estudiante de igual a igual, adicional a los recursos que por la medida misma se establece la flexibilidad para puedan llegar alianzas, las propias escuelas públicas de la comunidad, las propias escuelas públicas de la alianza puedan inclusive establecer convenios adicionales para allegar recursos en beneficio del mismo.

¿Cómo quedaría entonces el sistema de educación pública? ¿Cómo quedaría el sistema de educación pública? Quedaría en tres partes: primero, la Escuela de la Comunidad; segundo, la Escuela Alianza o la Charter School; y el Programa de Libre Selección, que algunos reconocen como los vales educativos. Así que esa estructura nueva es la que se crea. Todo eso está bajo el sistema de educación pública. Dos que están específicamente directamente relacionadas y otras, que son las menos, el tres por ciento (3%), que pueden aspirar a los criterios que más adelante le señalaré, aspirar a tener un vale educativo.

¿Qué es una escuela chárter? Bueno, una escuela chárter puede ser una escuela privada, en Estados Unidos lo es, en Europa lo es. En este caso, el proyecto es estricto y define específicamente que esa escuela chárter tiene que ser una escuela chárter pública.

¿Qué cómo las establecemos? Las establecemos con una visión. Todas las escuelas que están bajo el nivel de aprovechamiento académico. Actualmente solo el 80% de nuestras escuelas están en esa situación. El proyecto establece que solo el 10% del total de las escuelas del sistema podrán ser chárter y en ese 10% no solamente están las escuelas existentes, y aquí quiero explicar un poquito. Si

es una escuela existente, a eso se le llama transformación. Esos estudiantes que están en esa escuela existente van a tener la oportunidad en primacía de estar en la escuela, si así sus padres lo determinan y no solamente ellos, sino también sus hermanos, los miembros de la unidad familiar. El restante, si se excediera la cantidad de espacios disponibles, el restante entonces iría a un sorteo en igualdad de condiciones. Así que el argumento de que se puede discriminar contra un niño de educación especial o contra un niño de bajo promedio no es válido porque tienen los mismos criterios. Inclusive, hoy usted va a una escuela pública y si se llenó la capacidad pues se llenó y usted no tiene la oportunidad de competir, se llenó y ya. Aquí no, aquí tienes que registrarte, hay una fecha de apertura y una fecha de cierre y el exceso de los estudiantes que no son de la comunidad se escogen directamente de ese sorteo, es un mecanismo, eso es un mecanismo.

El segundo mecanismo es un chárter nuevo. Mañana en Jayuya, que no hay una escuela de música, un chárter dice que en Jayuya y para el centro del país quieren establecer una escuela de música; podrían establecerla. ¿Quiénes pueden entrar? Todos los que se apunten. Y entonces de allí se hace un sorteo y los que salgan en el sorteo junto con sus hermanos, pues pueden entrar a ese chárter nuevo.

Otros han dicho no, es que van a poner requisitos. Ningún chárter puede poner requisitos adicionales que no sean. Por ejemplo, un chárter que va a trabajar a una escuela especializada. Exactamente igual como funciona la escuela pública de la comunidad que es una escuela especializada. Es decir, no puede tener y el proyecto no le permite criterios que no sean objetivos. Esa parte es importante. Esa es la parte de los chárter.

¿Cómo va a funcionar entonces la estructura de ese Departamento de Educación? Bueno, esa estructura del Departamento de Educación tiene al Secretario de Educación con el mínimo personal posible. Es decir, rompe la estructura central. Dos. El aspecto de la educación regional. Tres. La Escuela de la Comunidad. Hay solamente un punto intermedio que es la región. La Escuela de la Comunidad asume un papel protagónico y lo asumen los directores de las escuelas.

Mire, y nada más hay que ver los números. Cuando usted mira los números, usted puede ver claramente la diferencia. Una escuela que hoy recibe un presupuesto de uno punto nueve (1.9) millones de dólares con una cantidad de estudiantes base va a recibir tres punto nueve (3.9) millones de dólares después que le quiten el porciento, el treinta por ciento (30%) de administración. Eso es un cambio significativo. ¿Y qué se puede hacer? Un plan, un plan de desarrollo de esa escuela de acuerdo a las necesidades particulares de cada escuela.

¿Quién cae bajo esa escuela de la comunidad tradicional con la diferencia del presupuesto? Bueno, las tradicionales, las especializadas existentes, las Montessori, las Magneto, las Escuelas Alianza, entre ellas, Sister Isolina, PECES, NACER, CASA, entre otras, y los jóvenes que están en instituciones juveniles. Esos caen bajo el sistema tradicional, con la diferencia de que van a tener un presupuesto asignado fijo, no discrecional ni del Secretario ni del director o superintendente regional del Departamento de Educación.

La Escuela Alianza. Bueno, ya le expliqué, las nuevas y las existentes. Una escuela chárter no puede ser de las especializadas que tenemos ahora, no puede ser Montessori y no pueden ser las que tienen alto rendimiento académico, de las que tenemos, pero tienen que escoger de todo lo demás o tienen que crear una estructura nueva y tienen que convencer, tienen que salir. Ya alguien me dijo. No, es que hay que prohibirles a las chárter que se promocionen. No, no, no solamente las chárter se tienen que promocionar, sino la escuela pública se tiene que promocionar. Porque lo que se busca aquí es que cada director de escuela con su equipo de trabajo salgan a la comunidad y le digan ven a esta escuela porque estos son los servicios que te ofrecemos. Y eso no es malo, eso es bueno, es que el padre sepa lo que va a encontrar en esa escuela.

Este proyecto va más allá. Aquí si usted entra a su teléfono y busca aquí cualquier estado de la unión o en cualquier país europeo, usted puede buscar escuela por escuela la puntuación que tiene esa escuela. Y allá en Estados Unidos, no sé si aquí lo harán igual, pero se buscará un mecanismo de evaluación, de puntuación, o se evalúan, allá lo evalúan de la A a la F o algunos estados con estrellas, de una (1) estrella a cinco (5) estrellas. Pues mire, todo el mundo no aspiraba ser una escuela cinco (5) estrellas, esa es la aspiración y una escuela cinco (5) estrellas no se consigue de hoy pa' mañana, una escuela cinco (5) estrellas se va consiguiendo poco a poco.

Y no es que mañana, en agosto, por hacer este proyecto de ley las escuelas van a cambiar de ser escuelas que no cumplieron sus metas académicas y que en agosto las van a cumplir. Pero lo que se espera es que año por año cada día la escalera, usted siga subiendo la escalera para buscar esa excelencia académica. Y que aquellas que son escuelas de excelencia académica puedan hacer convenios con otras escuelas públicas, entre ellas, y enseñarles cómo lo hacen para hacerlo mejor.

Pero al final de cuentas el padre, la madre, el tutor o el encargado es el único responsable de la educación de sus hijos. Como hoy hay miles de padres puertorriqueños, y cuando digo miles son miles y se demostró aquí. El compañero Cirilo Tirado presentó un proyecto de "homeschooling". Yo no sabía mucho de este tema y lo atendimos en Comisión hasta el día que hicimos la vista. Eso no se publicó en ningún periódico como este proyecto. Y, sin embargo, ese día estaba, había cientos de niños de "homeschooling" a la vuelta redonda, montaron hasta carpas, hicieron picnic. Y cuando yo senté a esos niños a hablar, esos niños hablaban mejor que cualquiera de nosotros y con un conocimiento amplio. Porque los padres asumieron esa responsabilidad que le tocaba supuestamente al Estado y que el Estado no ha podido cumplir con esa meta. Yo aspiro el día en que esos niños puedan integrarse a una escuela pública de la comunidad. Yo aspiro el día a que esos niños puedan seleccionar una escuela pública alianza o chárter. O yo aspiro el día en que esos estudiantes puedan ingresar al sistema, porque muchos de ellos no tienen el recurso para enviarlo al sector privado y teniendo la capacidad se les niega el acceso genuino a la educación.

Así que dicho eso claro, entendemos claramente que el Proyecto 825 no desmantela el sistema público, lo fortalece porque llegan los recursos donde tienen que llegar. Vamos a tener mejores escuelas públicas, van a competir entre ellas, vamos a buscar tener mejores estándares y vamos a poder cumplir.

Vamos entonces al otro aspecto, la libre selección, los vales educativos, ¿qué son? Bueno, pues los padres van a tener la oportunidad de inscribir a su hijo para participar por un certificado, y un certificado que establece las prioridades. ¿Y cuáles son esas prioridades? Bueno, un niño dotado, y yo los tenía también frente a mí en la Comisión. Un niño de 9 años, que es tan inteligente que tiene una capacidad que ninguno de nosotros la tiene aquí. Por lo menos que yo conozca no hay ningún senador dotado aquí, que yo sepa, ¿verdad? Pues ese niño que tiene 9 años, tú sabes lo que es tener 9 años y de momento, de momento mira al maestro y no puede entenderlo porque está muy…, y utiliza elementos peyorativos contra el maestro, como que no sabe nada y cosas más grandes. Y en vistas públicas lo vimos.

¿Y qué hacemos con ese niño? ¡Ah!, bueno, pues lo manda a "homeschooling". Y llega el momento que ni "homeschooling" le funciona, porque lo sabe todo y tienen que retarlo. Yo tuve en la Comisión decenas de estudiantes que sus padres tienen que sacar de su bolsillo para pagar una universidad y ya tenemos uno en la UPI que está en doctorado con 13 años y en Sagrado Corazón uno estudiando comunicaciones con maestría. Pues ese estudiante puede participar del proyecto.

Ya el aspecto de los vales educativos se está dando en Puerto Rico. ¿Y cómo se están dando los vales educativos en Puerto Rico? A través del tribunal federal. Cuando va un padre y dice que el Departamento de Educación no cumple con la expectativa de su hijo en términos de desarrollo y el

aprendizaje y el tribunal, un juez federal ordena que a ese niño tienen que darle las herramientas necesarias. Y el Departamento de Educación, no solamente en Puerto Rico, sino tiene derecho a mandarlo a Estados Unidos a cumplir con la expectativa de la educación de ese niño y le sale en cientos de miles de dólares al Departamento de Educación.

Pues mire, evitémonos los casos en los tribunales, facilitémosle a los niños de educación especial el acceso a una educación que esté adecuada de acuerdo a su necesidad y así tantas otras. Y le pusimos un tope y quizás algunos dirán, pero esto no es justo porque solamente va a ser el tres por ciento (3%). ¿Pero, por qué se le puso un tope? Bueno, pues eso es razonable, porque atiende unas necesidades especiales y porque la intención real no es destruir ningún sistema público. O sea, no hubo esa intención nunca, pero como seguían con lo mismo, pues se estableció claramente ese tope.

Así que, señor Presidente, quisiera aprovechar, aquí yo tengo el listado, todas las peticiones, excepto dos, que era eliminar las chárter, pero sí los regulamos, y los vales educativos, todas las peticiones del sindicato de maestros autorizados, que es la Asociación de Maestros, se cumplieron y están Artículo por Artículo para cualquier compañero que los quiera ver. Esas expectativas se cumplieron.

Las enmiendas más importantes. Bueno, se incluyó la filosofía educativa. Se establecieron los cinco (5) pilares del sistema educativo. Se estableció el número de escuelas y la fiscalización para las escuelas públicas alianza. Se enmendaron los requisitos para ocupar la posición de superintendente regional, añadiéndole el aspecto de la educación que fue una preocupación que trajeron en las vistas públicas. Se estableció el tope del tres por ciento (3%) equivalente al número total de estudiantes del sistema para recibir los vales educativos. Se le concedió a través del Artículo 1.02 el mayor grado de autonomía a las escuelas públicas de la comunidad. Se incorporó por primera vez en el sistema de educación pública los cursos híbridos y los cursos por videoconferencia. Se redefinió el término "estudiante en riesgo". Se ordenó a cada escuela a desarrollar un plan estratégico para evitar la ausencia continua de nuestros estudiantes. Se estableció como política pública mayor acceso a la información, asistencia a los estudiantes, asistencia a los maestros, resultados académicos escuela por escuela, auditorías abiertas, no tan solamente en un escrito, sino también a través de la web. Se rectificó en cada instancia el uso de no menos del 70% de los fondos destinados a nuestros estudiantes. Se incluyó dos enmiendas importantísimas del compañero senador Eduardo Bhatia, una que tiene que ver con el aspecto constitucional de la educación, y la segunda, que tiene que ver con el acceso a que los maestros puedan también pagar, en conjunto con el Gobierno, el seguro social, una medida de avanzada y de justicia social que debe encaminarse de manera inmediata en esa dirección para beneficio no de esta generación de maestros, para el beneficio, de la futura generaciones de maestros que están en el sistema público. Se establecen y se definen nuevamente las funciones del director y cómo modificará. Se establecen los deberes y las responsabilidades del maestro mediante el Artículo 2.12. Se crean los derechos del maestro en el 2.12 A. Se define la autonomía docente del maestro en el 2.12 B. Se incluyó, porque no estaba, ellos argumentaban que estaba, no estaba, estaba el reglamento, pero se incluyó el registro de elegibles y se establecieron por consenso de todos esos requisitos óptimos que debe tener un maestro que va a llegar al salón de clases.

Se establecieron también, y esto es importante, en la Comisión de Educación, los que son miembros de esta Comisión hemos visto cómo tenemos siete mil y pico de casos, compañeros senadores y senadoras, esperando la resolución administrativa del Departamento o la Comisión Apelativa –¿verdad?–. Hay maestros que han estado siete (7) años suspendidos por una tontería, los mandan a la región, cobrando, y luego la región ya no encuentra qué hacer con ellos, que son tantos, y lo mandan a su casa. Y tú tienes casos de maestros, siete (7) años cobrando, y cualquiera diría, pues eso es un mamey. No, aunque cobre, es un problema para el maestro porque está el nombre del

maestro envuelto. Por primera vez se le establece el límite, noventa (90) días para atender el asunto administrativo y noventa (90) días para atender el asunto apelativo, excepto en los casos de un delito grave –¿verdad?– establecido en el Código Penal o los delitos sexuales, que conllevan otro tipo de intervención del Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia.

Se añadió el Artículo 3.04, que es una guía específica para atender el proceso de evaluación a todo el personal docente y no docente del sistema de educación pública de Puerto Rico. Se estableció como política pública una evaluación continua al currículo de los programas de pedagogía, en coordinación con las diferentes instituciones académicas. Se instituyó de manera obligatoria la creación no solamente que diga en el reglamento como decía de los consejos de estudiantes, sino que antes del 15 de septiembre cada director de escuela debe convocar a los estudiantes para que ejerzan ese liderato democrático y comiencen desde pequeños a asumir responsabilidad por su escuela y por el futuro de su país.

Se ampliaron los requisitos de información pública para una mayor transferencia presupuestaria. Se estableció un procedimiento claro sobre el cierre de las escuelas a partir del 15 de agosto del próximo año del 2018. Se estableció que el programa de educación física debe impactar a todos los estudiantes. Se estableció el bilingüismo, español/inglés, con la mayor aspiración dentro del sistema. Se aclararon conceptos relacionados al programa de educación especial porque se ha radicado en la Comisión de Educación Especial en la Cámara el Proyecto de la Cámara 1484, que es un proyecto complementario a esta Reforma.

Se aseguró la permanencia de las escuelas especializadas, la Alianza de Escuelas Alternativas, Proyecto CASA, Montessori. Se estableció la obligación de demostrar su capacidad financiera a todas las organizaciones que soliciten ser administradores de una escuela de alianza pública. Se establecieron los parámetros para cualificar y tener prioridad para un vale educativo bajo el Programa de Libre Asociación de Escuelas. Y se incluyó en este Informe un análisis completo del aspecto legal del Programa de Libre Selección de Escuelas como parte del Informe que rindió la Comisión desde el punto de vista legal.

Compañeros, el derecho a la educación implica derecho, no a la educación, implica derecho a una buena educación, no a cualquier educación. Implica, compañeros, trabajar simultáneamente desde la oferta y desde la demanda educativa informando y calificando dicha demanda. Yo quiero saber a qué escuela estoy mandando a mis hijos, tengo el derecho a saberlo, especialmente los más desventajados de la sociedad, que tradicionalmente reciben tristemente una educación no igual y no de la misma calidad.

Toda reforma requiere integridad del conjunto, no cantidad, más bien calidad. Lo administrativo, lo curricular, lo pedagógico no pueden ni deben separarse, y hemos tratado con mucho esfuerzo y con el corto tiempo que hemos tenido para hacer este trabajo, de poder integrarlo como un proyecto de grandes aspiraciones para el pueblo puertorriqueño.

Las repeticiones, la deserción escolar, los bajos estándares de aprovechamiento académico que vienen caracterizando el sistema público continuamente son la otra cara de esa escuela que abrió sus puertas, pero sin ofrecerle condiciones adecuadas para la enseñanza y el aprendizaje.

La peor educación les toca por lo general a los que menos tienen, pobres en recursos, en infraestructura, en equipamiento, en contenido, en pedagogía, en expectativa y en capacitación. La buena educación, compañeros, es la educación amigable y respetuosa de los saberes y necesidades de quienes aprenden, capaz de ayudar a identificar y desarrollar sus talentos, pensar bien y a comunicarse con propiedad. El propio esfuerzo, el valor y la dignidad por el trabajo, a visualizar y construir un futuro diferente. La buena educación enseña valorar el aprendizaje a lo largo de la vida.

Hoy esta Asamblea Legislativa, este Senado reafirma que no basta tener el derecho a la educación, el derecho a educarse implica el derecho a participar en cada ámbito y nivel en las decisiones y relaciones que rigen la vida escolar y otros escenarios de la educación. Estudiantes, maestros, padres, comunidad tienen derecho a ser consultados en todos los aspectos que atañen a la educación. Este proyecto no solo garantiza, sino que también exige información y rendición de cuentas a los responsables en cada nivel, desde el Secretario de Educación o la Secretaria hasta el maestro y hasta el último personal en cada escuela de este país. El derecho de la educación extendida a la participación obliga a repensar el contrato social clásico entre oferta y demanda educativa.

Nuestra aspiración hoy es formar ciudadanos plenos, pensantes y críticos, proactivos y constructivos, conscientes de sus deberes y de sus derechos y capaces de generarlos dentro y fuera del salón de clases, y así mismo, conscientes de sus responsabilidades y el fiel cumplimiento de su misión, que es educar.

El enfoque al bilingüismo es otro puntal importante. Decía una persona que admiro mucho, don Pepe Mujica, expresidente de Uruguay, y cito: "Hay que enseñar inglés desde el preescolar en la enseñanza pública porque el inglés no es el idioma que hablan los yanquis, es el idioma con el que se comunican los chinos y se extienden por todo el mundo en el comercio. No podemos estar fuera. No podemos dejar afuera a nuestros niños. Esto es una herramienta que nos habilita a interactuar con la exposición universal del conocimiento". Palabras de don Pepe Mujica.

El respeto a nuestros maestros es fundamental. Dignificar y darle estudios continuos para atemperarlos a la realidad del presente es nuestro gran reto. Hay que entender que el maestro debe actualizarse y consolidarse. Debemos sembrar una nueva cultura en el magisterio. Eso, a su vez, requerirá mejores salarios, como los que ha anunciado el Gobernador como una aspiración para continuarla en el futuro, y más compromiso de los mismos para quien debe ser el eje central de esta Reforma, que son nuestros estudiantes. Esta Reforma incrementa la cobertura y la calidad en el sistema educativo, primero porque orienta mayores recursos al servicio directo al estudiante, y esto incluye al fomento de la modernización de los métodos de enseñanza para inducir las mejoras de indicadores de calidad a través de planes y acciones con objetivos y metas más precisas.

Yo sé que me enfrento hoy a una cultura tradicional en el sistema educativo que no está entendiendo que la educación está sometida a exigencias de cambio, por supuesto, a un estudiante distinto, que vea en la educación la oportunidad de formarse y decidir su destino como ciudadano, con grandes responsabilidades. Ya no es posible pensar que ir a la universidad garantiza un empleo o un ascenso. Y tenemos que ahora el reto es egresar bien preparados, teniendo los elementos para desarrollarse profesionalmente y estar habilitado para aprender el porqué de la vida, solo teniendo la formación integral, pero también hay que diseñar e implantar estrategias que nos acomoden a la realidad del presente.

Esta Reforma está diseñada y nuestra aspiración es que conduzca a una estrategia. Y escuchen bien, que bien implantada, y como conversaba con el compañero Bhatia ahorita, y bien fiscalizada, nos permitirá mejorar nuestros procedimientos y adecuar la organización académica a los nuevos reclamos de estos tiempos. Tendremos que participar, como Legislatura, activamente, de una forma propositiva en ese diálogo constructivo con nuestros maestros, con nuestros directores de escuela, con los padres para adecuarnos a la realidad del presente. No hay duda que en equipo tenemos la capacidad para diseñar el sistema, haciéndolo más eficiente y efectivo, incluso, incrementando la cobertura con una organización en los recursos disponibles.

Señor Presidente y compañeros, yo sé que algunos quieren quedarse igual, algunos no quieren cambiar, pero indudablemente el sistema actual no respondió a una planeación cuyo objetivo fuese la

calidad. La crisis de la educación es simplemente una consecuencia anticipada. Por décadas se ha venido hablando de este tema sin acciones ni resultados concretos.

Compañeros, hoy reafirmamos la necesidad de reconocer la educación como un derecho de todos y todas, niños, jóvenes y adultos, pero además la necesidad de ampliar la visión de tal derecho, junto con la visión de la propia educación. Necesitamos una educación acorde con nuestros tiempos.

A todos nuestros compatriotas y a los amigos que conviven en esta patria puertorriqueña y que nos están viendo a través del Internet hoy, nadie puede negar, nadie, ninguno de los que está aquí puede negar los avances de nuestro sistema de educación pública en sus principios, en su fundación. Muchos de los que estamos aquí venimos de esa escuela pública. No hay duda que nos resultó, pero que ya no atiende las necesidades de esta generación del presente. Por sus propias limitaciones, porque genera profundo discrimen, ya tocó techo y claramente exige cambios, ¿saben por qué? Porque son muchos estudiantes los que se han quedado sin las destrezas necesarias para lograr, de manera exitosa, sus metas académicas. Los estudiantes reclaman y requieren hoy de ustedes y de mí que enfrentemos unidos esos obstáculos y los superemos.

Es por eso que hoy damos un paso más, un paso clave con una Reforma de la educación. No se trata, y este proyecto no pretende hacerlo todo nuevo. Hay cosas buenas que estamos cuidando y que las queremos seguir cuidando y lo hemos hecho, lo que hay es que hacer las cosas, es ordenar y poner las prioridades donde tienen que estar, en equidad, en calidad y en persistencia de nuestras escuelas de la comunidad y nuestras escuelas alianza.

Este proceso de vistas públicas, de reuniones, de diálogo continuo con los diferentes sectores nos ha traído hasta aquí. Algunos inclusive en los medios cuestionaban, ¿y por qué tantas enmiendas? Porque ha habido participación legítima de todos los sectores de nuestra sociedad. Sabemos que no es posible dejar a todo el mundo contento porque hay muchas miradas diferentes en juego. Pero el Informe y las enmiendas que adelantamos a la Cámara el domingo antipasado y las que recogemos hoy es el resultado de ese amplio debate y de las opiniones que guían el trabajo que se realizó de la manera más juiciosa dentro de nuestra Comisión.

Tenemos que actuar ahora y legislar bien para tener un mejor sistema público. En la democracia las diferencias están para discutirse, no para paralizarnos. Consagramos y reforzamos un sistema público de carácter mixto donde convivan –y pueden convivir– en un ambiente de autonomía y pluralismo. Hoy es un día de un significado especial. Hemos hecho el mayor esfuerzo para cumplir con lo que nuestros estudiantes demandan. Estamos sentando las bases para esa mejor educación que necesitamos y merecemos. Debemos ahora trabajar unidos los que le votarán a favor y los que aún no hemos convencido y le votarán en contra para hacer que esta ley sea realidad en cada uno y en cada una de las salas de clase de nuestra bendita patria puertorriqueña.

Pido que voten hoy con la mente y con el corazón puesto en el bienestar de nuestros niños. Llamo a todos a debatir este proyecto con la altura de miras que corresponde, pensando en todos nuestros estudiantes, dejando en un segundo plano los legítimos intereses de cada sector. Estoy seguro que con este espíritu común haremos realidad el anhelo que todos compartimos, tener una educación que engrandece, enriquece y que sirve a Puerto Rico.

Muchas gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Abel Nazario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, comenzaremos con las Reglas de Debate, siendo sesenta (60) minutos para el Partido Nuevo Progresista; y cuarenta (40) para el Partido Popular Democrático; Partido Independentista (10); y el compañero Vargas Vidot. Ya a disposición de los compañeros que quieran hablar sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz, comenzaremos el turno de debate con el compañero de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, el compañero Juan Dalmau Ramírez.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, compañeras y compañeros de Cuerpo. Esta versión del Proyecto de la Cámara, con las enmiendas introducidas en el Senado de Puerto Rico, han mejorado el Proyecto de la Cámara, pero no lo suficiente para yo votarle a favor.

Pero tengo que comenzar reconociendo que este proyecto, mediante enmiendas, garantiza el que se continúe la enseñanza del currículo de lenguaje de señas en el sistema educativo; se incluye, además, garantías para los maestros sobre derechos adquiridos; retoma el concepto de acomodo razonable que había sido eliminado en la Cámara de Representantes por otro concepto que abría la puerta a la segregación en la población de educación especial; y además, incorpora un lenguaje que el compañero representante Dennis Márquez, de mi partido, quiso introducir en la Cámara y lo derrotaron, de que no hubiese duda de que en las Escuelas Alianza no se cobrará por matrícula y gastos. El lenguaje de la Cámara decía, "deberá no cobrar matrícula o gastos", era algo mucho más abierto. Así que tengo que señalar que esos son elementos positivos. Pero no puedo estar a favor de una medida que a mi juicio no representa una Reforma Educativa, es más bien un cambio a la fase administrativa de cómo opera el sistema educativo en Puerto Rico.

Yo puedo decir que todos estamos sorprendidos de que hoy día, ya casi a tercera década del siglo XXI, nuestro sistema de educación teniendo menos estudiantes, teniendo más presupuesto, tiene un sistema de aprovechamiento académico bajo, y eso tiene una explicación y la conocemos todos los que están aquí. Esa explicación es que nuestro sistema educativo por décadas se fue convirtiendo en un monstruo burocrático, que se convirtió en un balón político, politizándose así su organismo central, sus criterios de reclutamiento, que eso ha provocado que haya una estructura deficiente en la supervisión del desempeño, que ha sido objeto en ocasiones también de malversación, de casos de corrupción, de falta de confianza y transparencia. Nosotros conocemos que esas son las fallas que tiene nuestro sistema. Yo no veo en este proyecto los pasos que atiendan esas fallas de fondo, porque por ejemplo, si la forma en que se van a estructurar los acuerdos y las certificaciones a las Escuelas Alianza y de la misma manera y con la misma transparencia que se le otorgó un contrato sin subasta de 17 millones de dólares a una empresa por concepto de "Tus Valores Cuentan", si esa va a ser la rigurosidad y el criterio de supervisión, bueno, pues entonces esto llora ante los ojos de Dios.

Yo creo, señor Presidente, que es importante destacar que gran parte del debate sobre este proyecto ha sido este concepto de Escuela Alianza, que no es otra cosa que escuelas chárter. Este concepto en los Estados Unidos representa cerca del 6%, que aquí se estaría colocando un 10% de las escuelas a nivel general, es uno en el que la Secretaria de Educación Federal es muy militante. Ella es de la visión no solo que debe haber escuelas chárter, sino además que mientras más estudiantes estén por circuito cerrado tomando cursos, mejor. Que dicho sea de paso, este proyecto incluye parte de ese concepto. Y hace un tiempo el Gobernador de Puerto Rico no solo se reunió con la Secretaria de Educación Federal para hablar sobre los conceptos de escuelas chárter, sino que además viajó el Gobernador a Filadelfia, a ver una serie de escuelas que son básicamente administradas por Aspira. Y el Gobernador expresó públicamente lo eficiente y eficaz que era el sistema de escuelas chárter de Aspira.

En la publicación *The Intercept*, titulada Betsy, the Boss. Its helping Puerto Rico reimagine its public school system that has people deedly worry". Se publica que en esas escuelas que administra Aspira hace dos (2) meses se votó para cerrar dos (2) de sus escuelas por el pobre desempeño académico y por los escándalos en el manejo fiscal y económico que había incurrido esa empresa. *Washington Post*, titular, "The Big Business of Charter Schools".

Entonces cuando parte de este proyecto lo que abre la puerta precisamente es para la especulación de los mercaderes de la educación, tiene que preocuparnos, tiene que preocuparnos porque estamos hablando de millones de dólares, de los cuales ya tiene que haber muchos buitres revoloteando, pensando cómo va a ingresar en acceder a esos millones de dólares con un nivel de supervisión, de nuevo, de una Secretaria que hace unos meses, hace unas semanas firmó un contrato sin subasta de 17 millones de dólares sin ninguna transparencia. Esa es la que va a estar a cargo. Esa es la autorizadora. O sea, que genera serias preocupaciones. Por eso aunque sé que el Senado aprobó enmiendas que mejoran el proyecto, quedan grandes cuestionamientos. Quién va a estar a cargo de la ejecución y las autoridades que le otorga este proyecto es la Secretaria de Educación, que ya hemos visto en tiempos recientes su ejecutoria.

Me preocupa específicamente que dispone el Proyecto para que la carta constitutiva de las escuelas certificadas, esa carta constitutiva su contenido es entre la Secretaria de Educación y la entidad. Es decir, los criterios de admisión de esas escuelas se establecen por la Secretaria de Educación y por la entidad que va a administrar esa escuela. Y puede haber criterios que la Secretaria apruebe, que sean criterios que generen, *de facto*, segregación estudiantil, en donde uno de los criterios sean obtener ciertas notas en unos exámenes-prueba u otros criterios que tengan que ver con índices altos de aprovechamiento académico y que estudiantes no tengan acceso necesariamente porque el proyecto permite que ese entendido de la carta constitutiva sea entre la Secretaria y la entidad que va a administrar esa escuela. La entidad tiene autonomía fiscal y administrativa y de personal con respecto a sus empleados.

Y hay un inciso en la página 170 que dice: "Si no hay suficiente capacidad para matricular a todos los estudiantes que deseen asistir a una escuela pública alianza, la escuela puede seleccionar, mediante una lotería realizada, según las normas que establezca el autorizador". No tiene que hacer la lotería. Puede establecer otros criterios para escoger quiénes entrarían, si es que no hay suficiente cupo. De nuevo, se presta a la discriminación con respecto a estudiantes que de otra manera tendrían acceso a su sistema público, pero como ahora está en manos privadas, se establecen otros criterios al momento de la admisión.

Del mismo modo, dice, "No obstante, de conformidad con esta Ley, las reglas establecidas por el autorizador, una escuela pública alianza tendrá que –en ese caso dice– tendrá que dar preferencia de matrícula en la selección de estudiantes, número uno, aquellos que estuvieron matriculados en la escuela durante el año anterior, a menos que hayan sido expulsados de forma justificada, exceptuando cualquier razón de índole académico". Es decir, no tiene que garantizar que el estudiante regrese a la escuela si se utiliza un criterio de aprovechamiento académico generando, de nuevo, un sistema de segregación.

Por eso yo decía, señor Presidente, que aunque uno filosóficamente pueda entender lo que son las escuelas chárter, estar a favor o en contra, este es un proyecto que reconociendo que el senador Abel Nazario le dedicó horas, le dedicó tiempo, todavía tiene elementos preocupantes en su lenguaje, partiendo de la premisa de quién va a estar a cargo de esta administración, de este proceso, de quién va a dar las certificaciones, bajo qué criterios; cómo va a negociar con esa entidad privada lo que pueden ser las cartas constitutivas distintas, en distintos casos.

Señor Presidente, como el tiempo ya se me está terminando, yo solamente diré lo siguiente. Yo creo que una Reforma Educativa que va a la médula de lo que debe ser el currículo escolar, que debe tener, como usted planteó anteriormente, como sujeto al estudiante, pero como protagonista al maestro que conduce a estudiantes en ese proceso académico de crecimiento y aprovechamiento, la mayor responsabilidad que tiene el maestro también debe recaer sobre el maestro la mayor autoridad. Y en estos casos cuando uno lee estos proyectos, aun con los cambios que le ha hecho el Senado, la mayor autoridad recae en una persona, la Secretaria de Educación, la que está hoy, mañana no sabemos quién.

Así que, señor Presidente, yo habré de votar en contra de este proyecto reconociendo, nuevamente, que las enmiendas que le aprobó el Senado al menos han mejorado sustantivamente en varios aspectos que mencioné al inicio lo que era originalmente el Proyecto de la Cámara.

Muchas gracias a todos.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Corresponde el turno al señor senador Vargas Vidot.

Adelante, señor Senador.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo quiero comenzar contestando una pregunta al senador Abel Nazario. Él dice, yo lo estoy interpretando como pregunta, ¿nadie quiere quedarse igual? No, no queremos quedarnos igual. Yo creo que lo más justo que debemos de todos y todas admitir es que nosotros estamos frente a un desafío sobre una educación que ha sido una educación prohibida, una educación que no lleva a otra cosa que a la domesticación, una educación que nos ha llevado a la pasividad y al silencio y que, de alguna manera, valida ese silencio y nos hace a todos y a todas un tipo de cómplices de todo lo que nos pasa. Y eso es importante considerarlo.

Partiendo de ahí, señor Presidente, yo creo que es importante considerar, como lo ha hecho el senador Dalmau, que justamente el senador Abel Nazario ha hecho un extraordinario trabajo de escuchar a mucha gente y escucharlos con un inmenso respeto, su equipo de trabajo ha sido, me consta, muy intenso. Me siento, siento un gran respeto a todo lo que él ha presentado como trabajo. Es importante que lo señalemos porque a veces en nuestro país el ejercicio principal de la crítica se trata más bien de destruir reputaciones y de arrastrar a la gente y no de reconocer que debemos de diferir en ideas, diferir en otros planos respetando al ser humano, sobre todo cuando estamos hablando de buena educación.

Y utilizando las palabras de don Pepe Mujica, tengo que decirle al senador Nazario que una buena educación no necesariamente culmina o tiene como meta y como fin el que una persona tenga un título, sino una buena educación es la que nos hace buenos ciudadanos y ciudadanas. Una buena educación es la que nos lleva a la tolerancia. Una buena educación es la que estimula al pensamiento y a la reflexión crítica, eso es importante. De manera que genuinamente ha habido esto, pero dice el señor Pepe Mujica también, expresidente de Uruguay, "que es muy difícil que el latón brille como el oro". De manera que no importa cómo lo tengamos medido o cómo lo visualicemos, la realidad es que cuando se habla de reformas, se tiene que empezar por considerar qué es una reforma, que no necesariamente es un plan gerencial o un plan operacional para darle una vistosidad estética a algo que sigue siendo una educación prohibida. Así que vamos a empezar por varios elementos que son importantes.

Primero, unas palabras de Simón Rodríguez, que fue el educador de Simón Bolívar, que decía, "enseñemos a los niños y a las niñas a ser preguntones y preguntonas para que se acostumbren a obedecer a la razón, no a la autoridad como los limitados, ni a la costumbre como los estúpidos. Al que no sabe cualquiera lo engaña. Al que no tiene cualquiera lo compra". Y yo creo que en frente de

una educación que ha ido deteriorándose, en una educación que ha ido perdiendo el carácter, en una educación que ha ido perdiendo su capacidad de formar buenos ciudadanos, ante eso, ante el peligro que ven padres y madres, aceptamos muchas veces cualquier cosa, y aun cuando tratemos de brillar el latón, el latón va a ser sencillamente eso y no oro.

Toda reforma para que sea efectiva, señor Presidente, tiene que tomar en cuenta sus protagonistas, tiene que tomar en cuenta que es el magisterio, que son los estudiantes y las estudiantes, que son los padres y las madres, que es el personal no docente el que inicialmente debe ser el punto de partida para establecer lo que es una reflexión pertinente al sistema. Nosotros queremos genuinamente cambiar un sistema, como sé que es la intención de la Comisión, como sé que es la intención del Senador. Entonces tenemos que comenzar fundamentalmente. Por eso escuchando a quienes protagonizan en ese sistema y escuchándolos con el deseo de escucharle, con el respeto de escucharle, por ahí es que tiene que empezar la cosa. Y no empieza en el Senado, no debe de empezar en la Cámara, no debe de empezar en ninguno de estos sitios, debe de empezar en el espacio para poder provocar cambios, debe de empezar en la escuela, debe de empezar por reconocer que si hoy tenemos una educación que nos lleva precisamente a considerar prácticamente el fracaso como el final de ese camino, no es por el magisterio, no es porque no tenemos buenos maestros y maestras, es porque crónicamente hemos sido negligentes en la administración de ese sistema, porque llevamos años tratando de elaborar una filosofía educativa, porque llevamos años haciendo, estableciendo acciones negligentes contra ese sistema.

Cuando aquí las personas que fueron a las vistas públicas hablaban de las bondades de la Ley 149, y uno las analiza, se da cuenta que filosóficamente esa Ley contiene todo lo que estamos buscando en este proceso, sin embargo, ¿qué le hizo falta? Le hizo falta lo que esta parte sí tiene –¿verdad?– tiene una intención de administrar gerencialmente, fiscalmente en forma correcta y no lo tuvo. ¿Por qué no lo tuvo? No lo tuvo por la politiquería, no lo tuvo porque se convirtió el Departamento de Educación en su alta jerarquía en un batatal. No lo tuvo porque fuimos irresponsables en fiscalizar el sistema que es el que produce la columna de transformación de un pueblo, porque hemos preferido durante años hablar y hablar de la reencarnación del cangrejo, y no hemos hablado justamente de lo que implica una buena educación. No hemos sostenido las intenciones, el amor, la vocación del magisterio, no hemos respaldado sus proyectos de vida, ni siquiera los hemos compensado o los hemos remunerado de la forma correcta. Ese es un problema que no se ha… Aquí se habla todo el tiempo de Finlandia y de todos estos países y no reconocemos que allí para que se lograran cambios, tuvieron que establecer verdadera reforma, empezando por la reconsideración de lo que es el magisterio, por esa elevación inmensa que se le dio a ese elemento fundamental, operacional de un país. Segundo, porque en Finlandia se estableció una ley de educación estable. Es decir, ya Finlandia no pasa por el atropello de que cada cuatro años tiene que cambiar el librito porque alguna persona caprichosamente le da con cambiar el asunto, y no importa cuánto esfuerzo haya hecho el senador, la realidad es que dentro de cuatro años, dentro de tres años o dos años y pico alguien vendrá y dirá que esto no sirve y lo cambiará, y entraremos nuevamente en un proceso, en un calvario.

Así que, ¿por qué no haber empezado por los protagonistas? ¿Por qué no entendemos que necesitamos comprender los elementos puntuales, la discusión y la validación de las opiniones que nacen de la valiosa experiencia de quienes han hecho terreno de experiencia en el quehacer, en el saber, en sus pareceres? Eso es importante. Ellos no son, los maestros y las maestras no son etcétera en este sistema, de hecho, así es que se tratan. Por eso coincido con las opiniones del senador Dalmau. Este es el mismo sistema que provoca y que dice que hay centenares de maestros excedentes en lugares donde necesitan estar, que le provocan un calvario mental y emocional a los maestros.

Es importante que se establezca también un camino guiado por una filosofía que establezca los objetivos medibles. El sistema de escuelas chárter en este caso se desvía de esa filosofía. Yo creo que si bien es cierto que podemos contemplar en el principio de esta medida una serie de consideraciones filosóficas, la verdad es que a mí me parece, cuando las leo, que no son otra cosa que un catálogo de Wikipedia, teorías –¿verdad?– que no tienen un flujograma por dónde insertarse correctamente para provocar cambios en la educación.

La educación no es el resultado de mencionar nombres o no es el resultado de mencionar las biografías de grandes maestros y grandes conceptualistas en este campo, la educación es un proceso de crecimiento y transformación continuo, es un proceso liberador, es un proceso que no debe estar secuestrado ni amarrado a un plan gerencial, es un proceso amplio, libre. Así que es bien importante que consideremos eso.

¿Qué padre, qué madre no desea lo mejor para sus hijos? ¿Qué padre o madre no desea que tengamos una escuela que sea apropiada? Pero si en encima de todo negamos las posibilidades de la escuela misma para entonces echar dinero y recursos en sistemas extraños como esas escuelas, que aun cuando ha mejorado, como sí bien plantea el senador Dalmau, que ha mejorado en muchísimo ese proyecto original y que definitivamente se convierta en algo diferente, la realidad es que todavía estamos cargando un lastre que lleva a pensar que no hay un deseo genuino de hacer una reforma.

Me parece importante, señor Presidente, que nosotros y nosotras estemos conscientes que tenemos un país muy vulnerable, que el fracaso que hemos registrado en nuestro quehacer educativo se deba precisamente a que nuestros sistemas no están afinados a un freno politiquero, no están afinados a la posibilidad de poder provocar reflexión crítica. Me parece que debemos de buscar un sistema de educación pertinente, reconocer que nuestro entorno da más como para poder entender creativamente qué es lo que tenemos –y con esto concluyo, señor Presidente– y no tener que buscar en otros lugares lo que ya tenemos en nuestros medios.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Vargas Vidot.

Corresponde al compañero Aníbal José Torres e iniciamos los cuarenta (40) minutos de la Delegación del Partido Popular.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente.

Quiero comenzar mis pensamientos sobre esta medida agradeciendo y felicitando al compañero senador Abel Nazario y a todo su equipo de trabajo. Hay que reconocer cuando se hace un trabajo de excelencia. Y yo a nombre personal y de mis compañeros de mi oficina, Senador, le presento mis respetos y admiración por el trabajo realizado.

Yo, Presidente, quiero ser consistente, y he tratado en la estadía legislativa de serlo en mis posiciones, y si en el pasado la defendí, tengo que hacerla en esta y no puedo ser hipócrita. Y reconozco a aquellos compañeros que el pasado cuatrienio, en una medida muy similar, se atrevieron a ofrecer su voto a favor.

Yo voy a apoyar la medida. La voy a hacer con unos pensamientos que comparto con ustedes agradeciendo que de las cuatro (4) enmiendas que les presenté al compañero senador Abel Nazario, tres (3) de ellas fueron acogidas y fueron plasmadas en parte de las enmiendas que usted leyó, Presidente.

Los compromisos inviolables que mantiene la sociedad puertorriqueña con la educación de nuestros hijos e hijas están consignados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 25 de julio de 1952, y lo que allí está escrito es la ley de la tierra y lo hace inviolable. Dicho sea de paso, creo que lo que profesa también el compromiso del Partido Popular Democrático con nuestra sociedad, y yo sé que mi partido ha hecho unas expresiones sobre lo que es la privatización de la

escuela pública, y yo no veo esto como la privatización de la escuela pública, porque pasó con los residenciales públicos. Los residenciales públicos son públicos y están administrados por un tercero. Así que en ese sentido yo no violo ninguno de los postulados y expresiones que ha hecho mi Partido Popular sobre este aspecto, eso es la parte política.

Ahora la parte sustantiva. Contrario a jurisdicción alguna en los Estados Unidos, en Puerto Rico toda persona tiene derecho a una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento y el respeto. No se ha sido capaz, señor Presidente y compañeros Senadores y Senadoras, de generar con determinación seria y compromiso intelectual en reconocer que hay fuerzas internas y externas que con razón o sin razón han evitado que se den los pasos fundamentales para transformar el ámbito de la responsabilidad con el sostenimiento de un sistema público de enseñanza. Y no hay postulado alguno que no sea el producto del miedo al cambio de alguna convicción personalicen, que no estemos aquí hoy para juzgar, que consigne un mandato e impedir reformas o a dejar de reconocer que el sistema urge de transformación. Hemos esperado precisamente la transformación interna de ese sistema que nunca ha llegado aquí. Y por eso es que legisladores tenemos que actuar, porque en el proceso interno del monstruo burocrático del Departamento de Educación, esa transformación no llega. Tampoco podemos hablar de Reforma Educativa. Esto no es una Reforma Educativa. Yo veo esto como un primer paso para dar una oportunidad a un proyecto que pudiera transformar la administración pública de las escuelas. Y en ese sentido y a base de eso es que he basado mi postura.

Mi compromiso no es con nadie más que no sean los niños del país, y creo que esa es la preocupación que tenemos todos los que estamos aquí legislando. La satisfacción o insatisfacción con los resultados de la administración del sistema público están ahí. Yo también tengo preocupaciones sobre la medida. Yo creo que no todas van a ser aclaradas y no pueden ser aclaradas, compañeros, porque esto es dinámico, y ahí reconozco el esfuerzo que se ha hecho.

La medida presenta unas propuestas interesantes y que vale la pena experimentar no existiendo justificación razonable para así impedirlo. Pero podemos hablar verdaderamente o no podríamos hablar de una verdadera reforma, sino que debemos ver esto como un esfuerzo parcial para explorar nuevas ideas y aplicaciones.

Preocupaciones sobre la medida, se las planteé al compañero Abel Nazario; acogió la mayoría de las que expresé. En una yo creo que él y yo estamos de acuerdo, pero también reconozco las fuerzas políticas, cuando uno es administración y cuando uno está en Mayoría. Yo no hubiese querido que los vales educativos fueran incluidos en esta medida porque yo personalmente no apoyo los vales educativos y lo veo como un contrasentido que le estemos dando las garras a la administración en las escuelas públicas por parte de instituciones sin fines de lucro, a la misma vez que le damos un vale al estudiante para que vaya a una escuela privada o a una pública que le incluye el documento, pero sabemos que no va a ir a la pública, se va a ir a la privada. Así que me hace un contrasentido. Hubiese preferido que se trabajara en un proyecto independiente y no se mezclara con este paso que se quiere dar sobre el particular.

En la parte política –hablé de la sustantiva– en la parte política, este no es el proyecto de reforma que presentó el Ejecutivo, y yo me alegro. Es una medida sustituta prácticamente, y a través de este debate y todo el proceso de discusión al cual ha sido objeto la legislación no hay duda de que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha hecho valer su función y su deber constitucional de pasar juicio sobre cuáles serán las funciones y deberes del Departamento de Educación con respecto a esta propuesta.

Ahora bien, y finalizo con esto, Presidente, para respetar el tiempo de los cinco (5) minutos de mis compañeros. ¿Qué no dice ni hace el proyecto? ¿Qué preocupaciones genuinas tiene la

comunidad escolar? ¿Cómo realizar una verdadera Reforma Educativa? ¿Cómo darle continuidad y amplitud a las iniciativas contenidas en la medida bajo consideración? Esas, compañeros y compañeras, son preocupaciones e interrogantes que comparto con otros sectores del país. Hay tantos elementos contradictorios alrededor de la medida que podrían derrotar la intención. Y yo espero que no se cometan los errores en la implantación de este, a mi entender, proyecto bien trabajado genuinamente, con un deseo de transformación. Y en ese sentido, y es la comunicación que he tenido con el compañero Abel Nazario, seamos igual de rigurosos, senador, en fiscalizar el que la intención legislativa se lleve hasta las últimas consecuencias en beneficio del menor.

Son mis palabras, señor Presidente. Y gracias al compañero Senador.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer al compañero, ¿Cirilo Tirado? Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

Me hubiera gustado que este debate fuera un debate de quince (15) minutos para cada uno, creo que no debieron de haber establecido las Reglas Especiales de Debate…

SR. PRESIDENTE: Le quedan treinta y tres (33) a la delegación….

SR. TIRADO RIVERA: …porque es bien importante…

SR. PRESIDENTE: Le quedan treinta y tres (33), compañero…

SR. TIRADO RIVERA: …es bien importante lo que estamos discutiendo para cinco (5) minutos, pero vamos al grano.

Primero, que el proyecto no es una Reforma Educativa completa, hay que partir de esa premisa porque no tiene todos los elementos de una Reforma Educativa. De hecho, las reformas educativas que se han hecho en el pasado en Puerto Rico han sido reformas que en el estudio y en el proceso para implantar todas, incluso bajo la Ley 149, tardaron más de 10 años en desarrollarse y en completarse. Al doctor Rosselló le tomó casi ocho (8) llegar a la Ley 149. Y durante todos esos años estuvieron estudiando.

Pero quiero enfocarme en esto. Número uno, la privatización de las escuelas públicas del país para mí es un asunto intocable, no se puede privatizar, ¿por qué? Porque son servicios básicos, esenciales de un país. Aquí es donde se diferencias las dos visiones de gobernanza de los que entienden que el Gobierno ha sido un problema en ciertos servicios básicos esenciales y pretenden entonces traer al sector privado para que el sector privado corra los asuntos del Gobierno. Y lo que es la educación, me parece que es un asunto que no se debe tocar. La educación de un país es sagrada. Y yo creo que entregársela al sector privado no es lo mejor.

El compañero Abel habló de que las enmiendas que trajo la Asociación de Maestros fueron enmiendas que fueron acogidas y que ahora representa también el proyecto de doña Aida. No, doña Aida trajo enmiendas, no necesariamente apoya el proyecto. No necesariamente apoya el proyecto. Trajo una serie de enmiendas que fueron acogidas por ustedes. Pero dejar entrever que la Asociación de Maestros ahora apoya esto, no, eso es totalmente falso y quiero dejarlo claro en el récord.

Así que me parece, y aquí vuelvo un poco a comparar lo que ocurrió con Salud. En Salud se privatizaron los hospitales públicos del país, se privatizó el servicio de salud de Puerto Rico, y hoy estamos viviendo los problemas fiscales del país producto de una reforma a la salud que fracasó. Ahora están hablando de un 10% de las escuelas que se convierten en 123 escuelas que van a pasar al sector privado, 123 escuelas que en el próximo año podríamos eliminar posiblemente 200 o 300 escuelas, según ha dicho la Secretaria de Educación, pero entonces se mantienen el 10% de las 1,223 escuelas que hay al día de hoy. O sea, ese 10% aumenta. No es que van a bajar la cantidad de escuelas que van a privatizar o entregárselas al sector privado.

Así que dicho esto, me parece que votar a favor de este proyecto es no reconocer la valía del magisterio puertorriqueño. No conlleva esto una transformación real del sistema educativo del país.

Los problemas van a continuar. Se aleja de la razón de un país para educar. La razón del país son los niños, educar por parte del Estado, es educar a las futuras generaciones. El país es tan rico como rico en educación sean los jóvenes del futuro.

Así que dicho esto, compañeros, tengo que votar en contra de esta medida. Y me parece que aquí nuevamente se separa un grupo de otro, los que fuera de partidos políticos, los que apoyamos que la educación sea del Estado y que el Estado mantenga el control del mismo, y los que piensan que el Estado tiene que salirse y entregárselo al sector privado, ahí están las dos diferencias que el pueblo va a evaluar en cada uno de ustedes cuando vayan a la reelección en las próximas elecciones.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Rossana León, que le tocaba el turno de Cirilo, pero fue que brinqué el nombre, discúlpeme. Le corresponde su turno.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

No quiero extenderme bajo ninguna circunstancia para poder limitar el tiempo de mis compañeros. Sin embargo, quiero reconocer de igual manera el trabajo del compañero senador Abel Nazario, por todo el trabajo que hemos visto que ha hecho, y reconozco también que hayan incluido los derechos de los maestros en este proyecto.

Ahora bien, de entrada es necesario que nosotros apuntemos o establezcamos que nuestra Constitución, como muy bien rezaba algunos de nuestros compañeros la misma, establece que todo niño o toda persona tiene derecho a una educación que propenda en el pleno desarrollo de su personalidad. Más aún, entonces lo que reza en la Constitución es que nuestro sistema de educación tiene que responder a un fin público apremiante del mismo. Sin embargo, he visto enfatizar a través de lo que he oído a través de los medios y en diferentes formas el carácter principalmente del dinero en el balance que más aún, el beneficio que puedan tener nuestros estudiantes de una estructura como esta.

Así que como muy bien reza nuestra Constitución, nosotros tenemos que garantizar la mejor educación a los estudiantes y los mejores escenarios para los maestros, de manera que puedan garantizar la misma. En dicho sentido, aunque podamos, no podemos ignorar de ninguna forma las fallas que tiene nuestro sistema y sabemos que requiere de una transformación importante para garantizar la educación de nuestros niños, no puede alterarse cambiando su carácter público de uno público a uno privado. Más aún, cuando hemos visto la falta de credibilidad que ha engendrado las acciones que hemos visto a través de estos últimos meses del Ejecutivo, precisamente uno de los puntos importantísimos que también se han caracterizado este sistema de escuelas chárter en los Estados Unidos, entre otros temas.

Pero eso no es lo importante que quiero traer solamente a colación hoy. Lo más importante de todo esto es que los chárter o el sistema de vales, que muy bien se han descrito en este proyecto, no han producido, en términos generales, un sistema educativo más productivo, más eficiente y particularmente en los índices de los resultados académicos comparados con las escuelas públicas, y en eso es donde quiero enfatizar a través de lo que voy a estar describiendo.

Es importante entonces verificar e identificar y destacar que hay una profunda investigación y la experiencia que se ha tenido en otras jurisdicciones con estos modelos que han probado ser mejores que la educación pública regular. Por otro lado, nos cansamos de citar a países como Finlandia, y muy bien lo describía mi compañero Vargas Vidot, Singapur, Japón, Korea y Canadá, que han optado por estas alternativas de no privatización, sino de enfatizar en sus sistemas públicos, mejorar sus sistemas públicos de enseñanza, siendo hoy las mejores alternativas para el mejoramiento de nuestros niños y nuestras niñas. Existen más de 14 estudios que indican que las escuelas chárter ni los vales han producido mejores resultados en el desempeño académico ni han evidenciado ser más efectivos,

eficientes e equitativos. Ninguno considerado anteriormente en la evaluación que hemos hecho anteriormente, por lo tanto no lo hemos hecho completamente. De igual modo, estados como Arizona, Michigan, Texas, Carolina del Norte y Georgia han demostrado que sus desarrollos académicos no han sido los mejores con las escuelas chárter o vales educativos.

Con esto lo que les quiero decir a ustedes es que para ponderar lo que debe de ser mejor para nuestros niños y nuestras niñas de nuestro país es meritorio también que se hubiese evaluado cuáles son los mejores sistemas educativos y también ponderar cuán negativos o cuan deficientes han sido los sistemas chárter o los vales educativos en los Estados Unidos. Por lo tanto, una vez eso se haga, entonces podremos tener una evaluación objetiva que lleve o que nos lleve a cada uno de nosotros a tomar decisiones. En mi caso yo respeto las decisiones de mis compañeros, ya sean asertivas o negativas con este proyecto, pero lo que responde a mi persona, basado en los estudios y experiencias y resultados de esta estructura, me convencí que no garantiza el bienestar de los niños y las niñas de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias a la Senadora.

Corresponde el turno ahora a la senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo me uno a las palabras de felicitación al compañero Nazario Quiñones, por el trabajo que él y su Comisión hicieron durante todo este tiempo. Así que hoy estamos considerando el Proyecto de la Cámara 1441, que es la versión del Proyecto del Senado 825, y es sobre la transformación de nuestro sistema, nuestra Reforma Educativa.

Para mí es un tema importantísimo, porque sabemos que es vital la educación para poder tener una mejor patria, un mejor Puerto Rico, que es instrumental la educación para el desarrollo económico, que es importante para mantenernos saludables, porque una persona educada sabe que tiene que cuidar su salud, que ese es su templo, que hay que echar hacia delante y lo podrá hacer a través de sus conocimientos, y también, sobre todo, para la búsqueda de la felicidad, que es lo que todos queremos.

Se dirige a ustedes una persona que es producto de la escuela pública. Yo estudié en una escuela pública del campo. Y tuve unos excelentes maestros. Tuve unas gratas experiencias. Todavía los recuerdo con mucho cariño. Recuerdo hasta el día en que aprendí a sumar fracciones con denominadores distintos, imagínense el impacto que tuvo ese maestro en mi persona en ese campo, donde muchas veces llovía y el salón se mojaba y el maestro nos pedía que moviéramos los pupitres y seguíamos la clase. Momentos memoriales. Y esas experiencias, junto a luego experiencias distintas cuando llegamos al pueblo, donde tuvimos experiencias variadas y pude completar toda mi educación y luego ir a la universidad, y ya ustedes saben el resto. Así que, producto de la escuela pública de Puerto Rico. Satisfecha con lo que pasó con mi persona y con mis hermanos y con todos los que fuimos a esa escuela elemental y luego a las escuelas superiores e intermedias.

Y yo entiendo que comenzó en algún punto, en algún momento de la historia de Puerto Rico comenzó una insatisfacción con la educación. Algo pasó. Pero los gobiernos no se quedaron sin hacer nada. Aquí hubo esfuerzos. Yo recuerdo las escuelas modelo de Quintero Alfaro. Yo recuerdo los quimestres, que aquello era como revolucionario y nadie sabía cómo íbamos a trabajar, se iba a trabajar, yo era estudiante en ese tiempo. Y parece que entonces, aunque se hicieron esfuerzos, se realizaron esfuerzos, no dio o no se alcanzó el triunfo, el éxito que se esperaba, por lo tanto se dejó sin efecto esos experimentos o esa transformación, pero siempre se hacía a nivel de piloto –¿verdad?– unos experimentales. Yo creo que hay que transformar, punto. Nos convencemos de que hay que hacer unos cambios, hay que hacerlos en todo, en todo Puerto Rico, para que entonces nosotros podamos sentir y entonces no haya esa preocupación de que a algunos les fue bien, otros les fue mal.

Nos va a ir bien, nos va a ir bien porque tenemos ese deseo, y además se ha estudiado cómo lo podemos hacer.

Para mejorar el sistema –¿verdad?– nosotros tenemos que tener en mente... Yo podría muy bien estar aquí filosofando toda la tarde o quejándome o criticando, pero yo creo que a la misma vez que puedo filosofar, tengo que hacer algo, y qué mejor –¿verdad?– que aceptar todo lo que hemos estado trabajando, primero durante tres (3) años a través de vistas públicas, a través de todo Puerto Rico para hacer el Plan para Puerto Rico. Luego eso se convirtió en el Plan de Gobierno y se ha trabajado, el senador Abel Nazario, a través de todo Puerto Rico, norte, sur, este y oeste, en diferentes vistas públicas recogiendo información. Así que esto ha estado trabajado y pensado.

Es nuestro debe continuar buscando alternativas, pensando en el más importante. Hay dos protagonistas en esta historia, el mayor y el mejor protagonista, el estudiante, y el coprotagonista, el maestro, porque tenemos estudiantes, pero necesitamos los maestros. Así que a ambos tenemos que cuidarlos como cuidamos cada una de las gestiones y alternativas que estamos hoy trabajando aquí. Este Proyecto de la Cámara 1441 contempla el estudiante como el centro de la educación.

En la página 97 del Plan de Gobierno de Puerto Rico le prometimos al pueblo reformar nuestro sistema de educación en ámbitos como administrativo, curricular y de financiamiento. Y a tenor con ese plan y en el aspecto administrativo este proyecto propone un sistema descentralizado, delegando a las oficinas regionales y a los directores de escuela una mayor responsabilidad en la toma de decisiones y en la ejecución. Esta delegación de responsabilidad por supuesto va a estar cónsona con las directrices, los reglamentos, las reglas, la política y las leyes – verdad – que se establezcan del sistema de educación pública.

Este proyecto ha sido enmendado, como muy bien el Presidente –¿verdad?– trajo las enmiendas, para que se respeten los derechos adquiridos de los maestros, pero también se establecen sus deberes. Se mantiene el Registro de Elegibles, que era una de las preocupaciones que en algún momento escuché, que me pareció muy buena. Hay que mantener ese Registro de Elegibles. Además, mantiene, entre otros, el respeto a la autonomía docente, permitiendo que los maestros usen su creatividad al impartir sus cursos. Una gran preocupación que tenían los maestros es que recibían mucho material para tratar de ponerlo en un papel que luego guardaban, porque no lo utilizaban, y eso les restaba tiempo para preparar sus clases, pero tenían que tener ese papel lleno de cosas escritas ahí. Todo esto cambia. Ahora el maestro tiene que cumplir –¿verdad?– con lo que corresponde, pero tiene esa posibilidad de ese respeto a la autonomía docente.

En este proyecto también queda claro que el concepto de movibilidad y el mecanismo establecido por DTRH para implementar el movimiento de los empleados públicos no va a aplicar a los maestros ni al personal que requiera la certificación de maestros del Departamento. Aunque tengo que decirles, tengo que confesarles que tal vez algunos maestros deseen y añoren moverse a otras agencias del Gobierno, por lo que creo que en el algún momento en el futuro debemos nosotros contemplar la disponibilidad de discutir este asunto con los gremios de maestros y con los propios profesionales.

Llevamos años discutiendo la situación del funcionamiento deficiente de nuestras escuelas. Es por esto que este proyecto propone una alternativa más para nuestros niños y niñas, la creación de Escuelas Alianza, y con esto se ha sido bien, bien cuidadoso. Se ha estudiado, el compañero Nazario compartió con el caucus en varias ocasiones el cuidado que él ha tenido con este asunto. En el análisis y la evaluación se ha sido sumamente riguroso. No es cierto que le estamos entregando el sistema educativo al sector privado, eso no es cierto. No es cierto que se cambie de público a privado, como algunos de mis compañeros intentan decir –¿verdad?– las alianzas serán públicas. Por eso se permite

que en 10 años puedan operar hasta un 10% de todos los planteles escolares como Escuelas Alianza que atenderán a las escuelas identificadas de bajo aprovechamiento.

En este proyecto se indica que las Escuelas Alianza también van a estar sujetas a los mismos estándares de evaluación y rendición de cuentas del Departamento, como el resto de las escuelas públicas. Además, el Departamento, a través de su Secretaria, supervisará estas escuelas para asegurar que cumplen cabalmente con esta Ley, con las leyes federales y con la carta constitutiva. También esta escuela permitirá a los padres y comunidades la oportunidad de insertarse y empoderarse de la educación de sus hijos, conociendo las necesidades particulares de ellas junto con las necesidades de la comunidad. Esta iniciativa se refleja también en el Plan de Gobierno para Puerto Rico en la página 103.

Un asunto importante por el que yo he luchado desde que estoy en este Senado y desde antes –¿verdad?– es la implantación de la educación bilingüe. Las escuelas especializadas, así como las Escuelas Alianza, deberán fomentar el bilingüismo, deberán fomentar su enseñanza, y como prioridad deben estar enfocados en la enseñanza de idiomas, la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas o el "STEM", como nosotros le llamamos con sus siglas en inglés. Además, la inclusión de estas Escuelas Alianza le dará mayor flexibilidad y efectividad al Secretario para propiciar entidades educativas certificadas que estén enfocadas en brindar enseñanzas a los estudiantes de educación especial, ofreciendo una gran oportunidad a nuestros niños y niñas especiales, fortaleciendo la oferta y los servicios disponibles para este sector tan importante de la población estudiantil.

Y aquí quiero hacer un alto, aunque ya el senador Nazario Quiñones lo mencionó, pero quiero añadir que el compromiso de esta Administración, del doctor Ricardo Rosselló, es tal con la educación especial que se ha considerado en un proyecto separado, el Proyecto de la Cámara 1484, que será complementario –¿verdad?– a esto, y estará aprobándose en los próximos días las consideraciones de educación especial. En el Artículo 7.01 están las disposiciones sobre el presupuesto escolar. Cuántas veces se quejaron de que tanto dinero en el Departamento y no llegaba a las escuelas, que los maestros no tenían borradores, que no tenían papel, que no había lápices, que no había fotocopias, una queja constante. Este proyecto dispone sobre el presupuesto escolar. El 70% se va a invertir en el estudiante y el 30% en la administración. Y se desarrollará un modelo de presupuesto, como muy bien mencionó el Senador, promedio por estudiante 6,400 este año –¿verdad?– cada escuela va a recibir su presupuesto de acuerdo con el número de estudiantes que atienda. Así que si se daña algo en la escuela o se rompe un "screen" o se rompe una ventana o se rompió una puerta o hay que arreglar los baños, ahí las escuelas tienen que satisfacer la necesidad porque tienen el dinero en su presupuesto.

Con esta Reforma –y esa era una de las quejas mayores, que siempre había que comprar a través de las regiones, a través de otras oficinas y entonces el servicio llegaba seis, siete o hasta un año después, cuando ya habían pasado mucho tiempo sin satisfacer la necesidad de la escuela– con esta Reforma vamos a eliminar la burocracia que actualmente impide que los recursos lleguen al estudiante, que son nuestra razón principal del sistema. Con esta Ley se crea también el Artículo 14, el Programa de Libre Selección de Escuelas, a los fines de permitir que los padres y madres, participantes en el programa, puedan seleccionar la escuela pública o privada de su preferencia y que obtengan para tales fines un certificado para facilitar la toma de decisiones por parte de los padres. Como muy bien se explicara –¿verdad?– aquí también se asigna un tope, eso fue muy cuidadoso, vamos a utilizar esta estrategia, esta forma de hacer llegar, hacer accesible la educación, la mejor educación en nuestros estudiantes, vamos a poner un tope y adjudicarlo y certificarlo, y no solo eso, no recuerdo si el Senador lo mencionó, pero también se da seguimiento porque tienen que estar, por lo menos haber estado en el sistema público dos años. O sea, no pueden venir del sistema privado a

coger un certificado para entonces irse al sistema privado. Tiene que haber estado mínimo dos (2) años en el sistema público para entonces cualificar para estar en ese sistema de certificados.

Por último, como Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, me complace también observar que se crea un ordenamiento sobre las escuelas municipales. Consistirá de un Código de Educación, aprobado por la legislatura municipal de su jurisdicción. Las normas sobre organización y funcionamiento que son pautadas por la Junta que ejerce el gobierno del sistema de educación municipal. Las escuelas estarán fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento y su Secretario, como es hasta ahora –¿verdad?– todo seguirá en ese momento, pero se ha establecido. No obstante, los municipios podrán participar con el Departamento si se animan, si quieren, los invitamos –¿verdad?– bajo el modelo de Escuelas Alianza. Nosotros esperamos y sabemos ya que la Universidad de Puerto Rico está interesado en participar en las Escuelas Alianza, y así mismo algunos municipios y algunos del tercer sector. Como ven, las alternativa se presentaron para beneficiar a los estudiantes, que son nuestra razón de ser.

Esta Reforma Educativa que estaremos aprobando hoy será un pilar importante en la transformación de Puerto Rico de cara a los próximos años. Con esta Reforma le hacemos justicia a los estudiantes del sistema, que son nuestro primer objetivo del sistema. Yo les pido un voto a favor del Proyecto de la Cámara 1441.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al compañero Nadal Power, del Partido Popular Democrático.

Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Unas breves palabras para expresarme sobre este proyecto de ley. Quiero unirme a las expresiones de casi todos los compañeros aquí hoy que han felicitado la labor que hizo la Comisión de Educación, presidida por el senador Abel Nazario. Yo, como Portavoz del Partido Popular en dicha Comisión, puedo dar fe de la ardua labor que hizo el Senador escuchando a todos los sectores en múltiples vistas públicas sobre este proyecto de ley.

Y es precisamente por las enmiendas que el Senado está incorporando a esta medida, incluyendo algunas muy buenas que se incorporaron en la Cámara de Representantes, que es precisamente por la labor que se hizo en la Comisión, que yo puedo hoy manifestarme a favor del proyecto de ley.

Yo me reuní también con diversos sectores. Escuché y tuve una excelente reunión con la doctora Díaz, Presidenta de la Asociación de Maestros, para recibir su insumo, para recibir sus preocupaciones. Y he podido ver cómo se han incorporado como enmiendas la mayoría de las preocupaciones que tenían los grupos. El proyecto de ley no es perfecto. Qué bueno que no estamos ante el proyecto que llegó de la Administración, que tenía muchas imperfecciones. Pero si yo espero a estar 100% de acuerdo con un proyecto de ley para votarle a favor, pues entonces no podría votarle a favor nunca a un proyecto de ley. Todavía me quedan dudas. Aquí están los vales educativos con los cuales tengo unas objeciones y sobre todo dudas de índole constitucional, pero también ese lenguaje se modificó y se mejoró mucho, para asegurar que si se va a dar este programa, pues que sea para, que sea dirigido a estudiantes con unas necesidades excepcionales, ya sea de educación especial o porque son super dotados. Y me parece muy positivas esas enmiendas que se incorporaron. Se han incorporado aquí hoy enmiendas que tienen que ver con los derechos adquiridos de los maestros, que fue uno de los reclamos principales, enmiendas que tienen que ver con los parámetros que se establecen para las llamadas Escuelas Alianza. Y ahora podemos hablar con seguridad, en términos de que este tipo de proyecto piloto va a ser para las escuelas que están rezagadas, que no se van a incorporar a esto escuelas que ya son especializadas o escuelas modelos. Se establecen prohibiciones

contra el discrimen en estas escuelas. Se establece claramente que son escuelas públicas, que no se están privatizando, se trata de instituciones sin fines de lucro que van a hacerse cargo de la administración de unas escuelas que ya son públicas. Y hay también unas limitaciones a la cantidad de estas escuelas que pueden existir.

Como manifesté, tuve dudas con el proyecto, dudas muy profundas, muy serias, pero se han ido aclarando, se han ido corrigiendo los errores que entendía tenía este proyecto. Y aunque no es uno perfecto, creo que hay que darle la oportunidad. Cuando estamos hablando de educación, tenemos que recibir nuevas propuestas con apertura, con la mente abierta. Todos sabemos que el sistema de educación de Puerto Rico tiene unas deficiencias graves. Hay mucho talento en nuestros estudiantes, mucho talento en nuestros maestros, muchos excelentes directores escolares, pero la estructura actual del Departamento de Educación impide que exista un sistema exitoso, un sistema del cual en realidad todos nos podamos sentir orgullosos, aunque siempre hay muchos casos e historias de éxito.

Así que creo que debemos darle la oportunidad a estas nuevas propuestas que muy bien podrían funcionar. No podemos seguir quejándonos de un sistema si no estamos dispuestos a permitir el que nuevas ideas puedan implantarse, ya sea pues como proyecto piloto y ver si funcionan. Si no funcionan, pues en el futuro estaremos nuevamente abordando el tema, pero creo que hace falta darle la oportunidad a nuevas propuestas y, sobre todo, cuando estamos considerando que, unas propuestas que muchas de ellas las habíamos aprobado hace pocos años atrás, en el pasado cuatrienio, en este Senado.

Así que mis felicitaciones al Presidente de la Comisión. Creo que es momento para el país evaluar unos nuevos modelos que muy bien podrían mejorar la educación de nuestros niños, que es el norte, a fin de cuentas, de cualquier proyecto de esta índole.

Son mis palabras, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Brevemente, para utilizar este turno un poco como para explicar la divergencia aparente entre mi posición en el pasado cuatrienio del Proyecto 1456, autoría de nuestro ahora Portavoz y este Proyecto.

Cierto es que el proyecto que se presentó a la Cámara y que nos llega a nosotros y las enmiendas que continuaron a través del proceso mejoran mucho este producto. Es decir, el ahora Proyecto 1441 de la Cámara es una pieza legislativa muy mejorada a la que llegó a la Cámara de Representantes. Pero el proyecto pasado, el 1456, promovía la atención de escuelas rezagadas mediante un modelo de escuelas públicas líder, y existen, para mí, profundas diferencias entre estas definiciones o estos programas. Tan diferentes y tan profundas son, que a pesar de esta bien intencionada enmienda y bien intencionado proyecto, la realidad es que persisten diferencias y criterios de implantación en las Escuelas Alianza que sencillamente son demasiado amplios y generales para proveer un puente entre estas preocupaciones.

El aspecto medular para mí, el Programa de Vales Educativos, que aunque se ha incluido un tope de 5%, aun implica endosar un modelo cuya eficiencia es seriamente cuestionada. Es para mí difícil entender cómo es que esta evidencia de las escuelas chárter, que está disponible para todos, simple y sencillamente no se consideró. En Estados Unidos hay 56 millones de niños de edad escolar, medio millón de ellos van a escuelas chárter. No sé qué podamos entender o aprender de un universo tan pequeño, pero no creo que debemos sencillamente descartarlo.

Me preocupa también un proyecto de educación que contiene en su Capítulo 9 que la pena de por llevar un arma de fuego al plantel y/o cualquier sustancia controlada es una suspensión escolar de un (1) año como mínimo. Óiganme, yo creo que lo que debemos de hacer es sencillamente tatuarle

un número de confinado a todos los jóvenes que lleguen a la escuela con un cigarrillo de marihuana y prepararlos para lo que está en su futuro, porque eso es lo que está en su futuro.

Así que no queriendo sobrequedarme en la bienvenida o sobre –¿verdad?– "over stay my welcome", les tengo que decir que yo todavía no puedo votar a favor de este proyecto, aunque admito las palabras del senador Nadal y las palabras de otros compañeros nuestros acerca de la felicitación que merece nuestro compañero, el senador Nazario. Pero yo votaré en contra.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Pereira Castillo.

Corresponde el turno a la senadora Zoé Laboy. Adelante, Senadora.

SRA. LABOY ALVARADO: Muy buenas noches a todos y todas, y a todas las personas que nos están viendo en este día tan importante.

Puedo comenzar diciendo que no hay dudas de que lo más importante que nosotros tenemos como sociedad son nuestros chicos y nuestras chicas. Y creo que nadie debe tener duda que nosotros, nos toca a nosotros y a nosotras darles una educación de excelencia, ese es nuestro deber para con esos chicos y esas chicas. De hecho, la Ley Orgánica vigente del Departamento de Educación establece que los estudiantes son la razón de ser del sistema educativo y sus maestros el recurso principal. Sin embargo, yo le pido a todos y a todas que miremos qué es lo que dice la Ley, la letra y qué es lo que se ve en la práctica. ¿De verdad eso es lo que está pasando? ¿Es ese niño, es esa niña el centro del sistema educativo? ¿Los recursos está llegándole a ese chico y a esa chica? Cuántas veces no hemos escuchado una y otra vez a los maestros y maestras decir, yo tuve que meter la mano en mi bolsillo para poder comprar los materiales que yo necesitaba para dar la clase en mi salón. ¿Cuántas veces no hemos escuchado eso?

La realidad es que lo que estamos haciendo, lo que hemos logrado hasta hoy, 2018, año 2018, está lejos, con mucho respeto a todos los que están envueltos en el sistema educativo de Puerto Rico, pero con mucho respeto, está lejos de lo que nosotros queremos y de lo que le debemos a nuestros niños y a nuestras niñas. Pero vamos a ser justos y justas, no podemos decir que esto, la situación actual, se debe a un solo factor, se debe a una combinación de factores, desde faltas que han cometidos exsecretarios, exsecretarias, faltas que han cometido padres, madres, faltas que han cometido maestros, maestras, pero definitivamente quien no es responsable y quien no han cometido faltas han sido nuestros chicos y nuestras chicas. De hecho, es por ellos y por ellas que debemos darle paso a este proyecto en el día de hoy.

Para cambiar los resultados no podemos continuar haciendo lo mismo, tenemos que hacer algo diferente. Y por eso es que en el día de hoy me parece que estamos haciendo historia, historia buena para Puerto Rico. El compañero Nadal Power mencionaba, esta pieza legislativa no es perfecta, de hecho, yo me uno a esas palabras, "esta pieza legislativa no es perfecta". Yo creo que ninguna pieza legislativa es perfecta. Pero, sin embargo, esta pieza sí abre la oportunidad para hacer cosas nuevas para nuestros chicos y nuestras chicas, protegiendo a ese recurso tan importante como es el maestro y la maestra, pero abre oportunidades que antes no habíamos tenido en nuestro sistema educativo. Por dar unos ejemplos, puedo mencionar lo que ya se ha mencionado anteriormente aquí, y es el cambio de cómo vamos a calcular el presupuesto que le vamos a asignar a nuestras escuelas. Ya no es en, acá arriba, en la administración central con, ¿cuánto?, casi el 80% del presupuesto se utiliza a nivel central y poquitito llega a los salones, no. De ahora en adelante, por lo menos el 70% del presupuesto del sistema educativo de Puerto Rico se va a asignar para el beneficio de cada uno y cada una de esas chicas que son parte de nuestro sistema educativo. El que sea el niño y la niña el centro para el cálculo del presupuesto, eso en sí es un avance increíble hacia la meta que tenemos, que es mejorar nuestro sistema educativo.

Otro punto que creo que es meritorio mencionar, es el punto de que el Departamento de Educación va a establecer lo que le llaman las LEA's, las famosas LEA's o Local Education Agencies. Yo sé que anteriormente se ha intentado descentralizar al Departamento de Educación. Pero con el establecimiento de estas LEA's, que dicho sea de paso, esto es un instrumento que establece la Ley Federal de Educación, vamos a darle independencia a las escuelas, en esas LEA's, a las escuelas que pertencen a esa región para que ese presupuesto responda específicamente a las necesidades de los chicos y las chicas que estudian en esas escuelas que pertenecen a esas LEA's. Y definitivamente no siendo el último factor que creo que hay que resaltar, pero sí para, por cuestión de tiempo, me voy a limitar a resaltar un elemento adicional, y es el elemento de las escuelas público-alianzas. En Puerto Rico nunca le hemos dado la alternativa a papá y a mamá de decidir a dónde vamos. Yo no creo, con mucho respeto a aquellos que le han llamado la privatización del sistema educativo, por nosotros estar dando la alternativa de las escuelas público-alianza. Esto no es la privatización del sistema educativo, esto es darle una oportunidad, una alternativa adicional a papá y a mamá. Pero para que nadie o para que todo el mundo esté claro, el Presidente de este Senado lo mencionó hace un ratito atrás, los derechos adquiridos de cada uno de los maestros y maestras están protegidos. De hecho, que conste en récord, de las 44 jurisdicciones que el compañero Abel Nazario y su equipo evaluaron, ninguna le ha dado el beneficio a los maestros y maestras que decidan trabajar en una escuela público-alianza, tener dos años para decidir si quieren regresar. Solamente en Puerto Rico le estamos asegurando a ti maestro, a ti maestra que decides moverte a una escuela chárter, que te puedes ir y en dos años, sin en dos años decides regresar, tienes tu puesto asegurado en el Departamento de Educación.

Nuevamente, estos son algunos de los que entiendo yo los beneficios de que hoy aprobemos esta Reforma Educativa. Pero tengo que decir, porque para mí es bien importante que conste en el récord legislativo, lo siguiente. Decía hace unos minutos atrás que esta Ley o este proyecto de ley debo decir, esta legislación no es perfecta, y yo no lo decía en el vacío. Dos aspectos que me preocupan sobremanera, dos aspectos por lo que estoy absolutamente en contra. Primero, haber eliminado toda referencia al término de equidad de género. Nosotros tenemos que aspirar a un Puerto Rico donde las nenas y los nenes puedan alcanzar sus metas, independientemente de si yo soy nena o de si yo soy nene. Tenemos que darle las mismas oportunidades, y eso es equidad de género. De hecho, no sé si saben, pero hoy cerramos un día triste porque acaba de morir, de fallecer una teniente de la Policía de Puerto Rico a manos de su esposo, como víctima de violencia doméstica. ¿Y saben qué? La enseñanza de equidad de género no garantiza que no va a haber violencia doméstica, pero definitivamente si ha probado ser un elemento importante para la disminución de los incidentes de los casos tan tristes de violencia doméstica. ¿Por qué no mantuvimos el lenguaje de equidad de género en esta pieza legislativa?

El segundo elemento que creo que es importante señalar, es que también estoy completamente en desacuerdo con que se haya decidido eliminar el asunto de la educación sexual. Educación sexual en ningún momento trata sobre con quién o cuándo ese chico o chica se va a activar sexualmente. Eso no es. Educación sexual es educar a estos nenes y estas nenas sobre los riesgos de un embarazo no deseado, sobre los riesgos de enfermedades de transmisión sexual. Es más, es enseñarles sobre la posibilidad, la alternativa de abstención. Así que educación sexual es enseñar a los chicos y a las chicas a decir que no cuando no están listos, cuando no están preparados o preparadas. Y aquellos que decidan decir que sí, pues entonces tomar las medidas necesarias para hacerlo de forma responsable. ¿Por qué? ¿Por qué tuvimos que quitar el lenguaje de educación sexual de este proyecto? Solamente para que los compañeros y compañeras sepan, hay un artículo de uno de los periódicos recientemente que dice que en los cinco años pasados en Puerto Rico ha habido 1,816 alumbramientos

de chicas entre las edades de 12 a 15 años. Y yo les aseguro que la educación sexual pudiera reducir esta cantidad, esos números.

Señor Presidente, aun cuando he señalado estos dos asuntos que me preocupan que los hayamos eliminado del proyecto, yo me siento, en respuesta a lo que decía el compañero Vargas Vidot hace un rato, yo me siento que por el amor que le tengo a mi isla, por el amor que le tengo a los chicos y chicas de Puerto Rico, yo le voy a votar a favor de este proyecto. Y no quiero terminar mi intervención sin antes decirle al compañero Abel Nazario, y lo he dicho antes y me reitero, para mí es un orgullo, es más como puertorriqueña, qué bueno que usted preside la Comisión de Educación de este Senado. Le felicito a usted y felicito a su equipo por el excelente trabajo que han hecho, porque abrieron las puertas para escuchar a todos y a todas, la que pidiera una oportunidad para ser escuchado.

De hecho, y termino con esto, mi compromiso como Senadora es, porque en muchas ocasiones aprobamos aquí piezas, se convierten en ley y nos olvidamos. Yo creo y yo invito a los compañeros y compañeras hoy a que aquí no se quede esto. Una vez este proyecto se convierta en ley, nuestra obligación es mantenernos fiscalizando la implantación de este proyecto, porque esto se trata de lo más importante que tenemos como sociedad, nuestros chicos y nuestras chicas.

Y por eso agradezco al senador Abel que aceptara e incluyera una enmienda que yo le solicitara, que establece que la Secretaria o el Secretario de Educación tendrá que informar a esta Asamblea Legislativa, cada seis (6) meses, semestralmente, de cómo se está implantando y el progreso de esta Reforma Educativa.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera.

Corresponde el turno al senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches, compañeras y compañeros presentes aquí en el Senado y aquellos que nos siguen –¿verdad?– a través de los medios en este proceso que es bien importante para Puerto Rico.

Quisiera comenzar reconociendo, como han hecho otros compañeros, al senador Abel Nazario y el trabajo que se ha hecho en la Comisión de Educación para que tengamos hoy algo bien importante, señor Presidente, no tan solo los votos de la Mayoría Parlamentaria que van a lograr de por si aprobar esta medida, sino también que hayamos tenido la confianza de compañeros que no militan en el Partido Nuevo Progresista y que están dando su voto de confianza en esta medida. Reconozco que eso no se da en el vacío, que se da luego de un proceso de estudio, de análisis, de apertura de este Senado, en específico de la Comisión de Gobierno, para lograr eso, que le da validez ante el pueblo de Puerto Rico. De que esto no se trata de una medida de los azules, se trata de una medida de aquellos que creemos y entendemos que es necesario reforzar, reorganizar y reformar el Departamento de Educación o en sí el sistema de educación de Puerto Rico.

Y yo votaré a favor de este proyecto. Y me gustaría poner en contexto por qué entiendo que hay que votar a favor. Primero, se reforma el sistema de educación protegiendo el principio constitucional de educación pública, gratuita, no sectaria y de calidad. Se reforma el sistema de educación de Puerto Rico para que de una vez y por todas la única prioridad que rija la asignación de fondos en nuestro sistema de educación sean los estudiantes. Y eso es importante, porque se ha dicho por muchos años, se ha señalado que el presupuesto y los recursos de educación nunca llegan en la cantidad que deberían llegar al fin último este sistema, que es al estudiante. Se reforma nuestro sistema de educación para que sea ya cosa del pasado. La burocracia centralizada que no permite que esos recursos lleguen al salón de clase, que no permite que el Departamento reaccione, se adapte a las problemáticas de nuestras escuelas, al reclutamiento de maestros, a la necesidad de materiales en el salón escolar. Y esa burocracia queda en el pasado porque se incorpora el concepto de la

administración a través de las regiones. Y se transforman estas regiones escolares o educativas para que tengan una autonomía real, para que puedan tomar decisiones, para que puedan llevar a cabo, de forma eficiente, las funciones administrativas y que nuestras escuelas y las regiones tengan los recursos para así hacerlo. Y en ese sentido estamos dejando atrás, con la aprobación de esta medida, algo, una cualidad de nuestro sistema que hemos criticado y señalado por muchísimos años y que gracias a Dios lo estamos logrando, descentralizar este sistema para que responda a esas regiones.

También reformulamos y reformamos el Departamento de Educación para que los estudiantes tengan una alternativa adicional, pública, mediante el mecanismo de las Escuelas Alianza, las cuales en este proyecto, para que no le quede duda a nadie, son escuelas públicas, y estarán bajo la jurisdicción del Departamento de Educación, por lo cual es el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Educación el que está llamado a hacerlo a través del Secretario o Secretaria de Educación quien establezca y supervise los asuntos académicos, los asuntos administrativos de todas las Escuelas Alianza en Puerto Rico, desde el currículo, los requisitos de promoción de grados, la evaluación y, sobre todo, la fiscalización del uso de fondos públicos designados para la educación de nuestros niños, de nuestros estudiantes. En cuanto a la herramienta principal, porque el sistema es del estudiante, los maestros. Garantía de derechos, no hay despido de nadie, plan médico, todos los derechos se tienen que respetar. En las Escuelas Alianza, periodos de licencia sin sueldo de hasta dos (2) años, donde el maestro al final decide dónde permanece.

Yo votaré a favor de este proyecto y lo hago convencido de que además de una ley, estamos brindando esperanza de que mejoremos la educación, esa educación que cierra la desigualdad, ese Departamento de Educación que te da oportunidades, que te dé oportunidades de futuro. Que los niños y las niñas en Puerto Rico, especialmente aquellos que no tienen la ventaja o el privilegio en aquellas familias humildes, que no tienen los recursos para llevar sus niños y sus hijos a una escuela privada porque quieren que sus hijos tengan una buena educación, que tengamos una buena educación en nuestra escuela pública, que no sea tan solo en un grupo de escuelas, que sea en todas las escuelas, ya sean alianzas, ya sean escuelas públicas tradicionales, que el sistema sea uno de oportunidades, de futuro, que logre capacitar a los niños y jóvenes que son el futuro de Puerto Rico, y que garantice que esa desigualdad que hoy vemos en Puerto Rico y en la educación sea cosa del pasado.

Son mis palabras. Votaré a favor, señor Presidente; y exhorto a todos los compañeros a que evalúen votarle a favor a esta medida. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Corresponde el turno al compañero Eduardo Bhatia Gautier. Adelante, señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente. Agradezco a los compañeros, agradezco de igual forma al compañero Abel Nazario, a todos los Senadores.

Yo no creo, incluyo el estatus y otras cosas, yo no creo que hay un tema más difícil en Puerto Rico que hablar que sea que la educación pública. No hay un tema más difícil que este, porque no importa lo que uno diga, siempre caemos en el lado donde alguien nos va a demonizar. Y yo le agradezco a este Senado el tiempo que ha sacado para hablar de este tema. No es un tema que hablemos mucho, pero es el tema más importante de Puerto Rico.

Hace 20 años yo decidí entrar al servicio público. Mis compañeros de clase ninguno entró al servicio público. En mi familia alguna gente me dijo, "no te metas en eso". La razón principal por la que yo entré al servicio público tiene que ver con educación púbica. Y el cuatrienio, el único cuatrienio que yo he estado en el Senado en Mayoría le dediqué el 80% de mi tiempo, 70% de mi tiempo a la educación pública. Hice vistas públicas, visité infinidad de escuelas públicas. Hablé con maestros, hablé con padres. Me metí de lleno. Traté de entender. Pero no es un tema nuevo para mí. Yo seguí

de cerca, desde la década de los 1990, seguí de cerca el tema cuando el Presidente George Bush se unió al senador Ted Kennedy en una alianza bipartita, histórica, para crear un programa No Child Left Behind, que después de muchos años ha tenido aciertos y desaciertos, pero fue un intento genuino de corazón por tratar de mejorar la escuela pública. Se le metió dinero a la escuela pública en Puerto Rico, miles de millones de dólares a través de los años. Y lamentablemente tengo que decir, aunque hay unas muy buenas escuelas públicas, lamentablemente escuelas públicas a las que se le metieron muchísimo dinero, todavía hoy están en la clasificación de mejoramiento o de deficiencia y eso duele. Duele ver a un niño que el Estado, el Gobierno de Puerto Rico es el responsable de educarlo, duele ver que a ese niño porque cayó en esa escuela, no le dimos la educación correcta. Hay muy buenas escuelas públicas, yo repito, probablemente mejor que ninguna escuela privada, la Escuela de University Gardens, la Escuela de Artes, puedo decir mil escuelas aquí, son buenísimas escuelas, pero, sin embargo, hay unas escuelas públicas que necesitan ayuda y necesitan rescate y necesitan que vaya alguien y les diga, sí, yo estoy contigo. Sí, yo no soy del sindicato tal, pero yo soy del sindicato de niños, que no existe en Puerto Rico. Y hoy hay un Senado de Puerto Rico que se puso de pie y dijo, somos parte del sindicato de los niños, somos parte de la unión de los niños, somos parte de los niños que no tienen voz para venir aquí, pero que ciertamente tienen hambre de aprender. Hoy estamos nosotros diciéndole a los maestros que no hicieron su trabajo, no, al revés, hoy estamos diciéndole a los maestros, estamos con ustedes. Le estamos garantizando no solo su salario, sino su posición. ¿Hoy le estamos diciendo que no al sistema público?, claro que no. Le estamos diciendo que sí al sistema público. Estamos diciendo qué tenemos en nuestra sociedad más allá del Estado, más allá del fracaso que ha sido el Estado en unas escuelas públicas, ¿a quién puede acudir el Estado? ¿A quién le podemos tocar en la puerta y decirle, por favor, ayúdame, que yo quiero ayudar a esa escuela pública? ¿A quién yo puedo ir y tocarle la puerta? Y esa es la pregunta. Hasta el día de hoy no le podíamos tocar en la puerta a nadie porque la ley no lo permitía. Y hoy le estamos diciendo a esos niños, yo, el Estado, el Estado, el Gobierno de Puerto Rico, ya hoy vamos a poder tocarle la puerta a alguna gente y decirle por favor, ayúdanos, por favor, danos la mano. Por favor, ayuda a un niño.

Este proyecto no es perfecto y lo hemos dicho una y otra vez. Yo tengo grandes problemas con algunos asuntos en este proyecto. Y yo podría fácilmente, lo fácil para mi es hoy, siendo de la oposición, siendo Portavoz de la oposición, siendo popular, creyendo en los fundamentos del Partido Popular, creyendo que mi partido se creó para combatir la pobreza, yo podría fácilmente hoy, lo fácil para mí es decirle voy a votar en contra. ¿En contra de qué? Y esa es la pregunta que yo me hago, ¿en contra de qué? ¿En contra de que los Centros Sor Isolina Ferré puedan correr una escuela en Ponce? ¿Yo estoy en contra de eso? ¿Yo estoy en contra de las cooperativas de los maestros? ¿Yo estoy en contra de que una escuela la pueda correr una cooperativa de maestros? Yo no estoy en contra de eso. ¿Estoy en contra yo de que el Recinto Universitario de Puerto Rico, Recinto de Cayey, pueda meterse en una escuela pública en Cayey y remodelarla y arreglarla y cambiarla dramáticamente? Yo no puedo estar en contra de eso. ¿Yo estoy en contra del proyecto PECES en Humacao? Claro que no. ¿Yo estoy en contra de que el Municipio de Comerío siga pa'lante con la escuela de deportes que ha creado por primera vez una escuela pública de deportes? Claro que no. Yo estoy a favor del Municipio de Bayamón que quiere crear una escuela bilingüe y que el Alcalde lo quiere hacer con una alianza grande que quiere traer, ¿yo estoy en contra de eso? ¿Cómo voy a estar en contra yo de eso? Si eso es lo que le va a dar la oportunidad a los niños de Puerto Rico a echar pa'lante. Pero en este proceso, señor Presidente, nos hemos demonizado demasiado.

Mi respeto más profundo es a doña Aida y a todos los líderes magisteriales, porque han dedicado toda su vida a esto, y yo lo sé y lo reconozco, y sé las luchas que han tenido que dar. Pero de verdad creo que, de corazón, de lo que se trata este proyecto es de permitirle a unos niños que

tengan una oportunidad, se limita al número de escuelas. Eso de que la escuela pública… Aquí las más de 800 escuelas las va a seguir corriendo el Estado. Taller tenemos en nuestras manos. El Departamento de Educación sigue con las manos llenas. Solamente un tope de 80 escuelas en 10 años podrán ser Escuelas Alianza, eso es un número ínfimo de escuelas, para ver, para aprender y para ver que si no nos va bien, se eliminan. Y si nos va bien, qué podemos aprender de esos modelos para que le enseñen a los demás. De eso es que se trata, de tratar como hermanos puertorriqueños.

Hablar de la educación –y termino con esto, señor Presidente– hablar de la educación no puede ser penepés, populares e independentistas, eso sería una tragedia para este país. Hablar de educación tiene que ser hablar de gente que quiere el futuro del país, de todos, de todos. Y yo me rehúso, me rehúso clasificar que este proyecto se debe votar por líneas de partido. Este proyecto se debe votar por consciencia. Y yo respeto a aquellos que están votándole en contra y entiendo las razones y entiendo las dudas, claro que son dudas genuinas, claro que yo me las llevo, claro que tratamos de arreglar todo lo que pudimos, claro que le dijimos a los maestros que se les garantiza su trabajo y sus derechos. Incluimos una enmienda para el seguro social de los maestros. Incluimos unas enmiendas que tienen que ver directamente con los comedores escolares, que no haya duda de los comedores escolares. Incluimos unas enmiendas para que nadie le vaya a cobrar en un estudiante a una Escuela Alianza. Incluimos enmiendas de todo tipo para arreglar este proyecto. Y eso es bueno. Eso nos da un espacio para respirar.

Y yo lo que le pido de corazón al país, más que a mis compañeros, al país, es que entiendan que estamos tratando de hacer un cambio después de 25 años de estar esperando un cambio en los niños de Puerto Rico en unas escuelas particulares. Lean el proyecto. No demonicen sin leer el proyecto. Lean el proyecto.

Hace no mucho, señor Presidente, en el 2012, un proyecto similar que trajo aquí, se trajo aquí por la Administración Fortuño, se llamaba las Escuelas Alternativas, y de la misma forma fue demonizado y le dieron bien duro. Y en la prensa fue fuerte y duro lo que se dijo. Y bajo ese proyecto, si uno lee las ponencias y lo que se dijo en aquel momento, se decía que era el fin del sistema público. Alguna de la gente que se paró allá afuera a protestar por las Escuelas Alternativas en el 2012, tres (3) años más tarde eran los oradores invitados felicitando las Escuelas Alternativas. El ejemplo está ahí. Se le ha dado un espacio y la oportunidad a ver si funciona.

Yo hoy le voy a dar un voto a favor a este proyecto, porque quiero darle la oportunidad a los niños de Puerto Rico. Quiero darle la oportunidad al país. Y más que nada, me siento que lejos de terminar la lucha hoy, hoy empieza un nuevo capítulo donde hay un compromiso y debe haber un compromiso más grande, más fuerte, más alto, un compromiso de todos los puertorriqueños de seguir mirando con mucho recelo qué pasa en cada escuela pública de Puerto Rico.

Progreso, señor Presidente, termino con esto, y lo dije en este Hemiciclo cuando juré como Presidente, progreso no es el día que nuestros niños de escuela pública vayan a escuela privada, progreso es cuando nuestros niños de escuela privada empiecen a ir a la escuela pública, porque es la mejor escuela que hay en el país. De eso es que se trata este proyecto, de llevar los niños de convertir la escuela pública en la mejor educación de Puerto Rico y en buscar y en tocar en la puerta a todos aquellos que nos puedan dar la mano al Estado, que le den la mano al Estado, que lo ayuden, que le den la asistencia, la administración, la gerencia que se necesita para echar pa'lante.

Yo de verdad espero que los maestros se congreguen en cooperativas de maestros; espero que los grupos sin fines de lucro se congreguen y logren participar; y más que nada, espero de corazón que todo el mundo le dé una oportunidad para que los niños echen pa'lante en nuestro país.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Con ello concluye el tiempo de la Delegación del Partido Popular.

Corresponde el turno ahora al senador Miguel Laureano.

Señor Senador.

SR. LAUREANO CORREA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches a todos los compañeros.

Y es que en la noche de hoy estamos discutiendo el proyecto que propone establecer la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, con el propósito de fijar la nueva política pública de Puerto Rico. En ese sentido tengo que felicitar al compañero senador Abel Nazario por las sobre más de nueve (9) vistas que estuvo realizando en este proyecto; sobre 56 deponentes o más que estuvieron participando de las mismas, donde le dio el espacio a que cantidad de personas participaran y expusieran sus preocupaciones sobre esta medida.

Y es que, señor Presidente, de la manera en que el Departamento de Educación está funcionando hoy necesita tomar nuevas alternativas, alternativas que sean capaces de lograr los objetivos y los resultados deseados. Y este proyecto presenta una nueva visión de lo que debe ser el Departamento de Educación. Y el compañero Abel mencionaba entre ello la importancia que deben tener los directores en buscar maestros cuando se ausenten. La importancia de la presencia de los maestros y que este sea parte de su evaluación anual. De crear la responsabilidad a los padres que descuiden su obligación de velar por la asistencia de sus hijos. Y un detalle importante, que es la creación de las Regiones LEA del Departamento de Educación. Y es que estas nuevas regiones, señor Presidente, tiene varios beneficios, entre ellos manejar presupuesto, darle la capacidad de tomar decisiones, de asignar fondos donde sean necesarios, y que este tenga un solo mensaje académico. Dentro de esta nueva visión se establece como mínimo un 70% del presupuesto, aprobado por el Departamento de Educación, sea destinado para la gestión educativa en los salones de clase.

Ahora bien, el debate de esta medida se ha centrado en el issue que si creemos en las Escuelas Alianza, o mejor conocidas en las chárter, o no. Ahora mismo hay dudas que han quedado aclaradas por todos los compañeros de qué escuela puede ser charter school. Para comenzar, hay que aclarar que las escuelas que pueden ser chárter son aquellas que están bajo el nivel de aprovechamiento académico. Y cabe señalar que el 80% de las escuelas públicas están bajo el nivel de aprovechamiento académico. Y este proyecto establece que solo sería el 10% de las escuelas. De igual manera –y lo aclaró el compañero Abel Nazario– ninguna escuela especializada puede ser chárter, y eso hay que dejarlo meridianamente claro.

Hay algunas dudas de qué va a ocurrir en las escuelas convertidas en chárter. Pues lo primero que dejamos claro es que aquel padre que desee dejar el estudiante ahí, se le asegura el espacio hasta que se gradúe del mismo. De igual manera, se le asegura la plaza y los sueldos a los maestros que quieran continuar en dicha escuela. Es importante que todos sepan que todas las escuelas chárter son públicas. Las escuelas chárter, señor Presidente, ayudan a los estudiantes a avanzar.

Y voy a utilizar un dato muy importante y muy necesario en esta evaluación de esta medida. La Ciudad de Nueva York es el sector geográfico con mejores notas en los exámenes estatales entre las escuelas chárter en la Nación. Según las puntuaciones, señor Presidente, el año pasado los estudiantes de las escuelas chárter superaron las pruebas de matemáticas en un 72% mientras que el promedio de la ciudad fue de un 61%. En el inglés en las escuelas chárter mostraron un promedio de un 52% de éxito por un 47% de la ciudad. Además, las escuelas chárter tienen las tasas más altas de asistencia en los estudiantes y la puntuación más alta en las encuestas de padres, maestros y estudiantes. Claramente las escuelas chárter logran en los estudiantes una mejor educación, y es que estas escuelas, señor Presidente, tienen la libertad de innovar, señor Presidente. Quiero decirle a todos

los compañeros maestros y maestras que el sistema público no se desmantela. Con la aprobación de esta medida tendremos mejores escuelas, más competitivas y con más estándares.

Para finalizar, señor Presidente, quisiera terminar con unas palabras de James William Fritz que decía: "El objetivo principal de la educación en las escuelas debe ser la creación de hombres y mujeres capaces de hacer cosas nuevas, no simplemente repetir lo que otras generaciones han hecho. Hombres y mujeres que son creativos, inventivos y descubridores, que pueda ser críticos y verificar y no aceptar todo lo que se les ofrece". Por eso en la noche de hoy, señor Presidente, pido un voto de confianza en esta medida para darle un nuevo giro a la educación del país, y en especial a nuestros niños de nuestra patria puertorriqueña.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero al compañero Laureano.

A nuestra Delegación le quedan diecinueve (19) minutos cuarenta y cuatro (44) segundos y tenemos cuatro (4) compañeros que van a hablar. Le voy a pedir a los compañeros que restan por hablar, que están dentro de las Reglas de Debate, que van a tener tres (3) minutos y los voy a interrumpir a los tres (3) minutos. Así que traten de argumentar todo lo que sea fundamental en tres (3) minutos para que todos los compañeros puedan hablar.

Corresponde el turno al senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Gracias, señor Presidente, y muy buenas noches compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

Comienzo mi argumentación con la siguiente filosofía educativa: "No Child Left Behind". Aunque entiendo y reconozco que esta medida no es una medida perfecta, pero sí reconozco que hay que reformar nuestro sistema educativo y también reconozco la apertura y preocupación de nuestra Administración y de la Comisión de Educación de este Alto Cuerpo Legislativo, tengo que resaltar y quiero dejar para récord mi objeción a esta medida, siempre en mis tres (3) cuatrienios como Senador es parte de mi objeción a las escuelas chárter. Quiero plantear que aunque no favorezco ese modelo educativo, sí he creído en los vales educativos. Hubiese querido que el proyecto pues estuviera las Escuelas Alianza establecido en una medida y los vales educativos en otra medida.

Entiendo que antes de dar paso a esta reforma que sí, como ahorita señalé, hay que reformar nuestro sistema educativo, pero entiendo que se debió haber atendido la investigación, la Resolución del Senado de nuestra autoría, 665, sobre los logros obtenidos y lo que falta por lograrse con la Ley Orgánica, la Ley 149, como se le conoce, como la Biblia Educativa, creación del exsenador y presidente del Senado de Puerto Rico, don Roberto Rexach Benítez, en la década de los 90.

No obstante, yo tengo que resaltar el trabajo que realizó el señor Presidente de esta Comisión, Abel Nazario, junto a su equipo técnico. Pero también quiero resaltar y agradecer a los asesores del señor Presidente, Alicia, a Sharo y a ese equipo técnico que sé que estuvieron trabajando y se amanecieron atendiendo cada una de las objeciones, sugerencias de las diferentes organizaciones, porque aquí también tengo que reconocer, al igual que nuestro señor Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, la Comisión de Educación aquí del Senado, que le dio apertura a todos los grupos para que hicieran sus planteamientos. Inclusive, este servidor, como educador y como profesor, hizo lo propio para con cada uno de ellos.

Dicho esto, señor Presidente, mi planteamiento para récord ha sido constante, continuo uno y otro. Y agradezco, señor Presidente, agradezco cada una de las enmiendas que usted sometió donde, por lo que leí, se salvaguardan los derechos adquiridos de nuestros compañeros maestros, que siempre también ha sido la preocupación mía como educador.

Así que me presto a abstenerme en esta medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora Migdalia Padilla, ¿va a consumir un turno? Adelante, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Realmente me siento muy complacida, primero por el trabajo que realizó la Comisión de Educación, de la que somos parte, y que dentro de todo este proceso, a pesar de que no son enmiendas, porque así no podía hacerlo, pero recomendaciones que esta servidora ofreció.

En estos momentos la única razón que me mantiene en contra del proyecto es una sola, señor Presidente, y es precisamente que no veo en todo el proceso algo bien importante, que es la transparencia del mismo. Estoy muy en desacuerdo que a la hora de esta servidora preguntar cómo se iba a llevar a cabo los contratos, especialmente, ya que la Secretaria también lo es, que sea ella la persona que está arriba también adjudicando o respaldando contratos de sus pares.

Por lo tanto, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo que el sistema educativo tiene que mejorar. Pero también estoy de acuerdo y espero que aquellas escuelas que en el momento no van a entrar a unas escuelas chárter, que sean respetados los derechos de los estudiantes, como lo van a tener los que supuestamente van a estar en escuelas chárter. Es nuestra preocupación. Y con mucho respeto a los compañeros y compañeras, especialmente la iniciativa de nuestro Gobernador, todo eso está estipulado, solamente una sola objeción. Y lamentablemente cuando se tiene reservas en cuanto transparencia de proyecto, esa será siempre nuestra posición. Además, siempre mi voto ha sido en contra en cuanto a lo que tiene que ver con escuelas chárter.

Son nuestras expresiones. Muchas gracias, señor Presidente, por permitirme expresarme.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañera.

Compañero senador Neumann Zayas, adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero felicitar al compañero Abel Nazario, felicitar al compañero Eduardo Bhatia por un turno espectacular sobre esta medida.

Quisiera hablar sobre un tema que nadie ha tocado, y es típico de lo que ocurre cada vez que se habla del tema de educación en Puerto Rico en las escuelas públicas. Hemos tenido muchos turnos, y entiendo que voy a ser uno de los últimos, y no se ha tocado el tema de la educación física. Educación física que para mí, señor Presidente, es el tema más importante de todos, porque niño que no se siente bien físicamente, no va a estar en disposición de aprender matemáticas, historia, español. Así que yo aplaudo que al fin hay un proyecto educativo que le da el rango que se merece la educación física en las escuelas públicas. Tan preocupado hemos estado a través de los años de este tema, que el Portavoz de la Mayoría, Carmelo Ríos y yo, señor Presidente, en un momento dado todas las mañanas íbamos a las escuelas públicas de Bayamón, le solicitábamos permiso a los directores para nosotros hacer ejercicio con los niños. Pero al fin hay un proyecto que reconoce esta necesidad. Le garantiza a los niños tres (3) horas semanales. Hay escuelas en estos momentos que no tienen educación física. Le garantiza un maestro por cada 250 niños y niñas en las escuelas públicas. Hay escuelas que no tienen maestro en este momento.

También, que los maestros tengan los materiales para poder llevar a cabo sus funciones. Demasiados maestros de educación física en estos momentos tienen que, de su salario, pagar por balones, mallas, guantes, bates. Y también que los niños y niñas de las escuelas públicas tengan la oportunidad de competir contra otras escuelas en los diferentes deportes. Es injusto, señor Presidente, que mi hijo que estudia en un colegio tenga un inventario completo de deportes en el cual él tiene la oportunidad de representar a su colegio y que los niños y niñas de las escuelas públicas no tengan los mismos derechos.

Muchas gracias. Y felicito este proyecto por darle el rango que se merece a la educación física.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Corresponde el turno a la senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Muy buenas noches a todos. Y quiero también unirme a la felicitación del compañero Abel Nazario y a todo su equipo de trabajo.

Y ciertamente, luego de haberse dejado completamente claro el hecho de que con este proyecto enmendado los derechos de los maestros están garantizados, no se va a privatizar el sistema educativo del país, y lo que se busca es mejorar la calidad de enseñanza y el proceso de enseñanza-aprendizaje para nuestros niños y niñas no dando un cheque en blanco, sino estableciendo, inclusive, un límite a lo que significa la cantidad de escuelas que puedan ser utilizadas como Escuelas Alianza, me parece que es importante también mencionar, señor Presidente, que este Proyecto también le garantiza unos derechos a los padres, que también hemos escuchado cómo en el pasado ha habido quejas de cómo el padre no conoce de lo que está necesariamente aprendiendo el niño o cómo se excluye de lo que es el proceso de enseñanza-aprendizaje. Y este proyecto específicamente establece cuáles son los derechos de los padres, tutores y encargados. Y para efectos de que se establezca claramente en el récord legislativo, quiero leer lo siguiente. Se dice en el proyecto: "Reconocemos que la libertad de los padres, tutores o encargados para dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos es un derecho fundamental. Por lo tanto, el sistema de educación pública buscará integrar a los padres, tutores o encargados en todos los procesos educativos de sus hijos estableciéndole unos derechos". Lo que significa es que precisamente emana de la patria potestad de los padres ese derecho fundamental y ese derecho prioritario en cuanto a lo que es educar, enseñar a sus hijos, y se establece, además, que la escuela tiene una función subsidiaria, no sustitutiva, repito, subsidiaria y no sustitutiva de la responsabilidad paterna y materna.

Me parece bien importante también mencionar que como una enmienda que este Senado introdujo, se establece lo siguiente, "que es un derecho de los padres, tutores o encargados es el seleccionar, de forma exclusiva, la forma y manera que se educarán a sus hijos respecto a la sexualidad y afectividad". Así que me parece que es importante porque en la medida en que se establece claramente que ese derecho es fundamental de los padres y que la manera y forma en que se educarán los hijos respecto a la sexualidad y la afectividad recaerá de forma exclusiva sobre los padres, tutores o encargados, definitivamente estamos disipando también unas preocupaciones muy válidas que existían en varios sectores de pueblo puertorriqueño.

Así que muy acertada esa enmienda que se introduce por parte del Senado de Puerto Rico. Y ciertamente nuestro voto afirmativo a favor de esta medida, convencida de que será para el bienestar de los niños y niñas de Puerto Rico.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor presidente. A pesar de que dice ocho (8) minutos, no voy a consumir los ocho (8) minutos.

SR. PRESIDENTE: Se lo agradezco muchísimo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Lo sabemos.

Vamos a unirnos al saludo protocolar que ya se ha establecido del compañero Abel Nazario, que ha hecho, como todos han dicho, un excelente trabajo, y ese es el reconocimiento más grande que uno puede tener con los compañeros, el trabajo y el resultado, al igual que la consistencia.

Pero yo voy a solamente a establecer en un análisis de los números. Yo creo que se ha explicado, todo el mundo ha dicho que esto no es un proyecto perfecto y lo estipulamos, y hemos mejorado muchísimo en el proceso legislativo, y ese es el proceso, eso es lo que se espera de un diálogo honesto entre Fortaleza, Cámara y Senado. Pero los datos son los datos. Y cuando vemos en la geografía de nuestra idiosincrasia educativa, vemos que hay 245 escuelas donde se invierte de 2,000 a 2,999 en esos niños, 514 escuelas, de 3,000 a 4,000 dólares en cada uno de los niños. Ese es el gasto, eso es lo que se invierte. En 234 escuelas, de 4,000 a 5,000. En 42 escuelas, de 5,000 a 6,000. Y en dos (2) escuelas, de 6,000 a 7,000. Y en seis (6) escuelas, de 7,000 hacia arriba. Aquí está el problema. Este es el problema de nuestro sistema de educación. El compañero Bhatia lo decía en muchas de sus alocuciones. El dinero no persigue al estudiante, sino que era al revés, el estudiante perseguía los recursos para ver si había dinero.

El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene un presupuesto más grande que muchos países de Latinoamérica, que corren salud, seguridad, vida y educación. Sin embargo, aquí el dinero nunca daba. Si algo tiene bueno esto y fuera yo a resumir una razón por la cual yo votaría, como voy a votar, a favor de esta medida, es una, si fuera a resumirlo en una, que por primera vez el dinero se lo llevan los niños. El dinero sigue al niño y no viceversa, como hemos tenido hasta ahora. Que en el proceso puede ser que hayan muchas cosas que nos preocupen, claro que sí. Que en el proceso vamos a tener que seguir siendo dinámicos, una de las enmiendas de Su Señoría, señor Presidente, es que nos tienen que refrendar el reglamento para que las preocupaciones que tiene mi compañera Migdalia Padilla, que son preocupaciones genuinas de una persona de vocación de toda su vida, pues se puedan atender, y nos tocarán a nosotros. Tiene que ser así. Y yo creo que el que haya compañeros de la misma delegación que no estén a favor del proyecto no es malo, se los digo de verdad, porque eso nos tiene a nosotros en un balance de aquí no estamos solamente para decir que sí, cuando tenemos preocupaciones genuinas a veces hay que decir que no. Pero los que decimos que sí tenemos una responsabilidad muy grande y tan grande como los que dicen que no, que es que al final todo esto se convierta en un sí.

Si fracasa el sistema de educación, fracasamos nosotros. Si fracasan los niños en las escuelas, tenemos que mirarnos como sociedad, porque podemos tener la mejor reforma, podemos tener los mejores recursos, pero si papá o mamá, abuelo o tío no hacen lo que tienen que hacer para asegurarse que con los recursos que se van a dar se llegue a la mejor educación, una educación de primera, no tenemos que estar mirando a Suiza, no tenemos que estar mirando a Latinoamérica diciendo que son los mejores sistemas educativos. El mejor sistema educativo lo vamos a tener nosotros, porque nos vamos a preocupar en este Senado de que sea así.

Puerto Rico está, por primera vez en muchos años, está en una encrucijada de crecimiento o decrecimiento. Uno de los pilares para el crecimiento de Puerto Rico en los próximos 10 años va a ser nuestro sistema de educación, no es la energía eléctrica, no es si el índice sube o baja, es la calidad de profesionales que vamos a tener para levantar a Puerto Rico cuando terminemos con lo cosmético, que va a ser los edificios y lo eléctrico. Estos niños que estamos aquí, que tienen nombre y apellido, van a agradecer que este Senado hoy tomó una decisión dividida, pero todos con un mismo propósito, garantizar el mejor sistema educativo posible. Llevamos tiempo hablando de una reforma, llevamos tiempo hablando de cambios, y este es el momento de hacerlo, todos hacia el mismo nivel.

Así que, señor Presidente, para ir resumiendo, este proyecto es un gran paso, no es el final de la carrera, pero es un gran paso. Yo tengo más de diez preocupaciones, no una, pero cuando peso y resumo por qué yo votaría a favor, es que por primera vez invertimos y los burócratas no se quedan con el dinero de los niños, sino que los niños se convierten en nuestro futuro, porque estamos invirtiendo dinero en ellos, dinero que se merecen y que está garantizado por la Constitución.

Así que, señor Presidente, usted va a cerrar el debate. Le vamos a pedir al compañero Chayanne Martínez, nuestro Portavoz Alterno, que asuma la Presidencia para que usted pueda cerrar el debate de la Reforma Educativa.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas noches a todos los compañeros y compañeras del Senado. Creo que para cerrar todo este debate debo comenzar con lo siguiente. El Senado de Puerto Rico descargó su responsabilidad con este tema de forma cabal. Todas las delegaciones tuvieron amplia oportunidad de participar en un proceso de vistas públicas amplio, extendido a través de todo Puerto Rico. Cincuenta y seis (56) deponentes. El caucus de la Mayoría –y estoy seguro que también las demás delegaciones– recibió a uno de los líderes sindicales y escuchó con calma y paciencia cada uno de los planteamientos que tenía que hacer, la señora Aida Díaz, entre otras personas que la acompañaron. Compañeros de mi Delegación se han expresado en contra y no hubo en ningún momento intención de aplicar lo que se conoce en el mundo legislativo las reglas de caucus.

Así que amplia participación. Se examinó con detenimiento. Y el producto que hoy está ante nuestra consideración es un producto superior al que recibimos. Y tenemos que reconocer el esfuerzo que hizo la Cámara de Representantes, que mejoró la medida que presentó el señor Gobernador. Pero tiene que quedar bien claro que la determinación de cambiar lo que teníamos fue del Gobernador. El Gobernador de Puerto Rico decidió que no podíamos quedarnos con un sistema que no estaba alcanzando los objetivos. Y hubo resistencia en los sectores que interaccionan con el tema de la educación. Pero decidió presentar un proyecto que la Cámara atendió y lo mejoró sustancialmente y que el Senado, el compañero Abel Nazario y todos los miembros de la Comisión y todo el cuerpo de asesores trabajó y logró el resultado todavía superior.

Pero yo quisiera que los maestros y maestras de Puerto Rico entendieran lo siguiente. Este Senado, los senadores y senadoras que votaron a favor y los que votaron en contra también, todos tomaron su determinación, en ánimos de proteger al maestro. Los compañeros que han votado en contra no es porque no quieran un mejor sistema educativo, no es porque no reconozcan el valor de los maestros, no, no, lo reconocen, tienen otros criterios –¿verdad?– pero todos los senadores y senadoras, los que estamos a favor y los que habrán de votar en contra, todos, todos, absolutamente todos valoran la aportación gigante de los maestros.

Y el mensaje que yo le quiero enviar a algunos que se autodenominan líderes sindicales en el magisterio, es que la gritería, la estridencia, la violencia que proyectaban, las amenazas que le hicieron a todos los legisladores no pesaron el ánimo de ningún senador aquí o senadora. Aquí los senadores y senadoras evaluaron con detenimiento cada disposición de esta medida y llegaron a sus propias conclusiones. Y no fue necesario, porque posiblemente alguien pueda criticar, las gradas, esto se está televisando, esto está a través de la Internet, debo decir. Todo el que de verdad quería informarse y observar, lo está haciendo. Lo que no se permitió es la locura de alguna gente que en lugar de ser líderes magisteriales, deben ser coreógrafos o actores, porque hacen una coreografía que solamente le satisface a ellos. Y cuando un estudiante ve cómo se comportaron algunos líderes sindicales en el Cuerpo Hermano y ve cómo se comportaron otros en este Senado, que vinieron a razonar, argumentar, a presentar su posición de manera cordial, respetuosa, pues ya saben quién dio el ejemplo, quién dio

el ejemplo de cómo se conducen los procedimientos en el Gobierno y en nuestro diario vivir. Así es que hoy, cuando aprobemos esta medida, el mensaje que el Senado le envía a los maestros es que todos valoramos el trabajo de los maestros.

Se introdujeron enmiendas para garantizar los derechos adquiridos, para darle otros derechos, como el del Seguro Social. Se introdujeron enmiendas por el compañero Nazario para asegurar que el estudiante tenga la oportunidad, y es que después de todo nuestra misión como Gobierno, cualquiera que sea el Gobierno, es ofrecerle la oportunidad a un niño, a una niña, a una persona desarrollarse al máximo de sus capacidades. Si nosotros le damos la oportunidad de que pueda desarrollarse al máximo de sus capacidades proveyéndole las herramientas y el ambiente, habremos cumplido, porque está en él aprovecharlo. Así que la escuela puede llamarse chárter, puede llamarse alianza, pueden ponerle el nombre que quieran, todas son y serán escuelas públicas, todas.

Y yo escuchaba a alguna gente en los medios de comunicación, analistas, algunas personas identificadas con los gremios, hablar y era evidente que desconocían lo que es una escuela chárter, no lo sabían, pero estaban en contra. Y nadie, muy pocas personas debo decir, comenzaron a llevar esta discusión un nivel correcto. Y el Senado, a través de la Comisión que dirige el compañero Nazario, con la participación de todos los senadores, se tomó el tiempo y atendió el aspecto laboral, el académico, el social, pero sobre todo asegurarnos que el niño y la niña tendrán la oportunidad de desarrollarse al máximo de sus capacidades. Ochenta (80) escuelas, el 10%, podrán convertirse en escuelas chárter. Las escuelas especializadas no van a ser, un modelo exitoso no se va a cambiar. La Asamblea Legislativa, por una enmienda que acabamos de introducir, examinará el reglamento digamos principal que se estará elaborando por el Departamento de Educación, porque también hay gente que no entiende que la Constitución tiene tres poderes. Hay gente que cree que la Constitución tiene un solo poder. No. Son tres. Y cuando no entienden que hay tres poderes, chocan con los otros dos. De alguna manera. Y los tres poderes tienen exactamente el mismo rango, ni más ni menos. Responsabilidades diferentes, pero el mismo rango, la misma autoridad. Y el legislador o la legisladora, de Mayoría o de Minoría, le sirve a sus constituyentes y tiene la obligación de responderle por las acciones del Gobierno. Y tiene que escucharlo y tiene que atenderlo y tiene que procurar soluciones para los problemas que afectan su vida cotidiana.

Y en un momento donde la situación fiscal es intensa, donde hay grandes retos que atender, en un momento donde luego del impacto de los huracanes, pues hubo desasosiego, nuestra gente por las dificultades que ha habido para lograr restablecer totalmente, con la velocidad que todos hubiésemos querido los servicios básicos y esenciales en cada rincón de Puerto Rico, en un momento donde hay gente que pretenden seguirle quitando a la gente, nuestro Gobierno está trabajando en lo importante, en una Reforma de Salud, en una Reforma Educativa, en una Reforma Contributiva, asegurando que el Gobierno cuente con los recursos para poder dar los servicios, y eso hay que reconocérselo al Gobernador de Puerto Rico, digan lo que digan. Los que quieran criticar, pueden hacerlo, pero es un hecho irrefutable que la Asamblea Legislativa y el Gobernador hemos estado en sintonía en buscar soluciones, quizás con algunas ópticas diferentes en algunos temas, pero no ha habido proyecto importante que haya presentado el Gobernador que no se haya atendido y que no se haya manejado con la mejor intención para lograr el objetivo final. Y alguna gente podrá decir, ¡ah!, resulta que es que la Asamblea Legislativa, el Senado, la Cámara están en pelea con el Gobernador. No. Estamos colaborando con él. Lo estamos ayudando con la mejor buena fe.

El proyecto que hoy aprobamos es superior al que llegó a la Asamblea Legislativa, pero por mucho. El proyecto que hoy estamos aprobando garantiza, de una mejor manera, los objetivos que inspiraron el proyecto de nuestro Gobernador. Y él ha tenido la apertura, ha mantenido la comunicación con la Cámara, con el Senado, ha conversado con diversos compañeros y compañeras,

porque él también ha descargado su responsabilidad. Así que el saldo neto de todo esto, compañeros y compañeras del Senado, es que enviamos un mensaje claro al estudiante. Queremos darle la oportunidad que se desarrolle al máximo de sus capacidades y que tenga todo lo que hace falta, que no se pueda discriminar contra él, que no se pueda discriminar por la zona donde ubica la escuela. La del campo más lejano, como la que esté en el mismo medio de la ciudad, va a tener los mismos derechos, los mismos recursos. El maestro, todos los senadores que estamos aquí, con nuestro voto y con nuestras expresiones, hemos demostrado que valoramos su trabajo. Y el hecho de que mantengamos en nuestros ojos sobre lo que va a ocurrir en los reglamentos que va a elaborar el Departamento de Educación da una garantía mayor de que vamos a procurar siempre, lo mejor para el estudiante, lo mejor para el maestro y para la familia puertorriqueña.

Así que, señor Presidente, compañeros y compañeras, pido un voto a favor para esta medida. A los que se han expresado en contra, mi mayor respeto, mi mayor respeto. Pero, están votándole en contra a un proyecto que busca darle la oportunidad al estudiante, que garantiza los derechos del maestro, que tendrá que venir aquí cualquier reglamentación para que se examine. Están votándole en contra a un proyecto que asumieron postura al principio cuando se radicó, pero que hoy es muy diferente a aquel proyecto y que tiene las enmiendas que atienden las preocupaciones de los compañeros que han dicho que están en contra del proyecto. Pero de nuevo, nuestros respetos.

Así que, señor Presidente, vamos a pedir que se vote. Vamos a solicitar que esta medida sea por Pase de Lista. Así que, señor Portavoz, esas son mis palabras, y pido un voto a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción…

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir que se vote la medida…

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a pedir que se apruebe la medida primero, para efectos de …

SR. PRESIDENTE: Se han aprobado todas las enmiendas de la medida…

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto. Pero ahora…

SR. PRESIDENTE: Se aprobaron las enmiendas que contiene el Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Usted está solicitando ahora la aprobación del Proyecto de la Cámara …

SR. RÍOS SANTIAGO: Catorce cuarenta y uno (1441), para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1441, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben,

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene sobre el título el Informe del Proyecto de la Cámara 1441, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ahora, conforme al proceso parlamentario, procederemos al Pase de Lista y Votación.

SR. PRESIDENTE: Okay. Suénese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

Senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Sí, señor Presidente. Me voy a abstener con relación al Proyecto de la Cámara 1441, de Reforma Educativa, con el voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Tenemos un voto explicativo también.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: A favor, con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: En contra del 1441.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, Senador.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Un voto en contra con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, senador Vargas Vidot.

¿Alguien más? Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Un voto explicativo en contra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que el compañero Tirado Rivera va a hacer un voto explicativo.

¿Alguien más? Ahora, vamos a abrir la Votación.

Perdóneme. Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para un voto explicativo para el Proyecto del Senado …

SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1441.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Proyecto de la Cámara 803.

SR. PRESIDENTE: Vamos solamente con el 1441 separado y luego los otros.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Okay.

SR. PRESIDENTE: Okay. Muy bien. Gracias, compañera.

Suénese el timbre para abrir la Votación.

<u>Pase de Lista:</u>

Vamos a proceder con el Pase de Lista de Votación al Proyecto de la Cámara 1441, según ha sido enmendado.

Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Correa Rivera.

SR. CORREA RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.
SR. DALMAU RAMÍREZ: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
Senadora Laboy Alvarado.
SRA. LABOY ALVARADO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Laureano Correa.
SR. LAUREANO CORREA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senadora López León.
SRA. LÓPEZ LEÓN: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Abstenido, con voto explicativo.
SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.
SR. NADAL POWER: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Nazario Quiñones.
SR. NAZARIO QUIÑONES: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.
SR. NEUMANN ZAYAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.
SRA. PADILLA ALVELO: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senadora Peña Ramírez.
SRA. PEÑA RAMÍREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo.
SR. PEREIRA CASTILLO: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senador Pérez Rosa.
SR. PÉREZ ROSA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago.
SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Mateo.
Senador Romero Lugo.
SR. ROMERO LUGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Roque Gracia.
SR. ROQUE GRACIA: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.
Senador Tirado Rivera.
SR. TIRADO RIVERA: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.
SR. TORRES TORRES: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.
SR. VARGAS VIDOT: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves.
SRA. VÁZQUEZ NIEVES: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: A favor.
SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Mateo.
Senador Seilhamer Rodríguez.
Consignamos el voto a favor del Presidente.
Señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Es considerada en Votación Final por Pase de Lista la siguiente medida:

P. de la C. 1441

VOTACIÓN
(Núm. 1)

El Proyecto de la Cámara 1441, es considerado en Votación Final por Pase de Lista, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera y José A. Vargas Vidot.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Luis D. Muñiz Cortés.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la medida del Proyecto de la Cámara 1441, notifíquese al Gobernador.

Señor Portavoz, próximo asunto.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para llevar a una Votación Final donde se incluirán las siguientes medidas: Proyecto del Senado 700; Proyecto del Senado 759; Proyecto del Senado 803; Resolución Conjunta del Senado 188; Resolución del Senado 553; para un total de cinco (5) medidas. Y que la Votación Final se considere como un Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Suénese el timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una medida que viene en camino, por lo tanto esto no sería una Votación Final, sería una Votación Final parcial, para que quede claro el récord.

SR. PRESIDENTE: No ha empezado la Votación, compañero. Perdóneme, perdóneme un momentito.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Una Cuestión de Orden, señor Presidente. Ha acabado de iniciar un proceso de Votación…

SR. PRESIDENTE: No ha empezado la Votación todavía, compañero, no se ha abierto el proceso de Votación. Mire a ver si en su pantalla tiene un proceso de Votación abierto.

SR. TIRADO RIVERA: Pero usted ya lo anunció, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pedimos, íbamos a votar, se anunció un Calendario, no se ha abierto la Votación y el Portavoz está pidiendo un remedio.

SR. TIRADO RIVERA: Él tiene que pedirle a usted, señor Presidente…

SR. PRESIDENTE: Lo acaba de pedir.

SR. TIRADO RIVERA: No. Él lo que dijo es fue que hay que esperar por otra medida.

SR. PRESIDENTE: Está diciendo que va a convertir esto en una Votación Parcial. ¿Fue lo que usted dijo, señor Portavoz? Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Aclarado. Muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: Que lo haga correcto.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Lo hace correcto, como lo hacemos nosotros en esta Mayoría de este Senado, como tiene que ser. Muy bien.

Se establece que es una Votación Parcial, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Votación Parcial es sobre las siguientes medidas. Adelante, señor Portavoz, ya usted las anunció.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún Senador que vaya a emitir algún voto explicativo?

Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí, señor Presidente, a la 803.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto 803 la compañera va a someter un voto explicativo. Que se haga constar.

¿Alguien más?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo me uno al voto explicativo de la compañera.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Alguien más? Abrase la Votación para la Votación Parcial.

Señor Secretario, informe la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 700

P. del S. 759 (segundo informe)

R. C. del S. 188

R. del S. 553

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 803

VOTACIÓN
(Núm. 2)

La Resolución Conjunta del Senado 188 y la Resolución del Senado 553, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 700, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León y Cirilo Tirado Rivera.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 759 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel

R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José R. Nadal Power, Cirilo Tirado Rivera y José A. Vargas Vidot.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 803, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.
Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Lectura.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación, referente a la investigación que vincula al Honorable Rafael Ramos Sáenz, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla y al ex presidente de la Comisión Estatal de Elecciones por alegadas conductas que, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, pudieran ser constitutivas de delitos e indica que esperan finalizar dicha investigación en las próximas dos (2) semanas.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Secretario. Le agradecemos la comunicación de la honorable Secretaria del Departamento de Justicia de Puerto Rico.
Estoy convocando para el 2 de abril a la Comisión de Relaciones Federales del Senado de Puerto Rico a una vista ejecutiva en la que todos los compañeros habremos de evaluar la comunicación y determinaremos el curso de acción del Senado de Puerto Rico, que es una de las autoridades pertinentes a las que la Secretaria de Justicia hace referencia.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, entonces que se dé por recibida la comunicación.
SR. PRESIDENTE: Para que se dé por recibida la comunicación y que queden convocados todos los compañeros y compañeras miembros de la Comisión de Relaciones Federales a las once de la mañana (11:00 a.m.), el 2 de abril, en la oficina del Presidente.
SR. TORRES TORRES: Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Torres Torres.
SR. TORRES TORRES: Es para hacerle una petición, Presidente. Yo no soy miembro de la Comisión, si se me puede entregar copia de la carta.
SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se le provea copia de la carta a todos los senadores y senadoras.
SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.
SR. PRESIDENTE: Y señor Secretario, que se suba la carta a la página cibernética del Senado también.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos del día de hoy, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

LECTURA DE RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 677
Por los señores Pérez Rosa y Roque Gracia:

"Para ordenar a las comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 279-2012 la cual crea la "Ley del Deporte de Automovilismo en Puerto Rico", incluyendo entre otras cosas las condiciones y la cantidad de facilidades que existen para practicar el deporte; la política pública para promover el deporte, así como para desarrollarlo como parte del turismo deportivo."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 678
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 301 aprobada el 8 de enero de 2018, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."

R. del S. 679
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 401 aprobada el 8 de enero de 2018, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."

R. del S. 680
Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenar a las comisiones de Agricultura, Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a facilidades, equipos, e infraestructura de las

pescaderías, cooperativas y centros pesqueros del archipiélago puertorriqueño, luego del impacto del huracán María."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 681
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el Plan para de Revitalización y Reestructuración del Poblado de Boquerón, el efecto que ha tenido en los comerciantes, así como en el turismo del área, su impacto fiscal y si se ha completado todas las etapas del Plan."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 682
Por los señores Bhatia Gautier y Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, investigar la implantación, efectividad y la necesidad de actualizar la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 683
Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 7; notificar la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según establece la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados."

MOCIONES

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

❖ **R. Conc. del S. 43** (Asunto Pendiente)
Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

"Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017."

❖ **R. Conc. de la C. 67** (Asunto Pendiente)
Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

"Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

❖ **R. del S. 683**
Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 7; notificar la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según establece la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Concurrente del Senado 43 y la Resolución Concurrente de la Cámara 67 permanezcan como Asunto Pendiente.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a traer a consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 683, para que salga de Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: Va a solicitar el descargue.
SR. RÍOS SANTIAGO: Del Anejo, por eso, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Sí.
SR. RÍOS SANTIAGO: Para que salga de Asuntos Pendientes y se descargue la misma.
SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la lectura de la Resolución del Senado 683.
SR. PRESIDENTE: El señor Portavoz ha solicitado que se lea la Resolución del Senado 683, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 683**, la cual incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 683**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la Resolución del Senado 683.

SR. PRESIDENTE: Sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 683, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer un Calendario de Votación Final para que se considere la Resolución del Senado 683.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Abrase la Votación.

¿Algún Senador que desee abstenerse o emitir un voto explicativo?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta Votación Final sea de cinco (5) minutos.

SR. PRESIDENTE: Será de cinco (5) minutos, si no hay objeción, así se acuerda.

Abrase la Votación.

Señor Secretario, infórmese la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

R. del S. 683

VOTACIÓN
(Núm. 3)

La Resolución del Senado 683, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña

Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 0203
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al señor Nelson Morales, por su aportación a la industria del automovilismo en Puerto Rico, con su actividad "Festival Import las Américas", en Salinas."

Moción Núm. 0204
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al señor Osvaldo Friger, por su aportación a la industria del automovilismo en Puerto Rico."

Moción Núm. 0205
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación, al señor Rubén Sánchez por ser elegido como "Local Personality of the Year". Ganando así la Medalla Cortez, en la categoría de mejor talento local de la radio hispana en todo los Estados Unidos."

Moción Núm. 0206
Por el señor Rivera Schatz:

"To express the Senate of Puerto Rico's acknowledgment and gratitude to _____, employee of CenterPoint Energy, for his assistance in the efforts to restore the island power grid, particularly in the Santiago Vega and Quebrada neighborhoods in the Municipality of Camuy."

Moción Núm. 0207
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Carmen María Avilés Miranda y a sus hijos Osvaldo R. González Avilés y Álvaro González Avilés, por el fallecimiento del señor Jaime Acevedo Rojas."

Moción Núm. 0208
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a sus hijos Edwin Soto Santiago y Nilda Soto Santiago, así como a sus nietos Carlos Aponte Soto, Brenda Aponte Soto, Karen Marie Soto Gutiérrez, Edwin Joel Soto Gutiérrez, por el fallecimiento del señor Germán Soto Pérez."

Moción Núm. 0209
Por el señor Berdiel Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más sinceras felicitaciones a los pescadores del Distrito Senatorial de Ponce en su Semana de la Industria Pesquera."

Moción Núm. 0210
Por el señor Cruz Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Idel A. Vázquez González, al ser galardonado con el Premio Emilio "Millito" Navarro, en el Museo del Deporte en Ponce Francisco "Pancho" Coímbre el 24 de marzo de 2018."

Moción Núm. 0211
Por el señor Cruz Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la profesora Ana Hernández Vives, al ser galardonada con el Premio Emilio "Millito" Navarro, en el Museo del Deporte en Ponce Francisco "Pancho" Coímbre el 24 de marzo de 2018."

Moción Núm. 0212
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Georgina Rodríguez Pabón y a sus hijos Widalys Guzmán Rodríguez, Brenda L. Guzmán Rodríguez, Milagros Guzmán Rodríguez, Marilyn Guzmán Rodríguez, por el fallecimiento de su esposo y padre, el señor José J. Guzmán Meléndez."

Moción Núm. 0213
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Alan S. Amezquita Negrón, por motivo de la actividad a celebrarse en la Escuela Manuel Velilla Cabrera, en conmemoración del Día Internacional del Síndrome de Down."

Moción Núm. 0214
Por el señor Rivera Schatz:

"To express the Senate of Puerto Rico's acknowledgment and gratitude to the City of Orlando, for their assistance in Puerto Rico's recovery efforts after the devastation left in the island by Hurricanes Irma and María."

Moción Núm. 0215
Por el señor Rivera Schatz:

"To express the Senate of Puerto Rico's acknowledgment and gratitude to Commissioner Tony Ortiz of the City of Orlando District 2, for his assistance in Puerto Rico's recovery efforts after the devastation left in the island by Hurricanes Irma and María."

Moción Núm. 0216
Por el señor Rivera Schatz:

"To express the Senate of Puerto Rico's acknowledgment and gratitude to the Families, Parks and Recreation program of the City of Orlando, for their assistance in Puerto Rico's recovery efforts after the devastation left in the island by Hurricanes Irma and María."

Moción Núm. 0217
Por el señor Rivera Schatz:

"To express the Senate of Puerto Rico's acknowledgment and gratitude to Commissioner Regina I. Hill of the City of Orlando District 5, for her assistance in Puerto Rico's recovery efforts after the devastation left in the island by Hurricanes Irma and María."

Moción Núm. 0218
Por la señora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al gimnasta puertorriqueño José "Gussy" López, de la categoría gimnasia artística masculina, de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, por sus logros obtenidos en la Copa Olímpica celebrada en México."

Moción Núm. 0219
Por la señora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al gimnasta puertorriqueño Andrés Pérez, de la categoría gimnasia artística masculina, de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, por sus logros obtenidos en la Copa Olímpica celebrada en México."

Moción Núm. 0220
Por la señora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al gimnasta puertorriqueño Obed Calderón, de la categoría gimnasia artística masculina, de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, por sus logros obtenidos en la Copa Olímpica celebrada en México."

Moción Núm. 0221
Por la señora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al gimnasta puertorriqueño Julio Otero, de la categoría gimnasia artística masculina, de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, por sus logros obtenidos en la Copa Olímpica celebrada en México."

Moción Núm. 0222
Por la señora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al gimnasta puertorriqueño Isaac Cotto, de la categoría gimnasia artística masculina, de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, por sus logros obtenidos en la Copa Olímpica celebrada en México."

Moción Núm. 0223
Por el señor Correa Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a ____(NOMBRE)_____, _____(PROFESIÓN)__ por motivo de la Celebración del foro Mujer Empresaria, Líder y Protagonista."

Moción Núm. 0224
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al señor Arturo Motogra Santos, por su aportación en la industria del automovilismo en Puerto Rico, con su actividad Festival Import las Américas, en Salinas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unirme a las mociones de la 218 a la 222.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una petición, moción, solicitud del señor Guillermo R. Irizarry Rodríguez, Director de la oficina del senador Carlos J. Rodríguez Mateo, una comunicación solicitando se le excuse al senador Rodríguez Mateo de las labores legislativas del 19 al 21 de marzo de 2018, por estar fuera del país.

SR. PRESIDENTE: De hecho, el compañero Senador estuvo con nosotros hasta hace un rato.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hasta hace un rato, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así que vamos a excusar no tan solo al senador Rodríguez Mateo por las razones que él incluye en el documento que usted hace referencia, sino además al compañero Larry Seilhamer, que también está atendiendo un asunto de salud.

SR. RÍOS SANTIAGO: Quien también había cursado una comunicación.

SR. PRESIDENTE: También había cursado. Así que se excusa a los dos compañeros.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse al compañero senador Eduardo Bhatia Gautier, que estuvo hasta escasos momentos participando de la sesión y partió a un asunto, un compromiso personal.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, seguro. El compañero estuvo aquí hasta hace unos minutos. Y se excusa al compañero Eduardo Bhatia.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todas las actividades legislativas, del 16 de marzo de 2018, ya que estará fuera del país cumpliendo con compromisos familiares.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las mociones de la 203 a la 224.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya hemos excusado al compañero Bhatia, Seilhamer y Mateo...

SR. PRESIDENTE: Y Rodríguez Mateo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y Rodríguez Mateo.

Solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días consecutivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 2 de abril de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción y antes de conceder el remedio que el compañero Portavoz ha solicitado, les recuerdo a los miembros de la Comisión de Relaciones Federales que el día 2 de abril, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en mi oficina, se atenderá la carta que envió la Secretaria del Departamento de Justicia, y allí discutiremos el curso de acción a seguir.

Sobre la petición del señor Portavoz de recesar los trabajos, si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy lunes, 19 de marzo, a las ocho y treinta de la noche, hasta el próximo 2 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
19 DE MARZO DE 2018

MEDIDAS **PÁGINA**

P. del S. 700 ..... 5956 – 5957

P. del S. 759 (Segundo Informe) ..... 5957 – 5958

P. del S. 786 ..... 5958 – 5959

R. C. del S. 188 5959

Informe Final en torno a la R. del S. 79 5959

R. del S. 553 ..... 5959 – 5962

P. de la C. 1441 ..... 5963 – 6009

R. del S. 683 6017

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 43

12 de marzo de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago;* la señora *López León;* y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 7 propone modificar el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, consolidando con el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional y la Oficina de Gerencia de Permisos. En el caso del Instituto de Estadísticas, el mismo se consolida ría con el Departamento, en lo que se privatiza.

De aprobarse el plan se mantienen adscrita,s pero con el fin de una sucesiva consolidación, la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo. Se adscriben al Departamento la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Junta de Planificación y la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

También se transfiere al Departamento las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, conforme a la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, y se transfieren de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos.

Finalmente, se transfiere de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la nueva Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar" sujeto a que el Secretario certifique que se cumplió con el proceso de transición correspondiente a la Compañía de Turismo.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 6, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 67

12 DE MARZO DE 2018

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de

Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Por el presente Plan se reorganiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al consolidar en el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Instituto de Estadísticas; para mantener adscritas pero proveyendo el vehículo para la sucesiva consolidación de la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo; para mantener adscritas al Departamento a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la Autoridad de Redesarrollo de Roosevelt Roads; para adscribir a la Junta de Planificación al Departamento; para transferir de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos; para transferir de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", y para transferir las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra al Departamento.

Ahora bien, este Plan propuesto se presenta nuevamente luego de incluir enmiendas acordadas con la industria hotelera, a los efectos de mantener una estructura gerencial separada para la Compañía de Turismo, en la cual se crea la Oficina de Turismo que mantendrá un Director Ejecutivo a su cargo. Con esta nueva propuesta se establece que el DDEC tiene que tomar medidas para permitir que la actual Compañía de Turismo tenga "oficina propia" y especializada dentro del mismo. Es importante indicar que con esta propuesta se logrará ahorrar $7.8 millones el primer año y $96 millones en los primeros cinco años.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 1 de marzo de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el apoyo y aprobación de la Asamblea Legislativa al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su aprobación al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico".

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de Puerto Rico según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico".

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

2da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 700

14 de noviembre de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para enmendar la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para añadir un Art. 11 (A) a los fines de crear el puesto de Inspector; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), tiene la autoridad para emitir órdenes para regular los márgenes de ganancia u órdenes para la congelación de precios. A pesar de que existen varias circunstancias que podrían justificar la emisión de este tipo de órdenes, típicamente estas son emitidas en atención al paso de un fenómeno atmosférico. Es nuestra posición que el Secretario del DACO debe contar estatutariamente con personal que le asista en la fiscalización del cumplimiento de las mencionadas órdenes.

Como consecuencia del huracán María, el Secretario del DACO emitió órdenes para disponer ~~sobre~~ la congelación de precios y *el* control de márgenes de ganancia. Fuimos testigos, a través de la prensa, de un sinnúmero de intervenciones por el mencionado Departamento en varios comercios con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de las órdenes emitidas. A pesar de lo anterior, ~~un sinnúmero~~ *una gran cantidad* de constituyentes presentaron públicamente quejas

sobre acciones de comercios que actuaron de manera contraria a las órdenes emitidas. Entendemos que es nuestro deber como Asamblea Legislativa dictar la política pública del Gobierno de Puerto Rico. Más allá de lo anterior, debemos proveer las herramientas que promuevan el cumplimiento de la legislación aprobada.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 11 (A) a la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", que lea como sigue:

Artículo 11 (A)- Inspectores

a. El Secretario designará un cuerpo de inspectores, con el propósito de asistirle en la fiscalización del cumplimiento de las resoluciones, órdenes y reglamentos publicados por el Departamento. Los inspectores tendrán, además, aquellos deberes y funciones que determine el Secretario. El Secretario podrá autorizar a ~~Estos~~ estos funcionarios ~~estarán autorizados~~ a portar armas en el desempeño de sus funciones cuando lo entienda necesario. El permiso para portar armas por estos funcionarios será tramitado conforme a la Ley Núm. 404-2000, según enmendada.

b. En el cumplimiento de sus funciones, los Inspectores podrán emitir avisos de infracción ~~multas~~ a aquellos comercios que se encuentren en violación de cualquier resolución, orden o reglamento del Departamento. ~~Las multas emitidas, estarán sujetas a ser impugnadas mediante el procedimiento administrativo que establezca el Secretario.~~

c. Se faculta al Secretario a ~~poder~~ nombrar personal de otras agencias como inspectores para que le asistan en periodos de emergencia o crisis.

Artículo 2.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 13 '18 AM 11:53
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P del S 700

Informe Positivo

13 de marzo de 2018.

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales de Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 700**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 700 enmienda la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para añadir un Art. 11 (A) a los fines de crear el puesto de Inspector; y otros fines relacionados.

Tal y como surge de la medida, es de conocimiento general que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), tiene la autoridad para emitir órdenes para regular los márgenes de ganancia u órdenes para la congelación de precios. A pesar de que existen varias circunstancias que podrían justificar la emisión de este tipo de órdenes, típicamente estas son emitidas en atención al paso de un fenómeno atmosférico. Es nuestra posición que el Secretario del DACO debe contar estatutariamente con personal que le asista en la fiscalización del cumplimiento de las mencionadas órdenes.

Como consecuencia del huracán María, el Secretario del DACO emitió un sinnúmero de órdenes para disponer la congelación de precios y el control de márgenes de ganancia. A través de la información difundida por la prensa, fuimos testigos de la cantidad de veces que tuvo que intervenir el DACO con comercios para fiscalizar el cumplimiento de las órdenes emitidas. A pesar de lo anterior, una gran cantidad de constituyentes presentaron públicamente quejas sobre acciones

de comercios que actuaron de manera contraria a las órdenes emitidas. Es por esto que entendemos que es el deber de esta Asamblea Legislativa dictar la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En orden de analizar y evaluar el **Proyecto del Senado 700,** la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado solicitó ponencias escritas al Departamento de Asuntos del Consumidor y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO),** en su ponencia suscrita por su secretario, Michael Pierluisi Rojo explica que actualmente, su agencia cuenta dentro de su estructura interna con el puesto de Inspector de Asuntos del Consumidor. El trabajo de los referidos empleados consiste en inspeccionar y fiscalizar las operaciones y actividades de diferentes entidades comerciales para hacer cumplir las leyes y reglamentos bajo la jurisdicción del DACO. Estos empleados cumplen una función esencial dentro de la agencia, ya que son los que ponen en vigor gran parte de su reglamentación. Sin los mencionados empleados, la agencia quedaría prácticamente inoperante. Por tal razón, no tienen objeción a que el puesto se cree mediante ley.

Asimismo, Pierluisi Rojo sugiere que se modifique la medida para que el Secretario del DACO tenga la facultad de, en el ejercicio de su discreción, otorgar la autorización correspondiente para que el inspector esté autorizado a portar armas en el desempeño de sus funciones. Sugiere, además, que la ley debería contemplar los requisitos con los que debería cumplir un funcionario para poder poseer, transpotar, conducir o portar un arma y hacer alusión a la demás reglamentación vigente sobre el tema, tal como la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerio Rico".

Por otra parte, indica que concurre plenamente con el inciso (c) del P del S 700, ya que en tiempos de emergencia, debido a la cantidad de comercios que hay que fiscalizar y la cantidad limitada de inspectores con los que cuenta la agencia, se necesitan más inspectores de lo acostumbrado, de los cuales muchos podrían ser funcionarios de otras agencias. Por ejemplo, durante la emergencia provocada por el huracán María, el Departamento realizó alianzas con diferentes agencias del Gobierno, tales como la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales para que apoyaran en la labor de fiscalizar a los comercios. Mediante ese mecanismo, el DACO llegó a tener a más de 200 funcionarios asegurándose que los establecimientos comerciales cumplían con la reglamentación vigente.

Por todo lo anterior, el DACO favorece la aprobación del Proyecto del Senado 700, siempre y cuando se tomen en cuenta los comentarios vertidos en su memorial.

Por otra parte, esta Comisión entiende que la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** no tiene reparos con la aprobación de la medida ya que, a pesar de las múltiples llamadas y cartas de seguimiento, la agencia no hizo llegar sus expresiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales reconoce la necesidad existente de crear mediante ley el puesto de Inspector del Departamento de Asuntos del Consumidor, sobre todo en tiempos de emergencias como los vividos recientemente luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico. Por tal razón, la Comisión **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 700**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

2da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 759

17 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante Resolución emitida por la Legislatura Municipal; delimitar el término de duración del contrato de arrendamiento; ~~eliminar~~ delimitar el derecho de sucesores y herederos a que continúen con el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Municipio; *ordenar la preparación de un reglamento para atender estos fines, que deberá ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico ~~de 1991~~", en principio, concede a los municipios *la* capacidad ~~fiscal~~ de *autogestionar proyectos y empresas* para *su* ~~el~~ desarrollo urbano, social y económico ~~de estos~~. ~~El~~ *En esencia el* propósito ~~del legislador fué~~ *de esta Ley fue* ~~otorgar autonomía y~~ proveerles las herramientas ~~financieras, así como las~~ *y* facultades necesarias para brindar una mejor calidad de servicios a la ciudadanía.

El pasado mes de agosto de 2017, el Senado de Puerto Rico celebró la primera Cumbre Municipal~~. Este evento representó una oportunidad única para~~ *, donde se presentaron una serie* ~~la discusión~~ de propuestas*, formuladas* entre senadores y alcaldes de todos los partidos políticos~~.~~ ~~La Cumbre tuvo~~ *con* el fin de unir esfuerzos para presentar legislación que atendiera las

necesidades de los municipios. ~~Esto representa un impulso necesario para lograr~~ *Para impulsar* una economía fuerte, transparente y progresista *en los municipios*, ~~que influya en un gobierno justo y accesible~~ *se planteó el tema de las* ~~Las~~ plazas de mercado, ~~son parte~~ *componente* ~~esencial del desarrollo de los municipios y~~ de la economía de ~~los~~ pequeños y medianos comerciantes. Estas ~~crean~~ *microempresas conforman* un ecosistema ~~de negocio~~ vibrante y dinámico al estimular el crecimiento económico ~~a~~ *en* múltiples niveles y sectores de producción. A través de su presencia se fomenta la demanda de productos agrícolas locales, *así como* bienes y servicios artesanales *y otros* . Por tanto, es importante procurar un ambiente de negocios dinámico y ágil, para darle continuidad ~~al~~ *a su* desarrollo y progreso ~~de éstas~~.

~~Así las cosas, en~~ *Por lo que, en* el Artículo 9.012 de la Ley antes citada, se establecen los procedimientos ~~a seguir con relación~~ *relacionados* al arrendamiento en las plazas de mercado. Bajo el estado de derecho actual, el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra ~~facilidad~~ *instalación* comercial en las plazas de mercado ~~de los municipios~~ se efectúan mediante anuncio de subasta pública~~. A su vez, el arrendamiento de los mismos~~ *y* no puede ser por un término menor de cinco (5) años, lo cual en ciertos casos resulta oneroso para el desarrollo de los comerciantes.

~~Por tanto, mediante la presente~~ *Mediante, la aprobación de esta medida se* enmienda ~~se pretende flexibilizar~~ el término de alquiler de dichos locales, ~~eliminar~~ *se elimina* el requisito de subasta para establecer un proceso más ágil, ~~y~~ sustituyéndolo por la aprobación ~~mediante~~ *de una* Resolución de la Legislatura Municipal *que atienda estos fines*. Así también, se elimina el derecho a que ~~se sustituya al~~ *en caso de muerte del* arrendatario, *este se sustituya* por sus herederos ~~cuando se presente un caso de muerte~~ a no ser por autorización expresa del Municipio.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, a los fines de ~~flexibilizar~~ *optimizar* los procesos relacionados al arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra ~~facilidad~~ *instalación* comercial en las plazas de mercado de los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 9.012. —Arrendamiento de locales en Plazas de Mercado.

El *procedimiento para el* arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra ~~facilidad~~ *instalación* comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante **[anuncio de subasta pública]** *Resolución de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los Municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este Artículo, que garantice que los interesados puedan participar del proceso en igual condiciones y que no serán discriminados por razón de raza, color, género, afiliación política o religiosa. Este reglamento entrará en vigor luego de ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal,* excepto en los casos que más adelante se disponen. **[El municipio tendrá la opción de publicar dicho anuncio en periódicos de circulación nacional o regional o en los medios electrónicos o Internet, siempre y cuando el enlace al Aviso de Subasta sea visible desde la página principal del portal oficial del municipio, y la página electrónica esté accesible y funcionando durante el periodo de su publicación. Asimismo, el anuncio publicado en cualquiera de estos medios debe, además, ser incluido frente al local en cuestión. Si transcurrido el plazo concedido para presentar ofertas no se recibiera ninguna o las que se recibieron fueran irrazonables según su mejor criterio, la Junta de Subastas podrá adjudicar el local, el puesto, la concesión o la facilidad en arrendamiento mediante la negociación directa o mercado abierto a quien considere mejor para el interés público, según dispuesto por el Artículo 9.011.]** ~~De tiempo en tiempo~~, *Al momento de originarse o renovarse un contrato,* el municipio ~~revisará~~ *podrá revisar* los cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados en el Artículo 9.012 de esta Ley

y podrá ajustarlo. **[Una vez vencido el término de 30 días para notificar la renovación del contrato, según el inciso (a), el municipio podrá comenzar con el proceso de notificación y subasta, según dispuesto en este Artículo.]** ~~*Los Municipios adoptarán un reglamento aprobado por la Legislatura Municipal para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este artículo.*~~

Todo contrato de arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualesquiera otras ~~facilidades~~ *instalaciones* comerciales en las plazas de mercado estará sujeto a las siguientes condiciones y normas:

(a) Término de Duración del Contrato de Arrendamiento y Renovación. -

El arrendamiento será por **[un]** *el* término *que establezca la Ordenanza Municipal,* **[no menor de cinco (5) años, pero no excederá en ningún caso de [diez (10) años]** *el cual en ningún caso podrá exceder de cinco (5) años,* contados a partir de la fecha de *la* firma del correspondiente contrato de arrendamiento. No más tarde de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, **[éste podrá renovarse sin la celebración de subasta,]** *este podrá renovarse con la aprobación de una Resolución por parte de la Legislatura Municipal*, sujeto al canon de arrendamiento vigente a la fecha de la renovación del contrato, según fijado por la Ordenanza Municipal al efecto, siempre y cuando el arrendatario:

(1) Haya cumplido con lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo;

(2) Haya cumplido con los reglamentos que rigen las plazas de mercado;

(3) Esté al día en el pago del canon de arrendamiento;

(4) Tenga vigentes todos los permisos, licencias o autorizaciones, si algunas, que exijan las leyes de Puerto Rico para dedicarse a la venta, distribución y tráfico de determinado artículo, producto o rama de comercio a que se dedique, y

(5) Su conducta como arrendatario ~~sea intachable.~~ *no haya sido objeto de sanciones por faltas a las leyes y reglamentos que rigen la operación comercial en las plazas de mercado.*

[Será base para no conceder la renovación del contrato de arrendamiento que el arrendatario posea en dicho concepto más de un puesto, local, concesión o facilidad en cualquiera de las plazas de mercado operadas por el municipio, excepto en los casos en que el local adicional sea utilizado para propósitos de almacenaje de artículos, mercancía, maquinaria, equipos y/o productos utilizados directamente y en complemento del local adicional alquilado donde ubica el negocio. El concepto de almacén no será considerado como un puesto o negocio adicional para propósitos de esta Ley, siempre que los artículos allí guardados estén directamente relacionados al puesto o negocio principal, y sean imprescindibles para su funcionamiento. Este almacén debe cumplir con los siguientes requisitos:

-1- El arrendatario no puede tener más de un local o puesto destinado para uso de almacén.

-2- El local destinado para almacén debe mantenerse en buen estado de limpieza, estética y acceso.

-3- Los productos, equipos y materiales almacenados en el mismo son para uso exclusivo de un local o negocio ubicado en la plaza de mercado.

-4- Un comerciante nunca podrá poseer dos (2) locales en arrendamiento, a menos que uno (1) de éstos esté destinado para uso de almacenaje como apoyo al negocio principal. En estos casos, el público no tendrá acceso físico ni visual a lo almacenado.

-5- Estarán prohibidas las transacciones con terceros en o desde el almacén.]

(b) Obligaciones del arrendatario. —

El arrendatario dará fiel cumplimiento a los reglamentos que rigen las plazas de mercado y no podriá ceder o traspasar su contrato, ni podrá arrendar o subarrendar su local, puesto o cualquier otra facilidad del mismo a otra persona natural o jurídica, excepto **[que medie una resolución por escrito de la Junta de Subasta del municipio correspondiente autorizándolo]** *mediante Resolución aprobada por la Legislatura Municipal a esos fines.* Cualquier cambio de uso, traspaso, cesión, venta, donación, arrendamiento, subarrendamiento o cualquier otra transacción que no haya sido aprobada por **[dicha Junta de Subasta]** *autorización expresa de la Legislatura Municipal* será nula.

(c) **[Subasta de local vacante]** *Local vacante* —

Todo puesto, local o cualquier otra ~~facilidad~~ *instalación* comercial de una plaza de mercado que quede vacante por incumplimiento de contrato, resolución, rescisión, terminación del mismo o por cualquier otra causa, será **[subastado]** *arrendado mediante Resolución por parte de la Legislatura Municipal* conforme a las disposiciones de este subtítulo y bajo los términos y condiciones que se especifiquen **[en la subasta]** *en dicha Resolución.*

(d) Desplazo de arrendamiento por reconstrucción. —

Todo arrendatario que sea desplazado del puesto o local de una plaza de mercado por motivo de cualquier reconstrucción o remodelación en la misma, tendrá derecho a que se le conceda un local o puesto, sin necesidad de **[participar en subasta alguna]** *la aprobación de Resolución por parte de la Legislatura Municipal,* siempre y cuando haya cumplido con las normas y reglamentos aplicables. El local se le concederá por el término que reste de su contrato o por un término ~~de~~ **[cinco (5) años]** ~~*un (1) año*~~, *igual al tiempo que tomó la reconstrucción o remodelación,* contados a partir de la fecha en que le sea concedido el mismo local que ocupaba u otro, lo que sea mayor.

Lo anteriormente dispuesto será de aplicación mientras el uso de las ~~facilidades~~ *instalaciones* bajo arrendamiento no sean alteradas.

~~**[(e) Sucesores del arrendamiento. —**~~

~~**En caso de muerte de un arrendatario, sus herederos o sucesores, según la declaratoria de herederos, le sustituirán como arrendatarios durante el término que reste del contrato de arrendamiento suscrito por el causante y el municipio. Tales herederos o sucesores tendrán derecho al beneficio de renovación del contrato de arrendamiento sin el requerimiento de subasta, si el caso lo amerita por razones económicas y sociales, siempre y cuando hayan cumplido con lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de este Artículo.]**~~

(e) Sucesores del arrendamiento. —

En caso de muerte de un arrendatario, sus herederos o sucesores, según la declaratoria de herederos, *si el Municipio lo autoriza,* le sustituirán como arrendatarios durante el término que reste del contrato de arrendamiento suscrito por el causante y el municipio. Tales herederos o sucesores tendrán derecho al beneficio de renovación del

contrato de arrendamiento sin el requerimiento de subasta, si el caso lo amerita por razones económicas y sociales, siempre y cuando hayan cumplido con lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de este Artículo."

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de ~~febrero~~ marzo de 2018

RECIBIDO MAR15'18 PM3:29
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

Segundo Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 759

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 759, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 759 propone enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", a los fines de eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante Resolución emitida por la Legislatura Municipal; delimitar el término de duración del contrato de arrendamiento; delimitar el derecho de sucesores y herederos a que continúen con el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Municipio; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida indica que en agosto de 2017, el Senado de Puerto Rico celebró la primera Cumbre Municipal, donde se presentaron una serie de propuestas, formuladas entre senadores y alcaldes de todos los partidos políticos, con el fin de unir esfuerzos para presentar legislación que atendiera sus necesidades. Para impulsar una economía fuerte,

transparente y progresista en los municipios, se planteó el tema de las plazas de mercado, componente de la economía de pequeños y medianos comerciantes. Estas microempresas conforman un ecosistema vibrante y dinámico que provoca el crecimiento económico, en múltiples niveles y sectores de producción. A través de estos negocios se fomenta la demanda de productos agrícolas locales, bienes y servicios artesanales. Por tanto, es importante procurar un ambiente de negocios dinámico y ágil, para darle continuidad a su desarrollo y progreso.

Por lo que, en el Artículo 9.012 de la Ley antes citada, se establecen los procedimientos relacionados al arrendamiento en las plazas de mercado. Bajo el estado de derecho actual, el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado se efectúan mediante anuncio de subasta pública y no puede ser por un término menor de cinco (5) años, lo cual en ciertos casos resulta oneroso para el desarrollo de los comerciantes.

Por tanto, mediante la aprobación de esta medida se enmienda el término de alquiler de dichos locales y se delimita el requisito de subasta para establecer un proceso más ágil, sustituyéndolo por la aprobación de una Resolución de la Legislatura Municipal que atienda estos fines. Así también, se elimina el derecho de los herederos a sustituir al arrendatario por en caso de muerte, a no ser por autorización expresa del Municipio.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, a los fines de optimizar los procesos relacionados al arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales solicitó los comentarios, reacciones y recomendaciones a la medida a las siguientes agencias: Federación y Asociación de Alcaldes, Federación y Asociación de Legisladores Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Compañía de Fomento y Exportación, Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas, Departamento de Agricultura y la Administración de Servicios Generales ASG). Esta última fue la única que envió su ponencia e indicó que no tiene injerencia en los asuntos municipales, como el que se trata en esta medida y recomendó auscultar la posición de la Federación y Asociación de Alcaldes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Municipales entiende que el impacto fiscal de esta medida será favorable sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, considera que esta medida es necesaria, porque actualiza la manera en que se deben administrar el arrendamiento de los establecimientos en las plazas de mercado. Asimismo, concurre en que son las Legislaturas Municipales las que deben reglamentar estos procedimientos de acuerdo a las necesidades e idiosincrasia de cada pueblo. Así también, esta Comisión, agrega en el texto para enmendar que la Resolución de la Legislatura Municipal preparada a estos efectos proporcionará las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los Municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este artículo, que garantice que los interesados puedan participar del proceso en igual condiciones y no serán discriminados por razón de raza, color, género, afiliación política o religiosa y que el reglamento deberá ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal antes de ponerse en vigor. Asimismo, se enmendó el término para la revisión o ajuste de los cánones de arrendamiento de los establecimientos en las plazas de mercado, para que sea conforme a los criterios señalados en el Artículo 9.012 de esta Ley. Igualmente, se delimita el derecho de sucesores y herederos a que continúen con el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Municipio. Por lo que previo estudio y consideración, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 759, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, por entender que lo que propone es razonable y de beneficio al interés público.

Respetuosamente sometido,

Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

2 da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 786

12 de diciembre de 2017

Presentado por la señora *López León*

Referido a la Comisión de Banca Comercio y Cooperativismo

LEY

Para ~~enmendar los~~ *añadir un nuevo* Artículos ~~11.140, 22.050, 27.161 y 27.162 de~~ *27.164 a* la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico" a los fines de ~~atender los reclamos de la industria turística, comerciantes e individuos con el establecimiento de un término máximo a las aseguradoras para el pago de reclamaciones; reducir a treinta (30) días el termino para la resolución de dichas reclamaciones~~ *establecer el Procedimiento Expedito de Manejo de Reclamaciones ante un Evento Catastrófico*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~La industria turística en Puerto Rico ha venido ganado espacio por los pasados años. Esfuerzos realizados por parte de la Compañía de Turismo de Puerto Rico para aumentar la llegada de barcos cruceros, nuevas líneas aéreas, la apertura de hoteles y atractivos turísticos, mejoras a la trasportación turística y el incentivo de la inversión, lograron elevar entre los años 2013 al 2016 aproximadamente de 4% a 7% la aportación que hace esta industria al Producto Interno Bruto. Posterior a eso y con la gran acogida a nivel internacional de nuestro encanto turístico, surgieron nuevas propuestas de mercadeo y administración a los fines de continuar elevando el posicionamiento del destino.~~

~~Lamentablemente, luego del esfuerzo previamente destacado, la industria turística se encuentra atravesando uno de sus peores momentos a causa del embate del catastrófico huracán María. Este fenómeno natural provocó el cierre parcial de los aeropuertos y puertos marítimos de Puerto Rico, lo cual ocasionó la cancelación de vuelos, barcos cruceros, reservaciones de hoteles, excursiones y demás elementos que forman parte de la industria. Asimismo, destruyó parcial o~~

~~totalmente cientos de facilidades turísticas que al momento continúan en restauración o simplemente no podrán volver a operar. Hospederías, restaurantes, centros vacacionales, balnearios, poblados, bosques, playas y ríos, son solo algunos de los distintos atractivos turísticos en nuestra Isla que fueron seriamente afectados. A menara de ejemplo, la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico informa que las pérdidas sufridas entre las distintas hospederías que forman parte del Programa de Paradores pudieran estar sobrepasando los veinte (20) millones de dólares. Por su parte, la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (PHTA por sus siglas en ingles), menciona que cuando miramos todo el escenario turístico, las perdidas pudieran estimarse en cientos de millones de dólares para nuestra economía.~~

El paso de los huracanes Irma y María por la isla provocó serios efectos adversos en diversos sectores del país, desde comercios hasta hospitales y la industria turística se vieron afectados no solo por las pérdidas económicas sino por los daños estructurales a sus instalaciones. Los esfuerzos del sector comercial, del turístico y de la salud, entre muchos otros, se vieron interrumpidos a causa del embate de los eventos atmosféricos. Esto, sumado a los ya existentes problemas fiscales que enfrentaba Puerto Rico ha venido a perjudicar la ya maltrecha economía y a colocar la isla en una situación más difícil.

Hospitales, centros de cuido de personas de edad avanzada, proveedores de servicios de salud, distribuidores y detallistas de productos derivados del petróleo, empresas de telecomunicaciones, hoteles y hospederías, así como distribuidores de alimentos, supermercados, restaurantes, instituciones financieras, farmacéuticas, fábricas de hielo, ferreterías e instituciones académicas, entre otros se vieron de manos atadas no solo por las dificultades con los servicios básicos y las comunicaciones, sino por las largas esperas para que sus aseguradoras pagaran por los daños sufridos durante los eventos atmosféricos.

Estos propietarios, en su mayoría cuentan con pólizas de seguro para poder recuperase, pero este ha sido uno de sus mayores obstáculos, ya que las aseguradoras se han dilatado en el pago de las reclamaciones. En ocasiones, estas reclamaciones fueron hechas desde el paso del huracán Irma, por lo cual, es demasiado oneroso el tiempo que han tardado estas en resolver o atender sus reclamos.

~~La industria turística es de vital importancia para la recuperación puertorriqueña ya que a través de sus componentes se propicia y se facilita la respuesta en la emergencia. Pudimos notar como de inmediato el Gobierno de Puerto Rico y las agencias federales operaron desde el Centro~~

~~de Convenciones de Puerto Rico y hoy día las hospederías no solo sirven para el albergue del personal destacado en la recuperación, si no que han acogido a familias afectadas.~~

En el caso de la industria turística, por ejemplo, esta fue de vital importancia tras la catástrofe, pues no solo el Gobierno de Puerto Rico y las agencias federales operaron desde el Centro de Convenciones de Puerto Rico, sino que las hospederías sirvieron y continúan sirviendo de albergue para el personal destacado en la recuperación y para familias afectadas. Ante ese escenario, resulta importante para el crecimiento de nuestra economía~~,~~ que, ~~la industria turística~~ *todos estos sectores afectados* pueda*n* levantarse de forma rápida y efectiva. Cada uno de sus componentes se encuentra trabajando incansablemente para poner en operación sus propiedades y ofrecer lo mejor a nuestros *ciudadanos y* visitantes. ~~Estos propietarios, en su mayoría cuentan con pólizas de seguro para poder recuperarse, pero este ha sido uno de sus mayores obstáculos, ya que las aseguradoras se han dilatado en el pago de las reclamaciones. En ocasiones, estas reclamaciones fueron hechas desde el paso del huracán Irma, por lo cual, es demasiado oneroso el tiempo que han tardado estas en resolver o atender sus reclamaos.~~

~~Sabemos que no tan solo la industria turística se ha visto afectada, este~~ *Estos* fenómenos atmosféricos sin precedentes, ~~dejó~~ *dejaron* a miles de personas desprovistas de servicios esenciales y propiedad. Estos también han reclamado a sus respectivas aseguradoras por daños a la propiedad de hogares y comercios~~. No es contrario a la industria turística que los mismos se~~ *y también se* encuentran confrontando problemas a causa de la ~~dilatación~~ *dilación* en el pago de reclamaciones hechas por pérdidas catastróficas. Acciones como estas no deberían estar sucediendo según el estado actual de derecho en Puerto Rico, en el cual las aseguradoras están reguladas por el Código de Seguros de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada. La Oficina del Comisionado de Seguros es la encargada de hacer velar por el cumplimiento de esta Ley. En fin, tenemos en Puerto Rico una estructura completa para atender o lidiar en todo lo relacionado a los diferentes tipos de seguros que se ofrecen en nuestra jurisdicción.

~~Precisamente, el Artículo 25.010 de esta Ley, les requiere los aseguradores del país el establecimiento de una reserva para el pago de pérdidas provenientes de las catástrofes a las que está expuesto Puerto Rico, con el fin de que dichos aseguradores cuenten con la capacidad financiera para ofrecer la mayor protección a aquellos asegurados expuestos a dichos riesgos. Tales disposiciones persiguen también el que los aseguradores del país dependan menos de la~~

~~capacidad de los reaseguradores extranjeros toda vez que, de comprar reaseguro para estos riesgos, sólo vendrían obligados a comprarlo en exceso de la retención mínima requerida. Como resultado de esto, los tipos de prima de seguros catastróficos en Puerto Rico quedarían afectados lo menos posible por las exigencias de precio del mercado de reaseguro mundial. El cumplimiento con esta disposición debería anular cualquier explicación de dilatación por parte de las aseguradoras.~~

~~Aunque dicha Ley les requiere a las aseguradoras una reserva para el pago de pérdidas provenientes de las catástrofes, entre las demás exigencias, clausulas y partes que debe llevar un contrato o póliza de seguros, no promueve que ese documento contenga un término para que se efectúe al asegurado el pago por las reclamaciones. En cambio, promueve la venta de un seguro de garantía para que se efectúe dicho pago. Las aseguradoras compiten en ese renglón promocionado un pago rápido y la mayoría de ellas lo establecen en sus respectivos contratos, pero ninguna ley les obliga a hacerlo. Esto promueve que en situaciones extraordinarias como la que estamos viviendo, las aseguradoras puedan optar por tardarse en efectuar cualquier pago correspondiente a una reclamación. Es en esta situación de emergencia donde los asegurados necesitan una pronta respuesta por parte del asegurador, ya que según sea el caso, los mismos pudieran estar desprovistos del comercio, hogar o artículos personales esenciales para la recuperación.~~

~~Más aun,~~ *dD*icha Ley establece un término de noventa (90) días para la resolución de cualquier reclamación~~.~~ ~~En conclusión,~~ *por lo que* un asegurado estaría imposibilitado de presentar cualquier ~~reclamación~~ *querella* hasta pasados noventa (90) días *de haber presentado la reclamación,* si la misma no se ha resuelto y posterior a eso, *deberá* esperar por *la determinación sobre esa querella y* el correspondiente pago. ~~Sin embargo, el propio Código de Seguros establece treinta (30) días como el término máximo para el pago de reclamaciones por proveedores de servicios de salud. Ante esto, entendemos que los ciudadanos deben ser considerados al igual que los proveedores de servicios y contar con el mismo término para la resolución y pago de sus reclamaciones. Por tal razón y en aras de promulgar mayores beneficios a nuestros constituyentes,~~ *Es menester que,* esta Asamblea Legislativa ~~propone establecer un término máximo~~ *establezca un protocolo* para que las aseguradoras puedan efectuar cualquier pago correspondiente a una reclamación por parte del asegurado *durante un evento catastrófico.* ~~y que dicho término deberá estar plasmado en una clausula del contrato. Asimismo, se reduce la~~

~~cantidad de días que tienen las aseguradoras para la resolución de reclamaciones, de manera que actúen de forma inmediata ante una eventual emergencia.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 11.140 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 11.140.- Contenido de la pólizas en general.~~

~~(1) ...~~

~~(2) ...~~

~~(3) La póliza deberá especificar:~~

~~(a) ...~~

~~(b) ...~~

~~...~~

~~*(j) El tiempo para el pago de reclamaciones que no podrá ser mayor de treinta (30) días calendario una vez se haya cumplido con la resolución de dicha reclamación.*~~

~~(4) ...~~

~~(5) ..."~~

~~Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 22.050 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 22.050.- Pago de reclamaciones.~~

~~El asegurador de garantía que se obligare de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22.040 vendrá obligado a satisfacer la deuda de su principal a requerimientos del acreedor, luego de verificar dentro de un término de~~ **~~[noventa (90)]~~** ~~*treinta (30)* días la existencia, liquidez y~~

~~exigibilidad de la reclamación. Si dentro de ese término el asegurador no satisface la reclamación por justa causa incurrirá en una violación al Artículo 27.161 de este Código."~~

~~Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 27.161 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 27.161.- Prácticas desleales en el ajuste de reclamaciones.~~

~~En el ajuste de reclamaciones ninguna persona incurrirá o llevará a cabo, cualquiera de las siguientes prácticas desleales:~~

~~(1) ...~~

~~(2) Dejar de acusar recibo y no actuar con razonable diligencia dentro de los **[noventa (90)]** *treinta (30)* días, luego de radicada y notificada una reclamación bajo los términos de una póliza.~~

~~(3) ...~~

~~...~~

~~(20) ..."~~

~~Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 27.162 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 27.162.- Término para la resolución de reclamaciones.~~

~~(1) La investigación, ajuste y resolución de cualquier reclamación se hará en el período razonablemente más corto dentro de **[noventa (90)]** *treinta (30)* días después de haberse sometido al asegurador la reclamación.~~

~~(2) ...~~

~~(3) ..."~~

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 27.164 a la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 27.164.- Procedimiento Expedito de Manejo de Reclamaciones ante un Evento Catastrófico.

(1) El Comisionado, ante un decreto de evento catastrófico por el Gobernador de Puerto Rico, podrá requerir a aseguradores de propiedad y contingencia, el manejo expedito y la pronta resolución de reclamaciones de seguros provenientes de sectores socioeconómicos de primera necesidad. Disponiéndose que, en tal caso, el asegurador será responsable de establecer un procedimiento de manejo de reclamaciones que reúna los siguientes requisitos:

(a) La investigación y ajuste de la reclamación deberá iniciarse no más tarde de quince (15) días calendario a partir de la fecha de haber sido sometida la reclamación junto al formulario de prueba de pérdida ante el asegurador, y se completará dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la fecha de inicio de la investigación y ajuste;

(b) De no existir controversia sobre uno o varios aspectos de una reclamación, el asegurador deberá efectuar el pago de la reclamación sobre los asuntos en que no exista controversia, independientemente de los otros asuntos de la reclamación en controversia. En ese caso, el pago deberá ser efectuado no más tarde de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de haber recibido el asegurador la aceptación de la oferta de pago del asegurador.

(c) El asegurador podrá hacer pagos parciales en anticipación a la resolución final de la reclamación, en los asuntos en que no exista controversia. La aceptación de un pago parcial por el asegurado-reclamante no constituirá una renuncia o limitación

de cualquier derecho o defensa que éste pueda tener sobre cualesquiera de los otros asuntos en controversia de la reclamación. El pago parcial no se considerará como un acto para resolver finalmente la reclamación con arreglo al Artículo 27.163 de este Código.

(2) Será deber del asegurador documentar en el expediente de cada reclamación todas las gestiones realizadas con el fin de resolver la reclamación dentro del término que dispone el Artículo 27.162 de este Código. La falta de tal documentación será considerada como evidencia "prima facie" de que no existe justa causa para excederse más allá del término que dispone el Artículo 27.162 del Código para la resolución de la reclamación.

(3) Para efectos de este Artículo, se entenderá por "sectores socioeconómicos de primera necesidad" a un asegurado-reclamante proveniente de alguno de los siguientes sectores: hospitales; establecimientos de cuido de personas de edad avanzada; proveedores de servicios de salud; distribuidores y detallistas de productos derivados del petróleo; empresas de telecomunicaciones; hoteles y hospederías; distribuidores de alimentos; supermercados; restaurantes; instituciones financieras; farmacéuticas; fábricas de hielo; ferreterías; instituciones académicas; y cualquier otra entidad que, de tiempo en tiempo, el Comisionado de Seguros expresamente lo determine y así lo notifique."

Artículo ~~5~~ 2. – Separabilidad.

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.

Artículo ~~6~~ 3. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de ~~febrero~~ de 2018
Marzo Abl

RECIBIDO MAR15'18 AM9:2

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe sobre

el P. del S. 786

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 786, recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo **la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 786, según enmendado, tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 27.164 a la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico" a los fines de establecer el Procedimiento Expedito de Manejo de Reclamaciones ante un Evento Catastrófico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El paso de los huracanes Irma y María por la isla provocó serios efectos adversos en diversos sectores del país, desde comercios hasta hospitales y la industria turística se vieron afectados no solo por las pérdidas económicas sino por los daños estructurales a sus instalaciones. Los esfuerzos del sector comercial, del turístico y de la salud, entre muchos otros, se vieron interrumpidos a causa del embate de los eventos atmosféricos. Esto, sumado a los ya existentes problemas fiscales que enfrentaba Puerto Rico ha venido a perjudicar la ya maltrecha economía y a colocar la isla en una situación más difícil.

Hospitales, centros de cuido de personas de edad avanzada, proveedores de servicios de salud, distribuidores y detallistas de productos derivados del petróleo, empresas de telecomunicaciones, hoteles y hospederías, así como distribuidores de alimentos,

supermercados, restaurantes, instituciones financieras, farmacéuticas, fábricas de hielo, ferreterías e instituciones académicas, entre otros se vieron de manos atadas no solo por las dificultades con los servicios básicos y las comunicaciones, sino por las largas esperas para que sus aseguradoras pagaran por los daños sufridos durante los eventos atmosféricos.

Estos propietarios, en su mayoría cuentan con pólizas de seguro para poder recuperarse, pero este ha sido uno de sus mayores obstáculos, ya que las aseguradoras se han dilatado en el pago de las reclamaciones. En ocasiones, estas reclamaciones fueron hechas desde el paso del huracán Irma, por lo cual, es demasiado oneroso el tiempo que han tardado estas en resolver o atender sus reclamos.

En el caso de la industria turística, por ejemplo, esta fue de vital importancia tras la catástrofe, pues no solo el Gobierno de Puerto Rico y las agencias federales operaron desde el Centro de Convenciones de Puerto Rico, sino que las hospederías sirvieron y continúan sirviendo de albergue para el personal destacado en la recuperación y para familias afectadas. Ante ese escenario, resulta importante para el crecimiento de nuestra economía que, todos estos sectores afectados puedan levantarse de forma rápida y efectiva. Cada uno de sus componentes se encuentra trabajando incansablemente para poner en operación sus propiedades y ofrecer lo mejor a nuestros ciudadanos y visitantes.

Estos fenómenos atmosféricos sin precedentes, dejaron a miles de personas desprovistas de servicios esenciales y propiedad. Estos también han reclamado a sus respectivas aseguradoras por daños a la propiedad de hogares y comercios, y también se encuentran confrontando problemas a causa de la dilación en el pago de reclamaciones hechas por pérdidas catastróficas. Acciones como estas no deberían estar sucediendo según el estado actual de derecho en Puerto Rico, en el cual las aseguradoras están reguladas por el Código de Seguros de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada. La Oficina del Comisionado de Seguros es la encargada de hacer velar por el cumplimiento de esta Ley. En fin, tenemos en Puerto Rico una estructura completa para atender o lidiar en todo lo relacionado a los diferentes tipos de seguros que se ofrecen en nuestra jurisdicción.

Dicha Ley establece un término de noventa (90) días para la resolución de cualquier reclamación, por lo que un asegurado estaría imposibilitado de presentar cualquier querella hasta pasados noventa (90) días de haber presentado la reclamación, si la misma no se ha resuelto y posterior a eso, deberá esperar por la determinación sobre esa querella y el correspondiente pago. Es menester que, esta Asamblea Legislativa establezca un protocolo para que las aseguradoras puedan efectuar cualquier pago correspondiente a una reclamación por parte del asegurado durante un evento catastrófico.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante "OCS") manifiesta en su ponencia enmendada, firmada por el Comisionado, Javier Rivera Ríos, y citamos:

> *"[E]ste Proyecto propone establecer un término máximo para que las aseguradoras puedan efectuar el pago correspondiente a una reclamación por parte de un reclamante de la industria turística, comerciante e individuos. Asimismo, se propone reducir a treinta (30) días la cantidad de días que tienen los aseguradores para la resolución de reclamaciones, de manera que actúen de forma inmediata ante una reclamación.*
>
> *En lo que respecta al término para la resolución de reclamaciones del Art. 27.162, objeto de enmienda en este Proyecto, entendemos oportuno exponer un breve trasfondo de su historial legislativo. Del historial legislativo de este artículo surge que, para octubre de 1976, el entonces Comisionado de Seguros, propuso ante esta Honorable Asamblea Legislativa un anteproyecto de ley dirigido a mitigar el serio problema que encaraba la OCS con las numerosas querellas que se recibían ante la OCS, por no haber un término claro y determinado para la resolución de las reclamaciones de seguros, el cual se convirtió en el Proyecto de la Cámara 137 de ese año. Luego de varios trámites legislativos-procesales, el referido anteproyecto se convirtió en la Ley Núm. 165 del 20 de julio de 1979, rezando de la siguiente manera:*
>
> ***"La investigación, ajuste y resolución de cualquier reclamación se hará en el período razonablemente más corto dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días después de haberse sometido al asegurador todos los documentos que fueren necesarios para disponer de dicha reclamación. Sólo cuando medien causas extraordinarias se podrá extender ese primer período, pero tal extensión nunca podrá exceder el término de noventa (90) días desde la fecha en que se sometió la reclamación. En aquellos casos en que el asegurador necesite un término adicional a los noventa (90) días, deberá así solicitarse por escrito al Comisionado veinte (20) días antes del vencimiento de dichos noventa (90) días, debiendo también notificarse de ello al reclamante. Si el Comisionado entendiera que la solicitud de tiempo adicional es irrazonable, sea porque la misma no está debidamente justificada o el tiempo adicional es excesivo, le notificará al asegurador que no procede dicha prórroga y que, por tanto, deberá disponer de la reclamación en el término reglamentario o dentro del término adicional que en dicha notificación se le concediera." (Lenguaje original del Art. 27.162 del Código, según aprobado en 1979; Ley Núm. 165-1979, supra.)***

No empece lo anterior, ese término de cuarenta y cinco (45) días para resolver una reclamación quedó inoperante en la práctica, pues este término comenzaba a cursar desde que se le proveían al asegurador los documentos necesarios para disponer de la reclamación. De tal modo, en la mayoría de los casos el término de cuarenta y cinco (45) días vencía cerca o, en ocasiones, posterior al vencimiento del periodo de noventa (90) días desde que la reclamación era presentada. En su consecuencia, esta Honorable Legislatura, mediante la Ley Núm. 230 del 9 de agosto de 2008, enmendó el Artículo 27.162, supra, entre otras disposiciones del Capítulo 27 del Código. Así, entre otras cosas, se eliminó el periodo de cuarenta y cinco (45) días para resolver una reclamación y estableció la letra vigente del susodicho Artículo, que dispone lo siguiente:

"Artículo 27.162. — Término para la resolución de reclamaciones:

> ***(1) La investigación, ajuste y resolución de cualquier reclamación se hará en el período razonablemente más corto dentro de noventa (90) días después de haberse sometido al asegurador la reclamación.***
> ***(2) En el caso de que un asegurador no pueda resolver una reclamación en el término establecido en el inciso (1) de este Artículo, deberá mantener en sus expedientes los documentos que acrediten la existencia de justa causa para exceder el término anteriormente dispuesto.***
> ***(3) El Comisionado en cualquier momento podrá ordenar la resolución inmediata de cualquier reclamación si considera que se está dilatando o retrasando indebida e injustificadamente la resolución de la misma," (Artículo 27.162, supra, vigente).***

Igualmente, se adoptó el Artículo 27.163 del Código de Seguros [...] el cual dispone los métodos en que se entenderá que una reclamación ha sido resuelta por el asegurador. Dicho artículo reza de la siguiente manera:

"Art. 27.163. Métodos para resolver una reclamación: Los siguientes actos constituyen resolver una reclamación:

> ***(l) El pago total de la reclamación.***
> ***(2) La denegación escrita y debidamente fundamentada de la reclamación.***
> ***(3) El cierre de la reclamación por inactividad del reclamante, cuando el reclamante no coopere o no entregue la información necesaria para que el asegurador pueda ajustar la reclamación. Disponiéndose que el asegurador notificará inmediatamente al reclamante del cierre de la misma, salvo que en tales circunstancias el cierre será sin perjuicio de permitir nuevamente la presentación de dicha reclamación."***

Continua la ponencia de la Oficina del Comisionado de Seguros estableciendo que el proceso de investigación de las reclamaciones de ordinario conlleva la realización de una revisión y evaluación diligente que, incluye, entre otras cosas determinar:

(a) si el evento objeto de la reclamación ocurrió durante la vigencia de la póliza;
(b) si el asegurado reclamante tenía un interés asegurable;
(c) si la propiedad damnificada es la descrita en las declaraciones de la póliza;
(d) si las pérdidas reclamadas no están sujetas a exclusiones de riesgo; o
(e) si el daño fue causado por negligencia de un tercero, de modo tal que el asegurador pueda subrogarse en los derechos de resarcimiento de su asegurado.

Agrega la OCS que solo luego de analizar los aspectos antes mencionados, y cualquiera otros necesarios para brindar un ajuste equitativo y razonable, es que el asegurador se encontrará en posición de poder cumplir con su obligación de resolver una reclamación de forma final. Así mismo establece la OCS que, el Artículo 27.162 del Código, prescribe a los aseguradores el deber de resolver todas las reclamaciones que reciba dentro del periodo razonablemente más corto desde haberse sometido al asegurador la reclamación. Bajo ninguna circunstancia debe entenderse que al establecerse este límite se podrá esperar hasta que se cumpla el mismo para ajustar y pagar las reclamaciones. Indica la OCS que el Código de Seguros define como un "periodo razonable" para la resolución final de una reclamación un espacio de tiempo que no podrá ser mayor de noventa (90) días, salvo caso extraordinario y justa causa, a ser evaluado caso a caso.

En su ponencia la OCS establece cuales son las circunstancias que podrían dar paso a la extensión de ese periodo, indica y citamos:

> *"Según establece la Carta Normativa de la OCS, CN-2012-145-D de 12 de julio de 2012, la "justa causa" en el antes citado Artículo 27.162 del Código, incluye alguna de las siguientes circunstancias:*
>
> > *(a)Cuando el asegurado o reclamante no esté cooperando o no esté sometiendo la información relevante a la reclamación. El asegurador deberá evidenciar en el expediente de la reclamación el seguimiento periódico que ha mantenido con el asegurado o reclamante, solicitándole la información necesaria y faltante.*
> >
> > *(b)Reclamaciones altamente complejas. Siniestros catastróficos, pérdidas cuantiosas o numerosas, o reclamaciones donde sea necesaria la contratación de peritos especializados, y en los que cerrar la reclamación seria en perjuicio del asegurado o reclamante. En estos casos, el expediente de la reclamación deberá documentarse periódicamente sobre el adelanto hacia la resolución de la misma, así como con un estimado de tiempo necesario para resolver.*

> *(c)Reclamaciones sometidas ante agencias gubernamentales, o tribunales de justicia que por la naturaleza de la controversia que se dilucida impiden al asegurador determinar la procedencia de la reclamación. En estos casos se deberá documentar el expediente periódicamente indicando el progreso de la reclamación."*

Explica además la OCS que la referida Carta Normativa CN-2012-145-D además enfatiza en el deber del asegurador de que el expediente de cada reclamación esté adecuadamente documentado con todas las gestiones realizadas con el fin de resolver la reclamación en el término más corto posible. La falta de tal documentación será considerada como evidencia "prima facie" de que no existe justa causa para excederse más allá del termino de 90 días que dispone el Artículo 27.162 del Código, supra, para la resolución de la reclamación.

Tras ofrecer el trasfondo sobre la ley y el proceso para atender las reclamaciones que acabamos de reproducir y explicar en este informe, la OCS dice reconocer la preocupación e intención genuina y loable del Proyecto, sin embargo, entienden que el mismo pudiera ser atendido de otra forma. Recomiendan y citamos:

> *"Dada la circunstancia particular del evento catastrófico ocurrido por el impacto del Huracán María en Puerto Rico mediante la Carta Normativa 2017-220-D requerimos que las reclamaciones de asegurados que constituyan parte de estos sectores socioeconómicos de primera necesidad claves fuesen atendidas con prioridad, disponiendo para ello un método de ajuste rápido en que, luego de ser debidamente sometida y evidenciada la reclamación ante el asegurador, éstos pudiesen recibir pagos parciales o adelantos que le permitiesen reanudar sus operaciones lo más pronto posible. La CN 2017-220-D fue emitida precisamente con el propósito de lograr levantar a nuestra Isla de la catástrofe ocasionada a la mayor brevedad.*
>
> *La práctica ordinaria de ofrecer pagos parciales o adelantados de cubierta por los aseguradores, mientras se concluye la investigación, ajuste y resolución de las respectivas reclamaciones, en eventos catastróficos no es un concepto nuevo. A modo de ejemplo, el "Federal Insurance Administrator" de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (mejor conocida como "FEMA"), quien administra el "Standard Flood Insurance Policy" del "National Flood Insurance Program," provee para pagos en adelanto a asegurados-reclamantes, para los cuales publica los criterios de manejo de esos adelantos, según la catástrofe que haya sufrido alguna jurisdicción de los Estados Unidos.*
>
> *A esos efectos, sugerimos que, en lugar de las enmiendas propuestas en este Proyecto* [P. del S. 786], *se vislumbre el elevar los principios de la Carta Normativa CN-2017-220-D a rango estatutario, para casos de eventos catastróficos*

extraordinarios, así como proveer en tales instancias la alternativa de que el asegurador haga pagos parciales en anticipación a la resolución final de la reclamación, del asegurado estar de acuerdo con la oferta de pago."

Es importante señalar que la OCS sometió ante esta Honorable Comisión un borrador de Entirillado, conteniendo las enmiendas propuestas al P. del S. 786 las que, tras ser comentadas con la autora de la pieza legislativa, fueron acogidas en su totalidad y están presentadas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe. En una ponencia previa la OCS había manifestado que:

> *"Como regulador de la industria de seguros, estamos conscientes que los seguros son la herramienta de ayuda financiera con los que cuentan los asegurados, para remediar los daños ocasionados a su propiedad y cualquier otra pérdida cubierta en su póliza de seguro, sin embargo entendían inicialmente que el reducir el término de resolución de la reclamación a 30 días para todo tipo de reclamación bajo póliza de seguros o fianzas, como proponía la versión inicial del P. del S. 786, no necesariamente redundaría en un beneficio a los reclamantes."*

Por su parte, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, (en adelante "ACODESE") indicó en su ponencia firmada por su directora ejecutiva, la licenciada Iraelia Pernas que reconoce el interés de la Asamblea Legislativa de que las reclamaciones de los asegurados en Puerto Rico sean resueltas prontamente. No obstante, manifiestan y citamos:

> *"Sin perjuicio de lo anterior, entendemos que, el reducir el término para la resolución de reclamaciones, lejos de ayudar a los consumidores, podría dilatar las mismas. Luego de un evento catastrófico, como lo fue el Huracán María, es irrazonable y opresivo requerir que en un periodo de tiempo de treinta (30) días se maneje semejante avalancha de reclamaciones. Para manejar ese volumen de reclamaciones en treinta (30) días, sería necesario pagar un sinnúmero de reclamaciones diarias, sin poder realizar una investigación razonable de los hechos, como dispone el Código de Seguros.*
>
> *Destacamos que está en el interés de los aseguradores lograr la más rápida, justa y razonable adjudicación de las reclamaciones. Ello debido a que, el negocio de seguros en Puerto Rico es similar en todas las compañías aseguradoras, la diferencia que distingue a cada asegurador es el servicio que les brinda a sus asegurados, lo que incluye la rapidez en el pago de sus reclamaciones. Inclusive, al pagar prontamente una reclamación, se minimiza la exposición a reclamaciones legales y el asegurador contribuye a su buena imagen frente a sus clientes o reclamantes."*

Reconoce ACODESE que existen ocasiones, en la actualidad, en que el asegurador requiere un término mayor para ajustar sus reclamaciones. No obstante, atribuyen, en

principio, la tardanza al propio asegurado, quien no provee todos los documentos necesarios para ajustar su reclamación. En otras, se debe a los profesionales que se ven envueltos en el proceso. Manifiestan además que, para ajustar una reclamación de una propiedad, muchas veces se requieren informes de policías, informes periciales, entre otros documentos que tienen que proveer terceros.

Indica ACODESE que hay que tomar en consideración el impacto que lo propuesto por el P. del S. 786 inicialmente tendría al acortar los términos para el ajuste de reclamaciones. Entiende ACODESE que esa reducción de noventa (90) a treinta (30) días no traerá beneficios ni a los asegurados, ni a los aseguradores.

> *"De una parte, el asegurador, para salvaguardar su responsabilidad, se vería en la obligación de cerrar reclamaciones en términos acortados de dos (2) o tres (3) días, si le faltara alguna documentación por parte del asegurado. Por otro lado, el regulador estaría recibiendo un sinnúmero de querellas y los aseguradores serían instados por parte del regulador a demostrar la "justa causa" que explique la razón para su dilación fuera de los treinta (30) días. Lo anterior ocurriría en la mayoría de los casos que versen sobre ajustes a una propiedad, lo que ocasionará una cadena de mayores retrasos, ya que los recursos y tiempo de los aseguradores estarán siendo utilizados para demostrar la "justa causa", en lugar de que sus esfuerzos sean destinados al ajuste de reclamaciones.*
>
> *Más aún, destacamos que el Artículo 27,161 del Código de Seguros le impone a los aseguradores realizar un ajuste rápido, justo y equitativo, después de haber llevado a cabo una investigación razonable de los hechos y circunstancias que dan margen a la reclamación. El tiempo y la complejidad que conlleva realizar una investigación razonable para ajustar y resolver una reclamación, dependerá de la complejidad de la misma. El reducir sustancialmente el tiempo para resolver una reclamación de noventa (90) a treinta (30) días para investigar, ajustar y resolver una reclamación limitaría la capacidad de las aseguradoras de realizar una investigación razonable, según dispone el Código de Seguros, afectando el ajustar la misma por una cantidad justa y razonable que le permita al consumidor puertorriqueño resarcirse del daño sufrido."*

Finaliza ACODESE manifestando su rechazo a lo propuesto por el P. del S. 786.

La "Professional Insurance Agents of Puerto Rico and the Caribbean" (en adelante "PIA of PR") indica en su ponencia firmada por su presidenta Alice Meléndez que los productores de seguros y representantes autorizados les han expresado lo atropellado que ha sido el servicio y el manejo de las reclamaciones catastróficas en diferentes aseguradoras.

Agrega PIA of PR que es necesario reconocer que las reclamaciones tienen diferentes complejidades y requieren no solo de ajustadores, sino de múltiples consultores externos, como: ingenieros, contables forenses, contratistas, suplidores, entre otros.

A juicio de la organización PIA of PR parte de las soluciones que debe atender este Proyecto [P. del S. 786], es enmendar el Código de Seguros para que se dividan los términos de tiempo de resolución de reclamaciones, considerando si el evento es catastrófico o no. Manifiestan y citamos:

> *"En caso de no poder completar la investigación y ajuste en el tiempo establecido, el Código de Seguros debe poder requerir que se adelante la indemnización al consumidor de toda partida y pérdida cubierta que no esté en controversia. De esta manera el consumidor se puede ir recuperando económicamente mientras se culmina la correspondiente evaluación. Al momento, el asegurador no tiene la obligación de adelantar montos parciales, mientras hace las investigaciones para la resolución de los casos."*

Enmiendas similares a las propuestas por PIA of PR fueron introducidas a la pieza legislativa ante nuestra consideración.

El P. del S. 786 fue enmendado en su Título y en el Decrétase, para que en lugar de introducir enmiendas a tres artículos del actual Código de Seguros reduciendo así los periodos establecidos para atender reclamaciones, que era lo propuesto originalmente, se añada un nuevo Artículo 27.164 a la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico" a los fines de establecer el Procedimiento Expedito de Manejo de Reclamaciones ante un Evento Catastrófico.

De esa forma se garantiza que tras el paso de fenómenos como los huracanes Irma y María, o cualquier otro evento catastrófico, los asegurados-reclamantes reciban una atención rápida de sus querellas siempre y cuando pertenezcan a los sectores socioeconómicos de primera necesidad especificados dentro de la pieza legislativa.

Mediante las enmiendas que se incluyeron en el Entirillado Electrónico se establece que tras un evento catastrófico la aseguradora tendrá quince (15) días para iniciar la investigación y ajuste de la reclamación a partir de la fecha de haber sido sometida la reclamación junto al formulario de prueba de pérdida ante el asegurador, y la misma deberá completarse dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la fecha de inicio de la investigación y ajuste.

A través de las enmiendas hechas a la pieza legislativa original se establece que, de no existir controversia sobre uno o varios aspectos de una reclamación, el asegurador deberá efectuar el pago de la reclamación sobre los asuntos en que no exista controversia, independientemente de los otros asuntos de la reclamación en controversia. En ese caso,

el pago deberá ser efectuado no más tarde de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de haber recibido el asegurador la aceptación de la oferta de pago del asegurador.

Además, se aclara a través de las enmiendas a la pieza legislativa que la aceptación de un pago parcial por el asegurado-reclamante no constituirá una renuncia o limitación de cualquier derecho o defensa que éste pueda tener sobre cualesquiera de los otros asuntos en controversia de la reclamación.

De esa forma se garantiza que sectores importantes para los servicios que reciben los ciudadanos y para la economía del país puedan mantenerse operando o regresar a operar prontamente tras ocurrir cualquier catástrofe.

Se hicieron enmiendas a la Exposición de Motivos de la pieza legislativa para incluir más allá del sector turístico, otros sectores importantes para garantizar los servicios a los ciudadanos y para la economía de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico entiende que lo planteado en el P. del S. 786 no tendría un impacto sobre las finanzas del gobierno central o los municipios, pues solo establece un procedimiento expedito para atender reclamaciones a las aseguradoras tras eventos catastróficos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 786, recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo la **aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe**.

Respetuosamente sometido,

Hon. Eric Correa Rivera
Presidente
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

2da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 188

10 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~que~~ *ordenar a* la Autoridad de Energía Eléctrica *que* provea, en el término de treinta (30) días, información detallada con relación al número de comunidades aisladas a las que esa corporación pública debe proveer servicio energético, la cual debe incluir su localización, necesidad de infraestructura, consumo energético, viabilidad para la distribución de energía, el costo que acarrea para la corporación pública, cuántas de estas comunidades actualmente carecen del servicio y un estimado del tiempo proyectado para suplir esa necesidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el embate del ~~Huracán~~ *huracán* María, Puerto Rico perdió todo el servicio de energía eléctrica al inutilizarse casi el 80% de toda la infraestructura del sistema eléctrico de la Isla. A más de dos meses y medio del embate del ~~Huracán~~ *huracán* María, tan sólo hemos alcanzado proveer un 68.4% de la generación de electricidad y carecemos de información apropiada que nos permita establecer la cantidad de abonados que disfrutan de ese servicio esencial.

Luego de la aprobación de la Ley 57-2014, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico", se organizó la estructura organizacional de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) con el fin de mejorar la eficiencia operacional y diversificación en la generación de energía para redundar ahorros a largo plazo para el consumidor. Asimismo, el rol de la AEE se enfoca en responsabilizarse por velar que se supla la necesidad de energía a los distintos sectores independiente de quién supla la misma o la ubicación de la comunidad.

Además, la Ley 57-2014 requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica mantenga la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad y seguridad del servicio eléctrico; y establece como política pública promover fuentes diversificadas de energía y de generación altamente eficiente, reduciendo nuestra dependencia en fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles, y desarrollar planes a corto, mediano y largo plazo que permitan establecer un portafolio de energía balanceado y óptimo para el sistema eléctrico del Gobierno de Puerto Rico.

Aún se desconoce cuántos clientes de la AEE tienen servicio eléctrico, pero según los datos de la propia corporación 16 de los 78 municipios de la Isla siguen completamente a oscuras y los otros 62 están parcialmente energizados. Ciertamente, la situación para las comunidades aisladas se agrava por la dificultad para el acceso a estas que repercuten en la carencia de los servicios de energía eléctrica. Siendo ello así, resulta imperativo conocer información detallada sobre estas comunidades aisladas con el fin de auscultar alternativas para que estas comunidades sean debidamente atendidas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica proveer, en el término de treinta (30) días, información detallada con relación al número de comunidades aisladas a las que esa corporación pública debe proveer servicio energético, la cual debe incluir su localización, necesidad de infraestructura, consumo energético, viabilidad para la distribución de energía, el costo que acarrea para la corporación pública, cuántas de estas comunidades actualmente carecen de servicio eléctrico y un estimado del tiempo proyectado para suplir esa necesidad.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MK.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 13 '18 PM 9:43
ASUNTOS Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de marzo de 2018

Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 188

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 188, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 188 presentada a la consideración del Senado tiene el propósito de obtener de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) información detallada con relación al número de comunidades aisladas a las que esa corporación pública debe proveer servicio energético, la cual debe incluir su localización, necesidad de infraestructura, consumo energético, viabilidad y costo que acarrea la distribución de energía, cuántas comunidades aisladas carecen actualmente del servicio energético y un estimado de tiempo proyectado para suplir esta necesidad.

Tras el embate del huracán María, Puerto Rico perdió todo el servicio de energía eléctrica al inutilizarse casi el 80% de toda la infraestructura del sistema eléctrico de la Isla. A casi seis meses del embate del huracán María aún el servicio energético no ha sido restaurado en su totalidad. A esta fecha, se informa que la generación ha alcanzado el 88.6%, sin embargo, el sistema de transmisión y distribución de electricidad

restaurado continúa inestable y frágil, registrándose continuamente averías que dejan sin este servicio a cientos de miles de clientes. Peor aún, al día de hoy existen comunidades distantes y aisladas que carecen en su totalidad de servicio eléctrico y de certeza de cuándo recibirán el servicio esencial. Estas comunidades, constituyen miles de familias que no han sido atendidas con el sentido de urgencia necesario para energizarlas y que aparenta que la Autoridad carece de un plan para atender con prioridad estas comunidades.

Es importante destacar que la Ley 57-2014, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico", organizó la estructura organizacional de la Autoridad con el fin de mejorar la eficiencia operacional y diversificación en la generación de energía para redundar ahorros a largo plazo para el consumidor. De igual forma, impone a la Autoridad la responsabilidad de velar para que se supla la necesidad de energía a los distintos sectores independiente de quién supla la misma o la ubicación de la comunidad. Además, la Ley 57-2014 requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica mantenga la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad y seguridad del servicio eléctrico; y establece como política pública promover fuentes diversificadas de energía y de generación altamente eficiente, reduciendo nuestra dependencia en fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles, y desarrollar planes a corto, mediano y largo plazo que permitan establecer un portafolio de energía balanceado y óptimo para el sistema eléctrico del Gobierno de Puerto Rico.

Al momento de la presentación de la R.C. del S. 188 se desconocía cuántos clientes de la Autoridad tienen servicio eléctrico, y existían 16 de los 78 municipios de la Isla completamente a oscuras y los otros 62 estaban parcialmente energizados. Al día de hoy, la mayoría de los municipios siguen parcialmente energizados. Asimismo, se ha informado que la restauración de energía para las áreas más remotas tomará hasta mediados de abril y finales de mayo.

Ciertamente, la situación para las comunidades aisladas se agrava por la dificultad para el acceso a estas que repercuten en la carencia de los servicios de energía

eléctrica y el anuncio de la reducción de la fuerza de trabajo actual. Siendo ello así, resulta imperativo conocer información detallada sobre estas comunidades aisladas con el fin de auscultar alternativas para que estas comunidades sean debidamente atendidas.

Una vez presentada la R. C. del S. 188, el 9 de enero de 2018, esta Comisión de Asuntos Internos requirió al Director Interino de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Justo González, un memorial explicativo que contuviera su posición y sugerencias para la medida ante nuestra consideración. Para ello se le concedió un término de 10 días laborables. Transcurrido en exceso el término concedido, la Comisión no ha recibido el memorial explicativo solicitado ni tampoco una solicitud de prórroga para presentar el mismo.

Conocer datos específicos y detallados sobre el número de comunidades aisladas que actualmente carecen de servicio y el tiempo proyectado para restaurarlo, así como su localización, infraestructura necesaria, consumo energético, viabilidad de distribución de energía y costo que acarrea resulta en información necesaria para atender la necesidad de miles de familias que necesitan de un servicio esencial tras el paso de los huracanes Irma y María. Asimismo, sirve de gran utilidad para cualquier cambio que se avecina con relación al sistema de energía eléctrica de la Isla.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 188, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

RECIBIDO ENE29'18 PM3:17
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 79

INFORME FINAL

29 de enero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo este **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 79**, detallando los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de esta Honorable Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 79 tiene como finalidad "ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Puerto Rico heredados de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 79 fue radicada el 31 de enero de 2017, aprobada en votación final por el Senado el 8 de mayo de 2017, y referida en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria el 8 de junio de 2017. Bajo el mandato de la resolución esta comisión solicitó a la Lcda. Yvone L. Huertas, Directora Ejecutiva Interina de la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, que sometiera Memorial Explicativo que contuviera sus comentarios y/o puntos de vista en relación a dicho asunto en o antes del 24 de junio de 2017.

A continuación sometemos un resumen de la información presentada por la Universidad de Puerto Rico como parte de la investigación ordenada.

Comentarios de la Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante "UPR") expresó que una de las responsabilidades más importantes de la UPR como órgano de educación superior al servicio de Puerto Rico, es proveer los mecanismos necesarios para el desenvolvimiento de nuestra actividad educativa conforme a la gestión que desarrollan. En consecuencia, se hace necesario fortalecer, en la medida de lo posible, el acervo material y económico

de la Universidad. Dentro de este parámetro, se ubica el Articulado 912 al 923, del Código Civil, que establecen el proceso mediante el cual, en ausencia de personas con derecho a heredar, los bienes del causante pasan a ser heredados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), destinándose los mismos al Fondo de la Universidad de Puerto Rico.

No se debe perder de perspectiva que la UPR no hereda en primera instancia, sino quien hereda es el Estado. Usualmente, el Estado se entera que son posibles herederos de una propiedad cuando los coherederos intentan vender su participación y acuden a un tribunal o cuando los herederos intentan liquidar su participación hereditaria a través de los tribunales. Es allí cuando el Tribunal informa al Departamento de Justicia que el Estado es posible heredero de dicha propiedad.

El proceso conlleva que el Estado advenga en titular caudal hereditario, pero, a su vez, el Estado no ocupa para si los bienes del caudal hereditario, ya que conforme lo establecido en el Código Civil, dichos bienes o el remanente de las herencias una vez liquidada, se han de entregar al Departamento de Agricultura cuando se trata de bienes inmuebles agrícolas; la UPR en lo referente a cualquier otro tipo de bienes.

La UPR recibe la transferencia de derechos hereditarios por parte del ELA mediante sentencias, resoluciones, órdenes o escritura de cesión, este último se realiza a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Una vez la UPR recibe la transferencia de los derechos hereditarios, es responsable de seguir los siguientes trámites:

1. La Oficina de Asuntos Legales (OAL) debe notificar por escrito a la Oficina de Desarrollo Físico e Infraestructura (ODFI) el recibo de esta herencia Ab-intestato, para que se incluya en el Inventario de Propiedad Inmueble.
2. Una vez notificada, la ODFI deberá solicitar copia certificada de la Resolución o Sentencia emitida por el Tribunal en donde se llevó a cabo el caso de Declaratoria de Herederos.
3. ODFI solicitará a la División de Seguros de la Oficina de Finanzas, en la Administración Central, que incluya la propiedad o el bien inmueble heredado dentro de los seguros de responsabilidad pública de la UPR.
4. Una vez recibidas las copias certificadas de la Sentencia o Resolución del Tribunal pertinente, ODFI deberá solicitar el Cambio de Dueño y la Exención Contributiva al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM),
5. ODFI realizará los trámites necesarios con el Registro Demográfico del Departamento de Salud (a nivel Central), para solicitar los certificados de defunción y matrimonio (en los casos en que aplique) sobre el causante por el cual heredaron.
6. ODFI verificará que, entre los documentos certificados por el Tribunal, se encuentre el Relevo de Hacienda De no encontrarse el Relevo, la UPR, a través de la Oficina de Asuntos Legales, Administración Central, le solicitara al Departamento de Hacienda un Relevo para poder inscribir la propiedad.
7. ODFI solicitará el Registro de la Propiedad a través de su Programa Karibe una Certificación Registral del Inmueble.

8. OAL, en conjunto con ODFI, debe trabajar la Instancia Registral para que sea firmada por el Presidente (a) de la UPR y notariada para ser incluida dentro de los documentos a presentar en el Registro de la Propiedad donde ubique el inmueble.
9. ODFI realizará una inspección ocular de la propiedad y tomará fotos de las condiciones existentes de la propiedad inmueble.
    a. ODFI realizará un informe de evaluación de la condición existente de la propiedad inmueble, que incluya fotos, y hará su recomendación sobre si la UPR debe adquirir o disponer de la propiedad.
10. ODFI solicitará la tasación de la propiedad heredada.
    a. Una vez se entregue el informe de valorización, ODFI enviará notificación al CRIM, Sección de Bienes Raíces, para que evalúen la misma y la validen.
11. Una vez tasada la propiedad, ODFI le notificará al copropietario o representante legal el precio de tasación de la misma, la intención de la UPR de adquirir o disponer de su participación. En esta comunicación se le debe solicitar cuál sería su posición respecto a su participación para continuar con los trámites pertinentes.
12. OAL evaluará la recomendación realizada por ODFI y enviará sus recomendaciones al Presidente (a) de la UPR.
    a. Se presentará a la Junta de Gobierno la determinación de la UPR respecto a su participación hereditaria del bien inmueble, ya sea la adquisición o la disposición del mismo. Solicitará una certificación autorizando al Presidente(a) a continuar con los trámites correspondientes.
13. ODFI deberá radicar en el Registro de la Propiedad pertinente, los documentos necesarios para realizar el Asiento de Presentación e Inscripción de la misma.
14. Una vez el Registro de la Propiedad le entregue al personal de ODFI el Asiento de Presentación, es obligación de ODFI darle seguimiento a la misma a través del portal del Departamento de Justicia.
15. La UPR comenzará con los trámites de adquisición o venta de la propiedad inmueble.
    a. Buscar posibles compradores de la propiedad o vender la propiedad en pública subasta.
    b. ODFI evaluará las ofertas presentadas para la compra de las propiedades inmuebles y emitirá su recomendación a la OAL, para su evaluación legal.
16. Una vez la OAL evalué la oferta presentada por el comprador de la propiedad, procederá a notificarle al comprador y realizar la Escritura de Compraventa de la Propiedad inmueble.
17. Una vez notariada la Escritura de Compraventa, Cesión o el documento que corresponde, la OAL deberá remitir copia certificada a la ODFI para guardar en el expediente de la propiedad. Si la Escritura de Compraventa conlleva la

venta del inmueble heredado, se notificara a la Oficina de Finanzas y a su División de Seguros que, se le da de baja al inmueble del Inventario de Propiedades de la UPR.

En general, la experiencia de la UPR ha sido que muchas de las propiedades inmuebles que le son transferidas no tienen uso académico, administrativo o de investigación y se encuentran en estado de deterioro. Además, de que confrontan problemas con deudas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales o problemas de tracto registral.

Las propiedades cuando son traspasadas a la UPR y no poseen algún uso institucional, se solicita al Departamento de Justicia que liquide su participación hereditaria y ordene una venta judicial a través de los tribunales y que transfieran a la UPR el valor de la participación en efectivo. También que la transferencia de la herencia del Estado a la UPR sea realizada a través del Tribunal para obviar el proceso de Escritura de Cesión con el Departamento de Transportación y Obras Públicas. De esta manera, la UPR se libera del gasto de mantenimiento y procedimientos legales para disponer dicha propiedad.

Desde el 2011 al presente, el mercado de bienes raíces ha estado deprimido y paralizado, por lo que las ventas han sido mínimas. Durante este periodo, la UPR ha logrado la venta de dos propiedades y está pendiente de dos ventas adicionales.

Actualmente, la Universidad cuenta dentro de su inventario con ocho (8) propiedades inmuebles no académicas heredadas mediante el Código Civil de 1930. Dos de estas propiedades, ubicadas en Caguas y Vega Baja, se encuentran en proceso de venta. Mientras que las propiedades ubicadas en Ponce, Manatí y Bayamón no pueden ser vendidas porque se encuentran invadidas por varias familias, no poseen tracto registral o tienen deudas incobrables con el CRIM. En el caso de la propiedad de Ponce, es indispensable resaltar que esta propiedad se heredó para el 1939 y ya estaba invadida por familias que el anterior dueño les había permitido vivir. Se han hecho varios acercamientos para que la titularidad sea traspasada al Municipio.

Existen sobre catorce (14) propiedades que están pendientes de que el Estado sea declarado heredero o que se complete el proceso de Declaratoria de Herederos y traspaso de los bienes hereditarios del Estado a la Universidad de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Reevaluar el trámite que la UPR debe seguir una vez recibe la transferencia de los derechos hereditarios, de manera que sea menos burocrático pero igualmente efectivo.
2. Investigar sobre las propiedades ubicadas en Ponce, Manatí y Bayamón que no pueden ser vendidas porque se encuentran invadidas por varias familias, no poseen tracto registral o tienen deudas incobrables con el CRIM de manera que se identifiquen mecanismos para atender esta situación.

3. Hacer un inventario de las propiedades inmuebles transferidas a la UPR que no tienen uso académico, administrativo o de investigación y se encuentran en estado de deterioro.
4. Desarrollar acuerdos de colaboración entre la UPR y otras agencias o entidades gubernamentales que puedan dar uso de dichas facilidades. En su defecto, evaluar los posibles mecanismos legales para que la UPR pueda vender dichas propiedades para evitar su deterioro y allegar fondos adicionales.

La **Comisión de Educación y Reforma Universitaria** del Senado, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo este **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 79.**

Respetuosamente sometido,

Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 79

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Puerto Rico heredados de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo IX, Sección 4, dispone que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el sucesor del Pueblo de Puerto Rico a todos los efectos. Así las cosas, la Asamblea Legislativa enmendó el Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de incluir los Artículos 912 y 913 con el propósito de disponer que a falta de personas que tengan derecho de heredar, conforme a lo dispuesto en los precedentes subcapítulos, heredará el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, destinándose los bienes al "Fondo de la Universidad", 31 L.P.R.A. sec. 2691.

Empero, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 157-2016 enmendando así los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de establecer que, de existir alguna propiedad inmueble declarada estorbo público, conforme la ley especial que aplique, se destinará al Gobierno Municipal en cuya jurisdicción éste sito el inmueble, solo luego que la Universidad de Puerto Rico, dentro del término de cinco meses, luego de haber sido notificado formalmente, haya expresado su falta de interés en la misma por no representar uso institucional, inscribiendo la correspondiente titularidad en el Registro de la Propiedad mediante Sentencia o Resolución Judicial.

En la presente coyuntura de estrechez económica, la Universidad de Puerto Rico no está ajena a posibles medidas de austeridad en su presupuesto. La Universidad de Puerto Rico recibe anualmente una cantidad equivalente al nueve punto sesenta por ciento (9.60%) del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresados al Fondo General del Tesoro Estatal en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores, según se dispone en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, congeló dicha fórmula hasta el presente año y debido a la situación que enfrenta el fisco estatal, existe una alta probabilidad de que se extienda la congelación de la fórmula.

Por último, la Junta de Supervisión Fiscal, creada mediante la Ley federal "*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*" (PROMESA, por sus siglas en inglés), ha propuesto recortes al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico ascendientes a por lo menos $450 millones para el Año Fiscal 2021, consolidación de recintos y aumentos de matrícula como medidas para balancear el presupuesto del Fondo General.

Resulta altamente meritorio continuar trabajando para enfrentar la reducción en el subsidio gubernamental y estar abiertos a diversas alternativas que alleguen fondos a esta importante institución.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera necesario realizar una investigación a los fines de indagar sobre la disposición y uso de los bienes heredados por la Universidad de Puerto Rico con el fin de evaluar posibles medidas para dotar el fondo de la principal institución pública de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Puerto Rico heredados de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 553

22 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico ~~que lleve a cabo~~ *realizar* una investigación sobre las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en el Municipio de Aguas Buenas tras el paso del huracán María por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, que incluya tanto los trabajos realizados, como aquellos en curso y los planificados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017 marcó un cambio de rumbo en la historia de Puerto Rico. El paso del huracán María por nuestro archipiélago dejó a todos los municipios en un estado de devastación generalizada. El Municipio de Aguas Buenas fue particularmente afectado debido a que recibió el azote directo de las paredes del centro del huracán, donde se ubicaron los vientos más potentes del mismo.

A más de tres meses del paso de este devastador fenómeno atmosférico, dicho Municipio se encuentra aun sin servicio de energía eléctrica en gran parte de su jurisdicción. Sobre 249 comercios, la Casa Alcaldía, el Centro de Gobierno Municipal y otras tantas facilidades, tanto públicas como privadas, se encuentran inoperantes debido a la falta de energía eléctrica. Cerca de 28,000 personas llaman al Municipio de Aguas Buenas su hogar y, al día de hoy, continúan a oscuras. La economía del Municipio de Aguas Buenas continúa deteriorándose, ya que los comercios locales se ven impedidos de operar.

Ante este panorama, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio indagar sobre la respuesta y los trabajos de restauración y recuperación del servicio de energía eléctrica que la Autoridad de

Energía Eléctrica de Puerto Rico ha realizado en aras de restablecer este servicio esencial a todos los ciudadanos y comerciantes del Municipio de Aguas Buenas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en el Municipio de Aguas Buenas tras el paso del huracán María por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, que incluya tanto los trabajos realizados, como aquellos en curso y los planificados.

Sección 2. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MVS.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 13'18 PM 3:04
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de marzo de 2018

Informe sobre la R. del S. 553

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 553, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 553 propone realizar una investigación sobre las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en el Municipio de Aguas Buenas tras el paso del huracán María por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, que incluya tanto los trabajos realizados, como aquellos en curso y los planificados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 553, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1441

8 DE FEBRERO DE 2018

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para establecer la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico-reflexivo-investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza ~~puertorriqueño~~ *en Puerto Rico* que atenderá las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las Escuelas *Públicas* Alianza para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que ~~pueden~~ *puedan* fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres y madres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos;

establecer la Oficina Regional Educativa para descentralizar los servicios, tener una estructura más eficiente que responda a las necesidades de toda la comunidad escolar, reducir costos y eliminar la redundancia; establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas efectivos; establecer una política de transparencia digital en los procesos educativos; delegar mayores facultades y responsabilidades a los Superintendentes Regionales y Directores para atender los asuntos académicos y administrativos y evaluar sus ejecutorias mediante la rendición de cuentas constante; reconocer y brindarle mayor participación al tercer sector para que tengan una colaboración directa y activa en el proceso de enseñanza con el Departamento de Educación; establecer ~~un~~ *el* Programa de Libre Selección de Escuelas como una alternativa adicional para promover la igualdad en el acceso a una educación de calidad para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas; enmendar la definición del término "Empresa Pública" en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; derogar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; derogar la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho fundamental a la educación trasciende los factores de enseñanza y aprendizaje e incide sobre otros derechos de igual naturaleza tales como la vida, libertad y propiedad. Además, dota a los seres humanos de destrezas imprescindibles para una mejor calidad de vida, acceso a recursos y oportunidades laborales. La educación es la piedra angular de nuestra sociedad y un factor vital en el desarrollo del ser humano como futuro ciudadano. Su enfoque está dirigido a proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y capacidades que le permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución.

En las economías modernas, la educación se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción nacional. Las sociedades que más han avanzado en sus aspectos económicos y sociales han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación, la productividad, la innovación, la creatividad~~,~~ y la competitividad económica. De igual manera, el desarrollo social y cultural de las naciones~~,~~ dependen, cada vez más, de la educación, los sistemas robustos de comunicación, ciencia e innovación tecnológica. El desarrollo de un sistema de instrucción pública moderno, eficiente, humano y de excelencia es indispensable para que el desarrollo de nuestra Isla sea uno sustentable que, a su vez, maximice los recursos disponibles en la actualidad sin comprometer el progreso de futuras

generaciones.

Al presente, Puerto Rico atraviesa una de las peores crisis fiscales y económicas de su historia. Esta crisis fue causada, en parte, por malas políticas del pasado. Esta realidad, unida al azote de los huracanes Irma y María, han provocado un éxodo masivo de familias puertorriqueñas, principalmente hacia Estados Unidos continentales, y con ello una fuga de profesionales en busca de mejores oportunidades laborales. Aunque la población estudiantil del sistema público viene disminuyendo por años, en los últimos meses hemos visto una disminución vertiginosa en la matrícula mientras aumenta la emigración, situación que continúa disminuyendo la disponibilidad de capital humano con altas destrezas en ~~la~~ *nuestra* Isla.

Inevitablemente, los factores socioeconómicos inciden sobre el proceso educativo y de aprendizaje de los estudiantes. El rezago educativo y la limitación de futuras oportunidades laborales fomentan la desidia educativa de los estudiantes y la deserción escolar del Sistema de Educación Pública. Esta ~~lamentable~~ situación *lamentable,* se da en un contexto económico y laboral en el cual las industrias existentes y emergentes exigen del capital humano un mayor dominio académico, con creatividad, que puedan trabajar en grupos, con ideas innovadoras y dominio tecnológico. Ante un mundo globalizado, es inminente ~~que~~ la formación de ~~un ciudadano se~~ *ciudadanos que* desarrollen las competencias necesarias. La modalidad de educación a distancia permite conocer e interactuar con ese mundo desconocido, convirtiendo al estudiante en un ciudadano sin limitaciones geográficas.

Según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, al mes de julio de 2017, la distribución porcentual de las personas empleadas por nivel educacional es como sigue: con grado universitario, 54.9%; con estudios postsecundarios no universitario, 5.2%; con diploma de escuela superior, 29.6%; con nivel intermedio, 1.5% y con nivel elemental, 1.7%; otro grado o no supieron informar 2.5%. La educación no sólo fomenta el crecimiento del individuo, sino que impacta directamente el desarrollo económico, debido a que el mejor recurso de cada lugar es su capital humano y sus ciudadanos preparados.

Frente a este panorama, es ineludible que los futuros ciudadanos de Puerto Rico tengan una formación para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, con mantener, defender los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. Los seres humanos que son educados en el sistema público deben convertirse en humanistas empáticos ante la realidad y necesidades del prójimo y de las comunidades en que viven, trabajan y se desenvuelven; convertirse en profesionales emprendedores y, ser capaces de insertarse en una economía global dinámica. El propósito es desarrollar pensadores críticos con sensibilidad y profundidad; hombres y mujeres de estado desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la

sustentabilidad de una Isla que los necesita. Para lograr esta meta, se requiere de una visión abarcadora que nos permita reconocer y honrar nuestro pasado e historia, utilizando las fortalezas que esto acarrea y atendiendo las áreas de oportunidad que enfrentamos. Este compromiso debe trascender el Estado, intercambiar y adoptar ideas de todos los sectores de la sociedad puertorriqueña que son pieza clave dentro de esta transformación: padres, madres y custodios encargados, entidades sin fines de lucro del tercer sector, empresarios, instituciones educativas privadas, el sector de base de fe, eruditos de la academia, instituciones de educación superior, filántropos y emprendedores, en fin, todos los componentes de la sociedad civil.

En ese sentido, resulta necesario impartir una educación innovadora y efectiva que promueva el interés y desarrollo del estudiante. El Departamento de Educación (en adelante Departamento), como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber del Departamento y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y ser productivo. La integración de la tecnología a la academia, en el desarrollo del programa a distancia en sus diferentes modalidades (cursos híbridos, cursos en línea, cursos por video conferencias), le permite al estudiante ser parte de una sociedad sin fronteras.

~~La~~ *El Articulo II, Sección 5 de la* Constitución de Puerto Rico, dispone que:

> "[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatorio para la escuela primaria. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por la ley para protección o bienestar de la niñez. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales."

~~Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico.~~

Como se puede apreciar, nuestra Carta Magna regula aspectos generales de la educación de nuestros niños. "La educación de los niños no es un fin público cualquiera – es uno de los más importantes que tiene el Estado, proclamado constitucionalmente en la Sec. 5 del Art. II", Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, 137 D.P.R. 528, 601 (1994).

El sistema de educación pública es la punta de lanza del desarrollo económico y social en Puerto Rico. Es precisamente este sistema, el que se ocupa de educar y preparar para el futuro a la gran mayoría de los niños de la Isla. Ciertamente, mejorar el sistema de educación pública ha sido, y aún es, el reto más grande de cualquier administración pública. A pesar de que el presupuesto del Departamento es mayor al de cualquier otra agencia, tenemos que aceptar que la educación pública en Puerto Rico no está a la altura de otras jurisdicciones ni cumple con las necesidades tecnológicas de los tiempos. De igual forma, y más preocupante aún, se ha perdido lo que debe ser el norte de todos: el bienestar de los niños.

La educación siempre es, y ha sido un tema medular en cualquier programa de gobierno. El Plan para Puerto Rico, plataforma que recibió el aval del pueblo en las urnas en noviembre de 2016, no es la excepción. Esta Ley está ~~basada~~ *fundamentada* en los compromisos que hiciéramos con el pueblo y garantiza que la educación en Puerto Rico responda a las necesidades de una sociedad en evolución constante, impactada por elementos globales emergentes y por los devastadores efectos de los recientes huracanes Irma y María, mientras se mantiene y refuerza la ética y los valores.

Un sistema de educación de excelencia debe proveer para que el participante sea el núcleo de ideas innovadoras, promoviendo alternativas y soluciones a situaciones vinculadas a su comunidad y a la sociedad en general. Como consecuencia, las escuelas deben servir como conducto de ideas concretas y soluciones viables que respondan al desarrollo económico y social, tanto globalmente, como de nuestro Puerto Rico contemporáneo.

La Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", ha sido la piedra angular de la educación pública en Puerto Rico. La misma atiende aspectos administrativos del Departamento, de nuestros maestros, así como la política pública educativa en el salón de clases. Sin embargo, aunque el espíritu de dicha ~~ley~~ *Ley* fue darle autonomía a las comunidades para empoderarse de la educación de sus hijos, la carencia de suficientes garras y parámetros malogró ese fin. Con la presente Ley, pretendemos alcanzar una verdadera reforma del sistema educativo de Puerto Rico.

El objetivo de esta reforma es poner los mejores intereses de los estudiantes por encima de todo, para que puedan recibir una educación de calidad que les permita desarrollar al máximo sus capacidades y convertirse en adultos plenos contribuyendo al bienestar de nuestra sociedad desde todos los ámbitos. Esta medida tiene como meta el continuo progreso de las capacidades del ser humano en este mundo cambiante para que su preparación sea una que responda a la realidad actual de la Isla en medio de retos económicos gigantes y luego de sufrir el embate de los huracanes Irma y María. Para esto, establecemos cambios fundamentales en la dirección educativa de Puerto Rico. Comenzamos creando una arquitectura que nos permite llegar a nuestra meta, cambiando legislación que obstaculiza y se opone a los cambios fundamentales que requieren los tiempos.

Tomando al estudiante como el estandarte del Departamento, se reenfocan las gestiones administrativas, académicas y de recursos humanos, para priorizar el derecho educativo de los estudiantes. Por otro lado, con el propósito de proveer escuelas de alto rendimiento y la disponibilidad de recursos humanos de excelencia, es necesaria la consideración de varios elementos que deben ser diseñados con cuidado, transparencia y competencia por parte del nivel central del Departamento. Dentro de este proceso, existe la necesidad de un sistema de rendición de cuentas, constante comunicación con la ciudadanía en general y seguimiento a la implementación de los diversos cambios en todos los niveles del sistema.

~~FILOSOFIA~~ *FILOSOFÍA* DEL SISTEMA EDUCATIVO PUERTORRIQUEÑO

El proceso educativo debe estar fundamentado en ideas racionales que invitan a establecer consideraciones puntuales sobre el ser humano en su consideración introspectiva y la vinculación al universo que le sirve de entorno. En la búsqueda de dirección y sentido, este enfoque filosófico debe fomentar la sensibilidad hacia el prójimo dentro de una dinámica que propenda las más altas aspiraciones democráticas, implicando un alejamiento del individualismo. Ante esa perspectiva, es fundamental construir un modelo filosófico dirigido a la construcción de un aprendizaje significativo para ~~nuestro egresado~~ *nuestros egresados* y garantizar su inmersión y adaptación a un proceso de interacción pedagógica que utiliza las tecnologías emergentes como estrategias de enseñanza.

Todo sistema educativo de avanzada, cuyo énfasis sea el bienestar de su población a la que sirve y de la sociedad en general, está cimentado sobre bases pedagógicas sólidas desarrolladas en su filosofía educativa. Puerto Rico no es la excepción y esta Ley, busca desarrollar los elementos necesarios para el logro de este cimiento.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, el término filosofía es el "conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano". El término es un compuesto de los vocablos griegos *philos* y *sophia*, cuya raíz define el "amor a la sabiduría". La filosofía tiene como propósito la comprensión general del ser humano y su entorno, buscando una explicación de su razón de ser y de cómo son ellos mismos.

La filosofía educativa es, pues, un concepto concerniente a la naturaleza del hombre y al concepto de la vida que, de forma directa o indirecta, orientan al desarrollo educativo de cada ser humano y, por ende, de toda sociedad. En su concepción colectiva, la filosofía educativa es un conglomerado de condiciones que llevan a establecer los fines que deben orientar a un sistema educativo.

Para el desarrollo de una filosofía educativa cónsona con la historia, la cultura, la idiosincrasia, la herencia, las influencias y las tendencias, así como con el desarrollo social y económico de nuestro Puerto Rico, teóricos y estudiosos del campo, locales e internacionales, han elaborado marcos de referencia importantes que guían los sistemas educativos hacia su consecución máxima... la formación integral del educando. Estos marcos de referencia, a su vez, emanan de otros principios y andamiajes de estudio e investigación. De aquí la importancia de que, todo sistema educativo debe fundamentar su desarrollo educativo en una filosofía que reúna ~~como máxima~~ los marcos de referencia más relevantes. De esta filosofía educativa depende todo el desarrollo social, cultural y económico de ésta y de futuras generaciones.

Además de la Constitución de Puerto Rico, el marco filosófico donde se fundamentará el sistema educativo ~~puertorriqueño~~ *en Puerto Rico* tendrá su génesis en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Específicamente, en su Artículo 26 establece que:

> "~~Primero,~~ 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos~~;~~.
>
> ~~Segundo,~~ 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos~~,~~; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz. ~~y,~~

~~Tercero,~~ 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."

A pesar de haber desarrollado varias legislaciones que buscaron atender el desarrollo educativo de la Isla e inclusive, en algunas de ellas planteamientos muy válidos de reforma y de filosofía educativa, en la actualidad el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene un postulado general ~~y muy limitado~~ de la filosofía educativa que Puerto Rico necesita, que lee:

> "La educación es esencial en el proceso de liberación del ser humano (Freire, Hostos). Es necesario entender el término "liberación" en el marco de una concepción del ser humano como enraizado en su sociedad y cultura. Liberar al ser humano requiere que éste comprenda su interacción con la cultura y la sociedad en que vive, que adquiera las diversas herramientas que su cultura le ofrece y desarrolle tanto la capacidad de ser crítico de su propia cultura como la imaginación para crear un espacio dentro de la sociedad."

El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que todos los puertorriqueños tengan acceso a una educación liberadora, integral y pertinente que le sirva para desarrollarse plenamente en su vida. Para lograr este fin, la escuela debe crear las condiciones ideales para que el estudiante se apropie de las herramientas que la sociedad le ofrece para su desarrollo; reconocer la diversidad de los estudiantes y elaborar diversas alternativas para lograr que desarrollen al máximo sus capacidades; apoyar el desarrollo socioemocional de sus estudiantes y permitir que los estudiantes encuentren o construyan un espacio propio en la sociedad.

Para garantizar el desarrollo pleno e integral de nuestros estudiantes es esencial, además, elevar los estándares en el proceso de enseñanza y aprendizaje, promover la excelencia y reducir de manera significativa las brechas en el aprovechamiento académico. Para ello deben impulsarse acciones que garanticen un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad, la responsabilidad y creatividad para la atención de las necesidades educativas de nuestros niños y jóvenes y dotar al personal con los recursos necesarios que puedan apoyar su gestión educativa. *De este postulado emana una Visión y una Misión. Actualmente, la Visión y Misión del Departamento, leen:*

> "La escuela puertorriqueña debe ser un instrumento eficaz para la construcción de una sociedad justa y democrática, cultivando la ética, la solidaridad~~,~~ y la conciencia social. Debe ser una unidad dinámica de cambio social, capaz de desarrollar de manera explícita las actitudes, destrezas y conocimientos que preparen a los estudiantes de manera competente y con creatividad para enfrentarse a los retos del mundo moderno. La educación debe

responder a las variadas necesidades y talentos de los estudiantes, diversificando los ofrecimientos con alternativas creativas de aprendizaje y evaluación, tanto en horario regular como en horario extendido. Reconocemos la importancia del desarrollo del conocimiento y las competencias académicas, en armonía con el desarrollo emocional y social del estudiante.

Como ~~misión~~ *Misión* tiene garantizar una educación gratuita y no sectaria, que desarrolle las actitudes, destrezas y conocimientos de todos los estudiantes para que los preparen para desempeñarse con éxito en un mercado laboral globalizado y de manera competente y con creatividad a los retos del mundo moderno, independientes, aprendices de por vida, respetuosos de la ley y del ambiente natural, y capaces de contribuir al bienestar común."

Con esta referencia introductoria, esta Ley instituye la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR). Las funciones de esta Comisión tienen carácter de urgencia y deberá someter, dentro de los primeros noventa (90) días calendario de aprobada la Ley, un Informe crítico-reflexivo recomendando el anclaje filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que tendrá el sistema de educación puertorriqueño. También, la CERFE-PR revisará los postulados de visión y la misión actual, así como las metas y objetivos y recomendará sobre los cambios que representen estos postulados ante la nueva realidad del sistema educativo. La filosofía educativa, ~~visión~~ *Visión* y ~~misión~~ *Misión*, metas y objetivos deben estar alineados conforme a las políticas públicas y documentos normativos, estatales, federales e internacionales.

Los resultados de este estudio se convertirán en política pública, siendo este afianzamiento teórico de nuestro Sistema, uno de carácter generacional continuo, con instancias de permanente, sin perder el dinamismo, la maleabilidad y los cambios generados por nuevas corrientes pedagógicas emergentes. Se recomienda la participación colegial colaborativa de todos los sectores, por lo que, la ~~ley~~ *Ley* sugiere que la CERFE-PR se compondrá de: ejecutivos y académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico y otros recursos internos que sean necesarios; una representación de los maestros, directores, consejeros *profesionales*, psicólogos ~~escolares~~; representantes gremiales y de asociaciones de maestros; estudiosos (docentes y administradores) provenientes de la Universidad de Puerto Rico y de las universidades privadas ~~del País~~ *de Puerto Rico*; representantes del sector económico y de la comunidad escolar, pública y privada; asesores conocedores del campo pedagógico e investigativo y aquellos otros representantes de la sociedad civil que se estime deben ser convocados para este ejercicio intelectual.

Esta sugerencia para crear la CERFE-PR se fundamenta en que la reforma será desarrollada integrando los fundamentos educativos (teóricos y aplicados) que le son esenciales a su gestión natural, el educar sus generaciones de niños, jóvenes y adultos.

Cada uno de los fundamentos educativos se proyectará de alguna forma en la organización del sistema de enseñanza, muy especialmente en su currículo y en sus actividades educativas enfocadas a visualizar al estudiante como un aprendiz con plenas posibilidades y para toda la vida. Los fundamentos permitirán el desarrollo flexible y la agilidad que requiere el currículo en educación en todos sus niveles, desde Head Start, pre-Kinder e incluyendo el postsecundario. A su vez, impactará las modalidades de diseño organizativas y estructurales de las escuelas e institutos postsecundarios que se aprobarán con esta Ley. Con esto creemos que:

- Los fundamentos sociológicos de la educación son un medio para estudiar, implantar y evaluar la interacción entre los distintos componentes sociales (hogar, comunidad, escuela, grupos en general) y la educación, las organizaciones educativas públicas y privadas, tanto de nivel preescolar como postsecundario y la educación en su importante rol de creadora de cambios sociales positivos para toda la población.

- Los fundamentos filosóficos son un medio de reflexionar de manera crítica y constructiva, analizar las diversas escuelas filosóficas y las variadas e importantes proposiciones epistemológicas, axiológicas y valorativas, que justifican los propósitos de la educación en la sociedad contemporánea puertorriqueña.

- Los fundamentos psicológicos son un medio de reflexión crítica del marco de referencia para entender los procesos que ocurren en los distintos ambientes en los que se desenvuelven los profesionales de la educación. Estos procesos incluyen el conocimiento de: objetivos educativos y diseño instruccional; desarrollo, personalidad y aptitud del estudiante; proceso de aprendizaje, teorías del aprendizaje, de la creatividad y la motivación; los métodos de enseñanza (seleccionar, organizar, motivar, explicar y proporcionar una base a los esfuerzos de aprendizaje de los estudiantes); dinámica social, esto es, cómo organizar a los estudiantes para trabajo colaborativo en grupo; manejo del salón de clases; evaluación de los resultados y *assessment*, entre otros muchos aspectos.

- Los fundamentos neurocientíficos son un medio que ofrecen una visión distinta y actualizada sobre cómo el ser humano aprende y la relación anatómica-fisiológica-farmacológica del cerebro y su íntima relación con el aprendizaje. Las nuevas investigaciones establecen la importancia de las convergencias conceptuales y sinápticas de los cinco sentidos en el cerebro, que permiten el desarrollo de mecanismos conscientes y no conscientes de representación de información y, por ende, de aprendizaje. Con estos hallazgos, se han acuñado los términos neuroeducación y neuroaprendizaje para tratar de explicar los fenómenos mencionados.

Se puntualiza que los fundamentos filosóficos, los sociológicos, los psicológicos y neurocientíficos de la Reforma que sugiere esta Ley, se cimentarán en el paradigma del aprendizaje, bajo el cual se han desarrollado varios enfoques entre los cuales, algunos ya son utilizados y modelados por el sistema público actual en su desempeño pedagógico y que esta Ley pretende reunir, ampliar y oficializar. Aquí destacamos:

Primero, el conectivismo desarrollado por Siemens y Downes, plantea que la manera de aprender en la era postdigital tiene factores influyentes: la ecología del conocimiento, los conductos de las redes, los espacios y los entornos virtuales. Este enfoque destaca la relevancia e impacto que produce esta forma de generar conocimientos en una sociedad global cada vez más interconectada. Para el conectivismo, es necesario lograr que los alumnos reconozcan e interpreten las pautas debido a la influencia ejercida por la diversidad de las redes, la fuerza de los lazos y su contexto. Para este enfoque, la transferencia de conocimientos y el aprendizaje se realizan mediante la conexión de redes cada vez más personales. Asimismo, establece que fomentar y mantener las conexiones es necesario para facilitar el aprendizaje continuo.

Segundo, las teorías cognoscitivas-humanistas: los educandos, no importa su nivel de desarrollo, son seres integrales que desarrollan entendimiento de las relaciones entre los elementos de su conocimiento y construyen combinaciones cognoscitivas para retener este conocimiento de una forma organizada. Los teóricos que mejor se relacionan a nuestro entorno puertorriqueño son, entre otros:

- Eugenio María de Hostos (puertorriqueño): Para Hostos, la educación debe ser armónica, progresiva; el educador debe buscar siempre algún ejercicio conveniente al desarrollo de las facultades humanas. El maestro es un auxiliar de la naturaleza donde el ejercicio siempre se aplica a un objeto y así debe hacerse en el arte educativo. Según Hostos, el mundo que nos rodea estimula el desarrollo de la razón y la enseñanza debe ser adecuada al estado del desarrollo de la razón y a sus objetos propios en cada etapa. La enseñanza debe basarse siempre en los conocimientos previamente adquiridos y la observación es base indispensable de nuestro conocimiento. Hostos abogó por el derecho del niño a buscar la verdad por sí mismo, a eliminar la memorización mecánica y por la actividad creativa como única forma de crear los intereses cognitivos. También, dio importancia al estudio científico bajo el sistema de intuir para inducir, inducir para deducir y deducir para sistematizar.

- Paulo Freire (brasilero): Para Freire, la educación tiene que ser liberadora, para que el ser humano logre las condiciones de descubrirse y conquistarse reflexivamente, como sujeto de su propio destino histórico.

La educación constituye, además, un proceso de humanización, en el cual los seres humanos se reencuentran en la plenitud de ser ciudadanos plenamente libres, con una conciencia de sujeto protagónico, hacedor de su propia historia, con la fuerza y la capacidad de transformar su propia realidad social, económica y política, haciéndolo apto para vivir una auténtica democracia real y no sólo formal, que sea participativa y protagónica. Varios conceptos se destacan en su teoría liberadora, destacándose que Freire promulgaba una pedagogía para el oprimido, como una esperanza, como medio de libertad y que fuera autónoma. Freire también se declara en contra de la educación bancaria y sus consecuencias no liberadoras para el ser humano. En la concepción bancaria, se da énfasis a la memorización mecánica de los contenidos. Los educandos son, así, una fuente de "recipientes" en los que se "deposita" el saber. Un educador humanista se identifica con los educandos y les orienta a prácticas de liberación para ambos, educador y educando, reclama Freire.

• John Dewey (norteamericano): Para Dewey, se aprende, haciendo. Los niños no llegan a la escuela como limpias pizarras pasivas en las que los maestros pueden escribir las lecciones de la civilización. Postula que el niño que llega al aula "ya es intensamente activo y el cometido de la educación consiste en tomar a su cargo esta actividad y orientarla. Cuando el niño empieza su escolaridad, lleva en sí cuatro "impulsos innatos, el de comunicar, el de construir, el de indagar y el de expresarse de forma más precisa", que constituyen "los recursos naturales, el capital para invertir, de cuyo ejercicio depende el crecimiento activo del niño". El niño también lleva consigo intereses y actividades de su hogar y del entorno en que vive y al maestro le incumbe la tarea de utilizar esta "materia prima" orientando las actividades hacia "resultados positivos". La pedagogía de Dewey requiere que los maestros realicen una tarea extremadamente difícil, que es "reincorporar a los temas de estudio en la experiencia". Los temas de estudio, al igual que todos los conocimientos humanos, son el producto de los esfuerzos del hombre por resolver los problemas que su experiencia le plantea, pero antes de constituir ese conjunto formal de conocimientos, han sido extraídos de las situaciones en que se fundaba su elaboración. Innovaciones metodológicas como el *Problem Based Learning* (PBL), *Active Learning* y ejercicios de creatividad son ejemplos que enmarcan este enfoque de Dewey.

Tercero, el paradigma constructivista: el desarrollo del conocimiento en los educandos se proporciona a través de procesos de construcción social activa (conexión de ideas y experiencias previas y nuevas, manipulación de objetos, inquirir, pensamiento crítico creativo), y que vinculan el conocimiento nuevo con

el conocimiento previo. Los teóricos que mejor se relacionan a nuestro entorno puertorriqueño son, entre otros:

• Jean Piaget (suizo): Según este paradigma, el conocimiento no es una copia de la realidad si no una construcción que realiza el ser humano por sí mismo. Estas construcciones las hacemos día con día y en todos los entornos en los que desarrollamos distintas actividades. Este paradigma concibe al ser humano como racional activo y competente, quien procesa la información obtenida del entorno, la interpreta de acuerdo a lo que ya conoce convirtiendo esto en un nuevo conocimiento. Está centrado en la persona y sus experiencias previas de las cuales realiza nuevas construcciones mentales, concibe el conocimiento como una construcción propia donde el alumno queda como protagonista en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La educación debe favorecer e impulsar el desarrollo cognitivo del alumno, mediante la promoción de su autonomía moral e intelectual. El alumno es un constructor activo de su propio conocimiento y reconstructor de los distintos contenidos escolares a los que se enfrenta. El alumno siempre debe ser visto como un sujeto que posee un determinado nivel de desarrollo cognitivo y que ha elaborado una serie de interpretaciones o construcciones sobre ciertos contenidos escolares. Es indispensable conocer en principio en que períodos de desarrollo intelectual se encuentran los alumnos y tomar esa información como base, pero no suficiente, para programar actividades curriculares. Se debe ayudar a los alumnos a que adquieran confianza en sus propias ideas permitir que las desarrollen y las exploren por sí mismos, a tomar sus propias decisiones y a aceptar sus errores como algo que será constructivo. Es importante una estrecha interacción entre alumnos o en forma particular entre el profesor y alumno, ya que la corriente piagetana fomenta el desarrollo cognitivo y socioafectivo. Para Piaget, el hecho de que un alumno sea bueno o malo en la escuela no depende a veces sino de su capacidad de adaptación al tipo de enseñanza que en esa escuela se imparte.

• Lev Vygotsky (ruso): La teoría de Vygotsky se basa principalmente en el aprendizaje sociocultural de cada individuo y, por lo tanto, en el medio en el cual se desarrolla. Para Vygotsky, el contexto social influye en el aprendizaje más que las actitudes y las creencias, tiene una profunda influencia en cómo se piensa y en lo que se piensa. El contexto forma parte del proceso de desarrollo y, en tanto tal, moldea los procesos cognitivos donde, el contexto social debe ser considerado en diversos niveles. La teoría de Vygotsky se refiere a como el ser humano ya trae consigo un código genético o "línea natural del desarrollo" también llamado código cerrado, la cual está en función de aprendizaje, en el momento que el

individuo interactúa con el medio ambiente. Su teoría toma en cuenta la interacción sociocultural. No podemos decir que el individuo se constituye de un aislamiento. Más bien de una interacción, donde influyen mediadores que guían al niño a desarrollar sus capacidades cognitivas. A esto, Vygotsky se refiere como la Zona de Desarrollo Próximo (ZDP). Lo que el niño pueda realizar por sí mismo y lo que pueda hacer con el apoyo de un adulto, la ZDP es la distancia que exista entre uno y otro. Para Vygotsky, el desarrollo y formación de la personalidad ocurre en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje cuya concepción debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: La enseñanza, no se ha de basar en el desarrollo ya alcanzado por el sujeto, sino que, teniéndolo en cuenta, se proyecta hacia lo que el sujeto debe lograr en el futuro, como producto de este propio proceso; es decir, haciendo realidad las posibilidades que se expresan en la llamada ZDP. Las situaciones sociales en que las personas viven y se desarrollan constituyen elemento esencial en la organización y dirección del proceso de enseñanza y educación. La propia actividad que el sujeto realiza en interacción social con un grupo de personas, resulta elemento fundamental a tener en consideración en el proceso de enseñanza y educación. Cuando hablamos de proceso de educación nos referimos a los distintos ámbitos en el cual tiene lugar. Ningún intento de promover la educación y el desarrollo de los niños debe disminuir la suprema importancia de la familia, la escuela y toda la sociedad en la estimulación, educación y desarrollo infantil. El niño es el único ser vivo que sin la ayuda del adulto durante un prolongado período de tiempo, no logra un desarrollo de su existencia. Paradójicamente a esta aparente insuficiencia adaptativa, posee la capacidad para la educabilidad, para que mediante la ayuda y colaboración con los otros, se convierta en una persona independiente, autónoma, que contribuya no sólo a su educación, sino también a todo quehacer humano.

• Albert Bandura: Centra el foco de su estudio sobre los procesos de aprendizaje en la interacción entre el aprendiz y el entorno social. Sin embargo, nos recuerda Bandura, también hay que tener en cuenta la otra cara de la moneda de su Teoría del Aprendizaje Social: el factor cognitivo. El aprendiz no es un sujeto pasivo que asiste desapasionadamente a la ceremonia de su aprendizaje, sino que participa activamente en el proceso e incluso espera cosas de esta etapa de formación; o sea, tiene expectativas. En un contexto de aprendizaje interpersonal, somos capaces de prever los resultados novedosos de nuestras acciones (de manera acertada o equivocada), y, por lo tanto, no dependemos totalmente del condicionamiento, que se basa en la repetición. Es decir, somos capaces de transformar nuestras experiencias en actos originales en previsión de una situación futura que nunca antes se había producido. La cumbre del

aspecto social es el aprendizaje vicario recalcado por Bandura, en el que un organismo es capaz de extraer enseñanzas a partir de la observación de lo que hace otro. Así, somos capaces de aprender haciendo algo difícilmente medible en un laboratorio: la observación (y atención) con la que seguimos las aventuras de alguien.

Cuarto, los nuevos enfoques de estudios del aprendizaje basado en la neurocognición. El aprendizaje neurocognitivo es una síntesis de tres distintas corrientes de investigación, a saber: primero, neurofisiología con un énfasis en las bases biológicas del cerebro y la actividad neural; segundo, la ciencia cognitiva con un enfoque en el procesamiento de la información y las representaciones internas de la experiencia y, tercero, las teorías de aprendizaje que explican las interacciones acumuladas y cómo el ser humano se adapta a su ambiente. En la medida que cada una de estas corrientes proveen mutuamente explicaciones del aprendizaje humano, nuestra habilidad para entender y predecir aprendizaje se fortalece. Ya que aprender es un proceso innato del ser humano, siempre estamos en constante aprendizaje. Este proceso adquiere mayor relevancia cuando se traduce en el plano educativo, en la escuela. Sin embargo, durante el proceso de aprendizaje los individuos enfrentan algunas dificultades para alcanzar las competencias. Actualmente, el estudio de la conducta y de los hábitos del ser humano, así como del funcionamiento completo del cerebro, ha permitido encontrar algunas respuestas y ha colaborado con una mejor implantación en el campo educativo. Los grandes avances de la neurociencia han consentido develar los mecanismos cerebrales que hacen posible el aprender, el recordar y el grabar la información de manera permanente en el cerebro. En efecto la neurociencia aplicada al ámbito educativo puede generar resultados altamente positivos. En el proceso de aprendizaje, es necesario valorar dos puntos relevantes, en primera instancia, el estado de ánimo del alumno, o la predisposición que éste tenga hacia la captación de una información novedosa. En segundo lugar, está la metodología utilizada, es elemento esencial en la enseñanza porque depende en gran parte de la manera cómo el estudiante se predisponga para aprender. Los puntos focales para un óptimo aprendizaje son las emociones. Esto significa que, si las emociones son placenteras, el rechazo a información novedosa será menor y, por ende, el aprendizaje más efectivo. Enseñar entonces no puede ser visto como una transmisión de ideas o copia de conocimientos, como si se digitalizara algo y se pegara en otro archivo, es un acto que requiere de entender al otro, analizar lo que hace falta enseñar y lo que se tiene para aprender. Es, al mismo tiempo saber, hasta dónde se puede llegar con un cerebro que nunca termina de cambiar su forma, adaptándose a múltiples necesidades cognitivas, ambientales y de salud, buscando la eficiencia y al mismo tiempo evolucionando. Es por ello que, la visión de la neurociencia abre nuevas formas de ver al educando, que puede convertirse en un puente hacia la aplicación de las nuevas tecnologías a la

educación, o bien en una puerta hacia el desarrollo del talento de una forma más práctica que agrupar a niños a partir de las capacidades demostrables por una prueba, pero que no mira las posibilidades de ese niño, más allá de lo que ya es. Intentar homogeneizar el aprendizaje, ha sido la meta de la educación, comprender que no todos son aptos para las mismas cosas, es una meta de la neuroeducación. Hay evidencia suficiente que muestra que empleando las redes neuronales fuertes se pueden beneficiar las débiles. Hay que reconocer que las redes neuronales del lenguaje, la lectura, la escritura y las matemáticas, solo se cruzan, pero cada una evoluciona distinto. Por tanto, abre la posibilidad de crear nuevas estrategias de aprendizaje a partir de lo que sí se puede hacer y no explicando por qué no es posible eliminando muchas tensiones en los niños y dejando de ser un auténtico dolor de cabeza tanto para educadores como para los estudiantes.

Quinto, en enfoques de estudios emergentes que relacionan el componente social y emocional como muy importantes en el proceso de aprendizaje. Se define como el proceso en que el ser humano desarrolla las destrezas, las actitudes y los valores necesarios para la competencia social y emocional. Este enfoque relaciona el desarrollo de la habilidad para entender, manejar, y expresar aspectos socioemocionales que permiten el aprendizaje, la formación de relaciones, la solución de problemas, la adaptación a las demandas complejas durante el desarrollo y el crecimiento entre otras. Incluye una toma de conciencia personal sobre control de la impulsividad, el trabajo colaborativo, la empatía, la salud mental emocional y el cuidado personal, entre otros. En esta dimensión se destacan distintas teorías como: Inteligencias Múltiples (Howard Gardner), Inteligencia Emocional (Daniel Goldman), Valores y Educación Moral, Educación Espiritual, entre otras.

Para que los Fundamentos Educativos y las teorías de aprendizaje sean productores de conocimiento, se hace necesario crear e implantar una estructura de servicios cónsona y coherente para este nuevo sistema educativo. La ~~ley~~ *Ley* recomienda cinco cimientos para la estructura organizativa óptima de manera que el estudiante alcance su desarrollo pleno, a saber:

LOS CINCO PILARES DEL SISTEMA EDUCATIVO DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

Históricamente, las leyes y legislaciones relacionadas a reformas educativas en Puerto Rico colocan al estudiante como el centro de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta Ley no es la excepción. Para obtener el logro de formar un estudiante de manera integrada, los cinco (5) pilares indispensables para ello requerirán de recursos y esfuerzos importantes para su desarrollo, a saber:

1. Los docentes y líderes académicos (maestros, directores, facilitadores *docentes*, superintendentes *regionales*, trabajadores sociales, consejeros *profesionales*, y psicólogos ~~escolares~~, entre otros).

2. La cultura educativa (comunidad; padres; colaboradores; tercer sector).

3. La metodología educativa (constructivista, *conectivista*, cognoscitiva-humanista, basada en problemas, hacer haciendo, énfasis en Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (Science, Technology, Engineering, Arts, Mathematics)".

4. Los centros de aprendizaje (escuelas tradicionales y modelos, escuelas *públicas* alianzas, bibliotecas, recursos de información y tecnológicos).

5. Las políticas públicas (legislaciones; reglamentos; normas aplicables).

OFICINA REGIONAL EDUCATIVA

En esa misma línea, esta Ley promueve una estructura interna del Departamento más eficiente y descentralizada*, pero a su vez respetando el principio de mérito como eje fundamental en los derechos de los servicios públicos y la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico"*. Gran parte de la ineficiencia del sistema resulta de la falta de conocimiento de las necesidades particulares de una escuela o región educativa desde la oficina central en San Juan. Por ello, en el Plan para Puerto Rico nos comprometimos a promover un sistema de apoyo ágil donde las decisiones se tomen lo más cercano al entorno donde serán implementadas. Véase Plan para Puerto Rico, página 106. Así, promovemos una política pública contundente a favor del empoderamiento de las regiones educativas, a través de las Oficinas Regionales Educativas. Con este sistema se consolidan las regiones educativas y los distritos escolares en una sola estructura para lograr mayores eficiencias, reducción de costos, eliminar la redundancia, tener una respuesta más rápida y uniforme ante las necesidades de las comunidades escolares y, en general, mejorar la educación. Esta Oficina Regional tendrá un rol más activo en la toma de decisiones y ostentará mayor responsabilidad en la administración educativa y académica de las escuelas públicas elementales y secundarias de cada región. Es importante señalar que Puerto Rico es la única jurisdicción de la Nación Americana que no ha establecido el modelo LEA a nivel regional. El establecimiento de las Oficinas Regionales Educativas, es otro compromiso cumplido del Plan para Puerto Rico (página 107).

La cercanía entre la Oficina Regional Educativa y las escuelas permitirá atender con mayor diligencia y eficiencia las necesidades y particularidades de las comunidades escolares a las que sirven. A su vez, las Oficinas Regionales Educativas concederán una

mayor autonomía a las escuelas para que éstas, dentro del marco de esta Ley, la política pública del Departamento y los reglamentos promulgados por el Secretario, puedan implementar aquellas medidas que resulten pertinentes y adecuadas para atender su matrícula y las características particulares de su región demográfica.

Cada Oficina Regional Educativa será dirigida por un Superintendente Regional que le responderá directamente al Secretario y quien será responsable de ejecutar todos los asuntos académicos y administrativos de dicha oficina. Además, se dispone que el Superintendente Regional deberá ser un profesional capacitado, bilingüe, con experiencia y preparación académica en Educación, Administración, Supervisión y Gerencia. Las Oficinas Regionales Educativas fomentarán el desarrollo profesional del personal docente, identificarán las escuelas que denoten bajo aprovechamiento académico y destinarán los recursos pertinentes que les permitan aumentar sus índices hasta convertirse en escuelas de alto rendimiento. El propósito es lograr una equidad educativa que redunde en una educación de calidad y excelencia en toda la Isla.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES, RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Asimismo, se delegan de forma clara las responsabilidades a los directores de escuela y a los maestros del salón de clase para que respondan por sus funciones de proveer una educación de excelencia a nuestros niños. Así, por ejemplo, el Director de la Escuela responderá directamente al Superintendente *Regional* y deberá desarrollar un Plan Escolar moderno, medible y riguroso, a base del cual se evaluará su desempeño, el de la escuela y el de los estudiantes.

El Director de la Escuela también será responsable de la administración eficiente y transparente del presupuesto asignado a la escuela, de las evaluaciones periódicas del personal bajo su cargo, y deberá establecer vínculos con la comunidad, de modo que estos asuman una participación activa en la gestión educativa de la escuela.

De otra parte, es imperativo renovar el sistema de reclutamiento de maestros y directores para que el Departamento pueda incorporar y retener a los mejores profesionales y, además, desarrollar en estos profesionales las capacidades necesarias para desempeñar las tareas docentes con excelencia y pertinencia. Así también, es de suma importancia el establecimiento de un proceso riguroso de evaluación de desempeño del personal que resulte en la promoción, retención, determinación de permanencia, reconocimiento e incentivación de aquellos que cumplen o exceden las expectativas, así como en la consideración de imposición de medidas correctivas oportunas y adecuadas o hasta la terminación del empleo, cuando se detecte un reiterado bajo rendimiento. Es decir, se hace urgente poner en vigor un sistema de rendición de cuentas en el que pueda identificarse, sin demora, dónde están las

deficiencias, y cómo atenderlas.

En atención a lo anterior, esta Ley permite establecer un sistema de rendición de cuentas y evaluación de personal más eficiente con métricas claras y precisas. Con esta actuación, cumplimos el compromiso programático de procurar el desarrollo continuo de la docencia mediante un proceso de evaluación justo (página 103 y 106 del Plan para Puerto Rico). Asimismo, se establece un sistema de evaluación anual del desempeño de las escuelas que permitirá tomar medidas oportunas para su mejoramiento. La implementación de este sistema es medular para garantizar que el derecho a la educación de los estudiantes sea promovido de forma eficaz.

También se promueve un sistema de total transparencia relacionada a la información sobre el desempeño de todo el componente educativo. A esos fines, se dispone para el establecimiento de un sistema de divulgación de información de forma electrónica clara, transparente, accesible, interconectada entre las siete (7) regiones y longitudinal que permitirá una identificación informada y clara de cuáles son los asuntos que deben atenderse con prioridad. Los datos serán el fundamento para darle prioridad a los asuntos a trabajar dentro del sistema. A su vez, el Secretario podrá implementar medidas rigurosas para la fiscalización y auditoría efectiva de la utilización de los fondos asignados a cada escuela, para garantizar una administración sana y transparente de los recursos del Departamento.

ESCUELAS *PÚBLICAS* ALIANZA

Otra innovación que introducimos mediante esta reforma es el establecimiento de Escuelas *Públicas* Alianza que serán públicas, gratuitas, no sectarias y libres de cualquier tipo de discrimen. La creación de estas escuelas permitirá a los padres y comunidades la oportunidad de insertarse y empoderarse de la educación de sus niños, conociendo las necesidades particulares de ellos y de sus comunidades. Esta iniciativa está reflejada en el Plan para Puerto Rico, página 103, pues de esta forma pasamos a un sistema con opción para padres e hijos. Resaltamos que este tipo de escuela ha probado ser parte esencial de las mejores prácticas implementadas en otras jurisdicciones y que existe evidencia sustancial que indica su efectividad. Por lo tanto, se hará una evaluación cautelosa que demuestre que su implementación será en beneficio de nuestros estudiantes y toda la comunidad escolar.

Las Escuelas *Públicas* Alianza redundarán en una mayor oferta y oportunidades educativas para los estudiantes. Al mismo tiempo, entidades especializadas sin fines de lucro podrán administrar las escuelas para fortalecer y enriquecer el currículo y la experiencia de aprendizaje y enseñanza de los estudiantes. En ese sentido, ofrecerán diferentes programas para atender las necesidades educativas de diversos sectores y aptitudes de los estudiantes, pudiendo transformar la programación de su escuela, los planes que ofrecen a sus estudiantes, e incluso los programas de enriquecimiento

educativo, cultural, artístico y docente.

~~Las Escuelas Alianza~~ *Estas escuelas* deberán fomentar el bilingüismo (español e inglés) en su enseñanza y priorizar en una educación enfocada en la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (materias STEM, por sus siglas en inglés) o Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (materias STEAM, por sus siglas en ingles). Además, la inclusión de estas escuelas le dará mayor flexibilidad y efectividad al Secretario del Departamento para propiciar Entidades Educativas Certificadas que estén enfocadas en brindar enseñanza a los estudiantes de educación especial, fortaleciendo la oferta y los servicios disponibles para ese sector tan importante de la población estudiantil. Ello debido a que estas escuelas podrán enfocar sus servicios educativos a un tipo de población estudiantil en particular, como por ejemplo, estudiantes de escuela elemental, estudiantes de educación especial, estudiantes con problemas de disciplina, y estudiantes dotados, estableciendo que bajo ninguna circunstancia se segregarán a los estudiantes de educación especial, exceptuando cuando el PEI así lo requiera.

Las Escuelas *Públicas* Alianza, así como las Entidades Certificadas que administren las mismas, estarán sujetas a los mismos estándares de evaluación y rendición de cuentas del Departamento que el resto de las escuelas públicas de Puerto Rico. Además, el Departamento, a través de su Secretario, supervisará estas escuelas para asegurar que éstas cumplen cabalmente con esta Ley, las leyes estatales y federales y con la Carta Constitutiva.

CONSEJO ESCOLAR

A tono con la promoción de la regionalización del sistema de educación, promovemos cambios a los consejos escolares, para que su participación sea real y efectiva, respondiendo a las necesidades de la escuela a la que representan, con la responsabilidad, entre otras, de fomentar la participación de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela y de proponer medidas que favorezcan la sana convivencia, igualdad y solución pacífica de conflictos. Además, el Consejo Escolar deberá identificar y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas y agencias e instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud, y actividades educativas y culturales, entre otros, después del horario lectivo.

FACILIDADES ESCOLARES

Si bien una infraestructura óptima, limpia y organizada no implica una educación de excelencia si se mira aisladamente, sí es indiscutible que afecta, enormemente, la gestión educativa. Los planteles deben ser ambientes óptimos para el aprendizaje donde la comunidad escolar se sientan cómodos y libres de peligros a la

integridad física. El deterioro de los edificios incrementa por factores tales como: el uso continuo, las inclemencias meteorológicas, los actos vandálicos, la frecuencia en el mantenimiento y el pasar del tiempo. Muchos de los edificios del sistema público fueron construidos hace más de cincuenta (50) años por lo que requieren constante renovación en adición al mantenimiento mensual que se les brinda. Por otra parte, los cambios en regulaciones de infraestructura y códigos de construcción requieren que se atempere o modifique la estructura de los planteles para estar en cumplimiento con dichos estatutos. A esto se le suman los cambios necesarios de sistemas de electricidad, cableados y sistemas de seguridad para poder implementar sistemas de tecnología requeridos para desarrollar en los estudiantes las destrezas tecnológicas necesarias en el contexto del siglo 21. Actualmente la gestión de mantenimiento y mejoras de planteles está en manos de varias agencias que no están bajo el Departamento de Educación, resultando en un fraccionamiento de los esfuerzos y prioridades. Para lograr un manejo coordinado, eficiente y eficaz de los recursos destinados a la infraestructura escolar, la presente Ley propone que se consolide y otorgue al Departamento la planificación de todos los planteles escolares mediante unas guías uniformes de manejo, seguridad, salubridad y determinación de necesidad y prioridades de atención de los planteles.

PRESUPUESTO

Para asegurar que todos los estudiantes tengan la misma oportunidad educativa y reciban la misma inversión de recursos que los demás, para poder desarrollarse al máximo y recibir una educación de excelencia, se establece un cambio paradigmático en la fórmula presupuestaria de cada escuela, tomando como base el costo promedio de cada estudiante y sus necesidades particulares. Cónsono con ello, se dispone una estructura más eficiente basada en un sistema descentralizado de educación que destina *no menos del* ~~el~~ setenta por ciento (70%) del presupuesto del Departamento a las gestiones educativas en los salones de clases y a las actividades relacionadas poniendo primero al estudiante. Con este nuevo sistema presupuestario, se permitirá enfocar los recursos para mejorar la educación de todos los estudiantes y fomentar la integración a la corriente regular de los estudiantes de educación especial para que puedan formarse plenamente y tengan las mismas oportunidades de integrarse a la fuerza laboral.

REHABILITACIÓN

Se establece que el Departamento garantizará los servicios educativos a los niños y jóvenes que cumplen su sentencia en una Institución Juvenil o Institución Correccional para Adultos con el objetivo de impactarlos positivamente con herramientas que les permitan reincorporarse a la sociedad y ser miembros productivos de esta. También se propone un programa educativo y moderno en línea bajo el Departamento de Educación para que los confinados puedan completar sus estudios y participar de una Educación Continua mientras cumplen su condena.

TERCER SECTOR Y LA COMUNIDAD

En sintonía con el Plan para Puerto Rico, esta Ley reconoce la importancia del tercer sector en nuestra sociedad y en el quehacer educativo. En ese sentido, se crea el "Programa de Integración Comunitaria", adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento, el cual tendrá como objetivo fomentar el trabajo voluntario, los acuerdos colaborativos y la participación de la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares. El Departamento deberá establecer alianzas con las entidades sin fines de lucro para que puedan ofrecer servicios a los estudiantes y a sus padres en las facilidades escolares en horario regular y en horario extendido. Esta iniciativa ayudará a intervenir con niños y adolescentes en riesgo de deserción para aumentar el contacto entre los pares de forma positiva y fomentar la participación en actividades extracurriculares. Los estudiantes estarán ocupados mientras tienen un lugar de esparcimiento e integración de la comunidad que incluye a los padres. Como ejemplo, las canchas de las escuelas pueden ser utilizadas por las ligas de deportes, o por escuelas de arte y música, luego del horario escolar. Véase pág. 123 de Plan para Puerto Rico.

Esto va de la mano con el rol protagónico que tiene la educación en la transformación integrada de nuestra sociedad. Las escuelas tienen un rol importante en el desarrollo de comunidades vibrantes, modernas y llenas de vida; proveyendo espacios saludables e impecables para la incorporación de toda la ciudadanía. El objetivo es que toda la comunidad colabore en conjunto como un ecosistema saludable y sustentable con sentido de pertenencia, con el fin de encaminar a la escuela a convertirse en un centro educativo de alto rendimiento a través de alianzas y acuerdos de colaboración que promuevan la gestión educativa de excelencia mientras se les permite aportar al bienestar de las comunidades en las que se ubican las escuelas. De esta manera, las escuelas pueden colaborar con las demás agencias del gobierno para llevar, expandir y alinear sus servicios en las comunidades atendiendo sus necesidades particulares y haciendo de la comunidad escolar y su entorno lugares más saludables y estables.

PROGRAMA DE LIBRE SELECCIÓN DE ESCUELAS

Finalmente, en esta Ley establecemos el Programa de Libre Selección de Escuelas. Mediante dicho programa, se autoriza, ~~para el año fiscal 2019-2020,~~ la otorgación de certificados equivalentes al tres por ciento (3%) del número de estudiantes del sistema, para que los mismos puedan escoger la escuela pública que desee o que lo utilice para asistir a una escuela privada de su preferencia. ~~Para los años subsiguientes se autoriza la otorgación de hasta un cinco por ciento (5%) de certificados, equivalente al número de estudiantes del sistema.~~ Con esta nueva política pública, esta administración reafirma que la educación y la igualdad en el acceso a la misma son un interés apremiante y un principio de justicia social para los sectores más vulnerables de nuestra

sociedad. Esta iniciativa está contenida en la página 103 del Plan para Puerto Rico, en la manera que se ofrece un sistema con opciones para padres e hijos.

Como es sabido, el Programa de Becas y Libre Selección de Escuelas fue creado mediante la Ley 71-1993. Esa ley de avanzada perseguía establecer, de forma experimental, un programa de libre selección en la Isla considerando: 1) ampliar las opciones de padres y estudiantes en lo referente a la selección de escuelas, permitiéndoles escoger entre planteles públicos y privados, lo mismo que entre planteles públicos radicados dentro o fuera de la demarcación escolar en que residen; 2) estimular a estudiantes talentosos a realizar un mayor esfuerzo intelectual y a iniciar estudios universitarios mientras cursan la escuela secundaria; y 3) ofrecer incentivos económicos para que las escuelas públicas mejoren sus ofrecimientos. No obstante, esta iniciativa fue invalidada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en ese entonces, indicando que el establecimiento del Programa violentaba la Constitución de Puerto Rico.

Con la decisión de la mayoría en Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, 137 D.P.R. 528, 601 (1994), se troncharon "las esperanzas de tantos niños en nuestro país que, por nacer en condiciones de pobreza económica, no tienen los mecanismos para alcanzar la igualdad social y, naturalmente, con sus padres, veían en estas becas la forma para educarse mejor y así alcanzar vindicación humana y social." Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, en la pág. 605 (Opinión disidente del Juez Asociado Negrón García).

Luego de más de dos décadas, las circunstancias que vive la Isla y los sectores más vulnerables como consecuencia de la grave situación económica de los últimos años y los daños causados por los huracanes Irma y María, producen retos aún mayores en todos los renglones de la sociedad incluyendo la educación. Las circunstancias históricas de la Isla han cambiado drásticamente en estos últimos 25 años y, más aun considerando la devastación dejada por los 2 huracanes que nos impactaron recientemente.

La realidad jurídica bajo la cual se decidió el caso de Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, *supra,* también ha sufrido cambios sustanciales. El desarrollo y manera de interpretar la cláusula de establecimiento de la constitución federal ha ido evolucionando con el pasar de los años, a tono con las exigencias del Siglo XXI. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos en Zelman v. Simmons Harris, 536 U.S. 369 (2001), validó y sostuvo un sistema de certificados provistos por el estado similar al establecido en la presente Ley. Esto aún ante argumentos de violación a la cláusula de establecimiento. De igual forma, en Trinity Lutheran Church of Columbia, Inc. v. Comer, 582 U.S. ___ (2017), 137 S. Ct. 2012, el Tribunal Supremo Federal se enfrentó a la controversia sobre la exclusión de una iglesia de participar de un programa que ofrecía un reembolso a las organizaciones sin fines de lucro que instalaran en las áreas de

juegos de sus patios material de gomas recicladas. El 27 de junio de 2017, el Tribunal Supremo Federal concluyó que el programa del Departamento de Recursos Naturales del Estado de Missouri violaba la Primera Enmienda de la Constitución Federal al negar a la iglesia un beneficio, por motivo de su estatus religioso, que de otra forma estaría disponible al público. Más allá, como consecuencia de Trinity Lutheran Church of Columbia, id, el Tribunal Supremo Federal expidió *certiorari* y devolvió para evaluación por el Tribunal Supremo de Colorado, varios casos que declararon inconstitucional, a la luz de una prohibición *de* la ~~constitución~~ *Constitución* estatal, un programa que permitía a estudiantes recibir becas para asistir a la escuela de su preferencia, pública o privada. Véase, Doyle, Florence v. Taxpayers for Public Ed., 582 U.S. ____ (2017); Douglas County School District v. Taxpayers for Public Ed., 582 U.S. ____ (2017); y Colorado State Board of Education v. Taxpayers for Public Ed., 582 U.S. ____ (2017). De igual forma, en New Mexico Association of Nonpubic School v. Moses, 582 U.S. ____ (2017), el Tribunal Supremo Estatal, tomando como fundamento la constitución del estado, declaró inconstitucional la inclusión de escuelas privadas en un programa de préstamo de libros. Recientemente, el Tribunal Supremo Federal expidió *certiorari* y devolvió el caso al Tribunal Supremo del Estado de Nuevo México.

Ante los recientes desarrollos históricos y los pronunciamientos del Tribunal Supremo de ~~los~~ Estados Unidos, Puerto Rico no debe esperar para atender un tema tan medular en el bienestar de los niños. Debemos revisitar este asunto a la luz de una detenida evaluación de todos los fundamentos en derecho, de los desarrollos históricos a nivel local y jurisprudenciales recientes a nivel federal. Por tal razón, nos enfocamos *en* proveer alternativas adicionales a los participantes de este programa que les permita a los padres y madres tener herramientas adicionales para seleccionar a su discreción de forma privada e independiente el lugar donde estudiará su hijo o hija.

Sin lugar a dudas, el acceso a la educación y a la información educativa de la red cibernética es una prioridad y una responsabilidad con el pueblo. Mediante esta Ley se declara el compromiso de brindar: igualdad de oportunidades educativas de alta calidad a todos los estudiantes, desde el nivel preescolar, hasta el nivel postsecundario, y aquel dado a niños y jóvenes que se encuentran en instituciones juveniles y correccional de adultos; un sistema de apoyo ágil donde las decisiones se tomen lo más cercano al entorno donde se implementan y estén fundamentadas en el análisis de los datos recopilados; un sistema de evaluación atado a la rendición de cuentas y a la descentralización del sistema tradicional; un sistema que convierte al estudiante y al salón de clase en el objetivo principal hacia el cual apunten todos los recursos que el Estado destina a la educación; y que estimula la mayor participación de todos los integrantes de la comunidad en el proceso educativo y las decisiones que afectan la escuela.

Es el momento para empoderar a las comunidades a que provean una educación pública de excelencia a tono con los tiempos modernos. ~~Es el momento de~~ *Debemos*

acabar con la burocracia existente en el Departamento de Educación y poner a los estudiantes primero, ~~y de darle~~ *dándole* las herramientas necesarias para triunfar en el futuro y ser agentes de cambios positivos para Puerto Rico. Con esta reforma educativa damos un nuevo enfoque al sistema de educación de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01.-Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

Artículo 1.02.-Declaración de Política Pública.

a. La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Ordena también, que el Gobierno establezca un Sistema de Educación Pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuita en los niveles primario y secundario que comprenda los grados de kínder a duodécimo. El currículo escolar, las actividades de las escuelas y el entorno administrativo departamental se regirán específicamente por este cometido constitucional~~, y los~~. *Los* presupuestos, la planificación, las normas y los reglamentos, así como las estrategias de enseñanza recomendadas, estarán directamente dirigidas, justificadas y explicadas a este fin.

b. Esta Ley establece un Sistema de Educación Pública descentralizado, con más opciones educativas para los estudiantes y garantiza una distribución equitativa de los recursos.

c. Se establecen las Oficinas Regionales Educativas, conformadas por escuelas primarias ~~y~~, segundas unidades, secundarias, y otras organizaciones, con deberes y responsabilidades administrativas y académicas que le permitan dirigir la totalidad de la operación de las escuelas. Estas regiones se enmarcan en la visión y política pública establecida por el Estado mediante esta Ley y cualquier otra que *se* establezca *por reglamento* a nivel central y que sean cónsonas con esta Ley, para garantizarle a todos los estudiantes de Puerto Rico, la oportunidad de obtener una educación eficiente y de calidad, que propenda al desarrollo de su personalidad y que le permita contribuir eficazmente al bienestar propio, de su familia, de su comunidad y de Puerto Rico.

d. El Sistema de Educación Pública se fundamenta sobre los siguientes principios esenciales:

1. El estudiante es la única razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal. ~~y todos~~ *Todos* los reglamentos ~~y derechos de otros grupos,~~ tienen que adelantar ~~ese~~ *este* fin y no deben de manera alguna obstaculizarlo. ~~Se ordena al~~ *El* Secretario ~~que así lo consigne~~ *deberá así consignarlo* en los reglamentos y cartas circulares.

2. La prioridad en la asignación de los fondos destinados al Departamento de Educación es el estudiante. ~~La asignación de fondos tiene que consignarse y justificarse para este fin, directa o indirectamente y existirán guías mandatorias para ello.~~

3. El objetivo global de la educación es desarrollar al estudiante al máximo de su capacidad y asegurar que se gradúe preparado en las materias de STEM o STEAM, para que pueda competir en la economía global. Al mismo tiempo, se le debe permitir el desarrollo pleno de su personalidad y fortalecer su aprecio a los derechos humanos.

4. Los estudiantes serán educados de forma integral atendiendo sus intereses y velando por satisfacer sus necesidades particulares. Esto incluye velar por su bienestar físico, emocional y mental.

5. Los maestros serán profesionales capacitados que probadamente y evidenciariamente dominen las materias que han de ~~explicar para que impartan un servicio educativo de~~ *impartir con* excelencia. La certificación de maestro que emite el Secretario es una garantía al padre o encargado de que así ha sido constatado. ~~El Nivel Central publicará anualmente un informe estadístico de los resultados de PCMAS, sin identificar a los maestros, que corrobore la preparación de los nuevos maestros, las universidades a las que pertenecieron y otorgaron el grado.~~

6. Un sistema educativo de excelencia requiere que los recursos y el personal tengan un alto grado de compromiso y un sentido de responsabilidad social profundo. Será responsabilidad del Estado con el estudiante así garantizarlo. ~~El poder para efectuar un nombramiento también garantiza que cada maestro, Director, Superintendente Regional, personal docente y administrativo, a todos los niveles, incluyendo el Secretario, es responsable ante el pueblo de que así sea.~~

7. Las escuelas tienen que desarrollar las estrategias, usos y costumbres dirigidas a contar con el compromiso y participación de las comunidades. De igual forma, las escuelas deben buscar integrarse al desarrollo comunitario mediante su interacción con otras agencias del Estado y colaborando entre ~~agencias~~ *éstas* para atender las necesidades de la escuela y de la comunidad.

8. Alcanzar una educación de excelencia en Puerto Rico requiere la participación ~~e involucramiento~~ de todos los sectores de la sociedad. Entendiéndose todo aquel individuo o grupo interesado en el éxito y cumplimiento de las metas de una escuela, incluyendo, pero sin limitarse a municipios, empresas privadas, instituciones educativas y de salud, organizaciones del tercer sector, entidades sin fines de lucro, organizaciones de base de fe, entre otras. ~~El~~

~~director llevará una bitácora que detalle los esfuerzos exitosos y no exitosos al respecto.~~

9. El Departamento debe implementar prácticas presupuestarias que permitan su sustentabilidad ~~de forma que no comprometan la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras, siempre y cuando se mantengan~~ *manteniendo* aquellos programas que han demostrado su efectividad.

10. El estudiante al que aspira el Departamento es uno de personalidad integrada, holística, sensible~~,~~ como ciudadano, comprometido con el bien común, *y* con las destrezas y actitudes que le permitan aportar a Puerto Rico y *a* su comunidad de forma proactiva.

e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. A esos efectos, la escuela debe ~~asegurar~~ *perseguir* que el estudiante desarrolle:

1. Las destrezas necesarias para convertirse en motor del desarrollo económico de Puerto Rico. Esto incluye no solo el fortalecimiento del aprovechamiento académico de las STEM *y STEAM,* sino también conocimiento financiero, destrezas empresariales y de emprendedores, el fortalecimiento de sus destrezas lingüísticas, y la apreciación y valoración del modelo cooperativo.

2. Empatía y sensibilidad con las realidades y necesidades del prójimo y los diversos sectores que componen la sociedad, sobre todo con las personas con necesidades especiales y los sectores marginados de la sociedad.

3. El dominio de la comunicación oral y escrita en español e inglés para tener estudiantes verdaderamente bilingües. Además, el desarrollo de otros idiomas cuyo dominio se prevé como esencial en un futuro próximo.

4. Conciencia de la necesidad de una buena condición física y del valor de la vida, haciendo énfasis en la importancia de cuidar la salud, tanto en su dimensión física, como en la mental y emocional.

5. Destrezas que le permitan al estudiante adaptarse a los cambios del mundo contemporáneo y a sus nuevos retos, de forma que sean futuros profesionales, empresarios y emprendedores que contribuyan al sustento propio, al de su familia y al desarrollo económico de Puerto Rico, y *a su vez* aporten a la economía global, desarrollando su capacidad de aprender en todos estos renglones.

6. Capacidad para ejercer oficios vocacionales o técnicos que le permitan contribuir al sustento propio~~, al~~ *y* de su familia, a la economía y ~~a la reconstrucción~~ *al desarrollo* de la Isla.

7. Una conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y actitudes de respeto hacia sus semejantes.

8. La capacidad de enfrentar situaciones de conflicto entre los deseos personales y los imperativos de la sociedad, valiéndose de destrezas socioemocionales, la comunicación y la mediación.

9. La capacidad de pensar y actuar con autonomía y de aceptar ~~la responsabilidad~~ *las responsabilidades y consecuencias* de sus decisiones, ~~y sus consecuencias~~ de forma tal que repare los daños realizados y restaure las relaciones ~~de~~ *con* la comunidad escolar.

10. Conciencia de sus derechos y deberes ciudadanos y la disposición para ejercerlos mediante la participación en decisiones de la comunidad.

11. Actitudes positivas respecto al esfuerzo productivo.

12. Una actitud empática, reflexiva y ~~critica~~ *crítica* frente al mundo contemporáneo, de forma que pueda insertarse como un ciudadano comprometido con el bien común, la igualdad y la justicia, para que sea un ente de cambio positivo en la sociedad en la que se desempeña y vive.

f. Esta Ley concibe la escuela de la comunidad como un ente dinámico y multidimensional. *Mediante esta Ley, se delega y autoriza al Secretario, que reglamente la creación de núcleos escolares que se auto planifiquen, auto*

desarrollen, auto administren y auto evalúen; y se delega en la escuela la autoridad para implementar el currículo que establezca el Secretario mediante reglamento, así como que realice las funciones gerenciales para que ello se lleve a cabo. ~~El plan trasciende~~ *Se deben trascender* las limitaciones del plantel escolar- para integrar, e integrarse, a las comunidades que forman parte del entorno de la escuela. Las escuelas tendrán la capacidad para acoplar sus ofrecimientos a las necesidades de sus alumnos, siempre y cuando busquen formalmente una variación ~~curricular y se atengan a~~ *cónsona con* la política pública, ~~y~~ al dominio de STEM *o STEAM, así como* ~~y~~ la agilidad para adaptarse a cambios que generen el desarrollo del conocimiento y la tecnología pedagógica. Además, deben servir como un espacio que provea alternativas extracurriculares a los estudiantes después del horario lectivo; como también servir a la comunidad como centros vibrantes de participación multisectorial. A estos fines, las escuelas deben viabilizar y promover las alianzas con el tercer sector y otras instituciones de la sociedad civil. Esta trasciende las limitaciones del plantel escolar buscando integrar, e integrarse, a las comunidades que forman parte del entorno de la escuela. Las escuelas deben tener la capacidad para acoplar sus ofrecimientos a las necesidades de sus alumnos y la agilidad para adaptarse a cambios que generen el desarrollo del conocimiento y la tecnología pedagógica. Además, deben servir como un espacio que provea alternativas extracurriculares a los estudiantes después del horario lectivo;

como también servir a la comunidad como centros vibrantes de participación multisectorial. A estos fines, las escuelas deben viabilizar y promover las alianzas con el tercer sector y otras instituciones de la sociedad civil.

g. Todas las escuelas, incluyendo las Escuelas *Públicas* Alianza, forman parte del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; todas están bajo la jurisdicción y administración primaria del Secretario y de las Oficinas Regionales Educativas; y todas se rigen por una pauta general, dispuesta en esta Ley, que dan coherencia al Sistema de Educación Pública en su conjunto.

Ninguna disposición de esta Ley, menoscaba la autoridad que la Constitución le otorga al Secretario para dirigir la educación pública en Puerto Rico. Por el contrario, reafirma su deber y responsabilidad de administrar el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico con mejor balance de poderes y responsabilidades.

El Secretario delegará a las Oficinas Regionales Educativas y a los directores de las escuelas de la comunidad, una mayor responsabilidad en la toma de decisiones y ejecución. Esta delegación de responsabilidad deberá ser cónsona con las directrices, reglas, reglamentos y política pública que el Secretario establezca para el Sistema de Educación Pública, entendiéndose que las directrices, reglas, reglamentos y política pública que el Secretario establezca serán cónsonas con *esta Ley y con* el principio

de equidad y distribución de presupuesto a las escuelas, lo que incluye los fondos federales hasta dónde la ley lo permita, sin que por ello menoscabe la posibilidad de cada escuela de competir por fondos federales, fuera de los beneficios generales de éstos. El Secretario además establecerá ~~mediante reglamento~~ una fórmula que garantice la permanencia de las escuelas en las comunidades aisladas ~~del país~~ *de Puerto Rico*.

h. La educación especial debe proveer a los estudiantes que sirve, una instrucción de calidad, que reconozca y atienda sus necesidades particulares. A esos fines, el sistema público de enseñanza debe facilitar la prestación de servicios ~~y no~~ *sin* obstaculizarlos y ~~contar~~ *contando* con los mecanismos que permitan una administración y operación eficaz y ágil. Además, ~~y~~ como parte del compromiso con esta población, el sistema de enseñanza debe desarrollar en los estudiantes de la corriente de educación especial, las destrezas que le permitan su futura independencia y que faciliten su integración a la fuerza laboral.

Artículo 1.03.-Definiciones.

A efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. Acomodo Razonable: Modificación o ajuste al proceso o escenario educativo o de trabajo que permita a la persona con discapacidad participar y desempeñarse en ese ambiente.

~~1.~~ 2. Aprendizaje a distancia: Enfoque educativo que provee un proceso de enseñanza y aprendizaje en el cual el alumno está separado físicamente del docente. Este modelo puede llevarse a cabo a través de cursos ~~online~~ *en línea* y otras modalidades tecnológicas que facilitan la interacción pedagógica.

~~2.~~ 3. Aprendizaje basado en el trabajo: ~~conocido~~ *Conocido* en inglés como *Work Based Learning* (WBL), es la estrategia que provee al estudiante la oportunidad de aplicar y desarrollar las destrezas académicas y ocupacionales, haciendo uso de diferentes modelos, entre ellos; la exploración y concienciación ocupacional, las experiencias de trabajo, el adiestramiento estructurado y la mentoría en el lugar de trabajo.

~~3.~~ 4. Autonomía: Facultad que se le otorga a las escuelas de la comunidad para tomar decisiones sobre sus asuntos académicos, fiscales y administrativos dentro de los márgenes ~~que señala~~ *establecidos en* esta Ley.

~~4.~~ 5. Autorizador: Se refiere al Secretario del Departamento de Educación, ~~y al comité asesor del Secretario que estará compuesto por los cinco directores de los departamentos de educación seleccionados de entre los que obtengan el porcentaje más alto de aprobación de la PCMAS cada año; estableciéndose que estos recintos deberán contar con todas las acreditaciones correspondientes. El Secretario luego de las recomendaciones correspondientes~~ *el cual* procederá a: (i) certificar y aprobar solicitantes como Entidades Educativas Certificadas~~,~~; (ii) otorgar

Cartas Constitutivas a Entidades Educativas Certificadas para operar las Escuelas *Públicas* Alianza~~,~~; (iii) supervisar y asumir la responsabilidad de las Entidades Educativas Certificadas en la operación y administración de Escuelas *Públicas* Alianza como se establece en esta Ley~~,~~; y (iv) realizar cualesquiera otros deberes y responsabilidades establecidos en esta Ley.

~~5.~~ *6.* Carta Constitutiva: Se refiere a un acuerdo formal, vinculante entre el Secretario y una entidad, que la certifica como una Entidad Educativa Certificada y la autoriza a operar y administrar una Escuela *Pública* Alianza dentro de los términos específicos del acuerdo.

~~6.~~ *7.* Certificado: Se refiere al certificado de ayuda económica que el Departamento concederá a los estudiantes para sufragar los gastos de sus estudios en una escuela pública, privada o universidad del programa que sus padres o madres seleccionen como parte de su ejercicio privado decisorio genuino e independiente, a la luz del proceso que se disponga por reglamento a estos fines.

~~7.~~ *8.* Comunidad: Vecindarios comprendidos dentro del área servida por una escuela.

9. Comité Asesor del Secretario: Se refiere al Comité compuesto por los cinco (5) directores de los Departamentos de Educación de las universidades en Puerto Rico, seleccionados de entre los que obtengan el porcentaje más alto de aprobación de los PCMAS cada año; estableciéndose que estos recintos deberán contar con todas las acreditaciones correspondientes.

~~8.~~ *10.* Consorcio Municipal: Se refiere a los consorcios municipales creados~~,~~ de conformidad con la *Ley 81-1991, según enmendada, conocida como* "Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico"~~, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada~~.

~~9.~~ *11.* Cursos híbridos (blended courses): Cursos a los cuales se les han integrado actividades a distancia y presenciales alineadas a la estrategia curricular.

~~10.~~ *12.* Cursos por videoconferencia: Cursos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje, total o parcialmente interactivo, bidireccional y multimedios~~. El~~ *cuando el* maestro y el estudiante no se encuentran en el mismo lugar*, estableciendo que el estudiante deberá estar en el plantel escolar*.

~~11.~~ *13.* Currículo: Programa o plan de estudio de una escuela o temario de un curso o materia del mismo.

~~12.~~ *14.* Departamento *o Departamento de Educación*: Se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.

~~13.~~ *15.* Director: Director de Escuela ~~de la Comunidad~~ *del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico*.

~~14.~~ *16.* Docencia: ~~Interacción~~ *Proceso de interacción* entre maestros y estudiantes en el salón de clases o en cualquier otro lugar en que se ofrezca una lección.

~~15.~~ *17.* Educación a distancia: Proceso de enseñanza-aprendizaje donde el maestro y el estudiante no están en el mismo lugar.

~~16.~~ *18.* Educación Especial: Enseñanza pública gratuita especialmente diseñada para responder a las necesidades particulares de la persona con discapacidad, en el ambiente menos restrictivo.

~~17.~~ *19.* Entidad Educativa Certificada: Se refiere a: (i) una entidad pública como un municipio, un consorcio municipal o una universidad pública~~,~~; (ii) una entidad no gubernamental sin fines de lucro~~,~~; (iii) una alianza entre una o más entidades públicas y una o más entidades sin fines de lucro no gubernamentales, certificadas y autorizadas por el Secretario para operar y administrar una Escuela *Pública* Alianza mediante el otorgamiento de una Carta Constitutiva~~, u~~; *y* iv) organizaciones sin fines de lucro creadas por padres y madres o maestros. Para propósitos de la ESEA, y cualquier otra ley federal o del Gobierno de Puerto Rico aplicable, una Entidad Educativa Certificada será considerada como una organización administrativa educativa.

~~18.~~ *20.*ESEA: Se refiere a la "Ley de Educación Elemental y Secundaria" (Elementary and Secondary Education Act, ESEA, por sus siglas en inglés) del 1965, Ley Pública 89-10, 79 Stat. 27, 20 U.S.C. ch 70, según enmendada, y leyes sucesivas.

~~19.~~ *21.* Escuela de la Comunidad: Comunidad de estudio formada por padres, estudiantes, maestros y personal de apoyo docente y administrativo que sirve a una comunidad y disfruta de autonomía.

~~20.~~ 22. Escuela *Pública* Alianza: Se refiere a: (i) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario de nueva creación que es operada y administrada por una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Secretario *o Autorizador*; o (ii) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario existente, cuya operación y administración es transferida a una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Autorizador, de conformidad con el otorgamiento de una Carta Constitutiva.

~~21.~~ 23. Escuela Magneto Ocupacional (CTE Magnet School): Escuela pública con ofrecimientos académicos y ocupacionales que atrae a estudiantes de diferentes regiones y grupos con intereses definidos.

~~22.~~ 24. Estudiante *Bona Fide*: Se refiere a todo estudiante matriculado en una escuela pública o privada, por lo menos durante el semestre inmediatamente anterior a su solicitud para participar en el Programa de Certificados.

~~23.~~ 25. Estudiante en riesgo: Se refiere al estudiante que~~, debido a factores físicos, emocionales, socioeconómicos o culturales tiene menos probabilidades de ser exitoso en un ambiente educativo convencional o~~ *tiene una alta probabilidad de fracasar el grado en el que se encuentra o que haya expresado la intención de abandonar el sistema público de enseñanza y* que requiere servicios o asistencia especial para tener éxito en los programas educativos.

~~24.~~ *26.* ESSA: Se refiere a la "Ley Cada Estudiante Triunfa" (Every Student Succeeds Act, ESSA, por sus siglas en inglés) *de 2015, Ley Pública 114-95*.

~~25.~~ *27.* Evaluación: Procedimiento para justipreciar el desempeño del personal docente y no docente de una escuela para los fines establecidos en esta Ley.

~~26.~~ *28.* *Impedimento o* Discapacidad: Cualquier condición física, mental o emocional que limite o interfiera con el desarrollo o la capacidad de aprendizaje de la persona.

~~27.~~ *29.* ~~"~~Ley de Ética Gubernamental~~"~~: Se refiere a la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico~~.~~" *o cualquier otra ley que la sustituya.*

~~28.~~ *30.* ~~"~~Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme~~"~~ (LPAU): Se refiere a la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" *o cualquier otra ley que la sustituya*.

~~29.~~ *31.* Modelo de Intervención: Se refiere a las intervenciones para escuelas elegibles, según: (a) el Departamento de Educación de ~~los~~ Estados Unidos y/o (b) lo establecido en el Plan ESSA Consolidado.

~~30. Modificación razonable: Ajuste al proceso o escenario educativo o de trabajo que permita a la persona con discapacidad participar y desempeñarse en ese ambiente.~~

~~31.~~ *32.* Oficina: Se refiere a la Oficina del Programa de Libre Selección de Escuelas.

~~32.~~ *33.* Oficina Regional Educativa: Unidad funcional del Departamento bajo la dirección de un Superintendente *Regional*, a cargo de ejecutar labores académicas y administrativas sobre las escuelas comprendidas en su región.

~~33.~~ *34.* Organizaciones estudiantiles: Organismo que agrupa a los estudiantes de los programas ocupacionales a nivel de la nación estadounidense y sus territorios.

~~34.~~ *35.* Padre: Se refiere al padre, madre, tutor o encargado de un estudiante.

~~35.~~ *36.* Persona con discapacidad: ~~infantes~~ *Infantes*, niños, jóvenes y adultos hasta los 21 años de edad inclusive, a quienes se les ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones: problemas de audición incluyendo sordera, problemas del habla o lenguaje, problemas de visión incluyendo ceguera, disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, discapacidad intelectual ~~(antes conocido como retardo mental)~~, discapacidades múltiples; quienes por razón de su discapacidad, requieran educación especial y servicios relacionados. Incluye también retraso en el desarrollo para los infantes desde el nacimiento hasta los dos (2) años inclusive.

~~36.~~ *37.* Personal docente: Los maestros, directores de escuela, bibliotecarios, orientadores, *facilitadores docentes*, trabajadores sociales, y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema de

Educación Pública, que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley.

~~37.~~*38.* Personal no docente: Funcionarios o empleados no comprendidos en la categoría "docente".

~~38.~~ *39.* Plan Escolar *"Diseño de Excelencia Escolar o DEE"*: Documento desarrollado por las escuelas basado en los criterios establecidos por el Secretario, ~~que~~ *el cual* incluirá expectativas objetivamente medibles y constatables en torno a la calidad y efectividad de la enseñanza en la escuela, tales como tasas de retención, tasas de graduación, tasas de admisión a universidades, distribución de los fondos asignados entre tareas directamente docentes y tareas no docentes, días reales de clase y una apreciación general del tiempo ~~afectivamente~~ dedicado específicamente a la tarea educativa programada (time-on task), entre otros.

~~39.~~ *40.* Plan ESSA Consolidado: Se refiere al Plan Estatal Consolidado del Departamento de Educación de Puerto Rico bajo la ESEA, según enmendado por la "Ley Cada Estudiante Triunfa" (Every Student Succeeds Act, ESSA, por sus siglas en inglés). El plan surgirá ~~del acopio directo~~ *de la recopilación directa de la data sobre efectividad* de ~~las labores llevadas a cabo en~~ cada escuela.

~~40.~~ *41.* Programa de Educación Individualizado ~~(OPEI)~~ *o PEI*: ~~Es un documento escrito para cada persona con discapacidad, especialmente diseñado para responder a sus necesidades educativas particulares, basado en las~~

~~evaluaciones realizadas por un equipo multidisciplinario, y con la participación de los padres de dicha persona y, cuando sea apropiado, por la propia persona.~~ *Documento legal que implica el contrato entre el Departamento y el padre, tutor o encargado, que ha resultado elegible para recibir servicios de educación especial. En éste se establece: nivel de funcionamiento educativo; metas anuales medibles y objetivos a corto plazo; grado y actividades extracurriculares donde el estudiante se integrará; la alternativa de ubicación; y los acomodos que se ofrecerán, entre otros por un periodo no mayor de un año. Este documento será preparado por un Comité de programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU)* Será ~~una aspiración~~ *obligación* del Departamento que cada estudiante~~,~~ con necesidades especiales ~~y sin éstas, tenga tal plan de cada uno~~ *tenga un PEI* y *que* se lleve la educación conforme al ~~plan~~ *mismo*. ~~El Secretario separará en el presupuesto fondos de importe significativo para premiar a los directores de escuela y maestros que así lo desarrollen.~~ *Será una aspiración del Departamento que todo estudiante de la corriente regular, tenga a su vez, un PEI.*

~~41.~~ 42. Programa de Estudio (POS, por sus siglas en inglés): Secuencia de cursos progresivos, no repetitivos, que alinea la educación secundaria ocupacional con la postsecundaria, dirigidos a la obtención de una credencial avalada por la industria, un certificado ocupacional, un certificado técnico a nivel postsecundario, un grado asociado o un

bachillerato en ocupaciones que deben estar en gran demanda y de altas destrezas.

~~42.~~ *43.* Pruebas Estandarizadas Ocupacionales (CTE Skills Assessment): Medida de progreso basada en los estándares de la industria correspondiente, en la que el estudiante demuestra conocimiento y dominio de las destrezas técnicas a través del programa de estudios seleccionado.

~~43.~~ *44.* Puesto regular o de carrera: ~~se~~ *Se* refiere al puesto donde el empleado *del Departamento* adquiere derecho propietario *o su permanencia*.

~~44.~~ *45.* Secretario: El Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

~~45.~~ *46.* Sistema de Datos Longitudinal: ~~un sistema~~ *Sistema* accesible a las comunidades escolares que permite recopilar todos los datos intra e interagencial, para la toma de decisiones que apoye el modelo Prek-16 y el desarrollo del perfil ~~del~~ *de cada* estudiante graduado de escuela superior ~~en cada estudiante~~ de nuestro sistema.

~~46.~~ *47.* Sistema de Educación Pública de Puerto Rico: ~~comprende~~ *Comprende* todas aquellas escuelas provistas por el Estado en cumplimiento con el Artículo II, Sección 5, de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, dirigida a los estudiantes hasta culminar estudios de escuela superior, salvo en la corriente de Educación Especial cuya extensión es objeto de leyes específicas.

~~47.~~ *48.* Solicitante: Se refiere a cualquier persona u entidad que desarrolle y envíe una propuesta para recibir una Carta Constitutiva que autorice la operación y administración de una Escuela *Pública* Alianza.

~~48.~~ *49.* Solicitud: Se refiere a una propuesta presentada por un solicitante para recibir una Carta Constitutiva que le autorice la operación y administración de una Escuela *Pública* Alianza.

50. STEM: Educación enfocada en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés.

51. STEAM: Educación enfocada en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas, por sus siglas en inglés.

~~49.~~ *52.* Superintendente Regional: Funcionario que dirige las tareas tanto administrativas, como docentes y académicas en una Oficina Regional Educativa.

~~50.~~ *53.* Transición: Proceso para facilitar a la persona con discapacidad su adaptación o integración a un nuevo ambiente, de las etapas de intervención temprana a la preescolar; a la escolar; al mundo del trabajo; a la vida independiente~~,~~; o a la educación postsecundaria.

~~51.~~ *54.* Tercer Sector: Entidades, asociaciones, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, debidamente incorporadas en el Departamento de Estado y no gubernamentales, encargadas de realizar proyectos de acción social a través de voluntarios y profesionales.

En los casos aplicables, las palabras utilizadas en tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino; el singular incluye el plural y el plural incluye el singular. La conjunción "y" no se entenderá como excluyente.

Artículo 1.04.-Asistencia Compulsoria.

a. La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, excepto: los estudiantes que participen de un programa educativo alterno de enseñanza primaria y secundaria o su equivalente; los estudiantes que estén matriculados en algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas que los preparen para ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de escuela superior.

b. Queda terminantemente prohibido la salida de estudiantes de los planteles escolares durante el horario escolar, así como durante cualquier receso de la actividad docente. El Director Escolar y el maestro del estudiante, serán ~~coresponsables~~ *corresponsables* de la ausencia no programada de esta naturaleza y se consignará en su evaluación ~~si no~~ *sino* se demuestran los esfuerzos claros y contundentes para evitarlos~~, puesto que al proveer a la escuela un presupuesto anual, el Director hará los arreglos para que haya alguien que atienda los estudiantes cuando se ausente el maestro~~

~~de estos, a saber, un maestro sustituto~~. Se dispone, además, que el Secretario vendrá obligado a establecer mediante ~~Reglamento~~ *reglamento* a tales efectos, el procedimiento para autorizar la salida de estudiantes durante el horario escolar. Dicho ~~Reglamento~~ *reglamento* contendrá, al menos, una disposición sobre autorización expresa del padre*, tutor* o encargado.

c. Todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante que alentase, permitiese o tolerase la ausencia de éste a la escuela, por un periodo igual o mayor de tres (3) días consecutivos sin justa causa, o que descuidase su obligación de velar que asista a la misma, *y luego de haber recibido una advertencia sobre su incumplimiento,* incurrirá en delito menos grave y será sancionado con una multa *no mayor* de mil (1,000) dólares o una pena de ~~reclusión de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal. De igual forma se puede imponer la pena de~~ servicio comunitario en la institución donde asista el estudiante de quien es responsable, por un periodo mínimo de cien (100) horas*, o ambas penas a discreción del Tribunal*. Incurrirá, también, en una falta administrativa que podría conllevar la cancelación de beneficios al amparo del Programa de Asistencia Nutricional, de Programas de Vivienda Pública y de Programas de Vivienda con Subsidio. Cada escuela desarrollará un plan estratégico para evitar la ausencia

continua de los estudiantes al salón de clase. ~~Se establece claramente que esto no aplica a los padres cuyos hijos estudian bajo la modalidad de *homeschooling*.~~

d. Ningún estudiante podrá estar fuera de algún programa educativo hasta terminar la escuela superior o su equivalente. Cada padre, tutor o persona encargada de un estudiante será responsable de la asistencia obligatoria del estudiante a la escuela, según lo dispone este Artículo.

e. El Secretario, en conjunto con los Superintendentes Regionales y los directores escolares, establecerán los métodos o procedimientos que las Oficinas Regionales Educativas utilizarán para implementar las disposiciones de la asistencia obligatoria de los estudiantes, a través de un ~~Reglamento~~ *reglamento* que incluirá, entre otros:

1. La responsabilidad del Director de ~~la~~ Escuela en cuanto a que se cumpla con la asistencia obligatoria.

2. Un récord diario de asistencia de los estudiantes de la escuela. ~~Cada escuela podrá establecer~~ *Las escuelas utilizarán* los mecanismos tecnológicos *establecidos por el Departamento* ~~que estime pertinentes~~ para registrar la asistencia a clases de cada estudiante.

3. Un sistema de notificación de ausencias a los padres. Dichas notificaciones serán mensuales, y ~~semanales de ser necesario~~ *de existir un patrón se deberá notificar semanal*.

4. Las gestiones que desarrollará la escuela para atender casos de estudiantes con problemas de asistencia a clases. ~~Estas gestiones deberán ser comunicadas a toda la comunidad escolar.~~

5. Los incentivos para todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante en el descargo de su deber en cuanto a la asistencia obligatoria del estudiante.

f. El Secretario rendirá anualmente un "Reporte de Deserción Escolar en Puerto Rico", cuya información será presentada de manera clara y comprensible para el público en general. Dicho Reporte será sometido al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada Cuerpo~~,~~ y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, el Reporte estará disponible en la página electrónica del Departamento. El ~~Reporte~~ *mismo* deberá incluir, sin limitarse, la tasa de deserción total para cada uno de los grados por cada región educativa y por cada escuela; la tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior; ~~y~~ datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo~~,~~; y cualquier otra información pertinente al progreso académico de los

estudiantes. ~~Debe~~ *A su vez, el Secretario deberá* hacer disponible en la página ~~WEB~~ *electrónica* del Departamento, ~~diariamente~~ *mensualmente*, el informe de asistencia de cada escuela, ~~que el director de escuela estará obligado a someter antes de las 12:00 del mediodía excepto cuando las razones del tiempo así no lo permitan~~ *el cual será reportado conforme al reglamento*.

g. Se designa ~~de manera permanente~~ al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como representante autorizado del Departamento para propósitos de que ~~el Departamento~~ *se* comparta con el Instituto ~~de Estadísticas~~ la información estudiantil, salvaguardando los derechos de confidencialidad del estudiante a tenor con el Artículo 1.05 de esta Ley.

Artículo 1.05.-Expedientes Escolares.

~~Las escuelas,~~ *Los directores de escuelas* ~~por conducto de su director y personal administrativo encargado,~~ serán responsables de mantener y custodiar los expedientes escolares de su matrícula. Estos deberán contener la siguiente información del estudiante: nombre~~;~~, dirección, teléfono, nombre de los padres*, tutores* o encargados y su información de contacto, datos académicos tales como calificaciones y resultados de evaluaciones, información sobre condiciones de salud y certificado de vacunas, siempre salvaguardando la confidencialidad de dicha información, informes disciplinarios, informes de asistencia, escuelas en las que ha estado matriculado, cursos tomados~~;~~, reconocimientos y grados otorgados~~;~~, e *y en los casos de estudiantes de educación especial*

~~información sobre educación especial que incluya~~ los informes del ~~Programa de Educación Individualizado~~ *PEI*.

Los expedientes escolares serán de naturaleza confidencial, con excepción de la información compartida entre funcionarios de las agencias de gobierno o instituciones educativas, según las limitaciones y requisitos impuestos por las leyes aplicables, en el curso y ejercicio de sus funciones o cualquier información requerida mediante orden judicial ~~o procedimiento administrativo~~. El expediente escolar deberá contener información clara y actualizada y deberá estar accesible para casos de traslado del estudiante a otras escuelas o jurisdicciones.

La información escolar recopilada será enviada a las Oficinas Regionales Educativas para que, salvaguardando la identidad de los estudiantes, formen parte del Sistema de Datos Longitudinal del Departamento.

CAPÍTULO II: SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 2.01.-Composición.

El Sistema de Educación Pública de Puerto Rico lo compone el Secretario, las Oficinas Regionales Educativas, las Escuelas de la Comunidad~~, las Escuelas Municipales~~ y las Escuelas *Públicas* Alianza.

Artículo 2.02.-Secretario de Educación.

El Secretario es el funcionario designado por el Gobernador de Puerto Rico con arreglo a la Constitución de Puerto Rico. El Secretario es el funcionario de más alto rango en el Departamento, y entre otras funciones o encomiendas, podrá establecer la visión, misión, prioridades y metas del Sistema de Educación Pública, a través de

normas, reglamentos, órdenes administrativas o directrices, ~~siempre~~ cónsonas con ~~nuestro~~ *el* ordenamiento jurídico *vigente*. El Secretario tendrá todas las facultades ejecutivas, administrativas y académicas establecidas en *esta* Ley ~~y aquellas necesarias para cumplir sus objetivos~~ *o dispuesta en cualquier otra ley aplicable*. El Secretario dispondrá el establecimiento de aquellas oficinas administrativas necesarias para cumplir con las encomiendas de esta Ley o cualquier otra ley aplicable. El Secretario, a través de la solicitud presupuestaria, se asegurará que no menos del setenta por ciento (70%) del presupuesto departamental se dirija a servicios *directos* a los estudiantes en las escuelas y rendirá un informe anual a la ~~legislatura~~ *Asamblea Legislativa* al respecto, con las ~~anotaciones~~ *recomendaciones* que los directores de escuela tengan a bien hacer.

Artículo 2.03.-Nombramiento de Secretario de Educación.

El Secretario será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Será ciudadano de ~~los~~ Estados Unidos.

Artículo 2.04.-Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.

b. El Secretario deberá:

1. Servir como el administrador del Departamento y del Sistema de Educación Pública en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, a su organización, planificación, monitoreo y evaluación financiera, y actividades académicas y administrativas.

2. Establecer e implementar la política pública del Departamento, incluyendo la promulgación de reglamentos y procedimientos, de modo que reflejen que el estudiante es la razón de ser del Sistema de Educación y que cumpla con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico, esta Ley y de las leyes y política pública adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico ~~que hacen la escuela y la comunidad educativa en torno a ésta el centro de la educación~~.

3. Desarrollar un plan estratégico para implementar la política pública establecida para el Departamento ~~en conjunto con~~ *junto a los directores de escuela, dirigidos por* los Superintendentes Regionales.

4. Velar por la sustentabilidad del sistema de forma que futuras generaciones puedan contar con los recursos necesarios para ofrecer una educación de excelencia.

5. Representar al Departamento en actividades oficiales ~~de gobierno~~ *del Gobierno* y ante la comunidad, tomando siempre en consideración la participación de los directores escolares.

6. Delegar, a su discreción, cualquiera de sus responsabilidades, deberes o funciones en empleados o funcionarios del Departamento, así como retirar tal delegación.

7. Crear la estructura organizacional mínima necesaria para asegurar la efectividad de las operaciones del Departamento.

8. Preparar y manejar el presupuesto del Departamento y los fondos de fuentes externas, asegurando que las regiones y las escuelas reciban dichos fondos conforme a las necesidades identificadas y ~~necesarias~~ *de importancia*. ~~De igual forma evaluará y hará pública las evaluaciones anuales de los programas federales en cada escuela~~ *Deberá publicar en la página cibernética del Departamento, las asignaciones anuales, por escuela, donde se identifique de forma detallada el uso de los fondos federales y estatales por separado*.

9. Establecer por reglamento un sistema de contabilidad y desembolsos para el Departamento que sea ágil, transparente, coherente, que optimice los recursos y que refleje una sana administración de los fondos, en armonía

con la reglamentación establecida a estos fines por el Departamento de Hacienda.

10. Diseñar y establecer sistemas de auditoría para constatar regularmente la legalidad de los desembolsos a cada Oficina Regional Educativa e instaurar el concepto de auditoría operacional para asegurar el uso óptimo de los fondos.

11. Administrar los fondos y programas estatales y federales~~,~~ y asignar el presupuesto a cada Oficina Regional Educativa ~~basado~~ *fundamentado* en estándares de equidad, por estudiante y por escuela, con modelo base cero y partidas específicas de origen.

12. Establecer las normas referentes a las compras y suministros de las Oficinas Regionales Educativas y de las escuelas, como parte del Reglamento de Compras y Suministros del Departamento. Dichas normas incluirán la obligación de publicar en ~~portales cibernéticos~~ *la página cibernética del Departamento,* todas las necesidades de productos y servicios a ser adquiridos por el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, de conformidad con las normas estatales y federales aplicables, que garantice la transparencia y la confiabilidad de los procesos de adquisición de bienes y servicios para todos los componentes de dicho Sistema.

13. Establecer mediante reglamento las condiciones, garantías y términos económicos de los arrendamientos de instalaciones escolares a entidades privadas para la celebración de actividades o la prestación de servicios compatibles con la actividad educativa y la política pública establecida por esta Ley.

14. Establecer y regular la apertura y cierre, consolidación y/o reorganización de las instalaciones donde operan las escuelas públicas de Puerto Rico, previa determinación de necesidad. Disponiéndose que, para el cierre, consolidación y/o reorganización de las instalaciones, el Secretario seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 8.01, inciso (f) de esta Ley. ~~Estableciéndose que el mantenimiento de las facilidades de las escuelas públicas estarán a cargo de la~~ *Disponiéndose que la* Autoridad de Edificios Públicos~~, en aquellos casos en que actualmente presten el servicio e igualmente de~~ *o* la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, ~~en aquellos casos en que actualmente éstos presten el servicio~~ *continuarán proveyendo los servicios de mantenimiento a las facilidades de las escuelas públicas a las que dichas entidades proveen esos servicios actualmente*. Se dispone además que el Departamento de Educación podrá entablar

acuerdos colaborativos con los Municipios o con Alianzas Público Privadas para el mantenimiento de los planteles, previa transferencia de fondos para cumplir con tal obligación.

15. Desarrollar la estrategia y el manejo de las instalaciones escolares.

16. Concertar acuerdos, contratos y convenios con agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus municipios, así como con agencias e instrumentalidades del gobierno federal o los gobiernos estatales y/o locales de Estados Unidos o con personas o entidades privadas, a los efectos de ~~implantar~~ *implementar* esta Ley ~~o~~ *y* lograr sus propósitos.

17. Establecer alianzas con el tercer sector, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas~~,~~ y la comunidad, entiéndase todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Se incluye para estos fines, la otorgación de acuerdos colaborativos con entidades que fomenten la creatividad y las artes como parte del proceso educativo.

18. Asesorar y colaborar con los cuerpos que componen la Rama Legislativa *y la Rama Ejecutiva* de forma que aúnen esfuerzos

en favor de la educación de Puerto Rico. Contribuir a los trabajos legislativos *y del ejecutivo* con el peritaje que la agencia posee en materia educativa.

19. Velar por el bienestar físico y psicoemocional de los estudiantes. Esto incluye la integración de profesionales del área psicológica, hasta donde los recursos del Estado lo permitan; como también la promoción de estilos de vida saludables y campañas de prevención del contagio de enfermedades y del suicidio. Además, establecerá alianzas con profesionales de la salud y entidades afines, de forma que contribuyan a alcanzar este fin.

20. Promover y viabilizar el establecimiento de cooperativas juveniles para fortalecer~~, así,~~ el desarrollo de estudiantes emprendedores y, a su vez, de la economía de Puerto Rico. De igual forma, establecerán alianzas con el sector privado para el desarrollo de cursos de empresarismo en las escuelas.

21. Transformar los contenidos educativos de forma que estén atemperados a los cambios y exigencias de la economía globalizada de hoy, y efectuar los cambios necesarios en los requisitos de certificación de maestros, para asegurar que los cambios curriculares ~~se hacen variando~~ *sean cónsonos a* los requisitos *de la certificación de maestros,* ~~para ponerlos en~~

~~vigor en la medida que en cada escuela los involucrados hayan sido preparados mediante~~ *con el fin de garantizar que el maestro cumpla con los mismos o que reciba el* adiestramiento profesional.

22. Establecer y promover internados para los estudiantes del sistema público de enseñanza en instrumentalidades y agencias del ~~estado~~ *Estado*, como también en corporaciones privadas, organizaciones sin fines de lucro y del tercer sector. Además, establecerá alianzas y puentes de colaboración con otras instituciones educativas para viabilizar y facilitar el que estudiantes universitarios, puedan realizar sus prácticas en diferentes áreas del Departamento que se relacionen con la profesión que estudian, de forma que puedan completar sus requisitos de graduación mientras contribuyen al servicio público y aportan a lograr un mejor Sistema de Educación Pública.

23. Dar el espacio a la opinión de los sectores empresariales, de emprendedores, industriales, agroempresarios en todas sus modalidades, de programación y robótica y otras corporaciones ~~y~~ *o* entidades del tercer sector, a participar y asesorar a través de comités ~~y~~ *o* grupos de trabajos establecidos por la Oficina ~~de la Secretaria~~ *del Secretario*. De

igual forma, fomentará el desarrollo empresarial de emprendedores dirigido a proveer a todos los estudiantes las herramientas necesarias para el desarrollo y manejo de negocios, empresas, *así como* ~~y~~ para la creación y *el* manejo de presupuestos.

24. Aceptar donaciones en bienes, ~~donativos en~~ especie, servicios o dinero de organismos gubernamentales locales, estatales o federales, lo mismo que de personas o instituciones privadas, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, siempre que las donaciones no estuvieren sujetas a condiciones que afecten el funcionamiento del Sistema de Educación Pública. Cuando estas donaciones fueren condicionadas, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada.

25. Designar y establecer Oficinas Regionales Educativas, Entidades Educativas Certificadas, Escuelas *Públicas* Alianza o grupos de Entidades Educativas Certificadas como Agencias Locales de Educación, según definido dicho término en la Ley Federal, 20 U.S.C. 7801(30), y conforme a la reglamentación aplicable.

26. Facilitar recursos y herramientas a las Oficinas Regionales Educativas y al personal docente, promover las prácticas más avanzadas de investigación y administración local y fomentar que las comunidades aporten ideas y soluciones a nuevos desafíos.

27. Establecer *y evaluar* los criterios de los programas de capacitación para el personal administrativo de las escuelas en las áreas de preparación y administración de presupuesto, administración de personal, auditoría tributaria y cualquier otra área administrativa que se considere esencial para la administración adecuada del Sistema de Educación Pública ~~y evaluar estos~~.

28. Autorizar, supervisar y evaluar las Escuelas *Públicas* Alianza de manera que exista una mayor oferta de escuelas para los estudiantes.

29. Formular las normas relacionadas con la administración y evaluación ~~de~~ *del* personal de las escuelas.

30. Establecer estándares educativos de calidad y excelencia que fomenten el éxito estudiantil.

31. Establecer los criterios sobre los cuales cada escuela desarrollará su Plan Escolar *o DEE*.

32. Establecer y supervisar los asuntos académicos y administrativos de todas las escuelas públicas de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a:

i. Currículo;

ii. Programas y actividades, incluyendo las extracurriculares;

iii. Requisitos para promoción de grados y graduación;

iv. Evaluaciones;

v. Auditoría de las operaciones de la escuela y de su personal; *y*

vi. Fiscalizar el uso de fondos destinados a las escuelas.

33. Hacer disponibles los servicios de comedor y transportación escolar. ~~Disponiéndose que el Departamento podrá realizar Alianzas Público Privadas o la creación de Cooperativas de Empleados de Comedores para ofrecer tal servicio.~~

34. Velar por que los estudiantes con discapacidad reciban los servicios que ~~prevén~~ *disponen* las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a esta población.

35. Establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de ~~las Mujeres~~ *de la Mujer*, un programa de enseñanza dirigido a promover la ~~equidad por género~~ *igualdad entre los seres humanos, el manejo de conflicto o control*

de ira y la prevención de violencia doméstica. ~~Además, tendrá la obligación de implantar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas.~~

36. Desarrollará un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales.

37. Diseñará e integrará en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares, proyectos y módulos electrónicos, dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima.

38. Establecerá acuerdos de colaboración con el Centro Nacional de Astronomía e Ionósfera (NAIC) y la Fundación Nacional de Ciencias (NSF), a los fines de que todos los estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico tengan la oportunidad de visitar el Radiotelescopio de Arecibo y

aprendan sobre la importancia de ~~este~~ *éste*, en la investigación científica a nivel mundial, y a su vez, esto los motive a reforzar los estudios en las ciencias y la astronomía, entre otras, a través del Programa "Hacer Nuestras Escuelas Divertidas a través de la Ciencia y la Astronomía".

39. Incluirá en su currículo de enseñanza, a tenor con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 5-2010, temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro.

El Departamento trabajará el diseño de los temas en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico. Además, deberá colaborar, en la medida que sea posible, con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Bancos y la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas en la confección del material a ser utilizado en la educación financiera.

40. Establecer e ~~implantar~~ *implementar* un ~~Programa~~ *programa* de comunicación y relación entre estudiantes y personalidades

puertorriqueñas destacadas en distintos ámbitos y ocupaciones, tales como, pero sin limitarse a: cultura, literatura, artes, teatro, cooperativismo, música, danza, ciencias, deportes, comercio y finanzas. El ~~Programa~~ *programa* tendrá el propósito de facilitar y viabilizar la interacción y comunicación entre los estudiantes y puertorriqueños con reconocidos talentos. El Secretario podrá establecer acuerdos de colaboración con la Corporación de las Artes Musicales, el Centro de Bellas Artes, el Conservatorio de Música, la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y otras agencias u organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro y requerir de éstas la cooperación y asesoramiento necesarios para la implantación del ~~Programa~~ *programa*. El Secretario adoptará los reglamentos que sean necesarios para ~~implantar~~ *establecer* el ~~Programa~~ *programa*. De igual forma, fomentará~~,~~ mediante currículos, las diversas modalidades de *las bellas* artes en todos los niveles.

Para los efectos de este inciso, una personalidad puertorriqueña destacada es un ciudadano que se distingue por su calidad, talentos y virtudes en un marco de carácter

ético-moral y con cualidades dignas de imitar, respetuoso de la ~~Ley~~ *ley* y capaz de contribuir al bienestar común de Puerto Rico al máximo de su potencial.

41. Garantizar los servicios educativos a los niños y jóvenes que cumplen su sentencia en una ~~Institución Juvenil~~ *institución juvenil* o ~~Institución Correccional~~ *institución correccional* para ~~Adultos~~ *adultos*.

42. Mantener a la población informada de forma transparente sobre el desempeño del sistema público de enseñanza. A tales fines utilizará cualquier medio tecnológico disponible.

43. Ser sensible a las necesidades y realidades de los maestros y procurar que se les ofrezca un ambiente de trabajo donde se promueva su salud y bienestar emocional.

44. Flexibilizar el uso de las instalaciones educativas para servir en la restructuración, transformación de la comunidad y el aprendizaje permanente.

45. Proveer herramientas digitales para la medición de la efectividad escolar y del personal docente en todas las escuelas públicas de Puerto Rico.

46. ~~Proveer~~ *Proporcionar* herramientas digitales para la medición del logro académico de los estudiantes en todas las escuelas públicas de Puerto Rico.

47. Asegurar la disponibilidad de servicios para estudiantes de educación especial, ~~acorde con~~ *conforme a* las leyes y reglamentos estatales y federales ~~que apliquen~~ *aplicables*.

48. Asegurar el diseño y la ~~implantación~~ *implementación* de medidas correctivas del Superintendente Regional y el régimen de administración provisional para las escuelas que así lo requieran, tras el proceso de evaluación correspondiente.

49. Tomar acciones inmediatas y proactivas ante algún incumplimiento por parte del personal que atente contra la educación o seguridad de los estudiantes. ~~Asegurar que los Superintendentes revisen semanalmente las bitácoras sobre el comportamiento de estudiantes que se aleja de la norma comunitaria de trabajo en grupo, asociación de pares y comportamientos ajenos al que normalmente exhiben.~~

50. Desarrollar un Sistema de Datos Longitudinal fundamentado en la visión y misión de los principios rectores del plan estratégico del Departamento, el cual será accesible a las comunidades escolares y proveerá datos precisos y confiables que faciliten la toma de decisiones justificadas en beneficio de los estudiantes.

51. Hacer disponible la información de forma electrónica ~~acerca~~ de los logros académicos por escuela y por región, así como los cumplimientos con las métricas establecidas, resultados de evaluaciones y uso de fondos, ~~y~~ *además de* asegurar que los Superintendentes Regionales ~~los~~ comuniquen a ~~las poblaciones que sirven y expliquen~~ *la población* dichos resultados.

52. Anualmente, auditará y hará pública la información sobre:

a. El progreso de las principales iniciativas educativas del ~~gobierno~~ *Gobierno;*

b. El número de escuelas de alto rendimiento, y los usos, estrategias y actividades que los ~~llevarán~~ *llevaron* a este rendimiento;

c. Datos estadísticos sobre las evaluaciones de las metas educativas;

d. El éxito alcanzado por el sistema educativo; *y*

e. Los desafíos existentes en el sistema educativo.

53. Someter un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre los logros, hallazgos y problemas del Departamento.

54. Revisar los reglamentos del Departamento ~~conjuntamente con el personal relaconado y con la participación, según~~

~~estipula la ley, con los gremios reconocidos sin que por ello se elimine la participación de los que pudieran o no ser impactados,~~ *junto a representación del personal directamente afectado y con la participación de los gremios certificados,* cada tres (3) a cinco (5) años para actualizarlos de conformidad a las necesidades del Sistema de Educación Pública.

55. Garantizar que ~~todo plantel escolar~~ *toda escuela del Sistema de Educación Pública,* independientemente de si dicho plantel es administrado por el Departamento ~~de Educación~~ o una Escuela *Pública* Alianza, cuente con bibliotecas administradas por el personal docente necesario y debidamente certificado por el Departamento ~~de Educación~~, durante un horario que facilite el acceso de estudiantes, maestros, padres y la comunidad en general. ~~Garantizando, además, el que las bibliotecas cuenten~~ *Las bibliotecas podrán contar* con los recursos impresos y ~~el~~ equipo tecnológico *con Internet de banda ancha* ~~adecuado~~ para acceder a las diversas fuentes de información. Aquellas escuelas que, a la fecha de aprobación de esta Ley, no cuenten con una biblioteca deberán establecer la misma dentro del término de dos (2) años a partir de la aprobación de ~~esta ley~~ *la misma*. ~~Dentro de los recursos adicionales que destinará el Departamento a los~~

~~estudiantes mediante esta Ley será prioridad el reclutamiento de bibliotecarios para las escuelas públicas del país.~~ *Para cumplir con lo dispuesto en este inciso, el Departamento podrá realizar los acuerdos y alianzas necesarias.*

56. Promulgará por cualquier medio de difusión los alcances de esta Ley, ya sea por la página cibernética de la agencia o cualquier otro medio disponible.

57. Fomentar la autoevaluación e introspección en la comunidad escolar al iniciar los trabajos con cinco (5) minutos de reflexión en todos los planteles educativos*, conforme a la Ley 60-2009*.

58. Establecer un programa de reciclaje en todas las escuelas del sistema.

59. Publicar anualmente un informe estadístico de los resultados de PCMAS, sin identificar a los maestros, que corrobore la preparación de los nuevos maestros, las universidades a las que pertenecieron y otorgaron el grado.

60. Establecer conforme a la Ley 119-2017, el Programa Escuela Libre de Drogas y Armas, con el fin de fomentar un ambiente pacífico y seguro en los planteles y zonas escolares del Sistema de Educación Pública.

61. Tendrá la obligación de implementar en el currículo cursos de lenguaje de señas para el nivel elemental, intermedio y superior, conforme a la Ley 56-2018.

62. Cumplir con la Ley 146-2013, que establece la "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", así como con el Fondo Especial para cubrir el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) dispuesto en la misma.

63. Establecer programas sobre prevención de violencia doméstica dirigidos a estudiantes del sistema público, a padres y madres, adaptado a los diferentes niveles: elementales y secundarios; con énfasis en los aspectos, sociales y emocionales de la violencia doméstica.

Artículo 2.05.-Escuelas Municipales.

Las escuelas creadas por un municipio al amparo de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", tendrán su propio ~~Ordenamiento~~ *ordenamiento*. Este consistirá de un Código de Educación aprobado por la Legislatura Municipal ~~de su jurisdicción~~ y las normas sobre organización y funcionamiento de las escuelas, pautadas por la Junta que ejerza el ~~Gobierno~~ *gobierno* del sistema de educación municipal. Las escuelas municipales están fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento y su Secretario. No obstante, los municipios podrán participar bajo el modelo de Escuelas *Públicas* Alianza.

Artículo 2.06.-Oficinas Regionales Educativas.

Las oficinas regionales del Departamento se convertirán en Oficinas Regionales Educativas y éstas tendrán a su cargo los aspectos de las operaciones departamentales, ~~y asumirán~~ *asumiendo* un rol más activo en la toma de decisiones ~~y ostentarán~~ *ostentando* mayor responsabilidad por el resultado en la administración educativa y académica de las escuelas públicas ~~elementales y secundarias~~ comprendidas en su región. El Secretario establecerá las guías y la misión y visión que los Superintendentes ~~de las Oficinas~~ Regionales ~~Educativas~~ deberán utilizar en la administración y ejecución de sus deberes establecidos en esta Ley ~~tras consultas sistemáticas con los Superintendentes Regionales y conversaciones con los directores de escuela y maestros de la sala de clase~~.

El Secretario establecerá la estructura organizacional de cada Oficina Regional Educativa mediante reglamento, la cual contará con un Superintendente *Regional* que estará a cargo de implementar la visión y misión establecidas por el Secretario, para el Sistema de Educación Pública en la Oficina Regional Educativa, hacer recomendaciones al Secretario y ejecutar todos los asuntos académicos y administrativos, tales como, presupuesto, cumplimiento y responsabilidad, servicios al estudiante, asuntos de la comunidad, mantenimiento de instalaciones, recursos humanos, asuntos legales, entre otros específicamente delegados por ley o reglamento.

Artículo 2.07.-Superintendente de la Oficina Regional Educativa.

El Superintendente de la Oficina Regional Educativa se reportará directamente al Secretario. Será responsable de dirigir la Oficina Regional Educativa y de ejecutar los deberes y responsabilidades de la Oficina Regional Educativa según esta Ley, los reglamentos, las guías, visión y misión, así como las normas y directrices promulgadas

por el Secretario. Además, el Superintendente Regional deberá asegurar que se cumpla con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, las reglas, reglamentos, órdenes, normas, directrices y política pública del Departamento en las escuelas bajo su supervisión.

Artículo 2.08.-Deberes y Responsabilidades del Superintendente de la Oficina Regional Educativa.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento o por directrices del Secretario, el Superintendente de cada Oficina Regional Educativa deberá:

a. Administrar eficiente y efectivamente la Oficina Regional Educativa de conformidad con el plan estratégico del Departamento, la ley y *la* política educativa debidamente establecida.

b. Administrar de forma eficiente y con arreglo a las normas, directrices, reglas, reglamentos promulgados por el Secretario y a las leyes aplicables, los fondos y programas federales y/o estatales, y el presupuesto asignado a la Oficina Regional Educativa.

c. Contribuir al aumento en el porciento de fondos directamente destinados a los salones de clase y al apoyo de los mismos.

d. Implementar las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario respecto a las compras y suministros de la Oficina Regional Educativa.

e. Balancear apropiadamente el número de escuelas y de maestros con el número de estudiantes servidos, previo análisis a tales efectos.

f. Recopilar, analizar y divulgar al Departamento, la información estudiantil provista por las escuelas, incluyendo, pero sin limitarse a, datos académicos, matrícula, asistencia, tasas de graduación, entre otros.

g. Tomar decisiones apoyadas o sustentadas en la información y datos recopilados.

h. Procurar el aumento en el número de escuelas de alto rendimiento para ofrecer a las familias más opciones educativas de alta calidad.

i. Aprobar el Plan Escolar desarrollado por las escuelas comprendidas en la Región y evaluar anualmente su ejecución.

j. Establecer con cada Director de Escuela sus deberes y responsabilidades, en cumplimiento con el plan estratégico del Departamento y con el Plan Escolar.

k. Diseñar y proveer programas y servicios para el desarrollo de los estudiantes, maestros y ~~Directores~~ *directores* de las escuelas.

l. Gestionar con las universidades de Puerto Rico la coordinación *y revisión* de sus ofrecimientos con las necesidades del sistema de educación pública en lo referente a:

1. La capacitación del maestro en las áreas técnicas de su profesión, lo mismo que en las disciplinas de su especialidad~~.~~;

2. El manejo adecuado de la tecnología pedagógica más avanzada~~.~~;

3. La preparación del personal gerencial de las escuelas *incluyendo* ~~en~~ el uso de la tecnología~~.~~;

4. La capacitación de personal profesional para tareas de apoyo a la docencia~~.~~; *y*

5. El establecimiento de programas de educación continua y de readiestramiento de maestros.

m. Supervisar la implementación de los currículos, servicios y programas académicos en las escuelas.

n. Evaluar anualmente al personal de la Oficina Regional Educativa y a los ~~Directores~~ *directores* de ~~Escuelas~~ *escuelas*.

o. Implementar el sistema de rendición de cuentas para el personal, según las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

p. Implementar las medidas correctivas en las escuelas que incumplan con el Plan Escolar y reflejen un bajo rendimiento ~~a tono con Cada Estudiante Triunfa,~~ *cónsonas con* ESSA ~~por sus siglas en inglés~~.

q. Tomar control y administrar provisionalmente aquellas escuelas que así lo requieran, tras el proceso de evaluación correspondiente.

r. Identificar y atender las necesidades de los estudiantes, incluyendo los servicios de comedor y transportación escolar apropiados.

s. Coordinar el ofrecimiento de servicios de educación especial en las escuelas.

t. Promover y viabilizar la participación y los acuerdos colaborativos con la comunidad, el tercer sector y otras entidades que repercutan en beneficio de la comunidad escolar y general.

u. Facilitar el acceso y uso de los planteles a entidades del tercer sector y sin fines de lucro que ofrezcan servicios o actividades y programas extracurriculares a la comunidad y los estudiantes~~;~~, como también de forma interagencial para la prestación de servicios.

v. *Revisar semanalmente las bitácoras sobre el comportamiento de estudiantes que se alejen de la norma comunitaria de trabajo en grupo, asociación de pares y comportamientos ajenos al que normalmente exhiben. Deberá notificar al Secretario de forma inmediata para las acciones correspondientes.*

Artículo 2.09.-Director de Escuela.

El Director de Escuela será el encargado de dirigir la escuela y se reportará directamente al Superintendente de su Oficina Regional Educativa.

Artículo 2.10.-Deberes y Responsabilidades del Director de Escuela.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, el Director de Escuela deberá:

a. Administrar eficiente y efectivamente la escuela, sus recursos y los fondos destinados a ésta.

b. Desempeñar sus funciones de conformidad con el plan estratégico del Departamento, el Plan Escolar y con los deberes y

responsabilidades establecidos con el Superintendente ~~de la Oficina~~ Regional ~~Educativa~~.

c. Desarrollar un Plan Escolar, de conformidad con los criterios establecidos por el Secretario, el cual deberá ser aprobado por el Superintendente ~~de la Oficina~~ Regional ~~Educativa~~.

d. Dirigir ~~a~~ la escuela ~~a~~ *con el fin de* mantenerse o convertirse en una escuela de alto rendimiento de conformidad con las guías, visión y misión que establezca el Secretario, promoviendo expectativas de éxito en su comunidad escolar y el cumplimiento de los reglamentos y directrices del Departamento.

e. Evaluar el personal de la escuela conforme a las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

f. Apoyar la implementación de un currículo riguroso, estimulante y coherente.

g. Implementar los programas académicos, así como los programas para el desarrollo profesional del personal.

h. Garantizar las condiciones para el desarrollo educativo y socio-emocional de los estudiantes.

i. Custodiar y mantener actualizados los expedientes de la matrícula de la escuela.

j. Rendir informes periódicos a la Oficina Regional Educativa pertinentes a la matrícula y gestión educativa de la escuela.

k. Implementar el sistema de rendición de cuentas, según las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

l. Implementar las medidas correctivas determinadas por el Superintendente ~~de la Oficina~~ Regional ~~Educativa~~.

m. Promover la colaboración, participación e integración de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela.

n. Propiciar un ambiente educativo seguro, inclusivo y dinámico.

o. Implementar las medidas disciplinarias a los estudiantes de conformidad con la política pública, directrices, normas, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

p. Facilitar el acceso y uso de los planteles a entidades del tercer sector y sin fines de lucro que ofrezcan servicios, ~~o~~ actividades ~~y~~ *o* programas extracurriculares a la comunidad y los estudiantes; como también de forma interagencial para la prestación de servicios. Además, coordinar con ~~estos~~ *éstos* para llevar a cabo las actividades y promover las mismas entre la comunidad escolar.

q. Emplear la autonomía conferida en asuntos de:

1. Supervisión y administración del personal de la escuela, para lograr las metas establecidas;

2. Adaptación de los programas educativos para servir mejor los intereses de los estudiantes; previa consulta con el Superintendente *Regional;*

3. Administración de los recursos asignados a la escuela;

4. Desarrollo de planes para la seguridad interna de la escuela y un proceso para referir al Departamento de la Familia e informar al Secretario, o a cualquier otra autoridad competente, casos de maltrato de menores que se detecten en la escuela y darle seguimiento a los mismos. A tales fines, creará un plan de ~~vigilancia policiaca~~ *seguridad* en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, ya sea con la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales o con entidades privadas. Para cumplir con esta obligación, llevará a cabo las reuniones que estime pertinentes en caso de utilizar entidades de seguridad gubernamentales o presupuestará el costo de seguridad en caso de ser compañías privadas. Esta disposición será una mandatoria y no discrecional del Secretario.

5. Desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares con la colaboración de los estudiantes, padres y la comunidad;

6. Establecer y mantener estructuras adecuadas para un ambiente de aprendizaje positivo~~, inclusivo culturalmente y de éxito estudiantil. Establecer y apoyar una cultura de~~

~~aprendizaje que transmita altas expectativas para los estudiantes;~~

7. Establecer y apoyar una cultura de aprendizaje que transmita altas expectativas para los estudiantes;

~~7.~~ *8.* Coordinar recursos para apoyar las metas escolares y suplir las necesidades de los estudiantes.

~~8.~~ *9.* Aplicar los reglamentos de normas de conducta y medidas disciplinarias establecidas por el Departamento al personal docente, no docente y al estudiantado.

r. Establecer una bitácora que detalle los esfuerzos exitosos e infructuosos para lograr las metas.

Artículo 2.11.-Maestro.

El maestro es el recurso principal del proceso educativo, cuya función primordial es enseñar y educar al estudiante y ser guía y orientador en el proceso de enseñanza y aprendizaje ~~del estudiante~~ *de éste*. Sus logros están estrechamente relacionados con su motivación. Para ello, deben contar con el apoyo y los recursos adecuados, tanto tecnológicos como de infraestructura.

Artículo 2.12.-Deberes y Responsabilidades del Maestro.

El maestro trabajará eficientemente para:

a. Educar y fomentar que los estudiantes alcancen o superen las metas de aprendizaje y que cumplan con los requisitos de rendimiento establecidos por el Secretario;

~~Para lograr esto debemos crear las condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje al proporcionarles:~~

- ~~Los recursos necesarios y las condiciones de trabajo para la enseñanza;~~
- ~~Desarrollo profesional basado en la investigación, en respuesta a sus intereses y necesidades de los estudiantes;~~
- ~~Incentivos;~~
- ~~Respeto como profesionales de gran valor para la sociedad;~~
- ~~Flexibilidad y autonomía para diseñar sus procesos de enseñanza;~~
- ~~Comunidades de aprendizaje entre pares donde pueden intercambiar ideas y buenas prácticas;~~
- ~~Espacio y voz en las mesas de toma de decisiones en cada escuela;~~
- ~~Aumento en las capacidades profesionales de los educadores a través del desarrollo profesional específico, intensivo y práctico, y el diseño de aprendizaje en red como un centro de docentes en cada región, que permita identificar las necesidades profesionales, especialmente las necesidades socioemocionales, el plan de estudio, la instrucción y la evaluación, y la alineación de ofertas con estándares y evaluaciones.~~

b. Atender las necesidades educativas de los estudiantes;

c. Fomentar la colaboración de los padres en el proceso educativo de los estudiantes;

d. Preparar a los estudiantes de modo que dominen las habilidades necesarias para graduarse de la escuela secundaria, para continuar estudios postsecundarios y/o para incorporarse a la fuerza laboral;

e. Informar inmediatamente al Director de Escuela sobre cualquier caso o sospecha de maltrato, de cualquier índole, contra un estudiante~~.~~;

f. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de aprendizaje y su programación;

g. Planificar el trabajo docente~~. Organizar~~ *, organizando* la estructura de sus clases para dar el máximo aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que puedan surgir en clase;

h. Orientar los estudios~~. Debe de preocuparse por saber~~ *fundamentado en* dónde, qué y cómo pueden estudiar sus alumnos;

i. Reconocer el esfuerzo *y el éxito* de sus alumnos ~~y no solamente sus éxitos~~;

j. Inculcar ~~sentimientos~~ *principios* de trabajo en equipo~~. Hay que tener en cuenta que el éxito de todos depende de la cooperación de cada uno~~;

k. Despertar la motivación interna del alumno por el aprendizaje~~.~~ ~~Para ello debe preparar~~ *, preparando* con esmero las clases y ~~material didáctico~~ *los materiales didácticos* con el fin de favorecer el aprendizaje;

l. Vivir los valores que se quieren transmitir~~. Un educador debe de tener los valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que estos sensibilicen al alumno por medio del ejemplo~~;

m. ~~Deben mantener~~ *Mantener* sus registros de una forma precisa, oportuna y completa~~.~~*; y*

n. Contar con las condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje al ser proporcionados con:

1. *Los recursos y las condiciones necesarias de trabajo para impartir clase;*
2. *Desarrollo profesional fundamentado en la investigación, sus intereses y necesidades de los estudiantes;*
3. *Incentivos;*
4. *Respeto como profesionales de gran valor para la sociedad;*
5. *Flexibilidad y autonomía para diseñas sus procesos de enseñanzas, siempre cónsonos con las leyes, reglas, reglamentos, órdenes, normas y directrices establecidos a estos fines;*
6. *Comunidades de aprendizaje entre pares donde puedan intercambiar ideas y buenas prácticas;*

7. *Espacio y voz en la mesa de toma de decisiones en las escuelas; y*

8. *Aumento en las capacidades profesionales de los educadores a través del desarrollo profesional específico, intensivo y práctico, y el diseño de aprendizaje en red, que permita identificar las necesidades profesionales, especialmente las necesidades socioemocionales, el plan de estudio, la instrucción y la evaluación, así como la alineación de ofertas con estándares y evaluaciones.*

El maestro deberá observar y hacer cumplir los requisitos y responsabilidades establecidos mediante ley, reglas, reglamentos, órdenes, normas y directrices dirigidas a optimizar la calidad educativa.

Artículo 2.12(a).-Derechos de los Maestros

Además de los derechos que se establezcan mediante leyes, normas, reglas, reglamentos o convenios, el maestro tiene derecho a:

1. Recibir un trato justo y respetuoso. El maestro tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente sosegado, en armonía y recibir un trato digno, así como respetuoso, por parte de sus compañeros de profesión, Director ~~escolar~~ *de Escuela*, alumnos y padres;

2. Respeto a la integridad física y moral. ~~Debe de respetarse la dignidad de los maestros no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes~~;

3. ~~A perfeccionarse. Tienen derecho a actualizar primeramente~~ *Actualizar* sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal;

4. ~~A la libertad de conciencia. Se debe respetar~~ *Respeto a* sus convicciones religiosas, morales, ideológicas y *a* su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos;

5. A asociarse~~. Los maestros pueden vincularse~~ *de forma voluntaria* a distintas entidades como colegios profesionales, sindicatos o asociaciones ~~de forma voluntaria~~*, cónsono con las leyes aplicables*.

Artículo 2.12(b).-Autonomía Docente del Maestro.

El Secretario, los Superintendentes Regionales, los directores de escuela y los consejos escolares validarán la autonomía docente del maestro, que incluye la libertad para: (a) ~~Hacer~~ *hacer* los cambios que ~~estime~~ *estimen* pertinentes con el fin de adaptar el temario de los cursos al perfil socio-cultural y geográfico de sus estudiantes, previa ~~coordinación~~ *aprobación* con sus superiores~~.~~*;* (b) ~~Adoptar~~ *adoptar* la metodología pedagógica que según su juicio profesional suscite mejor el interés y la curiosidad de sus alumnos en los temas bajo estudio~~.~~*;* (c) ~~Prestarle~~ *prestarle* atención singularizada a estudiantes con ~~impedimentos~~ *discapacidades*, ~~lo mismo~~ *al igual* que a estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales~~.~~*; y* (d) ~~Organizar~~ *organizar* grupos de alumnos para realizar estudios o proyectos especiales relacionados con sus cursos.

La autonomía docente del maestro se referirá siempre a los temas comprendidos en los cursos que imparte, no a temas o materias marginales a los mismos. Los

reglamentos reconocerán la autoridad de los maestros para mantener el orden en sus salas de clases. La autonomía docente que aquí se reconoce, no excusará al maestro de cubrir su curso según éste se establece en el currículo ~~maestro~~ del sistema educativo.

Artículo 2.12(c).-Incentivos para la Retención de Maestros de Difícil Reclutamiento.

El Secretario establecerá por reglamento, un sistema de incentivos para retener en el salón de clases a los maestros mejor cualificados y de mayor rendimiento en las áreas de difícil reclutamiento. Los incentivos podrán ser licencias para estudios en estas áreas, bonificaciones y otras distinciones que destaquen la valía del maestro y la labor docente.

Artículo 2.12 (d).-Preparación de maestros.

El Secretario gestionará con las universidades radicadas en Puerto Rico la coordinación de sus ofrecimientos con las necesidades del ~~sistema de educación pública~~ *Sistema de Educación Pública* en lo referente a: (a) ~~La~~ *la* capacitación del maestro en las áreas técnicas de su profesión, lo mismo que en las disciplinas de su especialidad~~.~~; (b) ~~El~~ *el* manejo adecuado de la tecnología pedagógica más avanzada~~.~~; (c) ~~La~~ *la* preparación del personal gerencial de las escuelas~~.~~; (d) ~~La~~ *la* capacitación de personal profesional para tareas de apoyo a la docencia~~.~~; *y* (e) ~~El~~ *el* establecimiento de programas de educación continua y de readiestramiento de maestros. Se establece, además, la prioridad para solicitar estos servicios a la Universidad de Puerto Rico, sin menoscabo a los ofrecimientos de otras instituciones privadas.

Artículo 2.12(e).-Aspirantes a maestros—Examen.

Los aspirantes a cualquier posición establecida al amparo de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955*, según enmendada,* sobre certificación de maestros, y de los reglamentos adoptados en virtud de la misma, deberán aprobar un examen que les cualifique como maestros. El Secretario promulgará las normas que regirán la preparación y administración de estos exámenes. Las puntuaciones en los mismos se tomarán en cuenta a efectos de asignar turnos en los registros de elegibles, al igual que sus otros grados académicos, promedios generales, entre otras cualificaciones que se establezcan.

Artículo 2.12(f).-Exención de embargo y ejecuciones.

La parte de los sueldos del personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico correspondiente al sueldo básico de entrada al magisterio estarán exentos de embargo y ejecución*, excepto en aquellos casos que una ley estatal, federal u orden judicial disponga de este remedio.*

Artículo 2.13.-Psicólogo; Funciones; Certificación.

El psicólogo en el ámbito de la educación es un profesional ~~de la psicología~~ *en este campo* cuyo objetivo es el análisis, reflexión e intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas*,* apoyando a los estudiantes a superar los procesos que afectan su aprendizaje~~,~~ y las dificultades de índole personal y de relaciones con compañeros, familiares y maestros. Los psicólogos también ~~asesoran~~ *asesorarán* y ~~actúan~~ *actuarán* de refuerzo del personal docente en sus estrategias de enseñanza*,* especialmente en el tratamiento de estudiantes con necesidades educativas especiales y en la solución de conflictos.

Los~~(as)~~ psicólogos~~(as)~~ de las escuelas darán apoyo y servicios tanto al personal docente como al estudiantado directamente. Deberán hacer evaluaciones en el área académica (de aprovechamiento y conocimiento), en las áreas intelectual y emocional. Además, generarán un perfil del estudiante, tanto de sus limitaciones como de sus fortalezas, con el propósito de ayudar al maestro a utilizar estrategias que ayuden al estudiante en el proceso de aprendizaje. Será consultor de los maestros en la búsqueda de nuevas alternativas y facilitará las adaptaciones necesarias para beneficio del estudiante. Podrá identificar posibles problemas del estudiante, intervenir con el mismo y si es necesario, referir el caso a otros profesionales de la salud.

El ~~Psicólogo Escolar~~ *psicólogo de las escuelas, tendrá que*: (a) ~~Desarrollará~~ *desarrollar* estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto escolar~~.~~; (b) ~~Identificará~~ *identificar* problemas de aprendizaje y de desarrollo en el estudiantado~~.~~; (c) ~~Participará~~ *participar* en el trabajo interdisciplinario de equipo en el desarrollo, ~~implantación~~ *implementación* y evaluación de programas en el sistema escolar~~.~~; (d) ~~Administrará e interpretará~~ *administrar e interpretar* pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e inventarios~~.~~; *y* (e) ~~Asesorará~~ *asesorar* a maestros, padres, ~~y~~ madres, *tutores, encargados* y administradores en el análisis, intervención e ~~implantación~~ *implementación* de estrategias de intervención para la solución de problemas y conflictos escolares.

Artículo 2.14.-Creación de la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR).

Se crea la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR), con el fin de hacer recomendaciones al Secretario para la adopción de la filosofía educativa del Sistema de Educación Pública. La Comisión estará compuesta por:

a) El Secretario o la persona que éste designe;

b) Un (1) Director de Educación de cada universidad debidamente acreditada en Puerto Rico seleccionado por el Presidente de la institución académica;

c) Siete (7) maestros, uno por cada región educativa, con Doctorado en Pedagogía en representación del magisterio seleccionado entre sus pares. Para ello, el Superintendente Regional convocará a los maestros que cualifiquen, dentro de un término de diez (10) días contados a partir con la aprobación de esta Ley;

d) El Subsecretario de Asuntos Académicos del Departamento;

e) El Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico;

f) El Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación del Senado de Puerto Rico;

g) Dos (2) profesores de pedagogía a nivel Doctoral de la Universidad de Puerto Rico seleccionado entre sus pares. Para ello, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico convocará a los profesores que cualifiquen, dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la aprobación de esta Ley; y

h) Los exsecretarios del Departamento que de manera voluntaria quieran participar de la Comisión.

Artículo 2.15.- Comité Ejecutivo del CERFE-PR.

Se crea un Comité Ejecutivo del CERFE-PR, compuesto por el Subsecretario de Asuntos Académicos del Departamento, quien lo presidirá; tres (3) Directores de Educación de las universidades que formen parte del CERFE-PR, seleccionados entre sus pares, estableciendo que al menos uno (1) será de la Universidad de Puerto Rico; el Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; el Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación del Senado de Puerto Rico; y un (1) exsecretario del Departamento, escogido entre sus pares.

Artículo 2.16.- Deberes y Responsabilidades del CERFE-PR.

1. Tendrá el deber de redactar informes de trabajo que contengan sus recomendaciones y sugerencias. Dichos informes deberán estar acompañado de estudios y documentos evidenciarios.

2. Crear los comités de trabajo necesarios con el fin de que el Secretario de Educación entienda pertinentes para agilizar las labores y rendir los informes correspondientes al Comité Ejecutivo de la Comisión.

3. El Secretario rendirá un informe con las recomendaciones del CERFE-PR a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico. Dicho informe irá acompañado de un ante proyecto de ley, que recoja la filosofía educativa de Puerto Rico, el cual deberá ser sometido en o antes del 30 de junio de 2018.

CAPÍTULO III: RECURSOS HUMANOS

Artículo 3.01.-Sistema de Personal del Departamento de Educación.

a. El Departamento administrará su propio sistema de personal sin sujeción a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", ni al Artículo 14 de la Ley 66-2014, *según enmendada,* conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". No obstante, el Departamento adoptará sus reglamentos de personal incorporando el principio de mérito a la administración de sus recursos humanos, según definido por la Ley 8-2017, el cual comprenderá las áreas esenciales al principio de mérito y otras áreas de administración de personal contenidas en las leyes relativas al servicio público. Dicho reglamento contendrá, también, toda otra materia afín, según lo determine el Secretario.

b. Son áreas esenciales al principio de mérito las siguientes:

1. Clasificación de puestos;
2. Reclutamiento y selección de personal;
3. Ascensos, traslados y descensos;
4. Adiestramientos; *y*
5. Retención en el servicio.

c. El Departamento deberá someter copia de sus reglamentos a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

d. El concepto de la movilidad y el mecanismo establecido por la OATRH para implementar el movimiento de los empleados públicos, según establecido en la Ley 8-2017, *según enmendada,* aplicará en el Departamento. Disponiéndose, sin embargo, que la movilidad no aplicará a los maestros*, directores escolares* ni al personal que requiera la certificación de maestro del Departamento.

e. ~~De conformidad con lo establecido en la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", no será de aplicación para los empleados docentes y directores escolares, a excepción del personal gerencial y administrativo del Departamento, la acumulación días por licencia de vacaciones establecida en dicha ley.~~ Los empleados docentes y directores escolares seguirán ~~disfrutando de~~ *acumulando* la licencia ~~de~~ *por* vacaciones que ~~tienen al presente, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables~~ *acumulaban previo a la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada*.

f. El personal docente del Sistema de Educación Pública será nombrado conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley y mediante reglamento. Toda convocatoria para llenar un puesto deberá ser abierta al público *en* general y publicada conforme se disponga por reglamento.

g. El Departamento tendrá empleados de confianza, empleados de carrera y empleados transitorios.

1. Los empleados de confianza serán de libre selección y remoción y deberán reunir aquellos requisitos de preparación, experiencia y de otra naturaleza que el Secretario considere imprescindibles para el adecuado desempeño de las funciones asignadas al puesto. Los empleados de confianza son los que intervienen sustancialmente en el establecimiento y la implementación de la política pública en el Departamento o asesoran o prestan servicios directamente al Secretario.

2. Los empleados de carrera son aquellos que han ingresado en el servicio público a tenor con el principio de mérito y en cumplimiento cabal de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los procesos de reclutamiento y selección del servicio de carrera al momento de su nombramiento.

3. Los empleados transitorios serán contratados para trabajos de duración fija y no tendrán derecho propietario de su posición. Se establece que el Departamento, en aquellas áreas de difícil reclutamiento como los maestros de inglés, matemática, física y química, promoverá la permanencia de los mismos dentro del término de un (1) año, de haber disponibilidad fiscal de la plaza y de estar la misma vacante.

h. ~~Todos los~~ *Los* derechos de los empleados del Departamento están supeditados a los derechos educativos de los estudiantes, quienes son la razón de ser del Sistema de Educación Pública.

i. Las determinaciones finales sobre asuntos de personal serán revisadas, a solicitud de parte, en la Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación, la cual tendrá jurisdicción primaria ~~y exclusiva~~ para atenderlas.

Artículo 3.02.-Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación.

La Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación estará compuesta por jueces administrativos contratados por el Departamento, así como por el personal de apoyo que disponga el Secretario para su funcionamiento. La organización y operación interna de la Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación será establecida mediante reglamento promulgado por el Secretario~~, en el cual se deberá establecer que los~~. *Los* jueces administrativos tendrán total independencia en la adjudicación de las apelaciones y/o asuntos ante su consideración. La cantidad de jueces administrativos será determinada por el Secretario, tomando en consideración el cúmulo de apelaciones radicadas, los términos para atenderlas y la disponibilidad de fondos.

Los jueces administrativos contratados deberán ser abogados con por lo menos tres (3) años de haber sido admitidos al ejercicio de la profesión y ~~tener~~ *con* experiencia ~~probada~~ en el ~~Procesamiento y Adjudicación de casos~~ *área laboral*. Estos no podrán ser empleados del Departamento, ni tener interés personal o profesional que esté en conflicto con su objetividad en los asuntos ante su consideración. Disponiéndose que no

se considerará que una persona es empleada del Departamento por el solo hecho de que el Departamento le pague para que desempeñe las funciones de juez administrador.

Los jueces atenderán las apelaciones de los asuntos de personal, de conformidad con el reglamento de procedimientos y términos que para esos fines promulgue el Secretario.

Se establece que, a partir de la aprobación de esta Ley, el Departamento tendrá ciento veinte (120) días para realizar la transición de todos los casos que se encuentren en el trámite de apelación ante la Comisión Apelativa del Servicio Público. Se exceptúan de la transición aquellos casos que tienen ante la Comisión Apelativo de Servicio Público señalamientos de vistas en su fondo o aquellos a los que se le celebró la vista en su fondo y no se ha emitido una determinación final. Se ordena, además, que una vez sea resuelto el caso por un juez administrativo, el Departamento no podrá dilatar el proceso de reinstalación del empleado al Departamento cuando haya obtenido una adjudicación favorable. Una vez emitida la Orden, el Departamento tendrá diez (10) días laborables a partir de su notificación para la reinstalación. El incumplimiento de la Orden emitida por un juez administrativo, conllevará el pago doble del salario del empleado desde el momento de la adjudicación, hasta su reinstalación, luego de transcurrido los diez (10) días de haber sido notificada la Orden.

Se establece, además, que ningún caso contra empleados del Departamento, docentes o no docentes, excepto cuando estén envueltas alegaciones de delitos sexuales o delitos tipificados como graves por el Código Penal de Puerto Rico, deberá exceder de noventa (90) días en el foro administrativo y no más de noventa (90) días en el foro apelativo que se crea mediante esta Ley.

La Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", regirá los procedimientos administrativos.

Artículo 3.03.-Responsabilidades de funcionarios y empleados del Departamento.

El Secretario promulgará un reglamento de normas de conducta y medidas disciplinarias. Los funcionarios y empleados del Departamento vendrán obligados a cumplir y hacer cumplir con su trabajo, las normas y conductas del Departamento y las leyes promulgadas por la Asamblea Legislativa, ~~y~~ *así como* la legislación y reglamentación federal aplicable. El incumplimiento con cualquiera de éstas dará paso a la imposición de medidas disciplinarias que comprenderán desde una amonestación o reprimenda, hasta la destitución del servicio, luego de haberse garantizado el debido proceso de ley. ~~El Secretario promulgará un reglamento de normas de conducta y medidas disciplinarias.~~

~~Ningún funcionario o empleado del Departamento podrá acogerse al beneficio de jubilación, hasta tanto concluya el semestre escolar, salvo en casos excepcionales, según identificados por el Secretario mediante reglamento.~~

Artículo 3.04.-Evaluaciones.

El Secretario establecerá, mediante reglamento, sistemas de evaluación para todos los empleados del Departamento. El resultado de las evaluaciones será un factor determinante para considerar su ascenso, permanencia, pasos por mérito, medidas correctivas o disciplinarias.

Estas evaluaciones deben medir el desempeño que comprende el establecimiento de compromisos, logros, la apreciación de lo conseguido y las acciones de mejora y reconocimiento.

Asimismo, es un instrumento bajo el cual se orientará a los empleados hacia las prioridades estratégicas del Departamento.

El nuevo sistema de evaluaciones que se establezca mediante reglamento, debe estar fundamentado en los siguientes principios:

1. *Evaluación simultánea: Exige la evaluación institucional, grupal e individual de manera conjunta. El personal del Departamento debe estar enfocado en objetivos claros que fomenten la participación del trabajo en equipo y valorar a cada uno de sus integrantes.*
2. *Evaluación objetiva: Utiliza bases rectificables y datos no manipulables. Deberá ser obtenida a los mismos rangos o niveles independientes de quien los aplique o los realice.*
3. *Evaluación sustantiva: Valora los aspectos sustantivos y no los accesorios. Se refiere al cumplimiento de metas, productividad, calidad del trabajo, entre otros aspectos. También debe considerarse la satisfacción del estudiante.*
4. *Generar compromisos: Fomenta el espíritu de responsabilidad y de servicio. Se evalúa el esfuerzo para satisfacer a los estudiantes en el cumplimiento de sus metas educativas.*

El proceso de evaluación de desempeño, debe ser bien estructurado y organizado. La reglamentación promulgada a estos fines, contendrá las siguientes fases:

a) *Fase de Planificación (comportamientos del sistema, instrumentos, datos, retroalimentación y creación de estímulos);*

b) *Fase de Sensibilización (definir la Misión, Visión y Objetivos estratégicos);*

c) *Fase Piloto (permitirá ver si se han previsto todos los aspectos y si es necesario hacer cambios para instrumentarlo);*

d) *Fase de Operación, Seguimiento y Apoyo (en esta etapa se presume el conocimiento de todos los que han de ser evaluados); y*

e) *Fase de evaluación (consiste en hacer una revisión/ evaluación de los resultados con base a los objetivos estratégicos).*

El sistema de evaluación del sistema educativo, nos permitirá establecer como política pública, lo siguiente:

1. *Mejorar la gestión de cada escuela, contribuyendo a:*

   a) *Clarificar actividades y responsabilidades de cada persona y del conjunto;*

   b) *Proporcionar a los directivos un instrumento de planificación y organización de actividades a través de la dirección por objetivos; y*

   c) *Reforzar las funciones directivas de los puestos de mando a través del liderazgo de los miembros de la comunidad escolar.*

2. *Mejorar el desempeño de nuestros docentes y no docentes, facilitando:*

   a) *El reconocimiento de la actuación del personal;*

   b) *Otorgar estímulos y bonificaciones a dicha actuación; y*

   c) *El desarrollo de la comunicación superior-subordinado.*

3. *Mejorar la gestión de recursos humanos:*

   a) *Analizando el nivel de adecuación persona/puesto;*

   b) *Identificando necesidades de formación; y*

c) Utilizando los resultados en los ascensos correspondientes.

Estas evaluaciones deben extenderse a todos los niveles del Departamento y debe ser:

1. *Objetiva, creíble y de fácil utilización;*
2. *Facilitadora de la comunicación y el diálogo entre las partes;*
3. *Fundamentada en el respeto mutuo;*
4. *Apoyada por el Secretario;*
5. *Aceptada por los Directivos en toda la jerarquía;*
6. *Comprendida y asimilada por los docentes y no docentes;*
7. *De continuo desarrollo; y*
8. *Parte coherente de las mejores prácticas en el Departamento y el desarrollo de Recursos Humanos.*

Artículo 3.05.-Prohibición de Nepotismo.

No se efectuarán nombramientos a puestos transitorios o regulares en una escuela, de personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad con el Director de Escuela, o con miembros del consejo escolar de dicha escuela, excepto que medie la dispensa correspondiente de la Oficina de Ética Gubernamental.

~~No se efectuarán nombramientos para el puesto de Director de Escuela, de personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad con el Superintendente de la Oficina Regional Educativa que corresponda, excepto que medie la dispensa correspondiente de la Oficina de Ética Gubernamental.~~

No se efectuarán nombramientos para el puesto de Director de Escuela, de personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad con el Superintendente Regional que

corresponda, excepto que medie la dispensa correspondiente de la Oficina de Ética Gubernamental.

Artículo 3.06.-Bienestar y salud del empleado.

El Departamento será sensible con las situaciones y necesidades de salud particulares de los empleados. ~~Así mismo~~ *Asimismo*, velará por ofrecer un ambiente de trabajo seguro y libre de barreras físicas que representen un obstáculo a su movilidad. De igual forma, le mantendrá informado sobre las fechas de solicitud y cierre de planes médicos y proveerá la información suministrada por las aseguradoras en cuanto a planes médicos. Además, coordinará con las agencias e instrumentalidades del ~~estado~~ *Estado*, como también entidades del tercer sector, para ofrecer diversas orientaciones y realizar campañas de salud durante el año.

En el caso de los docentes que tengan una condición de salud diagnosticada como grave o terminal o enfermedad catastrófica, se deberá proveer de inmediato un acomodo razonable, tomando en consideración la cercanía de su hogar o del lugar donde recibe el tratamiento. El empleado deberá suministrar al Departamento un certificado médico que así lo valide.

Artículo 3.07.-Seguro Social de los Maestros.

Todo maestro de nuevo reclutamiento en el Sistema de Educación Pública tendrá el Seguro Social federal como parte de su compensación y beneficios.

Para los maestros en el Sistema al momento de entrar en vigor esta Ley, el Secretario tendrá un (1) año para llevar a cabo la consulta mandatoria, que deberá estar fundamentada en el beneficio del maestro y años de servicio, para incluirlos en el Sistema de Seguro Social. De dicha

consulta obtener una mayoría a favor, se procederá a separar, destinar y obligar los fondos para su financiamiento en un periodo adicional de un (1) año.

CAPÍTULO IV: NOMBRAMIENTOS ESPECIALES

Artículo 4.01.-Nombramientos Especiales.

a. Superintendente ~~de la Oficina~~ Regional ~~Educativa~~

El Superintendente de la Oficina Regional Educativa será nombrado por y servirá a discreción del Secretario. Deberá ser ciudadano de ~~los~~ Estados Unidos, poseer estudios graduados, y deberá contar con experiencia en educación, finanzas y administración de nivel ~~equivalente al de una Oficina Regional~~ *óptimo que le capacite para la dirección de la Región* Educativa. *El Secretario podrá sustituir cualesquiera de los tres (3) requisitos, si es una persona con experiencia probada en dirección de escuela por más de diez (10) años.*

b. Director de Escuela

Sin perjuicio de la posición de carrera que ya ostentan algunos directores de escuela, cuyos derechos serán respetados, los nuevos directores de escuela serán nombrados por el Superintendente *Regional* de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables. El nombramiento del Director de Escuela será por el término de un (1) año y será renovado por un término de tres (3) años *adicionales,* sujeto al resultado de las evaluaciones correspondientes y al desempeño de la escuela.

El aspirante a Director de Escuela deberá estar cualificado, demostrar su capacidad para dirigir una escuela, ~~y~~ contar con experiencia ~~gerencial,~~

~~administrativa y~~ pedagógica *y cinco (5) años o más como maestro del Sistema de Educación Pública*. Su expediente se evaluará a base de su rendimiento en posiciones de similar naturaleza y se considerará su currículum, evaluaciones y referencias provistas. *Aquellos aspirantes que cuenten con experiencia en el área de finanzas o en el área administrativa, recibirán una puntuación adicional.*

Al momento de expedirse el nombramiento, la persona designada deberá ser mayor de edad y ciudadano de ~~los~~ Estados Unidos, además de cumplir con las cualificaciones y requisitos ~~que establezca el Secretario~~ *establecidos por esta Ley, reglas, reglamentos o normas aplicables*.

c. Puestos Gerenciales

Sin perjuicio de la posición de carrera que ya ostentan algunos directores de oficina, superintendentes auxiliares y demás personal gerencial que se reporta directamente al Superintendente Regional, cuyos derechos serán respetados *y garantizados*, los nuevos nombramientos para dichos puestos serán por el término de un (1) año, que podrá ser renovado sujeto a su desempeño y al resultado de las evaluaciones correspondientes.

CAPÍTULO V: ASPIRANTES A MAESTROS

Artículo 5.01.-Requisitos para los Aspirantes a Maestros.

a. Para ser maestros en el Sistema de Educación Pública, un ~~maestro~~ *aspirante* deberá poseer un ~~certificado~~ *Certificado* de ~~maestros~~ *Maestro* de conformidad con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955*, según enmendada*.

El Secretario adoptará un reglamento mediante el cual se establecerán los

requisitos académicos, vocacionales, técnicos, de experiencia profesional y de especialidades relacionados con su profesión, que deberán reunir los aspirantes para ejercer en las distintas categorías de maestros dentro del Sistema de Educación Pública, así como el procedimiento para su reclutamiento. Dichos reglamentos ~~deben~~ *deberán* ser revisados cada tres (3) años para actualizarlos acorde a las necesidades del Sistema de Educación Pública.

b. Los ~~maestros~~ *aspirantes* deberán certificarse completando un programa de preparación pedagógica - ya sea un programa tradicional o alterno:

1. Certificación tradicional: Los aspirantes pueden obtener un Bachillerato en Artes o Ciencias que incluya cursos generales de pedagogía, una certificación en un área de enfoque, educación profesional, ciento ochenta (180) horas de práctica y un semestre enseñando o de internado en una escuela.

2. Rutas alternas para la certificación: Los aspirantes que cuenten con un Bachillerato en Artes o Ciencias, que no tengan los cursos y experiencia pedagógica, pueden completar una de las siguientes tres alternativas para la certificación: i) completar un grado de maestría; ii) un programa de certificación; o~~;~~ iii) un programa de maestro practicante.

c. Como parte de los requisitos de certificación cada aspirante deberá tomar un examen de aptitud estandarizado en pedagogía, tecnología y en su

materia de especialidad. El contenido, grado de dificultad y materias comprendidas en dicho examen deben comparar con la práctica en otras jurisdicciones y reflejar los niveles más altos de calidad educativa.

El proceso de reclutamiento en cada Región Educativa ~~LEA~~, se llevará a cabo mediante un Registro de Elegibles y el mismo se utilizará únicamente cuando existan plazas disponibles. La posición del aspirante en el Registro de Elegibles se basará principalmente es un sistema de puntos. Además de los requisitos que serán adoptados mediante reglamento, en el proceso de reclutamiento se deberá tomar en consideración:

1. Las puntuaciones obtenidas en el PCMAS por los aspirantes;

2. La preparación académica;

3. El índice académico;

4. Los años de experiencia;

5. Si fue veterano;

6. Si padece de alguna discapacidad; y

7. El lugar de residencia.

Asimismo, se dispone que cuando la sumatoria de los puntos otorgados por el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se encuentre entre: i) 88-118, se le sumarán dos (2) puntos; ii) 119-139, se le sumarán cuatro (4) puntos; y iii) 140-160, se le sumarán seis (6) puntos.

d. El Departamento debe coordinar con las instituciones educativas ~~con el objetivo de revisar el~~ *la revisión del* currículo de preparación de maestros,

para que sus ofrecimientos académicos reflejen e integren los cambios necesarios, de forma que los maestros puedan adaptarse a los requerimientos del mundo contemporáneo (aplicación de la tecnología, aprendizaje a base de proyectos, control de grupo, investigación, colaboración y desarrollo de la creatividad) y para que puedan preparar a los estudiantes de forma que sean entes de cambio y motor de la economía y desarrollo cultural de la Isla.

CAPÍTULO VI: SISTEMA DE ESCUELAS PÚBLICAS

Artículo 6.01.-Definición y Composición de la Escuela.

La escuela es la unidad funcional del Sistema de Educación Pública. Está constituida por:

a. Los estudiantes;

b. El componente académico, formado por maestros, el personal profesional de apoyo a la docencia y el Director de Escuela;

c. El componente gerencial, formado por funcionarios administrativos y empleados de oficina y de mantenimiento de la escuela; *y*

d. El componente externo, formado por los padres, *tutores* y encargados de los estudiantes y la comunidad.

Las escuelas se clasificarán de acuerdo con el nivel de los cursos que imparten como: primarias, segundas unidades, secundarias y postsecundarias.

Artículo 6.02.-Actividades y Servicios.

La escuela promoverá actividades curriculares y extracurriculares que estimulen el desarrollo académico y personal del estudiante. Para esto, promoverá y entablará acuerdos colaborativos con el tercer sector, agencias e instrumentalidades del ~~estado~~ *Estado*, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas, y la comunidad, entiéndase todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Además, el personal docente y administrativo de la escuela, procurará la participación y colaboración de los estudiantes, padres y la comunidad para la creación de diversos proyectos e iniciativas que impacten positivamente la escuela y enriquezcan la experiencia educativa del estudiante; y que hagan de los planteles centros vibrantes de participación inclusiva.

La escuela, además:

a) Proveerá servicios a alumnos con ~~impedimentos~~ *discapacidades* como ordenan las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a esta población*, entre las que se encuentra la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos";*

b) ~~Implantará~~ *Implementará* programas remediadores para estudiantes con rezago académico, lo mismo que para estudiantes en riesgo de abandonar la escuela;

c) Impartirá cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales;

d) Prestará servicios de orientación vocacional a su matrícula;

e) Proveerá servicios de consejería a sus estudiantes para ayudarlos a entender y manejar problemas propios de su edad; *e*

f) ~~Implantará~~ *Implementará* alternativas de aceleración y servicios educativos para estudiantes dotados.

Artículo 6.03.-Evaluación de la Escuela.

a. Las escuelas estarán sujetas a evaluaciones anuales de conformidad al Plan Escolar desarrollado por cada escuela, el cual deberá observar los criterios promulgados por el Secretario y ser aprobado por la Oficina Regional Educativa.

b. La evaluación considerará el cumplimiento de la escuela con el Plan Escolar, incluyendo las áreas objetivamente medibles y constatables en torno a la calidad y efectividad de la enseñanza en la escuela, tales como tasas de retención, tasas de graduación, tasas de admisión a universidades, aprovechamiento académico, niveles de costo efectividad, ~~y~~ resultados en las pruebas estandarizadas*, iniciativas de desarrollo de proyectos innovadores, proyectos comunitarios y logros obtenidos por sus maestros y estudiantes, a nivel estatal, federal o internacional*.

c. El Secretario promulgará un reglamento que proveerá las medidas correctivas para intervenir con aquellas escuelas que incumplan con el Plan Escolar o que reiteradamente reflejen un bajo desempeño en su gestión educativa, deficiencias administrativas o irregularidades fiscales. Las medidas correctivas incluirán entre sus alternativas, la toma de

control y administración de dichas escuelas por parte del Superintendente ~~y la consolidación o el cierre de éstas~~ *Regional*.

Artículo 6.04.-El Consejo Escolar.

Cada escuela tendrá un Consejo Escolar en el que estarán representados los cuatro componentes de la escuela. Las facultades, composición, deberes y responsabilidades del Consejo Escolar serán promulgados por el Secretario mediante reglamento. El número de miembros de cada Consejo Escolar dependerá de la clasificación de la escuela, pero no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de once (11) miembros. Se dispone que al menos uno de los miembros sea un padre, madre, *tutor* o encargado de alguno de los estudiantes participantes de la institución.

Los Consejos Escolares adoptarán un cuerpo de reglas para su gobierno; elegirán sus propios oficiales; se reunirán no menos de una (1) vez por mes en horas no lectivas; y~~,~~ cuando lo estimen conveniente, podrán solicitar el asesoramiento profesional o técnico de la Oficina Regional Educativa.

Los ~~Directores~~ *directores* de ~~Escuela~~ *escuela* no podrán presidir los Consejos Escolares, pero sí tendrán voz y voto en sus deliberaciones y, como ejecutivos principales de la escuela, ~~implantarán~~ *implementarán* los acuerdos que dichos organismos adopten en relación con asuntos bajo su jurisdicción.

El Secretario ordenará la disolución de un Consejo Escolar que permanezca inactivo por tres (3) meses o más, o que incumpla con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma. Dispondrá, además, lo que corresponda

sobre la elección de un nuevo Consejo Escolar en un término no mayor de treinta (30) días laborables, que comenzará a contar una vez disuelto el Consejo Escolar.

Artículo 6.05.-Funciones del Consejo Escolar.

Además de las que se establezcan mediante reglamento, el Consejo Escolar tendrá las siguientes funciones:

a. Adoptar metas educativas para la escuela que sean consistentes con las políticas educativas y las normas estatales de aprovechamiento académico.

b. Identificar las necesidades educativas de los estudiantes que asisten a la escuela.

c. Formular un plan de mejoramiento escolar y académico.

d. Fomentar la participación y colaboración de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela.

e. Proveer alternativas y recomendaciones en apoyo a la gestión educativa.

f. Participar en el desarrollo e implementación de programas y/o actividades curriculares y/o extracurriculares.

g. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

h. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en la escuela, la igualdad y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

i. Identificar necesidades particulares de la comunidad escolar y general.

j. Identificar y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas, ~~y~~ agencias e instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud, y actividades educativas y culturales, entre otros, después del horario lectivo.

k. Realizar y coordinar campañas preventivas de suicidio, *bullying*, trata humana y enfermedades contagiosas o para promover estilos de vida saludables.

l. Evaluar y autorizar la disposición de los fondos, producto de las ventas generadas en los programas de educación agrícola y/o especializados en agricultura, para fines de mejoras a proyectos agrícolas en la finca escolar y para otros fines cónsonos con la ley.

m. Colaborar en los esfuerzos de comunicación a la comunidad escolar, asegurándose que se cumple con la amplia divulgación por las vías formales y electrónicas, de todo lo relacionado a: ~~Los~~ *los* contenidos académicos, currículos, materiales educativos y didácticos, actividades, alianzas, programas, iniciativas y lo relacionado a situaciones de salud, seguridad o emergencias.

n. Asegurarse de que la participación de los estudiantes en las diversas actividades, alianzas, programas, proyectos e iniciativas, requiere obtener el claro y expreso consentimiento escrito de los padres o tutores legales.

Artículo 6.06.-Responsabilidad civil de los miembros del Consejo Escolar.

Los miembros de los Consejos Escolares no incurrirán en responsabilidad civil de carácter personal por acciones u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de sus cargos, según éstas se definen en la ley y los reglamentos que gobiernan el Sistema de Educación Pública. No obstante, ningún Consejo Escolar o miembro de éste, reclamará ~~inmunidades~~ *inmunidad* al amparo de este Artículo, por acciones que intencionalmente lesionen derechos reconocidos a miembros del personal docente y no docente del Departamento o a estudiantes del Sistema de Educación Pública. ~~Sin embargo, serán responsables civilmente si no cumplieran con su deber ministerial de convocar las respectivas reuniones según dispuesto en esta Ley, cuando dicha omisión ocasione algún daño al funcionamiento del plantel o comunidad escolar.~~

Artículo 6.07.-Consejo de Estudiantes.

Cada escuela tendrá un Consejo de Estudiantes. Los estudiantes de cada escuela decidirán sobre la composición de su Consejo de Estudiantes de conformidad con las guías o reglamentos que adopte el Secretario. Este será el representante oficial del cuerpo estudiantil de una escuela ante la Oficina Regional Educativa, el Director de Escuela, el Consejo Escolar, la facultad y la comunidad. En tal capacidad podrá:

a. Organizar y participar en actividades que enriquezcan la experiencia educativa de conformidad con las normas y reglamentos en vigor.

b. Expresar opiniones e inquietudes de la comunidad estudiantil y ofrecer alternativas sobre asuntos de interés para la escuela.

c. Desarrollar y promover la participación estudiantil en la escuela y en la comunidad.

d. Organizar y establecer cooperativas juveniles junto al personal del Departamento ~~a cargo~~ y siguiendo los reglamentos y disposiciones que gobiernan la materia.

e. Informar al estudiantado sobre las diversas actividades a realizarse en la escuela.

f. Proponer al ~~consejo escolar~~ *Consejo Escolar* el establecimiento de clubes, como el de Naciones Unidas, Niños y Niñas Escucha, entre otros, y el ofrecimiento de actividades extracurriculares de su interés.

El Consejo de Estudiantes ~~deberá ser escogido~~ *será seleccionado* cada año durante la segunda semana de septiembre, en votación secreta, por los estudiantes del plantel. *El Director de Escuela será responsable del cumplimiento estricto de esta iniciativa.*

Artículo 6.08.-Ventas de productos agrícolas, obras de arte, bienes muebles.

Las escuelas adscritas al programa de educación agrícola, o con programas especializados en agricultura o aquellos programas de autoempleo de estudiantes con discapacidades que permiten fomentarles su capacidad de sostenerse económicamente, manejar dinero, y demás destrezas de transición al empleo, retendrán, en sus cuentas bancarias, el noventa por ciento (90%) del total del producto de las ventas que realicen y podrán utilizarlos para fines de mejoras a proyectos agrícolas en la finca escolar y para otros fines cónsonos con ~~la~~ *esta* Ley, previa autorización del Consejo Escolar.

Las escuelas con programas especializados en artes visuales, llevarán a cabo anualmente una actividad abierta a la comunidad y al público en general que, entre otros aspectos, provea para la venta del trabajo en artes visuales realizado por sus

1 estudiantes y cuyo resultado constituya una obra de arte. También, se autoriza la venta
2 de productos, bienes muebles, obras y actividades generadas, ~~elaborados o creados~~
3 *elaboradas o creadas* por estudiantes en otras escuelas con programas especializados, así
4 como vocacionales, técnicas o deportivas. Todo estudiante sujeto a esta Ley recibirá el
5 adiestramiento básico de administración de empresas y mercadeo correspondiente a su
6 área de estudio. Con excepción a lo establecido en el primer párrafo de este Artículo, el
7 producto de las ventas, en prioridad, será destinado para beneficio del estudiante, o en
8 su lugar, mediante el consentimiento expreso del estudiante y sus padres, se utilizará
9 para la compra de materiales necesarios en la creación y la exposición artística en las
10 escuelas de artes visuales; o para generar, elaborar o crear los productos, bienes
11 muebles, obras y actividades en las escuelas vocacionales, técnicas y deportivas de
12 acuerdo con la reglamentación aprobada. Se faculta al Director de las respectivas
13 escuelas, para la aprobación en conjunto de reglas y reglamentos en la ~~implantación~~
14 *implementación* de este Artículo.

15 Se establece que el producto de cualquier venta de cada programa se distribuirá
16 de la siguiente manera: ~~ochenta~~ *noventa* por ciento (~~80%~~ *90%*) del total del producto de
17 las ventas se destinará para el desarrollo del programa que competa, y el ~~veinte~~ *diez* por
18 ciento (~~20%~~ *10%*) restante se destinará al fondo de cada escuela para gastos
19 administrativos.

20 CAPÍTULO VII: PRESUPUESTO ESCOLAR

21 Artículo 7.01.-Presupuesto Escolar.

Para cumplir con el propósito de esta Ley y para establecer un Sistema de Educación Pública descentralizado, se requerirá que como mínimo, el setenta por ciento (70%) del presupuesto aprobado para el Departamento, sea destinado para la gestión educativa en los salones de clase o actividades relacionadas a éstos.

El Departamento desarrollará un modelo de presupuesto basado en el costo promedio por estudiante. El Departamento deberá calcular los costos promedio por estudiante para propósitos del presupuesto y la correspondiente asignación de fondos a las Oficinas Regionales Educativas, basado en el número de estudiantes en la Región. Cuando se realice el cálculo del costo por estudiante, el Departamento deberá tomar en consideración los siguientes factores: 1) educación especial; 2) capacitación vocacional; *y* 3) nivel de pobreza, entre otros factores.

El Secretario promulgará las guías para la Oficina Regional Educativa, sobre el uso y distribución de los fondos a las escuelas. El Superintendente *Regional* distribuirá los fondos a las escuelas de conformidad con las guías promulgadas. El Departamento le otorgará autonomía al Superintendente *Regional* para la distribución de fondos a las escuelas, la cual estará regida por las guías generales promulgadas. El Departamento también distribuirá los fondos federales para gastos a los Superintendentes *Regionales* de conformidad con las directrices federales.

a. Presupuesto Escolar Base – El "Presupuesto Escolar Base" de cada ~~Escuela Pública~~ *escuela pública* será el producto de: (i) el Presupuesto Base por Estudiante, como se define a continuación, multiplicado por (ii) la Matrícula Estimada de la Escuela correspondiente a dicha ~~Escuela Pública~~

escuela pública, según estimada y certificada por el Director de Finanzas del Departamento, de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. Como parte del proceso presupuestario anual del Gobierno de Puerto Rico, cada Escuela Pública debe informar *de forma electrónica* al Director de Finanzas del Departamento, la matrícula estimada para dicho año fiscal, utilizando como base el número de estudiantes matriculados en la escuela durante el año escolar corriente. De acuerdo con dichos estimados, el Director de Finanzas, en coordinación con el Superintendente Regional, realizará su propio estimado para la matrícula de cada ~~Escuela Pública~~ *escuela pública* durante el año escolar bajo consideración presupuestaria. El estimado para cada ~~Escuela Pública~~ *escuela pública* se conocerá como el "Estimado de Matrícula Escolar" y la cantidad total de todos los estudiantes estimados a ser matriculados en todas las ~~Escuelas Públicas~~ *escuelas públicas* se conocerá como el "Número Total de Estudiantes Estimados"~~;~~*. Si la variación entre el estimado por la escuela y el real fuere mayor de tres por cientos (3%), se deberá ajustar en el presupuesto fiscal del año siguiente;*

2. Luego de que se determine el ~~Número Total de Estudiantes Estimados~~ *número total de estudiantes estimados*, dicha cantidad será utilizada como base para determinar el "Presupuesto Base por Estudiante". El "Presupuesto Base por Estudiante" significa la

cantidad resultante de la división de (i) el "Presupuesto Global Escolar" ~~por~~ *entre* (ii) el ~~Número Total de Estudiantes Estimados~~ *número total de estudiantes estimados;*

3. Como parte del proceso presupuestario del Gobierno de Puerto Rico, el Director de Finanzas ~~debe~~ *deberá* certificar anualmente a la Asamblea Legislativa la Base Presupuestaria por Estudiante proyectada para al año fiscal bajo consideración *y la variación que hubiere en el presupuesto correspondiente al año anterior*.

b. Determinación de Factores de Costo Adicional – De justificarse *mediante el uso de datos sobre el sistema*, el Director de Finanzas puede aumentar el presupuesto de cualquier ~~Escuela Pública~~ *escuela pública* utilizando los siguientes factores de costo ~~para dicha Escuela Pública~~:

(1) Programas Básicos;

(A) Pre-Kínder a 3er Grado (Elemental);

(B) 4to a 8vo Grado (Intermedia)

(C) 9no a 12mo Grado (Secundaria)

(2) Programas Extraordinarios;

(3) Educación Especial;

(4) Número de estudiantes por salón de clase;

(5) Condición de las facilidades físicas;

(6) Programas Vocacionales;

(7) Programas Especializados;

(8) Nivel de Pobreza; ~~y~~

(9) Comunidad aislada; y

~~(9)~~*(10)* Cualquier otro factor determinado por el Director de Finanzas en coordinación con el Superintendente Regional.

El Director de Finanzas no podrá discriminar contra las Escuelas *Públicas* Alianza. A tales efectos, utilizará criterios objetivos y llevará a cabo esfuerzos para alcanzar un pareo comparable con las ~~Escuelas Públicas~~ *escuelas públicas* al asignar fondos de acuerdo con los Factores de Costo Adicional*, entendiendo que la meta es proveer al Director de Escuela los recursos equivalentes a los que suelen tener las escuelas privadas*.

Artículo 7.02.-Fondos insuficientes.

En caso de que la cantidad asignada según la Sección (b) del Artículo 7.04 de esta Ley resulte en fondos insuficientes para cubrir los gastos de una ~~Escuela Pública~~ *escuela pública* específica, el Secretario ~~debe~~ *deberá* evaluar dicha escuela para consolidación, *después de haber considerado otras estrategias de enseñanza y contacto con el estudiante. El objetivo es reducir los costos sin menoscabar el aprovechamiento académico,* conforme a esta Ley, promoviendo así la eficiencia presupuestaria y administrativa del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Artículo 7.03.-Transparencia presupuestaria.

a. Como parte del principio de transparencia presupuestaria, el Secretario debe publicar, anualmente, la siguiente información en la página electrónica del Departamento:

1. Itinerario de las vistas de presupuesto para cada ~~Escuela Pública~~ *escuela pública;*
2. Todos los acuerdos de negociación colectiva, o cualquier otro acuerdo alcanzado con los maestros*, estableciendo el impacto que ha de tener en las horas contacto entre el estudiante y el maestro, y los días efectivos de escuela;*
3. Un listado detallado de la asignación presupuestaria anual por estudiante y escuela, según estipulado en este Artículo; y
4. Cualquier otra información que este entienda pertinente.

Los Directores de Escuela, deberán cumplir con lo dispuesto en este Artículo, publicando la información en los tablones de edicto escolar y de las comunidades.

Artículo 7.04.-Desembolso de fondos.

a. Los desembolsos al Departamento, de conformidad con este Artículo, son los pagos hechos a nombre del Departamento para Gastos Administrativos.

b. Desembolsos a ~~Escuelas Públicas~~ *escuelas públicas* – Se harán desembolsos a ~~Escuelas Públicas~~ *escuelas públicas* trimestralmente, por adelantado, según estipulado en este Capítulo, con excepción de los pagos de nómina, que serán realizados directamente al Departamento de Finanzas. *Los desembolsos y el pago de nómina se publicarán trimestralmente, detallando la escuela, por nivel y por grado, en la página cibernética del Departamento. La información publicada deberá garantizar la confidencialidad de los maestros.*

c. Desembolsos a Escuelas *Públicas* Alianza – Los Desembolsos a Escuelas *Públicas* Alianza se realizarán según acordado en la Carta Constitutiva correspondiente y se harán trimestralmente y por adelantado, según estipulado en este Artículo. *Los desembolsos y el pago de nómina se publicarán trimestralmente, detallando la escuela, por nivel y por grado, en la página cibernética del Departamento. La información publicada deberá garantizar la confidencialidad de los maestros.*

CAPÍTULO VIII: INSTALACIONES ESCOLARES

Artículo 8.01.-Autoridad.

a. El Secretario establecerá *mediante reglamento* la planificación y estrategias sobre uso, manejo y asuntos presupuestarios de todos los planteles escolares, incluyendo aquellos cuya administración la ostente alguna otra entidad gubernamental.

b. El Secretario deberá establecer los estándares correspondientes para la construcción, reparación, mantenimiento, inspección y uso de las instalaciones escolares, los cuales deberán:

i. Ser razonables y prácticos~~,~~;

ii. Garantizar la salud y seguridad de los estudiantes y del personal~~,~~;

iii. Contribuir al aprendizaje de los estudiantes~~,~~;

iv. Estar fundamentados en el desempeño y los objetivos establecidos~~,~~;y

v. Ser establecidos de conformidad con un proceso de desarrollo de normas profesionales *refrendado por una organización profesional especializada en infraestructura*.

El Secretario deberá a su vez, consultar a la comunidad a impactarse.

c. El Secretario aprobará los proyectos y planos de construcción de planteles escolares y otras instalaciones del Departamento*. Asimismo* ~~y~~ aprobará los contratos para las obras de construcción o mejoras de las mismas con empresas públicas o privadas*, siempre y cuando la localización esté refrendada por un estudio de una entidad ajena y profesional, que establezca la proyección de crecimiento de la zona y la demanda de servicios*.

d. El Secretario*, en consulta con los Directores Escolares y los Superintendentes Regionales,* promulgará reglamentos operacionales de procedimiento, ejecución y evaluación de condiciones de las instalaciones escolares; o revisará los reglamentos existentes, según sea necesario, para implementar las disposiciones de este Capítulo.

e. El Secretario podrá crear un comité de consenso para proponer o revisar los estándares y reglamentos, de conformidad con este Capítulo. El comité será nombrado por el Secretario e incluirá diversos intereses, miembros y regiones*, incluyendo representantes de las comunidades y Consejos Escolares*.

f. Efectivo el 1 de julio de 2018 y previo al cierre, consolidación y/o reorganización de cualquier escuela, el Secretario deberá preparar un estudio. El referido estudio deberá contener indicadores de medición que

permitan la valorización por cada criterio. Tal estudio incluirá la siguiente información con respecto a la escuela de la cual se propone su cierre, consolidación y/o reorganización:

1. La matrícula actual y proyectada por los próximos cinco (5) años para los alumnos de la escuela impactada;
2. Condiciones de la infraestructura: año y condición de la planta del edificio escolar, el mantenimiento, mejoras recientes o necesarias para el edificio de la escuela, y las características especiales de dicha construcción, si alguna, incluyendo si dicha escuela es utilizada como refugio durante emergencias;
3. Indicadores de aprovechamiento académico de la escuela;
4. Cantidad de empleados por categoría;
5. Costos operacionales, incluyendo costos por estudiante;
6. Evaluación del costo-beneficio académico y los ahorros resultantes con el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela;
7. Localización de la escuela;
8. El impacto del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela en los estudiantes y en la comunidad;
9. Disposición de la escuela, incluyendo una descripción de cualquier uso propuesto o potencial del edificio para otros programas educativos o los servicios administrativos;

10. El efecto del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela sobre las necesidades de personal, los costos de la enseñanza, la administración del transporte y otros servicios de apoyo;

11. La capacidad certificada de la escuela receptora ubicada en el distrito educativo de la comunidad afectada para dar cabida a los alumnos a partir del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela;

12. Manera en la cual se continuará proveyendo los servicios educativos a los estudiantes afectados;

13. Fecha en la cual se proyecta el cierre, consolidacion y/o reorganización de la escuela;

14. Una explicación detallada de las razones en las cuales se basa la decisión de cerrar, consolidar y/o reorganizar la escuela;

15. Cualquier otra información que el Secretario estime pertinente.

Este estudio estará a disposición del público en el Distrito Escolar de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar. También deberá estar disponible a través de la página de Internet del Departamento de Educación. Una copia también deberá ser enviada al Director de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar.

No obstante, lo anteriormente dispuesto, en el caso de que el Secretario determine que el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas es urgente y necesario para la preservación de la salud de los estudiantes o la seguridad

general, el Secretario podrá proceder con el cierre temporal de una escuela pública o consolidar o reorganizar la misma. En dicho caso, el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela sólo se mantendrá vigente por un periodo no mayor de seis (6) meses. Culminado dicho término, el Secretario deberá cumplir con los requisitos de esta Ley para que el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela pueda extenderse más allá de los seis (6) meses.

CAPÍTULO IX: ESTUDIANTES

Artículo 9.01.-Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes deben ser *guiados al desarrollo de su personalidad* y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita. Por lo tanto, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:

a. ~~No ser discriminado por su raza, color, sexo, nacimiento, ideología política o religiosa, origen, condición física o social, orientación sexual, discapacidad física o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, ser un niño sin hogar (homeless) o cualquier otro tipo de discrimen~~ *No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo,*

nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, según se establece en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico .

b. Recibir una educación de alta calidad y progreso que propicie el éxito estudiantil, incluyendo aquellos niños y jóvenes que cumplen su sentencia en una ~~Institución Juvenil~~ *institución juvenil* o ~~Institución Correccional~~ *institución correccional* para ~~Adultos~~ *adultos*.

c. Todo estudiante, perteneciente al Sistema de Educación Pública, que posea alguna ~~incapacidad~~ *discapacidad* física, mental o necesidad especial, tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a su condición y a que se le garantice ~~una modificación~~ *un acomodo* razonable acorde con sus necesidades.

d. Ser evaluado para permitir la entrada a la escuela previo a los cinco (5) años, de haber sido identificado como un niño dotado, lo cual implica la entrada a kínder, primero o segundo grado, según los resultados de la evaluación y recomendación de un especialista certificado por el Estado. A los estudiantes identificados como dotados, se les ofrecerán alternativas de aceleración *mediante estrategias integradas al salón de clase regular*, así como otras categorías de servicios que correspondan a sus necesidades particulares *e impartidos por maestros preparados a estos fines, como por ejemplo, y sin limitarse a, estudios independientes, estudios en el hogar mediante educación mixta (blended) o educación a distancia*.

e. Recibir una educación bilingüe, en la cual se le enseñe a comunicarse con fluidez en al menos los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, el inglés y el español. Los estudiantes que sean aprendices de español como segundo idioma o inmigrantes, recibirán los acomodos inherentes a este tipo de aprendizaje de acuerdo a su nivel de comunicación de las lenguas oficiales. Lo anterior no debe interpretarse en ninguna manera como una limitación para las escuelas especializadas en idiomas.

f. Ser evaluados y calificados a base de los criterios objetivos y razonables que oficialmente establezca el Departamento.

g. Recibir servicios de transportación y comedor escolar.

h. Participar de programas y servicios dirigidos al desarrollo y crecimiento del estudiante.

i. Participar de cursos en instituciones postsecundarias, sujeto a los criterios que se establezcan como parte de los acuerdos colaborativos con dichas instituciones.

j. Que se evalúe periódicamente el desempeño del Director, personal docente y no docente de la escuela para constatar su ejecución en el cumplimiento con sus deberes *y la relación de dicho desempeño con el aprovechamiento académico*.

k. Que *se supervisen las labores del salón de clase adecuadamente, para asegurar su dirección y calidad, además del tiempo efectivo de enseñanza (time on-task) y* se

tomen las medidas correctivas necesarias para maximizar la calidad educativa impartida en la escuela.

l. Maestros cualificados y en constante desarrollo profesional*; que dominen claramente todas las destrezas de enseñanza de la materia que tienen la responsabilidad de impartir; con capacidad para mantener a los estudiantes enfocados en las tareas del día y con estrategias para atender los casos de estudiantes que se extravían en sus deberes*.

m. Disfrutar de un entorno escolar seguro, inclusivo y dinámico.

n. Participar en organizaciones o asociaciones estudiantiles, consejos, actividades y en otras entidades autorizadas por reglamentos o iniciativas promovidas por el Departamento.

o. ~~Expresar~~ *Que se le escuche regular y sistemáticamente, para que pueda expresar* sus opiniones oportunamente, en forma ordenada y respetuosa, manteniendo autocontrol, y mientras no interfiera con los procesos de enseñanza de la escuela.

p. Recibir preparación académica que le *lleve al desarrollo personal y* capacite para el mundo laboral y para aportar al desarrollo económico de Puerto Rico.

q. Si es un estudiante zurdo, les será provisto el equipo y materiales necesarios para que pueda recibir satisfactoriamente su aprendizaje.

r. Que se le expliquen sus deberes y responsabilidades de forma oportuna y con regularidad, así como darle la oportunidad de corregir sus faltas antes de ser reprendidos.

s. No ser discriminado por discapacidad física o mental; ni por ser víctima de violencia, agresión sexual, acecho, ser un niño sin hogar ("homeless") o cualquier otro discrimen.

Artículo 9.02.-Deberes de los Estudiantes.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario deberá:

a. Respetar las leyes, reglamentos, normas, instrucciones y directrices emitidas*, y explicadas regularmente* por las autoridades académicas;

b. Reflejar una actitud de compromiso y participar proactivamente de su proceso educativo;

c. Asistir con puntualidad y regularidad a la escuela durante el tiempo lectivo establecido por el Departamento para concluir cada uno de los cursos del programa docente, requisitos de graduación y plan de estudios vigente;

d. Mantener una conducta decorosa tanto en el horario escolar como en los recesos y otras actividades escolares, que sean celebradas en el plantel escolar o fuera de éste; incluyendo su comportamiento en el transporte escolar;

e. Conservar, cuidar, proteger y evitar daños a la propiedad pública, equipo, libros y materiales escolares; como también respetar la propiedad privada de sus compañeros de clase, personal escolar o la comunidad en general;

f. Respetar la libertad de expresión de otros estudiantes*, incluyendo, pero sin limitarse, a expresiones sociales, políticas o religiosas*; *y*

g. ~~Constituye un deber de los estudiantes la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social~~ *No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas*.

Artículo 9.03.-Medidas y Sanciones Disciplinarias.

a. Las medidas disciplinarias tomadas por el personal administrativo de la escuela deben ~~estar encaminadas~~ *encaminarse* a lograr un cambio positivo en el comportamiento de los estudiantes de forma que redunde *en* un ambiente escolar seguro y óptimo para el aprendizaje*,* como también en una mejoría del desempeño académico del estudiante. El proceso disciplinario debe ser preventivo, gradual, *justo y razonable,* con el fin de rehabilitar~~, reeducativo, justo y razonable~~ *y reeducar*, respetando los derechos de toda la comunidad escolar. A tales fines, si se lleva un procedimiento disciplinario contra un estudiante, o una evaluación con el psicólogo o consejero, estos deberán completar la evaluación dentro de un término de quince (15) días, contados a partir del inicio del procedimiento.

b. Las estrategias utilizadas para atender problemas disciplinarios o conductas nocivas deben estar encaminadas a reparar los daños realizados y *a* restaurar las relaciones de respeto y sana convivencia que deben imperar en la comunidad escolar*, particularmente a reintegrarlo a la misma*.

c. El maestro será responsable del orden institucional dentro del salón de clases y sus alrededores*, asegurando el cumplimiento de los estudiantes en este menester*. Referirá las situaciones disciplinarias al Director de Escuela, luego que haya agotado todos los recursos a su disposición tales como, pero sin limitarse a: prácticas restauratívas, mediación, entrevistas y reuniones con el alumno, con el encargado, con el equipo interdisciplinario o haber referido al estudiante al maestro de salón hogar, al trabajador social escolar o al consejero *profesional*, entre otros.

d. Antes de imponer cualquier sanción o medida disciplinaria, se requiere agotar los recursos de intervención y orientación al estudiante y *a* sus padres, encargados o tutores. Estas gestiones deben estar documentadas y formar parte del expediente del estudiante. Además, siempre se le debe dar la oportunidad al estudiante sujeto a ser disciplinado *y a la otra parte afectada,* a expresarse y a ser escuchado de forma ordenada, oportuna y respetuosamente.

e. La suspensión de un estudiante fuera del plantel escolar es un método disciplinario excluyente, que solo debe usarse en situaciones extraordinarias y solo cuando el bienestar de los estudiantes o la

comunidad escolar se pueda ver en riesgo. Bajo cualquier otra circunstancia, los directores deberán optar por medidas disciplinarias no excluyentes como la mediación y las prácticas restaurativas, entre otras.

f. El Secretario promulgará un reglamento para la disciplina escolar con el fin de asegurar el desarrollo ininterrumpido de las labores del Sistema de Educación Pública y cada Oficina Regional Educativa implementará los métodos disciplinarios que mejor atiendan las necesidades particulares de su matrícula, de conformidad con dicho ~~Reglamento~~ *reglamento*. Dicho reglamento estará acorde con las leyes de menores aplicables en nuestra jurisdicción.

g. Cada Oficina Regional Educativa deberá entregar al personal del Departamento a nivel central, antes del primero de junio de cada año, una copia del código disciplinario que se propone implementar, para que sea revisado y autorizado. Los códigos de conducta carecerán de validez y vigencia, hasta tanto no se haya realizado el referido proceso y se haya notificado a cada Oficina Regional Educativa, en forma escrita, la aprobación de estos.

h. Ningún estudiante podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.

i. La imposición de *medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la falta y tendrán que* ~~las correcciones previstas en esta Ley respetará la~~

~~proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá~~ contribuir a *mejorar la conducta del estudiante* ~~la mejora de su proceso educativo~~.

j. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de ~~escoger el procedimiento correcto~~ *seleccionar la medida disciplinaria correcta*. ~~A estos efectos, se deberán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o tutores legales del estudiante o a las instancias públicas competentes la adopción de los medios necesarios.~~

Artículo 9.04.-Posesión de Armas y Sustancias Controladas en las Escuelas.

Todo estudiante que introduzca, distribuya, regale, venda o posea cualquier tipo de arma de fuego o cualquier tipo de sustancia controlada tipificada como tal en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", en la escuela o sus alrededores, será suspendido por el Secretario por un período no menor de un (1) año en consideración a las circunstancias de cada caso en particular y según el procedimiento establecido mediante reglamentación. A los fines de este Artículo "cualquier tipo de arma" incluye todas las armas de las dispuestas en la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", o cualquier otra ley sucesora, y/o ley federal.

Por "alrededores de una escuela" se entiende cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la escuela según indicados estos límites por una cerca o por cualquier otro signo de demarcación. El Departamento, en coordinación con las agencias concernidas, le proveerá al alumno suspendido servicios de educación alternos

durante el tiempo de su suspensión y, concluido éste, lo ubicará en el nivel y el grado que le corresponda.

Se aplicarán las disposiciones legales disponibles en nuestro ordenamiento jurídico de ser necesario.

Artículo 9.05.-Pertinencia de ~~programas~~ *Programas* de ~~estudio~~ *Estudio*.

Los programas de estudio de la escuela se ajustarán a las necesidades y experiencias de sus estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos ~~escolares~~ *profesionales,* cuidarán que los cursos que la escuela imparte:

(a) Sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de sus alumnos.

(b) Aviven la imaginación y despierten la curiosidad de los estudiantes.

(c) Le proporcionen a los alumnos la oportunidad de desarrollar la capacidad de observar y razonar.

(d) Adiestren a los estudiantes en la búsqueda de información a través de medios tradicionales y de medios electrónicos. A tales efectos, *todos los salones de clase en las escuelas públicas deberán usar plataformas de estudio (LMS), siempre que los recursos fiscales lo permitan, para que los estudiantes adquieran destrezas de IT,* ~~se proveerán a los estudiantes~~ *proveyendo a su vez,* actividades de aprendizaje en literacia tecnológica, la cual estará integrada a los currículos de enseñanza del sistema público de educación.

El Departamento deberá realizar un estudio de vulnerabilidad y sostenibilidad de los sistemas e infraestructura tecnológica que apoyan los servicios educativos en las escuelas adscritas al mismo, al menos cada cinco (5)

años. El estudio permitirá entender el funcionamiento de los sistemas a nivel tecnológico y operacional, al igual que identificar costos asociados a la operación y el mantenimiento de la infraestructura (Cost of ownership).

El estudio proveerá un inventario de los componentes de la infraestructura como lo son: equipos y facilidades, estado operacional, vulnerabilidades técnicas y energéticas, estados y costos de mantenimiento y licenciamiento. Además, identificará los recursos humanos y económicos dedicados a la operación de la infraestructura, mediante la identificación de procedimientos y políticas que rigen la operación de los sistemas.

Deberá someter a la Asamblea Legislativa, antes del 30 de junio de 2019, un reporte que identifique todos los componentes de infraestructura, costos operacionales y recursos dedicados a los mismos. El informe deberá establecer si la infraestructura actual es apta para apoyar las iniciativas y los retos actuales y futuros del Departamento. El reporte debe también comprender y analizar recomendaciones para la optimización y mejoras del mismo en un plazo de cinco (5) años.

(e) Promuevan el desarrollo físico saludable a través de requisitos de participación en los cursos de educación física *y en la práctica del deporte*.

(f) Les permitan a los alumnos ampliar su vocabulario y desarrollar las destrezas de la comunicación oral y escrita, tanto en español como en inglés.

(g) Les brinden a los estudiantes información u orientación sobre el desarrollo ~~sexual~~ del ser humano; relaciones de familia; problemas del adolescente; y finanzas personales.

(h) Desarrollar en el estudiante las destrezas del aprendizaje.

(i) Cuenten con programas dirigidos a atender las necesidades académicas del estudiante dotado, sus necesidades particulares y únicas, mediante alternativas de enriquecimiento, agrupación, aceleración y modelos curriculares que le permitan recibir el aprendizaje a base de su crecimiento cognitivo individualizado.

(j) Incluyan valores universales como la confiabilidad, el respeto, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, sin interferir con los objetivos de la escuela, con el fin de lograr una educación integrada, desarrollando atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales, fundamentales para la vida cotidiana.

(k) Propendan en el estudiante un amplio desarrollo de competencia intercultural.

(l) Les proporcionen a los estudiantes el dominio de destrezas de ejecución y pensamiento, así como habilidades para cumplir con el currículo establecido.

Artículo 9.06.-Educación física.

Las escuelas proveerán a todos sus estudiantes con un mínimo de tres (3) horas semanales de educación física. Se garantizará un maestro de educación física ~~a~~ *en* cada escuela. Para el caso de escuelas con más de doscientos cincuenta (250) estudiantes, se

nombrarán maestros adicionales por cada doscientos cincuenta (250) estudiantes o fracción. Disponiéndose, además, que, de conformidad a los recursos fiscales disponibles, se incluya la integración de instrumentos de tecnología moderna para proveer información sobre la educación física a los estudiantes. Se entenderán como instrumentos de tecnología moderna las computadoras, equipos de comunicación y equipos audiovisuales, entre otros.

~~Artículo 9.07. Educación sexual.~~

~~Las escuelas, con el asesoramiento del Departamento, implantarán programas de educación sexual para sus estudiantes. Los padres serán debidamente notificados y autorizarán por escrito a su hijo/hijos a tomar dicho curso.~~

~~Este programa servirá, además, para aclarar y fortalecer el compromiso asumido por la escuela con relación a:~~

~~a. La aplicación del currículo por parte de maestros capacitados;~~

~~b. La participación de padres y madres, donde serán debidamente notificados y autorizarán por escrito a su hijo/hijos a tomar dicho curso. Se dispone además que el material lectivo educativo será consultado con ellos;~~

~~c. Los procedimientos diseñados para responder las inquietudes de padres y madres;~~

~~d. El apoyo prestado a las estudiantes embarazadas para continuar su educación;~~

~~e. Hacer de la escuela un entorno que fomente las actitudes saludables (a través de la provisión de servicios higiénicos limpios, privados, separados para niños y niñas, y otras medidas);~~

~~f. Medidas requeridas en casos de infracción de políticas, por ejemplo, rompimiento de la cláusula de confidencialidad, estigma, discriminación y acoso sexual.~~

Artículo ~~9.08~~ *9.07*.-Acoso Escolar (Bullying).

Queda terminantemente prohibido todo acto de acoso escolar, hostigamiento e intimidación a estudiantes ~~que ocurra~~ dentro de la propiedad o predios de las escuelas, en áreas circundantes al plantel, en actividades auspiciadas por las escuelas ~~y~~ *y/o* en la transportación escolar.

a. Acoso (Bullying): Para que una situación o incidente disciplinario sea catalogado como acoso escolar, deben estar presentes los siguientes elementos: i) patrón de acciones verbales, escritas o físicas continuas, repetitivas e intencionales, por uno o más estudiantes; ii) dirigidas a causar daño o malestar; *y* iii) en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. No podrá definirse como acoso escolar los incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar en los que no estén presentes los elementos antes descritos.

b. Acoso Cibernético (Cyberbullying): El acoso escolar podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios

electrónicos, que incluye, pero no se limita a, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como, teléfonos, teléfonos celulares, computadoras, y tabletas, entre otros dispositivos electrónicos.

c. Deber de ~~Informar~~ *Notificar*: Toda persona que advenga en conocimiento de una situación de acoso escolar entre estudiantes, deberá notificarlo al personal escolar para que ~~este~~ *éste* haga la evaluación y determinación pertinente para catalogar el caso como uno de acoso escolar. *Si de la evaluación, se determine que no hubo acoso escolar, se deberá someter un escrito al efecto con el razonamiento que llevará a tal decisión y sustentado con prueba evidenciaria.* El personal escolar deberá informar a las autoridades de ley y orden pertinentes, aquellos casos de acoso escolar en los cuales identifique un riesgo a la seguridad y bienestar del estudiante o comunidad escolar. Además, ~~deberá~~ *deberán* tomar las medidas cautelares que ~~entienda~~ *entiendan* necesarias. Estas acciones deben realizarse en coordinación con el personal regional, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan y siguiendo los protocolos establecidos por ley o reglamentos.

d. Dilucidación de Incidentes: De ordinario, los incidentes de acoso escolar deben ser atendidos por el personal escolar buscando reparar los daños causados, restaurando cualquier relación lacerada entre los miembros de la comunidad escolar, rehabilitando las partes involucradas y siguiendo

los protocolos y reglamentos pertinentes. De ser necesario, comenzarán los procesos para canalizar la situación ante las autoridades pertinentes.

e. Casos que involucren Estudiantes de Educación Especial: En los casos en que estén involucrados estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del Departamento, las instituciones educativas se regirán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el "Manual de Procedimiento de Educación Especial".

f. Deber de Informar: El Secretario, a través del personal autorizado, le informará a todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública, de las disposiciones de esta Ley y/o los reglamentos o normas relacionadas a la prohibición contra el *bullying*. Se autoriza al Secretario a facilitar estos documentos a toda escuela privada en Puerto Rico, para cumplir con la política pública dispuesta en nuestro ordenamiento para erradicar el hostigamiento y la intimidación dentro de las instituciones educativas.

g. Todo estudiante, personal o voluntario de las escuelas públicas que someta un informe realizado de buena fe, que contenga algún relato sobre la incidencia de hostigamiento e *o* intimidación, a alguno de los estudiantes, por parte de un abusador ("bully"), estará protegido de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente.

h. El Superintendente *Regional*, en coordinación con los ~~Directores Escolares~~ *directores escolares* y los Consejos Escolares, proveerá a los empleados y

estudiantes de las escuelas públicas la oportunidad de participar en programas, actividades y talleres de capacitación, diseñados y desarrollados para adquirir conocimiento y herramientas sobre la política pública, establecida en este Artículo, sobre el hostigamiento e intimidación entre estudiantes o el personal escolar. De la misma manera, los trabajadores sociales y los consejeros *profesionales* tendrán la responsabilidad de orientar a los estudiantes en torno al problema del hostigamiento e intimidación, y ofrecerán consejería tanto a las víctimas de esta conducta, como a los abusadores ("bullies").

i. El Secretario someterá a la Asamblea Legislativa un informe anual, por escuela, de casos notificados de bullying.

Artículo ~~9.09~~*9.08*.- Estudiantes con Asma, Diabetes u otras Condiciones de Salud.

Se dispone que el Secretario de Educación emitirá una Carta Circular que establezca la política pública del Departamento ~~de Educación~~ relacionada *a los estudiantes con asma, diabetes u otras condiciones de salud que los afecten.* ~~a las mencionadas condiciones, a base de la cual cada Oficina Regional Educativa establecerá e implementará un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, de las condiciones diabéticas, de las deficiencias en la capacidad auditiva, de las deficiencias en la capacidad visual, y de las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del Sistema de Educación Pública.~~

Por medio del Programa de Enfermería Escolar y Salud*, y tomando como guía la Carta Circular emitida por el Secretario a estos fines*, cada Oficina Regional Educativa establecerá e implementará un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, de las condiciones diabéticas, de las deficiencias en la capacidad auditiva, de las deficiencias en la capacidad visual, y de las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del Sistema de Educación Pública. Mediante este programa, cada Superintendente *Regional* deberá velar por que la salud de los niños matriculados en el Sistema de Educación Pública, no esté expuesta a situaciones desfavorables y desgraciadas por la falta de orientación, ~~debida~~ para la prevención y atención adecuada y oportuna para su particular situación de estado de salud. De igual forma, el Secretario, en coordinación con el Departamento de Salud, el Programa Head Start del Departamento de la Familia~~,~~ y los profesionales en el campo de la salud en el sector privado ~~que el Secretario designe~~ *designados por éste*, diseñará y adoptará mediante reglamento un protocolo para atender situaciones de emergencias médicas de los estudiantes, relacionadas a las condiciones de salud incluidas en este inciso, el cual debe incluir, pero ~~no está limitado~~ *sin limitarse* a:

a. Adiestrar a los maestros y personal escolar sobre cómo identificar una situación de emergencia relacionada a las condiciones de salud mencionadas en este inciso, ~~y~~ sus signos y *sus* síntomas, y a quién contactar inmediatamente en caso de una situación de emergencia. Dichos adiestramientos se realizarán anualmente.

b. Adiestrar a los maestros y personal escolar sobre cómo asistir y velar por la automedicación de manera correcta a los estudiantes que para ello estén facultados por virtud de la Ley 56-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padecen de Asma, Diabetes u otra Enfermedad" y sus reglamentos, en caso de que éstos sufran de un episodio o emergencia médica relacionada a su condición.

El ~~incumplimiento~~ *imcumplir* con las disposiciones de este Artículo podrá ~~ser sancionado~~ *conllevar sanciones,* de conformidad con las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

Artículo ~~9.10~~*9.09*.-Programa discrecional de capacitación a estudiantes de escuela ~~elemental e intermedia~~ *pública* relacionado con el movimiento de escutismo.

El movimiento de escutismo es uno de autoeducación para niños y jóvenes. Este movimiento ayuda a que los participantes desarrollen sus capacidades físicas, intelectuales, emocionales, sociales y espirituales, ya sean como individuos y como miembros de la sociedad, encaminándolos a construir un mundo mejor. El escutismo no sustituye el ofrecimiento de la escuela, sino que lo complementa ayudando en las áreas, que por falta de recursos, en ocasiones no logran cubrir. El objetivo del movimiento con la educación es que se entienda como una opción para contribuir al pleno desarrollo de una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida.

Las escuelas ~~elementales e intermedias~~ *públicas* establecerán discrecionalmente programas de capacitación a estudiantes relacionados con el movimiento de escutismo. Los materiales educativos y actividades relacionadas a la educación sobre el escutismo

1 y los valores que promueve esta iniciativa cívica, podrán integrarse al currículo de
2 estudios sociales o a cualquier otro currículo educativo, según resultare más
3 conveniente, a los fines de promover el movimiento escutista. Asimismo, las escuelas
4 participantes en lo aquí dispuesto, auspiciarán la formación de Tropas de Niños y
5 Niñas Escuchas en dichas escuelas, con la cooperación de padres y de líderes
6 comunitarios.

7 Artículo ~~9.11~~ *9.10*.-Servicios relacionados a la salud.

8 El Departamento establecerá alianzas con entidades del tercer sector y agencias e
9 instrumentalidades del Estado que ofrezcan servicios relacionados a la salud para
10 realizar talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables, buenas
11 prácticas nutricionales, *condiciones de depresión* y de prevención de enfermedades
12 contagiosas y del suicidio. De igual forma, se coordinará con estas entidades para la
13 vacunación de estudiantes, con el consentimiento de sus padres, en épocas de alto
14 contagio. *Se debe promover, además, campañas de orientación al inicio del año escolar sobre la*
15 *importancia de la salud oral, la cual será coordinada junto al Departamento de Salud, la Escuela*
16 *Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra*
17 *entidad o compañía relacionada a la salud oral.*

18 CAPÍTULO X: EDUCACIÓN ESPECIAL

19 Artículo 10.01.-Derechos de los estudiantes de educación especial.

20 Todo estudiante*, perteneciente al sistema público de enseñanza,* que posea alguna
21 ~~incapacidad física~~ *condición o discapacidad física*, mental o *sensorial* ~~necesidad especial~~
22 tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo con su condición, ~~y así~~

~~mismo, tendrá derecho a que se le garantice un acomodo razonable acorde con sus necesidades,~~ conforme a la legislación federal y local vigente *con sujeción a lo dispuesto en las leyes federales y estatales relacionadas a los estudiantes con discapacidades*. Así pues, es política pública del Departamento de Educación que el estudiante con ~~impedimento~~ *discapacidad* recibirá una educación pública, gratuita y apropiada, ~~basada~~ *fundamentada* en una evaluación ~~apropiada y que sea una educación especialmente~~ diseñada *especialmente* para atender sus necesidades particulares, en el ambiente menos restrictivo.

Las disposiciones aquí contenidas son ~~secundarias~~ *complementarias* a cualquier otra establecida para la atención de los estudiantes con discapacidades.

Artículo 10.02.-Transición e integración.

Los programas del Departamento asegurarán una transición apropiada de los estudiantes en sus distintas etapas. Estos procesos facilitarán a la persona con discapacidad su adaptación o integración a un nuevo ambiente, desde las etapas de intervención temprana a la preescolar; a la escolar; al mundo del trabajo; a la vida independiente, o a la educación ~~postsecundaria~~ *post-secundaria*.

En ese sentido, los servicios educativos brindados y ~~las modificaciones~~ *los acomodos* para la población de educación especial se brindarán, en la medida que las particularidades y necesidades del estudiante lo permitan, en la sala de clases con sus compañeros de la corriente regular. El maestro deberá colaborar y viabilizar la integración del estudiante de educación especial en el salón de clases.

Artículo 10.03.-Inclusión en la sala de clases.

El sistema educativo público será uno inclusivo, en el que los estudiantes elegibles al programa de educación especial estarán beneficiándose de ambientes acorde con sus necesidades y capacidades. Los servicios educativos y relacionados se darán en el ambiente menos restrictivo posible para el estudiante que los va a recibir.

Se prohíbe el establecimiento de procesos de matrícula en las escuelas del sistema público que tomen en consideración la discapacidad de un estudiante.

Los maestros incluirán continuamente actividades encaminadas a sensibilizar a los estudiantes sobre las necesidades, realidades y particularidades de la población de educación especial de forma que se fomente en el estudiante una actitud empática y de comprensión. De igual forma, los directores, en colaboración con el consejo escolar y con entidades sin fines de lucro, del tercer sector y otras empresas y corporaciones, llevarán a cabo actividades y orientaciones para los mismos fines.

Artículo 10.04.-Obligación del ~~personal escolar~~ *Personal Escolar*.

Es obligación de todos los funcionarios del Departamento garantizar y proteger los derechos de los estudiantes de educación especial facilitando y viabilizando los servicios educativos y acomodos que se le ofrecen. *Una vez identificado el servicio, se someterá a la autoridad pertinente en un término no mayor de setenta y dos (72) horas laborables. De igual forma, se deberá tomar la determinación en un término que no exceda de setenta y dos horas (72) laborables, contados a partir del recibo de la solicitud de servicios. El Departamento deberá cumplir con el servicio en el menor tiempo posible, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días laborables, salvo circunstancias extraordinarias. A su vez, deberá*

notificar al padre, madre, tutor o encargado de las gestiones realizadas para la adquisición del equipo.

Artículo 10.05.-Procesos administrativos.

Los procesos administrativos de la ~~Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial~~ *Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Inpedimentos* deben ser eficaces y ágiles, de forma que no dificulten u obstaculicen el derecho a la educación de esta población y los servicios que recibe.

Artículo 10.06.-Programa de Educación Especial.

El Departamento y sus Oficinas Regionales Educativas cumplirán con mantener un programa de educación especial acorde con los estándares establecidos por la Secretaría ~~Asociada del Programa de Educación Especial~~ *Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*.

Cada Oficina Regional Educativa garantizará el diseño y redacción de un Programa Educativo Individualizado (PEI) para cada estudiante bajo el programa de educación especial. El programa educativo individualizado es un documento escrito que será diseñado, revisado y redactado por el equipo *multidisciplinario* ~~de profesionales~~ que conforman el Comité de Ubicación y Planificación (COMPU) ~~el cual estará compuesto por un equipo multidisciplinario~~, a tenor con lo dispuesto en IDEA y su Reglamentación aplicable. Con ello se establecerán los servicios educativos especializados y los relacionados que recibirá cada estudiante y a los que el Departamento y sus Oficinas Regionales Educativas quedarán obligadas.

El Departamento debe asegurar la disponibilidad de los equipos multidisciplinarios especializados necesarios para diseñar el PEI de acuerdo a las necesidades específicas de los estudiantes. ~~El no cumplir con esta norma de disponibilidad y ejecución inmediata implícita resultará en el Departamento eliminar la protección de ley a los empleados involucrados.~~

Artículo 10.07.-Programas Académicos.

Se ordena que cada programa académico del Departamento tome en cuenta la población de educación especial. El servicio en nuestras escuelas debe estar acorde a las necesidades de nuestros estudiantes en un ambiente inclusivo*, responsabilidad que recae en el Director Escolar*.

Lo anterior se deberá llevar a cabo sin menoscabar la autonomía académica de la Secretaría ~~Asociada del Programa de Educación Especial~~ *Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos* para desarrollar programas especializados para los estudiantes con discapacidad.

Artículo 10.08.-Diploma ~~modificado~~ *Modificado* y ~~certificación~~ *Certificación*

El estudiante que recibe los servicios de educación especial~~,~~ *y que* participa en la corriente regular ~~y alcanza~~ *alcanzando* los requisitos de graduación de *secundaria, recibirá*~~,~~ el diploma *de graduación* que otorga el Departamento ~~de Educación~~ al completar su cuarto año. ~~La mencionada agencia,~~ *El Departamento* desarrollará los mecanismos *necesarios* para otorgar un diploma modificado o certificación*, según dispone la Ley 53-2016, conocida como "Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-empleo para Estudiantes con Impedimentos",* para aquellos estudiantes que, por razón de

su discapacidad, no logren alcanzar las competencias académicas requeridas, bajo un diploma general de secundaria, pero logran prepararse para el ejercicio de un oficio. A través de este diploma modificado o certificación se evidenciarán las habilidades, ~~los~~ talentos, ~~las~~ destrezas y ~~las~~ competencias que posee la persona con discapacidad, que demuestre sus cualificaciones para el empleo. En el caso de los diplomas modificados, estos deberán ser aceptados por las instituciones educativas superiores, cuando el estudiante determina continuar sus estudios hacia una carrera vocacional o técnica. *Se dispone además, que el Departamento deberá otorgar un Diploma Modificado a aquellos estudiantes del Programa de Educación Especial que aprueben los créditos en cursos generales.*

Artículo 10.09.-Unidad Secretarial de Querellas y Remedio Provisional.

A. Querellas

El Departamento mantendrá un sistema de querellas centralizado para atender, en primera instancia, todas las controversias surgidas en torno a los servicios de educación especial. Este mecanismo estará disponible para los padres, estudiantes y funcionarios. Lo anterior sin el menoscabo del derecho que se tiene de acudir al tribunal. A tales efectos, el Secretario queda expresamente facultado para promulgar la correspondiente reglamentación.

El Secretario queda expresamente facultado a promulgar la correspondiente reglamentación, incluyendo la autoridad de otorgar honorarios de abogado a aquella parte prevaleciente en el proceso de conformidad con el ordenamiento legal aplicable.

B. Remedio Provisional

Se establece un mecanismo de remedio provisional que asegurará proveer al padre, madre, *tutor* o encargado la alternativa de contratar un servicio relacionado que el Departamento no haya podido proveerle al estudiante por falta de disponibilidad o agilidad en la coordinación o prestación. Para poder activar este mecanismo de provisión de servicios, el servicio deberá estar contemplado en el Programa Educativo Individualizado.

El Secretario queda facultado a establecer las normas para la operación de este mecanismo y para la contratación de proveedores de servicios, incluyendo el cumplimiento con la provisión de información y estándares del servicio contratado. A su vez, se autoriza el establecimiento de tarifas basadas en el comportamiento del mercado, con sujeción a lo dispuesto en las leyes y reglamentos federales y estatales relacionados a los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 10.10.-Informes y Monitoreo.

La Secretaría ~~Asociada del Programa de Educación Especial~~ *Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos,* deberá mantener un mecanismo de monitoreo y recopilación de datos centralizados.

Los funcionarios del Departamento, proveedores de servicios y demás individuos u organizaciones relacionadas con la provisión de servicios de educación especial, deberán cumplir a cabalidad con proveer toda la información que se les solicite en el formato y mecanismo establecido.

La información a ser provista debe permitir evaluar y asegurar el servicio educativo a cada estudiante con discapacidad.

Artículo 10.11.-Presupuesto.

La Secretaría ~~Asociada del Programa de Educación Especial~~ *Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos,* tiene la encomienda de, basado en las necesidades de los estudiantes y las obligaciones para con estos, desarrollar la petición presupuestaria que asegure el cumplimiento con los servicios a esta población con discapacidad.

El Departamento, de acuerdo a los recursos asignados para atender las necesidades de los estudiantes, debe realizar asignaciones a las oficinas regionales educativas que aseguren el cumplimiento con la obligación educativa y los servicios relacionados para los estudiantes.

Artículo 10.12.-Penalidad.

El incumplimiento con los servicios de educación especial conlleva un gran impacto en la vida de un estudiante. Ante ello, la acción u omisión en el descargo de sus funciones que conlleve la falta de servicios a un estudiante será causa suficiente para la destitución inmediata de un empleado o funcionario, o la cancelación inmediata de un contrato de servicios.

CAPÍTULO XI: PADRES, ENCARGADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL

Artículo 11.01.-Derechos de los padres*, tutores* y encargados.

Reconocemos que la libertad de los padres, ~~custodios o~~ tutores *o encargados* para dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos es un derecho fundamental.~~, por lo tanto, el sistema de educación pública~~ *El Sistema de Educación Pública* buscará integrar a los padres*, tutores o encargados* en todo el proceso educativo de sus hijos*, estableciendo*

~~para que comprometiéndose puedan participar activamente, esto llevará al entendimiento~~ que la escuela tiene una función subsidiaria, no sustitutiva, de la responsabilidad paterna y materna. ~~Por eso se les dará voz en el funcionamiento de las escuelas, y en la formulación y aplicación de la política educativa.~~ Por tanto, *los padres, tutores o encargados de los estudiantes del Sistema de Educación Pública,* tendrán derecho a:

a. ~~No ser discriminados por su raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen, condición física o social, orientación sexual, discapacidad física o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o cualquier otro tipo de discrimen~~. *No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, según se establece en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico.*

b. Recibir información sobre el desempeño académico del estudiante y todo lo concerniente a su educación.

c. Recibir *regularmente* y tener acceso a la información sobre el desempeño académico y administrativo de la escuela, de manera clara y transparente.

d. Exigir calidad educativa en beneficio de los estudiantes*, lo que incluye ciento ochenta (180) días de contacto de seis (6) horas diarias de su hijo, con un maestro calificado para enseñar la materia y en el nivel que cursa*.

e. Exigir un entorno escolar seguro, inclusivo y dinámico.

f. Solicitar los servicios de transportación, comedor, servicios de salud, de estudios individualizados, ~~modificación~~ *acomodo* razonable y cualquier

otro servicio provisto por el Departamento para atender las necesidades del estudiante. *Cualquier denegación o tardanza se le debe explicar claramente.*

g. ~~Expresar~~ *Que se le dé oportunidad, por lo menos una vez al mes y en ocasiones de emergencia o crisis, para expresar* sus opiniones oportunamente en forma ordenada y respetuosa, manteniendo autocontrol, mientras que no interfiera con los procesos de enseñanza de la escuela.

~~h. Se reconoce el derecho a pedir una modificación razonable cuando el contenido relacionado al currículo sea considerado por éstos contrario a sus principios o valores; en cuyo caso el Departamento deberá proveeré el mismo a menos que demuestre que supondría una carga desproporcionada.~~ *Seleccionar, de forma exclusiva, la forma y manera que se educarán sus hijos respecto a la sexualidad y afectividad.*

Artículo 11.02.-Deberes de los Padres, ~~Custodios y~~ Tutores *y Encargados*.

Los padres, ~~custodios o~~ tutores *o encargados* de los estudiantes del Sistema de Educación Pública deberán:

a. Involucrarse activa y continuamente en la gestión educativa de los estudiantes al fomentar el aprendizaje, participar de las actividades escolares, asistir a las reuniones de padres y maestros y citaciones del personal de apoyo y administrativo.

b. Solicitar oportunamente reuniones con los maestros y con el Director de la Escuela.

c. Reconocer y respetar la autoridad escolar, así como las leyes, reglamentos y directrices que gobiernan la escuela; como también seguir y cumplir con las mismas.

d. Evitar interferir y obstaculizar el proceso de aprendizaje del estudiante. *El Departamento deberá, a esos efectos, notificar al padre, tutor o encargado las situaciones, actuaciones u omisiones que interfieren y obstaculizan el proceso de aprendizaje del estudiante.*

e. Completar el proceso de matrícula puntualmente cumplimentando o entregando los documentos necesarios para el registro, así como cualquier evaluación o certificación médica requerida por ley.

f. Mantener actualizada su información de contacto *en la oficina del Director Escolar y con los maestros,* en caso de que las autoridades escolares tengan que comunicarse con ellos. Además, deberá mantener actualizado el expediente del estudiante con cualquier evaluación médica o psicológica pertinente, de forma que puedan realizarse los acomodos necesarios.

g. Contestar oportunamente cualquier citación realizada por el personal escolar para participar en reuniones o actividades escolares y asistir a las mismas siempre y cuando hayan sido informadas en un tiempo razonable conforme a la urgencia que la situación amerite.

h. Los padres, ~~encargados,~~ tutores o ~~custodios~~ *encargados* de los estudiantes tendrán la responsabilidad de asistir a las escuelas, como mínimo, dos (2) veces por semestre, para conocer sobre el desempeño y aprovechamiento

académico del estudiante. Si los padres, *tutores* o encargados no asistieren a las reuniones establecidas por las escuelas, y estas ausencias constituyen un patrón de ausencias recurrentes, ~~lo que significará tres (3) ausencias o más al año, y no hubiere mediado una circunstancia meritoria que lo impidiere,~~ el Director Escolar remitirá al trabajador social de la escuela dicho hecho. *Para fines de este inciso, se entenderá que un patrón de ausencias recurrentes, significará tres (3) ausencias o más al año, donde no hubiese mediado una circunstancia meritoria que le impidiere asistir.* El trabajador social tendrá la responsabilidad de realizar la investigación correspondiente de acuerdo a los protocolos, reglamentos y legislación aplicables, para determinar si procede un referido al Departamento de la Familia. Si determina que procede un referido, deberá dentro de un término de cinco (5) días proveer una reunión con el trabajador social del Departamento de Familia y formular un plan de servicios integrales en un término no mayor de quince (15) días. Dicho plan de servicios deberá contar en el expediente del estudiante junto a un informe mensual de progreso.

i. Ser responsables de inculcar en sus hijos valores de respeto, cuidado y responsabilidad hacia la comunidad y propiedad escolar. Dichos valores incluyen el deber de mantener y devolver en buen estado a la escuela al finalizar el año escolar o cuando se les exigiese, los libros, materiales, equipos y computadoras que se les hubiese prestado para sus estudios.

j. Participar de las actividades realizadas en el plantel después del horario lectivo.

k. Recibir capacitación y orientaciones sobre diversos aspectos que contribuyan a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y el desarrollo de sus destrezas, talentos e intereses; como también experiencias educativas propias.

Artículo 11.03.-Tercer Sector.

La educación es tarea de todos los componentes de la sociedad civil. Alcanzar una educación de excelencia requiere la participación y colaboración de personas y entidades preparadas y ~~comprometidas que estén~~ comprometidas con el futuro de Puerto Rico. Por tal razón el Departamento establece como política pública una postura de apertura y colaboración con las diversas entidades que componen el Tercer Sector. Se identificarán, promoverán y establecerán diversas alianzas y acuerdos de colaboración con estas entidades que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

A esos fines, se crea el "Programa de Integración Comunitaria", adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento, el cual tendrá los siguientes objetivos:

a) Fomentar el trabajo voluntario, los acuerdos colaborativos y la participación de la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares.

b) Identificar, promover y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas y agencias e

instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud~~,~~ y actividades educativas y culturales, entre otras, que repercutan en el mejoramiento de la educación y de la sociedad a la que pertenece.

Además, el Departamento podrá establecer alianzas corporativas para permitir que aquellas corporaciones que interesen desarrollar proyectos de responsabilidad social empresarial con las escuelas públicas de Puerto Rico, puedan brindar sus servicios gratuitamente.

(c) Trabajar en coordinación con las agencias e instrumentalidades del Estado y entidades del tercer sector para hacer de los planteles, centros vibrantes de desarrollo comunitario, cultural y recreativo que integren la participación ciudadana, desde los más niños, hasta nuestra población de la tercera edad.

(d) Coordinar cualquier capacitación y orientación a padres y encargados sobre diversos aspectos que contribuyan a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y el desarrollo de sus destrezas, talentos e intereses; como también experiencias educativas propias.

(e) Identificar potenciales actividades y programas extracurriculares para ofrecer al estudiantado y a la comunidad escolar, ~~y coordinará~~ *además de, coordinar* con las regiones y escuelas para ~~viabilizar~~ *facilitar* su ofrecimiento en el horario extendido después de clases.

(f) Colaborar junto al Consejero *Escolar* en las campañas preventivas de suicidio, *bullying* y trata humana.

(g) Cualesquiera otras funciones que le sea encomendadas por el Secretario y que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

El Secretario dispondrá, mediante reglamento, las normas que regirán el programa aquí establecido.

CAPÍTULO XII: EDUCACIÓN OCUPACIONAL, TÉCNICA Y ALTERNATIVA

Artículo 12.01.-Disposiciones ~~generales~~ *Generales*.

El Programa de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento, proveerá a todos los estudiantes acceso a una educación ocupacional y técnica con una estructura rigurosa, pertinente, coherente y alineada a la industria *y bajo los estándares, destrezas, conocimientos, y actitudes que la misma requiera*. Este responderá a las necesidades y realidades del Puerto Rico de hoy, como también a la demanda y tendencias a nivel mundial. Los contenidos del programa buscarán que los estudiantes puedan desarrollar las destrezas y competencias que le permitan insertarse en la fuerza laboral y que reflejen, además, las necesidades del mercado y economía puertorriqueña y de aquellas en las que nos queremos integrar alrededor del mundo. Para garantizar estos ofrecimientos se promoverá el desarrollo de servicios, programas de estudios académicos y ocupacionales, el establecimiento de acuerdos colaborativos con el comercio e instituciones postsecundarias, y se proveerá al estudiante la oportunidad de obtener un certificado de destrezas, una credencial, una licencia o un grado.

Artículo 12.02.-Junta Estatal de Educación Ocupacional y Técnica.

De conformidad con los requerimientos del Departamento de Educación de ~~los~~ Estados Unidos para el acceso de los fondos de la "Ley Carl D. Perkins Career and Technical Education Act", del 2006, se crea la Junta Estatal de Educación Ocupacional y Técnica. Esta Junta será el organismo responsable de evaluar la efectividad de la educación ocupacional y técnica y de velar que el Departamento cumpla con los estándares mínimos de la industria en los programas de estudios de las Escuelas Magneto y las instituciones ~~post-secundarias~~ *postsecundarias*. Ello requerirá que la Junta recopile información adecuada y que tome las medidas apropiadas para garantizar que:

a. La educación ocupacional y técnica está igualmente disponible para todos los estudiantes y ~~es~~ *sea* de calidad constante en todo Puerto Rico;

b. El tiempo y el contenido de la educación ocupacional y técnica se coordinan correcta y flexiblemente con la instrucción académica;

c. La educación ocupacional y técnica esté disponible para toda población estudiantil, particularmente en áreas donde el desempleo es alto o las necesidades de readiestramiento ocupacional sean requeridas;

d. Los programas de educación ocupacional y técnica, ~~y~~ *así como* los cursos de los programas de estudio son ~~demostrablemente~~ útiles para *que* sus ~~graduados para obtener~~ *graduandos obtengan* un empleo o mejorar la calidad ~~de su empleo~~ *del mismo;*

e. Los programas de educación ocupacional y técnica ~~están bien~~ *estarán* coordinados con *los* programas estatales relacionados ~~en~~ *a* educación y

capacitación. Esto incluye, garantizar que los graduados en educación ocupacional y técnica, reciban créditos adecuados para los requisitos en programas de aprendizaje y ~~programas~~ de licencias profesionales, *con el propósito de que los egresados pasen los exámenes de reválida;*

f. Se proporcionen servicios regionales de educación ocupacional y técnica de manera eficiente.

g. Se desarrollen currículos y/o estándares alternativos que permitan la inclusión de estudiantes con discapacidad y que los fondos puedan ser utilizados para la prestación de los servicios requeridos en el PEI, según lo dispuesto por la legislación federal.

La composición de la Junta Estatal de Educación Ocupacional y Técnica, así como sus procedimientos internos serán establecidos por el Secretario mediante reglamento, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 12.03.-Fondos para Programas de Estudios y Educación Técnica.

El Secretario asignará y distribuirá los fondos estatales y federales al Programa de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento. Mediante reglamentos, el Secretario establecerá las normas de evaluación sobre el uso, manejo y distribución de los fondos de forma equitativa, de conformidad con las necesidades de cada escuela y mediante la validación de datos. Los fondos asignados deberán asignarse para proveer servicios directos a los estudiantes, para lograr una educación coherente, organizada y que permita el establecimiento de altas destrezas técnicas, con el propósito de que ingrese efectivamente al mercado laboral.

Se establece como política pública que no se podrá discriminar por razones de índice académico al momento de solicitar participación en cualquiera de los Programas de Educación Ocupacional y Técnica.

Artículo 12.04.-Programas para los Ofrecimientos de Cursos no Conducentes a Certificado Ocupacional.

Los programas para los ofrecimientos de cursos no conducentes a certificados ocupacionales impactarán a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo grado, mientras los recursos fiscales lo permitan y respondan a las necesidades de la economía actual. Los programas tendrán una vigencia anual ~~en~~ *con* los requerimientos que establezca el Departamento. El propósito primordial de estos cursos es introducir a los estudiantes de esos niveles escolares, en experiencias de exploración ocupacional, que los guíen hacia la decisión de una ocupación y que los preparen para enfrentar nuevos retos de manera crítica y creativa. Se espera que el estudiante identifique rutas dirigidas hacia una ocupación, que luego le permita ingresar en una escuela magneto ocupacional de manera que posteriormente esté preparado para un ingreso exitoso en el mercado laboral, con alta remuneración económica, empleabilidad y certificaciones.

Artículo 12.05.-Escuelas Magneto Ocupacional (CTE Magnet School).

a. Una escuela Magneto, según esta Ley, es una escuela de enfoque especializado (magnet school en inglés) de conformidad con el Departamento de Educación de ~~los~~ Estados Unidos. El enfoque de la misma será establecer programas especiales y promover la admisión de estudiantes de distintas regiones educativas (de ahí la referencia de

Magneto) con intereses definidos. La Escuela Magneto Ocupacional brindará ofrecimientos académicos y ocupacionales en diferentes Programas de Estudio. Cada Programa de Estudio, estará compuesto por conglomerados establecidos para el desarrollo de la fuerza laboral y rutas ocupacionales regidas por la continua innovación en la industria según, la región geográfica de Puerto Rico.

b. Los Programas de Estudios (POS, por sus siglas en inglés) comprenden los ofrecimientos ocupacionales de cada Escuela Magneto. El diseño, la secuencia y los requisitos de los Programas de Estudios deberán reflejar una integración de las disciplinas académicas y ocupacionales, alineadas a los conglomerados establecidos por el Departamento de Educación de ~~los~~ Estados Unidos y en coordinación a las necesidades de la industria según la región geográfica y la fuerza laboral.

c. Cada Escuela Magneto Ocupacional establecerá e identificará en su plan local las estrategias que formarán parte del currículo. Para efectos de esta Ley, se considerarán como estrategias el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje basado en el trabajo, el programa de aprendiz, la articulación de educación postsecundaria, técnica y universitaria, las organizaciones estudiantiles y el desarrollo empresarial.

Artículo 12.06.-Estrategias de Educación Ocupacional para las Escuelas Magneto.

a. Las estrategias que formarán parte del currículo de educación ocupacional en cada Escuela Magneto serán las siguientes:

1. Aprendizaje basado en proyectos (Project Based Learning-PBL): Mediante esta estrategia se promoverá el aprendizaje basado en proyectos. Esta estrategia les permitirá a los programas de estudios una enseñanza basada en que cada estudiante sea responsable del desarrollo de su propio aprendizaje, enfrentándose a retos y proyectos.

2. Aprendizaje basado en el trabajo (Work based learning-WBL): Esta estrategia incluye una secuencia de actividades que enlaza los conocimientos teóricos obtenidos en la sala de clases, con las actividades que se llevan a cabo en un ambiente real de trabajo.

3. Articulación en educación postsecundaria técnica o universitaria: Con esta alternativa, el currículo a nivel secundario proveerá la oportunidad a los estudiantes de tomar cursos en instituciones postsecundarias con acuerdos colaborativos en sus dos modalidades: matrícula dual o convalidación de ambos niveles. Estos cursos se acreditarán en el nivel secundario como créditos conducentes a graduación, según establecido en la política pública del Departamento.

4. Organizaciones estudiantiles: En cada Escuela Magneto se establecerá un capítulo local de la organización estudiantil que corresponda, de forma integrada al programa de clases, en el que se requerirá la participación de todos los estudiantes. Cada organización estudiantil utiliza un enfoque práctico para el aprendizaje, ya sea en capacitación de liderazgo o en un evento competitivo y se utilizan estrategias de instrucción para desarrollar, mejorar y expandir las competencias ocupacionales relacionadas con una ocupación particular y una materia técnica y, como tal, aumentar la relevancia de la instrucción. Además, permite que los estudiantes participen de forma activa de eventos organizados para que adquieran habilidades personales y de liderazgo, haciéndolos más aptos para el empleo, preparándolos para convertirse en ciudadanos productivos y ayudándolos a asumir roles positivos en el hogar y la comunidad.

5. Pruebas estandarizadas ocupacionales (CTE Skills Assessment): El Departamento establecerá un programa confiable de pruebas estandarizadas ocupacionales, basadas en los estándares de la industria correspondiente.

6. Programa de aprendiz (Apprentice program): A través de los Programas de Estudio, el Departamento establecerá un programa de aprendizaje en el que se combine la capacitación en el trabajo

con la instrucción académica para los estudiantes ocupacionales y de educación técnica que estén próximos a ingresar a la fuerza laboral. Este programa también permitirá el establecimiento de una capacitación dual, debido a la combinación de componentes ocupacionales y de práctica en la industria.

7. Alianzas, servicios a la comunidad y programas colaborativos: Las escuelas promoverán el establecimiento de alianzas entre Oficinas Regionales Educativas, instituciones de educación superior, proveedores de educación para adultos, entidades como empleadores, organizaciones laborales, intermediarios, padres y asociaciones locales, entidades gubernamentales públicas y privadas, que permitan el desarrollo de destrezas ocupacionales, técnicas y profesionales de los estudiantes. Las alianzas, servicios y programas colaborativos estarán reglamentados por el Departamento, tomando en consideración el mercado laboral contemporáneo.

8. Empresas escolares ocupacionales y el establecimiento de un Fondo para el Acceso de Préstamos y Premios para el Desarrollo Empresarial de Estudiantes Ocupacionales:

   i. Empresas escolares ocupacionales: con el establecimiento y funciones de las empresas escolares se propone salvaguardar, ampliar y desarrollar escenarios reales de

trabajo como parte la formación integral del estudiante ocupacional. Estas empresas escolares representan una estrategia educativa de WBL adicional para que los estudiantes desarrollen destrezas ocupacionales y de empleabilidad según su programa de estudio.

ii. Fondo para el ~~acceso~~*Acceso* de ~~préstamos~~ *Préstamos* y ~~premios~~*Premios* para el ~~desarrollo empresarial~~ *Desarrollo Empresarial* de ~~estudiantes ocupacionales~~ *Estudiantes Ocupacionales*: Este fondo se nutrirá de los fondos generados ~~en~~ *por* las empresas escolares. La distribución de las ganancias será establecida en el reglamento que disponga el Departamento, considerando que los porcientos sean equitativos y justos, beneficiando al estudiante como principal propósito y a la escuela. Además, debe desarrollarse un fondo que permita la otorgación de premios, becas especiales y préstamos a los alumnos para el desarrollo de su primera empresa.

Artículo 12.07.-Programa de Educación Técnica.

El Programa de Educación Técnica incluye los servicios de nivel postsecundario que se ofrecen en el Departamento a través de instituciones de educación superior acreditadas, conducentes a una certificación técnica o a un grado asociado. Mediante la Educación Técnica se promueve el desarrollo de destrezas técnicas y una transición

efectiva al mundo del trabajo, atemperada a la realidad social, económica, educativa y laboral de Puerto Rico.

La organización y ofrecimientos de la Educación Técnica serán establecidos por el Secretario.

Artículo 12.08.-Junta de Gobierno del Programa de Educación Técnica.

Las instituciones de educación superior postsecundaria del Programa de Educación Técnica estarán regidas por la Junta de Gobierno del Programa de Educación Técnica, compuesta por el Secretario de Educación, el Secretario Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, el Director Administrativo de Educación Técnica, el Director Docente de Educación Técnica, ~~la persona responsable del Programa de Educación Especial a Nivel Central~~ *el encargado de la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial*, un representante de los directores postsecundarios, un representante de los estudiantes, un representante de la facultad docente de cada uno de los centros o instituciones de educación superior postsecundaria que en este momento estén bajo la jurisdicción del Departamento de Educación, y cinco (5) representantes del sector privado. Las facultades, elección de miembros, deberes y responsabilidades de la Junta de Gobierno, serán ~~promulgados~~ *promulgadas* por el Secretario mediante reglamento.

La Junta de Gobierno contará con autonomía administrativa, docente y fiscal, y regirá los procesos operacionales de sus cuentas de recaudos, conforme a las disposiciones reglamentarias. La Junta supervisará el funcionamiento general del sistema postsecundario utilizando sus poderes autonómicos y establecerá las normativas de la gobernanza en todos sus recintos. Además, formulará, examinará y

aprobará directrices que regirán la orientación y el desarrollo de todos los componentes de las instituciones ~~de~~ postsecundarias.

Artículo 12.09.-Pasantías e Internados Ocupacionales, Técnicos y Agrícolas.

Se establecerán acuerdos con entidades del tercer sector, empresas y corporaciones a fines con profesiones, ~~y~~ oficios técnicos y agrícolas, y con agencias e instrumentalidades del Estado, como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Agricultura, para ofrecer internados y pasantías a los estudiantes. Estos internados permitirán que el estudiante valore la importancia de estos oficios y profesiones de la agricultura. También le permitirán familiarizarse con las labores que algún día podrían realizar y con las comunidades a las que sirven.

Artículo 12.10.-Educación Alternativa.

A través de esta Secretaría, el Departamento proveerá servicios educativos y de apoyo a la población regular de adultos y a la población de niños y jóvenes que se encuentran fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de abandono escolar.

Ofrecerá programas innovadores, en ~~horarios~~ *horario* regular y extendido, para desarrollar diversas destrezas académicas y sociales. Estos ofrecimientos reflejarán la demanda del mundo laboral, incluyendo la importancia de dominar el idioma inglés a nivel conversacional, y estarán atemperados a las necesidades del Puerto Rico actual.

~~Se continuarán~~ *A tales fines, el Departamento continuará* ofreciendo servicios educativos a la población de niños *y* jóvenes que se encuentren fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de deserción escolar a través de centros de servicios destinados ~~a tales fines,~~ como los proyectos ~~Casas, la~~ Alianza para la Educación Alternativa,

Centros de Servicios de Apoyo Sustentable al Alumno, mejor conocidos como Proyecto C.A.S.A, entre otros.

Estas Escuelas Alternativas tendrán los siguientes estándares:

~~a. Acreditación~~

~~b.~~ *a.* Reclutamiento y admisión.

~~c.~~ *b.* Ambientes de aprendizaje.

~~d.~~ *c.* Desarrollo integral del estudiante participante y su aprendizaje.

~~e.~~ *d.* Diseño de contenido programático.

~~f.~~ *e.* Evaluación de efectividad organizacional.

~~g.~~ *f.* Competencia organizacional.

~~h.~~ *g.* Alianza y colaboraciones.

h. Las mismas podrán recibir cualquier acreditación internacional, federal o estatal que exista para los diferentes programas.

12.11.- Escuelas con Método *Programa* Montessori.

El ~~Método~~ *Programa* Montessori es un modelo educativo que se caracteriza por poner énfasis en la actividad dirigida por el joven y observación clínica por parte del maestro. El propósito de este método es liberar el potencial de cada joven para que se auto desarrolle en un ambiente estructurado. Así, la escuela no es un lugar donde el maestro transmite conocimientos, sino un lugar donde la inteligencia y la parte psíquica del niño, se desarrollarán a través de un trabajo libre, con material didáctico especializado.

Se establece que *las escuelas* ~~los Programas Montessori~~ que, al momento de la aprobación de esta Ley, ~~estén~~ *utilizan este método, permanecerán abiertas* brindando servicios ~~en las escuelas públicas continuarán su funcionamiento ordinario~~ *a la comunidad que le sirve, y solo se podrán relocalizar las mismas, en caso de que no tengan la matrícula necesaria en dicha comunidad o que las condiciones de la edificación que tiene como sede no sean aptas para los estudiantes. En estos casos, los estudiantes del Programa Montessori, serán reubicados en la escuela más cercan disponible, del mismo nivel escolar y con cabida.*

El Departamento continuará promoviendo el ~~añadir~~ *expandir* el ~~método~~ *Programa* a ~~diferentes~~ *otras* escuelas, pero sujetándose a la fórmula establecida por cada estudiante anualmente.

12.12.-Escuelas Especializadas.

Se dispone que las Escuelas Especializadas que al momento de la aprobación de esta Ley estén establecidas, no podrán ser convertidas en Escuelas Públicas Alianza, ya que las mismas cumplen con los parámetros de Excelencia Académica establecidos por el Departamento.

El Departamento garantizará que las Escuelas Especializadas tengan los recursos necesarios para su sostenimiento, siempre velando que se cumpla con los parámetros de asignación básica por estudiante que establece esta Ley. El Secretario podrá asignar recursos adicionales, de ser necesario, mediante fondos federales o estatales, propuestas o auspicios del sector privado en equipo o mejoras a las facilidades.

CAPÍTULO XIII: ESCUELAS *PÚBLICAS* ALIANZA

Artículo 13.01.-Escuelas *Públicas* Alianza.

Una Escuela *Pública* Alianza es: (i) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario, de nueva creación que es operada y administrada por una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Secretario; o (ii) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario existente, cuya operación y administración es transferida a una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Secretario, de conformidad con el otorgamiento de una Carta Constitutiva.

Artículo 13.02.-Disposiciones generales.

a. Una Escuela *Pública* Alianza será una escuela pública, no sectaria~~,~~ y sin fines de lucro, que operará bajo la supervisión del Secretario ~~del Departamento~~, de conformidad con la ~~carta constitutiva~~ *Carta Constitutiva* y ~~cumpliendo con el mandato constitucional de Puerto Rico~~ *por el ordenamiento jurídico vigente*.

b. Una Escuela *Pública* Alianza tendrá autonomía sobre sus decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos de finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción. El currículo tendrá que cumplir con *el reglamento promulgado por el Secretario a estos fines,* las expectativas de aprendizaje que se conocen como estándares y tendrá que usar medidas generales de aprovechamiento tales como las pruebas META.

c. Una Escuela *Pública* Alianza estará sujeta a todas las leyes federales y del Gobierno de Puerto Rico, al igual que a las disposiciones constitucionales que prohíben el discrimen, incluyendo a la población con discapacidad.

d. La matrícula en una Escuela *Pública* Alianza estará abierta a cualquier estudiante que resida en Puerto Rico. No obstante, se tendrá que dar prioridad de matrícula a estudiantes que residen en la comunidad circundante y dentro de los límites regionales. Disponiéndose que el Autorizador podrá establecer límites de matrícula si determina que dichos límites son necesarios para evitar el hacinamiento o para proveer un mejor servicio a los estudiantes de bajo ingreso o en riesgo. *Se dispone que, de haber cupo disponible no se podrá negar la admisión de un estudiante que cumpla con los requisitos de admisión contenidos en la Carta Constitutiva, por el único hecho haber comenzado el año escolar.*

e. Si no hay suficiente capacidad para matricular a todos los estudiantes que deseen asistir a la Escuela *Pública* Alianza, la escuela puede seleccionar estudiantes mediante una lotería realizada según las normas que establezca el Autorizador. No obstante, de conformidad con esta Ley y las reglas establecidas por el Autorizador, una Escuela *Pública* Alianza ~~puede~~ *tendrá que* dar preferencia de matrícula en la selección de estudiantes a: (i) aquellos que estuvieron matriculados en la escuela durante el año anterior, a menos que hayan sido expulsados de forma justificada, *exceptuando cualquier razón de índole académico;* (ii) a los hermanos de los estudiantes que están matriculados en la escuela; y~~;~~ (iii) a los estudiantes que residen dentro de los límites regionales de la escuela. Si un estudiante

cualifica para preferencia de matrícula, el estudiante será excluido de la lotería.

f. La Escuela *Pública* Alianza será administrada y gobernada por una junta de directores u otro cuerpo de gobernanza de la Entidad Educativa Certificada, según sea estipulado en la Carta Constitutiva. *Los nombres de los miembros de ese cuerpo de gobernanza deberán ser publicados anualmente por cada Escuela Pública Alianza, a través de la página cibernética del Departamento.*

g. La Escuela *Pública* Alianza cumplirá con todas las disposiciones establecidas en la Carta Constitutiva y en esta Ley, y estará sujeta a las mismas exigencias de protección de los derechos civiles, salud y seguridad que las escuelas públicas de Puerto Rico, salvo las excepciones establecidas en esta Ley. Así también, estarán sujetas a los requisitos de evaluación y rendición de cuentas, que serán uniformes para todas las escuelas del Sistema de Educación Pública, incluyendo, las Escuelas *Pública* Alianza. No obstante, una Escuela *Pública* Alianza podrá establecer medidas adicionales a los requisitos del Departamento para la evaluación de un estudiante, sujeto a la aprobación del Autorizador y que conste en la Carta Constitutiva.

h. El personal contratado por la Escuela *Pública* Alianza estará exento de las leyes y reglamentaciones que gobiernan los asuntos de personal del Departamento, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

i. Salvo lo dispuesto en las leyes de Puerto Rico, las Escuelas *Pública* Alianza no ~~deberán~~ *podrán* cobrar gastos ni matrícula.

La Escuela *Pública* Alianza podrá negociar y contratar con el Departamento, o con el cuerpo administrativo de cualquier colegio, universidad o instituto educativo público o cualquier otra entidad pública o privada para: (i) el uso de un edificio escolar y sus terrenos, o cualquier otro bien inmueble o instalaciones que desee utilizar o convertir para ser utilizada como una escuela, (ii) la operación o mantenimiento de ésta, o (iii) cualquier servicio, actividad o proyecto dirigido a cumplir con los términos de la Carta Constitutiva. *Se dispone, además, que todo bien mueble o inmueble propiedad del Estado que haya sido transferido su uso, mediante la negociación o contratación con una Escuela Pública Alianza, revertirá al patrimonio estatal en caso de cierre de la institución o cancelación del contrato.*

j. Cualquier contrato de servicio de la Escuela *Pública* Alianza con el Departamento, el cuerpo administrativo de cualquier colegio, universidad o instituto educativo público o cualquier entidad gubernamental, incluyendo el uso de las estructuras, terrenos o instalaciones, será provisto a un costo, que estará sujeto a la revisión y autorización del Secretario, y siempre cumpliendo con las leyes *y reglamentos* vigentes aplicables.

k. La Carta Constitutiva no podrá eximir o liberar a la Escuela *Pública* Alianza de cumplir con la política pública, estándares y evaluaciones establecidas por el Departamento.

Artículo 13.03.-Estatus Legal de las Escuelas *Pública* Alianza.

a. Las Escuelas *Públicas* Alianza deberán ser organizadas como entidades educativas sin fines de lucro para cumplir con su propósito público.

b. Para propósitos del Artículo 2.01 de esta Ley y de todas las leyes, reglas y reglamentos estatales y federales, las Escuelas *Públicas* Alianza son componentes del Sistema de Educación Pública.

c. Las Escuelas *Públicas* Alianza estarán gobernadas por esta Ley y por todas las leyes *estatales* y ~~autoridades~~ federales *aplicables* ~~enumeradas en este Capítulo o concertadas en la Carta Constitutiva~~.

d. Se le requerirá a cada Entidad Educativa Certificada que adopte un código de ética y una política de conflicto de intereses.

e. Cada Entidad Educativa Certificada adoptará una política relacionada a la contratación de familiares, para evitar la existencia de nepotismo en los procesos de reclutamiento y supervisión. La política debe incluir, entre otras cosas, la divulgación a la junta de directores u otro cuerpo de gobernanza de la Entidad Educativa Certificada, de cualquier potencial nepotismo en el proceso de contratación o supervisión.

f. Las personas que reciban compensación de algún proveedor de servicios que tenga contrato con una Entidad Educativa Certificada y autorizada mediante Carta Constitutiva para operar y administrar una Escuela *Pública* Alianza, quedarán impedidas de participar como miembros con

derecho al voto en la junta administradora de dicha Escuela *Pública* Alianza.

g. Cada Entidad Educativa Certificada tendrá acceso a los expedientes de sus proveedores de servicios para monitorear el desempeño de dicho contrato ~~con la Entidad Educativa Certificada, al igual que del Departamento~~.

h. De conformidad con las reglas establecidas por el Secretario, éste tendrá la autoridad para designar como una Agencia Local de Educación, según definido dicho término en 34 CFR § 303.23, a una Entidad Educativa Certificada a la que se le otorgue una Carta Constitutiva y esté operando una Escuela *Pública* Alianza bajo esta Ley.

Artículo 13.04.-Designación del Comité Asesor del Secretario.

a. Nombramiento del Comité Asesor. El Secretario ~~del Departamento de Educación~~ *constituirá en o antes del 1 de julio de cada año, un* ~~y el comité asesor~~ *Comité Asesor,* ~~del Secretario que~~ *el cual* estará compuesto por los cinco directores de los departamentos de educación seleccionados de entre los que obtengan el porcentaje más alto de aprobación de la PCMAS cada año; estableciéndose que estos ~~recintos~~ *Recintos* deberán contar con todas las acreditaciones correspondientes.

b. Deberes y Poderes. El Secretario actuando como Autorizador tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Establecer cualquier regla y/o reglamentación necesaria, que no sea inconsistente con esta Ley, para implementar y alcanzar los

propósitos y disposiciones de este Capítulo, incluyendo la evaluación y certificación de las Entidades Educativas Certificadas y los estándares y procedimientos para la revocación o no renovación de la Carta Constitutiva; y para la administración de aquellas escuelas cuya Carta Constitutiva haya sido revocada o no renovada.

2. Establecer las reglas y/o reglamentos para determinar el Modelo de Intervención más apropiado para cada una de las Entidades Educativas Certificadas autorizadas bajo este Capítulo, que pudieran estar sujetas a intervención, de conformidad con los términos de la Carta Constitutiva.

3. Establecer reglas y/o reglamentos para solicitar y evaluar las propuestas de las Cartas Constitutivas por parte de las Entidades Educativas Certificadas, de conformidad con los requisitos establecidos bajo este Capítulo y la legislación federal aplicable.

4. Otorgar una Carta Constitutiva con la Entidad Educativa Certificada que, en su juicio, sometió la propuesta mejor cualificada, de conformidad con la evaluación correspondiente. No obstante, el Secretario podrá ofrecer una certificación de preferencia a: (i) propuestas sometidas por Entidades Educativas Certificadas que sean municipios, consorcios municipales o alianzas entre municipios o consorcios municipales, y universidades públicas o

instituciones no gubernamentales sin fines de lucro, en caso de que sus propuestas sean de una calidad sustancialmente equivalente, *tomando en consideración las recomendaciones del Comité Asesor,* ~~de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de Directores de Educación de los recintos universitarios fungiendo como Comité Asesor~~ para las propuestas recibidas de otras Entidades Educativas Certificadas~~,~~; o~~;~~ (ii) las propuestas con énfasis en modelos que ofrezcan servicios a estudiantes de educación especial, estudiantes en riesgo de fracaso académico o deserción escolar, estudiantes dotados, o que provean una educación especializada con enfoque en programas educativos innovadores u ofertas especiales para estudiantes.

5. Otorgar Cartas Constitutivas con Entidades Educativas Certificadas para operar y administrar múltiples recintos bajo una sola autorización, las cuales también podrán ofrecer educación en línea o a distancia sujeto a la previa aprobación del Autorizador.

6. Retener y ejecutar la responsabilidad directa y exclusiva sobre aquellas escuelas a las que se otorgue una Carta Constitutiva.

7. Establecer las reglas y/o reglamentos para el monitoreo anual del desempeño académico, financiero y operacional de las Entidades Educativas Certificadas con Cartas Constitutivas, y realizar una

evaluación rigurosa de dicho desempeño cada dos (2) años, como mínimo.

8. Establecer las reglas y/o reglamentos para designar oficiales evaluadores o establecer comités de evaluación para ~~evaluar~~ *medir* el desempeño de las Entidades Educativas Certificadas.

9. Presentar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre el progreso alcanzado en la implementación de este Capítulo, y el desempeño académico, financiero y operacional de todas las Entidades Educativas Certificadas y Escuelas *Públicas* Alianza.

10. El Secretario tendrá todos aquellos poderes adicionales que sean necesarios para llevar a cabo las funciones delegadas en este Capítulo.

c. *El Comité Asesor del Secretario deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, para la evaluación de las solicitudes sometidas por los interesados en establecer Entidades Educativas Certificadas. Las solicitudes deberán ser evaluadas siguiendo los parámetros de esta Ley y auscultando el sentir de la comunidad escolar. El Comité Asesor, por mayoría simple, recomendará al Secretario la aprobación o denegatoria de una Carta Constitutiva a una Entidad Educativa. En el informe que rinda el Comité Asesor, con su recomendación, deberá explicar las razones y fundamentos para la misma.*

De la recomendación ser negativa, el Secretario citará una vista formal en conjunto con el Comité Asesor, para escuchar los planteamientos de la entidad afectada. Una vez se cumpla con este requisito, el Secretario procederá con la certificación correspondiente o con la denegatoria del mismo, tomando en consideración las recomendaciones del Comité Asesor y los fundamentos expuestos por la aparte afectada durante la vista.

Todos los documentos relacionados con la solicitud de una Entidad Educativa, serán de carácter público.

~~c.~~ *d.* Determinaciones de Solicitudes. El Secretario será responsable de revisar y autorizar o denegar en todo o en parte, la Solicitud de una Entidad Educativa Certificada, para recibir una Carta Constitutiva para la operación y administración de una Escuela *Pública* Alianza. Las determinaciones del Secretario bajo este Artículo, serán apelables en el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la denegatoria. Se dispone además que dichas entidades podrán iniciar un proceso de nueva aprobación a partir de un (1) año de tomada dicha determinación.

~~d.~~ *e.* Financiamiento. Los fondos para cubrir los costos operacionales y administrativos deben ser identificados e incluidos como parte del presupuesto del Departamento de manera clara y específica, al momento de la presentación del mismo ante la Asamblea Legislativa.

Artículo 13.05.-Entidades Educativas Certificadas.

a. Cualificaciones para Entidades Educativas Certificadas. De acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos por esta Ley y por el Autorizador, las siguientes entidades pueden calificar como Entidades Educativas Certificadas a las que se les otorgue una Carta Constitutiva:

1. Un municipio de Puerto Rico.
2. Consorcios municipales.
3. Alianzas entre municipios o consorcios municipales con otras entidades educativas públicas u otras entidades educativas no gubernamentales sin fines de lucro. Estas alianzas se pueden configurar siguiendo diferentes figuras jurídicas.
4. Instituciones públicas o sin fines de lucro de educación postsecundaria.
5. Instituciones de educación escolar elemental, intermedia y superior sin fines de lucro.
6. Entidades educativas no gubernamentales u otras entidades sin fines de lucro.
7. Organizaciones sin fines de lucro creadas por padres y madres o maestros.
8. Organizaciones de maestros, sindicato de maestros o cualquier grupo de maestros debidamente organizado y certificado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos conforme a las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada.

9. Cooperativas debidamente organizadas con fines educativos.

b. Criterios de Aprobación para Entidades Educativas Certificadas. Para cualificar como una Entidad Educativa Certificada y recibir una Carta Constitutiva para operar una Escuela *Pública* Alianza, el ~~Solicitante~~ *solicitante* debe poseer o ser capaz de satisfacer los siguientes requisitos:

1. Una estructura organizacional adecuada.
2. Un plan de mejoramiento riguroso, dirigido a trabajar con el aprovechamiento académico de los estudiantes.
3. Un equipo de personal ejecutivo y gerencial con la preparación y experiencia necesaria para administrar, operar y dirigir una escuela.
4. Personal docente con la preparación, experiencia, licencias y certificaciones correspondientes*, disponiendo que, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en una escuela pública tradicional*.
5. Un plan para identificar y servir exitosamente a los estudiantes con discapacidades.
6. Un plan para la colaboración de los padres y la comunidad en la escuela, de modo que estos asuman una participación activa en la gestión educativa.
7. Procesos adecuados para las compras, operaciones fiscales, administrativas, de enseñanza, y un sistema de evaluación para las mismas.

8. Capacidad financiera certificada y demostrada por un Estado Financiero auditado.

9. Cualquier otro requisito que el Secretario establezca mediante reglamentación.

c. Requisitos de Solicitud. El Secretario establecerá los requisitos y elementos esenciales de la solicitud. Para alentar y orientar el desarrollo de las ~~Solicitudes~~ *solicitudes* de Escuelas *Públicas* Alianza, el Secretario utilizará los métodos a su alcance para divulgar pública y ampliamente la solicitud de modo que las entidades participen en la misma.

d. Proceso de Evaluación de la Solicitud. El proceso de evaluación de la solicitud será realizado por el Comité Asesor ~~de la Secretaria~~ *del Secretario* según definido en esta Ley.

e. Determinación de la Solicitud. El Secretario emitirá una decisión por escrito aprobando o denegando total o parcialmente la ~~Solicitud~~ *solicitud*. Si la determinación del Secretario resulta en la denegación de la ~~Solicitud~~ *solicitud*, o en la imposición de cualquier condición con la que el ~~Solicitante~~ *solicitante* debe cumplir previo al otorgamiento de la Carta Constitutiva, el Secretario detallará su razonamiento para la denegatoria~~,~~ o las condiciones *impuestas* ~~y el razonamiento específico para las mismas~~. De ser necesario, el Secretario tendrá la facultad de ~~solicitar~~ *requerir* al ~~Solicitante~~ *solicitante*, por escrito, cualquier información adicional relevante para la determinación. Dicha determinación será debidamente notificada a la

entidad, ~~La~~ *la* cual podrá volver a solicitar su certificación dentro del término de un (1) año.

Artículo 13.06.-Presupuesto y Financiamiento.

a. Presupuesto: Salvo lo expresamente establecido en este Artículo, el presupuesto para cada Escuela *Pública* Alianza se determinará de conformidad con las disposiciones estipuladas en el Capítulo VII de esta Ley.

b. Fondos Destinados: El Departamento dirigirá proporcionalmente la partida de todos los fondos estatales y federales generados bajo los programas de ayuda destinados a las Escuelas *Públicas* Alianza que ofrecen servicios a los estudiantes elegibles para dichas ayudas, incluyendo estudiantes con discapacidad y estudiantes con riesgo de fracaso académico o deserción escolar. El Departamento garantizará que las Escuelas *Públicas* Alianza con matrículas de rápida expansión, sean tratadas de manera equitativa en el cálculo y desembolso de todos los fondos estatales y federales de los programas de ayuda destinada a esos fines. Cada Escuela *Pública* Alianza que ofrezca servicios a estudiantes que puedan ser elegibles para recibir servicios ofrecidos a través de dichos programas, deberán cumplir con todos los requisitos programáticos para recibir la ayuda.

c. Financiamiento de Educación Especial: Una Escuela *Pública* Alianza podrá recibir ~~todos los~~ fondos federales y estatales destinados ~~de~~ *a* educación

especial y será ~~la única~~ responsable por el costo de educar a todos los estudiantes con discapacidades que se matriculen en su escuela, incluyendo los costos de defensa legal.

d. Financiamiento de Instalaciones: De existir fondos disponibles bajo algún estatuto o regulación estatal o federal, para el financiamiento, la compra o alquiler de instalaciones *exclusivamente* para ~~escuelas públicas~~ *Escuelas Públicas Alianzas* de educación elemental o secundaria, el ~~Departamento le asignará fondos al~~ Secretario *podrá, de forma equitativa y tomando en consideración la cantidad de la matrícula y las necesidades, transferir dichos fondos a las Entidades Educativas Certificadas para el financiamiento, compra o alquiler de instalaciones.* ~~para que cualquier Entidad Educativa Certificada, facultada para operar una Escuela *Pública* Alianza pueda participar en igual condición que cualquier otra escuela pública de educación elemental o secundaria.~~

e. Asignación de los Fondos: Cuando el Secretario otorgue la Carta Constitutiva para una Escuela *Pública* Alianza, deberá destinar los fondos correspondientes a dicha escuela y ~~deberá~~ cumplir con las demás responsabilidades relacionadas a estas escuelas, de conformidad con lo establecido en esta Ley y todas las leyes y reglamentaciones estatales y federales, incluyendo la ESEA.

f. Itinerarios de Pago: El Departamento, realizará los pagos de conformidad con este Artículo anualmente en cuatro (4) plazos trimestrales

sustancialmente equivalentes, comenzando el primer día de operaciones del mes de julio y posteriormente cada cuatro (4) meses. El Departamento determinará las cantidades a ser pagadas bajo ~~esta sección~~ *este inciso*.

g. Servicios de Transportación y Comedor: El Departamento continuará ofreciendo a los estudiantes matriculados en una Escuela *Pública* Alianza que opere de conformidad con la Carta Constitutiva, los mismos servicios de transportación pública y servicio de comedor escolar que ofrece a estudiantes matriculados en las otras escuelas administradas por el Departamento.

h. ~~Obsequios~~ *Donaciones*: La junta de directores de la Escuela *Pública* Alianza estará autorizada a aceptar fondos, ~~obsequios,~~ equipos y donaciones de cualquier naturaleza hechas a la Escuela *Pública* Alianza~~,~~ y a disponer de ellos, conforme a las condiciones establecidas por el donante; siempre y cuando no sean contrarios a la Ley, a los reglamentos aplicables, ni a los términos de la Carta Constitutiva.

Artículo 13.07.-Carta Constitutiva.

a. Cada Carta Constitutiva otorgada por el Autorizador deberá reflejar los términos de la solicitud de la Entidad Educativa Certificada, según aprobados y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá estar firmada por el Secretario y el principal oficial ejecutivo de la Entidad Educativa Certificada.

2. Deberá establecer que la educación provista por la Entidad Educativa Certificada será pública, libre de costo, no sectaria, ni de educación en el hogar (non-home based).

3. Deberá establecer que la educación provista por la Entidad Educativa Certificada debe fomentar la enseñanza bilingüe de español e inglés y priorizar la educación de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés)~~, y~~ *o* de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés); ~~como~~ también puede tener un currículo dedicado a preparar al estudiante para el trabajo y someterse a una evaluación en estos términos, además de cumplir con los otros aquí establecidos. Este requisito no es ~~absoluto~~ *compulsorio, pero si recomendable para* ~~en~~ las escuelas departamentales ya existentes, ~~pero~~ *aunque* éstas deberán demostrar la capacidad que tienen para llevar a cabo sus programas.

4. Deberá incluir un plan de mejoramiento académico, con sus objetivos, estrategias de enseñanza y programas de estudio a ser implementados por la Entidad Educativa Certificada, cumpliendo con los requisitos legislativos estatales y federales aplicables.

5. Deberá incluir un plan a ser implementado por la Entidad Educativa Certificada para el mejoramiento y mantenimiento de las facilidades físicas de las escuelas.

6. Deberá incluir un Modelo de Intervención*, disponiendo en la Carta Constitutiva, la política disciplinaria de la Entidad Educativa Certificada, garantizando el debido proceso de ley*. *Dicha política deberá ser entregada a los padres, tutores o encargados al inicio del curso escolar*

7. En caso de la conversión de una escuela pública existente a una Escuela *Pública* Alianza, deberá claramente establecer si se modificarán los grados escolares ofrecidos en la escuela de conformidad con la Carta Constitutiva. ~~En ausencia de modificación en los grados escolares, la~~ *La* escuela vendrá obligada a servir a todos los estudiantes que estuvieron matriculados en la escuela, previo al otorgamiento de la Carta Constitutiva. ~~En caso de que varíen los grados escolares, la escuela sólo tendrá la obligación de servir a los estudiantes que cursen los grados comprendidos dentro del ofrecimiento académico de la escuela.~~

8. Deberá estipular que si la escuela recibe solicitudes que excedan la cantidad de espacios disponibles *y luego de haber cumplido con lo establecido en el Artículo 12.03 (e)*, dichos espacios serán ocupados por los estudiantes seleccionados mediante una lotería, de conformidad con el procedimiento y las excepciones dispuestas en este Capítulo.

9. Deberá estipular los requisitos o cualificaciones aplicables para la admisión a la escuela. Las escuelas autorizadas por la Carta

Constitutiva no podrán establecer requisitos mínimos de admisión tales como promedio académico; no obstante, podrán requerir ciertas cualificaciones que sean razonablemente necesarias para alcanzar la misión educativa de la escuela, siempre y cuando las mismas cumplan con las leyes estatales y federales aplicables. *Se dispone que dichas cualificaciones no podrán establecerse para discriminar contra estudiantes con discapacidades.*

10. Deberá garantizar la autonomía fiscal, operacional y administrativa de las escuelas que operen, según la Carta Constitutiva y los permisos de la Entidad Educativa Certificada, para obtener fondos adicionales para la escuela a través de subvenciones, u otras propuestas o mecanismos permisibles por ley para usos que resulten en beneficios educativos para la escuela.

11. ~~Deberá~~ *Tendrá que* incluir una propuesta de presupuesto para el término de la Carta Constitutiva y una descripción de la auditoría financiera anual.

12. Requerirá que la Entidad Educativa Certificada sea anualmente auditada financieramente por un contador público independiente~~,~~; establecerá los requisitos de dicha auditoría~~,~~; y requerirá que la misma sea radicada al Autorizador. Una vez radicada ante el Autorizador, cada auditoría financiera anual ~~deberá~~ *tendrá que* estar

disponible para inspección pública~~, a través de su publicación~~ *y será publicada* en la página ~~web~~ *cibernética* del Departamento.

13. Deberá estipular que la Entidad Educativa Certificada y la escuela o escuelas autorizadas bajo la Carta Constitutiva estarán sujetas a los procesos de evaluación y las ~~auditorias~~ *auditorías* establecidas por el Secretario o requeridas por ley, para garantizar el cumplimiento con los términos y condiciones de la Carta Constitutiva y los requisitos legales aplicables.

14. Deberá garantizar que ~~el plantel escolar~~ *toda Escuela Pública Alizanza,* cuente con bibliotecas administradas por el personal docente necesario y debidamente certificado por el Departamento ~~de Educación~~, durante un horario que facilite el acceso de estudiantes, maestros, padres y la comunidad en general. *Las bibliotecas deberán contar con los recursos impresos y el equipo tecnológico con Internet de banda ancha para acceder a las diversas fuentes de información.*

15. Todos los demás requisitos razonablemente establecidos por el Autorizador para adelantar la política pública de esta Ley.

b. La Carta Constitutiva también incluirá ~~las~~ disposiciones de desempeño ~~basadas~~ *fundamentada* en un marco de rendimiento que, claramente, estipulen los indicadores, medidas y métricas de desempeño académico y

operacional, que regirán las evaluaciones del Secretario para cada escuela autorizada por la Carta Constitutiva.

El Secretario será responsable ~~por~~ *de* la recopilación, análisis y ~~por~~ el proceso de reporte de todas las evaluaciones ~~estatales~~ y ~~de~~ otras fuentes de información estatal, de conformidad con el marco de rendimiento anual. El *mismo,* ~~marco de rendimiento~~ requerirá la clasificación de toda la información de desempeño estudiantil de subgrupos mayores, incluyendo género, raza, estatus de pobreza, educación especial, aprendizaje del inglés y de estudiante destacado, entre otras.

c. El Secretario deberá continuar monitoreando el desempeño y el cumplimiento legal de cada Escuela *Pública* Alianza, incluyendo la recopilación y análisis de datos en apoyo a la evaluación continua, según la Carta Constitutiva. El Secretario tendrá la autoridad de realizar actividades de supervisión que le permitan cumplir con sus responsabilidades de conformidad con esta Ley, incluyendo hacer requerimientos de información o investigaciones, siempre que sean consistentes con los términos y condiciones de la Carta Constitutiva.

d. El Secretario deberá publicar ~~y proveer al Departamento~~ *en la página cibernética del Departamento,* un informe del desempeño anual ~~para~~ *por* cada Escuela *Pública* Alianza.

e. Cada Carta Constitutiva se otorgará por un término inicial de cinco (5) años y podrá ser renovada por términos sucesivos de *hasta* cinco (5) años~~,~~.

~~aunque deberá especificar que el~~ *El* Secretario ~~podrá determinar~~ *deberá especificar* el término de cada renovación, ~~basado~~ *fundamentado* en el rendimiento, capacidades demostradas y las circunstancias particulares de la Escuela *Pública* Alianza. El Secretario podrá otorgar la renovación disponiendo condiciones específicas para el mejoramiento necesario de una Escuela *Pública* Alianza.

f. Se podrá revocar o no renovar la Carta Constitutiva en cualquier momento, si el Secretario determina que la Escuela *Pública* Alianza llevó a cabo cualquiera de las acciones enumeradas a continuación:

1. Infringir de forma material y sustancial cualquiera de los términos, condiciones, estándares, procedimientos o entrega de informes requeridos por la Carta Constitutiva o esta Ley;
2. No alcanzar o tener suficiente progreso con las expectativas de rendimiento establecidas en la ~~carta constitutiva~~ *Carta Constitutiva;*
3. Incumplir con los estándares generalmente aceptados de administración fiscal;
4. Infringir ~~sustancialmente~~ cualquier disposición de esta Ley *o* ~~de~~ cualquier otra ley, de la cual la Escuela *Pública* Alianza no estaba exenta; ~~o~~
5. ~~Si discrimina~~ *Discriminar* contra algún estudiante *o personal docente* ~~y se prueba que tal discrimen se dio.~~*; o*

6. No cumple con el pago a empleados, contratistas ~~y~~ *y/o* suplidores siguiendo las normas establecidas por ley.

g. El Secretario deberá establecer un procedimiento para la evaluación de la renovación de las Escuelas *Públicas* Alianza, que le permita a éstas presentar evidencia en apoyo de su solicitud de renovación, incluyendo una descripción de las mejoras realizadas, si alguna, y de los planes que tiene la escuela para seguir operando como Escuela *Pública* Alianza.

h. Previo a la determinación de cierre de cualquier Escuela *Pública* Alianza, el Secretario deberá haber desarrollado un protocolo de cierre de Escuela *Pública* Alianza para garantizar la pronta notificación a los padres, *tutores o encargados,* la transición ordenada de los estudiantes y sus respectivos expedientes a las escuelas nuevas~~,~~. ~~y~~ *Así como,* la disposición adecuada de los fondos, propiedad y activos escolares, de conformidad con los requisitos de esta Ley. El protocolo deberá especificar las acciones, fechas límites y entidades responsables, incluyendo la delineación de las responsabilidades de la escuela y el Secretario, respectivamente. En caso del cierre de una Escuela *Pública* Alianza, el Secretario supervisará y trabajará con la misma, para garantizar un cierre y una transición transparente y ordenada para los estudiantes y padres, *tutores o encargados,* según lo estipule el protocolo de cierre. ~~En caso del cierre de una Escuela Alianza~~ *Además,* los activos de la escuela serán distribuidos para satisfacer, en primer lugar, los saldos de nómina de los empleados de la escuela; en

segundo lugar, los acreedores de la misma; y~~;~~ en tercer lugar, a otra Escuela *Pública* Alianza o al Departamento de Hacienda para ~~acreditar el fondo de ingresos generales~~ *ingresar la fondo general*. Si los activos de la escuela no son suficientes para saldar a todas las partes a las que la escuela debe compensar, la prioridad de la distribución de activos será*, en primer lugar, para saldo de nómina de los empleados de la escuela, y de existir sobrante, será determinado* ~~determinada~~ por decreto de un tribunal de justicia.

Artículo 13.08.-Empleados Docentes y No Docentes.

a. El personal docente y no docente que trabaja en una escuela administrada por el Departamento que pase a ser una Escuela *Pública* Alianza, podrá participar en entrevistas y evaluaciones con el fin de recibir una oferta de empleo por parte de la Entidad Educativa Certificada, que operará y administrará la escuela. Los empleados del Departamento que reciban y acepten de forma voluntaria una oferta de empleo por parte de la Entidad Educativa Certificada, se convertirán en empleados de ~~esta~~ *ésta.* ~~y dejarán de ser empleados del Departamento. No obstante, el~~ *El* Departamento otorgará, por un periodo de ~~hasta~~ dos (2) años, una licencia sin sueldo para tales empleados. La ~~entidad educativa certificada~~ *Entidad Educativa Certificada garantizará la escala salarial y los beneficios marginales de* ~~deberá pagar como mínimo a~~ los maestros y ~~al~~ personal docente y no docente *que ostentaban en el* ~~del~~ Departamento ~~de Educación el mismo salario y~~

~~beneficios que ostentaban~~ al momento de ~~ser seleccionada~~ *éstos aceptar la oferta de empleo*. Estableciéndose que a partir de los dos (2) años, el salario no podrá ser reducido de permanecer el maestro en la Escuela *Pública* Alianza, pero no así, los demás beneficios marginales que no provea la Escuela *Pública* Alianza. *A petición del maestro, se le continuará reteniendo la aportación al Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá que ser remitido inmediatamente al Sistema.* Al final de la licencia autorizada, *si* el empleado *desea continuar laborando en la Escuela Pública Alianza, deberá* ~~debe regresar al Departamento o~~ presentar su renuncia *al Departamento*. *Del empleado no regresar al Departamento inmediatamente culmine la licencia autorizada o presentar su renuncia, se entenderá que éste renunció a la posición que ostentaba antes de haberse autorizado la misma.*

b. ~~Los empleados de escuelas que operen bajo una Carta Constitutiva serán elegibles para participar en el plan de seguro de salud, de haber alguno, ofrecido por la~~ *Toda Escuela Pública Alianza tendrá que ofrecer un plan de seguro de salud para los empleados de la* Entidad Educativa Certificada.

c. Aquellas Entidades Educativas Certificadas que establezcan escuelas nuevas, serán responsables por el reclutamiento, contratación, adiestramiento y evaluación de su personal docente y no docente. Dicho personal, será empleado de la entidad que opera como su patrono y no ~~será~~ *se considerará* empleado del Departamento, ni le aplicarán las leyes y reglamentaciones del Departamento. *Este inciso no será de aplicación aquellos*

maestros, personal docente o no docente que se acojan a la licencia sin sueldo otorgada conforme al Artículo 13.08(a) de esta Ley, los cuales deberán cumplir con las leyes, reglamentos, reglas y normas que regulan las licencias sin sueldo en el Gobierno de Puerto Rico.

d. Los empleados docentes en las Escuelas *Públicas* Alianza estarán sujetos a los mismos requisitos de certificación aplicables a los empleados docentes en otras escuelas bajo la jurisdicción del Departamento.

Artículo 13.09.-Participación de los Empleados de Entidades Educativas Certificadas en los Sistemas de del Gobierno de Puerto Rico.

a. Una Entidad Educativa Certificada tendrá la opción de establecer, de conformidad con la Ley Federal, 26 U.S.C. §401(k), cuentas de ahorro para todos o algunos de sus empleados docentes calificados y todos o algunos de sus empleados no docentes.

b. Si el personal docente o no docente de la Escuela *Pública* Alianza realizó contribuciones al Sistema de Retiro de Maestros de Puerto Rico o al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, como empleado del Departamento antes de convertirse en empleado de la Entidad Educativa Certificada, y ésta ~~no~~ establece un plan de ahorro de conformidad con la Ley Federal, 26 U.S.C. §401(k), dicho empleado podrá *seleccionar entre,* continuar bajo su sistema de retiro de conformidad con la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para

los Servidores Públicos" *o comenzar a formar parte del plan de ahorro ofrecido por la Entidad Educativa Certificada*. A tales efectos, *del empleado optar por continuar en su sistema de retiro actual,* la Entidad Educativa Certificada continuará haciendo las deducciones correspondientes de conformidad con la Ley 106-2017.

Artículo 13.10.-Cantidad de Escuelas *Públicas* Alianza.

Se establece que el número de Escuelas *Públicas* Alianza no será mayor del diez por ciento (10%) utilizando como base el número total de las escuelas públicas en funciones al 15 de agosto de 2018. El Secretario ~~de Educación~~ promoverá el inicio de este proyecto para el año fiscal 2018-2019 ~~y así prospectivamente hasta alcanzar la meta de diez por ciento (10%)~~.

Artículo 13.11.-Disposiciones Generales sobre las Escuelas *Públicas* Alianza.

a) Cada Escuela *Pública* Alianza deberá, realizar el sorteo de ingreso a la escuela, cuando la cantidad de estudiantes solicitantes supera los cupos disponibles, no más tarde del 15 de abril para el semestre que inicia en agosto. *Dicha fecha tendrá que ser publicada en la página cibernética del Departamento y notificada a los padres, tutores o encargados de los estudiantes matriculados, con al menos quince (15) días antes de celebrar dicho sorteo.* Los estudiantes que soliciten el ingreso después de la fecha del sorteo pueden inscribirse en la lista de espera.

b) Los estudiantes matriculados o ~~elegidos~~ *seleccionados* en el sorteo quedarán inscritos en la escuela y podrán continuar en la misma ~~escuela~~

en el futuro. Todos los años los padres*, tutores o encargados* ~~deben~~ *tendrán que* informar antes de la fecha del sorteo, si el estudiante tiene previsto continuar en la escuela el año escolar siguiente.

Las Escuelas *Públicas* Alianza serán gratuitas y ~~estarían~~ *estarán* abiertas a todos los niños, independientemente de sus habilidades o necesidades académicas. Se dispone que se constituirán, al menos, dos (2) Escuelas *Públicas* Alianza por región educativa, de haber partes interesadas.

CAPÍTULO XIV: PROGRAMA DE LIBRE SELECCIÓN DE ESCUELAS

Artículo 14.01.-Creación del Programa.

Se crea el Programa de Libre Selección de Escuelas del Departamento a los fines de permitir que los padres, ~~y~~ madres*, tutores o encargados* participantes en el Programa, puedan seleccionar la escuela pública o privada de su preferencia y que obtengan para tales fines un certificado para facilitar la toma de esta decisión por parte del padre, ~~o~~ madre*, tutor o encargado*. El Secretario creará la Oficina del Programa de Libre Selección de Escuelas y designará los recursos para atender todos los asuntos de la misma.

La Oficina, atenderá todos los asuntos del Programa incluyendo las cualificaciones pertinentes y los requisitos que deberán cumplir las escuelas privadas y universidades que participen del ~~programa~~ *Programa*. El Secretario promulgará la reglamentación necesaria para establecer un procedimiento objetivo y equitativo para hacer las adjudicaciones correspondientes.

Además, la Oficina tendrá los siguientes deberes y facultades:

(a) ~~Implantar~~ *Implementar* y administrar el Programa.

(b) Determinar la cantidad de Certificados a emitirse.

(c) Analizar y hacer recomendaciones para: identificar los fondos para este Programa; determinar la cantidad de dinero de cada certificado a distribuirse a la luz de los fondos disponibles; *y* la distribución y entrega de los certificados. Dicho certificado no podrá ser mayor del ~~setenta~~ *ochenta* por ciento (~~70%~~ *80%*) de la totalidad del presupuesto designado para un estudiante.

(d) Asesorar al Secretario sobre el establecimiento de criterios de evaluación y procesos de otorgación a utilizarse en el Programa a la luz de la política pública expresada en esta Ley.

(e) Evaluar el Programa por lo menos una vez al año y someter recomendaciones al Secretario sobre el desarrollo del ~~Programa~~ *mismo*.

(f) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Secretario.

Artículo 14.02.-Elegibilidad.

Serán elegibles para los beneficios del Programa los estudiantes de escuelas públicas o Escuelas *Públicas* Alianza que soliciten admisión a una escuela privada o estudiantes de escuela privada que soliciten ingreso a una escuela pública ~~bajo este programa radicadas en las jurisdicciones seleccionadas~~ *y* que cumplan *con* los requisitos que se establecen en esta Ley y ~~que se establezcan~~ mediante reglamento para cada una de las modalidades del Programa. El Programa empezará a regir a partir del segundo grado y sus beneficios se concederán al comienzo de cada año escolar. En total, serán

elegibles para dicho programa hasta un tres por ciento (3%) *del total* de los estudiantes del sistema *matriculados cada año escolar* ~~para el año fiscal 2019-2020 y hasta un cinco por ciento (5%) de los estudiantes del sistema para los años subsiguientes~~.

Los Certificados para la libre selección de escuelas públicas, tanto por estudiantes ~~de escuelas públicas~~ *del Sistema de Educación Pública* como de escuelas privadas, podrán ser solicitados por los padres, ~~y~~ madres, *tutor o encargado* de los estudiantes a las escuelas que formen parte del Programa y que a su vez seleccionen como parte de su ejercicio decisorio independiente. ~~En caso de que el padre seleccione una escuela pública, el Certificado será cincuenta por ciento (50%) mayor que el Certificado que se otorgue en caso de que se seleccione una escuela privada.~~

El Programa constará de ~~cuatro (4)~~ *cinco (5)* tipos o modalidades:

(a) libre selección de escuelas públicas por estudiantes de otras escuelas públicas;

(b) libre selección de escuelas públicas por estudiantes de escuelas privadas;

(c) acceso a escuelas privadas por estudiantes de escuelas públicas;

(d) adelanto educativo para estudiantes talentosos que tomen cursos universitarios acreditables tanto para programas universitarios como para programas de escuela secundaria~~.~~*; o*

(e) acceso a escuelas privadas para cumplir con ~~la modificación~~ *el acomodo* razonable para un estudiante de educación especial ~~a la~~ *al* cual el Departamento ~~de Educación~~ no le ha podido proveer ~~una escuela pública o una escuela alianza~~ lo necesario para *cumplir* sus logros académicos

~~cumpliendo con todas~~ *según disponen* las leyes estatales y federales *aplicables*.

Artículo 14.03.-Procedimiento.

La concesión de los Certificados en años subsiguientes a que este se otorgue, estará sujeta ~~a la disponibilidad de fondos,~~ a que el estudiante cumpla con los requisitos de aprovechamiento establecidos por la escuela, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos para los estudiantes no participantes del Programa y a que cumplan con el requisito de ingreso familiar que se disponga mediante reglamento. Se dispone además que los beneficiarios de los Certificados al menos hayan cursado estudios dos (2) años en cualquier escuela pública.

Artículo 14.04.-Estudiantes Talentosos.

Los Certificados otorgados a estudiantes talentosos para adelantar sus estudios universitarios se regirán por lo dispuesto en el Artículo anterior, excepto en lo relativo al requisito referente al ingreso familiar.

Artículo 14.05.-Programa Piloto.

Este Programa se instituye con carácter experimental. El Secretario determinará las áreas en que se ensayará y la forma en que podría ampliarse gradualmente, *estableciéndose que será equitativamente entre todas las regiones educativas*. Al hacer esas determinaciones, el Secretario ponderará factores como los siguientes: la población estudiantil de las áreas, el número y la capacidad de las escuelas públicas y privadas en las mismas, así como otras variables que promuevan el mejor aprovechamiento de los recursos. Se establece que no se utilizará más del tres por ciento (3%) del equivalente al

presupuesto asignado por el Departamento ~~de Educación~~ de acuerdo a la fórmula establecida por estudiante *para* cada año fiscal, es decir, del setenta por ciento (70%) destinado a servicios directos al estudiante.

Artículo 14.06.-Reglamentación.

Se faculta al Secretario a emitir las órdenes, resoluciones o determinaciones que fueren necesarias para llevar a cabo los propósitos de este Capítulo y a efectuar auditorías fiscales y operacionales, cuando lo estime conveniente para el mejor funcionamiento del Programa. Igualmente, se le faculta para adoptar las reglas y reglamentos necesarios para ~~implantar~~ *implementar* las disposiciones del mismo, asegurándose de que la reglamentación que adopte no interfiera o menoscabe en forma alguna la autonomía funcional y la libertad académica de las escuelas privadas y que sea conforme a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 14.07.-Presupuesto del Programa.

El Departamento evaluará y recomendará los fondos necesarios para sufragar los gastos de implantación de este Capítulo y se consignarán anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Departamento. Para cubrir gastos administrativos del Programa, no podrá utilizarse una cantidad en exceso del dos por ciento (2%) de los fondos asignados al mismo. Los fondos del Programa se distribuirán entre las ~~cuatro~~ *cinco (5)* modalidades del mismo con arreglo a la demanda que cada uno tenga.

La Oficina del Contralor podrá examinar, revisar, fiscalizar o auditar documentos, papeles o récords de las escuelas y universidades privadas *relacionados al*

Programa y que participen ~~en el Programa~~ *de éste,* para constatar que los recursos que les llegan por vía de los Certificados han sido utilizados conforme a lo que pauta este Capítulo.

Artículo 14.08.- Criterios para la ~~Implementación~~ *Elegibilidad* del Programa.

~~Se deberá utilizar los diferentes componentes para determinar la elegibilidad del certificado con prioridad~~ *Para determinar la elegibilidad para la otorgación de un Certificado bajo el Programa, se le dará prioridad a los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios*:

a) ~~Criterio de~~ bajos ingresos según las normas federales;

b) estudiantes con discapacidades severas;

~~b)~~ *c)* ~~Niños o niñas~~ *niños* adoptados*, en albergues* o en hogares sustitutos;

~~c)~~ *d* ~~Estudiantes~~ *estudiantes* víctimas de *bullying* o acoso sexual;

~~d)~~ *e* ~~Estudiantes~~ *estudiantes* dotados.

f) Cualesquiera otro, utilizando el promedio del estudiante en orden descendente a ascendente, dando prioridad a los estudiantes de rezago académico.

Disponiéndose que todo estudiante participante del Programa debe cumplir con un progreso académico satisfactorio y/o una mejoría considerable en sus destrezas congnitivas y metacognitivas para poder continuar siendo elegible al mismo.

Artículo 14.09.-Penalidades.

Toda persona que por sí misma o a través de un agente violare las disposiciones de este Capítulo o los reglamentos adoptados a su amparo, será culpable de delito menos grave y convicta que fuere, será condenada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses o con multa que no excederá de cinco mil

(5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. *En los casos de apropiación ilegal o malversación de fondos públicos, le aplicarán las penas establecidas en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" y cualquier otra ley estatal o federal aplicable.*

CAPÍTULO XV: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15.01.-Participación en Actividades Políticas.

Los funcionarios y empleados del Sistema de Educación Pública tendrán derecho a participar de actividades político-partidista, siempre y cuando se realicen fuera de sus respectivas jornadas de trabajo o las horas laborables del Sistema de Educación Pública y fuera de las instalaciones y terrenos del Departamento. Los funcionarios y empleados del Departamento, independientemente de su posición, función, clasificación o del tipo de nombramiento que ostenten, se abstendrán, *durante horas laborables o en instalaciones y terrenos del Departamento,* de:

a. exhibir insignias, símbolos o emblemas de partidos u organizaciones políticas;

b. formar grupos u organizar actividades de apoyo o de repudio a partidos, organizaciones políticas o a candidatos o personas que participan en un proceso electoral;

c. distribuir o difundir propaganda relacionada con un proceso político o una contienda electoral.

La infracción de las disposiciones de este Artículo se considerará conducta profesional impropia y constituirá causa suficiente para las acciones disciplinarias

correspondientes, bajo las disposiciones de esta Ley o de cualquier otra ley o reglamento aplicable.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES FINALES GENERALES

Artículo 16.01.-Disposiciones ~~transitorias~~ *Transitorias*.

Dentro de un periodo que no excederá de ~~sesenta (60)~~ *noventa (90)* días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, el Departamento iniciará todas las acciones administrativas necesarias, apropiadas y convenientes, para eliminar las oficinas de distrito del Departamento y distribuir sus funciones, bienes y personal a las nuevas Oficinas Regionales Educativas y al ~~Nivel Central~~ *nivel central*, según el Secretario considere necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Los actuales reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos del Departamento, se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que estos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por quien corresponda según las funciones y facultades delineadas en esta Ley.

Los empleados de carrera y/o regulares de los distritos u oficinas eliminadas continuarán siendo empleados del Departamento y serán reubicados en un término *no mayor* de ~~sesenta (60)~~ *noventa (90)* días, desde la aprobación de ~~la ley~~ *esta Ley*. Las disposiciones de esta Ley, no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado con un puesto regular o de carrera. El Secretario tendrá la facultad y discreción de asignar a los empleados transferidos a cualquiera de las áreas del Departamento, conforme las necesidades y la continuidad del servicio así lo requieran,

siempre y cuando esa reasignación no resulte onerosa para el empleado. Se dispone además que, debe darse alta prioridad a éstos dentro del municipio de residencia o dentro del Distrito Escolar al que pertenecía.

Todos los casos que a la fecha de aprobación de esta Ley estén pendientes de resolución y adjudicación ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), ~~deberán continuar su tramitación ante dicho foro~~ *deberán ser transferidos según dispone el Artículo 13.02 de esta Ley.*

Artículo 16.02.-Informes

El Secretario presentará un informe por semestre escolar, no más tarde de diez (10) días de culminado el semestre, a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos, sobre la implementación y progreso de los propósitos establecidos en esta Ley. El mismo contendrá, pero no se limitará a, lo siguiente: i) número de escuelas; ii) número de estudiantes matriculados; iii) cantidad de fondos utilizados por estudiante; iv) progreso académico de los estudiantes; v) número de maestros; vi) estatus fiscal y; vii) estatus operacional de las escuelas.

Dicho informe contendrá la información antes enumerada tanto para las escuelas públicas como para las Escuelas Públicas Alianzas, de forma separada.

Artículo 16.03.-Reglamentos

Se autoriza al Secretario a proclamar los reglamentos necesarios y aquí establecidos, conforme a las disposiciones de esta Ley y cualquier otra aplicable.

Se dispone además que, el reglamento para establecer el currículo del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico tendrá que enviarse a la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Asamblea Legislativa, tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o

rechazar el mismo. Una vez transcurrido dicho término, sin que la Asamblea Legislativa haya expresado oposición al mismo, se considerará que el mismo fue aprobado tácitamente.

Artículo ~~16.02~~ *16.04*.-Enmienda a la Ley de los Sistemas de Retiro.

Se enmienda la definición del término "Empresa Pública" en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1-104.-Definiciones.

Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan salvo cuando el contexto indique claramente otro significado:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) Empresa ~~pública~~ *Pública*.- Significará toda instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, que haya sido creada o que en el futuro se creare. No incluirá, sin embargo, aquellas empresas subsidiarias de instrumentalidades gubernamentales cuyos empleados, a juicio de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro, no tuvieran una clara relación de empleado y patrono con el Gobierno de Puerto Rico. Cualquier funcionario o empleado que fuere participante del Sistema y pasare o hubiere pasado a ser funcionario o empleado de una empresa subsidiaria de cualquier empresa pública sin que haya interrupción en el servicio, continuará con los mismos derechos y privilegios como participante del

Sistema, aunque dicha empresa subsidiaria no esté cubierta por el Sistema; entendiéndose, que la aportación patronal necesaria la hará la empresa subsidiaria de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Esta definición incluirá a cada entidad no gubernamental que ha sido certificada como una Entidad Educativa Certificada a la que se le otorga una Carta Constitutiva, de conformidad con la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico". No obstante, solo aquellos empleados de la Entidad Educativa Certificada que eran personal no docente del Departamento de Educación y que comenzaron a trabajar en la Entidad Educativa Certificada como parte de la transición de la escuela, conforme a la Carta Constitutiva bajo la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, pueden participar en el Sistema. Los ~~párrafos~~ *incisos* (a) y (b) del Artículo 1-110 de esta Ley no aplicarán a una entidad no gubernamental certificada a la que se le haya otorgado una Carta Constitutiva, de conformidad con la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

...".

Artículo ~~16.03~~ *16.05*.-Cláusula ~~derogatoria~~ *Derogatoria*.

Mediante esta Ley se deroga la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"~~;~~ y la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas".

Artículo 16.06.-Legitimación Activa.

La presente Ley reconoce el derecho fundamental a estudiantes, padres, tutores y encargados, a una educación pública que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales bajo la Constitución de Puerto Rico; y crea y reafirma la legitimación activa que tienen estudiantes, padres, tutores y encargados de reclamar, exigir y vindicar judicialmente este derecho. Dado que todas las Escuelas Públicas Alianza son parte del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, dicho derecho cobijará a estudiantes, padres, tutores y encargados en dichos planteles.

~~Artículo 16.04. Disposiciones en conflicto y supremacía.~~

~~En los casos en que las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se promulguen en virtud de esta, estén en conflicto, o sean inconsistentes con las disposiciones de cualquier otra ley, reglamento, orden, acuerdo o norma, prevalecerán las disposiciones de esta Ley y los reglamentos que se promulguen en virtud de esta.~~

~~Artículo 16.05. Cláusula de Separabilidad.~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,~~

~~subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.~~

Artículo ~~16.06~~ *16.07*.-Vigencia.

Esta Ley entrará en efecto inmediatamente después de su aprobación, salvo el Programa de Libre Selección de Escuelas establecido en el Capítulo ~~XVIII~~ *XIV*, el cual deberá estar listo para comenzar a operar en el año fiscal 2019-2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR19'18 PM4:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

18va Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1441

INFORME POSITIVO

19 de marzo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del **P. de la C. 1441**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1441**, equivalente al P. del S. 825, tiene como objetivo establecer la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico-reflexivo-investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza en Puerto Rico que atenderá las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las Escuelas Públicas Alianza para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que puedan fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres y madres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos; establecer la Oficina Regional Educativa para descentralizar los servicios, tener una estructura más eficiente que responda a las necesidades de toda la comunidad escolar, reducir costos y eliminar la redundancia; establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas efectivos; establecer una política de transparencia digital en los procesos educativos; delegar mayores facultades y responsabilidades a los Superintendentes Regionales y Directores para atender los asuntos académicos y administrativos y evaluar sus ejecutorias mediante la rendición de cuentas constante; reconocer y brindarle mayor participación al tercer sector para que tengan una colaboración directa y activa en el proceso de enseñanza con el Departamento de Educación; establecer el Programa de Libre Selección de Escuelas como una alternativa adicional para promover la igualdad en el acceso a una educación de calidad para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas; enmendar la definición del término "Empresa Pública" en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según

enmendada; derogar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; derogar la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que el derecho fundamental a la educación trasciende los factores de enseñanza y aprendizaje e incide sobre otros derechos de igual naturaleza tales como la vida, libertad y propiedad. Además, destaca la educación como la piedra angular de nuestra sociedad y un factor vital en el desarrollo del ser humano como futuro ciudadano. La misma se enfoca en proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y capacidades que le permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución.

Al presente, Puerto Rico atraviesa una de las peores crisis fiscales y económicas de su historia, y con ella una de las mayores migraciones de estudiantes a los Estados Unidos Continentales, ocasionada, entre otros factores, por las condiciones sociales de la Isla, los efectos adversos de los huracanes Irma y María, y el rezago académico que arrastra la educación pública de Puerto Rico. Inevitablemente, los factores socioeconómicos inciden sobre el proceso educativo y de aprendizaje de los estudiantes.

Ante este panorama, ahora más que nunca, se hace necesaria implementar una reforma de nuestro sistema de educación pública, que permita al Departamento de Educación, como ente del Estado, cumplir con su deber y obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte a nuestros estudiantes para que desarrollen los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral.

La presente medida, por primera vez en la historia, pone los mejores intereses de los estudiantes por encima de todo, y reforma completamente todo el andamiaje administrativo, operacional y educativo del Departamento de Educación, haciendo justicia a todos sus componentes. Para cumplir este propósito, se instituye la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR). Esta Comisión deberá rendir un Informe crítico-reflexivo recomendando el anclaje filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que tendrá el sistema de educación puertorriqueño. También, revisará los postulados de visión y la misión actual, así como las metas y objetivos y recomendará sobre los cambios que representen estos postulados ante la nueva realidad del sistema educativo.

Entre los aspectos más sobresalientes de esta medida está la descentralización del poder de las oficinas centrales del sistema, mediante la creación de las Oficinas Regionales Educativas. Esta determinación es cónsona con lo establecido en el Plan para Puerto Rico donde se comprometieron a promover un sistema de apoyo ágil donde las decisiones se tomen lo más cercano al entorno donde serán implementadas. Con este sistema se consolidan las regiones educativas y los distritos escolares en una sola estructura para lograr mayores eficiencias, reducción de costos, eliminar la redundancia, tener una respuesta más rápida y uniforme ante las necesidades de las comunidades

escolares y, en general, mejorar la educación. Esta Oficina Regional tendrá un rol más activo en la toma de decisiones y ostentará mayor responsabilidad en la administración educativa y académica de las escuelas públicas elementales y secundarias de su región. Es meritorio aclarar que Puerto Rico es la única jurisdicción norteamericana que no cuenta con este tipo de organigrama regional que beneficie a la población estudiantil.

Por otro lado, se delegan de forma clara los deberes y responsabilidades a los directores de escuela y a los maestros del salón de clase para que respondan por sus funciones de proveer una educación de excelencia a nuestros niños. A su vez, se reconocen los derechos de los maestros para atender las preocupaciones y reclamos del magisterio. Se renueva el sistema de reclutamiento, incorporando el Registro de Elegibles y sus parámetros, para que el Departamento pueda incorporar y retener a los mejores profesionales. También se incorpora el establecimiento de un proceso riguroso de evaluación de desempeño del personal que resulte en la promoción, retención, determinación de permanencia, reconocimiento e incentivación de aquellos que cumplen o exceden las expectativas, así como en la consideración de imposición de medidas correctivas oportunas y adecuadas o hasta la terminación del empleo, cuando se detecte un reiterado bajo rendimiento. Por tanto, con la presente medida se permite establecer un sistema de rendición de cuentas y evaluación de personal más eficiente con métricas claras y precisas; cumpliéndose así con otro compromiso programático del Plan para Puerto Rico.

Promoviendo una política pública de transparencia y de rendición de cuentas, establece un sistema de divulgación de información claro, transparente, accesible y longitudinal que permitirá una identificación informada y clara de cuáles son los asuntos que deben atenderse con prioridad. Los datos serán el fundamento para darle prioridad a los asuntos a trabajar dentro del sistema.

La incorporación del modelo de Escuelas Públicas Alianza ha sido uno de los que ha levantado mayor preocupación entre los ciudadanos. En beneficio para la educación de nuestros niños se establece un programa piloto de Escuelas Alianza, las cuales serán públicas, gratuitas y no discriminatorias, conforme a los requerimientos constitucionales de nuestro Gobierno. Estas escuelas permitirán a los padres y comunidades la oportunidad de insertarse y empoderarse de la educación de sus niños, conociendo las necesidades particulares de ellos y de sus comunidades. Las Escuelas Alianza deberán fomentar el bilingüismo (español e inglés) en su enseñanza y priorizar en una educación enfocada en la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) y en la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM).

Por otro lado, la medida refuerza y mejora las funciones de los Consejos Escolares y se establece la obligatoria de establecer Consejos de Estudiantes para el desarrollo de liderato dentro de las escuelas. Se pretende que su participación sea real y efectiva, respondiendo a las necesidades de la escuela a la que representan, con la responsabilidad, entre otras, de fomentar la participación de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela y de proponer medidas que favorezcan la sana convivencia, igualdad y solución pacífica de conflictos.

Cónsono con la visión de enfocar el sistema educativo a los mejores intereses de los estudiantes se destina no menos del setenta por ciento (70%) del presupuesto para

servicios directos al estudiante. De esta manera, se integra a la Ley una fórmula presupuestaria para cada escuela, tomando como base el costo promedio de cada estudiante y sus necesidades particulares. Con este sistema se asegura que el beneficiario principal de todo el andamiaje presupuestario billonario del Departamento de Educación lo sean los estudiantes y no la burocracia administrativa que ha asfixiado al sistema por toda su historia.

Promoviendo la integración de las comunidades al plantel escolar se crea el "Programa de Integración Comunitaria", adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento, el cual tendrá como objetivo fomentar el trabajo voluntario, los acuerdos colaborativos y la participación de la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares. De esta manera se refuerza el objetivo de las escuelas de la comunidad mediante la participación activa de todos sus componentes.

Finalmente, la presente medida integra el Programa de Libre Selección de Escuelas. El principio cardinal de esta legislación es que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación. El Capítulo XIV de esta medida, se dedica a este programa que provee el mecanismo de otorgación de certificados equivalentes al tres por ciento (3%) del número de estudiantes del sistema, para que los mismos puedan escoger la escuela pública que deseen o que lo utilicen para asistir a una escuela privada de su preferencia. Con esta nueva política pública, esta administración reafirma que la educación y la igualdad en el acceso a la misma son un interés apremiante y un principio de justicia social para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

En una retrospección a la memoria jurídica de Puerto Rico, específicamente en el 1994, el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, 137 DPR 528, lamentablemente invalidó un Programa de libre selección de escuelas indicando que el mismo violentaba la Constitución de Puerto Rico. Como es sabido, el Programa de Becas y Libre Selección de Escuelas en aquel entonces fue creado mediante la Ley 71-1993, la cual establecía de forma experimental, un programa de libre selección similar a que se propone en esta pieza legislativa. En aquella ocasión el propósito era:

> 1) ampliar las opciones de padres y estudiantes en lo referente a la selección de escuelas, permitiéndoles escoger entre planteles públicos y privados, lo mismo que entre planteles públicos radicados dentro o fuera de la demarcación escolar en que residen;
> 2) estimular a estudiantes talentosos a realizar un mayor esfuerzo intelectual y a iniciar estudios universitarios mientras cursan la escuela secundaria; y
> 3) ofrecer incentivos económicos para que las escuelas públicas mejoren sus ofrecimientos.

Ese desacierto histórico es cosa del pasado, la desigualdad y aspiración para que cada estudiante de nuestro país reciba la educación que merece y requiere, debe ser parte de las páginas de nuestra historia venidera. En ese pensamiento de cambio nos unimos a las palabras del Juez Negrón García en el 1994:

> "las esperanzas de tantos niños en nuestro país que, por nacer en condiciones de pobreza económica, no tienen los mecanismos para

alcanzar la igualdad social y, naturalmente, con sus padres, veían en estas becas la forma para educarse mejor y así alcanzar vindicación humana y social." Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, en la pág. 605 (Opinión disidente del Juez Asociado Negrón García).

Así también, en esa misma opinión, muy acertadamente se indicó:

"El subsidio directo a los padres mediante las becas educativas es uno de los medios constitucionales del Estado para propiciar una igualdad relativa y, con ello, la posibilidad real de que todos, pobres y ricos, ejerzan la libertad de escoger la educación de sus hijos. Validándolo, liberamos la enseñanza privada de un *elitismo* que ha acentuado más la diferencia de clases en Puerto Rico. A la par, ponemos un paliativo a la pobreza económica que, en la práctica, representa uno de los obstáculos mayores en las posibilidades de acceso y que más ha contribuido a que surjan permanentemente unos ghettos educativos. *El derecho constitucional a una educación de calidad no se implanta en un escritorio con loas a una libertad meramente documental o nominal."*

"El sustrato y contenido esencial del *derecho constitucional a la educación*—como condición necesaria para la consecución del más elevado ideal de libertad— significa la facultad de escoger dentro de un sistema pluralista de posibilidades. Cuando los fondos públicos se circunscriben a las escuelas públicas, en cierto modo se menoscaba sustancialmente, por no decir excluye, la libertad de enseñanza en el área de la educación primaria y secundaria, habida cuenta que la gratuidad configura un deber-derecho. Si los limitamos de manera absoluta a las escuelas públicas, estamos obligando a los padres de los niños pobres a elegir la enseñanza gratuita, sacrificando la posibilidad de acudir a una escuela privada conforme a sus preferencias o, en teoría, decidirse por ésta, renunciando a la gratuidad. Decimos en teoría, pues esta última sólo es opción para quienes tienen medios económicos; *a los menos favorecidos se les está privando, como cuestión de hechos, de la posibilidad de ejercitarla, cometiéndolos a renunciar al derecho que tienen de escoger entre escuelas de diferente inspiración."*

Los pensamientos antes indicados, reflejan la posición que se debió haber adoptado hace 24 años en cuanto a la forma y manera de impartir la educación en Puerto Rico. Esa misma posición es la que impera en esta medida y ese es el propósito que se pretende alcanzar mediante esta legislación. Propósito con el cual esta Comisión está totalmente de acuerdo.

Hoy Puerto Rico vive una nueva realidad que merece los mayores esfuerzos de todos los sectores de nuestra sociedad para que nuestros niños y jóvenes puedan tener una educación de excelencia. Luego de más de dos décadas, las circunstancias que vive

la Isla y los sectores más vulnerables como consecuencia de la grave situación económica de los últimos años y los daños causados por los huracanes Irma y María, producen retos aún mayores en todos los renglones de la sociedad incluyendo la educación. Las circunstancias históricas de la Isla han cambiado drásticamente en estos últimos 25 años y, más aun, considerando la devastación dejada por los dos huracanes que nos impactaron recientemente.

La realidad jurídica bajo la cual se decidió el caso de Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, *supra*, también ha sufrido cambios sustanciales, ante los recientes desarrollos históricos para atender un tema tan medular como el bienestar de los niños y jóvenes. Debemos revisitar este asunto a la luz de una detenida evaluación de todos los fundamentos en derecho, del desarrollo histórico a nivel local y jurisprudencial a nivel federal. Por tal razón, nos enfocamos en proveer alternativas adicionales a los participantes de este programa que les permita a los padres y madres tener herramientas adicionales para seleccionar a su discreción de forma privada e independiente el lugar donde estudiará su hijo o hija.

Sin lugar a duda, el acceso a la educación y a la información educativa es una prioridad y una responsabilidad con el pueblo. Mediante esta Ley se declara el compromiso de cumplir con la igualdad de oportunidades educativas de alta calidad a todos los estudiantes, desde el nivel preescolar, hasta el nivel postsecundario, y aquel dado a niños y jóvenes que se encuentran en instituciones juveniles y correccional de adultos; un sistema de apoyo ágil donde las decisiones se tomen lo más cercano al entorno donde se implementan y estén fundamentadas en el análisis de los datos recopilados; un sistema de evaluación atado a la rendición de cuentas y a la descentralización del sistema tradicional; un sistema que convierte al estudiante y al salón de clase en el objetivo principal hacia el cual apunten todos los recursos que el Estado destina a la educación; y que estimula la mayor participación de todos los integrantes de la comunidad en el proceso educativo y las decisiones que afectan la escuela.

Es el momento de poner la acción en la palabra y contribuir al desarrollo educativo de excelencia de nuestros estudiantes para proveerles las herramientas necesarias para triunfar en el futuro, y ser agentes de cambios positivos para Puerto Rico.

Esta medida recoge el propósito de la creación del Programa de Libre Selección de Escuelas del Departamento de Educación. Específicamente en su Artículo 14.01, la creación del Programa de Libre Selección de Escuelas busca que los padres y madres participantes en el Programa puedan seleccionar la escuela pública o privada de su preferencia y a su vez obtener a tales fines un certificado para facilitar la toma de esta decisión por parte del padre o madre. También, se establece que el Secretario/a creará la Oficina del Programa de Libre Selección de Escuelas y designará los recursos para atender todos los asuntos de la misma con relación a esa delegación. La Oficina tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Implantar y administrar el Programa.
b) Determinar la cantidad de Certificados a emitirse.
c) Analizar y hacer recomendaciones para: identificar los fondos para este Programa; determinar la cantidad de dinero de cada certificado a distribuirse a la luz de los

fondos disponibles; la distribución y entrega de los certificados. Dicho certificado no podrá ser mayor del setenta por ciento (70%) de la totalidad del presupuesto designado para un estudiante.

d) Asesorar al Secretario sobre el establecimiento de criterios de evaluación y procesos de otorgación a utilizarse en el Programa a la luz de la política pública expresada en esta Ley.
e) Evaluar el Programa por lo menos una vez al año y someter recomendaciones al Secretario sobre el desarrollo del Programa.
f) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Secretario.

Por otra parte, se establecen los parámetros para determinar la elegibilidad al Programa. Esto lo encontramos en el Artículo 14.02 del Proyecto de ley que dispone claramente que:

> Serán elegibles para los beneficios del Programa los estudiantes de escuelas públicas o Escuelas Alianza que soliciten admisión a una escuela privada o estudiantes de escuela privada que soliciten ingreso a una escuela pública bajo este programa radicadas en las jurisdicciones seleccionadas que cumplan los requisitos que se establecen en esta Ley y que se establezcan mediante reglamento para cada una de las modalidades del Programa. El Programa empezará a regir a partir del segundo grado y sus beneficios se concederán al comienzo de cada año escolar. En total, serán elegibles para dicho programa hasta un tres por ciento (3%) de los estudiantes del sistema para el año fiscal 2019-2020 y hasta un cinco por ciento (5%) de los estudiantes del sistema para los años subsiguientes.

Los Certificados para la libre selección de escuelas públicas, tanto por estudiantes de escuelas públicas como de escuelas privadas, podrán ser solicitados por los padres y madres de los estudiantes a las escuelas que formen parte del Programa y que a su vez seleccionen como parte de su ejercicio decisorio independiente. En caso de que el padre seleccione una escuela pública, el Certificado será cincuenta por ciento (50%) mayor que el Certificado que se otorgue en caso de que se seleccione una escuela privada.
El Programa constará de cinco (5) tipos o modalidades:

a) libre selección de escuelas públicas por estudiantes de otras escuelas públicas;
b) libre selección de escuelas públicas por estudiantes de escuelas privadas;
c) acceso a escuelas privadas por estudiantes de escuelas públicas;
d) adelanto educativo para estudiantes talentosos que tomen cursos universitarios acreditables tanto para programas universitarios como para programas de escuela secundaria.
e) acceso a escuelas privadas para cumplir con la modificación razonable para un estudiante de educación especial a la cual el Departamento de Educación no le ha podido proveer una escuela pública o una escuela alianza lo necesario para sus logros académicos cumpliendo con todas las leyes estatales y federales.

De igual forma se dispone del procedimiento a seguir para la concesión de los certificados, se encuentra en el Artículo 14.03:

> La concesión de los Certificados en años subsiguientes a que este se otorgue estará sujeta a la disponibilidad de fondos, a que el estudiante cumpla con los requisitos de aprovechamiento establecidos por la escuela, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos para los estudiantes no participantes del Programa y a que cumplan con el requisito de ingreso familiar que se disponga mediante reglamento. Se dispone además que los beneficiarios de los Certificados al menos hayan cursado estudios dos (2) años en cualquier escuela pública.

En cuanto al Artículo 14.04 se dispone en cuanto a los Certificados otorgados a estudiantes talentosos para adelantar sus estudios universitarios, los cuales se regirán por el Artículo 14.03, excepto en lo relativo al requisito referente al ingreso familiar.

De igual manera esta Ley contempla tener cautela al momento de ejecutar este plan en Puerto Rico, por lo que en el Artículo 14.05, un Programa Piloto, el cual se establece que este programa se instituye con carácter experimental, y delega en el Secretario la facultad de determinar las áreas en que se ensayará y la forma en que podría ampliarse gradualmente. El propio texto de la Ley señala cuáles factores el Secretario ponderará para sus determinaciones. Los factores establecidos en este artículo son: la población estudiantil de las áreas, el número y la capacidad de las escuelas públicas y privadas en las mismas, así como otras variables que promuevan el mejor aprovechamiento de los recursos. También se establece que no se utilizará más del tres por ciento (3%) del equivalente al presupuesto asignado por el Departamento de Educación de acuerdo a la fórmula establecida por estudiante cada año fiscal, es decir, del setenta por ciento (70%) destinado a servicios directos al estudiante.

El Artículo 14.06 faculta al Secretario a emitir las órdenes, resoluciones o determinaciones que fueren necesarias para llevar a cabo los propósitos de este Capítulo y a efectuar auditorías fiscales y operacionales, cuando lo estime conveniente para el mejor funcionamiento del Programa. También, se faculta al Secretario para adoptar las reglas y reglamentos necesarios para implantar las disposiciones del mismo, asegurándose de que la reglamentación que adopte no interfiera o menoscabe en forma alguna la autonomía funcional y la libertad académica de las escuelas privadas y que sea conforme a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

De otra parte, el Departamento evaluará y recomendará los fondos necesarios para sufragar los gastos de implantación de este Capítulo, según dispuesto en el Artículo 14.07. Esta partida se consignará anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Departamento, con el propósito de cubrir gastos administrativos del Programa, y expresamente dispone que no podrá utilizarse una cantidad en exceso del dos por ciento (2%) de los fondos asignados al mismo. Los fondos del Programa se distribuirán entre las cuatro modalidades del mismo con arreglo a la demanda que cada uno tenga.

Según este mismo Artículo 14.07, la Oficina del Contralor podrá examinar, revisar, fiscalizar o auditar documentos, papeles o récords de las escuelas y universidades privadas que participen en el Programa para constatar que los recursos que les llegan por vía de los Certificados han sido utilizados conforme a lo establecido en este Capítulo.

En el Artículo 14.08, dispone de los criterios a seguir para la implementación del Programa estos son:

Se deberá utilizar los diferentes componentes para determinar la elegibilidad del certificado con prioridad:

a) Criterio de bajos ingresos según las normas federales;
b) Niños o niñas adoptados o en hogares sustitutos;
c) Estudiantes víctimas de bullying o acoso sexual;
d) Estudiantes dotados.

Disponiéndose que todo estudiante participante del Programa debe cumplir con un progreso académico satisfactorio y/o una mejoría considerable en sus destrezas cognitivas y metacognitivas para poder continuar siendo elegible al mismo.

El Artículo 14.09, establece las penalidades en el caso de que se violaren las disposiciones de este Capítulo.

Los nueve artículos que componen este capítulo establecen la convicción de que la educación de un país es el pilar de toda sociedad, y no importa las circunstancias sociales en las que viva una persona, como bien dispone la Constitución de Puerto Rico, se le debe garantizar el derecho a una tener una educación de calidad que la ayude a enfrentar los retos que implica vivir en una sociedad que se encuentra en constante desarrollo y que cada vez presenta nuevos retos. El subsidio directo a los padres mediante las becas educativas es uno de los medios constitucionales con los que cuenta el Estado para poder propiciar una igualdad relativa, y la posibilidad real para que todos sin importar condiciones sociales, económicas, políticas, religiosas tengan la libertad real de escoger la educación de sus hijos. De esta forma, se libera la enseñanza privada de ese concepto de que la educación privada es solo para un grupo privilegiado. De igual forma se subsana la pobreza económica que enfrentan muchas familias puertorriqueñas, que, en la práctica, representa uno de los obstáculos mayores en las posibilidades de acceso a servicios de calidad.

El no proveerles a los padres y madres la libre selección de escuelas ya sean públicas o privadas, imposibilita a los padres pobres y a sus hijos aproximarse a los ideales de dignidad e igualdad humana encarnados en la Carta de Derechos de nuestra Constitución. Este principio supremo sería una burla sino se permitiera la libre selección de escuelas, convirtiendo esta aspiración de una educación superior deseada.

En lo pertinente, el Art. 2, Sec. 5 de la Constitución reconoce que:

> "[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cuál será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y

secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria."

Es evidente que nuestra Constitución, cuya base es la libertad, quiere una sociedad libre y democrática, fundada en el pluralismo económico, político, personal y escolar. "La máxima de esta Sección es que la ignorancia es el mayor enemigo de la libertad, pues el ejercicio de los derechos políticos y el pleno desarrollo de la personalidad humana requieren el mayor grado de educación posible. Por imperativo implica la posibilidad real de que los padres puedan seleccionar la clase de escuela -pública, privada laica o privada sectaria-, que en conciencia prefieran para sus hijos. Y ese pluralismo escolar a su vez da virtualidad al derecho del niño a una educación que eventualmente le permita ser verdaderamente libre." Op. Disidente del Juez Asociado señor Negrón García, Aso. De Maestros v. Srio. Educación, 137 DPR 528 (1994)

Con esta medida se da paso a la transformación del sistema educativo de Puerto Rico para proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y capacidades que le permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución. De igual forma, se empodera al estudiante a explotar sus capacidades al máximo con la utilización de más y mejores recursos para su educación, y se promueve la integración de la comunidad en los trabajos educativos y extracurriculares de los estudiantes. Se crea un sistema que logre la retención de nuestros recursos y evite la fuga de potencias que ayudarían a Puerto Rico en su obligación y propósito de convertirse en una mejor sociedad, más preparada y organizada.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1441 fue radicado el 8 de febrero de 2018, aprobado en votación final por la Cámara el 13 de marzo de 2018 y referido en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 19 de marzo de 2018.

Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria utilizó el insumo de los trabajos realizados por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. Además, utilizó la información recopilada durante los trabajos de consideración del Proyecto del Senado 825, equivalente a esta medida. Para estos fines, esta comisión celebró las vistas públicas que se desglosan a continuación: jueves, 15 de febrero en el Salón de Audiencias Miguel García Méndez, en la que depuso la Dra. Julia B. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación; martes, 20 de febrero en el Salón de Audiencias Luis Negrón López, en la que depusieron la Lcda. Wanda Vázquez Garced, Secretaria, del Departamento de Justicia y el Dr. Darrel Hillman Barrera, Presidente Interino, UPR acompañado por los Rectores Interinos de la universidad; martes, 27 de febrero en el Salón Yiye Ávila, en la que depusieron los Presidentes de cincos organizaciones magisteriales, Asociación de Maestros, Federación de Maestros, ÚNETE, Educadores Puertorriqueños en Acción y Educamos; miércoles, 28 de febrero en el Anfiteatro de la Universidad de Puerto Rico en Ponce donde se recibieron deponentes de las Regiones Educativas de Ponce y Guayama; jueves, 1 de marzo en el Salón de Audiencias Luis Negrón López, donde depusieron

representantes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Lcda. Alexandra Lúgaro, y tres pasados Secretarios de Educación, Dr. Rafael Cartagena, Dr. Carlos Chardón y Dr. Edward Moreno; sábado, 3 de marzo en el Anfiteatro de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, donde se recibieron deponentes de las Regiones Educativas de Mayagüez, Aguadilla y Arecibo; lunes, 5 de marzo en el Salón de Audiencias Luis Negrón López, donde depusieron representantes de la Coalición de Iglesias Escuelas, Asociación de Colegios y Universidades Privadas, Organización Nacional de Directores de Escuelas de P.R., Asociación de Directores y Administradores Escolares de P.R., Unión Independiente de la Autoridad de Edificios Públicos, Asociación de Empleados de Comedores Escolares, y Asociación de Educación Privada de P.R., Inc.; martes, 6 de marzo Anfiteatro Academia Policía de Puerto Rico en Gurabo se recibieron deponentes de las Regiones Educativas de Humacao, Caguas y Carolina; y el miércoles, 7 de marzo en el Salón de Audiencias Héctor Martínez depusieron representantes de la Defensoría de Personas con Impedimentos y de las Regiones Educativas de Bayamón y San Juan. Además, se recibieron memoriales explicativos de la Alianza SEIU de Puerto Rico y de los Servidores Públicos Unidos; y se atendieron decenas de llamadas telefónicas de ciudadanos que desearon consignar su opinión sobre la medida.

Como parte del proceso de evaluación de la medida, el Presidente de esta comisión, acompañado de algunos miembros de la misma, visitaron escuelas *charter* en Chicago, Illinois; Indianápolis, Indiana; y Milwaukee, Wisconsin.

Habiendo recibido los comentarios y recomendaciones de agencias y entidades gubernamentales, organizaciones magisteriales y no magisteriales, superintendentes, directores, maestros, empleados no docentes, padres, estudiantes y ciudadanos independientes, procederemos a evaluar la presente medida.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Vista Pública - 15 de febrero de 2018

El **Departamento de Educación de Puerto Rico** expresó su total apoyo al proyecto enfatizando la necesidad que ha tenido el sistema de educación de un cambio sustancial. Según manifestó, con la presentación de esta llamada Reforma Educativa buscarían formar un ciudadano democrático y emprendedor; sensible a las necesidades de las demás y comprometido con el futuro de Puerto Rico; un gestor de cambio que impulse el desarrollo, tanto económico, como cultural y social. Esto sería posible transformando los planteles escolares en centros de desarrollo cultural y social. Siendo un refugio de actividades extracurriculares, clubes y asociaciones que propendan el desarrollo integral del estudiante.

A su juicio, la Reforma que proponen busca maximizar el uso de fondos estatales y federales. Señalaron que por muchos años el uso de fondos por parte del Departamento no ha sido el más eficiente, lo que ha ocasionado que la cantidad destinada a la educación del estudiante sea mínima. Prácticas erradas en el manejo de las finanzas han permitido que los fondos de una escuela se consuman en mantener una nómina desproporcional a la matrícula de sus estudiantes. Esto ha causado que, en muchas ocasiones, la cantidad

invertida en la educación del estudiante sume tan solo dos mil dólares ($2,000). Esto equivale a tan solo cinco dólares con cincuenta y cinco centavos diarios ($5.55). La reforma propuesta establece, por primera vez en Puerto Rico, una asignación uniformada por estudiante de seis mil cuatrocientos dólares ($6,400). Esta cantidad se compone de fondos estatales y federales, asegurando que los recursos se maximicen al proveer a cada escuela los recursos que necesita para atender a la matricula que recibe. Se considera importante mencionar que dichas asignaciones contarán con aportaciones adicionales para educación especial, o de los fondos disponibles para Título I, III y IV de la ley federal ESSA.

Destacaron que la Reforma establece una nueva estructura administrativa descentralizada, más ágil y efectiva, contemplando la consolidación de regiones educativas y distritos escolares en una sola Oficina Regional Educativa (Región LEA). Esta iniciativa delegaría muchas responsabilidades y decisiones del nivel central a las regiones eliminando la burocracia y duplicidad de funciones. Entienden que las nuevas Oficinas Regionales proveerán a las escuelas la autonomía necesaria, para implementar iniciativas para sus estudiantes dentro del marco establecido por nivel central, según su política pública. A su vez, esto les permitirá realizar acuerdos colaborativos con entidades sin fines de lucro, organizaciones y empresas.

Como parte del proceso de reforma, el Departamento pretende atender el reclamo que por años ha hecho el personal de la agencia sobre el proceso largo y burocrático por el que deben pasar quienes desean revisar decisiones administrativas de personal. Este proyecto adopta procesos apelativos propios estableciendo una Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación que garantice a los empleados un debido proceso de ley. Los procedimientos en esta oficina serán tramitados por jueces administrativos, independientes a la agencia, para garantizar que sean justos e imparciales y se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes (LPAU).

Otro aspecto sobresaliente de la reforma sobre el cual se expresaron fue el nuevo Programa de Libre Selección de Escuelas. Como parte de los esfuerzos de la agencia hacia la equidad educativa, esta iniciativa beneficia a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad al añadir mecanismos que incrementan el acceso de estudiantes de escasos recursos a una educación de calidad. El programa propone otorgar becas educativas a los estudiantes de manera que puedan seleccionar la institución privada o pública en la que desean estudiar. Sobre este particular, el Departamento destacó que contrario a la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Tribunal Supremo de Estados Unidos validó y sostuvo, recientemente, un sistema de certificados, provistos por el estado, similar al establecido en el presente proyecto.

Sobre la incorporación de las Escuelas Alianza a nuestro sistema educativo opinó que las mismas son escuelas públicas del estado administradas por entidades sin fines de lucro, universidades, municipios y grupos de padres o maestros con el fin de ofrecer una educación de excelencia evidenciada mediante resultados específicos acordados entre ambos en una "carta constitutiva" o contrato. Estas escuelas recibirían fondos bajo el Título V de la ley ESSA, como también fondos estatales. Estas escuelas gozarían de mayor autonomía, lo que tiene como consecuencia el que pueden implementar una enseñanza variada con base en diversos modelos pedagógicos. A cambio de esta flexibilidad, el

estado requiere que estas escuelas cumplan con resultados medibles y específicos en el aprovechamiento de los estudiantes.

La Secretaria de Educación aclaró que ningún maestro está obligado a moverse a una Escuela Alianza. Explicó que a todo maestro que desee participar de la transición voluntaria hacia una escuela alianza se le concedería una licencia sin sueldo de hasta dos (2) años para experimentar esa modalidad. Al finalizar la licencia, el maestro es quien determina regresar al sistema tradicional o si prefiere trasladarse completamente al modelo de escuelas alianza. El Departamento aseguró que ningún maestro que decida participar del proyecto perdería su retiro o aportaciones, ya que los administradores de la escuela alianza continuarán realizando aportaciones pertinentes ya sea al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico o a un fondo 401k que establezcan para sus empleados.

Vista Pública - 20 de febrero de 2018

El **Departamento de Justicia de Puerto Rico** se expresó a favor de la medida partiendo de la premisa que nuestro sistema de educación pública necesita ser reestructurado. Hicieron referencia al significativo consumo del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico que tiene el Departamento de Educación, sin lograr el objetivo de una educación de calidad en comparación con otras jurisdicciones.

Con el nuevo marco conceptual propuesto se reitera constantemente que el norte de esta Reforma es el estudiante. La Secretaria de Justicia expuso que los principios de la Reforma Educativa propuesta, se basan en que el sistema educativo está centralizado en el estudiante y dirigido a implementar modelos exitosos de educación. Entre las propuestas destacó: 1) Se estaría incorporando el modelo de Escuela Alianza para permitir que se administren ciertas escuelas por parte de entidades sin fines de lucro, como municipios, universidades o grupos de padres para que mejoren la enseñanza con una administración más eficiente; 2) Se estaría reenfocando el sistema en la fortaleza de las destrezas en materiales tales como las ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas (STEM). Así mismo, se procura un sistema de enseñanza bilingüe en el sistema público; 3) Se persigue ofrecer mejores servicios a los estudiantes de educación especial; 4) Se proponen cambios a la estructura del Departamento de Educación, entre los que se encuentra la descentralización del sistema con la autonomía de las nuevas regiones educativas enfocadas en llevar recursos al servicio directo de los estudiantes; 5) Se estaría estableciendo un presupuesto basado y dirigido al estudiante; 6) Se establece un proceso riguroso de fiscalización y rendición de cuentas; y 7) Se persigue que con la reducción de escuelas y costos relacionados, se cuente con mayores recursos para mejoras y un aumento de sueldo para los maestros.

La Secretaria de Justicia, advirtió que no debemos abstraernos de las controversias jurídicas que han suscitado el establecimiento de este tipo de propuestas en nuestra jurisdicción. Manifestó que en Puerto Rico se estableció inicialmente el Programa de Becas y Libre Selección de Escuelas mediante la Ley Núm. 71- 1993, según enmendada, conocida como Ley de Becas Especiales y Libre Selección de Escuelas. Esta ley procuraba instituir un programa dirigido a los siguientes propósitos: (a) ampliar las opciones de

padres y estudiantes en lo referente a la selección de escuelas, permitiéndoles escoger entre planteles públicos y privados, al igual que escoger entre planteles públicos radicados dentro o fuera de la demarcación escolar en que residen; (b) estimular a estudiantes talentosos a realizar un mayor esfuerzo intelectual y a iniciar estudios universitarios mientras cursan la escuela secundaria; y (c) ofrecer incentivos económicos para que las escuelas públicas mejoren sus ofrecimientos. Sin embargo, esa iniciativa se declaró inválida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en ese entonces, en lo que respecta a las escuelas privadas, indicando que violentaba la Cláusula de Sostenimiento de la Constitución de Puerto Rico. El tribunal sostuvo que el Programa impugnado tenía el efecto de sostener escuelas privadas, lo cual estaba proscrito por la Sección 5, Artículo II de nuestra Constitución. Dicha disposición establece que "[n]o se utilizará la propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado".

Sin embargo, el Departamento de Justicia explicó que conforme una decisión de 1925 del Tribunal Supremo de Estados Unidos, nuestro estado de derecho reconoce que son los padres y madres quienes tienen la prerrogativa de optar la educación de sus hijos.

El Departamento de Justicia concluyó que, evaluado el contenido del proyecto, el mismo cumple con el mandato constitucional a la educación pública. No obstante que en el pasado el Tribunal Supremo invalidó un programa de asistencia educativa como el incluido en la medida bajo análisis, sostienen que el mismo es viable a la luz de los cambios jurisprudenciales que se han suscitado y las necesidades que existen a más de dos décadas de aquella determinación.

La **Universidad de Puerto Rico**, en adelante UPR, expresó que concurre con lo establecido en la medida bajo consideración. Opinó que el Departamento de Educación debe coordinar con las instituciones educativas que preparan maestros para que sus ofrecimientos académicos reflejen e integren los cambios necesarios. De esta forma los maestros pueden adaptarse a los requerimientos del mundo contemporáneo y pueden preparar a los estudiantes para ser entes de cambio y motor de la economía y desarrollo cultural de la isla. La UPR afirmó que tiene la capacidad para preparar y certificar maestros de todos los niveles, y de adaptarse a los requerimientos y cambios necesarios cónsonos con la transición del sistema de educación, ya que cuenta con 4,887 profesores en más de 100 disciplinas.

Sobre las escuelas alianza, la UPR manifestó que sus recintos pueden fungir como entidades educativas certificadas, administrando cada recinto por lo menos una escuela superior en su entorno. Destacó la importancia de mantener un enfoque de alcance comunitario, mediante acuerdos con la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares. Esta sinergia de la UPR con las comunidades en su entorno estimularía a los estudiantes a verlos como la opción prioritaria para proseguir estudios post secundarios, sub-graduados y graduados. Además, destacó la oportunidad que esto representa para sus estudiantes y profesores de psicología y trabajo social para asistir a niños y adolescentes que presentan señales de deserción. Así mismo, sus estudiantes universitarios pueden servir como mentores. Su visión de comunidad incluye también la integración de la universidad como lugar de esparcimiento, y el uso de sus canchas y

otras facilidades deportivas para ser utilizadas por las ligas de deportes, o por escuelas de arte y música, luego de horario escolar.

Vista Pública - 27 de febrero de 2018

La **Asociación de Maestros de Puerto Rico**, en adelante Asociación, expuso su oposición a la medida haciendo énfasis en, las que a su juicio catalogan como, las incógnitas que deja el proyecto, refiriéndose al mismo como "una invitación a encaminarnos en un camino lleno de escollos que invita a que intereses con agendas distintas tomen el control del componente más sagrado de la gestión pública: nuestra educación". Aprovecharon su ponencia para hacer un llamado a no precipitar la aprobación de esta medida hasta que puedan agrupar a todos los expertos en la materia para confeccionar una verdadera transformación del sistema.

La Asociación insistió en que este proyecto no va dirigido a mejorar la educación. Por el contrario, propone el traspaso de la responsabilidad del Estado a personas ajenas, no electas por el pueblo, y la transferencia del treinta por ciento (30%) de los fondos asignados a cada niño para su educación a empresas que se hacen llamar sin fines de lucro cuando, según la Asociación, todos en Puerto Rico saben que muy pocas verdaderamente operan como tal. En cuanto al presupuesto y su distribución, señaló que ninguna parte de la Ley 149 impide o dicta la forma en que un secretario prepara su presupuesto. Entiende que la elaboración de un presupuesto es un asunto administrativo sobre el que no hay que legislar, a menos que se haga con otros fines. Entre las principales objeciones a esta Reforma está que los nombramientos de los Directores Escolares se por el plazo de un año, estipulando que diez meses no son suficientes para lograr cambios sustanciales en una escuela.

Otra de las preocupaciones esbozadas sobre la medida está la eliminación del Registro de Elegibles, ya que, según indicaron, el registro se creó para honrar el principio de mérito, que asigna puntuaciones a cualificaciones esenciales para ejercer como maestro. Entre estos criterios se encuentra la preparación, los años de experiencia, el resultado de las Pruebas de Certificación de Maestros (PCMAS), y el pueblo de residencia, los cuales son utilizados para determinar que aspirantes cumplen mejor con los requisitos y están mejor preparados para ejercer la profesión.

Las preocupaciones esbozadas por la Asociación fueron evaluadas e incorporadas como enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación**, en adelante UNETE, ofreció sus comentarios en oposición de la medida partiendo del argumento sobre la supuesta descentralización del sistema. Según indicó, lejos de descentralizar estarían centralizando las regiones, reubicando las estructuras en lugar de ser eliminadas. Opinó que, en esta era tecnológica, no necesitamos más estructuras administrativas.

UNETE señaló que en el denominado "Plan para Puerto Rico" del Gobernador Ricardo Rosselló Nevares no se incluyó compromiso alguno dirigido a establecer escuelas charter ni a los vales educativos, lo que libera a todo legislador de la obligación de votar

a favor de esta medida. Sentenció que todo legislador que apoye este proyecto, traiciona a la escuela pública de la comunidad y todos sus componentes.

UNETE reiteró que este proyecto representa un ataque directo al magisterio al derogar la Ley 149, eliminando diversos derechos adquiridos. Con la derogación se estaría eliminado la participación de los maestros en la toma de decisiones en la escuela mediante la desaparición de todos sus organismos, incluyendo el Consejo Escolar donde el personal docente goza de mayoría. Incluso podemos ver como los maestros perderían sus derechos al pasar a pertenecer a las escuelas chárter cuando se les ofrece en el proyecto autonomía en sus decisiones incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos de finanzas, calendario, currículo e instrucción. Esto abre la puerta reducciones en días de vacaciones, eliminar registro de elegibles, reducir licencia de enfermedad, reducción de salario, extensión de horas de trabajo y otras. Culminando su ponencia, UNETE reitera que considera este proyecto innecesario porque la Ley 149 provee el marco legal para la multiplicación de las alianzas.

A pesar de sus comentarios, indicó que tendría que evaluar las posibles enmiendas que se incorporen a la medida para emitir sus comentarios, aunque duda que pueda favorecerla.

EDUCAMOS se expresó en contra del proyecto señalando que el proyecto desvaloriza el magisterio y su labor, restándole derechos adquiridos como la permanencia y antigüedad. Además, destacaron como deficiencias de la medida el que ubica el lugar donde se toman las decisiones lejos de la escuela, elimina los méritos, elimina la lista de turnos y plantea que los derechos del magisterio están supeditados al derecho a la educación.

La organización magisterial recalcó que el magisterio está altamente cualificado para realizar su labor según los criterios estatales y federales. Constantemente los maestros sienten que el empeño que ponen en su labor no es valorado debidamente por la sociedad, por lo que destacaron que cualquier reforma educativa de la que se hable debería atender las inquietudes de uno de los protagonistas de la gesta educativa. También destacaron que a una gran cantidad de maestros se les violentarían sus derechos al obviarse la lista de turnos o el derecho a ser nombrados dentro de su categoría.

Planteó a su vez, que la reforma educativa debería atender elementos como: la filosofía educativa a tono con nuestras necesidades como pueblo, descentralizar el sistema educativo garantizando a su vez la autonomía escolar, eliminar parte de las estructuras burocráticas del Departamento de Educación, utilizar una mayor variedad de indicadores para medir el aprovechamiento y éxito escolar, y proveer la infraestructura y facilidades necesarias para poner la tecnología al servicio del magisterio y estudiantado.

Particularmente objetó el programa de vales educativos ya que contribuirían a reducir la cantidad de estudiantes en la escuela pública pues se otorgaría fondos del Departamento de Educación para que el alumno se matricule en escuelas privadas. Por otro lado, señaló que eliminar los distritos escolares y crear regiones educativas lejos de descentralizar burocratizan, politizan y centralizan más el Departamento de Educación.

La **Federación de Maestros de Puerto Rico**, en adelante Federación, comentó en contra de la medida catalogándola como una carente de análisis certero en torno a las causas detrás de los problemas que enfrenta la educación pública, conteniendo problemas de constitucionalidad en las funciones y estructuras que pretende crear. Además, señaló que de implementarse intensificaría los problemas de politiquería, corrupción, burocratización y falta de continuidad en la gestión educativa.

En cuanto a las escuelas *charter*, expuso que estas surgen de una visión neoliberal de lo que es la educación. Conforme a su ponencia, bajo la racionalidad neoliberal, la educación es vista no como un derecho social, sino como una mercancía que debe de estar sujeta a la ley de oferta y demanda. Según esta visión, el objetivo principal de la educación es simplemente producir la fuerza laboral que necesita la economía de libre mercado, al menor costo posible. Señaló que, aunque indican que las escuelas alianza son escuelas públicas, la medida estipula que dichas escuelas gozarían de una autonomía en sus decisiones, no tendrían Consejo Escolar y serían administradas por una Junta de Directores u otro cuerpo de gobernanza. Aseguró que del contenido del proyecto se puede concluir, que las escuelas alianzas no cumplen con los requisitos fundamentales para ser catalogadas como escuelas públicas si su personal, docente y no docente, deja de ser empleados públicos y se convierten en empleados de escuelas certificadas.

La Federación consideró vergonzoso, que en estos momentos cuenten con la Secretaria de Educación mejor paga en la historia de Puerto Rico, mientras irónicamente el país se encuentra ante la mayor crisis económica que atraviesa como pueblo y que la solución para fortalecer la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes que ella respalde sea entregar las escuelas a manos privadas.

Desde el año 2005 la Federación ha sometido diversas propuestas las que destacó: (a) El tope de 15 estudiantes por grupo para mejorar la calidad de la educación y permite la educación individualizada; (b) limitación en la cantidad de cursos impartidos por una maestra para permitir mejorar su preparación; (c) la asignación de recursos adecuados al salón de clases y mejoras a la planta física; (d) una transformación curricular que responda a las verdaderas necesidades del estudiante; y (d) un aumento salarial significativo al magisterio que reconozca su labor.

Educadores Puertorriqueños en Acción, en adelante EPA, comenzó su deposición elogiando la Ley 149 del 1999, según enmendada, catalogándola como una de las leyes más perfectas para el desarrollo de la educación en Puerto Rico. Sin embargo, y lamentablemente, ésta también se ha convertido en una de las leyes más violadas por todas las administraciones subsiguientes. Lamentó que, aunque dicha ley otorgaba autonomía total en el ámbito docente, fiscal y administrativo, ésta nunca le fue otorgada a las escuelas. Esto provocó que en lugar de ayudar a mejorar el sistema educativo se ha visto una merma en el aprovechamiento académico de los estudiantes. Aunque favoreció la necesidad de descentralizar el Departamento de Educación, cuestionó las garantías de que este proceso ocurra siendo un modelo eficaz y con el poder para desarrollar programas y actividades que redunden en una mejor calidad de enseñanza.

Señaló que, a pesar de estar de acuerdo con la necesidad de hacer cambios al Departamento de Educación, este proyecto deja muchas interrogantes sobre la Oficina

Regional Educativa relacionadas al presupuesto asignado, su origen, las funciones y los criterios para nombrar al director.

Además, sometió una lista de razones por las que no favorecen las escuelas *charter*: (a) se afecta la estabilidad del maestro; (b) el maestro, los directores de escuela y el personal docente perderían sus derechos adquiridos; (c) se sustituyen las escuelas públicas por instituciones privadas "sin fines de lucro" y sin sindicatos; (d) son financiadas con el dinero público, pero administradas como instituciones privadas. Así más del noventa y cinco por ciento (95%) de ellas se niega a contratar maestros sindicados; (e) los directores, los maestros y demás personal docente perderían su permanencia y beneficios marginales; y (f) los padres tendrían que costear la transportación, el almuerzo y el desayuno de sus hijos.

En cuanto a los vales educativos, expuso que de estos otorgarse deberían ser solo para estudiantes que se transfieren de escuela pública a escuelas públicas y para los estudiantes talentosos que toman cursos en universidades acreditadas.

La EPA estipuló que el proyecto presentado está dirigido a una reforma administrativa y no educativa por lo que deforma el espíritu de cambio con sus ambigüedades administrativas, presupuestarias y docentes. El cambiar de título no cambia la realidad, pues ellos no consideran la Ley como el problema, sino el cumplimiento, es operacional. La organización magisterial presentó las siguientes recomendaciones: (a) que no se apruebe el establecimiento de las escuelas alianza en Puerto Rico; (b) que se le otorgue participación a las comunidades escolares para preparar un verdadero proyecto de reforma educativa; y (c) que se considere al maestro como eje principal de una Reforma Educativa, entre otras.

Vista Pública - 28 de marzo de 2018, Regiones Educativas Ponce y Guayama

El **Prof. Carlos Pagán, Director del Departamento de Educación de la Universidad de Puerto Rico** destacó su apoyo al Programa de Libre Selección de Escuelas y la inclusión al proyecto del tercer sector y la comunidad. El profesor centró su ponencia en las áreas que pueden afectar el Programa de Preparación de Maestros, ya que los egresados de su departamento obtienen las puntuaciones más altas en el examen PCMAS.

Señaló que, aunque durante el proceso de reclutamiento se adopten reglamentos, es importante considerar las puntuaciones obtenidas en el examen PCMAS para establecer los turnos de oportunidad de empleo en el Departamento de Educación. Señaló que el criterio "Pasó" o "No Pasó" no permite que se pueda discriminar entre los candidatos e identificar aquel que, según los resultados de una prueba estandarizada, reúne las competencias. Para estos fines recomendó preparar una rúbrica que establezca el valor de cada criterio a considerar, siendo los resultados de reválida uno de los criterios principales. También manifestó preocupación sobre la clasificación de las escuelas de acuerdo con el nivel de los cursos que imparten como: primarias, secundarias y post secundarias, cuando la ley actual las clasifica en cuatro niveles: elemental, intermedio, secundaria y post secundaria. El profesor recomendó que la clasificación de las escuelas sea K-8 como nivel elemental y 9-12 el nivel secundario. Además, destacó algunas

interrogantes de la medida como: si cada escuela tendrá un psicólogo, y en qué consiste el concepto de escuelas de nueva creación.

El **Prof. Noel Cedeño Irizarry**, maestro y Exsecretario General de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, expuso la importancia que tiene la educación como principal elemento de transformación social del pueblo puertorriqueño en momentos de crisis colectiva. El educador manifestó su oposición a la medida declarando que "del diálogo que habrá en la vista pública saldrán cosas positivas, pero excluyendo al P. del S. 825, porque lleva a la ruina social a Puerto Rico". Explicó que por más de diez años han estado combatiendo los intentos de la privatización del Sistema de Educación Pública a través de las escuelas *charter*. Además, señaló que del que no se nombren trabajadores sociales, consejeros, psicólogos, coordinadores de escuela y comunidad, surge la deserción escolar.

Según su opinión, el principal problema de la educación de Puerto Rico es la politización del sistema de educación, y cree que el proyecto educativo debe surgir desde la base. Por su parte, no se opone a que entidades sin fines de lucro aporten a esta transformación del sistema educativo. Sin embargo, entiende más favorable un nuevo modelo de Escuelas Mentoras, para que escuelas públicas exitosas colaboren con otras escuelas para compartir las mejores prácticas hasta lograr la excelencia que todos aspiran.

La **Dra. Marta Jordán Torres**, Ayudante Especial III del Distrito de Ponce, destacó la importancia del puesto del Secretario como una posición de liderato y necesidad para la consecución de la dirección y transformación educativa. El puesto requiere grandes sacrificios como dedicación, tiempo, compromiso, destrezas que requieren de dominio de tecnología y habilidad para establecer buenas relaciones humanas.

En su opinión, la educación responde a condiciones sociales, económicas y culturales, y debe adoptar enfoques creativos que logren adaptarse a los cambios, con una fuerza laboral comprometida y capacitada. Indicó que el modelo gerencial escogido para la dirección de las Oficinas Regionales Educativas es lineal por lo que es más colaborativo ya que fomenta el trabajo en equipo. De igual manera avala que en el proyecto se formule un plan a largo plazo con objetivos medibles encaminados a alcanzar las metas trazadas.

Por su parte, la **Dra. Iris Vanesa Pérez**, Directora de la Región Educativa de Ponce, expresó opinar en defensa del interés de la población estudiantil para que se cumpla con lo que establece la carta de Derecho de Puerto Rico, Sección Primera, "la dignidad del ser humano es inviolable", y exhorta que la consideración de esta medida y los cambios que se propongan sean visto a la luz de este principio. Reconoció que el proyecto va dirigido en transformar el modo en el que funciona y se ejecuta la educación pública en nuestra isla. Señaló que la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico está bien enfocada y tendrá éxito en cuanto a detonar un cambio en nuestro sistema educativo. Entiende que es lo que exigen nuestros tiempos y es lo que merece nuestro pueblo.

Conforme a su ponencia, actualmente el Departamento de Educación posee 1,272 escuelas, atiende 365,000 estudiantes aproximadamente y cuenta con casi 21,000 maestros, además de los empleados no docentes. Es una entidad gubernamental muy

poderosa en su manejo de volumen, al igual que en su capital, tanto humano como económico. Señaló que al igual que en el pasado, los cambios sociales han requerido hacer ajustes en todos los niveles de la Agencia. Opinó que este nuevo concepto de organización mediante la consolidación de los servicios administrativos, las regiones y el apoyo académico de los distritos en una sola organización, servirá para mejorar el nivel de enseñanza a través de la inversión estratégica en recursos docentes adicionales, equipos nuevos y tecnología de aplicación educativa.

Por su parte señaló que se debe establecer un minucioso y riguroso sistema de rendición de cuentas, como una forma de proveer la data necesaria, inmediata y actualizada, que sirva para complementar un panorama real de las ejecutorias de cada región. Así se pueden tomar decisiones constantes y acertadas que posean los recursos y la ayuda necesaria para el mejoramiento de los servicios al estudiante. Es así, mediante un sistema de rendición de cuentas que se puede ver la agilidad, efectividad y eficacia de la nueva estructura organizativa.

Recalcó que, aunque nuestro sistema tiene muchos retos por delante, no debemos olvidar que existe igualmente una gran cantidad de logros que han producido verdaderos líderes en literatura, arte, ciencias, abogados, académicos, maestros y muchos otros grandes hombres y mujeres que le dan lustro a nuestro país, y que han sido producto de nuestro sistema público de enseñanza. Se debe garantizar que nuestro sistema pueda alcanzar su capacidad plena para ofrecer una educación de calidad mundial. Ciertamente los cambios son necesarios para que nuestro Sistema de Educación este enfocado en el éxito de nuestros estudiantes en todos los niveles. Indicó que es momento de detonar un cambio y cree que este proyecto motiva a movernos en esa dirección, por lo que solicitó que el mismo sea aprobado e implementado para bien de las futuras generaciones que habrán de venir.

El Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Utuado, **Elín Cintrón González**, expresó que es momento de reformar el sistema educativo. Sin embargo, cree que las Regiones LEA crearán mayor burocracia en el Departamento de Educación. Recomendó que se aclare el cumplimiento de las escuelas alianza con los estudiantes con discapacidades. Por último, recomendó que se prohíba que las escuelas enseñen perspectiva de género, ya que este considera que no se debería dejar la puerta abierta para que el Estado entre en este tema que solo les corresponde a los padres enseñar.

El **Prof. Felipe Velázquez Ramírez**, Director de la Escuela Secundaria Lila María Mayoral de Ponce, se expresó a favor del proyecto. Entiende que el Departamento de Educación necesita un proyecto de reforma educativa que se atempere a las necesidades de nuestros estudiantes. Entre sus recomendaciones están: 1) Incluir Escuelas Nocturnas en los ofrecimientos de las escuelas vocacionales; y 2) Se desarrolle el currículo de las Escuelas Nocturnas en las escuelas vocacionales para que puedan seleccionar una ruta ocupacional y/o técnica.

El **Dr. Enrique Torres Turell**, Ayudante Especial III, de la Región Educativa de Ponce, expresó que las escuelas alianza se regirán por una Carta Constitutiva y que se

debe solicitar que se añadan cuáles serán los estándares que regirán la administración de estas escuelas. Además, entiende necesario que se defina en que consiste la anatomía de las escuelas alianza, cuando éstas tienen que regirse por las leyes estatales y federales.

Concluyó manifestando que, como parte del sistema educativo del país, entiende que las escuelas alianza son una alternativa para nuestros estudiantes. No le teme a perder nada y si entiende que hay mucho que ganar.

El **Sr. Javier Molina Pagán**, Ayudante Especial del Distrito Escolar de Utuado, expresó que esta ley define de manera amplia todos los elementos que constituyen la escuela pública del país, reconociendo a todo el personal administrativo, docente, no docentes, de apoyo, incluyendo en la terminología los padres, madres y encargados y los estudiantes, elemento fundamental del sistema de educación pública.

Opinó que la fórmula de presupuesto por estudiante, da paso a presentar un presupuesto justo y balanceado, mediante una formula equitativa que se ajuste a la cantidad de matrícula por escuela.

Víctor M. Negrón, Superintendente Auxiliar del Distrito Escolar de Santa Isabel, señaló que el Sistema de Educación de Puerto Rico, conforme a la ley actual, requiere cambios necesarios para atemperarla a las necesidades educativas de nuestros educandos. Pero no es menos cierto que para ello hay que hacer un análisis profundo de los datos para tomar decisiones acertadas y sustentadas. Señaló que, aunque el proyecto contempla descentralizar los servicios para tener una estructura más eficiente y que responda a la comunidad escolar a través de la Oficina Regional Educativa, es en los distritos donde se atienden asuntos medulares de la docencia y administrativos, se atiende el desarrollo profesional de maestros, directores y se realizan las intervenciones directas a las escuelas.

Señaló que, a su juicio, este proyecto conforme a su redacción es excluyente y que si tomamos como parámetro únicamente los resultados de las pruebas estandarizadas que provee el estado a los alumnos de escuelas públicas, carecerían de otros factores indispensables en la educación y formación integral de un individuo. También cuestionó el establecimiento de escuelas alianzas administradas por universidades del estado, cuando éstas han demostrado problemas en sus finanzas y áreas administrativas docentes. Compartió su preocupación sobre los criterios que se utilizarán para otorgar los vales educativos y cómo se atenderán los estudiantes que tienen interés en las bellas artes, la historia, entre otras, ya que el objetivo de la educación es desarrollar al estudiante al máximo en las materias de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).

Por otro lado, expresó su apoyo al proceso de evaluación riguroso del desempeño del personal para demostrar su efectividad en beneficio del aprendizaje del estudiante y su desarrollo integral, basado en rendición de cuentas y con consecuencias.

El **Sr. José Ernesto Torres Gómez**, maestro del sistema público, expresó que este proyecto no es una Reforma Educativa, sino una Reforma Administrativa del Departamento de Educación, por lo que debería trabajarse al unísono de una ley que

contenga la filosofía educativa que quiere para el país, pero uno a largo plazo, que supere los cambios de gobierno.

Compartió las siguientes recomendaciones: 1) las regiones educativas deben desaparecer y mover su personal a las escuelas; 2) dejar un solo superintendente como supervisor inmediato del sistema en cada pueblo, con un mínimo de personal; 3) relevar al resto de los superintendentes y cambiarles sus nombramientos para que, de ahora en adelante, sean directores de escuelas; 4) darle verdadera autonomía a las escuelas y sus consejos escolares para administrar el prepuesto y ajustar el currículo propuesto por el Departamento de Educación; 5) negociar con el Departamento de Educación federal la posibilidad de re-conceptualizar los requisitos de las escuelas vocacionales para que solo acepten a aquellos estudiantes que no desean ir a la universidad pero desean ejercer un oficio; 6) lograr que los padres y la comunidad se involucren en la educación de sus hijos, conectando el SIE (plataforma donde los maestros registran la asistencia y notas) a otras agencias como Familia, Vivienda, Policía y Tribunales, para que haya verdadera coordinación de esfuerzos; 7) reformar el sistema de evaluación del maestro de uno punitivo a uno realmente formativo, enriquecedor y justo; 8) los resultados de las pruebas estandarizadas no pueden ser el único criterio para medir la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje; 9) repensar la labor de los RAD en las escuelas con mayores necesidades; y 10) elevar la escala salarial del maestro, ya que $1,750 mensuales no es un sueldo justo para un profesional al que se le exige al menos un bachillerato, pasar dos o tres exámenes de reválida para obtener la licencia de maestro, más toda la avalancha de trabajo y responsabilidad que supone su rol en la sociedad.

El **Licenciado Michel Mir Martínez**, exhortó a no delegar el poder para construir un mejor Puerto Rico y que utilicen el dinero destinado al programa de vales educativos para darle materiales, equipo y facilidades a los maestros del sistema público de enseñanza que tanto necesitan para formar mejores ciudadanos y así garantizar el futuro económico y social de la patria puertorriqueña. Cuestionó las disposiciones que, a su juicio, establecen el sostenimiento de cualquier tipo de escuela que no sea del Estado, censurando que estas medidas violarían la Constitución, la jurisprudencia y el estado de derecho actual. Como funcionario público y funcionario del Tribunal General de Justicia, considera su deber expresarse en contra de cualquier acto que vaya en contra de la Constitución que juró respetar y defender.

El Licenciado estableció que brindar una educación pública, gratuita y accesible es una obligación indelegable del Gobierno de Puerto Rico. La educación de la sociedad depende directamente del Gobierno. En Puerto Rico, el Estado está obligado a garantizar un sistema educativo que promueva el pleno desarrollo del ser humano. Según expuso, una verdadera reforma educativa debe ser un instrumento de progreso socio-económico; una herramienta de verdadero cambio social que mejore exponencialmente las capacidades de productividad económica de un pueblo. Para lograr este objetivo, no hay necesidad alguna de delegar una obligación constitucional a un sector privado que no le garantiza al pueblo su compromiso ni su vocación.

La **Prof. Aileen Jusino Montero** se expresó en contra porque entiende que una reforma verdadera, que encamine el impacto y la finalidad que se pretende, no se consigue en la medida propuesta. Uno de los defectos Proyecto que menciona la deponente es que el mismo carece de una evidencia de estudio que certifique la efectividad de las escuelas chárter vs. Las escuelas públicas. La deponente propone que el Estado debe crear un proyecto de reforma que vaya dirigido a impulsar la economía creación de empleo y el aumento en la producción nacional de Puerto Rico.

La **Sra. Enid Z. Medina Vázquez**, Facilitadora Docente del Programa de Español, expresó que desde que tiene uso de razón, el sistema educativo público ha sido parte esencial de su formación como ser humano, como profesional y como educadora. Señaló que desde los inicios del proceso educativo, desde el maestro Rafael Cordero hasta los docentes actuales, ha sido imperativo delinear derechos y deberes para los padres, encargados, custodios y tutores. Se expresó a favor de todos los derechos que recoge la medida, ya que reconoce que un padre tiene derecho a no ser discriminado por su raza, color, sexo, nacimiento, etcétera, Además tiene derecho a expresar sus opiniones oportunamente, en forma ordenada y respetuosa, manteniendo autocontrol, mientras que no interfiera con los procesos de enseñanza en la escuela, exigiendo siempre un entorno escolar seguro, inclusivo y dinámico, y una calidad educativa en beneficio de su hijo.

La Sra. Medina reiteró su apoyo incondicional al proyecto porque el educador del Siglo XXI merece alternativas pedagógicas y motivacionales que le despierten y motiven a ser un aprendiz para toda la vida.

Por su parte, el maestro de Educación Física **Ángel Rivera Cintrón**, opinó que la aprobación de esta medida pondría en peligro el Programa de Educación Física y Comedores Escolares. Hizo énfasis en la garantía de un mínimo de tres horas semanales de educación física para los estudiantes, un maestro para cada escuela en dicho programa, siendo necesario el nombramiento de otro en escuelas con más de 250 estudiantes. El maestro puntualizó que la clase de educación física integra todas las demás materias, la salud física, mental y social. También manifestó su preocupación con el poder que se le estará dando a las Regiones LEA.

Jinna Ruhlman, maestra del Distrito Escolar de Guayama, sometió sus comentarios por escrito y se excusó de deponer. En su memorial señaló que lleva 17 años como docente y puede dar fe del cambio que todos los docentes anhelan. Un cambio sencillo es la accesibilidad a materiales en la sala de clase para enriquecer la experiencia educativa.

Cuestionó que, en su opinión el proyecto carece de estudios profundos del contexto social, económico y psicológico actual de los ciudadanos, lo que no le permite ser una reforma objetiva y contextual. Entiende que este proyecto no le dará prioridad al profesional docente dejando así la enseñanza a la merced de cualquiera y de aquel que esté interesado a entrar a la sala de clase para "educar". Manifestó su preocupación sobre la enseñanza STEM, que deja al descubierto importantes aspectos que componen lo que

es un ser humano holístico como la sensibilidad que se desarrolla a través de las bellas artes y el criterio con los estudios sociales, la historia y el lenguaje. Además, señaló como una preocupación el uso de una fórmula para repartir el presupuesto asignado por estudiante y que el 70% se destine a la gestión educativa. Sobre las escuelas alianza sentenció que cualquier entidad que vea una oportunidad de capitalizar ganancias con el 30% restante someterá su propuesta, y que si las mismas se materializan se llenarán de personal profesional y especializado pero sin dominio pedagógico alguno lo que representa una amenaza al fin único de la educación. Desde su punto de vista, un país se levanta desde la educación, desarrollando pensamiento crítico y no tecnócratas insensibles como pretenden las escuelas alianza con la enseñanza STEM bajo este proyecto.

Vista Pública - 1 de marzo de 2018

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, en adelante OGP, opinó que la medida bajo consideración responde al compromiso programático de esta Administración. El proceso de transformación y reingeniería gubernamental contempla la rendición de cuentas, la comunicación con la ciudadanía y el seguimiento a la implementación de los distintos cambios en todos los niveles educativos. La OGP considera apropiado la consolidación de las funciones administrativas y académicas bajo la nueva estructura, que resultará en una gerencia más efectiva del sistema educativo.

Sobre la implementación de la fórmula presupuestaria por escuela, señaló que el Departamento de Educación debe considerar las diferencias que puedan existir entre los costos asociados por estudiante o por regiones. Por otro lado, sobre las prácticas presupuestarias reiteró que le corresponde al Departamento de Educación la administración y distribución eficiente de su presupuesto operacional, según sea asignado. Además mencionó que el impacto fiscal que la medida representa deber considerarse junto al ahorro en sí misma, no siendo el principio rector de la política pública de transformación del sistema de enseñanza pública. El propósito principal es mejorar la eficiencia y efectividad en los servicios que se les brinda al estudiantado, dentro de los recursos limitados que posee el Departamento. La recomendó la aprobación de este proyecto.

La **Lcda. Alexandra Lúgaro** manifestó que las especificaciones del proyecto de ley son incompatibles con el título que se le ha otorgado. Señaló que una ley de reforma educativa tendría que incluir un sinnúmero de innovaciones que mejoren la calidad de enseñanza y aprovechamiento académico del estudiante, por lo que recomienda que se denomine el proyecto bajo consideración "Ley de Reforma Administrativa y Fiscal del Departamento de Educación", ya que carece de datos, investigaciones y estudios pedagógicos.

Por otro lado, destacó que el sistema actual no es funcional debido a que del año 2000 al presente se ha cambiado cuatro (4) veces los estándares y objetivos por grado y materia para así esconder el mal aprovechamiento académico y dar una percepción de mejoría. La Lcda. Alexandra Lúgaro recomendó, entre otras cosas, que se preparen guías

para el diseño de un currículo de preparación de los estudiantes para desempeñarse en los sectores económicos y que se exija a las universidades aumentar tanto los requisitos de admisión a la facultad de pedagogía, como los requisitos de graduación conforme a los estándares internacionales para tener maestros mejor preparados.

El **Dr. Rafael Cartagena**, Secretario de Educación Interino en 1989, declaró concurrir y diferir en diferentes aspectos de este proyecto. El Dr. Cartagena mencionó que como solución propiciar una participación donde estén involucrados las personas encargadas que realizan los estudios y las distintas recomendaciones, junto a las personas que ponen en práctica la reforma, para recibir su impacto. El Dr. Cartagena recomendó que se tomen en consideración los acontecimientos diarios del salón de clases para realizar esta reforma, incluyendo reformar los requisitos de preparación, organización del trabajo de los maestros, recompensar la buena enseñanza y sancionar la mala.

Aprovechando su vasta experiencia en materia de educación y de nuestro sistema educativo, el Dr. Cartagena presentó recomendaciones a artículos específicos del proyecto. Señaló que el Superintendente es el que debe establecer las guías, la misión y la visión de su encomienda por ley, en colaboración con la comunidad escolar de su región y la aprobación final de la Secretaria. Entiende que hay que definir las responsabilidades del maestro como líder e investigador docente. Además, presentó ocho (8) ideas para definir la idea del presupuesto: 1) El porciento máximo permitido para los gastos de nivel central regional y cómo se distribuirán; 2) Cómo se atenderán las fluctuaciones en matricula en las escuelas, cuando sus estimados de estudiantes sean menores o mayores a lo calculado; 3) Cómo se hará la asignación de fondos a las escuelas para gastos necesarios; 4) Cómo se asignarán fondos discrecionales al director para entender situaciones locales; 5) Qué tipo de transferencias entre partidas estarán permitidas, si alguna; 6) Qué se hará con el presupuesto sobrante; 7) Dónde se presupuestarán las mejoras pertinentes; y 8) De dónde se pagarán los proyectos menores que presentan continuamente en las escuelas. Otra enmienda sugerida es que la Secretaria cuente con el insumo de las comunidades durante el proceso de planificación de una escuela. Como una medida de seguridad, propuso que un estudiante que haya sido sancionado por provocar un incidente con un arma, no sea ubicado en el mismo plantel donde ocurrió el incidente. Sobre educación sexual, señaló que debe definirse el concepto y delimitar lo que contendrá el mismo.

El **Dr. Carlos E. Chardón**, Secretario de Educación de enero a diciembre 2009, se expresó a favor de la medida y señaló que la misma se dirige a la profesionalización de la gerencia del sistema. Por consiguiente, mencionó que existen dos sistemas educativos, uno para los pudientes y otro para los no pudientes. Centró su apoyo a la necesidad perentoria de darle a la Secretaria los instrumentos que ella entiende han de permitirle llevar a cabo una reforma sustancial al sistema de educación de Puerto Rico. Además, señaló que las escuelas especializadas son el equivalente de las escuelas alianza en el Departamento de Educación.

Sobre aspectos específicos de la medida, el Dr. Chardón sometió sus recomendaciones para enmendar el proyecto de ley, las cuales fueron consideradas e incorporadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

El **Dr. Edward Moreno Alonso**, Secretario de Educación de diciembre 2011 a diciembre 2012, se ha desempañado en diferentes puestos dentro del departamento durante los últimos 30 años. El Dr. Moreno favorece la medida propuesta ya que la considerada una ley habilitadora que permitirá la reorganización, reestructuración y definición de una nueva ruta a seguir donde el estudiante será el centro de atención en el sistema educativo. Por consiguiente, se brindará la oportunidad al Jefe de la Agencia para implementar un proceso de transformación con mayor agilidad, donde las decisiones se tomen lo más cercano al ambiente escolar, se convierta en un sistema descentralizado y menos burocrático. Considera que el proyecto está dirigido con prioridad hacia el estudiante y al salón de clases, con el objetivo principal de redirigir los recursos del Estado, logrando una mayor colaboración entre los sectores y miembros de la comunidad con el proceso educativo.

Entiende necesario que la nueva escuela fomente la creatividad, arte, educación física, ciencia, matemáticas, multilingüismo, enseñanza en valores y empresarismo. Siendo así, el centro educativo que se anhela, debe ser uno de principios a la comunidad, en la que se facilite su participación y se les permita desarrollar iniciativas propias con el apoyo del personal gerencial. Sobre la visión presupuestaria necesaria opinó que se deben utilizar los recursos disponibles para obtener la mejor educación posible. Dicho objetivo es loable, cuando el presupuesto se destina equitativamente a los estudiantes para que puedan tener la misma oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades.

Además, manifestó que favorece el programa de Libre Selección de Escuelas ya que fomenta la equidad educativa para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. De igual forma se expresó sobre las escuelas alianza, y reconoce acertada la propuesta de no obligar a ningún maestro a tener que trabajar en una escuela *charter*. Concluyó que esta medida puede atajar los problemas que han inmovilizado el sistema educativo por décadas.

Vista Pública - 3 de marzo de 2018, Regiones Educativas Aguadilla, Mayagüez y Arecibo

La **Dra. Ivelice Cardona Cortés**, Rectora Interina de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, en reacción a los momentos históricos que están ocurriendo en Puerto Rico, entiende que esta pieza legislativa es una alternativa de cambio, viable y de avanzada que debe ser considerada, pronunciándose así a favor de la misma. Explicó que las escuelas de la región noroeste de Puerto Rico, tienen un aliado en la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla para desarrollar nuevos modelos educativos para el país. La deponente menciona que su institución universitaria cree en las escuelas alianza y magneto. Sobre el enfoque propuesto en las materias de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés), expresó estar preparados para establecer

una escuela alianza de esta índole ya que poseen el peritaje, la experiencia y una facultad especializada en estas áreas.

El **Dr. Ismael Aponte Mercado,** Director Regional de Mayagüez, presentó un trasfondo histórico de varias leyes que fueron aprobadas para atemperar una reforma educativa. Se expresó a favor de la medida ya que entiende que la creación de las regiones educativas LEA dará la autonomía necesaria para resolver situaciones de manera expedita, eliminando la burocracia y facilitando los servicios. Entiende que la evaluación en las regiones LEA es fundamental para el cumplimiento de las necesidades y expectativas programadas. Sobre las escuelas alianza opinó que son una alternativa para seguir dando pasos positivos en beneficio de los estudiantes.

El maestro de historia, **Pedro Enrique**, afirmó que el proyecto de la reforma educativa puede de alguna manera cambiar, para bien o para mal, la educación que reciben los niños, jóvenes y adultos del Departamento de Educación. Reconoció que, conforme a la exposición de motivos, podría hacerse justicia a los diversos componentes de la sociedad puertorriqueña. Comparte la idea de buscar alternativas para modernizar la educación, señalándolo como una necesidad de nuestra gente, por lo que cree y apoya el programa de escuelas alianza, siempre y cuando se especifiquen los costos y otros elementos económicos. Favoreció las actividades extracurriculares, planificadas y dirigidas para mejorar el entorno escolar. Sin embargo, exigió que los mismos privilegios e innovaciones que se reconozcan a las escuelas alianza, sean otorgados a las demás escuelas del estado.

Por su parte recomendó establecer un programa de adiestramiento para los maestros durante sus primeros cuatro (4) años de trabajo para lograr una formación completa y de compromiso con la educación de los estudiantes. En ese sentido, opinó que se debe enmendar la ley de personal, para que el empleado no obtenga la permanencia hasta que cumpla con el proceso de formación. Entre sus recomendaciones están: 1) reducir el tiempo entre clases, haciendo referencia a que se ha probado que es mejor para el aprovechamiento académico; 2) que los directores no sean permanentes en el puesto; y 3) que los trabajadores sociales, consejeros y bibliotecarios sean clasificados como parte de la administración escolar y deban trabajar en horario completo para poder ofrecer un mejor servicio.

El educador **Eduardo Acevedo Candelaria** manifestó que la educación del país es fundamental para el proyecto de nación que deseamos en el futuro. Se expresó en contra del proyecto señalando que no se le dio la oportunidad a la educación pública de probar su eficacia real. Opinó que la propuesta ley no está clara en varios aspectos: no garantiza una seguridad de empleo, ni el derecho a garantizar unos beneficios justos para su retiro, elimina el Registro de turno, fomenta la mediocridad disminuyendo los requisitos a los futuros aspirantes, como también propicia la segregación y más corrupción.

Señaló su preocupación sobre las rutas alternas para la certificación propuestas, cuestionando que recluten personal con poca o nada de preparación y se pretenda mejorar la calidad de la enseñanza. Resaltó la necesidad de la integración de las bellas

artes para desarrollar la creatividad y el pensamiento divergente, materia que no vio incorporada en la ley. Concluyó que en una sociedad como la nuestra es necesario fomentar el pensamiento creativo si se quiere hallar nuevas vías de desarrollo e innovación.

El **Sr. Juan Mercado**, quien es Trabajador Social en una escuela de San Sebastián, expresó su preocupación de que la Junta de Supervisión Fiscal quiere que la educación, derecho de la niñez y juventud boricua sea uno excluyente. Comparó el proyecto de ley con el concepto de la empresa privada conocido como "nos reservamos el derecho de admisión". Opinó que regular el máximo de estudiantes por salón de clases a veinte (20) afecta el derecho que tienen los estudiantes de educación especial de salón recurso a recibir un mejor servicio educativo, ya que se le complica al maestro atender ciertas áreas. Por el contrario, recomendó limitar la cantidad a quince (15).

Además señaló que el proyecto necesita darle forma a la participación de los padres en el desarrollo, educación y formación de sus hijos debiéndoseles ofrecer preparación o repaso en las destrezas de crianza y la orientación en el manejo de situaciones con sus hijos. Entiende que este requisito les ayudará a darle sentido al desarrollo del carácter del menor y conciencia ciudadana a los padres respecto a su responsabilidad con el futuro de sus hijos y con la sociedad. Recomendó, que se establezca en el proyecto la intervención anual de las oficinas del Contralor y Ética Gubernamental en el proceso de fiscalización del dinero público y acciones de los administradores, para determinar si son adecuadas o no. Sobre el consejo escolar opinó que se le debe delegar la responsabilidad de: determinar la distribución de los fondos asignados a la escuela, brindar recomendaciones de ofrecimientos académicos y avalar la organización escolar. Además recomendó que las escuelas *charter* deban trabajar con escuelas del nivel primario y población proveniente de comunidades especiales.

La **Arq. Wilma Santiago Gabrielini**, Rectora Interina del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, se expresó a favor de la medida. Sobre las escuelas alianza, y luego de hacer un análisis de los resultados de algunas de estas escuelas en Estados Unidos, manifestó que la educación pública de Puerto Rico merece darse la oportunidad de establecer una reforma educativa que invite al sector privado a mejorar sus procesos administrativos y académicos. Sin embargo, el Gobierno de Puerto Rico debe mantener su responsabilidad constitucional de monitorear y evaluar el cumplimiento de la misión educativa del país estableciendo unas guías claras de rendimiento de cuentas al sector privado que permita el cumplimiento de una educación de excelencia, tal como merecen todos los niños y jóvenes que no pueden pagar una educación privada en Puerto Rico.

Sobre la renovación del sistema de reclutamiento de personal del Departamento de Educación y la creación de un sistema más riguroso de evaluación de desempeño del personal opinó que esta propuesta tiene aspectos que necesitan ser especificados o afinados para que sea transparente y no permita la discriminación. Indicó que la Universidad de Puerto Rico debe tener un rol protagónico en la toma de decisiones referente a los proyectos de reforma educativa, pues su visión y misión está alineada a

los mismos principios que sirve de estandarte en la educación pública del país. Concluyó indicando que "no es momento de pensar en el Departamento de Educación en términos de intereses económicos. Debemos ser responsables y ver las reformas propuestas del departamento como un esfuerzo y oportunidad única que tiene como fin un proyecto de país, alejado de intereses vanos que no son afines a los mejores servicios de la educación pública en tiempos de crisis".

El Consejo General de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico también estuvo representado por el estudiante y miembro **Marcus Cintrón.** Como parte de su ponencia explicó que los principios de reforma se basan en la accesibilidad a la educación, la autonomía fiscal del sistema de educación pública, la libertad de cátedra, el pacto social con el pueblo puertorriqueño y la garantía de oferta académica. Entiende que, a tono con la relación educando-educador, la descentralización del sistema de educación pública recoge el principio de estabilidad. Por otro lado, expresa que para el gobierno incumbente es de beneficio socioeconómico inconmensurable mantener y mejorar la operación del sistema por su histórica aportación de capital humano tanto a los mercados laborales locales como a la administración gubernamental y sus instituciones. Su oposición al proyecto bajo consideración se basa por lo dispuesto en su Artículo 13.07 ya que, a su juicio, presenta la posibilidad de procesos de fiscalización de fondos públicos por parte del sector privado.

Por su parte, la **Prof. Liza M. Fournier Córdova,** maestra de inglés en la escuela Félix Córdova Dávila se opuso al proyecto porque entiende que abre paso a las escuelas *charter*. La maestra Fournier entiende que un proyecto de reforma educativa debe atender lo que ocurre en la sala de clases para que se permita implementar medidas que mejoren el servicio educativo. Por otro lado, expresó que dar la administración de las escuelas a una Junta y una entidad privada, puede repetir las deficiencias administrativas y burocráticas del Departamento de Educación, y no se atienda lo esencial: la sala de clases. Aprovechó para destacar aspectos de la Ley 149-1999 que, en su criterio, fortalecieron la escuela pública.

La **Prof. Zoraida Medal Pérez** quien es maestra de matemáticas, manifestó estar en contra de la medida porque entiende que no garantiza una educación libre, gratuita y no sectaria como lo dicta la Constitución de Puerto Rico. Entiende que el proyecto no garantiza el cumplimiento de las leyes de Puerto Rico y que las cartas constitutivas de las diferentes compañías o instituciones sin fines de lucro, son normas y reglas propias, lo que le crea varias interrogantes sobre cómo y quién las establecerá. Por último, planteó que el Proyecto atenta a la seguridad económica y emocional del docente, puesto que elimina la permanencia y todos los derechos adquiridos y luchados por años.

La **Profa. Rosa M. Nieves Rojas** es maestra de tercer grado en la Escuela Elemental S.U. Honorio Hernández Quijano de Quebradillas enfocó sus comentarios a la crisis que atraviesa Puerto Rico y el problema de salud mental. A pesar de concurrir con la idea de que el Departamento de Educación necesita transformarse, entiende que este proyecto se

aleja de esa esperanza, por lo que no favorece su aprobación. Expresó que no se necesitan escuelas *chárter*, cuando se puede transformar las existentes utilizando a máxima capacidad los recursos con los que se cuenta. Opinó que se puede mejorar el sistema adoptando buenas ideas de otros que hayan probado ser efectivos. Propuso que se cambie la forma de dirigir el Departamento de Educación, que haya personas comprometidas con los niños, que se incluya a las comunidades y que se tome en consideración la particularidad de cada una.

El **Sr. Marc Rodríguez Ríos** sometió su memorial para consideración de la comisión y se excusó de deponer. En el mismo, destacó el beneficio de que las oficinas regionales tengan autonomía fiscal y administrativa, descentralizada de la oficina central. Entiende que las mismas tendrán una constante vigilancia de cada escuela con el propósito de identificar aquellas con baja proficiencia y que se enfoque en trabajar estrategias que refuercen áreas de oportunidad o fortalezas. Se expresó a favor del de la aprobación del proyecto.

La **Prof. Maribel Colón González** agradeció la oportunidad de expresarse sobre tan importante proyecto y resaltó que el objetivo principal de esta reforma educativa es otorgar los recursos necesarios a los estudiantes para que logren recibir una educación de calidad. De esta manera pueden desarrollar al máximo sus capacidades y convertirse en adultos que contribuyan al bienestar de nuestra sociedad. Entre las necesidades que justifican el hacer esta reforma destacó: 1) la burocracia que impone obstáculos; 2) la falta de maestros en las escuelas; 3) los problemas de planta física de las escuelas; y 4) la desigualdad de calidad entre el sistema público y privado.

Indicó que la reforma educativa propuesta ayuda a maximizar los recursos y reenfocarlos en la escuela para lograr una apertura a la comunidad y desarrollar iniciativas propias con el apoyo de directores. También resaltó que establece una estructura administrativa más eficiente y descentralizada, que incluye la consolidación de las regiones educativas y los distritos escolares. Destacó que reformar el sistema educativo ofrece a los estudiantes un equipo escolar competente y profesional. Favoreció la aprobación de la medida.

Vista Pública - 5 de marzo de 2018

La **Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico**, en adelante ODAE, opinó que el sistema de educación de Puerto Rico, requiere cambios para atemperarlo a las necesidades educativas de nuestros estudiantes. A pesar de que favorecen la acción presentada por este proyecto de reformular el sistema educativo en función del estudiante, como centro y eje principal de la educación, entienden que el mismo trastoca el sistema educativo y cambia las estructuras desarrolladas durante los pasados años. Entienden que esta no es la mejor forma de encaminar el sistema educativo de nuestro país.

La ODAE expresó que las fallas del sistema educativo existente no han sido ocasionadas por el personal del Departamento de Educación sino por los líderes políticos

que no han hecho valer la Ley 149-1999 como fue aprobada. Reconoció dicha Ley como la piedra angular de la educación pública en Puerto Rico. De haberle provisto las herramientas necesarias a cada escuela hubieran alcanzado el éxito esperado, aun así, con las limitaciones actuales que enfrentan las escuelas, nuestros estudiantes han sido exitosos aquí y fuera de nuestro país.

Señaló que, conforme a su redacción, el proyecto es excluyente al "establecer un Programa de Libre Selección de Escuelas como alternativa adicional para promover la igualdad a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas". Entiende que la educación de "calidad" debe ser para todos los estudiantes por igual.

La ODAE estableció como preocupante que los Superintendentes Auxiliares y los directores escolares nuevos serán contratados por 1 año y su renovación estará sujeta al desempeño, y que las permanencias se pierden si el personal elige trabajar en una escuela alianza. Señaló que en ninguna parte el Proyecto se habla de la aportación patronal al plan de salud ni al plan de retiro, lo que catalogó altamente preocupante cuestionando donde queda su seguridad de empleo y retiro. Sobre el Registro de Elegibles opinó que de eliminarlo la contratación de maestros estará sujeta al gobierno de turno, privando a nuestros estudiantes de los maestros mejor preparados y comprometidos con el servicio educativo.

Considera el modelo de escuelas alianza como uno de fracaso probado. Entiende que este proyecto es perjudicial para la Educación, para sus representados y para Puerto Rico, por lo que exhortó que no aprueben esta medida.

Por su parte, la **Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico,** en adelante ONDEPR, indicó que las diferentes administraciones se han empeñado en proponer reformas para, alegadamente, mejorar el sistema educativo centrado en despojar a la Escuela de Comunidad de su autonomía. En su opinión, la Reforma Educativa de 1993 le proporcionó las herramientas necesarias para lograr la excelencia educativa que aspiramos, pero pretenden eliminarla adscribiendo de forma infundada la responsabilidad por el fracaso del sistema a los maestros y directores de escuelas sin exigir cuentas a los verdaderos responsables.

Favorecen la intención de reestructurar y reorganizar el Departamento de Educación por la prolongación de la crisis fiscal comenzada en el 2006. Sobre la propuesta de crear los LEA entienden que no es nueva, siendo parte de la política pública y legal con que han manejado el sistema educativo por los pasados 18 años. Sin embargo, les preocupa la manera en que serán manejados los problemas en estas oficinas regionales, presentando ejemplos de quejas de directores preocupados y angustiados por el proceso utilizado para el cierre o consolidación de escuelas. Señaló que el personal de confianza ubicado en las Regiones y Distritos, están asumiendo una actitud prepotente, realizando intromisiones indebidas, afectando e interfiriendo sin facultad legal en la autonomía escolar por la prisa de lograr los objetivos trazados, lo que se refleja en falta de respeto, humillaciones, violaciones a sus derechos y prácticas ilícitas al intervenir de forma impropia en lo estipulado en los convenios colectivos.

En su opinión, este proyecto pone a las Escuelas de la Comunidad en desventaja para poder cumplir y asumir su responsabilidad de forma justa al eliminar su autonomía sometiéndola a los caprichos, vaivenes políticos e intereses ajenos a la comunidad escolar. Señaló que la derogación de la Ley 149 para dar paso a este proyecto, profundizará el deterioro del sistema de educación pública convirtiendo la Escuela de la Comunidad en un semillero para la privatización, que será cultivado por la LEA, que las tendrá a su merced.

La **Asociación de Academias y Colegios Cristianos, y la Coalición de Iglesias Escuela**, en adelante la Asociación, presentaron su preocupación con el proyecto en torno a la separación de iglesia y Estado. Favorecieron la idea de que en la evaluación y determinación para en el Programa de Libre Selección de Escuelas a sectores de la sociedad de carácter religioso, como en el caso de las iglesias-escuelas, conforme definidas en la Ley 33, éstas no sean excluidas y/o segregadas. Entienden que la selección de la opción educativa, sea licenciada pública o privada o no licenciada como el "homeschooling" y las Iglesias-escuela, constituye un derecho fundamental de los padres dentro de sus prerrogativas de libertades de asociación y religiosa. En ese sentido señalaron que, el Estado no puede discriminar en la erogación de fondos púbicos u otras áreas de servicios que vayan dirigidas a los estudiantes.

La Asociación indicó que el proyecto puede excluir a las organizaciones de base de fe, excepto en este programa. Señaló que es inconstitucional que los espacios escolares excluyan el elemento religioso, por lo que dicha tensión interna debe ser salvada, realizando un ejercicio de equilibrio constitucional. De esta manera exhortaron que se les reconozca su derecho de participar en el Programa de Libre Selección de Escuelas, aun cuando la iglesia no es una corporación sin fines de lucro, ni puede jurídicamente ser enmarcada dentro del tercer sector.

La **Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico**, en adelante ACUP, se expresó a favor de la medida y reconoció el esfuerzo de reformar la educación en Puerto Rico mediante la misma. Sobre la creación de una nueva vertiente de la escuela pública designada como escuela alianza, la ACUP opinó que no tendrán fricción con las disposiciones constitucionales ya que las mismas se conceptualizan como escuelas públicas cónsono con los Artículos 13.2 y 13.3 del proyecto. Entienden que la sociedad puertorriqueña está sedienta de experimentar con nuevos conceptos educativos que atiendan las deficiencias del sistema público. Para su organización, custodios de la educación universitaria sin fines de lucro, es de suma importancia que se germinen distintos proyectos educativos para beneficiar a los estudiantes y que la Asamblea Legislativa garantice, entre otros, dos aspectos vitales para una evolución educativa efectiva en el país, siendo éstos: 1) Que se garantice al estudiante que ellos son la razón de ser; y 2) Que se ofrezca el acceso a la educación, como mecanismo de superación, a que las clases con menos recursos económicos puedan aspirar a mejorar su calidad de vida y la de su familia.

La ACUP manifestó que "educar es, en sí mismo, un acto de justicia. Para la ciudadanía democrática, es un principio de derechos humanos que procura el desarrollo,

las nuevas tecnologías y el espíritu empresarial. Puerto Rico debe proveer un sistema de educación genuino con mentalidad global, productivo y eficiente, empático y transparente. Para comenzar a pensar en grande y apostar a nuestra educación, básica, técnica- vocacional y universitaria debemos forjar alianzas. El conocimiento y aprendizaje a través de la educación es el motor de desarrollo socioeconómico de nuestra sociedad; es lo que necesita para incentivar la investigación y el desarrollo, las nuevas tecnologías y el espíritu empresarial. Si no cambiamos con los tiempos entonces nuestra economía tampoco lo hará. Parece que todos coinciden que las mismas deben de cambiar". Confían que el proyecto de alianzas es una iniciativa de creatividad e innovación, además de gestión del talento local, que estimulará la productividad para beneficiar a nuestros estudiantes, o sea, nuestras futuras generaciones.

La **Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Edificios Públicos**, en adelante la Unión, se expresó en contra de la medida ya que, según señaló, si se aprobara con el lenguaje que actualmente tiene, en la práctica, podría implicar la eliminación de su corporación pública. Defendió la pertinencia de esta corporación y su armonía con la actual política pública amparándose en un estudio realizado por la Unión en julio de 2017. Señaló que conforme los deberes delegados a la Autoridad de Edificios Públicos en su Ley Orgánica, Ley 56 del 19 de junio de 1958, se encargarán de: hacer u ordenar preparar planos y diseños de edificios para escuelas, facilidades de salud, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres y cualesquiera otras facilidades físicas relacionadas con servicios gubernamentales, así como edificaciones o desarrollos en aquellas localidades. Sin embargo, cuestionó que contenido del proyecto bajo consideración incluye disposiciones que son contrarias a las facultades que la Ley 56, le delegó. La Unión destacó que la Autoridad de Edificios Públicos destina a las facilidades físicas del Departamento de Educación el 65% de su presupuesto, dando servicios a más de 400 planteles escolares, los más amplios y modernos que tiene el Departamento, los cuales atienden sobre el 50% del estudiantado del sistema público.

La **Unión de Empleados de Comedores Escolares**, en adelante la Unión, organización que por más de 60 años ha representado a los empleados y pensionados de comedores escolares de Puerto Rico, entiende que la participación de los trabajadores de la educación en este proceso, a través de las diferentes organizaciones obreras y sindicales que los agrupan y representan, adquiere particular importancia en vista de los cambios propuestos en el sistema de educación mediante este proyecto, y las consecuencias potenciales para todos los trabajadores dentro del Departamento de Educación, y en última instancia para el desarrollo de un sistema de educación que responda a la realidad actual de las necesidades educativas, que en definitiva tienen un impacto en el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

La Unión expresó su preocupación con algunas áreas de la medida, relacionadas a: la distribución de las partidas del presupuesto dirigidas directamente al estudiante; si el servicio de desayuno, almuerzo y merienda está incluido, que actualmente proveen, está incluido; en su defecto, cuánto estaría destinado para el servicio de comedores; la clasificación que tendrán los empleados de comedores escolares de nuevo reclutamiento,

ya que actualmente éstos se contratan en base a la necesidad y mediante puestos de carácter irregular, contrario a la legislación y convenio; y que se reconozcan las leyes que cobijan a los empleados públicos unionados para realizar el proceso de orientación y selección de la cubierta de plan médico.

La Unión señaló que la autonomía de las escuelas alianzas no está bien definida y podría entenderse que pueden tomar decisiones en cuanto al personal y servicio de comedores. Esto es de su preocupación ya que si no se define y clarifica su alcance pudieran crearse conflictos con la responsabilidad de la Secretaria sobre el servicio de comedores. Solicitó que, en aras de proteger el programa de comedores escolares, la Carta Constitutiva establezca claramente que el servicio de comedores escolares será provisto por la Autoridad Escolar de Alimentos y los empleados que componen la misma.

La Unión dejó claro que no están de acuerdo que el Departamento de Educación deje de ser el patrono de sus representados y si las escuelas alianzas proveerán plan médico a los empleados de comedores. Su preocupación surge, según manifestó, de que al no clarificarse quienes son los empleados del Departamento, puede entenderse que el personal de comedores, de igual forma, se convierta en empleado de la escuela alianza, a pesar de que el servicio de alimentos siga siendo brindado por la Autoridad Escolar de Alimentos.

La Unión concluyó indicando que, en la actualidad, los estudiantes no solamente reciben el pan de la enseñanza en las escuelas públicas, sino los alimentos que diariamente consumen de manera saludable y completamente gratuita, y está en riesgo que no tengan un lugar donde ir a obtenerlos como se ha hecho hasta ahora. Entienden que el comedor escolar es parte esencial en cada una de las cerca de 1,100 escuelas, y son un laboratorio donde se les provee de una forma saludable alimentos a través del Programa de Comedores Escolares.

La **Asociación de Educación Privada de Puerto Rico**, en adelante la Asociación, entiende que esta medida constituye un vehículo adecuado para realizar las transformaciones fundamentales que requiere nuestro sistema educativo de auspicios gubernamentales, razón por la cual endosan su aprobación. Luego de que el Comité de Asuntos Legislativos de esta Asociación estudiara con detenimiento la medida, destacó los siguientes propósitos: 1) Visualiza el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal del sistema de educación pública; 2) Establece un proceso basado en el costo promedio por estudiante; 3) Permite el establecimiento de escuelas alianza y escuelas magneto; 4) Viabiliza el establecimiento de un amplio abanico de ofrecimientos curriculares, que permite la diversidad educativa; 5) Posibilita que la comunidad y los padres tengan un rol de mayor envergadura en educación de sus hijos; 6) Establece una firme política pública que fomenta la descentralización de los servicios; 7) Establece sistemas de evaluación y de efectiva rendición de cuentas; 8) Vigoriza efectivos instrumentos de colaboración con el Tercer Sector y con los Municipios en el proceso de enseñanza-aprendizaje; 9) Posibilita que el personal docente pueda demostrar su idoneidad profesional de varias maneras; y 10) Establece el Programa de Libre Selección de Escuelas. Ello protegerá el derecho a los padres para seleccionar el tipo de

educación que desean para sus hijos y pondrá fin al monopolio educativo y a la uniformidad curricular que hasta el momento articula el Departamento de Educación.

Vista Pública - 6 de marzo de 2018, Regiones Educativas Caguas, Humacao y Carolina

Elliot Colón Blanco, Director de la Región LEA de Caguas, manifestó que el recurso más valioso que deben poseer los niños en Puerto Rico es una educación de excelencia. Por tanto, todos los que componen el sistema educativo de Puerto Rico deben tener como prioridad proveerles las mejores alternativas de desarrollo, sin obstáculos o dilataciones, caracterizando el proceso como uno responsable y diligente.

Señaló que, desde su perspectiva, existen razones intensas para entender que la descentralización de esta agencia y su restructuración operacional es la mejor opción para defender los servicios que ofrecen. Destacando tres (3) prioridades: la asignación de recursos a la sala de clases; la rendición de cuentas a nivel académico mediante evaluaciones efectivas; y la descentralización de las transacciones de personal. Cada una de estas prioridades actualmente se caracteriza por gestiones administrativas que dificultan avanzar sobre su cumplimiento y que al final afectan a nuestro principal protagonista, el estudiante.

Manifestó que, Puerto Rico entiende y reconoce la necesidad de impulsar nuevas estructuras operacionales que fomenten un mejor servicio, no solamente en el Departamento de Educación, si no en todas sus agencias gubernamentales, y que desde enero 2017 han puesto en práctica algunos cambios dirigidos a fortalecer nuestro sistema educativo, tras la búsqueda de la mayor efectividad posible en cada uno los procesos que realiza la agencia en favor de las escuelas. En ese sentido señaló que, su recurso más importante, el humano: directores, maestros y personal administrativo, ha respondido positivamente a estos cambios.

Cónsono con lo indicado apoyó la medida propuesta porque entiende y reconoce que presenta cambios necesarios y opciones alineadas a los tiempos que estamos viviendo.

El **Dr. Héctor Ríos Maury**, Rector Interino de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, reconoció que esta Reforma es un gran paso en la dirección correcta porque abre un innovador espacio de colaboración entre el Departamento de Educación y diversos sectores sociales, estatales y privados, que pueden añadir valor a la educación de nuestros niños y jóvenes por medio de alianzas que consoliden la educación pública, aumenten su influencia y transformen sus modelos competitivos y de acción para que nuestros estudiantes puertorriqueños reciban una mejor educación.

Expresó que el proyecto bajo consideración, está alineado a las corrientes educativas que marcan las rutas de progreso de la actualidad global, en armonía con los límites constitucionales y éticos de nuestra realidad puertorriqueña. Entiende que el mismo debe ser aprobado como una nueva bujía de impulso para el desarrollo de nuestra patria.

La **Dra. Sara Bonilla del Río**, también se expresó sobre la medida, en representación de la Sociedad Puertorriqueña de Educadores e Investigadores de Historia y de Estudios Sociales, Inc., en adelante SEDINHES, sociedad sin fines de lucro, fundada en el Municipio de Carolina. Destacó entre los aspectos positivos, más importantes de la medida: 1) la creación de la Oficina Regional Educativa que convertiría al Departamento de Educación en uno más ágil y menos burocrático; 2) la creación del Programa de Integración Comunitaria, programa novel que ofrecería actividades extracurriculares dentro del plantel y brindaría a los estudiantes la oportunidad de compartir en deportes, clases de arte y música. Este programa beneficiaría a estudiantes que por falta de transportación y recursos económicos se ven imposibilitados de participar en actividades deportivas y culturales; 3) el Programa de enseñanza dirigido a promover la equidad por género y la prevención de la violencia doméstica; y 4) el Programa de Comunicación y Relación entre Estudiantes y Personalidades Puertorriqueñas destacadas en distintos ámbitos. Las últimas dos fortalecerían el área humanística de los estudiantes. Otro aspecto positivo al que hicieron referencia fue el programa "Hacer Nuestras Escuelas Divertidas" a través de la Ciencia y la Astronomía, el cual ofrecería a los maestros una alternativa para reforzar el estudio de las ciencias y la investigación científica.

SEDINHES señaló que, conforme a su evaluación de la medida, existen artículos ambiguos que deben ser delimitados y otros que laceran los derechos del maestro, como facilitador de la educación. Para subsanar los mismos presentaron una serie de enmiendas que fueron evaluadas y recogidas por esta comisión.

La **Dra. Nerys Filpo Ureña**, educadora con 18 años de experiencia en el Departamento de Educación, señaló que si bien es cierto que los niños son el ente principal del Sistema de Educación Pública, el maestro es el gestor y facilitador del proceso de enseñanza aprendizaje. Así que es vital que las voces y el sentir de los educadores sean ponderados y tomados en cuenta. Una reforma que no armonice las necesidades del estudiante conjunto a las del docente es una reforma incompleta rumbo al fracaso, la crónica de una muerte anunciada, según manifestó.

Sobre las escuelas alianza opinó que estas instituciones públicas tendrán autonomía completa con los fondos del pueblo. Cuestiona la capacidad que les concede para estipular los requisitos o cualificaciones aplicables para la admisión a la escuela, el sistema de lotería para determinar admisión ya que lo cataloga de contradictorio al eliminar el libre acceso de los estudiantes a las escuelas. Además, opinó que el proyecto desarticula la profesión magisterial al eliminar los requisitos de maestros en las escuelas. Recomendó que se permita a los maestros, que son quienes ejecutan los planes educativos, sentarse juntos a trabajar con la reforma educativa real que tengan en consideración al estudiante y a todo el personal que labora en las escuelas.

La educadora **Carol Fajardo García** expuso que Puerto Rico desea una verdadera transformación en las escuelas públicas del país, pero que la misma debe tener una consciencia, creciente y compartida; junto al máximo esfuerzo de despolitizar el sistema público de enseñanza. Opinó que se necesita que haya nuevos estilos que promuevan una

escuela de excelencia pública, gratuita y no sectaria. Opinó que el presupuesto del Departamento de Educación debe reestructurarse y se debe formar un comité donde haya representación de cada componente escolar a la hora de distribuir el mismo según las necesidades de cada escuela. Además, señaló que se necesita tener un sistema de rendición de cuentas, de manera que se asegure que el dinero llegue a las escuelas y a cubrir la necesidad.

La Prof. Fajardo opinó que un maestro debe ganarse entre $3,000 a $4,000 mensuales por las funciones que realiza, y que las escuelas alianza no garantizan ninguno de los derechos y beneficios adquiridos. Cree que se pueden llevar a cabo alianzas educativas pero no mediante escuelas *charter*. Expresó que los consejos escolares no deben ser fiscalizadores de los componentes escolares; si no facilitadores. En cuanto al idioma, expuso que el idioma primario en las escuelas es el español, mientras se refuerce el inglés y se añadan otros idiomas de interés en los niveles intermedio y superior para crear puentes de comunicación y conexión en las relaciones interpersonales.

La estudiante **Marina Laureano**, de la Escuela Superior Vocacional República de Costa Rica en Caguas, manifestó que la educación, justo como se le ha brindado, ha sido el motor de su vida. Destacó que cada uno de los maestros ha aportado en el fortalecimiento de mi identidad, sin dejar a un lado el crecimiento académico, y qué mejor que su ejemplo para superase en la vida y atesorar su educación.

Según Marina, la sociedad y el pueblo de Puerto Rico, necesitan de una reforma educativa, pero que el proyecto presentado por el Gobernador de Puerto Rico no es el más provechoso para el futuro generacional. Entiende que deben existir otras alternativas que sean productivas en Puerto Rico y que les garantice a los ciudadanos los derechos que claramente se establecen en la constitución.

Por su parte, **Jonathan González**, también estudiante de la Escuela Superior Vocacional República de Costa Rica en Caguas, opinó que un sistema efectivo tiene que ser eliminando la burocracia; eliminado el personal administrativo innecesario dentro de las regiones; y estableciendo que los directores regionales lleguen a cada una de las escuelas de su región y escuchen al estudiante para así poder conocer de primera mano qué sucede en la sala de clases, dónde necesitan recursos o equipos, y visitar protocolarmente al director escolar para tener un diálogo efectivo. Señaló que si en el país se busca economizar dinero, una solución es utilizando las mismas escuelas, pero con menos personal, por lo que no es necesario implementar un nuevo modelo que representa costos adicionales para la economía puertorriqueña. Se trata de ser efectivos y saber cómo manejar cada región con un director que escuche y responda a las necesidades, indicó.

El **Sr. Edwin Alberto Barrety López**, maestro de la Escuela Secundaria Vocacional República de Costa Rica en Caguas, cuestionó el interés de la administración en promover una reforma que en la década de los noventa el tribunal determinó su inconstitucionalidad, concibiéndola viable en este momento histórico. Expresó que el modelo *charter* o alianza tal vez ha funcionado en la cultura Norteamericana, pero que aquí no se sabe si realmente funcionará.

El Sr. Barrety dejó clara su oposición al proyecto porque no ofrece garantías constitucionales de cómo debe ser la estructura educativa de un país, estado o nación, y pidió que no pongamos la educación de un pueblo en manos privadas porque la educación no es un negocio, es la punta de lanza de la sociedad presente y futura.

Por su parte el **Profesor Elvis Martínez Salazar**, maestro de Estudios Sociales de la Escuela Intermedia Luis Ramos González de Caguas, expuso que conforme sus 21 años de experiencia en el sistema público opinó que en cuanto al currículo la medida se inclina al beneficio de las escuelas alianza y perjudica a las escuelas públicas regulares. En ese sentido señaló que las escuelas alianzas harán énfasis en su currículo a las clases de español e inglés (bilingüismo), así como a las Matemáticas, Tecnología, Ingeniería y Ciencias (STEM), siendo estas las materias que se miden en las pruebas estandarizadas del Departamento de Educación, META-PR. Sin embargo, indicó que los estudiantes de las escuelas públicas regulares tendrán un currículo donde las clases de educación física y las vocacionales del nivel intermedio dependerán de los recursos fiscales disponibles que tenga el Departamento de Educación, y no se menciona en la medida nada de incluir las Matemáticas, Tecnología, Ingeniería y Ciencias (STEM) como en el currículo de las escuelas alianza. Opinó que se establece una diferenciación curricular clasista y discriminatoria.

Sugirió que se elimine este proyecto y se trabaje una reforma educativa en consenso con los diferentes sectores de la sociedad. Destacó que en el área de la enseñanza de STEM actualmente nuestros estudiantes universitarios están siendo contratados por compañías extranjeras que se los llevan porque aquí no tienen espacio para trabajar. Talentos que el Estado invirtió en ellos para nuestro progreso y sin embargo se nos van. Manifestó que no podemos invertir en los profesionales de nuestro futuro para que se nos vayan, debemos invertir para atender nuestras necesidades y nuestro futuro.

La representante de la **Región Educativa de Humacao**, expresó que por años el sistema de educación pública de Puerto Rico ha sido objeto de duras críticas por parte de múltiples sectores y es por ello que hoy se presenta una reforma educativa con la finalidad de resolver esas críticas y hacer justicia para nuestros estudiantes y demás personal que labora en el Departamento de Educación.

Explicó que la escuela es la unidad funcional del sistema de educación pública, constituida por: los estudiantes; el componente académico formado por los maestros; el personal profesional, de apoyo a la docencia y el director de escuela; el componente gerencial formado por funcionarios administrativos, empleados de oficina y mantenimiento; el componente externo formado por los padres, encargados y la comunidad. Expresó su apoyo incondicional a la reforma educativa y reconoció la excelente labor que está realizando esta comisión en pro del beneficio de nuestro Puerto Rico.

El **Profesor Douglas J. Meléndez**, quien es producto del sistema privado, pero decidió utilizar su experiencia y preparación para ponerla al servicio de las escuelas públicas del país, se expresó a favor del proyecto. Señaló que uno de los defectos del

sistema público en el país es la falta de diversidad y la limitación en la aplicabilidad curricular y expectativas de resultados para cumplir. Indicó que cree que el sistema tradicional hizo su trabajo en el pasado siglo, estando centrado únicamente en la estandarización con el fin de preparar al estudiante con unas destrezas específicas. No obstante, aun con la estandarización la sociedad buscó la diversificación logrando avances mayores nunca antes visto.

El profesor expresó su apoyo a las Regiones Educativas LEA, ya que tendrán mayor autonomía para tomar decisiones sin contar con el proceso burocrático que el sistema tradicional requiere. Entiende que esta simple transformación es un gran paso para beneficio de las escuelas en procesos esenciales como reclutamiento, compras, intervenciones, aprobaciones y ofrecimientos, ya que no van a requerir la aprobación de nivel central con tanta frecuencia como en la actualidad. También favorece las escuelas alianza como un avance hacia el futuro de la educación, entendiendo que la educación debe ser diversa y la diversidad no solo puede evaluarse en la sala de clases.

La **Sra. Sandra Ivette Jiménez**, Ayudante Especial del Distrito Escolar de Juncos, Región Educativa de Humacao, se expresó sobre uno de los aspectos más importantes dentro de la reforma educativa, el tema de la Educación Especial. Destacó que es la primera vez que se presenta un capitulo dirigido exclusivamente a los estudiantes del Programa de Educación Especial, donde se responsabiliza a las Oficinas Regionales de la prestación de los mejores servicios a esta población, y se establece programas de integración sin discriminarlos. Señala que se les garantizan sus derechos mediante procesos de inclusión, transición, seguimiento a los programas académicos, obligaciones del personal escolar, procesos administrativos, entre otros.

Destacó que, ante la realidad de que el Departamento de Educación ha sido multado en múltiples ocasiones por el incumplimiento y violación a las estipulaciones del caso Rosa Lydia Vélez, este proyecto de ley es una herramienta para corregir esa situación, proponiendo mejorar la calidad de los servicios de educación especial mediante mecanismos más agiles y eficientes. Expresó que con esta reforma se pretende que el estudiante de Educación Especial se integre de manera efectiva a la corriente regular de manera justa y digna. Destacó, además, que busca hacerle justicia otorgándole un diploma modificado donde se resalten sus fortalezas, ya que actualmente los estudiantes de corriente Regular y los de Salón Recurso son los únicos que reciben el Diploma de Escuela Superior, privando así a los demás egresados de un diploma que los faculte a continuar estudios o conseguir empleo.

Vista Pública - 7 de marzo de 2018, Regiones Educativas San Juan y Bayamón

La **Sra. Randi Weingarten**, Presidenta de la American Federation Teachers, en adelante AFT, expresó su agradecimiento a esta comisión por permitirle expresar su sentir y reconoció los esfuerzos del Gobernador para asegurar recursos tras el impacto del Huracán María. Destacó a su vez el trabajo de innumerables maestros que restregaron paredes y pisos, y cocinaron, para abrir las escuelas y dar la bienvenida a sus alumnos.

La AFT expresó su oposición a la propuesta de educación del Gobernador que dará paso a las escuelas *chartes* y asignación de *vouchers* en Puerto Rico, un plan que, según ellos, va en la dirección equivocada para las familias y comunidades. Catalogó este paso como uno contrario a la tendencia creciente en Estados Unidos de suspender las escuelas *charter*, cuando, según señalan, un número considerable de jurisdicciones de Estados Unidos están estableciendo moratorias en las *charter* por su fracaso.

Haciendo referencia a un estudio de la Universidad de Stanford manifestó que éste reflejó que las escuelas chárter se desempeñaban significativamente peor que las escuelas públicas de la vecindad. La AFT señaló que las escuelas *charter* se caracterizan por la falta de supervisión, los despilfarros, el fraude y el abuso, y que sus operadores se han embolsado millones de dólares del erario público mientras ignoran la enseñanza y el aprendizaje.

Indicó que comparten con el Gobernador la necesidad de reformar y traer cambios significativos al sistema de educación pública. Señaló que no pueden pretender que no hay problemas con el sistema actual, pero que no es momento de llevar a cabo un experimento radical fallido sobre los niños puertorriqueños y sus educadores. Indicó que Puerto Rico necesita la reforma correcta, no la equivocada, ya que el pueblo puertorriqueño ha sufrido lo suficiente; los maestros y los trabajadores ya han sacrificado millones en salarios perdidos y retiro; no han tenido un aumento salarial durante 10 años, y sin duda merecen mucho más que $125 dólares por mes; las escuelas carecen incluso de recursos básicos, necesitan urgentemente inversión, no austeridad, ni privatización; para garantizar el alivio y la recuperación se necesita innovar y no discriminar.

El **Dr. Roamé Torres González**, Decano de la Facultad de Educación del Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico, expresó que coincide en que el sistema de educación pública de Puerto Rico adolece de graves problemas de diversa índole, que requieren urgentemente de transformaciones profundas. Añadió el estado deplorable en que se encuentran muchos planteles escolares; la limitada disponibilidad de materiales de enseñanza, libros y tecnología en las escuelas; y la congestión de estudiantes en muchas salas de clase. Reconoció que este proyecto de reforma educativa tiene aspectos positivos para el mejoramiento de nuestro sistema de enseñanza pública, particularmente en lo que se refiere a la desburocratización y distribución del presupuesto del Departamento de Educación. Sin embargo, considera que el proyecto no atiende adecuadamente gran parte de los problemas antes mencionados.

Sobre las escuelas alianza expresó que en lo que respecta al desempeño académico, la evidencia demuestra que las escuelas *charter* no han producido por lo general mejores resultados académicos que las escuelas públicas regulares, y que en muchas jurisdicciones su desempeño académico ha sido peor que el de las regulares. Destacó que entre las escuelas *charter* que han mostrado peor desempeño académico en Estados Unidos se encuentran las que proveen sus ofrecimientos académicos en línea o a distancia, modalidad permitida en el proyecto.

El Dr. Torres reconoce como una medida justa que el proyecto, siguiendo lo establecido por la legislación estatal y federal de Estados Unidos, limite a entidades educativas "sin fines de lucro" las autorizadas a administrar u operar una escuela alianza.

Indicó que este requisito legal intenta asegurar que las entidades privadas que manejen escuelas *charter* o alianza tengan como fin el interés de los estudiantes y de la sociedad por encima de su interés privado.

Sobre la propuesta de que las universidades, especialmente aquellas con programas de educación, pudieran administrar escuelas cercanas a ellas con el fin, no solo de mejorar la enseñanza en dichas escuelas, sino también de mejorar la preparación inicial y el desarrollo en servicio de los maestros y otros profesionales de la educación, opinó que esta forma de colaboración con el Departamento de Educación, bajo el modelo de gobernanza de las escuelas *charter* o alianza, pudiera llevarse a cabo experimentalmente con universidades con demostrada excelencia en sus programas de educación.

Aclaró que las escuelas laboratorio de la Universidad de Puerto Rico, tanto la escuela elemental como la secundaria, ambas con excelentes programas académicos y profesionales de la educación, no son buenos ejemplos del tipo de gobernanza por alianza que propone el proyecto. Entiende que, como escuelas modelo y laboratorio siempre han sido parte de la Facultad de Educación del Reciento de Rio Piedras de la UPR, y no el producto de una alianza con la agencia que dirige el sistema escolar público. Señaló, además, que sus docentes son profesores de la UPR, a quienes, a diferencia de los docentes del Departamento de Educación, se les requiere un doctorado para enseñar en ellas y se les paga más del doble del salario de los maestros del sistema público; lo que las hace un modelo muy poco replicable a las escuelas públicas del Departamento de Educación.

Opinó que es posible transformar el sistema de educación pública de manera académicamente exitosa, democrática, equitativa y justa, sin recurrir a entidades privadas que administren sus escuelas y sin promover que sus estudiantes se transfieran a escuelas privadas. Está de acuerdo con la necesidad de que las escuelas públicas establezcan alianzas que pongan en práctica de manera pertinente, ágil y efectiva proyectos de colaboración con entidades públicas y privadas, modelo que ya ha sido probado en las muchas escuelas exitosas que tiene el Departamento de Educación, que no han tenido que dejar de ser administradas por ellos, sino que han puesto en efecto disposiciones de autonomía, incluyendo la autonomía académica.

La **profesora Wanda Hernández Vidot**, Profesora de Química del Departamento de Educación, Delegada en Propiedad de la Escuela Superior Ángel P. Millán Rohena de Carolina y Vice-Presidenta de la Junta Local de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, expresó su oposición al proyecto. La profesora indicó que este proyecto, a su entender, tiene muchas lagunas, por lo que cada uno de los senadores primero debe ir a visitar a los maestros en todas las escuelas de Puerto Rico.

Al igual que otros colegas, levantó el cuestionamiento sobre la efectividad de las escuelas *charter* en Estados Unidos, si al ser tan buenas ya todas deberían haberse convertido a este modelo. Indicó que en más de 20 años de implementadas en Estados Unidos, al día de hoy de 93,000 escuelas solo hay 6,700 *charter*.

Exhortó a escuchar a los maestros, tratarlos con respeto, y que cualquier reforma Educativa tiene que darse en las escuelas.

La **Dra. Magaly Rivera Rivera**, Directora de la Región Educativa de Bayamón del Departamento de Educación, expresó que establece una nueva política pública en el área de educación, reformulando el sistema de educación basado en principios, tales como: el estudiante como centro del sistema educativo y eje principal de la educación; y la participación de padres en la toma de decisiones.

La doctora recalcó la importancia de la nueva estructura LEA, ya que a través de ésta, los servicios estarán más accesibles a la comunidad escolar, descentralizando los mismos, ofreciendo una estructura más eficiente y responsiva a la comunidad escolar a la que sirve, esto enfocado en servicios efectivos y como norte mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Expresó que esta ley fomenta y requiere la rendición de cuentas, por eso anualmente se auditará y se hará pública la información del progreso de las iniciativas educativas del gobierno.

La **Profesora Ana Helvia Quintero**, Profesora del Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico, quien se excusó de la vista pública para asistir a dar clase, sometió su memorial explicativo en el que indicó que este proyecto tiene elementos con los que coincide, y otros que deberían ser enmendados.

La profesora coincide en Descentralizar el Departamento de Educación en ocho regiones educativas, facilitando que las decisiones administrativas se acerquen más a las escuelas. Sin embargo, entiende que las escuelas alianza podrían beneficiar al sistema si se consideran varias enmiendas. Recomendó: 1) que las instituciones que se escojan como aliados para administrar estas escuelas sean entidades con un historial de responsabilidad social; 2) que sea necesaria una evaluación continua para asegurarse que las escuelas alianza mejoren, y si en tres años no hay mejorías, las escuelas deben regresar al Departamento de Educación o buscar un nuevo aliado; 3) las escuelas alianza deben trabajar con las poblaciones en donde el sistema no ha sido efectivo, por ejemplo, los estudiantes de áreas de pobreza urbana y los estudiantes de educación especial; y 4) que trabajen modelos innovadores para estos grupos, ya que se necesita un nuevo modelo educativo para atenderlos.

La **Maestra Verónica Román Mantilla**, como madre y educadora, presentó sus preocupaciones y objeciones a la medida, refiriéndose particularmente a la consolidación de regiones educativas y a la consolidación y reestructuración de escuelas como medida para la reducción de costos. Aunque no está en oposición a los cambios que son y han sido trascendentales en cada etapa de la historia de la humanidad, censura los atropellos a la más importante clase trabajadora, los maestros, indicando que el Gobierno puede implementar otras medidas económicas como la consolidación de la propia Cámara y Senado, y la reducción de empleados y puestos políticos con altos salarios, costos y gastos.

Señaló que esta medida no implica una reforma real y convincente ante la crisis fiscal de Puerto Rico, ni ante la necesidad educativa de estos tiempos. Manifestó su preocupación con los siguientes puntos: 1) Una ley que incluya penas y sanciones a

padres custodios sobre la asistencia obligatoria, debe también incluir incentivos. Según expuso, incentivar a un padre para que sus hijos asistan a la escuela no implica que el estudiante tenga un alto rendimiento académico. Además, el Departamento no contempló en esta ley la posibilidad de que los padres se acojan al *"homeschooling"*; 2) No considera mal que la Reforma Educativa decida enfatizar en áreas de ciencia y tecnología pero el mencionar en una ley que todos los estudiantes del sistema público de enseñanza tendrán la obligación de asistir al Observatorio de Arecibo parece ambicioso, y demuestra poco conocimiento sobre la realidad; 3) Que los derechos de los maestros y de los empleados del sistema estén subordinados a los de los estudiantes; 4) Cómo el Departamento de Educación intenta reducir costos cuando se propone crear nuevas oficinas y contratar nuevos empleados, agigantando la sombrilla, ya constituida por el Departamento. Entre estas nuevas ramificaciones señaló: Entidades Educativas Certificadas; Autorizador; Planificación de Estructuras Físicas Escolares; Programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales; Junta Estatal de Ocupación Ocupacional y Técnica; entre otros.

El **Profesor Eleuterio Álamo**, Director de la Región Educativa de San Juan, se expresó a favor del proyecto, enfatizando la importancia del sistema de rendición de cuentas. Destacó que la propia Exposición de Motivos del proyecto establece un proceso de rendición de cuentas, mediante la delegación de funciones en el reclutamiento y evaluación del personal, estableciendo las responsabilidades de cada uno de los componentes del sistema para lograrlo. Opinó que esta propuesta tiene como norte la identificación de un recurso humano competente, capaz de desempeñarse en las tareas docentes con excelencia, pertinencia, eficacia, efectividad y eficiencia. Con ésta se perfilaría el desarrollo de capacidades a través de entrenamientos y talleres alineados a las expectativas del sistema, que a su vez fortalecerán los métodos de evaluación que nos permitirán justificar promociones, retención de recursos, reconocimiento, incentivación, o aplicar medidas correctivas, según la necesidad. Señaló que este sistema educativo entiende y sostiene la necesidad de un proceso riguroso de aplicación de medidas correctivas que de alguna manera aporten al mejoramiento de los servicios que ofrece. Entiende que la rendición de cuentas sería un instrumento necesario para mejorar la calidad de los procesos educativos en Puerto Rico.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos expuso que la finalidad de este proyecto es meritoria porque propende a una educación acorde a nuestros tiempos, desarrollada conforme con los avances tecnológicos y las exigencias que la globalización requiere. Para cumplir con ese objetivo, recomendó enmiendas a la medida.

Entre las enmiendas propuestas están: 1) Delimitar los propósitos para los cuales el Secretario de Educación podrá establecer alianzas con el tercer sector, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas, y la comunidad. Señaló que de la forma en que está redactado otorga un poder muy amplio al Secretario de Educación; 2) Que el arte sea incluido dentro de las materias a ser impactadas, de manera que se conozca y se conduzca la modalidad educativa como STEAM; y 3) Establecer que el Departamento de Educación otorgue un Diploma

Modificado para aquellos estudiantes que son capaces de aprobar créditos en cursos generales y que tienen la habilidad de fijarse metas y lograr objetivos. A través de esta Certificación o Diploma Modificado se evidenciarían las habilidades, los talentos, las destrezas y las competencias que posee la persona con impedimentos, que demuestre sus cualificaciones para el empleo. Otras de las enmiendas propuestas fueron para aclarar el vocabulario utilizado en la medida conforme las disposiciones de la Ley IDEA y otras leyes aplicables.

La organización **Alerta Puerto Rico** hizo un llamado para que se cumpla el compromiso de la administración actual de eliminar totalmente la Perspectiva de Género en la educación escolar de Puerto Rico. Recomendó revisar los Artículos 9.05 y 9.07 de manera que el término "género" sea sustituido por "sexo biológico", trabajando la equidad como un valor para todos, sin entrar en temas de orientación sexual, que abre una puerta extremadamente amplia, controversial, ilimitada, perjudicial para sus hijos y que, según señalan, ha causado un daño devastador en muchos países, estados y en su entorno. Sugirió a su vez que, si lo que se busca es la equidad entre los ciudadanos, se comience por eliminar lo que nos divide, respetando el deseo de los padres en la educación de sus hijos de proteger la salud e inocencia de los menores.

Entienden que, los artículos señalados asociados con la educación sexual, confligen claramente con sus derechos parentales y la formación de sus hijos; por lo que los padres no piensan dar carta abierta al Estado para tomar dicha responsabilidad que reclaman les pertenece a ellos.

El **Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico** manifestó su preocupación con la implementación del Programa de Libre Selección de Escuelas. En su opinión, la reubicación de estudiantes a escuelas privadas mediante la concesión de certificados, interfiere en la educación especial. Señaló que es una obligación de ley proveer el servicio a los estudiantes de educación especial en el ambiente menos restrictivo e integrado a la corriente regular, por lo que les parece difícil armonizar este requerimiento.

Señaló que no se opone a la reforma del sistema educativo de Puerto Rico, pero que cualquier cambio que se pretenda implementar por medio de políticas públicas debe asegurar el cumplimiento con los derechos constitucionales de todas las partes. Además, opinó que la reforma educativa en discusión debe ser una incluyente y no discriminatoria, con el fin de proveer servicios educativos y relacionados de forma equitativa a los estudiantes el sistema público del país.

Carmen A. Gagot Vélez, vecina de San Juan, madre de tres jóvenes de Educación Especial y maestra por más de 20 años de varias materias tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos, señaló ciertas incongruencias de la medida. Compartió su experiencia en una escuela *charter* público-privada en el estado de Luisiana la cual opinó fue negativa. Expresó no estar de acuerdo con las escuelas *charter* porque no cumplen con el programa de Lingüística, además de que bajo este modelo no es obligatorio para las escuelas tener comedor escolar ni transportación.

Memoriales Explicativos:

Grichelle Toledo Correa, maestra del Departamento de Educación, sometió memorial explicativo para expresar su oposición al proyecto. Opinó que una reforma educativa, para ser exitosa, debe ser concebida tomando en consideración a sus protagonistas. Como maestra reconoció que el sistema necesita una transformación que garantice a las generaciones futuras la posibilidad de participar dentro de la sociedad de forma efectiva, y que el sistema educativo del país lleva décadas preso en las decisiones de gobiernos. Conforme a sus comentarios, se opone al proyecto por las implicaciones que representa para nuestro sistema de educación pública.

El **Dr. Miguel Vélez Rubio, Rector Interino de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón**, consignó mediante memorial explicativo que la universidad tiene el conocimiento especializado, el recurso humano adecuado para integrarlo al recurso existente en las escuelas, las iniciativas correctas, y las áreas programáticas necesarias para hacer de este proyecto uno totalmente exitoso. Sin embargo, señaló que es necesario tener la seguridad de contar con el apoyo fiscal adecuado que permita moverlo en términos administrativos y de infraestructura. Indicó que el recurso humano existente en las escuelas es esencial, y por tanto su estabilidad, por lo que le preocupa el impacto que pueda tener el proyecto sobre la clase magisterial. Entiende que debe ser protegida, dentro de los alineamientos estrictos de calidad que se pretenden, pero considerando también los derechos y la antigüedad.

En cuanto a las escuelas que puedan estar bajo su administración, expresó que en ellas buscaría atender todo lo que considera tendencias modernas de educación de alta calidad, integrando hábilmente todo lo necesario para que los estudiantes alcancen sus metas, su máximo desempeño, un desarrollo integral óptimo y una continuidad exitosa de sus estudios en las instituciones de educación superior, además de contar con las destrezas más apropiadas. Sugirió los siguientes conceptos generales a considerar para trabajar en las escuelas alianza: 1) En sexto grado se podrían exponer los estudiantes a un curso introductorio de manejo del teclado mediante el uso de juegos para esos fines; 2) En sexto grado se podría pretender dominen conceptos básicos para el uso de power point; 3) Desde el cuarto grado podrían comenzar a explorar y jugar codificación; 4) Desde el Kinder podrían utilizar aplicaciones de lectura y matemáticas usando computadoras o tabletas; 5) La integración de los padres o encargados será un asunto medular en el diseño del currículo a los fines de lograr una debida participación de estos en la transformación de las escuelas y el desarrollo académico e integral de sus hijos; 6) Desarrollar destrezas de auto gestión y empresarismo desde el 4to grado; 7) Podría tener un programa extendido hasta las 6pm en el que los encargados y los niños podrán decidir en qué van a invertir su tiempo; 8) Los periodos de las tardes deberían incluir experiencias únicas que fortalezcan destrezas y contenido del currículo, clubes y proyectos con-curriculares con vínculos comunitarios, además de las oportunidades para el descanso; y 9) Cada nivel escolar contará con programa de educación especial y la clase de educación física será obligatoria para cada grado.

Por su parte, **Roberto Pagán Rodríguez**, presidente del **Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras**, Local 1996-SEIU y Vicepresidente de la Junta Internacional de la *Service Employees International Union* (SEIU), manifestó mediante memorial explicativo, que el desarrollo de los pueblos y las naciones se encuentra íntimamente relacionado con el nivel de excelencia de su sistema educativo. En su opinión, el estado debe promover instrumentos para ejercer el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a una educación de calidad, sin discriminación ni exclusión. Por tanto, indicó que corresponde al gobierno, en consenso con la ciudadanía, el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativo a la oferta de educación de calidad para todos, la aplicación y la supervisión más eficaz de las estrategias educativas.

Expresó su oposición a la privatización de las escuelas mediante la creación de escuelas *charter* o alianza, y al Programa de Libre Selección de Escuelas, en lo que concierne a la concesión de vales educativos para la matrícula de estudiantes en colegios privados, según definidos en la medida bajo consideración. Por el contrario, presentó una propuesta de transformación que requiere fortalecer el sistema público, no desangrarlo quitándole partidas del presupuesto que serán destinadas a empresas que no necesariamente responden al interés del estado y de nuestro pueblo de educar a sus niños y jóvenes. Señaló que en el pasado han promovido la utilización de la experiencia de escuelas de excelencia académica como mentoras de otras que están en un nivel de rezago en las destrezas básicas, según las regulaciones federales; y las pruebas de evaluación de competencias que se administran anualmente. Su objetivo para mejorar la calidad de aprendizaje en nuestros estudiantes, conforme a su propuesta, es desarrollar alianzas educativas-comunitarias en vez de públicas-privadas.

Annette González, Presidenta de los **Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico**, Concilio 95 AFSCME, señaló que su oposición a este proyecto se basa en la intención, claramente establecida, de eliminar los procesos de negociación colectiva, el reconocimiento y derechos del representante exclusivo, junto a la política de privatización. Opinó que, sin lugar a duda, el sistema de educación pública de Puerto Rico necesita modernizarse y atemperarse a las nuevas realidades. Sin embargo, entiende que la delegación de las actividades educativas a entes privados no es la solución a los problemas que enfrenta un sistema altamente politizado, en el cual los recursos no llegan a la sala de clases. Destacó además, que los estudiantes del sistema de educación pública de Puerto Rico no tienen un privilegio, sino un derecho constitucional a educarse, por lo que la Constitución le impone el deber al Estado de establecer un sistema de educación pública libre, no sectario y gratuito.

ENMIENDAS SIGNIFICATIVAS AL PROYECTO ORIGINAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA DEL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a la consideración y evaluación de la medida original realizada por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, y luego de

evaluar todas las preocupaciones y enmiendas propuestas como parte de las vistas públicas celebradas, los memoriales explicativos recibidos y las decenas de llamadas atendidas, se incorporaron las siguientes enmiendas al proyecto original:

1. Se incluyó en la Exposición de Motivos los lineamientos para la Filosofía Educativa de Puerto Rico y se establecieron las funciones y los términos de la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR).
2. Se establecieron los cinco (5) pilares del sistema educativo dirigidos al desarrollo integral del estudiante. (ver Exposición de Motivos)
3. Se estableció que el número de Escuelas Alianza no será mayor del diez por ciento (10%) utilizando como base el número total de las escuelas públicas en funciones al 15 de agosto de 2018. (ver Artículo 13.10)
4. Se enmendaron los requisitos para ocupar la posición de Superintendente Regional. (ver Artículo 4.01)
5. Se estableció el tope del tres por ciento (3%) equivalente al número total de estudiantes del sistema para recibir los vales educativos. (ver Exposición de Motivos y Artículo 14.05)
6. Se les concede a través del Artículo 1.02 Inciso (d) el mayor grado de autonomía a las escuelas públicas de la comunidad.
7. Se incorporó, por primera vez, al sistema de educación pública los cursos híbridos y los cursos por video conferencia. (ver Exposición de Motivos)
8. Se redefinió el término estudiante en riesgo. (ver Artículo 1.03)
9. Se ordenó a cada escuela desarrollar un plan estratégico para evitar la ausencia continua de los estudiantes. (ver Artículo 1.04 Inciso (c))
10. Se estableció como política pública mayor acceso a la información de asistencia de los estudiantes y maestros, resultados académicos, auditorías, entre otros.
11. Se ratificó en cada instancia el uso de no menos del setenta por ciento (70%) del presupuesto para servicios directos al estudiante. (ver Exposición de Motivos y Artículos 2.02 y 7.01)
12. Se establecen y definen claramente las funciones del director escolar y cómo estos deben ser reconocidos y bonificados. (ver Artículo 2.09, 3.04, 4.01)
13. Se establecen los Deberes y Responsabilidades del Maestro mediante el Artículo 2.12. Se creó el Artículo 2.12 (a) Derechos de los Maestros y el Artículo 2.12(b) para definir la Autonomía Docente del Maestro.
14. Se incluyó el Registro de Elegibles y se establecen los parámetros para la implementación del mismo. (ver Artículo 5.01)
15. Se establecieron, por primera, vez términos para atender las vistas administrativas cuando hay querellas y términos específicos para los procesos de apelación. (ver Artículo 3.01 y 3.02)
16. Se añadió al Artículo 3.04 una guía específica para atender el proceso de evaluación a todo el personal docente y no docente del sistema de educación pública en Puerto Rico.
17. Se estableció como política pública una evaluación continua del currículo de los programas de Pedagogía en coordinación con las diferentes Instituciones Académicas, y se crea la oportunidad para apoyar al maestro en el salón de clases,

con los maestros practicantes, dando un valor importante a la práctica en el desempeño de ese futuro maestro. (ver Artículo 5.01 Inciso (d))

18. Se instituye la creación de manera obligatoria de los Consejos de Estudiantes para el desarrollo de liderato dentro de las escuelas. (ver Artículo 6.07)
19. Se amplían los requisitos de información pública para una mayor transparencia presupuestaria. (ver Exposición de Motivos y Artículos 2.04 y 7.03)
20. Se estableció un procedimiento claro sobre el cierre de escuelas a partir del 15 de agosto de 2018.
21. Se estableció que el programa de educación física debe impactar a todos los estudiantes del sistema de educación pública. (ver Artículo 9.06)
22. Se estableció el bilingüismo (español-inglés) como la mayor aspiración dentro del sistema, al igual que se reconoce la materia de Arte para permitir el programa STEAM además del STEM. (ver Exposición de Motivos y Artículo 1.02)
23. Se aclararon conceptos relacionados al Programa de Educación Especial. (ver Capítulo X)
24. Se reconoció la libertad de los padres, custodios y tutores para dirigir la educación de sus hijos como un derecho fundamental.
25. Se reconoció el derecho de todos los estudiantes, sin una limitación de promedio académico, el derecho a ingresar a una Escuela Magneto (Vocacional y Técnica). (ver Artículo 12.05 y sub-siguientes)
26. Se aseguró la permanencia de todas nuestras Escuelas Especializadas, Alternativas, C.A.S.A., y Montessori. (ver Artículos 12.10, 12.11, 12.12)
27. Se estableció la obligación de demostrar su capacidad financiera a todas las organizaciones que soliciten ser administradores de una escuela alianza pública, lo cual debe hacerse mediante Estado Financiero Auditado. (ver Artículo 13.05 inciso (b))
28. Se establecieron los parámetros para cualificar y tener prioridad para un vale educativo bajo el Programa de Libre Selección de Escuelas. (ver Artículo 14.09)
29. Se incluyó en este informe un análisis completo del aspecto legal del Programa de Libre Selección de Escuelas, con énfasis en la modalidad de vales educativos.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce que nuestro sistema de educación pública necesita ser reformado para cumplir con el mandato de la Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico de "proveer una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". Desarrollar una filosofía educativa cónsona con la realidad social, cultural y económica de nuestros tiempos; atemperar el sistema educativo a los cambios tecnológicos existentes; hacer justicia para todos los componentes de la comunidad escolar; y enfocar en el estudiante, su aprendizaje y desarrollo la prioridad de nuestro sistema deben ser los objetivos que se promulguen con este proyecto de ley. Luego de acoger los comentarios favorables sobre la medida y de evaluar las preocupaciones y enmiendas de los que se expresaron en contra de la misma, se incorporaron las

enmiendas que entendimos necesarias para someter ante la consideración de este honorable cuerpo un proyecto de ley que represente la reforma educativa que todos nuestros ciudadanos aspiran.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 1441**.

Respetuosamente sometido,

Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(P. de la C. 1441)

LEY

Para establecer la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico-reflexivo-investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza en Puerto Rico que atenderá las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las Escuelas Públicas Alianza para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que puedan fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres y madres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos; establecer la Oficina Regional Educativa para descentralizar los servicios, tener una estructura más eficiente que responda a las necesidades de toda la comunidad escolar, reducir costos y eliminar la redundancia; establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas efectivos; establecer una política de transparencia digital en los procesos educativos; delegar mayores facultades y responsabilidades a los Superintendentes Regionales y Directores para atender los asuntos académicos y administrativos y evaluar sus ejecutorias mediante la rendición de cuentas constante; reconocer y brindarle mayor participación al tercer sector para que tengan una colaboración directa y activa en el proceso de enseñanza con el Departamento de Educación; establecer el Programa de Libre Selección de Escuelas como una alternativa adicional para promover la igualdad en el acceso a una educación de calidad para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas; enmendar la definición del término "Empresa Pública" en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; derogar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; derogar la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho fundamental a la educación trasciende los factores de enseñanza y aprendizaje e incide sobre otros derechos de igual naturaleza tales como la vida, libertad y propiedad. Además, dota a los seres humanos de destrezas imprescindibles

para una mejor calidad de vida, acceso a recursos y oportunidades laborales. La educación es la piedra angular de nuestra sociedad y un factor vital en el desarrollo del ser humano como futuro ciudadano. Su enfoque está dirigido a proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y capacidades que le permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución.

En las economías modernas, la educación se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción nacional. Las sociedades que más han avanzado en sus aspectos económicos y sociales han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación, la productividad, la innovación, la creatividad y la competitividad económica. De igual manera, el desarrollo social y cultural de las naciones dependen, cada vez más, de la educación, los sistemas robustos de comunicación, ciencia e innovación tecnológica. El desarrollo de un sistema de instrucción pública moderno, eficiente, humano y de excelencia es indispensable para que el desarrollo de nuestra Isla sea uno sustentable que, a su vez, maximice los recursos disponibles en la actualidad sin comprometer el progreso de futuras generaciones.

Al presente, Puerto Rico atraviesa una de las peores crisis fiscales y económicas de su historia. Esta crisis fue causada, en parte, por malas políticas del pasado. Esta realidad, unida al azote de los huracanes Irma y María, han provocado un éxodo masivo de familias puertorriqueñas, principalmente hacia Estados Unidos continentales, y con ello una fuga de profesionales en busca de mejores oportunidades laborales. Aunque la población estudiantil del sistema público viene disminuyendo por años, en los últimos meses hemos visto una disminución vertiginosa en la matrícula mientras aumenta la emigración, situación que continúa disminuyendo la disponibilidad de capital humano con altas destrezas en nuestra Isla.

Inevitablemente, los factores socioeconómicos inciden sobre el proceso educativo y de aprendizaje de los estudiantes. El rezago educativo y la limitación de futuras oportunidades laborales fomentan la desidia educativa de los estudiantes y la deserción escolar del Sistema de Educación Pública. Esta situación lamentable, se da en un contexto económico y laboral en el cual las industrias existentes y emergentes exigen del capital humano un mayor dominio académico, con creatividad, que puedan trabajar en grupos, con ideas innovadoras y dominio tecnológico. Ante un mundo globalizado, es inminente la formación de ciudadanos que desarrollen las competencias necesarias. La modalidad de educación a distancia permite conocer e interactuar con ese mundo desconocido, convirtiendo al estudiante en un ciudadano sin limitaciones geográficas.

Según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, al mes de julio de 2017, la distribución porcentual de las personas empleadas por nivel educacional es como sigue: con grado universitario, 54.9%; con estudios postsecundarios no universitario, 5.2%; con diploma de escuela superior, 29.6%; con nivel intermedio, 1.5% y con nivel elemental, 1.7%; otro grado o no supieron informar 2.5%. La educación no sólo fomenta el crecimiento del individuo, sino que impacta directamente el desarrollo económico, debido a que el mejor recurso de cada lugar es su capital humano y sus ciudadanos preparados.

Frente a este panorama, es ineludible que los futuros ciudadanos de Puerto Rico tengan una formación para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, con mantener, defender los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. Los seres humanos que son educados en el sistema público deben convertirse en humanistas empáticos ante la realidad y necesidades del prójimo y de las comunidades en que viven, trabajan y se desenvuelven; convertirse en profesionales emprendedores y ser capaces de insertarse en una economía global dinámica. El propósito es desarrollar pensadores críticos con sensibilidad y profundidad; hombres y mujeres de estado desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita. Para lograr esta meta, se requiere de una visión abarcadora que nos permita reconocer y honrar nuestro pasado e historia, utilizando las fortalezas que esto acarrea y atendiendo las áreas de oportunidad que enfrentamos. Este compromiso debe trascender el Estado, intercambiar y adoptar ideas de todos los sectores de la sociedad puertorriqueña que son pieza clave dentro de esta transformación: padres, madres y custodios encargados, entidades sin fines de lucro del tercer sector, empresarios, instituciones educativas privadas, el sector de base de fe, eruditos de la academia, instituciones de educación superior, filántropos y emprendedores, en fin, todos los componentes de la sociedad civil.

En ese sentido, resulta necesario impartir una educación innovadora y efectiva que promueva el interés y desarrollo del estudiante. El Departamento de Educación (en adelante Departamento), como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber del Departamento y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y ser productivo. La integración de la tecnología a la academia, en el desarrollo del programa

a distancia en sus diferentes modalidades (cursos híbridos, cursos en línea, cursos por video conferencias), le permite al estudiante ser parte de una sociedad sin fronteras.

El Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico, dispone que:

> "[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatorio para la escuela primaria. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por la ley para protección o bienestar de la niñez. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales."

Como se puede apreciar, nuestra Carta Magna regula aspectos generales de la educación de nuestros niños. "La educación de los niños no es un fin público cualquiera – es uno de los más importantes que tiene el Estado, proclamado constitucionalmente en la Sec. 5 del Art. II", Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, 137 D.P.R. 528, 601 (1994).

El sistema de educación pública es la punta de lanza del desarrollo económico y social en Puerto Rico. Es precisamente este sistema, el que se ocupa de educar y preparar para el futuro a la gran mayoría de los niños de la Isla. Ciertamente, mejorar el sistema de educación pública ha sido, y aún es, el reto más grande de cualquier administración pública. A pesar de que el presupuesto del Departamento es mayor al de cualquier otra agencia, tenemos que aceptar que la educación pública en Puerto Rico no está a la altura de otras jurisdicciones ni cumple con las necesidades tecnológicas de los tiempos. De igual forma, y más preocupante aún, se ha perdido lo que debe ser el norte de todos: el bienestar de los niños.

La educación siempre es, y ha sido un tema medular en cualquier programa de gobierno. El Plan para Puerto Rico, plataforma que recibió el aval del pueblo en las urnas en noviembre de 2016, no es la excepción. Esta Ley está fundamentada en los compromisos que hiciéramos con el pueblo y garantiza que la educación en Puerto Rico responda a las necesidades de una sociedad en evolución constante, impactada por elementos globales emergentes y por los devastadores efectos de los recientes huracanes

Irma y María, mientras se mantiene y refuerza la ética y los valores.

Un sistema de educación de excelencia debe proveer para que el participante sea el núcleo de ideas innovadoras, promoviendo alternativas y soluciones a situaciones vinculadas a su comunidad y a la sociedad en general. Como consecuencia, las escuelas deben servir como conducto de ideas concretas y soluciones viables que respondan al desarrollo económico y social, tanto globalmente, como de nuestro Puerto Rico contemporáneo.

La Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", ha sido la piedra angular de la educación pública en Puerto Rico. La misma atiende aspectos administrativos del Departamento, de nuestros maestros, así como la política pública educativa en el salón de clases. Sin embargo, aunque el espíritu de dicha Ley fue darle autonomía a las comunidades para empoderarse de la educación de sus hijos, la carencia de suficientes garras y parámetros malogró ese fin. Con la presente Ley, pretendemos alcanzar una verdadera reforma del sistema educativo de Puerto Rico.

El objetivo de esta reforma es poner los mejores intereses de los estudiantes por encima de todo, para que puedan recibir una educación de calidad que les permita desarrollar al máximo sus capacidades y convertirse en adultos plenos contribuyendo al bienestar de nuestra sociedad desde todos los ámbitos. Esta medida tiene como meta el continuo progreso de las capacidades del ser humano en este mundo cambiante para que su preparación sea una que responda a la realidad actual de la Isla en medio de retos económicos gigantes y luego de sufrir el embate de los huracanes Irma y María. Para esto, establecemos cambios fundamentales en la dirección educativa de Puerto Rico. Comenzamos creando una arquitectura que nos permite llegar a nuestra meta, cambiando legislación que obstaculiza y se opone a los cambios fundamentales que requieren los tiempos.

Tomando al estudiante como el estandarte del Departamento, se reenfocan las gestiones administrativas, académicas y de recursos humanos, para priorizar el derecho educativo de los estudiantes. Por otro lado, con el propósito de proveer escuelas de alto rendimiento y la disponibilidad de recursos humanos de excelencia, es necesaria la consideración de varios elementos que deben ser diseñados con cuidado, transparencia y competencia por parte del nivel central del Departamento. Dentro de este proceso, existe la necesidad de un sistema de rendición de cuentas, constante comunicación con la ciudadanía en general y seguimiento a la implementación de los diversos cambios en todos los niveles del sistema.

FILOSOFÍA DEL SISTEMA EDUCATIVO PUERTORRIQUEÑO

El proceso educativo debe estar fundamentado en ideas racionales que invitan a

establecer consideraciones puntuales sobre el ser humano en su consideración introspectiva y la vinculación al universo que le sirve de entorno. En la búsqueda de dirección y sentido, este enfoque filosófico debe fomentar la sensibilidad hacia el prójimo dentro de una dinámica que propenda las más altas aspiraciones democráticas, implicando un alejamiento del individualismo. Ante esa perspectiva, es fundamental construir un modelo filosófico dirigido a la construcción de un aprendizaje significativo para nuestros egresados y garantizar su inmersión y adaptación a un proceso de interacción pedagógica que utiliza las tecnologías emergentes como estrategias de enseñanza.

Todo sistema educativo de avanzada, cuyo énfasis sea el bienestar de su población a la que sirve y de la sociedad en general, está cimentado sobre bases pedagógicas sólidas desarrolladas en su filosofía educativa. Puerto Rico no es la excepción y esta Ley, busca desarrollar los elementos necesarios para el logro de este cimiento.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, el término filosofía es el "conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano". El término es un compuesto de los vocablos griegos *philos* y *sophia*, cuya raíz define el "amor a la sabiduría". La filosofía tiene como propósito la comprensión general del ser humano y su entorno, buscando una explicación de su razón de ser y de cómo son ellos mismos.

La filosofía educativa es, pues, un concepto concerniente a la naturaleza del hombre y al concepto de la vida que, de forma directa o indirecta, orientan al desarrollo educativo de cada ser humano y, por ende, de toda sociedad. En su concepción colectiva, la filosofía educativa es un conglomerado de condiciones que llevan a establecer los fines que deben orientar a un sistema educativo.

Para el desarrollo de una filosofía educativa cónsona con la historia, la cultura, la idiosincrasia, la herencia, las influencias y las tendencias, así como con el desarrollo social y económico de nuestro Puerto Rico, teóricos y estudiosos del campo, locales e internacionales, han elaborado marcos de referencia importantes que guían los sistemas educativos hacia su consecución máxima... la formación integral del educando. Estos marcos de referencia, a su vez, emanan de otros principios y andamiajes de estudio e investigación. De aquí la importancia de que, todo sistema educativo debe fundamentar su desarrollo educativo en una filosofía que reúna los marcos de referencia más relevantes. De esta filosofía educativa depende todo el desarrollo social, cultural y económico de ésta y de futuras generaciones.

Además de la Constitución de Puerto Rico, el marco filosófico donde se fundamentará el sistema educativo en Puerto Rico tendrá su génesis en la Declaración

Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Específicamente, en su Artículo 26 establece que:

> "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
>
> 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
>
> 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."

A pesar de haber desarrollado varias legislaciones que buscaron atender el desarrollo educativo de la Isla e inclusive, en algunas de ellas planteamientos muy válidos de reforma y de filosofía educativa, en la actualidad el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene un postulado general de la filosofía educativa que Puerto Rico necesita, que lee:

> "La educación es esencial en el proceso de liberación del ser humano (Freire, Hostos). Es necesario entender el término "liberación" en el marco de una concepción del ser humano como enraizado en su sociedad y cultura. Liberar al ser humano requiere que éste comprenda su interacción con la cultura y la sociedad en que vive, que adquiera las diversas herramientas que su cultura le ofrece y desarrolle tanto la capacidad de ser crítico de su propia cultura como la imaginación para crear un espacio dentro de la sociedad."

El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que todos los puertorriqueños tengan acceso a una educación liberadora, integral y pertinente que le sirva para desarrollarse plenamente en su vida. Para lograr este fin, la escuela debe crear las condiciones ideales para que el estudiante se apropie de las herramientas que la sociedad le ofrece para su desarrollo; reconocer la diversidad de los estudiantes y elaborar diversas alternativas para lograr que desarrollen al máximo sus capacidades; apoyar el desarrollo socioemocional de sus estudiantes y permitir que los estudiantes encuentren o construyan un espacio propio en la sociedad.

Para garantizar el desarrollo pleno e integral de nuestros estudiantes es esencial, además, elevar los estándares en el proceso de enseñanza y aprendizaje, promover la excelencia y reducir de manera significativa las brechas en el aprovechamiento académico. Para ello deben impulsarse acciones que garanticen un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad, la responsabilidad y creatividad para la atención de las necesidades educativas de nuestros niños y jóvenes y dotar al personal con los recursos necesarios que puedan apoyar su gestión educativa. De este postulado emana una Visión y una Misión. Actualmente, la Visión y Misión del Departamento, leen:

> "La escuela puertorriqueña debe ser un instrumento eficaz para la construcción de una sociedad justa y democrática, cultivando la ética, la solidaridad y la conciencia social. Debe ser una unidad dinámica de cambio social, capaz de desarrollar de manera explícita las actitudes, destrezas y conocimientos que preparen a los estudiantes de manera competente y con creatividad para enfrentarse a los retos del mundo moderno. La educación debe responder a las variadas necesidades y talentos de los estudiantes, diversificando los ofrecimientos con alternativas creativas de aprendizaje y evaluación, tanto en horario regular como en horario extendido. Reconocemos la importancia del desarrollo del conocimiento y las competencias académicas, en armonía con el desarrollo emocional y social del estudiante.
>
> Como Misión tiene garantizar una educación gratuita y no sectaria, que desarrolle las actitudes, destrezas y conocimientos de todos los estudiantes para que los preparen para desempeñarse con éxito en un mercado laboral globalizado y de manera competente y con creatividad a los retos del mundo moderno, independientes, aprendices de por vida, respetuosos de la ley y del ambiente natural, y capaces de contribuir al bienestar común."

Con esta referencia introductoria, esta Ley instituye la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR). Las funciones de esta Comisión tienen carácter de urgencia y deberá someter, dentro de los primeros noventa (90) días calendario de aprobada la Ley, un Informe crítico-reflexivo recomendando el anclaje filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que tendrá el sistema de educación puertorriqueño. También, la CERFE-PR revisará los postulados de visión y la misión actual, así como las metas y objetivos y recomendará sobre los cambios que representen estos postulados ante la nueva realidad del sistema educativo. La filosofía educativa, Visión y Misión, metas y objetivos deben estar alineados conforme a las políticas públicas y documentos normativos, estatales, federales e internacionales.

Los resultados de este estudio se convertirán en política pública, siendo este afianzamiento teórico de nuestro Sistema, uno de carácter generacional continuo, con instancias de permanente, sin perder el dinamismo, la maleabilidad y los cambios generados por nuevas corrientes pedagógicas emergentes. Se recomienda la participación colegial colaborativa de todos los sectores, por lo que, la Ley sugiere que la CERFE-PR se compondrá de: ejecutivos y académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico y otros recursos internos que sean necesarios; una representación de los maestros, directores, consejeros profesionales, psicólogos; representantes gremiales y de asociaciones de maestros; estudiosos (docentes y administradores) provenientes de la Universidad de Puerto Rico y de las universidades privadas de Puerto Rico; representantes del sector económico y de la comunidad escolar, pública y privada; asesores conocedores del campo pedagógico e investigativo y aquellos otros representantes de la sociedad civil que se estime deben ser convocados para este ejercicio intelectual.

Esta sugerencia para crear la CERFE-PR se fundamenta en que la reforma será desarrollada integrando los fundamentos educativos (teóricos y aplicados) que le son esenciales a su gestión natural, el educar sus generaciones de niños, jóvenes y adultos. Cada uno de los fundamentos educativos se proyectará de alguna forma en la organización del sistema de enseñanza, muy especialmente en su currículo y en sus actividades educativas enfocadas a visualizar al estudiante como un aprendiz con plenas posibilidades y para toda la vida. Los fundamentos permitirán el desarrollo flexible y la agilidad que requiere el currículo en educación en todos sus niveles, desde Head Start, pre-Kinder e incluyendo el postsecundario. A su vez, impactará las modalidades de diseño organizativas y estructurales de las escuelas e institutos postsecundarios que se aprobarán con esta Ley. Con esto creemos que:

- Los fundamentos sociológicos de la educación son un medio para estudiar, implantar y evaluar la interacción entre los distintos componentes sociales (hogar, comunidad, escuela, grupos en general) y la educación, las organizaciones educativas públicas y privadas, tanto de nivel preescolar como postsecundario y la educación en su importante rol de creadora de cambios sociales positivos para toda la población.

- Los fundamentos filosóficos son un medio de reflexionar de manera crítica y constructiva, analizar las diversas escuelas filosóficas y las variadas e importantes proposiciones epistemológicas, axiológicas y valorativas, que justifican los propósitos de la educación en la sociedad contemporánea puertorriqueña.

- Los fundamentos psicológicos son un medio de reflexión crítica del marco de referencia para entender los procesos que ocurren en los distintos ambientes en los que se desenvuelven los profesionales de la educación. Estos procesos

incluyen el conocimiento de: objetivos educativos y diseño instruccional; desarrollo, personalidad y aptitud del estudiante; proceso de aprendizaje, teorías del aprendizaje, de la creatividad y la motivación; los métodos de enseñanza (seleccionar, organizar, motivar, explicar y proporcionar una base a los esfuerzos de aprendizaje de los estudiantes); dinámica social, esto es, cómo organizar a los estudiantes para trabajo colaborativo en grupo; manejo del salón de clases; evaluación de los resultados y *assessment*, entre otros muchos aspectos.

• Los fundamentos neurocientíficos son un medio que ofrecen una visión distinta y actualizada sobre cómo el ser humano aprende y la relación anatómica-fisiológica-farmacológica del cerebro y su íntima relación con el aprendizaje. Las nuevas investigaciones establecen la importancia de las convergencias conceptuales y sinápticas de los cinco sentidos en el cerebro, que permiten el desarrollo de mecanismos conscientes y no conscientes de representación de información y, por ende, de aprendizaje. Con estos hallazgos, se han acuñado los términos neuroeducación y neuroaprendizaje para tratar de explicar los fenómenos mencionados.

Se puntualiza que los fundamentos filosóficos, los sociológicos, los psicológicos y neurocientíficos de la Reforma que sugiere esta Ley, se cimentarán en el paradigma del aprendizaje, bajo el cual se han desarrollado varios enfoques entre los cuales, algunos ya son utilizados y modelados por el sistema público actual en su desempeño pedagógico y que esta Ley pretende reunir, ampliar y oficializar. Aquí destacamos:

Primero, el conectivismo desarrollado por Siemens y Downes, plantea que la manera de aprender en la era postdigital tiene factores influyentes: la ecología del conocimiento, los conductos de las redes, los espacios y los entornos virtuales. Este enfoque destaca la relevancia e impacto que produce esta forma de generar conocimientos en una sociedad global cada vez más interconectada. Para el conectivismo, es necesario lograr que los alumnos reconozcan e interpreten las pautas debido a la influencia ejercida por la diversidad de las redes, la fuerza de los lazos y su contexto. Para este enfoque, la transferencia de conocimientos y el aprendizaje se realizan mediante la conexión de redes cada vez más personales. Asimismo, establece que fomentar y mantener las conexiones es necesario para facilitar el aprendizaje continuo.

Segundo, las teorías cognoscitivas-humanistas: los educandos, no importa su nivel de desarrollo, son seres integrales que desarrollan entendimiento de las relaciones entre los elementos de su conocimiento y construyen combinaciones cognoscitivas para retener este conocimiento de una forma organizada. Los teóricos que mejor se relacionan a nuestro entorno puertorriqueño son, entre otros:

• Eugenio María de Hostos (puertorriqueño): Para Hostos, la educación debe ser armónica, progresiva; el educador debe buscar siempre algún ejercicio conveniente al desarrollo de las facultades humanas. El maestro es un auxiliar de la naturaleza donde el ejercicio siempre se aplica a un objeto y así debe hacerse en el arte educativo. Según Hostos, el mundo que nos rodea estimula el desarrollo de la razón y la enseñanza debe ser adecuada al estado del desarrollo de la razón y a sus objetos propios en cada etapa. La enseñanza debe basarse siempre en los conocimientos previamente adquiridos y la observación es base indispensable de nuestro conocimiento. Hostos abogó por el derecho del niño a buscar la verdad por sí mismo, a eliminar la memorización mecánica y por la actividad creativa como única forma de crear los intereses cognitivos. También, dio importancia al estudio científico bajo el sistema de intuir para inducir, inducir para deducir y deducir para sistematizar.

• Paulo Freire (brasilero): Para Freire, la educación tiene que ser liberadora, para que el ser humano logre las condiciones de descubrirse y conquistarse reflexivamente, como sujeto de su propio destino histórico. La educación constituye, además, un proceso de humanización, en el cual los seres humanos se reencuentran en la plenitud de ser ciudadanos plenamente libres, con una conciencia de sujeto protagónico, hacedor de su propia historia, con la fuerza y la capacidad de transformar su propia realidad social, económica y política, haciéndolo apto para vivir una auténtica democracia real y no sólo formal, que sea participativa y protagónica. Varios conceptos se destacan en su teoría liberadora, destacándose que Freire promulgaba una pedagogía para el oprimido, como una esperanza, como medio de libertad y que fuera autónoma. Freire también se declara en contra de la educación bancaria y sus consecuencias no liberadoras para el ser humano. En la concepción bancaria, se da énfasis a la memorización mecánica de los contenidos. Los educandos son, así, una fuente de "recipientes" en los que se "deposita" el saber. Un educador humanista se identifica con los educandos y les orienta a prácticas de liberación para ambos, educador y educando, reclama Freire.

• John Dewey (norteamericano): Para Dewey, se aprende, haciendo. Los niños no llegan a la escuela como limpias pizarras pasivas en las que los maestros pueden escribir las lecciones de la civilización. Postula que el niño que llega al aula "ya es intensamente activo y el cometido de la educación consiste en tomar a su cargo esta actividad y orientarla. Cuando el niño empieza su escolaridad, lleva en sí cuatro "impulsos innatos, el de comunicar, el de construir, el de indagar y el de expresarse de forma más precisa", que constituyen "los recursos naturales, el capital

para invertir, de cuyo ejercicio depende el crecimiento activo del niño". El niño también lleva consigo intereses y actividades de su hogar y del entorno en que vive y al maestro le incumbe la tarea de utilizar esta "materia prima" orientando las actividades hacia "resultados positivos". La pedagogía de Dewey requiere que los maestros realicen una tarea extremadamente difícil, que es "reincorporar a los temas de estudio en la experiencia". Los temas de estudio, al igual que todos los conocimientos humanos, son el producto de los esfuerzos del hombre por resolver los problemas que su experiencia le plantea, pero antes de constituir ese conjunto formal de conocimientos, han sido extraídos de las situaciones en que se fundaba su elaboración. Innovaciones metodológicas como el *Problem Based Learning* (PBL), *Active Learning* y ejercicios de creatividad son ejemplos que enmarcan este enfoque de Dewey.

Tercero, el paradigma constructivista: el desarrollo del conocimiento en los educandos se proporciona a través de procesos de construcción social activa (conexión de ideas y experiencias previas y nuevas, manipulación de objetos, inquirir, pensamiento crítico creativo), y que vinculan el conocimiento nuevo con el conocimiento previo. Los teóricos que mejor se relacionan a nuestro entorno puertorriqueño son, entre otros:

- Jean Piaget (suizo): Según este paradigma, el conocimiento no es una copia de la realidad si no una construcción que realiza el ser humano por sí mismo. Estas construcciones las hacemos día con día y en todos los entornos en los que desarrollamos distintas actividades. Este paradigma concibe al ser humano como racional activo y competente, quien procesa la información obtenida del entorno, la interpreta de acuerdo a lo que ya conoce convirtiendo esto en un nuevo conocimiento. Está centrado en la persona y sus experiencias previas de las cuales realiza nuevas construcciones mentales, concibe el conocimiento como una construcción propia donde el alumno queda como protagonista en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La educación debe favorecer e impulsar el desarrollo cognitivo del alumno, mediante la promoción de su autonomía moral e intelectual. El alumno es un constructor activo de su propio conocimiento y reconstructor de los distintos contenidos escolares a los que se enfrenta. El alumno siempre debe ser visto como un sujeto que posee un determinado nivel de desarrollo cognitivo y que ha elaborado una serie de interpretaciones o construcciones sobre ciertos contenidos escolares. Es indispensable conocer en principio en que períodos de desarrollo intelectual se encuentran los alumnos y tomar esa información como base, pero no suficiente, para programar actividades curriculares. Se debe ayudar a los alumnos a que adquieran confianza en sus propias ideas permitir que las desarrollen y las exploren por sí mismos, a tomar

sus propias decisiones y a aceptar sus errores como algo que será constructivo. Es importante una estrecha interacción entre alumnos o en forma particular entre el profesor y alumno, ya que la corriente piagetana fomenta el desarrollo cognitivo y socioafectivo. Para Piaget, el hecho de que un alumno sea bueno o malo en la escuela no depende a veces sino de su capacidad de adaptación al tipo de enseñanza que en esa escuela se imparte.

• Lev Vygotsky (ruso): La teoría de Vygotsky se basa principalmente en el aprendizaje sociocultural de cada individuo y, por lo tanto, en el medio en el cual se desarrolla. Para Vygotsky, el contexto social influye en el aprendizaje más que las actitudes y las creencias, tiene una profunda influencia en cómo se piensa y en lo que se piensa. El contexto forma parte del proceso de desarrollo y, en tanto tal, moldea los procesos cognitivos donde, el contexto social debe ser considerado en diversos niveles. La teoría de Vygotsky se refiere a como el ser humano ya trae consigo un código genético o "línea natural del desarrollo" también llamado código cerrado, la cual está en función de aprendizaje, en el momento que el individuo interactúa con el medio ambiente. Su teoría toma en cuenta la interacción sociocultural. No podemos decir que el individuo se constituye de un aislamiento. Más bien de una interacción, donde influyen mediadores que guían al niño a desarrollar sus capacidades cognitivas. A esto, Vygotsky se refiere como la Zona de Desarrollo Próximo (ZDP). Lo que el niño pueda realizar por sí mismo y lo que pueda hacer con el apoyo de un adulto, la ZDP es la distancia que exista entre uno y otro. Para Vygotsky, el desarrollo y formación de la personalidad ocurre en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje cuya concepción debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: La enseñanza, no se ha de basar en el desarrollo ya alcanzado por el sujeto, sino que, teniéndolo en cuenta, se proyecta hacia lo que el sujeto debe lograr en el futuro, como producto de este propio proceso; es decir, haciendo realidad las posibilidades que se expresan en la llamada ZDP. Las situaciones sociales en que las personas viven y se desarrollan constituyen elemento esencial en la organización y dirección del proceso de enseñanza y educación. La propia actividad que el sujeto realiza en interacción social con un grupo de personas, resulta elemento fundamental a tener en consideración en el proceso de enseñanza y educación. Cuando hablamos de proceso de educación nos referimos a los distintos ámbitos en el cual tiene lugar. Ningún intento de promover la educación y el desarrollo de los niños debe disminuir la suprema importancia de la familia, la escuela y toda la sociedad en la estimulación, educación y desarrollo infantil. El niño es el único ser vivo que sin la ayuda del adulto durante un prolongado período de tiempo, no logra un desarrollo de su existencia. Paradójicamente a esta aparente

insuficiencia adaptativa, posee la capacidad para la educabilidad, para que mediante la ayuda y colaboración con los otros, se convierta en una persona independiente, autónoma, que contribuya no sólo a su educación, sino también a todo quehacer humano.

• Albert Bandura: Centra el foco de su estudio sobre los procesos de aprendizaje en la interacción entre el aprendiz y el entorno social. Sin embargo, nos recuerda Bandura, también hay que tener en cuenta la otra cara de la moneda de su Teoría del Aprendizaje Social: el factor cognitivo. El aprendiz no es un sujeto pasivo que asiste desapasionadamente a la ceremonia de su aprendizaje, sino que participa activamente en el proceso e incluso espera cosas de esta etapa de formación; o sea, tiene expectativas. En un contexto de aprendizaje interpersonal, somos capaces de prever los resultados novedosos de nuestras acciones (de manera acertada o equivocada), y, por lo tanto, no dependemos totalmente del condicionamiento, que se basa en la repetición. Es decir, somos capaces de transformar nuestras experiencias en actos originales en previsión de una situación futura que nunca antes se había producido. La cumbre del aspecto social es el aprendizaje vicario recalcado por Bandura, en el que un organismo es capaz de extraer enseñanzas a partir de la observación de lo que hace otro. Así, somos capaces de aprender haciendo algo difícilmente medible en un laboratorio: la observación (y atención) con la que seguimos las aventuras de alguien.

Cuarto, los nuevos enfoques de estudios del aprendizaje basado en la neurocognición. El aprendizaje neurocognitivo es una síntesis de tres distintas corrientes de investigación, a saber: primero, neurofisiología con un énfasis en las bases biológicas del cerebro y la actividad neural; segundo, la ciencia cognitiva con un enfoque en el procesamiento de la información y las representaciones internas de la experiencia y, tercero, las teorías de aprendizaje que explican las interacciones acumuladas y cómo el ser humano se adapta a su ambiente. En la medida que cada una de estas corrientes proveen mutuamente explicaciones del aprendizaje humano, nuestra habilidad para entender y predecir aprendizaje se fortalece. Ya que aprender es un proceso innato del ser humano, siempre estamos en constante aprendizaje. Este proceso adquiere mayor relevancia cuando se traduce en el plano educativo, en la escuela. Sin embargo, durante el proceso de aprendizaje los individuos enfrentan algunas dificultades para alcanzar las competencias. Actualmente, el estudio de la conducta y de los hábitos del ser humano, así como del funcionamiento completo del cerebro, ha permitido encontrar algunas respuestas y ha colaborado con una mejor implantación en el campo educativo. Los grandes avances de la neurociencia han consentido develar los mecanismos cerebrales que hacen posible el aprender, el recordar y el grabar la información de manera permanente

en el cerebro. En efecto la neurociencia aplicada al ámbito educativo puede generar resultados altamente positivos. En el proceso de aprendizaje, es necesario valorar dos puntos relevantes, en primera instancia, el estado de ánimo del alumno, o la predisposición que éste tenga hacia la captación de una información novedosa. En segundo lugar, está la metodología utilizada, es elemento esencial en la enseñanza porque depende en gran parte de la manera cómo el estudiante se predisponga para aprender. Los puntos focales para un óptimo aprendizaje son las emociones. Esto significa que, si las emociones son placenteras, el rechazo a información novedosa será menor y, por ende, el aprendizaje más efectivo. Enseñar entonces no puede ser visto como una transmisión de ideas o copia de conocimientos, como si se digitalizara algo y se pegara en otro archivo, es un acto que requiere de entender al otro, analizar lo que hace falta enseñar y lo que se tiene para aprender. Es, al mismo tiempo saber, hasta dónde se puede llegar con un cerebro que nunca termina de cambiar su forma, adaptándose a múltiples necesidades cognitivas, ambientales y de salud, buscando la eficiencia y al mismo tiempo evolucionando. Es por ello que, la visión de la neurociencia abre nuevas formas de ver al educando, que puede convertirse en un puente hacia la aplicación de las nuevas tecnologías a la educación, o bien en una puerta hacia el desarrollo del talento de una forma más práctica que agrupar a niños a partir de las capacidades demostrables por una prueba, pero que no mira las posibilidades de ese niño, más allá de lo que ya es. Intentar homogeneizar el aprendizaje, ha sido la meta de la educación, comprender que no todos son aptos para las mismas cosas, es una meta de la neuroeducación. Hay evidencia suficiente que muestra que empleando las redes neuronales fuertes se pueden beneficiar las débiles. Hay que reconocer que las redes neuronales del lenguaje, la lectura, la escritura y las matemáticas, solo se cruzan, pero cada una evoluciona distinto. Por tanto, abre la posibilidad de crear nuevas estrategias de aprendizaje a partir de lo que sí se puede hacer y no explicando por qué no es posible eliminando muchas tensiones en los niños y dejando de ser un auténtico dolor de cabeza tanto para educadores como para los estudiantes.

Quinto, en enfoques de estudios emergentes que relacionan el componente social y emocional como muy importantes en el proceso de aprendizaje. Se define como el proceso en que el ser humano desarrolla las destrezas, las actitudes y los valores necesarios para la competencia social y emocional. Este enfoque relaciona el desarrollo de la habilidad para entender, manejar, y expresar aspectos socioemocionales que permiten el aprendizaje, la formación de relaciones, la solución de problemas, la adaptación a las demandas complejas durante el desarrollo y el crecimiento entre otras. Incluye una toma de conciencia personal sobre control de la impulsividad, el trabajo colaborativo, la empatía, la salud mental emocional y el cuidado personal, entre otros. En esta dimensión se destacan distintas teorías como: Inteligencias Múltiples (Howard

Gardner), Inteligencia Emocional (Daniel Goldman), Valores y Educación Moral, Educación Espiritual, entre otras.

Para que los Fundamentos Educativos y las teorías de aprendizaje sean productores de conocimiento, se hace necesario crear e implantar una estructura de servicios cónsona y coherente para este nuevo sistema educativo. La Ley recomienda cinco cimientos para la estructura organizativa óptima de manera que el estudiante alcance su desarrollo pleno, a saber:

LOS CINCO PILARES DEL SISTEMA EDUCATIVO DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

Históricamente, las leyes y legislaciones relacionadas a reformas educativas en Puerto Rico colocan al estudiante como el centro de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta Ley no es la excepción. Para obtener el logro de formar un estudiante de manera integrada, los cinco (5) pilares indispensables para ello requerirán de recursos y esfuerzos importantes para su desarrollo, a saber:

1. Los docentes y líderes académicos (maestros, directores, facilitadores docentes, superintendentes regionales, trabajadores sociales, consejeros profesionales, y psicólogos, entre otros).

2. La cultura educativa (comunidad; padres; colaboradores; tercer sector).

3. La metodología educativa (constructivista, conectivista, cognoscitiva-humanista, basada en problemas, hacer haciendo, énfasis en Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (Science, Technology, Engineering, Arts, Mathematics).

4. Los centros de aprendizaje (escuelas tradicionales y modelos, escuelas públicas alianzas, bibliotecas, recursos de información y tecnológicos).

5. Las políticas públicas (legislaciones; reglamentos; normas aplicables).

OFICINA REGIONAL EDUCATIVA

En esa misma línea, esta Ley promueve una estructura interna del Departamento más eficiente y descentralizada, pero a su vez respetando el principio de mérito como eje fundamental en los derechos de los servicios públicos y la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico". Gran parte de la ineficiencia del sistema resulta de la falta de conocimiento de las necesidades particulares de una escuela o región educativa desde la oficina central en San Juan. Por ello, en el Plan para Puerto Rico nos comprometimos a promover un sistema de apoyo ágil donde las decisiones se tomen lo más cercano al

entorno donde serán implementadas. Véase Plan para Puerto Rico, página 106. Así, promovemos una política pública contundente a favor del empoderamiento de las regiones educativas, a través de las Oficinas Regionales Educativas. Con este sistema se consolidan las regiones educativas y los distritos escolares en una sola estructura para lograr mayores eficiencias, reducción de costos, eliminar la redundancia, tener una respuesta más rápida y uniforme ante las necesidades de las comunidades escolares y, en general, mejorar la educación. Esta Oficina Regional tendrá un rol más activo en la toma de decisiones y ostentará mayor responsabilidad en la administración educativa y académica de las escuelas públicas elementales y secundarias de cada región. Es importante señalar que Puerto Rico es la única jurisdicción de la Nación Americana que no ha establecido el modelo LEA a nivel regional. El establecimiento de las Oficinas Regionales Educativas, es otro compromiso cumplido del Plan para Puerto Rico (página 107).

La cercanía entre la Oficina Regional Educativa y las escuelas permitirá atender con mayor diligencia y eficiencia las necesidades y particularidades de las comunidades escolares a las que sirven. A su vez, las Oficinas Regionales Educativas concederán una mayor autonomía a las escuelas para que éstas, dentro del marco de esta Ley, la política pública del Departamento y los reglamentos promulgados por el Secretario, puedan implementar aquellas medidas que resulten pertinentes y adecuadas para atender su matrícula y las características particulares de su región demográfica.

Cada Oficina Regional Educativa será dirigida por un Superintendente Regional que le responderá directamente al Secretario y quien será responsable de ejecutar todos los asuntos académicos y administrativos de dicha oficina. Además, se dispone que el Superintendente Regional deberá ser un profesional capacitado, bilingüe, con experiencia y preparación académica en Educación, Administración, Supervisión y Gerencia. Las Oficinas Regionales Educativas fomentarán el desarrollo profesional del personal docente, identificarán las escuelas que denoten bajo aprovechamiento académico y destinarán los recursos pertinentes que les permitan aumentar sus índices hasta convertirse en escuelas de alto rendimiento. El propósito es lograr una equidad educativa que redunde en una educación de calidad y excelencia en toda la Isla.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES, RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Asimismo, se delegan de forma clara las responsabilidades a los directores de escuela y a los maestros del salón de clase para que respondan por sus funciones de proveer una educación de excelencia a nuestros niños. Así, por ejemplo, el Director de la Escuela responderá directamente al Superintendente Regional y deberá desarrollar un Plan Escolar moderno, medible y riguroso, a base del cual se evaluará su desempeño, el de la escuela y el de los estudiantes.

El Director de la Escuela también será responsable de la administración eficiente y transparente del presupuesto asignado a la escuela, de las evaluaciones periódicas del personal bajo su cargo, y deberá establecer vínculos con la comunidad, de modo que estos asuman una participación activa en la gestión educativa de la escuela.

De otra parte, es imperativo renovar el sistema de reclutamiento de maestros y directores para que el Departamento pueda incorporar y retener a los mejores profesionales y, además, desarrollar en estos profesionales las capacidades necesarias para desempeñar las tareas docentes con excelencia y pertinencia. Así también, es de suma importancia el establecimiento de un proceso riguroso de evaluación de desempeño del personal que resulte en la promoción, retención, determinación de permanencia, reconocimiento e incentivación de aquellos que cumplen o exceden las expectativas, así como en la consideración de imposición de medidas correctivas oportunas y adecuadas o hasta la terminación del empleo, cuando se detecte un reiterado bajo rendimiento. Es decir, se hace urgente poner en vigor un sistema de rendición de cuentas en el que pueda identificarse, sin demora, dónde están las deficiencias, y cómo atenderlas.

En atención a lo anterior, esta Ley permite establecer un sistema de rendición de cuentas y evaluación de personal más eficiente con métricas claras y precisas. Con esta actuación, cumplimos el compromiso programático de procurar el desarrollo continuo de la docencia mediante un proceso de evaluación justo (página 103 y 106 del Plan para Puerto Rico). Asimismo, se establece un sistema de evaluación anual del desempeño de las escuelas que permitirá tomar medidas oportunas para su mejoramiento. La implementación de este sistema es medular para garantizar que el derecho a la educación de los estudiantes sea promovido de forma eficaz.

También se promueve un sistema de total transparencia relacionada a la información sobre el desempeño de todo el componente educativo. A esos fines, se dispone para el establecimiento de un sistema de divulgación de información de forma electrónica clara, transparente, accesible, interconectada entre las siete (7) regiones y longitudinal que permitirá una identificación informada y clara de cuáles son los asuntos que deben atenderse con prioridad. Los datos serán el fundamento para darle prioridad a los asuntos a trabajar dentro del sistema. A su vez, el Secretario podrá implementar medidas rigurosas para la fiscalización y auditoría efectiva de la utilización de los fondos asignados a cada escuela, para garantizar una administración sana y transparente de los recursos del Departamento.

ESCUELAS PÚBLICAS ALIANZA

Otra innovación que introducimos mediante esta reforma es el establecimiento de Escuelas Públicas Alianza que serán públicas, gratuitas, no sectarias y libres de cualquier tipo de discrimen. La creación de estas escuelas permitirá a los padres y

comunidades la oportunidad de insertarse y empoderarse de la educación de sus niños, conociendo las necesidades particulares de ellos y de sus comunidades. Esta iniciativa está reflejada en el Plan para Puerto Rico, página 103, pues de esta forma pasamos a un sistema con opción para padres e hijos. Resaltamos que este tipo de escuela ha probado ser parte esencial de las mejores prácticas implementadas en otras jurisdicciones y que existe evidencia sustancial que indica su efectividad. Por lo tanto, se hará una evaluación cautelosa que demuestre que su implementación será en beneficio de nuestros estudiantes y toda la comunidad escolar.

Las Escuelas Públicas Alianza redundarán en una mayor oferta y oportunidades educativas para los estudiantes. Al mismo tiempo, entidades especializadas sin fines de lucro podrán administrar las escuelas para fortalecer y enriquecer el currículo y la experiencia de aprendizaje y enseñanza de los estudiantes. En ese sentido, ofrecerán diferentes programas para atender las necesidades educativas de diversos sectores y aptitudes de los estudiantes, pudiendo transformar la programación de su escuela, los planes que ofrecen a sus estudiantes, e incluso los programas de enriquecimiento educativo, cultural, artístico y docente.

Estas escuelas deberán fomentar el bilingüismo (español e inglés) en su enseñanza y priorizar en una educación enfocada en la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (materias STEM, por sus siglas en inglés) o Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (materias STEAM, por sus siglas en ingles). Además, la inclusión de estas escuelas le dará mayor flexibilidad y efectividad al Secretario del Departamento para propiciar Entidades Educativas Certificadas que estén enfocadas en brindar enseñanza a los estudiantes de educación especial, fortaleciendo la oferta y los servicios disponibles para ese sector tan importante de la población estudiantil. Ello debido a que estas escuelas podrán enfocar sus servicios educativos a un tipo de población estudiantil en particular, como por ejemplo, estudiantes de escuela elemental, estudiantes de educación especial, estudiantes con problemas de disciplina, y estudiantes dotados, estableciendo que bajo ninguna circunstancia se segregarán a los estudiantes de educación especial, exceptuando cuando el PEI así lo requiera.

Las Escuelas Públicas Alianza, así como las Entidades Certificadas que administren las mismas, estarán sujetas a los mismos estándares de evaluación y rendición de cuentas del Departamento que el resto de las escuelas públicas de Puerto Rico. Además, el Departamento, a través de su Secretario, supervisará estas escuelas para asegurar que éstas cumplen cabalmente con esta Ley, las leyes estatales y federales y con la Carta Constitutiva.

CONSEJO ESCOLAR

A tono con la promoción de la regionalización del sistema de educación, promovemos cambios a los consejos escolares, para que su participación sea real y

efectiva, respondiendo a las necesidades de la escuela a la que representan, con la responsabilidad, entre otras, de fomentar la participación de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela y de proponer medidas que favorezcan la sana convivencia, igualdad y solución pacífica de conflictos. Además, el Consejo Escolar deberá identificar y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas y agencias e instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud, y actividades educativas y culturales, entre otros, después del horario lectivo.

FACILIDADES ESCOLARES

Si bien una infraestructura óptima, limpia y organizada no implica una educación de excelencia si se mira aisladamente, sí es indiscutible que afecta, enormemente, la gestión educativa. Los planteles deben ser ambientes óptimos para el aprendizaje donde la comunidad escolar se sientan cómodos y libres de peligros a la integridad física. El deterioro de los edificios incrementa por factores tales como: el uso continuo, las inclemencias meteorológicas, los actos vandálicos, la frecuencia en el mantenimiento y el pasar del tiempo. Muchos de los edificios del sistema público fueron construidos hace más de cincuenta (50) años por lo que requieren constante renovación en adición al mantenimiento mensual que se les brinda. Por otra parte, los cambios en regulaciones de infraestructura y códigos de construcción requieren que se atempere o modifique la estructura de los planteles para estar en cumplimiento con dichos estatutos. A esto se le suman los cambios necesarios de sistemas de electricidad, cableados y sistemas de seguridad para poder implementar sistemas de tecnología requeridos para desarrollar en los estudiantes las destrezas tecnológicas necesarias en el contexto del siglo 21. Actualmente la gestión de mantenimiento y mejoras de planteles está en manos de varias agencias que no están bajo el Departamento de Educación, resultando en un fraccionamiento de los esfuerzos y prioridades. Para lograr un manejo coordinado, eficiente y eficaz de los recursos destinados a la infraestructura escolar, la presente Ley propone que se consolide y otorgue al Departamento la planificación de todos los planteles escolares mediante unas guías uniformes de manejo, seguridad, salubridad y determinación de necesidad y prioridades de atención de los planteles.

PRESUPUESTO

Para asegurar que todos los estudiantes tengan la misma oportunidad educativa y reciban la misma inversión de recursos que los demás, para poder desarrollarse al máximo y recibir una educación de excelencia, se establece un cambio paradigmático en la fórmula presupuestaria de cada escuela, tomando como base el costo promedio de cada estudiante y sus necesidades particulares. Cónsono con ello, se dispone una estructura más eficiente basada en un sistema descentralizado de educación que destina no menos del setenta por ciento (70%) del presupuesto del Departamento a las gestiones educativas en los salones de clases y a las actividades relacionadas poniendo

primero al estudiante. Con este nuevo sistema presupuestario, se permitirá enfocar los recursos para mejorar la educación de todos los estudiantes y fomentar la integración a la corriente regular de los estudiantes de educación especial para que puedan formarse plenamente y tengan las mismas oportunidades de integrarse a la fuerza laboral.

REHABILITACIÓN

Se establece que el Departamento garantizará los servicios educativos a los niños y jóvenes que cumplen su sentencia en una Institución Juvenil o Institución Correccional para Adultos con el objetivo de impactarlos positivamente con herramientas que les permitan reincorporarse a la sociedad y ser miembros productivos de esta. También se propone un programa educativo y moderno en línea bajo el Departamento de Educación para que los confinados puedan completar sus estudios y participar de una Educación Continua mientras cumplen su condena.

TERCER SECTOR Y LA COMUNIDAD

En sintonía con el Plan para Puerto Rico, esta Ley reconoce la importancia del tercer sector en nuestra sociedad y en el quehacer educativo. En ese sentido, se crea el "Programa de Integración Comunitaria", adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento, el cual tendrá como objetivo fomentar el trabajo voluntario, los acuerdos colaborativos y la participación de la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares. El Departamento deberá establecer alianzas con las entidades sin fines de lucro para que puedan ofrecer servicios a los estudiantes y a sus padres en las facilidades escolares en horario regular y en horario extendido. Esta iniciativa ayudará a intervenir con niños y adolescentes en riesgo de deserción para aumentar el contacto entre los pares de forma positiva y fomentar la participación en actividades extracurriculares. Los estudiantes estarán ocupados mientras tienen un lugar de esparcimiento e integración de la comunidad que incluye a los padres. Como ejemplo, las canchas de las escuelas pueden ser utilizadas por las ligas de deportes, o por escuelas de arte y música, luego del horario escolar. Véase pág. 123 de Plan para Puerto Rico.

Esto va de la mano con el rol protagónico que tiene la educación en la transformación integrada de nuestra sociedad. Las escuelas tienen un rol importante en el desarrollo de comunidades vibrantes, modernas y llenas de vida; proveyendo espacios saludables e impecables para la incorporación de toda la ciudadanía. El objetivo es que toda la comunidad colabore en conjunto como un ecosistema saludable y sustentable con sentido de pertenencia, con el fin de encaminar a la escuela a convertirse en un centro educativo de alto rendimiento a través de alianzas y acuerdos de colaboración que promuevan la gestión educativa de excelencia mientras se les permite aportar al bienestar de las comunidades en las que se ubican las escuelas. De esta manera, las escuelas pueden colaborar con las demás agencias del gobierno para

llevar, expandir y alinear sus servicios en las comunidades atendiendo sus necesidades particulares y haciendo de la comunidad escolar y su entorno lugares más saludables y estables.

PROGRAMA DE LIBRE SELECCIÓN DE ESCUELAS

Finalmente, en esta Ley establecemos el Programa de Libre Selección de Escuelas. Mediante dicho programa, se autoriza, la otorgación de certificados equivalentes al tres por ciento (3%) del número de estudiantes del sistema, para que los mismos puedan escoger la escuela pública que desee o que lo utilice para asistir a una escuela privada de su preferencia. Con esta nueva política pública, esta administración reafirma que la educación y la igualdad en el acceso a la misma son un interés apremiante y un principio de justicia social para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Esta iniciativa está contenida en la página 103 del Plan para Puerto Rico, en la manera que se ofrece un sistema con opciones para padres e hijos.

Como es sabido, el Programa de Becas y Libre Selección de Escuelas fue creado mediante la Ley 71-1993. Esa ley de avanzada perseguía establecer, de forma experimental, un programa de libre selección en la Isla considerando: 1) ampliar las opciones de padres y estudiantes en lo referente a la selección de escuelas, permitiéndoles escoger entre planteles públicos y privados, lo mismo que entre planteles públicos radicados dentro o fuera de la demarcación escolar en que residen; 2) estimular a estudiantes talentosos a realizar un mayor esfuerzo intelectual y a iniciar estudios universitarios mientras cursan la escuela secundaria; y 3) ofrecer incentivos económicos para que las escuelas públicas mejoren sus ofrecimientos. No obstante, esta iniciativa fue invalidada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en ese entonces, indicando que el establecimiento del Programa violentaba la Constitución de Puerto Rico.

Con la decisión de la mayoría en Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, 137 D.P.R. 528, 601 (1994), se troncharon "las esperanzas de tantos niños en nuestro país que, por nacer en condiciones de pobreza económica, no tienen los mecanismos para alcanzar la igualdad social y, naturalmente, con sus padres, veían en estas becas la forma para educarse mejor y así alcanzar vindicación humana y social." Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, en la pág. 605 (Opinión disidente del Juez Asociado Negrón García).

Luego de más de dos décadas, las circunstancias que vive la Isla y los sectores más vulnerables como consecuencia de la grave situación económica de los últimos años y los daños causados por los huracanes Irma y María, producen retos aún mayores en todos los renglones de la sociedad incluyendo la educación. Las circunstancias históricas de la Isla han cambiado drásticamente en estos últimos 25 años y, más aun considerando la devastación dejada por los 2 huracanes que nos impactaron

recientemente.

La realidad jurídica bajo la cual se decidió el caso de Asoc. Maestros P.R. v. Srio. Educación, *supra,* también ha sufrido cambios sustanciales. El desarrollo y manera de interpretar la cláusula de establecimiento de la Constitución Federal ha ido evolucionando con el pasar de los años, a tono con las exigencias del Siglo XXI. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos en Zelman v. Simmons Harris, 536 U.S. 369 (2001), validó y sostuvo un sistema de certificados provistos por el estado similar al establecido en la presente Ley. Esto aún ante argumentos de violación a la cláusula de establecimiento. De igual forma, en Trinity Lutheran Church of Columbia, Inc. v. Comer, 582 U.S. ___ (2017), 137 S. Ct. 2012, el Tribunal Supremo Federal se enfrentó a la controversia sobre la exclusión de una iglesia de participar de un programa que ofrecía un reembolso a las organizaciones sin fines de lucro que instalaran en las áreas de juegos de sus patios material de gomas recicladas. El 27 de junio de 2017, el Tribunal Supremo Federal concluyó que el programa del Departamento de Recursos Naturales del Estado de Missouri violaba la Primera Enmienda de la Constitución Federal al negar a la iglesia un beneficio, por motivo de su estatus religioso, que de otra forma estaría disponible al público. Más allá, como consecuencia de Trinity Lutheran Church of Columbia, id, el Tribunal Supremo Federal expidió *certiorari* y devolvió para evaluación por el Tribunal Supremo de Colorado, varios casos que declararon inconstitucional, a la luz de una prohibición de la Constitución Estatal, un programa que permitía a estudiantes recibir becas para asistir a la escuela de su preferencia, pública o privada. Véase, Doyle, Florence v. Taxpayers for Public Ed., 582 U.S. ____ (2017); Douglas County School District v. Taxpayers for Public Ed., 582 U.S. ____ (2017); y Colorado State Board of Education v. Taxpayers for Public Ed., 582 U.S. ____ (2017). De igual forma, en New Mexico Association of Nonpubic School v. Moses, 582 U.S. ____ (2017), el Tribunal Supremo Estatal, tomando como fundamento la constitución del estado, declaró inconstitucional la inclusión de escuelas privadas en un programa de préstamo de libros. Recientemente, el Tribunal Supremo Federal expidió *certiorari* y devolvió el caso al Tribunal Supremo del Estado de Nuevo México.

Ante los recientes desarrollos históricos y los pronunciamientos del Tribunal Supremo de Estados Unidos, Puerto Rico no debe esperar para atender un tema tan medular en el bienestar de los niños. Debemos revisitar este asunto a la luz de una detenida evaluación de todos los fundamentos en derecho, de los desarrollos históricos a nivel local y jurisprudenciales recientes a nivel federal. Por tal razón, nos enfocamos en proveer alternativas adicionales a los participantes de este programa que les permita a los padres y madres tener herramientas adicionales para seleccionar a su discreción de forma privada e independiente el lugar donde estudiará su hijo o hija.

Sin lugar a dudas, el acceso a la educación y a la información educativa de la red cibernética es una prioridad y una responsabilidad con el pueblo. Mediante esta Ley se declara el compromiso de brindar: igualdad de oportunidades educativas de alta calidad a todos los estudiantes, desde el nivel preescolar, hasta el nivel postsecundario,

y aquel dado a niños y jóvenes que se encuentran en instituciones juveniles y correccional de adultos; un sistema de apoyo ágil donde las decisiones se tomen lo más cercano al entorno donde se implementan y estén fundamentadas en el análisis de los datos recopilados; un sistema de evaluación atado a la rendición de cuentas y a la descentralización del sistema tradicional; un sistema que convierte al estudiante y al salón de clase en el objetivo principal hacia el cual apunten todos los recursos que el Estado destina a la educación; y que estimula la mayor participación de todos los integrantes de la comunidad en el proceso educativo y las decisiones que afectan la escuela.

Es el momento para empoderar a las comunidades a que provean una educación pública de excelencia a tono con los tiempos modernos. Debemos acabar con la burocracia existente en el Departamento de Educación y poner a los estudiantes primero, dándole las herramientas necesarias para triunfar en el futuro y ser agentes de cambios positivos para Puerto Rico. Con esta reforma educativa damos un nuevo enfoque al sistema de educación de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01.-Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

Artículo 1.02.-Declaración de Política Pública.

a. La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Ordena también, que el Gobierno establezca un Sistema de Educación Pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuita en los niveles primario y secundario que comprenda los grados de kínder a duodécimo. El currículo escolar, las actividades de las escuelas y el entorno administrativo departamental se regirán específicamente por este cometido constitucional. Los presupuestos, la planificación, las normas y los reglamentos, así como las estrategias de enseñanza recomendadas, estarán directamente dirigidas, justificadas y explicadas a este fin.

b. Esta Ley establece un Sistema de Educación Pública descentralizado, con más opciones educativas para los estudiantes y garantiza una distribución equitativa de los recursos.

c. Se establecen las Oficinas Regionales Educativas, conformadas por escuelas primarias, segundas unidades, secundarias, y otras organizaciones, con deberes y responsabilidades administrativas y académicas que le permitan dirigir la totalidad de la operación de las escuelas. Estas regiones se enmarcan en la visión y política pública establecida por el Estado mediante esta Ley y cualquier otra que se establezca por reglamento a nivel central y que sean cónsonas con esta Ley, para garantizarle a todos los estudiantes de Puerto Rico, la oportunidad de obtener una educación eficiente y de calidad, que propenda al desarrollo de su personalidad y que le permita contribuir eficazmente al bienestar propio, de su familia, de su comunidad y de Puerto Rico.

d. El Sistema de Educación Pública se fundamenta sobre los siguientes principios esenciales:

1. El estudiante es la única razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal. Todos los reglamentos tienen que adelantar este fin y no deben de manera alguna obstaculizarlo. El Secretario deberá así consignarlo en los reglamentos y cartas circulares.

2. La prioridad en la asignación de los fondos destinados al Departamento de Educación es el estudiante.

3. El objetivo global de la educación es desarrollar al estudiante al máximo de su capacidad y asegurar que se gradúe preparado en las materias de STEM o STEAM, para que pueda competir en la economía global. Al mismo tiempo, se le debe permitir el desarrollo pleno de su personalidad y fortalecer su aprecio a los derechos humanos.

4. Los estudiantes serán educados de forma integral atendiendo sus intereses y velando por satisfacer sus necesidades particulares. Esto incluye velar por su bienestar físico, emocional y mental.

5. Los maestros serán profesionales capacitados que probadamente y evidenciariamente dominen las materias que han de impartir con excelencia. La certificación de maestro que emite el Secretario es una garantía al padre o encargado de que así ha sido constatado.

6. Un sistema educativo de excelencia requiere que los recursos y el personal tengan un alto grado de compromiso y un sentido de

responsabilidad social profundo. Será responsabilidad del Estado con el estudiante así garantizarlo.

7. Las escuelas tienen que desarrollar las estrategias, usos y costumbres dirigidas a contar con el compromiso y participación de las comunidades. De igual forma, las escuelas deben buscar integrarse al desarrollo comunitario mediante su interacción con otras agencias del Estado y colaborando entre éstas para atender las necesidades de la escuela y de la comunidad.

8. Alcanzar una educación de excelencia en Puerto Rico requiere la participación de todos los sectores de la sociedad. Entendiéndose todo aquel individuo o grupo interesado en el éxito y cumplimiento de las metas de una escuela, incluyendo, pero sin limitarse a municipios, empresas privadas, instituciones educativas y de salud, organizaciones del tercer sector, entidades sin fines de lucro, organizaciones de base de fe, entre otras.

9. El Departamento debe implementar prácticas presupuestarias que permitan su sustentabilidad manteniendo aquellos programas que han demostrado su efectividad.

10. El estudiante al que aspira el Departamento es uno de personalidad integrada, holística, sensible como ciudadano, comprometido con el bien común, y con las destrezas y actitudes que le permitan aportar a Puerto Rico y a su comunidad de forma proactiva.

e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. A esos efectos, la escuela debe perseguir que el estudiante desarrolle:

1. Las destrezas necesarias para convertirse en motor del desarrollo económico de Puerto Rico. Esto incluye no solo el fortalecimiento del aprovechamiento académico de las STEM y STEAM, sino también conocimiento financiero, destrezas empresariales y de emprendedores, el fortalecimiento de sus destrezas lingüísticas, y la apreciación y valoración del modelo cooperativo.

2. Empatía y sensibilidad con las realidades y necesidades del prójimo y los diversos sectores que componen la sociedad, sobre todo con las personas con necesidades especiales y los sectores marginados de la sociedad.

3. El dominio de la comunicación oral y escrita en español e inglés para tener estudiantes verdaderamente bilingües. Además, el desarrollo de otros idiomas cuyo dominio se prevé como esencial en un futuro próximo.

4. Conciencia de la necesidad de una buena condición física y del valor de la vida, haciendo énfasis en la importancia de cuidar la salud, tanto en su dimensión física, como en la mental y emocional.

5. Destrezas que le permitan al estudiante adaptarse a los cambios del mundo contemporáneo y a sus nuevos retos, de forma que sean futuros profesionales, empresarios y emprendedores que contribuyan al sustento propio, al de su familia y al desarrollo económico de Puerto Rico, y a su vez aporten a la economía global, desarrollando su capacidad de aprender en todos estos renglones.

6. Capacidad para ejercer oficios vocacionales o técnicos que le permitan contribuir al sustento propio y de su familia, a la economía y al desarrollo de la Isla.

7. Una conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y actitudes de respeto hacia sus semejantes.

8. La capacidad de enfrentar situaciones de conflicto entre los deseos personales y los imperativos de la sociedad, valiéndose de destrezas socioemocionales, la comunicación y la mediación.

9. La capacidad de pensar y actuar con autonomía y de aceptar las responsabilidades y consecuencias de sus decisiones, de forma tal que repare los daños realizados y restaure las relaciones con la comunidad escolar.

10. Conciencia de sus derechos y deberes ciudadanos y la disposición para ejercerlos mediante la participación en decisiones de la comunidad.

11. Actitudes positivas respecto al esfuerzo productivo.

12. Una actitud empática, reflexiva y crítica frente al mundo contemporáneo, de forma que pueda insertarse como un ciudadano comprometido con el bien común, la igualdad y la justicia, para que

sea un ente de cambio positivo en la sociedad en la que se desempeña y vive.

f. Esta Ley concibe la escuela de la comunidad como un ente dinámico y multidimensional. Mediante esta Ley, se delega y autoriza al Secretario, que reglamente la creación de núcleos escolares que se auto planifiquen, auto desarrollen, auto administren y auto evalúen; y se delega en la escuela la autoridad para implementar el currículo que establezca el Secretario mediante reglamento, así como que realice las funciones gerenciales para que ello se lleve a cabo. Se deben trascender las limitaciones del plantel escolar para integrar, e integrarse, a las comunidades que forman parte del entorno de la escuela. Las escuelas tendrán la capacidad para acoplar sus ofrecimientos a las necesidades de sus alumnos, siempre y cuando busquen formalmente una variación cónsona con la política pública, al dominio de STEM o STEAM, así como la agilidad para adaptarse a cambios que generen el desarrollo del conocimiento y la tecnología pedagógica. Además, deben servir como un espacio que provea alternativas extracurriculares a los estudiantes después del horario lectivo; como también servir a la comunidad como centros vibrantes de participación multisectorial. A estos fines, las escuelas deben viabilizar y promover las alianzas con el tercer sector y otras instituciones de la sociedad civil. Esta trasciende las limitaciones del plantel escolar buscando integrar, e integrarse, a las comunidades que forman parte del entorno de la escuela. Las escuelas deben tener la capacidad para acoplar sus ofrecimientos a las necesidades de sus alumnos y la agilidad para adaptarse a cambios que generen el desarrollo del conocimiento y la tecnología pedagógica. Además, deben servir como un espacio que provea alternativas extracurriculares a los estudiantes después del horario lectivo; como también servir a la comunidad como centros vibrantes de participación multisectorial. A estos fines, las escuelas deben viabilizar y promover las alianzas con el tercer sector y otras instituciones de la sociedad civil.

g. Todas las escuelas, incluyendo las Escuelas Públicas Alianza, forman parte del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; todas están bajo la jurisdicción y administración primaria del Secretario y de las Oficinas Regionales Educativas; y todas se rigen por una pauta general, dispuesta en esta Ley, que dan coherencia al Sistema de Educación Pública en su conjunto.

Ninguna disposición de esta Ley, menoscaba la autoridad que la Constitución le otorga al Secretario para dirigir la educación pública en Puerto Rico. Por el contrario, reafirma su deber y responsabilidad de

administrar el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico con mejor balance de poderes y responsabilidades.

El Secretario delegará a las Oficinas Regionales Educativas y a los directores de las escuelas de la comunidad, una mayor responsabilidad en la toma de decisiones y ejecución. Esta delegación de responsabilidad tendrá que establecerse mediante reglamento. Dicho reglamento tendrá que enviarse a la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o rechazar el mismo. Una vez transcurrido dicho término, sin que la Asamblea Legislativa haya expresado oposición al mismo, se considerará que el mismo fue aprobado. El Reglamento antes mencionado deberá ser cónsono con esta Ley y con el principio de equidad y distribución de presupuesto a las escuelas, lo que incluye los fondos federales hasta dónde la ley lo permita, sin que por ello menoscabe la posibilidad de cada escuela de competir por fondos federales, fuera de los beneficios generales de éstos. El Secretario además establecerá una fórmula que garantice la permanencia de las escuelas en las comunidades aisladas de Puerto Rico.

h. La educación especial debe proveer a los estudiantes que sirve, una instrucción de calidad, que reconozca y atienda sus necesidades particulares. A esos fines, el sistema público de enseñanza debe facilitar la prestación de servicios sin obstaculizarlos y contando con los mecanismos que permitan una administración y operación eficaz y ágil. Además, como parte del compromiso con esta población, el sistema de enseñanza debe desarrollar en los estudiantes de la corriente de educación especial, las destrezas que le permitan su futura independencia y que faciliten su integración a la fuerza laboral.

Artículo 1.03.-Definiciones.

A efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. Acomodo Razonable: Modificación o ajuste al proceso o escenario educativo o de trabajo que permita a la persona con discapacidad participar y desempeñarse en ese ambiente.

2. Aprendizaje a distancia: Enfoque educativo que provee un proceso de enseñanza y aprendizaje en el cual el alumno está separado físicamente del docente. Este modelo puede llevarse a cabo a través de cursos en línea y otras modalidades tecnológicas que facilitan la interacción pedagógica.

3. Aprendizaje basado en el trabajo: Conocido en inglés como *Work Based Learning* (WBL), es la estrategia que provee al estudiante la oportunidad de aplicar y desarrollar las destrezas académicas y ocupacionales, haciendo uso de diferentes modelos, entre ellos; la exploración y concienciación ocupacional, las experiencias de trabajo, el adiestramiento estructurado y la mentoría en el lugar de trabajo.

4. Autonomía: Facultad que se le otorga a las escuelas de la comunidad para tomar decisiones sobre sus asuntos académicos, fiscales y administrativos dentro de los márgenes establecidos en esta Ley.

5. Autorizador: Se refiere al Secretario del Departamento de Educación, el cual procederá a: (i) certificar y aprobar solicitantes como Entidades Educativas Certificadas; (ii) otorgar Cartas Constitutivas a Entidades Educativas Certificadas para operar las Escuelas Públicas Alianza; (iii) supervisar y asumir la responsabilidad de las Entidades Educativas Certificadas en la operación y administración de Escuelas Públicas Alianza como se establece en esta Ley; y (iv) realizar cualesquiera otros deberes y responsabilidades establecidos en esta Ley.

6. Carta Constitutiva: Se refiere a un acuerdo formal, vinculante entre el Secretario y una entidad, que la certifica como una Entidad Educativa Certificada y la autoriza a operar y administrar una Escuela Pública Alianza dentro de los términos específicos del acuerdo.

7. Certificado: Se refiere al certificado de ayuda económica que el Departamento concederá a los estudiantes para sufragar los gastos de sus estudios en una escuela pública, privada o universidad del programa que sus padres o madres seleccionen como parte de su ejercicio privado decisorio genuino e independiente, a la luz del proceso que se disponga por reglamento a estos fines.

8. Comunidad: Vecindarios comprendidos dentro del área servida por una escuela.

9. Comité Asesor del Secretario: Se refiere al Comité compuesto por los cinco (5) directores de los departamentos de educación de las universidades en Puerto Rico, seleccionados de entre los que obtengan el porcentaje más alto de aprobación de los PCMAS cada año; estableciéndose que estos recintos deberán contar con todas las acreditaciones correspondientes.

10. Consorcio Municipal: Se refiere a los consorcios municipales creados de conformidad con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico".

11. Cursos híbridos (blended courses): Cursos a los cuales se les han integrado actividades a distancia y presenciales alineadas a la estrategia curricular.

12. Cursos por videoconferencia: Cursos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje, total o parcialmente interactivo, bidireccional y multimedios, cuando el maestro y el estudiante no se encuentran en el mismo lugar, estableciendo que el estudiante deberá estar en el plantel escolar.

13. Currículo: Programa o plan de estudio de una escuela o temario de un curso o materia del mismo.

14. Departamento o Departamento de Educación: Se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.

15. Director: Director de Escuela del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

16. Docencia: Proceso de interacción entre maestros y estudiantes en el salón de clases o en cualquier otro lugar en que se ofrezca una lección.

17. Educación a distancia: Proceso de enseñanza-aprendizaje donde el maestro y el estudiante no están en el mismo lugar.

18. Educación Especial: Enseñanza pública gratuita especialmente diseñada para responder a las necesidades particulares de la persona con discapacidad, en el ambiente menos restrictivo.

19. Entidad Educativa Certificada: Se refiere a: (i) una entidad pública como un municipio, un consorcio municipal o una universidad pública; (ii) una entidad no gubernamental sin fines de lucro; (iii) una alianza entre una o más entidades públicas y una o más entidades sin fines de lucro no gubernamentales, certificadas y autorizadas por el Secretario para operar y administrar una Escuela Pública Alianza mediante el otorgamiento de una Carta Constitutiva; y (iv) organizaciones sin fines de lucro creadas por padres y madres o maestros. Para propósitos de la ESEA, y cualquier otra ley federal o del Gobierno de Puerto Rico aplicable, una Entidad

Educativa Certificada será considerada como una organización administrativa educativa.

20. ESEA: Se refiere a la "Ley de Educación Elemental y Secundaria" (Elementary and Secondary Education Act, ESEA, por sus siglas en inglés) del 1965, Ley Pública 89-10, 79 Stat. 27, 20 U.S.C. ch 70, según enmendada, y leyes sucesivas.

21. Escuela de la Comunidad: Comunidad de estudio formada por padres, estudiantes, maestros y personal de apoyo docente y administrativo que sirve a una comunidad y disfruta de autonomía.

22. Escuela Pública Alianza: Se refiere a: (i) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario de nueva creación que es operada y administrada por una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Secretario o Autorizador; o (ii) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario existente, cuya operación y administración es transferida a una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Autorizador, de conformidad con el otorgamiento de una Carta Constitutiva.

23. Escuela Magneto Ocupacional (CTE Magnet School): Escuela pública con ofrecimientos académicos y ocupacionales que atrae a estudiantes de diferentes regiones y grupos con intereses definidos.

24. Estudiante *Bona Fide*: Se refiere a todo estudiante matriculado en una escuela pública o privada, por lo menos durante el semestre inmediatamente anterior a su solicitud para participar en el Programa de Certificados.

25. Estudiante en riesgo: Se refiere al estudiante que tiene una alta probabilidad de fracasar el grado en el que se encuentra o que haya expresado la intención de abandonar el sistema público de enseñanza y que requiere servicios o asistencia especial para tener éxito en los programas educativos.

26. ESSA: Se refiere a la "Ley Cada Estudiante Triunfa" (Every Student Succeeds Act, ESSA, por sus siglas en inglés) de 2015, Ley Pública 114-95.

27. Evaluación: Procedimiento para justipreciar el desempeño del personal docente y no docente de una escuela para los fines establecidos en esta Ley.

28. Impedimento o Discapacidad: Cualquier condición física, mental o emocional que limite o interfiera con el desarrollo o la capacidad de aprendizaje de la persona.

29. Ley de Ética Gubernamental: Se refiere a la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" o cualquier otra ley que la sustituya.

30. Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU): Se refiere a la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" o cualquier otra ley que la sustituya.

31. Modelo de Intervención: Se refiere a las intervenciones para escuelas elegibles, según: (a) el Departamento de Educación de Estados Unidos y/o (b) lo establecido en el Plan ESSA Consolidado.

32. Oficina: Se refiere a la Oficina del Programa de Libre Selección de Escuelas.

33. Oficina Regional Educativa: Unidad funcional del Departamento bajo la dirección de un Superintendente Regional, a cargo de ejecutar labores académicas y administrativas sobre las escuelas comprendidas en su región.

34. Organizaciones estudiantiles: Organismo que agrupa a los estudiantes de los programas ocupacionales a nivel de la nación estadounidense y sus territorios.

35. Padre: Se refiere al padre, madre, tutor o encargado de un estudiante.

36. Persona con discapacidad: Infantes, niños, jóvenes y adultos hasta los 21 años de edad inclusive, a quienes se les ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones: problemas de audición incluyendo sordera, problemas del habla o lenguaje, problemas de visión incluyendo ceguera, disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, discapacidad intelectual, discapacidades múltiples; quienes por razón de su discapacidad, requieran educación especial y servicios relacionados. Incluye también retraso en el desarrollo para los infantes desde el nacimiento hasta los dos (2) años inclusive.

37. Personal docente: Los maestros, directores de escuela, bibliotecarios, orientadores, facilitadores docentes, trabajadores sociales, y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema de Educación Pública, que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley.

38. Personal no docente: Funcionarios o empleados no comprendidos en la categoría "docente".

39. Plan Escolar "Diseño de Excelencia Escolar o DEE": Documento desarrollado por las escuelas basado en los criterios establecidos por el Secretario, el cual incluirá expectativas objetivamente medibles y constatables en torno a la calidad y efectividad de la enseñanza en la escuela, tales como tasas de retención, tasas de graduación, tasas de admisión a universidades, distribución de los fondos asignados entre tareas directamente docentes y tareas no docentes, días reales de clase y una apreciación general del tiempo dedicado específicamente a la tarea educativa programada (time-on task), entre otros.

40. Plan ESSA Consolidado: Se refiere al Plan Estatal Consolidado del Departamento de Educación de Puerto Rico bajo la ESEA, según enmendado por la "Ley Cada Estudiante Triunfa" (Every Student Succeeds Act, ESSA, por sus siglas en inglés). El plan surgirá de la recopilación directa de la data sobre efectividad de cada escuela.

41. Programa de Educación Individualizado o PEI: Documento legal que implica el contrato entre el Departamento y el padre, tutor o encargado, que ha resultado elegible para recibir servicios de educación especial. En éste se establece: nivel de funcionamiento educativo; metas anuales medibles y objetivos a corto plazo; grado y actividades extracurriculares donde el estudiante se integrará; la alternativa de ubicación; y los acomodos que se ofrecerán, entre otros por un periodo no mayor de un año. Este documento será preparado por un Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) Será obligación del Departamento que cada estudiante con necesidades especiales tenga un PEI y que se lleve la educación conforme al mismo. Será una aspiración del Departamento que todo estudiante de la corriente regular, tenga a su vez, un PEI.

42. Programa de Estudio (POS, por sus siglas en inglés): Secuencia de cursos progresivos, no repetitivos, que alinea la educación secundaria ocupacional con la postsecundaria, dirigidos a la obtención de una credencial avalada por la industria, un certificado ocupacional, un certificado técnico a nivel postsecundario, un grado asociado o un

bachillerato en ocupaciones que deben estar en gran demanda y de altas destrezas.

43. Pruebas Estandarizadas Ocupacionales (CTE Skills Assessment): Medida de progreso basada en los estándares de la industria correspondiente, en la que el estudiante demuestra conocimiento y dominio de las destrezas técnicas a través del programa de estudios seleccionado.

44. Puesto regular o de carrera: Se refiere al puesto donde el empleado del Departamento adquiere derecho propietario o su permanencia.

45. Secretario: El Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

46. Sistema de Datos Longitudinal: Sistema accesible a las comunidades escolares que permite recopilar todos los datos intra e interagencial, para la toma de decisiones que apoye el modelo Prek-16 y el desarrollo del perfil de cada estudiante graduado de escuela superior de nuestro sistema.

47. Sistema de Educación Pública de Puerto Rico: Comprende todas aquellas escuelas provistas por el Estado en cumplimiento con el Artículo II, Sección 5, de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, dirigida a los estudiantes hasta culminar estudios de escuela superior, salvo en la corriente de Educación Especial cuya extensión es objeto de leyes específicas.

48. Solicitante: Se refiere a cualquier persona u entidad que desarrolle y envíe una propuesta para recibir una Carta Constitutiva que autorice la operación y administración de una Escuela Pública Alianza.

49. Solicitud: Se refiere a una propuesta presentada por un solicitante para recibir una Carta Constitutiva que le autorice la operación y administración de una Escuela Pública Alianza.

50. STEM: Educación enfocada en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés.

51. STEAM: Educación enfocada en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas, por sus siglas en inglés.

52. Superintendente Regional: Funcionario que dirige las tareas tanto administrativas, como docentes y académicas en una Oficina Regional Educativa.

53. Transición: Proceso para facilitar a la persona con discapacidad su adaptación o integración a un nuevo ambiente, de las etapas de intervención temprana a la preescolar; a la escolar; al mundo del trabajo; a la vida independiente; o a la educación postsecundaria.

54. Tercer Sector: Entidades, asociaciones, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, debidamente incorporadas en el Departamento de Estado y no gubernamentales, encargadas de realizar proyectos de acción social a través de voluntarios y profesionales.

En los casos aplicables, las palabras utilizadas en tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino; el singular incluye el plural y el plural incluye el singular. La conjunción "y" no se entenderá como excluyente.

Artículo 1.04.-Asistencia Compulsoria.

a. La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, excepto: los estudiantes que participen de un programa educativo alterno de enseñanza primaria y secundaria o su equivalente; los estudiantes que estén matriculados en algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas que los preparen para ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de escuela superior.

b. Queda terminantemente prohibido la salida de estudiantes de los planteles escolares durante el horario escolar, así como durante cualquier receso de la actividad docente. El Director Escolar y el maestro del estudiante, serán corresponsables de la ausencia no programada de esta naturaleza y se consignará en su evaluación sino se demuestran los esfuerzos claros y contundentes para evitarlos. Se dispone, además, que el Secretario vendrá obligado a establecer mediante reglamento a tales efectos, el procedimiento para autorizar la salida de estudiantes durante el horario escolar. Dicho reglamento contendrá, al menos, una disposición sobre autorización expresa del padre, tutor o encargado.

c. Todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante que alentase, permitiese o tolerase la ausencia de éste a la escuela, por un periodo igual o mayor de tres (3) días consecutivos sin justa causa, o que descuidase su obligación de velar que asista a la misma, y luego de haber recibido una advertencia sobre su

incumplimiento, incurrirá en delito menos grave y será sancionado con una multa no mayor de mil (1,000) dólares o una pena de servicio comunitario en la institución donde asista el estudiante de quien es responsable, por un periodo mínimo de cien (100) horas, o ambas penas a discreción del Tribunal. Incurrirá, también, en una falta administrativa que podría conllevar la cancelación de beneficios al amparo del Programa de Asistencia Nutricional, de Programas de Vivienda Pública y de Programas de Vivienda con Subsidio. Cada escuela desarrollará un plan estratégico para evitar la ausencia continua de los estudiantes al salón de clase.

d. Ningún estudiante podrá estar fuera de algún programa educativo hasta terminar la escuela superior o su equivalente. Cada padre, tutor o persona encargada de un estudiante será responsable de la asistencia obligatoria del estudiante a la escuela, según lo dispone este Artículo.

e. El Secretario, en conjunto con los Superintendentes Regionales y los directores escolares, establecerán los métodos o procedimientos que las Oficinas Regionales Educativas utilizarán para implementar las disposiciones de la asistencia obligatoria de los estudiantes, a través de un reglamento que incluirá, entre otros:

1. La responsabilidad del Director de Escuela en cuanto a que se cumpla con la asistencia obligatoria.

2. Un récord diario de asistencia de los estudiantes de la escuela. Las escuelas utilizarán los mecanismos tecnológicos establecidos por el Departamento para registrar la asistencia a clases de cada estudiante.

3. Un sistema de notificación de ausencias a los padres. Dichas notificaciones serán mensuales, y de existir un patrón se deberá notificar semanal.

4. Las gestiones que desarrollará la escuela para atender casos de estudiantes con problemas de asistencia a clases.

5. Los incentivos para todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante en el descargo de su deber en cuanto a la asistencia obligatoria del estudiante.

f. El Secretario rendirá al fin de cada semestre un "Reporte de Deserción Escolar en Puerto Rico", cuya información será presentada de manera clara y comprensible para el público en general. Dicho Reporte será sometido al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada Cuerpo y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, el Reporte estará disponible en la página electrónica del Departamento. El mismo deberá incluir, sin limitarse, la tasa de deserción total para cada uno de los grados por cada región educativa y por cada escuela; la tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior; datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo; y cualquier otra información pertinente al progreso académico de los estudiantes. A su vez, el Secretario deberá hacer disponible en la página electrónica del Departamento, mensualmente, el informe de asistencia de cada escuela, el cual será reportado conforme al reglamento.

g. Se designa al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como representante autorizado del Departamento para propósitos de que se comparta con el Instituto la información estudiantil, salvaguardando los derechos de confidencialidad del estudiante a tenor con el Artículo 1.05 de esta Ley.

Artículo 1.05.-Expedientes Escolares.

Los directores de escuelas serán responsables de mantener y custodiar los expedientes escolares de su matrícula. Estos deberán contener la siguiente información del estudiante: nombre, dirección, teléfono, nombre de los padres, tutores o encargados y su información de contacto, datos académicos tales como calificaciones y resultados de evaluaciones, información sobre condiciones de salud y certificado de vacunas, siempre salvaguardando la confidencialidad de dicha información, informes disciplinarios, informes de asistencia, escuelas en las que ha estado matriculado, cursos tomados, reconocimientos y grados otorgados, y en los casos de estudiantes de educación especial los informes del PEI.

Los expedientes escolares serán de naturaleza confidencial, con excepción de la información compartida entre funcionarios de las agencias de gobierno o instituciones educativas, según las limitaciones y requisitos impuestos por las leyes aplicables, en el curso y ejercicio de sus funciones o cualquier información requerida mediante orden judicial. El expediente escolar deberá contener información clara y actualizada y deberá estar accesible para casos de traslado del estudiante a otras escuelas o jurisdicciones.

La información escolar recopilada será enviada a las Oficinas Regionales Educativas para que, salvaguardando la identidad de los estudiantes, formen parte del Sistema de Datos Longitudinal del Departamento.

CAPÍTULO II: SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 2.01.-Composición.

El Sistema de Educación Pública de Puerto Rico lo compone el Secretario, las Oficinas Regionales Educativas, las Escuelas de la Comunidad y las Escuelas Públicas Alianza.

Artículo 2.02.-Secretario de Educación.

El Secretario es el funcionario designado por el Gobernador de Puerto Rico con arreglo a la Constitución de Puerto Rico. El Secretario es el funcionario de más alto rango en el Departamento, y entre otras funciones o encomiendas, podrá establecer la visión, misión, prioridades y metas del Sistema de Educación Pública, a través de normas, reglamentos, órdenes administrativas o directrices, cónsonas con el ordenamiento jurídico vigente, pero en ningún caso podrá afectar los derechos de los maestros. El Secretario tendrá aquellas facultades ejecutivas, administrativas y académicas establecidas en esta Ley o dispuesta en cualquier otra ley aplicable. El Secretario dispondrá el establecimiento de aquellas oficinas administrativas necesarias para cumplir con las encomiendas de esta Ley o cualquier otra ley aplicable. El Secretario, a través de la solicitud presupuestaria, se asegurará que no menos del setenta por ciento (70%) del presupuesto departamental se dirija a servicios directos a los estudiantes en las escuelas y rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa al respecto, con las recomendaciones que los directores de escuela tengan a bien hacer.

Artículo 2.03.-Nombramiento de Secretario de Educación.

El Secretario será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Será ciudadano de Estados Unidos.

Artículo 2.04.-Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.

b. El Secretario deberá:

1. Servir como el administrador del Departamento y del Sistema de Educación Pública en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, a su organización, planificación, monitoreo y evaluación financiera, y actividades académicas y administrativas.

2. Establecer e implementar la política pública del Departamento, junto a la Asamblea Legislativa, incluyendo la promulgación de reglamentos y procedimientos, de modo que reflejen que el estudiante es la razón de ser del Sistema de Educación y que cumpla con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico, esta Ley y de las leyes y política pública adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico.

3. Desarrollar un plan estratégico para implementar la política pública establecida para el Departamento junto a los directores de escuela, dirigidos por los Superintendentes Regionales.

4. Velar por la sustentabilidad del sistema de forma que futuras generaciones puedan contar con los recursos necesarios para ofrecer una educación de excelencia.

5. Representar al Departamento en actividades oficiales del Gobierno y ante la comunidad, tomando siempre en consideración la participación de los directores escolares.

6. Delegar, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, cualquiera de sus responsabilidades, deberes o funciones en empleados o funcionarios del Departamento, así como retirar tal delegación.

7. Crear la estructura organizacional mínima necesaria para asegurar la efectividad de las operaciones del Departamento.

8. Preparar y manejar el presupuesto del Departamento y los fondos de fuentes externas, asegurando que las regiones y las escuelas reciban dichos fondos conforme a las necesidades identificadas y de importancia. Deberá publicar en la página cibernética del Departamento, las asignaciones anuales, por escuela, donde se identifique de forma

detallada el uso de los fondos federales y estatales por separado.

9. Establecer por reglamento un sistema de contabilidad y desembolsos para el Departamento que sea ágil, transparente, coherente, que optimice los recursos y que refleje una sana administración de los fondos, en armonía con la reglamentación establecida a estos fines por el Departamento de Hacienda.

10. Diseñar y establecer sistemas de auditoría para constatar regularmente la legalidad de los desembolsos a cada Oficina Regional Educativa e instaurar el concepto de auditoría operacional para asegurar el uso óptimo de los fondos.

11. Administrar los fondos y programas estatales y federales y asignar el presupuesto a cada Oficina Regional Educativa fundamentado en estándares de equidad, por estudiante y por escuela, con modelo base cero y partidas específicas de origen.

12. Establecer las normas referentes a las compras y suministros de las Oficinas Regionales Educativas y de las escuelas, como parte del Reglamento de Compras y Suministros del Departamento. Dichas normas incluirán la obligación de publicar en la página cibernética del Departamento, todas las necesidades de productos y servicios a ser adquiridos por el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, de conformidad con las normas estatales y federales aplicables, que garantice la transparencia y la confiabilidad de los procesos de adquisición de bienes y servicios para todos los componentes de dicho Sistema.

13. Establecer mediante reglamento las condiciones, garantías y términos económicos de los arrendamientos de instalaciones escolares a entidades privadas para la celebración de actividades o la prestación de servicios compatibles con la actividad educativa y la política pública establecida por esta Ley.

14. Establecer y regular la apertura y cierre, consolidación y/o reorganización de las instalaciones donde operan las escuelas públicas de Puerto Rico, previa determinación de

necesidad. Disponiéndose que, para el cierre, consolidación y/o reorganización de las instalaciones, el Secretario seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 8.01, inciso (f) de esta Ley. Disponiéndose que la Autoridad de Edificios Públicos o la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, continuarán proveyendo los servicios de mantenimiento a las facilidades de las escuelas públicas a las que dichas entidades proveen esos servicios actualmente.

15. Desarrollar la estrategia y el manejo de las instalaciones escolares.

16. Concertar acuerdos, contratos y convenios con agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus municipios, así como con agencias e instrumentalidades del gobierno federal o los gobiernos estatales y/o locales de Estados Unidos o con personas o entidades privadas, a los efectos de implementar esta Ley y lograr sus propósitos.

17. Establecer alianzas con el tercer sector, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas y la comunidad, entiéndase todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Se incluye para estos fines, la otorgación de acuerdos colaborativos con entidades que fomenten la creatividad y las artes como parte del proceso educativo.

18. Asesorar y colaborar con los cuerpos que componen la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva de forma que aúnen esfuerzos en favor de la educación de Puerto Rico. Contribuir a los trabajos legislativos y del ejecutivo con el peritaje que la agencia posee en materia educativa.

19. Velar por el bienestar físico y psicoemocional de los estudiantes. Esto incluye la integración de profesionales del área psicológica, hasta donde los recursos del Estado lo permitan; como también la promoción de estilos de vida saludables y campañas de prevención del contagio de enfermedades y del suicidio. Además, establecerá alianzas con profesionales de la salud y entidades afines, de forma que contribuyan a alcanzar este fin.

20. Promover y viabilizar el establecimiento de cooperativas juveniles para fortalecer el desarrollo de estudiantes emprendedores y, a su vez, de la economía de Puerto Rico. De igual forma, establecerán alianzas con el sector privado para el desarrollo de cursos de empresarismo en las escuelas.

21. Transformar los contenidos educativos de forma que estén atemperados a los cambios y exigencias de la economía globalizada de hoy, y efectuar los cambios necesarios en los requisitos de certificación de maestros, para asegurar que los cambios curriculares sean cónsonos a los requisitos de la certificación de maestros, con el fin de garantizar que el maestro cumpla con los mismos o que reciba el adiestramiento profesional.

22. Establecer y promover internados para los estudiantes del sistema público de enseñanza en instrumentalidades y agencias del Estado, como también en corporaciones privadas, organizaciones sin fines de lucro y del tercer sector. Además, establecerá alianzas y puentes de colaboración con otras instituciones educativas para viabilizar y facilitar el que estudiantes universitarios, puedan realizar sus prácticas en diferentes áreas del Departamento que se relacionen con la profesión que estudian, de forma que puedan completar sus requisitos de graduación mientras contribuyen al servicio público y aportan a lograr un mejor Sistema de Educación Pública.

23. Dar el espacio a la opinión de los sectores empresariales, de emprendedores, industriales, agroempresarios en todas sus modalidades, de programación y robótica y otras corporaciones o entidades del tercer sector, a participar y asesorar a través de comités o grupos de trabajos establecidos por la Oficina del Secretario. De igual forma, fomentará el desarrollo empresarial de emprendedores dirigido a proveer a todos los estudiantes las herramientas necesarias para el desarrollo y manejo de negocios, empresas, así como para la creación y el manejo de presupuestos.

24. Aceptar donaciones en bienes, especie, servicios o dinero de organismos gubernamentales locales, estatales o federales, lo mismo que de personas o instituciones privadas, sin sujeción

a lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, siempre que las donaciones no estuvieren sujetas a condiciones que afecten el funcionamiento del Sistema de Educación Pública. Cuando estas donaciones fueren condicionadas, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada.

25. Designar y establecer Oficinas Regionales Educativas, Entidades Educativas Certificadas, Escuelas Públicas Alianza o grupos de Entidades Educativas Certificadas como Agencias Locales de Educación, según definido dicho término en la Ley Federal, 20 U.S.C. 7801(30), y conforme a la reglamentación aplicable.

26. Facilitar recursos y herramientas a las Oficinas Regionales Educativas y al personal docente, promover las prácticas más avanzadas de investigación y administración local y fomentar que las comunidades aporten ideas y soluciones a nuevos desafíos.

27. Establecer y evaluar los criterios de los programas de capacitación para el personal administrativo de las escuelas en las áreas de preparación y administración de presupuesto, administración de personal, auditoría tributaria y cualquier otra área administrativa que se considere esencial para la administración adecuada del Sistema de Educación Pública.

28. Autorizar, supervisar y evaluar las Escuelas Públicas Alianza de manera que exista una mayor oferta de escuelas para los estudiantes.

29. Formular las normas relacionadas con la administración y evaluación del personal de las escuelas, sin afectar ningún derecho adquirido por los maestros previo a la aprobación de esta Ley.

30. Establecer estándares educativos de calidad y excelencia que fomenten el éxito estudiantil.

31. Establecer los criterios sobre los cuales cada escuela desarrollará su Plan Escolar o DEE.

32. Establecer y supervisar los asuntos académicos y administrativos de todas las escuelas públicas de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a:

    i. Currículo;

    ii. Programas y actividades, incluyendo las extracurriculares;

    iii. Requisitos para promoción de grados y graduación;

    iv. Evaluaciones;

    v. Auditoría de las operaciones de la escuela y de su personal; y

    vi. Fiscalizar el uso de fondos destinados a las escuelas.

33. Hacer disponibles los servicios de comedor y transportación escolar.

34. Velar por que los estudiantes con discapacidad reciban los servicios que disponen las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a esta población.

35. Establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de la Mujer, un programa de enseñanza dirigido a promover la igualdad entre los seres humanos, el manejo de conflicto o control de ira y la prevención de violencia doméstica.

36. Desarrollará un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales.

37. Diseñará e integrará en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares, proyectos y módulos electrónicos, dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento

general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima.

38. Establecerá acuerdos de colaboración con el Centro Nacional de Astronomía e Ionósfera (NAIC) y la Fundación Nacional de Ciencias (NSF), a los fines de que todos los estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico tengan la oportunidad de visitar el Radiotelescopio de Arecibo y aprendan sobre la importancia de éste, en la investigación científica a nivel mundial, y a su vez, esto los motive a reforzar los estudios en las ciencias y la astronomía, entre otras, a través del Programa "Hacer Nuestras Escuelas Divertidas a través de la Ciencia y la Astronomía".

39. Incluirá en su currículo de enseñanza, a tenor con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 5-2010, temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro.

    El Departamento trabajará el diseño de los temas en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico. Además, deberá colaborar, en la medida que sea posible, con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el *Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Bancos y la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas en la confección del material a ser utilizado en la educación financiera.

40. Establecer e implementar un programa de comunicación y relación entre estudiantes y personalidades puertorriqueñas destacadas en distintos ámbitos y ocupaciones, tales como, pero sin limitarse a: cultura, literatura, artes, teatro, cooperativismo, música, danza, ciencias, deportes, comercio y finanzas. El programa tendrá el propósito de facilitar y viabilizar la interacción y comunicación entre los estudiantes y puertorriqueños con reconocidos talentos. El Secretario podrá establecer acuerdos de colaboración con la Corporación de las Artes Musicales, el Centro de Bellas Artes, el Conservatorio de Música, la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y otras agencias u organizaciones públicas o

privadas con o sin fines de lucro y requerir de éstas la cooperación y asesoramiento necesarios para la implantación del programa. El Secretario adoptará los reglamentos que sean necesarios para establecer el programa. De igual forma, fomentará mediante currículos, las diversas modalidades de las bellas artes en todos los niveles.

Para los efectos de este inciso, una personalidad puertorriqueña destacada es un ciudadano que se distingue por su calidad, talentos y virtudes en un marco de carácter ético-moral y con cualidades dignas de imitar, respetuoso de la ley y capaz de contribuir al bienestar común de Puerto Rico al máximo de su potencial.

41. Garantizar los servicios educativos a los niños y jóvenes que cumplen su sentencia en una institución juvenil o institución correccional para adultos.

42. Mantener a la población informada de forma transparente sobre el desempeño del sistema público de enseñanza. A tales fines utilizará cualquier medio tecnológico disponible.

43. Ser sensible a las necesidades y realidades de los maestros y procurar que se les ofrezca un ambiente de trabajo donde se promueva su salud y bienestar emocional, garantizando todos los derechos adquiridos previo a la aprobación de esta Ley.

44. Flexibilizar el uso de las instalaciones educativas para servir en la restructuración, transformación de la comunidad y el aprendizaje permanente.

45. Proveer herramientas digitales para la medición de la efectividad escolar y del personal docente en todas las escuelas públicas de Puerto Rico.

46. Proporcionar herramientas digitales para la medición del logro académico de los estudiantes en todas las escuelas públicas de Puerto Rico.

47. Asegurar la disponibilidad de servicios para estudiantes de educación especial, conforme a las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

48. Asegurar el diseño y la implementación de medidas correctivas del Superintendente Regional y el régimen de administración provisional para las escuelas que así lo requieran, tras el proceso de evaluación correspondiente.

49. Tomar acciones inmediatas y proactivas ante algún incumplimiento por parte del personal que atente contra la educación o seguridad de los estudiantes.

50. Desarrollar un Sistema de Datos Longitudinal fundamentado en la visión y misión de los principios rectores del plan estratégico del Departamento, el cual será accesible a las comunidades escolares y proveerá datos precisos y confiables que faciliten la toma de decisiones justificadas en beneficio de los estudiantes.

51. Hacer disponible la información de forma electrónica de los logros académicos por escuela y por región, así como los cumplimientos con las métricas establecidas, resultados de evaluaciones y uso de fondos, además de asegurar que los Superintendentes Regionales comuniquen a la población dichos resultados.

52. Anualmente, auditará y hará pública la información sobre:

    a. El progreso de las principales iniciativas educativas del Gobierno;

    b. El número de escuelas de alto rendimiento, y los usos, estrategias y actividades que los llevaron a este rendimiento;

    c. Datos estadísticos sobre las evaluaciones de las metas educativas;

    d. El éxito alcanzado por el sistema educativo; y

    e. Los desafíos existentes en el sistema educativo.

53. Someter un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre los logros, hallazgos y problemas del Departamento.

54. Revisar los reglamentos del Departamento junto a representación del personal directamente afectado y con la participación de los gremios certificados, cada tres (3) a cinco (5) años para actualizarlos de conformidad a las necesidades del Sistema de Educación Pública.

55. Garantizar que toda escuela del Sistema de Educación Pública, independientemente de si dicho plantel es administrado por el Departamento o una Escuela Pública Alianza, cuente con bibliotecas administradas por el personal docente necesario y debidamente certificado por el Departamento, durante un horario que facilite el acceso de estudiantes, maestros, padres y la comunidad en general. Las bibliotecas podrán contar con los recursos impresos y equipo tecnológico con Internet de banda ancha para acceder a las diversas fuentes de información. Aquellas escuelas que, a la fecha de aprobación de esta Ley, no cuenten con una biblioteca deberán establecer la misma dentro del término de dos (2) años a partir de la aprobación de la misma. Para cumplir con lo dispuesto en este inciso, el Departamento podrá realizar los acuerdos y alianzas necesarias.

56. Promulgará por cualquier medio de difusión los alcances de esta Ley, ya sea por la página cibernética de la agencia o cualquier otro medio disponible.

57. Fomentar la autoevaluación e introspección en la comunidad escolar al iniciar los trabajos con cinco (5) minutos de reflexión en todos los planteles educativos, conforme a la Ley 60-2009.

58. Establecer un programa de reciclaje en todas las escuelas del sistema.

59. Publicar anualmente un informe estadístico de los resultados de PCMAS, sin identificar a los maestros, que corrobore la preparación de los nuevos maestros, las universidades a las que pertenecieron y otorgaron el grado.

60. Establecer conforme a la Ley 119-2017, el Programa Escuela Libre de Drogas y Armas, con el fin de fomentar un

ambiente pacífico y seguro en los planteles y zonas escolares del Sistema de Educación Pública.

61. Tendrá la obligación de implementar en el currículo cursos de lenguaje de señas para el nivel elemental, intermedio y superior, conforme a la Ley 56-2018.

62. Cumplir con la Ley 146-2013, que establece la "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", así como con el Fondo Especial para cubrir el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) dispuesto en la misma.

63. Establecer programas sobre prevención de violencia doméstica dirigidos a estudiantes del sistema público, a padres y madres, adaptado a los diferentes niveles: elementales y secundarios; con énfasis en los aspectos, sociales y emocionales de la violencia doméstica.

Artículo 2.05.-Escuelas Municipales.

Las escuelas creadas por un municipio al amparo de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", tendrán su propio ordenamiento. Este consistirá de un Código de Educación aprobado por la Legislatura Municipal y las normas sobre organización y funcionamiento de las escuelas, pautadas por la Junta que ejerza el gobierno del sistema de educación municipal. Las escuelas municipales están fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento y su Secretario. No obstante, los municipios podrán participar bajo el modelo de Escuelas Públicas Alianza.

Artículo 2.06.-Oficinas Regionales Educativas.

Las oficinas regionales del Departamento se convertirán en Oficinas Regionales Educativas y éstas tendrán a su cargo los aspectos de las operaciones departamentales, asumiendo un rol más activo en la toma de decisiones ostentando mayor responsabilidad por el resultado en la administración educativa y académica de las escuelas públicas comprendidas en su región. El Secretario establecerá las guías y la misión y visión que los Superintendentes Regionales deberán utilizar en la administración y ejecución de sus deberes establecidos en esta Ley.

El Secretario establecerá la estructura organizacional de cada Oficina Regional Educativa mediante reglamento, la cual contará con un Superintendente Regional que estará a cargo de implementar la visión y misión establecidas por el Secretario, para el

Sistema de Educación Pública en la Oficina Regional Educativa, hacer recomendaciones al Secretario y ejecutar todos los asuntos académicos y administrativos, tales como, presupuesto, cumplimiento y responsabilidad, servicios al estudiante, asuntos de la comunidad, mantenimiento de instalaciones, por la Autoridad de Edificios Públicos, recursos humanos, asuntos legales, entre otros específicamente delegados por ley o reglamento.

Artículo 2.07.-Superintendente de la Oficina Regional Educativa.

El Superintendente de la Oficina Regional Educativa se reportará directamente al Secretario. Será responsable de dirigir la Oficina Regional Educativa y de ejecutar los deberes y responsabilidades de la Oficina Regional Educativa según esta Ley, los reglamentos, las guías, visión y misión, así como las normas y directrices promulgadas por el Secretario. Además, el Superintendente Regional deberá asegurar que se cumpla con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, las reglas, reglamentos, órdenes, normas, directrices y política pública del Departamento en las escuelas bajo su supervisión.

Artículo 2.08.-Deberes y Responsabilidades del Superintendente de la Oficina Regional Educativa.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento o por directrices del Secretario, el Superintendente de cada Oficina Regional Educativa deberá:

a. Administrar eficiente y efectivamente la Oficina Regional Educativa de conformidad con el plan estratégico del Departamento, la ley y la política educativa debidamente establecida.

b. Administrar de forma eficiente y con arreglo a las normas, directrices, reglas, reglamentos promulgados por el Secretario y a las leyes aplicables, los fondos y programas federales y/o estatales, y el presupuesto asignado a la Oficina Regional Educativa.

c. Contribuir al aumento en el porciento de fondos directamente destinados a los salones de clase y al apoyo de los mismos.

d. Implementar las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario respecto a las compras y suministros de la Oficina Regional Educativa.

e. Balancear apropiadamente el número de escuelas y de maestros con el número de estudiantes servidos, previo análisis a tales efectos.

f. Recopilar, analizar y divulgar al Departamento, la información estudiantil provista por las escuelas, incluyendo, pero sin limitarse a, datos académicos, matrícula, asistencia, tasas de graduación, entre otros.

g. Tomar decisiones apoyadas o sustentadas en la información y datos recopilados.

h. Procurar el aumento en el número de escuelas de alto rendimiento para ofrecer a las familias más opciones educativas de alta calidad.

i. Aprobar el Plan Escolar desarrollado por las escuelas comprendidas en la Región y evaluar anualmente su ejecución.

j. Establecer con cada Director de Escuela sus deberes y responsabilidades, en cumplimiento con el plan estratégico del Departamento y con el Plan Escolar.

k. Diseñar y proveer programas y servicios para el desarrollo de los estudiantes, maestros y directores de las escuelas.

l. Gestionar con las universidades de Puerto Rico la coordinación y revisión de sus ofrecimientos con las necesidades del sistema de educación pública en lo referente a:

    1. La capacitación del maestro en las áreas técnicas de su profesión, lo mismo que en las disciplinas de su especialidad;

    2. El manejo adecuado de la tecnología pedagógica más avanzada;

    3. La preparación del personal gerencial de las escuelas incluyendo el uso de la tecnología;

    4. La capacitación de personal profesional para tareas de apoyo a la docencia; y

    5. El establecimiento de programas de educación continua y de readiestramiento de maestros.

m. Supervisar la implementación de los currículos, servicios y programas académicos en las escuelas.

n. Evaluar anualmente al personal de la Oficina Regional Educativa y a los directores de escuelas.

o. Implementar el sistema de rendición de cuentas para el personal, según las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

p. Implementar las medidas correctivas en las escuelas que incumplan con el Plan Escolar y reflejen un bajo rendimiento cónsonas con ESSA.

q. Tomar control y administrar provisionalmente aquellas escuelas que así lo requieran, tras el proceso de evaluación correspondiente.

r. Identificar y atender las necesidades de los estudiantes, incluyendo los servicios de comedor y transportación escolar apropiados.

s. Coordinar el ofrecimiento de servicios de educación especial en las escuelas.

t. Promover y viabilizar la participación y los acuerdos colaborativos con la comunidad, el tercer sector y otras entidades que repercutan en beneficio de la comunidad escolar y general.

u. Facilitar el acceso y uso de los planteles a entidades del tercer sector y sin fines de lucro que ofrezcan servicios o actividades y programas extracurriculares a la comunidad y los estudiantes, como también de forma interagencial para la prestación de servicios.

v. Revisar semanalmente las bitácoras sobre el comportamiento de estudiantes que se alejen de la norma comunitaria de trabajo en grupo, asociación de pares y comportamientos ajenos al que normalmente exhiben. Deberá notificar al Secretario de forma inmediata para las acciones correspondientes.

Artículo 2.09.-Director de Escuela.

El Director de Escuela será el encargado de dirigir la escuela y se reportará directamente al Superintendente de su Oficina Regional Educativa.

Artículo 2.10.-Deberes y Responsabilidades del Director de Escuela.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, el Director de Escuela deberá:

a. Administrar eficiente y efectivamente la escuela, sus recursos y los fondos destinados a ésta.

b. Desempeñar sus funciones de conformidad con el plan estratégico del Departamento, el Plan Escolar y con los deberes y responsabilidades establecidos con el Superintendente Regional.

c. Desarrollar un Plan Escolar, de conformidad con los criterios establecidos por el Secretario, el cual deberá ser aprobado por el Superintendente Regional.

d. Dirigir la escuela con el fin de mantenerse o convertirse en una escuela de alto rendimiento de conformidad con las guías, visión y misión que establezca el Secretario, promoviendo expectativas de éxito en su comunidad escolar y el cumplimiento de los reglamentos y directrices del Departamento.

e. Evaluar el personal de la escuela conforme a las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario, respetando siempre los derechos adquiridos por los maestros previo a la aprobación de esta Ley.

f. Apoyar la implementación de un currículo riguroso, estimulante y coherente.

g. Implementar los programas académicos, así como los programas para el desarrollo profesional del personal.

h. Garantizar las condiciones para el desarrollo educativo y socio-emocional de los estudiantes.

i. Custodiar y mantener actualizados los expedientes de la matrícula de la escuela.

j. Rendir informes periódicos a la Oficina Regional Educativa pertinentes a la matrícula y gestión educativa de la escuela.

k. Implementar el sistema de rendición de cuentas, según las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

l. Implementar las medidas correctivas determinadas por el Superintendente Regional.

m. Promover la colaboración, participación e integración de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela.

n. Propiciar un ambiente educativo seguro, inclusivo y dinámico.

o. Implementar las medidas disciplinarias a los estudiantes de conformidad con la política pública, directrices, normas, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

p. Facilitar el acceso y uso de los planteles a entidades del tercer sector y sin fines de lucro que ofrezcan servicios, actividades o programas extracurriculares a la comunidad y los estudiantes; como también de forma interagencial para la prestación de servicios. Además, coordinar con éstos para llevar a cabo las actividades y promover las mismas entre la comunidad escolar.

q. Emplear la autonomía conferida en asuntos de:

1. Supervisión y administración del personal de la escuela, para lograr las metas establecidas;

2. Adaptación de los programas educativos para servir mejor los intereses de los estudiantes; previa consulta con el Superintendente Regional;

3. Administración de los recursos asignados a la escuela;

4. Desarrollo de planes para la seguridad interna de la escuela y un proceso para referir al Departamento de la Familia e informar al Secretario, o a cualquier otra autoridad competente, casos de maltrato de menores que se detecten en la escuela y darle seguimiento a los mismos. A tales fines, creará un plan de seguridad en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, ya sea con la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales o con entidades privadas. Para cumplir con esta obligación, llevará a cabo las reuniones que estime pertinentes en caso de utilizar entidades de seguridad gubernamentales o presupuestará el costo de seguridad en caso de ser compañías privadas. Esta disposición será una mandatoria y no discrecional del Secretario;

5. Desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares con la colaboración de los estudiantes, padres y la comunidad;

6. Establecer y mantener estructuras adecuadas para un ambiente de aprendizaje positivo;

7. Establecer y apoyar una cultura de aprendizaje que transmita altas expectativas para los estudiantes;

8. Coordinar recursos para apoyar las metas escolares y suplir las necesidades de los estudiantes;

9. Aplicar los reglamentos de normas de conducta y medidas disciplinarias establecidas por el Departamento al personal docente, no docente y al estudiantado.

r. Establecer una bitácora que detalle los esfuerzos exitosos e infructuosos para lograr las metas.

Artículo 2.11.-Maestro.

El maestro es el recurso principal del proceso educativo, cuya función primordial es enseñar y educar al estudiante y ser guía y orientador en el proceso de enseñanza y aprendizaje de éste. Sus logros están estrechamente relacionados con su motivación. Para ello, deben contar con el apoyo y los recursos adecuados, tanto tecnológicos como de infraestructura. Por esa razón, los derechos adquiridos por los maestros, previo a la aprobación de esta Ley, serán garantizados por el Secretario del Departamento y el Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, aquellos que atiendan su permanencia y retiro.

Artículo 2.12.-Deberes y Responsabilidades del Maestro.

El maestro trabajará eficientemente para:

a. Educar y fomentar que los estudiantes alcancen o superen las metas de aprendizaje y que cumplan con los requisitos de rendimiento establecidos por el Secretario;

b. Atender las necesidades educativas de los estudiantes;

c. Fomentar la colaboración de los padres en el proceso educativo de los estudiantes;

d. Preparar a los estudiantes de modo que dominen las habilidades necesarias para graduarse de la escuela secundaria, para continuar estudios postsecundarios y/o para incorporarse a la fuerza laboral;

e. Informar inmediatamente al Director de Escuela sobre cualquier caso o sospecha de maltrato, de cualquier índole, contra un estudiante;

f. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de aprendizaje y su programación;

g. Planificar el trabajo docente, organizando la estructura de sus clases para dar el máximo aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que puedan surgir en clase;

h. Orientar los estudios fundamentado en dónde, qué y cómo pueden estudiar sus alumnos;

i. Reconocer el esfuerzo y el éxito de sus alumnos;

j. Inculcar principios de trabajo en equipo;

k. Despertar la motivación interna del alumno por el aprendizaje, preparando con esmero las clases y los materiales didácticos con el fin de favorecer el aprendizaje;

l. Vivir los valores que se quieren transmitir;

m. Mantener sus registros de una forma precisa, oportuna y completa; y

n. Contar con las condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje al ser proporcionados con:

    1. Los recursos y las condiciones necesarias de trabajo para impartir clase;

    2. Desarrollo profesional fundamentado en la investigación, sus intereses y necesidades de los estudiantes;

    3. Incentivos;

    4. Respeto como profesionales de gran valor para la sociedad;

    5. Flexibilidad y autonomía para diseñar sus procesos de enseñanzas, siempre cónsonos con las leyes, reglas,

reglamentos, órdenes, normas y directrices establecidos a estos fines;

6. Comunidades de aprendizaje entre pares donde puedan intercambiar ideas y buenas prácticas;

7. Espacio y voz en la mesa de toma de decisiones en las escuelas; y

8. Aumento en las capacidades profesionales de los educadores a través del desarrollo profesional específico, intensivo y práctico, y el diseño de aprendizaje en red, que permita identificar las necesidades profesionales, especialmente las necesidades socioemocionales, el plan de estudio, la instrucción y la evaluación, así como la alineación de ofertas con estándares y evaluaciones.

El maestro deberá observar y hacer cumplir los requisitos y responsabilidades establecidos mediante ley, reglas, reglamentos, órdenes, normas y directrices dirigidas a optimizar la calidad educativa.

Artículo 2.12(a).-Derechos de los Maestros

Además de los derechos que se establezcan mediante leyes, normas, reglas, reglamentos, convenios y aquellos derechos adquiridos previo a la aprobación de esta Ley, el maestro tiene derecho a:

1. Recibir un trato justo y respetuoso. El maestro tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente sosegado, en armonía y recibir un trato digno, así como respetuoso, por parte de sus compañeros de profesión, Director de Escuela, alumnos y padres;

2. Respeto a la integridad física y moral;

3. Actualizar sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal;

4. Respeto a sus convicciones religiosas, morales, ideológicas y a su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos;

5. A asociarse de forma voluntaria a distintas entidades como colegios profesionales, sindicatos o asociaciones, cónsono con las leyes aplicables.

Artículo 2.12(b).-Autonomía Docente del Maestro.

El Secretario, los Superintendentes Regionales, los directores de escuela y los consejos escolares validarán la autonomía docente del maestro, que incluye la libertad para: (a) hacer los cambios que estimen pertinentes con el fin de adaptar el temario de los cursos al perfil socio-cultural y geográfico de sus estudiantes, previa aprobación con sus superiores; (b) adoptar la metodología pedagógica que según su juicio profesional suscite mejor el interés y la curiosidad de sus alumnos en los temas bajo estudio; (c) prestarle atención singularizada a estudiantes con discapacidades, al igual que a estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales; y (d) organizar grupos de alumnos para realizar estudios o proyectos especiales relacionados con sus cursos.

La autonomía docente del maestro se referirá siempre a los temas comprendidos en los cursos que imparte, no a temas o materias marginales a los mismos. Los reglamentos reconocerán la autoridad de los maestros para mantener el orden en sus salas de clases. La autonomía docente que aquí se reconoce, no excusará al maestro de cubrir su curso según éste se establece en el currículo del sistema educativo.

Artículo 2.12(c).-Incentivos para la Retención de Maestros de Difícil Reclutamiento.

El Secretario establecerá por reglamento, un sistema de incentivos para retener en el salón de clases a los maestros mejor cualificados y de mayor rendimiento en las áreas de difícil reclutamiento. Los incentivos podrán ser licencias para estudios en estas áreas, bonificaciones y otras distinciones que destaquen la valía del maestro y la labor docente.

Artículo 2.12 (d).-Preparación de maestros.

El Secretario gestionará con las universidades radicadas en Puerto Rico la coordinación de sus ofrecimientos con las necesidades del Sistema de Educación Pública en lo referente a: (a) la capacitación del maestro en las áreas técnicas de su profesión, lo mismo que en las disciplinas de su especialidad; (b) el manejo adecuado de la tecnología pedagógica más avanzada; (c) la preparación del personal gerencial de las escuelas; (d) la capacitación de personal profesional para tareas de apoyo a la docencia; y (e) el establecimiento de programas de educación continua y de readiestramiento de maestros. Se establece, además, la prioridad para solicitar estos

servicios a la Universidad de Puerto Rico, sin menoscabo a los ofrecimientos de otras instituciones privadas.

Artículo 2.12(e).-Aspirantes a maestros—Examen.

Los aspirantes a cualquier posición establecida al amparo de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, sobre certificación de maestros, y de los reglamentos adoptados en virtud de la misma, deberán aprobar un examen que les cualifique como maestros. El Secretario promulgará las normas que regirán la preparación y administración de estos exámenes. Las puntuaciones en los mismos se tomarán en cuenta a efectos de asignar turnos en los registros de elegibles, al igual que sus otros grados académicos, promedios generales, entre otras cualificaciones que se establezcan.

Artículo 2.12(f).-Exención de embargo y ejecuciones.

La parte de los sueldos del personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico correspondiente al sueldo básico de entrada al magisterio estarán exentos de embargo y ejecución, excepto en aquellos casos que una ley estatal, federal u orden judicial disponga de este remedio.

Artículo 2.13.-Psicólogo; Funciones; Certificación.

El psicólogo en el ámbito de la educación es un profesional en este campo cuyo objetivo es el análisis, reflexión e intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas, apoyando a los estudiantes a superar los procesos que afectan su aprendizaje y las dificultades de índole personal y de relaciones con compañeros, familiares y maestros. Los psicólogos también asesorarán y actuarán de refuerzo del personal docente en sus estrategias de enseñanza, especialmente en el tratamiento de estudiantes con necesidades educativas especiales y en la solución de conflictos.

Los psicólogos de las escuelas darán apoyo y servicios tanto al personal docente como al estudiantado directamente. Deberán hacer evaluaciones en el área académica (de aprovechamiento y conocimiento), en las áreas intelectual y emocional. Además, generarán un perfil del estudiante, tanto de sus limitaciones como de sus fortalezas, con el propósito de ayudar al maestro a utilizar estrategias que ayuden al estudiante en el proceso de aprendizaje. Será consultor de los maestros en la búsqueda de nuevas alternativas y facilitará las adaptaciones necesarias para beneficio del estudiante. Podrá identificar posibles problemas del estudiante, intervenir con el mismo y si es necesario, referir el caso a otros profesionales de la salud.

El psicólogo de las escuelas, tendrá que: (a) desarrollar estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto escolar; (b) identificar problemas de

aprendizaje y de desarrollo en el estudiantado; (c) participar en el trabajo interdisciplinario de equipo en el desarrollo, implementación y evaluación de programas en el sistema escolar; (d) administrar e interpretar pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e inventarios; y (e) asesorar a maestros, padres, madres, tutores, encargados y administradores en el análisis, intervención e implementación de estrategias de intervención para la solución de problemas y conflictos escolares.

Artículo 2.14.-Creación de la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR).

Se crea la Comisión para el Estudio y Recomendación de la Filosofía Educativa de Puerto Rico (CERFE-PR), con el fin de hacer recomendaciones al Secretario para la adopción de la filosofía educativa del Sistema de Educación Pública. La Comisión estará compuesta por:

a) El Secretario o la persona que éste designe;

b) Un (1) Director de Educación de cada universidad debidamente acreditada en Puerto Rico seleccionado por el Presidente de la institución académica;

c) Siete (7) maestros, uno por cada región educativa, con Doctorado en Pedagogía en representación del magisterio seleccionado entre sus pares. Para ello, el Superintendente Regional convocará a los maestros que cualifiquen, dentro de un término de diez (10) días contados a partir con la aprobación de esta Ley;

d) El Subsecretario de Asuntos Académicos del Departamento;

e) El Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico;

f) El Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación del Senado de Puerto Rico;

g) Dos (2) profesores de pedagogía a nivel Doctoral de la Universidad de Puerto Rico seleccionado entre sus pares. Para ello, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico convocará a los profesores que cualifiquen, dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la aprobación de esta Ley; y

h) Los exsecretarios del Departamento que de manera voluntaria quieran participar de la Comisión.

Artículo 2.15.-Comité Ejecutivo del CERFE-PR.

Se crea un Comité Ejecutivo del CERFE-PR, compuesto por el Subsecretario de Asuntos Académicos del Departamento, quien lo presidirá; tres (3) Directores de Educación de las universidades que formen parte del CERFE-PR, seleccionados entre sus pares, estableciendo que al menos uno (1) será de la Universidad de Puerto Rico; el Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; el Presidente de la Comisión con jurisdicción primaria en Educación del Senado de Puerto Rico; y un (1) exsecretario del Departamento, escogido entre sus pares.

Artículo 2.16.-Deberes y Responsabilidades del CERFE-PR.

1. Tendrá el deber de redactar informes de trabajo que contengan sus recomendaciones y sugerencias. Dichos informes deberán estar acompañado de estudios y documentos evidenciarios.

2. Crear los comités de trabajo necesarios con el fin de que el Secretario de Educación entienda pertinentes para agilizar las labores y rendir los informes correspondientes al Comité Ejecutivo de la Comisión.

3. El Secretario rendirá un informe con las recomendaciones del CERFE-PR a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico. Dicho informe irá acompañado de un ante proyecto de ley, que recoja la filosofía educativa de Puerto Rico, el cual deberá ser sometido en o antes del 30 de junio de 2018.

CAPÍTULO III: RECURSOS HUMANOS

Artículo 3.01.-Sistema de Personal del Departamento de Educación.

a. El Departamento administrará su propio sistema de personal sin sujeción a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", ni al Artículo 14 de la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". No obstante, el Departamento reconocerá los derechos adquiridos por los maestros previo a la aprobación de esta Ley y adoptará sus reglamentos de personal incorporando el principio de mérito a la administración de sus recursos humanos, según definido por la Ley 8-2017, el cual comprenderá las áreas esenciales al principio de mérito y otras áreas de

administración de personal contenidas en las leyes relativas al servicio público. Dicho reglamento contendrá, también, toda otra materia afín, según lo determine el Secretario.

b. Son áreas esenciales al principio de mérito las siguientes:

1. Clasificación de puestos;

2. Reclutamiento y selección de personal;

3. Ascensos, traslados y descensos;

4. Adiestramientos; y

5. Retención en el servicio.

c. El Departamento deberá someter copia de sus reglamentos a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

d. El concepto de la movilidad y el mecanismo establecido por la OATRH para implementar el movimiento de los empleados públicos, según establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, aplicará en el Departamento. Disponiéndose, sin embargo, que la movilidad no aplicará a los maestros, directores escolares ni al personal que requiera la certificación de maestro del Departamento.

e. Los empleados docentes y directores escolares seguirán acumulando la licencia por vacaciones que acumulaban previo a la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada.

f. El personal docente del Sistema de Educación Pública será nombrado conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley y mediante reglamento. Toda convocatoria para llenar un puesto deberá ser abierta al público en general y publicada conforme se disponga por reglamento.

g. El Departamento tendrá empleados de confianza, empleados de carrera y empleados transitorios.

1. Los empleados de confianza serán de libre selección y remoción y deberán reunir aquellos requisitos de preparación, experiencia y de otra naturaleza que el Secretario considere imprescindibles para el adecuado desempeño de las funciones asignadas al puesto. Los

empleados de confianza son los que intervienen sustancialmente en el establecimiento y la implementación de la política pública en el Departamento o asesoran o prestan servicios directamente al Secretario.

2. Los empleados de carrera son aquellos que han ingresado en el servicio público a tenor con el principio de mérito y en cumplimiento cabal de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los procesos de reclutamiento y selección del servicio de carrera al momento de su nombramiento.

3. Los empleados transitorios serán contratados para trabajos de duración fija y no tendrán derecho propietario de su posición. Se establece que el Departamento, en aquellas áreas de difícil reclutamiento como los maestros de inglés, matemática, física y química, promoverá la permanencia de los mismos dentro del término de un (1) año, de haber disponibilidad fiscal de la plaza y de estar la misma vacante.

h. Los derechos de los empleados del Departamento están supeditados a los derechos educativos de los estudiantes, quienes son la razón de ser del Sistema de Educación Pública.

i. Las determinaciones finales sobre asuntos de personal serán revisadas, a solicitud de parte, en la Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación, la cual tendrá jurisdicción primaria para atenderlas.

Artículo 3.02.-Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación.

La Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación estará compuesta por jueces administrativos contratados por el Departamento, así como por el personal de apoyo que disponga el Secretario para su funcionamiento. La organización y operación interna de la Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación será establecida mediante reglamento promulgado por el Secretario. Los jueces administrativos tendrán total independencia en la adjudicación de las apelaciones y/o asuntos ante su consideración. La cantidad de jueces administrativos será determinada por el Secretario, tomando en consideración el cúmulo de apelaciones radicadas, los términos para atenderlas y la disponibilidad de fondos.

Los jueces administrativos contratados deberán ser abogados con por lo menos tres (3) años de haber sido admitidos al ejercicio de la profesión y con experiencia en el área laboral. Estos no podrán ser empleados del Departamento, ni tener interés personal o profesional que esté en conflicto con su objetividad en los asuntos ante su

consideración. Disponiéndose que no se considerará que una persona es empleada del Departamento por el solo hecho de que el Departamento le pague para que desempeñe las funciones de juez administrador.

Los jueces atenderán las apelaciones de los asuntos de personal, de conformidad con el reglamento de procedimientos y términos que para esos fines promulgue el Secretario.

Se establece que, a partir de la aprobación de esta Ley, el Departamento tendrá ciento veinte (120) días para realizar la transición de todos los casos que se encuentren en el trámite de apelación ante la Comisión Apelativa del Servicio Público. Se exceptúan de la transición aquellos casos que tienen ante la Comisión Apelativa del Servicio Público señalamientos de vistas en su fondo o aquellos a los que se le celebró la vista en su fondo y no se ha emitido una determinación final. Se ordena, además, que una vez sea resuelto el caso por un juez administrativo, el Departamento no podrá dilatar el proceso de reinstalación del empleado al Departamento cuando haya obtenido una adjudicación favorable. Una vez emitida la Orden, el Departamento tendrá diez (10) días laborables a partir de su notificación para la reinstalación. El incumplimiento de la Orden emitida por un juez administrativo, conllevará el pago doble del salario del empleado desde el momento de la adjudicación, hasta su reinstalación, luego de transcurrido los diez (10) días de haber sido notificada la Orden.

Se establece, además, que ningún caso contra empleados del Departamento, docentes o no docentes, excepto cuando estén envueltas alegaciones de delitos sexuales o delitos tipificados como graves por el Código Penal de Puerto Rico, deberá exceder de noventa (90) días en el foro administrativo y no más de noventa (90) días en el foro apelativo que se crea mediante esta Ley.

La Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", regirá los procedimientos administrativos.

Artículo 3.03.-Responsabilidades de funcionarios y empleados del Departamento.

El Secretario promulgará un reglamento de normas de conducta y medidas disciplinarias. Los funcionarios y empleados del Departamento vendrán obligados a cumplir y hacer cumplir con su trabajo, las normas y conductas del Departamento y las leyes promulgadas por la Asamblea Legislativa, así como la legislación y reglamentación federal aplicable. El incumplimiento con cualquiera de éstas dará paso a la imposición de medidas disciplinarias que comprenderán desde una amonestación o reprimenda, hasta la destitución del servicio, luego de haberse garantizado el debido proceso de ley.

Artículo 3.04.-Evaluaciones.

El Secretario establecerá, mediante reglamento, sistemas de evaluación para todos los empleados del Departamento. El resultado de las evaluaciones será un factor determinante para considerar su ascenso, permanencia, pasos por mérito, medidas correctivas o disciplinarias.

Estas evaluaciones deben medir el desempeño que comprende el establecimiento de compromisos, logros, la apreciación de lo conseguido y las acciones de mejora y reconocimiento. Asimismo, es un instrumento bajo el cual se orientará a los empleados hacia las prioridades estratégicas del Departamento.

El nuevo sistema de evaluaciones que se establezca mediante reglamento, debe estar fundamentado en los siguientes principios:

1. Evaluación simultánea: Exige la evaluación institucional, grupal e individual de manera conjunta. El personal del Departamento debe estar enfocado en objetivos claros que fomenten la participación del trabajo en equipo y valorar a cada uno de sus integrantes.

2. Evaluación objetiva: Utiliza bases rectificables y datos no manipulables. Deberá ser obtenida a los mismos rangos o niveles independientes de quien los aplique o los realice.

3. Evaluación sustantiva: Valora los aspectos sustantivos y no los accesorios. Se refiere al cumplimiento de metas, productividad, calidad del trabajo, entre otros aspectos. También debe considerarse la satisfacción del estudiante.

4. Generar compromisos: Fomenta el espíritu de responsabilidad y de servicio. Se evalúa el esfuerzo para satisfacer a los estudiantes en el cumplimiento de sus metas educativas.

El proceso de evaluación de desempeño, debe ser bien estructurado y organizado. La reglamentación promulgada a estos fines, contendrá las siguientes fases:

a) Fase de Planificación (comportamientos del sistema, instrumentos, datos, retroalimentación y creación de estímulos);

b) Fase de Sensibilización (definir la Misión, Visión y Objetivos estratégicos);

c) Fase Piloto (permitirá ver si se han previsto todos los aspectos y si es necesario hacer cambios para instrumentarlo);

d) Fase de Operación, Seguimiento y Apoyo (en esta etapa se presume el conocimiento de todos los que han de ser evaluados); y

e) Fase de evaluación (consiste en hacer una revisión/ evaluación de los resultados con base a los objetivos estratégicos).

El sistema de evaluación del sistema educativo, nos permitirá establecer como política pública, lo siguiente:

1. Mejorar la gestión de cada escuela, contribuyendo a:

   a) Clarificar actividades y responsabilidades de cada persona y del conjunto;

   b) Proporcionar a los directivos un instrumento de planificación y organización de actividades a través de la dirección por objetivos; y

   c) Reforzar las funciones directivas de los puestos de mando a través del liderazgo de los miembros de la comunidad escolar.

2. Mejorar el desempeño de nuestros docentes y no docentes, facilitando:

   a) El reconocimiento de la actuación del personal;

   b) Otorgar estímulos y bonificaciones a dicha actuación; y

   c) El desarrollo de la comunicación superior-subordinado.

3. Mejorar la gestión de recursos humanos:

   a) Analizando el nivel de adecuación persona/puesto;

   b) Identificando necesidades de formación; y

   c) Utilizando los resultados en los ascensos correspondientes.

Estas evaluaciones deben extenderse a todos los niveles del Departamento y debe ser:

1. Objetiva, creíble y de fácil utilización;

2. Facilitadora de la comunicación y el diálogo entre las partes;

3. Fundamentada en el respeto mutuo;

4. Apoyada por el Secretario;

5. Aceptada por los Directivos en toda la jerarquía;

6. Comprendida y asimilada por los docentes y no docentes;

7. De continuo desarrollo; y

8. Parte coherente de las mejores prácticas en el Departamento y el desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 3.05.-Prohibición de Nepotismo.

No se efectuarán nombramientos a puestos transitorios o regulares en una escuela, de personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad con el Director de Escuela, o con miembros del consejo escolar de dicha escuela, excepto que medie la dispensa correspondiente de la Oficina de Ética Gubernamental.

No se efectuarán nombramientos para el puesto de Director de Escuela, de personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad con el Superintendente Regional que corresponda, excepto que medie la dispensa correspondiente de la Oficina de Ética Gubernamental.

Artículo 3.06.-Bienestar y salud del empleado.

El Departamento será sensible con las situaciones y necesidades de salud particulares de los empleados. Asimismo, velará por ofrecer un ambiente de trabajo seguro y libre de barreras físicas que representen un obstáculo a su movilidad. De igual forma, le mantendrá informado sobre las fechas de solicitud y cierre de planes médicos y proveerá la información suministrada por las aseguradoras en cuanto a planes médicos. Además, coordinará con las agencias e instrumentalidades del Estado, como también entidades del tercer sector, para ofrecer diversas orientaciones y realizar campañas de salud durante el año.

En el caso de los docentes que tengan una condición de salud diagnosticada como grave o terminal o enfermedad catastrófica, se deberá proveer de inmediato un acomodo razonable, tomando en consideración la cercanía de su hogar o del lugar donde recibe el tratamiento. El empleado deberá suministrar al Departamento un certificado médico que así lo valide.

Artículo 3.07.-Seguro Social de los Maestros.

Todo maestro de nuevo reclutamiento en el Sistema de Educación Pública tendrá el Seguro Social federal como parte de su compensación y beneficios.

Para los maestros en el Sistema al momento de entrar en vigor esta Ley, el Secretario tendrá un (1) año para llevar a cabo la consulta mandatoria, que deberá estar fundamentada en el beneficio del maestro y años de servicio, para incluirlos en el Sistema de Seguro Social. De dicha consulta obtener una mayoría a favor, se procederá a separar, destinar y obligar los fondos para su financiamiento en un periodo adicional de un (1) año.

CAPÍTULO IV: NOMBRAMIENTOS ESPECIALES

Artículo 4.01.-Nombramientos Especiales.

a. Superintendente Regional

El Superintendente de la Oficina Regional Educativa será nombrado por y servirá a discreción del Secretario. Deberá ser ciudadano de Estados Unidos, poseer estudios graduados, y deberá contar con experiencia en educación, finanzas y administración de nivel óptimo que le capacite para la dirección de la Región Educativa. El Secretario podrá sustituir cualesquiera de los tres (3) requisitos, si es una persona con experiencia probada en dirección de escuela por más de diez (10) años.

b. Director de Escuela

Sin perjuicio de la posición de carrera que ya ostentan algunos directores de escuela, cuyos derechos serán respetados, los nuevos directores de escuela serán nombrados por el Superintendente Regional de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables. El nombramiento del Director de Escuela será por el término de un (1) año y será renovado por un término de tres (3) años adicionales, sujeto al resultado de las evaluaciones correspondientes y al desempeño de la escuela.

El aspirante a Director de Escuela deberá estar cualificado, demostrar su capacidad para dirigir una escuela, contar con experiencia pedagógica y cinco (5) años o más como maestro del Sistema de Educación Pública. Su expediente se evaluará a base de su rendimiento en posiciones de similar naturaleza y se considerará su currículum, evaluaciones y referencias provistas. Aquellos aspirantes que cuenten con experiencia en el área de finanzas o en el área administrativa, recibirán una puntuación adicional.

Al momento de expedirse el nombramiento, la persona designada deberá ser mayor de edad y ciudadano de Estados Unidos, además de cumplir con las cualificaciones y requisitos establecidos por esta Ley, reglas, reglamentos o normas aplicables.

c. Puestos Gerenciales

Sin perjuicio de la posición de carrera que ya ostentan algunos directores de oficina, superintendentes auxiliares y demás personal gerencial que se reporta directamente al Superintendente Regional, cuyos derechos serán respetados y garantizados, los nuevos nombramientos para dichos puestos serán por el término de un (1) año, que podrá ser renovado sujeto a su desempeño y al resultado de las evaluaciones correspondientes.

CAPÍTULO V: ASPIRANTES A MAESTROS

Artículo 5.01.-Requisitos para los Aspirantes a Maestros.

a. Para ser maestros en el Sistema de Educación Pública, un aspirante deberá poseer un Certificado de Maestro de conformidad con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada. El Secretario adoptará un reglamento mediante el cual se establecerán los requisitos académicos, vocacionales, técnicos, de experiencia profesional y de especialidades relacionados con su profesión, que deberán reunir los aspirantes para ejercer en las distintas categorías de maestros dentro del Sistema de Educación Pública, así como el procedimiento para su reclutamiento. Dichos reglamentos deberán ser revisados cada tres (3) años para actualizarlos acorde a las necesidades del Sistema de Educación Pública.

b. Los aspirantes deberán certificarse completando un programa de preparación pedagógica - ya sea un programa tradicional o alterno:

1. Certificación tradicional: Los aspirantes pueden obtener un Bachillerato en Artes o Ciencias que incluya cursos generales de pedagogía, una certificación en un área de enfoque, educación profesional, ciento ochenta (180) horas de práctica y un semestre enseñando o de internado en una escuela.

2. Rutas alternas para la certificación: Los aspirantes que cuenten con un Bachillerato en Artes o Ciencias, que no tengan los cursos y experiencia pedagógica, pueden completar una de las siguientes tres alternativas para la certificación: i) completar un grado de

maestría; ii) un programa de certificación; o iii) un programa de maestro practicante.

c. Como parte de los requisitos de certificación cada aspirante deberá tomar un examen de aptitud estandarizado en pedagogía, tecnología y en su materia de especialidad. El contenido, grado de dificultad y materias comprendidas en dicho examen deben comparar con la práctica en otras jurisdicciones y reflejar los niveles más altos de calidad educativa.

El proceso de reclutamiento en cada Región Educativa, se llevará a cabo mediante un Registro de Elegibles y el mismo se utilizará únicamente cuando existan plazas disponibles. La posición del aspirante en el Registro de Elegibles se basará principalmente es un sistema de puntos. Además de los requisitos que serán adoptados mediante reglamento, en el proceso de reclutamiento se deberá tomar en consideración:

1. Las puntuaciones obtenidas en el PCMAS por los aspirantes;

2. La preparación académica;

3. El índice académico;

4. Los años de experiencia;

5. Si fue veterano;

6. Si padece de alguna discapacidad; y

7. El lugar de residencia.

Asimismo, se dispone que cuando la sumatoria de los puntos otorgados por el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se encuentre entre: i) 88-118, se le sumarán dos (2) puntos; ii) 119-139, se le sumarán cuatro (4) puntos; y iii) 140-160, se le sumarán seis (6) puntos.

d. El Departamento debe coordinar con las instituciones educativas la revisión del currículo de preparación de maestros, para que sus ofrecimientos académicos reflejen e integren los cambios necesarios, de forma que los maestros puedan adaptarse a los requerimientos del mundo contemporáneo (aplicación de la tecnología, aprendizaje a base de proyectos, control de grupo, investigación, colaboración y desarrollo de la creatividad) y para que puedan preparar a los estudiantes de forma que

sean entes de cambio y motor de la economía y desarrollo cultural de la Isla.

CAPÍTULO VI: SISTEMA DE ESCUELAS PÚBLICAS

Artículo 6.01.-Definición y Composición de la Escuela.

La escuela es la unidad funcional del Sistema de Educación Pública. Está constituida por:

a. Los estudiantes;

b. El componente académico, formado por maestros, el personal profesional de apoyo a la docencia y el Director de Escuela;

c. El componente gerencial, formado por funcionarios administrativos y empleados de oficina y de mantenimiento de la escuela; y

d. El componente externo, formado por los padres, tutores y encargados de los estudiantes y la comunidad.

Las escuelas se clasificarán de acuerdo con el nivel de los cursos que imparten como: primarias, segundas unidades, secundarias y postsecundarias.

Artículo 6.02.-Actividades y Servicios.

La escuela promoverá actividades curriculares y extracurriculares que estimulen el desarrollo académico y personal del estudiante. Para esto, promoverá y entablará acuerdos colaborativos con el tercer sector, agencias e instrumentalidades del Estado, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas, y la comunidad, entiéndase todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Además, el personal docente y administrativo de la escuela, procurará la participación y colaboración de los estudiantes, padres y la comunidad para la creación de diversos proyectos e iniciativas que impacten positivamente la escuela y enriquezcan la experiencia educativa del estudiante; y que hagan de los planteles centros vibrantes de participación inclusiva.

La escuela, además:

a) Proveerá servicios a alumnos con discapacidades como ordenan las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a esta población, entre las que se encuentra la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”;

b) Implementará programas remediadores para estudiantes con rezago académico, lo mismo que para estudiantes en riesgo de abandonar la escuela;

c) Impartirá cursos para estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales;

d) Prestará servicios de orientación vocacional a su matrícula;

e) Proveerá servicios de consejería a sus estudiantes para ayudarlos a entender y manejar problemas propios de su edad; e

f) Implementará alternativas de aceleración y servicios educativos para estudiantes dotados.

Artículo 6.03.-Evaluación de la Escuela.

a. Las escuelas estarán sujetas a evaluaciones anuales de conformidad al Plan Escolar desarrollado por cada escuela, el cual deberá observar los criterios promulgados por el Secretario y ser aprobado por la Oficina Regional Educativa.

b. La evaluación considerará el cumplimiento de la escuela con el Plan Escolar, incluyendo las áreas objetivamente medibles y constatables en torno a la calidad y efectividad de la enseñanza en la escuela, tales como tasas de retención, tasas de graduación, tasas de admisión a universidades, aprovechamiento académico, niveles de costo efectividad, resultados en las pruebas estandarizadas, iniciativas de desarrollo de proyectos innovadores, proyectos comunitarios y logros obtenidos por sus maestros y estudiantes, a nivel estatal, federal o internacional.

c. El Secretario promulgará un reglamento que proveerá las medidas correctivas para intervenir con aquellas escuelas que incumplan con el Plan Escolar o que reiteradamente reflejen un bajo desempeño en su gestión educativa, deficiencias administrativas o irregularidades fiscales. Las medidas correctivas incluirán entre sus alternativas, la toma de control y administración de dichas escuelas por parte del Superintendente Regional.

Artículo 6.04.-El Consejo Escolar.

Cada escuela tendrá un Consejo Escolar en el que estarán representados los cuatro componentes de la escuela. Las facultades, composición, deberes y

responsabilidades del Consejo Escolar serán promulgados por el Secretario mediante reglamento. El número de miembros de cada Consejo Escolar dependerá de la clasificación de la escuela, pero no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de once (11) miembros. Se dispone que al menos uno de los miembros sea un padre, madre, tutor o encargado de alguno de los estudiantes participantes de la institución.

Los Consejos Escolares adoptarán un cuerpo de reglas para su gobierno; elegirán sus propios oficiales; se reunirán no menos de una (1) vez por mes en horas no lectivas; y cuando lo estimen conveniente, podrán solicitar el asesoramiento profesional o técnico de la Oficina Regional Educativa.

Los directores de escuela no podrán presidir los Consejos Escolares, pero sí tendrán voz y voto en sus deliberaciones y, como ejecutivos principales de la escuela, implementarán los acuerdos que dichos organismos adopten en relación con asuntos bajo su jurisdicción.

El Secretario ordenará la disolución de un Consejo Escolar que permanezca inactivo por tres (3) meses o más, o que incumpla con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma. Dispondrá, además, lo que corresponda sobre la elección de un nuevo Consejo Escolar en un término no mayor de treinta (30) días laborables, que comenzará a contar una vez disuelto el Consejo Escolar.

Artículo 6.05.-Funciones del Consejo Escolar.

Además de las que se establezcan mediante reglamento, el Consejo Escolar tendrá las siguientes funciones:

a. Adoptar metas educativas para la escuela que sean consistentes con las políticas educativas y las normas estatales de aprovechamiento académico.

b. Identificar las necesidades educativas de los estudiantes que asisten a la escuela.

c. Formular un plan de mejoramiento escolar y académico.

d. Fomentar la participación y colaboración de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela.

e. Proveer alternativas y recomendaciones en apoyo a la gestión educativa.

f. Participar en el desarrollo e implementación de programas y/o actividades curriculares y/o extracurriculares.

g. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

h. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en la escuela, la igualdad y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

i. Identificar necesidades particulares de la comunidad escolar y general.

j. Identificar y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas, agencias e instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud, y actividades educativas y culturales, entre otros, después del horario lectivo.

k. Realizar y coordinar campañas preventivas de suicidio, *bullying*, trata humana y enfermedades contagiosas o para promover estilos de vida saludables.

l. Evaluar y autorizar la disposición de los fondos, producto de las ventas generadas en los programas de educación agrícola y/o especializados en agricultura, para fines de mejoras a proyectos agrícolas en la finca escolar y para otros fines cónsonos con la ley.

m. Colaborar en los esfuerzos de comunicación a la comunidad escolar, asegurándose que se cumple con la amplia divulgación por las vías formales y electrónicas, de todo lo relacionado a: los contenidos académicos, currículos, materiales educativos y didácticos, actividades, alianzas, programas, iniciativas y lo relacionado a situaciones de salud, seguridad o emergencias.

n. Asegurarse de que la participación de los estudiantes en las diversas actividades, alianzas, programas, proyectos e iniciativas, requiere obtener el claro y expreso consentimiento escrito de los padres o tutores legales.

Artículo 6.06.-Responsabilidad civil de los miembros del Consejo Escolar.

Los miembros de los Consejos Escolares no incurrirán en responsabilidad civil de carácter personal por acciones u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de sus cargos, según éstas se definen en la ley y los reglamentos que gobiernan el Sistema de Educación Pública. No obstante, ningún Consejo Escolar o miembro de éste, reclamará inmunidad al amparo de este Artículo, por acciones que intencionalmente

lesionen derechos reconocidos a miembros del personal docente y no docente del Departamento o a estudiantes del Sistema de Educación Pública.

Artículo 6.07.-Consejo de Estudiantes.

Cada escuela tendrá un Consejo de Estudiantes. Los estudiantes de cada escuela decidirán sobre la composición de su Consejo de Estudiantes de conformidad con las guías o reglamentos que adopte el Secretario. Este será el representante oficial del cuerpo estudiantil de una escuela ante la Oficina Regional Educativa, el Director de Escuela, el Consejo Escolar, la facultad y la comunidad. En tal capacidad podrá:

a. Organizar y participar en actividades que enriquezcan la experiencia educativa de conformidad con las normas y reglamentos en vigor.

b. Expresar opiniones e inquietudes de la comunidad estudiantil y ofrecer alternativas sobre asuntos de interés para la escuela.

c. Desarrollar y promover la participación estudiantil en la escuela y en la comunidad.

d. Organizar y establecer cooperativas juveniles junto al personal del Departamento y siguiendo los reglamentos y disposiciones que gobiernan la materia.

e. Informar al estudiantado sobre las diversas actividades a realizarse en la escuela.

f. Proponer al Consejo Escolar el establecimiento de clubes, como el de Naciones Unidas, Niños y Niñas Escucha, entre otros, y el ofrecimiento de actividades extracurriculares de su interés.

El Consejo de Estudiantes será seleccionado cada año durante la segunda semana de septiembre, en votación secreta, por los estudiantes del plantel. El Director de Escuela será responsable del cumplimiento estricto de esta iniciativa.

Artículo 6.08.-Ventas de productos agrícolas, obras de arte, bienes muebles.

Las escuelas adscritas al programa de educación agrícola, o con programas especializados en agricultura o aquellos programas de autoempleo de estudiantes con discapacidades que permiten fomentarles su capacidad de sostenerse económicamente, manejar dinero, y demás destrezas de transición al empleo, retendrán, en sus cuentas bancarias, el noventa por ciento (90%) del total del producto de las ventas que realicen y

podrán utilizarlos para fines de mejoras a proyectos agrícolas en la finca escolar y para otros fines cónsonos con esta Ley, previa autorización del Consejo Escolar.

Las escuelas con programas especializados en artes visuales, llevarán a cabo anualmente una actividad abierta a la comunidad y al público en general que, entre otros aspectos, provea para la venta del trabajo en artes visuales realizado por sus estudiantes y cuyo resultado constituya una obra de arte. También, se autoriza la venta de productos, bienes muebles, obras y actividades generadas, elaboradas o creadas por estudiantes en otras escuelas con programas especializados, así como vocacionales, técnicas o deportivas. Todo estudiante sujeto a esta Ley recibirá el adiestramiento básico de administración de empresas y mercadeo correspondiente a su área de estudio. Con excepción a lo establecido en el primer párrafo de este Artículo, el producto de las ventas, en prioridad, será destinado para beneficio del estudiante, o en su lugar, mediante el consentimiento expreso del estudiante y sus padres, se utilizará para la compra de materiales necesarios en la creación y la exposición artística en las escuelas de artes visuales; o para generar, elaborar o crear los productos, bienes muebles, obras y actividades en las escuelas vocacionales, técnicas y deportivas de acuerdo con la reglamentación aprobada. Se faculta al Director de las respectivas escuelas, para la aprobación en conjunto de reglas y reglamentos en la implementación de este Artículo.

Se establece que el producto de cualquier venta de cada programa se distribuirá de la siguiente manera: noventa por ciento (90%) del total del producto de las ventas se destinará para el desarrollo del programa que competa, y el diez por ciento (10%) restante se destinará al fondo de cada escuela para gastos administrativos.

CAPÍTULO VII: PRESUPUESTO ESCOLAR

Artículo 7.01.-Presupuesto Escolar.

Para cumplir con el propósito de esta Ley y para establecer un Sistema de Educación Pública descentralizado, se requerirá que como mínimo, el setenta por ciento (70%) del presupuesto aprobado para el Departamento, sea destinado para la gestión educativa en los salones de clase o actividades relacionadas a éstos.

El Departamento desarrollará un modelo de presupuesto basado en el costo promedio por estudiante. El Departamento deberá calcular los costos promedio por estudiante para propósitos del presupuesto y la correspondiente asignación de fondos a las Oficinas Regionales Educativas, basado en el número de estudiantes en la Región. Cuando se realice el cálculo del costo por estudiante, el Departamento deberá tomar en consideración los siguientes factores: 1) educación especial; 2) capacitación vocacional; y 3) nivel de pobreza, entre otros factores.

El Secretario promulgará las guías para la Oficina Regional Educativa, sobre el uso y distribución de los fondos a las escuelas. El Superintendente Regional distribuirá los fondos a las escuelas de conformidad con las guías promulgadas. El Departamento le otorgará autonomía al Superintendente Regional para la distribución de fondos a las escuelas, la cual estará regida por las guías generales promulgadas. El Departamento también distribuirá los fondos federales para gastos a los Superintendentes Regionales de conformidad con las directrices federales.

a. Presupuesto Escolar Base – El "Presupuesto Escolar Base" de cada escuela pública será el producto de: (i) el Presupuesto Base por Estudiante, como se define a continuación, multiplicado por (ii) la Matrícula Estimada de la Escuela correspondiente a dicha escuela pública, según estimada y certificada por el Director de Finanzas del Departamento, de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. Como parte del proceso presupuestario anual del Gobierno de Puerto Rico, cada Escuela Pública debe informar de forma electrónica al Director de Finanzas del Departamento, la matrícula estimada para dicho año fiscal, utilizando como base el número de estudiantes matriculados en la escuela durante el año escolar corriente. De acuerdo con dichos estimados, el Director de Finanzas, en coordinación con el Superintendente Regional, realizará su propio estimado para la matrícula de cada escuela pública durante el año escolar bajo consideración presupuestaria. El estimado para cada escuela pública se conocerá como el "Estimado de Matrícula Escolar" y la cantidad total de todos los estudiantes estimados a ser matriculados en todas las escuelas públicas se conocerá como el "Número Total de Estudiantes Estimados". Si la variación entre el estimado por la escuela y el real fuere mayor de tres por cientos (3%), se deberá ajustar en el presupuesto fiscal del año siguiente;

2. Luego de que se determine el número total de estudiantes estimados, dicha cantidad será utilizada como base para determinar el "Presupuesto Base por Estudiante". El "Presupuesto Base por Estudiante" significa la cantidad resultante de la división de (i) el "Presupuesto Global Escolar" entre (ii) el número total de estudiantes estimados;

3. Como parte del proceso presupuestario del Gobierno de Puerto Rico, el Director de Finanzas deberá certificar anualmente a la Asamblea Legislativa la Base Presupuestaria por Estudiante

proyectada para al año fiscal bajo consideración y la variación que hubiere en el presupuesto correspondiente al año anterior.

b. Determinación de Factores de Costo Adicional – De justificarse mediante el uso de datos sobre el sistema, el Director de Finanzas puede aumentar el presupuesto de cualquier escuela pública utilizando los siguientes factores de costo:

(1) Programas Básicos;

(A) Pre-Kínder a 3er Grado (Elemental);

(B) 4to a 8vo Grado (Intermedia)

(C) 9no a 12mo Grado (Secundaria)

(2) Programas Extraordinarios;

(3) Educación Especial;

(4) Número de estudiantes por salón de clase;

(5) Condición de las facilidades físicas;

(6) Programas Vocacionales;

(7) Programas Especializados;

(8) Nivel de Pobreza;

(9) Comunidad aislada; y

(10) Cualquier otro factor determinado por el Director de Finanzas en coordinación con el Superintendente Regional.

El Director de Finanzas no podrá discriminar contra las Escuelas Públicas Alianza. A tales efectos, utilizará criterios objetivos y llevará a cabo esfuerzos para alcanzar un pareo comparable con las escuelas públicas al asignar fondos de acuerdo con los Factores de Costo Adicional, entendiendo que la meta es proveer al director de escuela los recursos equivalentes a los que suelen tener las escuelas privadas.

Artículo 7.02.-Fondos insuficientes.

En caso de que la cantidad asignada según la Sección (b) del Artículo 7.04 de esta Ley resulte en fondos insuficientes para cubrir los gastos de una escuela pública específica, el Secretario deberá evaluar dicha escuela para consolidación, después de haber considerado otras estrategias de enseñanza y contacto con el estudiante. El objetivo es reducir los costos sin menoscabar el aprovechamiento académico, conforme a esta Ley, promoviendo así la eficiencia presupuestaria y administrativa del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Artículo 7.03.-Transparencia presupuestaria.

a. Como parte del principio de transparencia presupuestaria, el Secretario debe publicar, anualmente, la siguiente información en la página electrónica del Departamento:

    1. Itinerario de las vistas de presupuesto para cada escuela pública;

    2. Todos los acuerdos de negociación colectiva, o cualquier otro acuerdo alcanzado con los maestros, estableciendo el impacto que ha de tener en las horas contacto entre el estudiante y el maestro, y los días efectivos de escuela;

    3. Un listado detallado de la asignación presupuestaria anual por estudiante y escuela, según estipulado en este Artículo; y

    4. Cualquier otra información que este entienda pertinente.

Los Directores de Escuela, deberán cumplir con lo dispuesto en este Artículo, publicando la información en los tablones de edicto escolar y de las comunidades.

Artículo 7.04.-Desembolso de fondos.

a. Los desembolsos al Departamento, de conformidad con este Artículo, son los pagos hechos a nombre del Departamento para Gastos Administrativos.

b. Desembolsos a escuelas públicas – Se harán desembolsos a escuelas públicas trimestralmente, por adelantado, según estipulado en este Capítulo, con excepción de los pagos de nómina, que serán realizados directamente al Departamento de Finanzas. Los desembolsos y el pago de nómina se publicarán trimestralmente, detallando la escuela, por nivel y

por grado, en la página cibernética del Departamento. La información publicada deberá garantizar la confidencialidad de los maestros.

c. Desembolsos a Escuelas Públicas Alianza – Los Desembolsos a Escuelas Públicas Alianza se realizarán según acordado en la Carta Constitutiva correspondiente y se harán trimestralmente y por adelantado, según estipulado en este Artículo. Los desembolsos y el pago de nómina se publicarán trimestralmente, detallando la escuela, por nivel y por grado, en la página cibernética del Departamento. La información publicada deberá garantizar la confidencialidad de los maestros.

CAPÍTULO VIII: INSTALACIONES ESCOLARES

Artículo 8.01.-Autoridad.

a. El Secretario establecerá mediante reglamento la planificación y estrategias sobre uso, manejo y asuntos presupuestarios de todos los planteles escolares, incluyendo aquellos cuya administración la ostente alguna otra entidad gubernamental.

b. El Secretario deberá establecer los estándares correspondientes para la construcción, reparación, mantenimiento, inspección y uso de las instalaciones escolares, los cuales deberán:

   i. Ser razonables y prácticos;

   ii. Garantizar la salud y seguridad de los estudiantes y del personal;

   iii. Contribuir al aprendizaje de los estudiantes;

   iv. Estar fundamentados en el desempeño y los objetivos establecidos; y

   v. Ser establecidos de conformidad con un proceso de desarrollo de normas profesionales refrendado por una organización profesional especializada en infraestructura.

   El Secretario deberá a su vez, consultar a la comunidad a impactarse.

c. El Secretario aprobará los proyectos y planos de construcción de planteles escolares y otras instalaciones del Departamento. Asimismo aprobará los contratos para las obras de construcción o mejoras de las mismas con empresas públicas o privadas, siempre y cuando la localización esté

refrendada por un estudio de una entidad ajena y profesional, que establezca la proyección de crecimiento de la zona y la demanda de servicios.

d. El Secretario, en consulta con los Directores Escolares y los Superintendentes Regionales, promulgará reglamentos operacionales de procedimiento, ejecución y evaluación de condiciones de las instalaciones escolares; o revisará los reglamentos existentes, según sea necesario, para implementar las disposiciones de este Capítulo.

e. El Secretario podrá crear un comité de consenso para proponer o revisar los estándares y reglamentos, de conformidad con este Capítulo. El comité será nombrado por el Secretario e incluirá diversos intereses, miembros y regiones, incluyendo representantes de las comunidades y Consejos Escolares.

f. Efectivo el 1 de julio de 2018 y previo al cierre, consolidación y/o reorganización de cualquier escuela, el Secretario deberá preparar un estudio. El referido estudio deberá contener indicadores de medición que permitan la valorización por cada criterio. Tal estudio incluirá la siguiente información con respecto a la escuela de la cual se propone su cierre, consolidación y/o reorganización:

1. La matrícula actual y proyectada por los próximos cinco (5) años para los alumnos de la escuela impactada;

2. Condiciones de la infraestructura: año y condición de la planta del edificio escolar, el mantenimiento, mejoras recientes o necesarias para el edificio de la escuela, y las características especiales de dicha construcción, si alguna, incluyendo si dicha escuela es utilizada como refugio durante emergencias;

3. Indicadores de aprovechamiento académico de la escuela;

4. Cantidad de empleados por categoría;

5. Costos operacionales, incluyendo costos por estudiante;

6. Evaluación del costo-beneficio académico y los ahorros resultantes con el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela;

7. Localización de la escuela;

8. El impacto del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela en los estudiantes y en la comunidad;

9. Disposición de la escuela, incluyendo una descripción de cualquier uso propuesto o potencial del edificio para otros programas educativos o los servicios administrativos;

10. El efecto del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela sobre las necesidades de personal, los costos de la enseñanza, la administración del transporte y otros servicios de apoyo;

11. La capacidad certificada de la escuela receptora ubicada en el distrito educativo de la comunidad afectada para dar cabida a los alumnos a partir del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela;

12. Manera en la cual se continuará proveyendo los servicios educativos a los estudiantes afectados;

13. Fecha en la cual se proyecta el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela;

14. Una explicación detallada de las razones en las cuales se basa la decisión de cerrar, consolidar y/o reorganizar la escuela;

15. Cualquier otra información que el Secretario estime pertinente.

Este estudio estará a disposición del público en el Distrito Escolar de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar. También deberá estar disponible a través de la página de Internet del Departamento de Educación. Una copia también deberá ser enviada al Director de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar.

No obstante, lo anteriormente dispuesto, en el caso de que el Secretario determine que el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas es urgente y necesario para la preservación de la salud de los estudiantes o la seguridad general, el Secretario podrá proceder con el cierre temporal de una escuela pública o consolidar o reorganizar la misma. En dicho caso, el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela sólo se mantendrá vigente por un periodo no mayor de seis (6) meses. Culminado dicho término, el Secretario deberá cumplir con los requisitos de esta Ley para que el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela pueda extenderse más allá de los seis (6) meses.

CAPÍTULO IX: ESTUDIANTES

Artículo 9.01.-Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita. Por lo tanto, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:

a. No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, según se establece en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico.

b. Recibir una educación de alta calidad y progreso que propicie el éxito estudiantil, incluyendo aquellos niños y jóvenes que cumplen su sentencia en una institución juvenil o institución correccional para adultos.

c. Todo estudiante, perteneciente al Sistema de Educación Pública, que posea alguna discapacidad física, mental o necesidad especial, tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a su condición y a que se le garantice un acomodo razonable acorde con sus necesidades.

d. Ser evaluado para permitir la entrada a la escuela previo a los cinco (5) años, de haber sido identificado como un niño dotado, lo cual implica la entrada a kínder, primero o segundo grado, según los resultados de la evaluación y recomendación de un especialista certificado por el Estado. A los estudiantes identificados como dotados, se les ofrecerán alternativas de aceleración mediante estrategias integradas al salón de clase regular, así como otras categorías de servicios que correspondan a sus necesidades particulares e impartidos por maestros preparados a estos fines, como por ejemplo, y sin limitarse a, estudios independientes, estudios en el hogar mediante educación mixta (blended) o educación a distancia.

e. Recibir una educación bilingüe, en la cual se le enseñe a comunicarse con fluidez en al menos los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, el inglés y el español. Los estudiantes que sean aprendices de español como segundo idioma o inmigrantes, recibirán los acomodos inherentes a este tipo de aprendizaje de acuerdo a su nivel de comunicación de las lenguas

oficiales. Lo anterior no debe interpretarse en ninguna manera como una limitación para las escuelas especializadas en idiomas.

f. Ser evaluados y calificados a base de los criterios objetivos y razonables que oficialmente establezca el Departamento.

g. Recibir servicios de transportación y comedor escolar.

h. Participar de programas y servicios dirigidos al desarrollo y crecimiento del estudiante.

i. Participar de cursos en instituciones postsecundarias, sujeto a los criterios que se establezcan como parte de los acuerdos colaborativos con dichas instituciones.

j. Que se evalúe periódicamente el desempeño del Director, personal docente y no docente de la escuela para constatar su ejecución en el cumplimiento con sus deberes y la relación de dicho desempeño con el aprovechamiento académico.

k. Que se supervisen las labores del salón de clase adecuadamente, para asegurar su dirección y calidad, además del tiempo efectivo de enseñanza (time on-task) y se tomen las medidas correctivas necesarias para maximizar la calidad educativa impartida en la escuela.

l. Maestros cualificados y en constante desarrollo profesional; que dominen claramente todas las destrezas de enseñanza de la materia que tienen la responsabilidad de impartir; con capacidad para mantener a los estudiantes enfocados en las tareas del día y con estrategias para atender los casos de estudiantes que se extravían en sus deberes.

m. Disfrutar de un entorno escolar seguro, inclusivo y dinámico.

n. Participar en organizaciones o asociaciones estudiantiles, consejos, actividades y en otras entidades autorizadas por reglamentos o iniciativas promovidas por el Departamento.

o. Que se le escuche regular y sistemáticamente, para que pueda expresar sus opiniones oportunamente, en forma ordenada y respetuosa, manteniendo autocontrol, y mientras no interfiera con los procesos de enseñanza de la escuela.

p. Recibir preparación académica que le lleve al desarrollo personal y capacite para el mundo laboral y para aportar al desarrollo económico de Puerto Rico.

q. Si es un estudiante zurdo, les será provisto el equipo y materiales necesarios para que pueda recibir satisfactoriamente su aprendizaje.

r. Que se le expliquen sus deberes y responsabilidades de forma oportuna y con regularidad, así como darle la oportunidad de corregir sus faltas antes de ser reprendidos.

s. No ser discriminado por discapacidad física o mental; ni por ser víctima de violencia, agresión sexual, acecho, ser un niño sin hogar ("homeless") o cualquier otro discrimen.

Artículo 9.02.-Deberes de los Estudiantes.

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario deberá:

a. Respetar las leyes, reglamentos, normas, instrucciones y directrices emitidas, y explicadas regularmente por las autoridades académicas;

b. Reflejar una actitud de compromiso y participar proactivamente de su proceso educativo;

c. Asistir con puntualidad y regularidad a la escuela durante el tiempo lectivo establecido por el Departamento para concluir cada uno de los cursos del programa docente, requisitos de graduación y plan de estudios vigente;

d. Mantener una conducta decorosa tanto en el horario escolar como en los recesos y otras actividades escolares, que sean celebradas en el plantel escolar o fuera de éste; incluyendo su comportamiento en el transporte escolar;

e. Conservar, cuidar, proteger y evitar daños a la propiedad pública, equipo, libros y materiales escolares; como también respetar la propiedad privada de sus compañeros de clase, personal escolar o la comunidad en general;

f. Respetar la libertad de expresión de otros estudiantes, incluyendo, pero sin limitarse, a expresiones sociales, políticas o religiosas; y

g. No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

Artículo 9.03.-Medidas y Sanciones Disciplinarias.

a. Las medidas disciplinarias tomadas por el personal administrativo de la escuela deben encaminarse a lograr un cambio positivo en el comportamiento de los estudiantes de forma que redunde en un ambiente escolar seguro y óptimo para el aprendizaje, como también en una mejoría del desempeño académico del estudiante. El proceso disciplinario debe ser preventivo, gradual, justo y razonable, con el fin de rehabilitar y reeducar, respetando los derechos de toda la comunidad escolar. A tales fines, si se lleva un procedimiento disciplinario contra un estudiante, o una evaluación con el psicólogo o consejero, estos deberán completar la evaluación dentro de un término de quince (15) días, contados a partir del inicio del procedimiento.

b. Las estrategias utilizadas para atender problemas disciplinarios o conductas nocivas deben estar encaminadas a reparar los daños realizados y a restaurar las relaciones de respeto y sana convivencia que deben imperar en la comunidad escolar, particularmente a reintegrarlo a la misma.

c. El maestro será responsable del orden institucional dentro del salón de clases y sus alrededores, asegurando el cumplimiento de los estudiantes en este menester. Referirá las situaciones disciplinarias al Director de Escuela, luego que haya agotado todos los recursos a su disposición tales como, pero sin limitarse a: prácticas restaurativas, mediación, entrevistas y reuniones con el alumno, con el encargado, con el equipo interdisciplinario o haber referido al estudiante al maestro de salón hogar, al trabajador social escolar o al consejero profesional, entre otros.

d. Antes de imponer cualquier sanción o medida disciplinaria, se requiere agotar los recursos de intervención y orientación al estudiante y a sus padres, encargados o tutores. Estas gestiones deben estar documentadas y formar parte del expediente del estudiante. Además, siempre se le debe dar la oportunidad al estudiante sujeto a ser disciplinado y a la otra parte afectada, a expresarse y a ser escuchado de forma ordenada, oportuna y respetuosamente.

e. La suspensión de un estudiante fuera del plantel escolar es un método disciplinario excluyente, que solo debe usarse en situaciones

extraordinarias y solo cuando el bienestar de los estudiantes o la comunidad escolar se pueda ver en riesgo. Bajo cualquier otra circunstancia, los directores deberán optar por medidas disciplinarias no excluyentes como la mediación y las prácticas restaurativas, entre otras.

f. El Secretario promulgará un reglamento para la disciplina escolar con el fin de asegurar el desarrollo ininterrumpido de las labores del Sistema de Educación Pública y cada Oficina Regional Educativa implementará los métodos disciplinarios que mejor atiendan las necesidades particulares de su matrícula, de conformidad con dicho reglamento. Dicho reglamento estará acorde con las leyes de menores aplicables en nuestra jurisdicción.

g. Cada Oficina Regional Educativa deberá entregar al personal del Departamento a nivel central, antes del primero de junio de cada año, una copia del código disciplinario que se propone implementar, para que sea revisado y autorizado. Los códigos de conducta carecerán de validez y vigencia, hasta tanto no se haya realizado el referido proceso y se haya notificado a cada Oficina Regional Educativa, en forma escrita, la aprobación de estos.

h. Ningún estudiante podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.

i. La imposición de medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la falta y tendrán que contribuir a mejorar la conducta del estudiante.

j. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de seleccionar la medida disciplinaria correcta.

Artículo 9.04.-Posesión de Armas y Sustancias Controladas en las Escuelas.

Todo estudiante que introduzca, distribuya, regale, venda o posea cualquier tipo de arma de fuego o cualquier tipo de sustancia controlada tipificada como tal en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", en la escuela o sus alrededores, será suspendido por el Secretario por un período no menor de un (1) año en consideración a las circunstancias de cada caso en particular y según el procedimiento establecido mediante reglamentación. A los fines de este Artículo "cualquier tipo de arma" incluye todas las armas de las dispuestas en la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", o cualquier otra ley sucesora, y/o ley federal.

Por "alrededores de una escuela" se entiende cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la escuela según indicados estos límites por una cerca o por cualquier otro signo de demarcación. El Departamento, en coordinación con las agencias concernidas, le proveerá al alumno suspendido servicios de educación alternos durante el tiempo de su suspensión y, concluido éste, lo ubicará en el nivel y el grado que le corresponda.

Se aplicarán las disposiciones legales disponibles en nuestro ordenamiento jurídico de ser necesario.

Artículo 9.05.-Pertinencia de Programas de Estudio.

Los programas de estudio de la escuela se ajustarán a las necesidades y experiencias de sus estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos profesionales, cuidarán que los cursos que la escuela imparte:

(a) Sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de sus alumnos.

(b) Aviven la imaginación y despierten la curiosidad de los estudiantes.

(c) Le proporcionen a los alumnos la oportunidad de desarrollar la capacidad de observar y razonar.

(d) Adiestren a los estudiantes en la búsqueda de información a través de medios tradicionales y de medios electrónicos. A tales efectos, todos los salones de clase en las escuelas públicas deberán usar plataformas de estudio (LMS), siempre que los recursos fiscales lo permitan, para que los estudiantes adquieran destrezas de IT, proveyendo a su vez, actividades de aprendizaje en literacia tecnológica, la cual estará integrada a los currículos de enseñanza del sistema público de educación.

El Departamento deberá realizar un estudio de vulnerabilidad y sostenibilidad de los sistemas e infraestructura tecnológica que apoyan los servicios educativos en las escuelas adscritas al mismo, al menos cada cinco (5) años. El estudio permitirá entender el funcionamiento de los sistemas a nivel tecnológico y operacional, al igual que identificar costos asociados a la operación y el mantenimiento de la infraestructura (Cost of ownership).

El estudio proveerá un inventario de los componentes de la infraestructura como lo son: equipos y facilidades, estado operacional, vulnerabilidades técnicas y energéticas, estados y costos de mantenimiento y licenciamiento. Además, identificará los recursos

humanos y económicos dedicados a la operación de la infraestructura, mediante la identificación de procedimientos y políticas que rigen la operación de los sistemas.

Deberá someter a la Asamblea Legislativa, antes del 30 de junio de 2019, un reporte que identifique todos los componentes de infraestructura, costos operacionales y recursos dedicados a los mismos. El informe deberá establecer si la infraestructura actual es apta para apoyar las iniciativas y los retos actuales y futuros del Departamento. El reporte debe también comprender y analizar recomendaciones para la optimización y mejoras del mismo en un plazo de cinco (5) años.

(e) Promuevan el desarrollo físico saludable a través de requisitos de participación en los cursos de educación física y en la práctica del deporte.

(f) Les permitan a los alumnos ampliar su vocabulario y desarrollar las destrezas de la comunicación oral y escrita, tanto en español como en inglés.

(g) Les brinden a los estudiantes información u orientación sobre el desarrollo del ser humano; relaciones de familia; problemas del adolescente; y finanzas personales.

(h) Desarrollar en el estudiante las destrezas del aprendizaje.

(i) Cuenten con programas dirigidos a atender las necesidades académicas del estudiante dotado, sus necesidades particulares y únicas, mediante alternativas de enriquecimiento, agrupación, aceleración y modelos curriculares que le permitan recibir el aprendizaje a base de su crecimiento cognitivo individualizado.

(j) Incluyan valores universales como la confiabilidad, el respeto, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, sin interferir con los objetivos de la escuela, con el fin de lograr una educación integrada, desarrollando atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales, fundamentales para la vida cotidiana.

(k) Propendan en el estudiante un amplio desarrollo de competencia intercultural.

(l) Les proporcionen a los estudiantes el dominio de destrezas de ejecución y pensamiento, así como habilidades para cumplir con el currículo establecido.

Artículo 9.06.-Educación física.

Las escuelas proveerán a todos sus estudiantes con un mínimo de tres (3) horas semanales de educación física. Se garantizará un maestro de educación física en cada escuela. Para el caso de escuelas con más de doscientos cincuenta (250) estudiantes, se nombrarán maestros adicionales por cada doscientos cincuenta (250) estudiantes o fracción. Disponiéndose, además, que, de conformidad a los recursos fiscales disponibles, se incluya la integración de instrumentos de tecnología moderna para proveer información sobre la educación física a los estudiantes. Se entenderán como instrumentos de tecnología moderna las computadoras, equipos de comunicación y equipos audiovisuales, entre otros.

Artículo 9.07.-Acoso Escolar (Bullying).

Queda terminantemente prohibido todo acto de acoso escolar, hostigamiento e intimidación a estudiantes dentro de la propiedad o predios de las escuelas, en áreas circundantes al plantel, en actividades auspiciadas por las escuelas y/o en la transportación escolar.

a. Acoso (Bullying): Para que una situación o incidente disciplinario sea catalogado como acoso escolar, deben estar presentes los siguientes elementos: i) patrón de acciones verbales, escritas o físicas continuas, repetitivas e intencionales, por uno o más estudiantes; ii) dirigidas a causar daño o malestar; y iii) en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. No podrá definirse como acoso escolar los incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar en los que no estén presentes los elementos antes descritos.

b. Acoso Cibernético (Cyberbullying): El acoso escolar podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluye, pero no se limita a, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como, teléfonos, teléfonos celulares, computadoras, y tabletas, entre otros dispositivos electrónicos.

c. Deber de Notificar: Toda persona que advenga en conocimiento de una situación de acoso escolar entre estudiantes, deberá notificarlo al personal escolar para que éste haga la evaluación y determinación pertinente para catalogar el caso como uno de acoso escolar. Si de la evaluación, se determina que no hubo acoso escolar, se deberá someter un escrito al efecto con el razonamiento que llevará a tal decisión y sustentado con prueba evidenciaria. El personal escolar deberá informar a las autoridades

de ley y orden pertinentes, aquellos casos de acoso escolar en los cuales identifique un riesgo a la seguridad y bienestar del estudiante o comunidad escolar. Además, deberán tomar las medidas cautelares que entiendan necesarias. Estas acciones deben realizarse en coordinación con el personal regional, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan y siguiendo los protocolos establecidos por ley o reglamentos.

d. Dilucidación de Incidentes: De ordinario, los incidentes de acoso escolar deben ser atendidos por el personal escolar buscando reparar los daños causados, restaurando cualquier relación lacerada entre los miembros de la comunidad escolar, rehabilitando las partes involucradas y siguiendo los protocolos y reglamentos pertinentes. De ser necesario, comenzarán los procesos para canalizar la situación ante las autoridades pertinentes.

e. Casos que involucren Estudiantes de Educación Especial: En los casos en que estén involucrados estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del Departamento, las instituciones educativas se regirán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el "Manual de Procedimiento de Educación Especial".

f. Deber de Informar: El Secretario, a través del personal autorizado, le informará a todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública, de las disposiciones de esta Ley y/o los reglamentos o normas relacionadas a la prohibición contra el *bullying*. Se autoriza al Secretario a facilitar estos documentos a toda escuela privada en Puerto Rico, para cumplir con la política pública dispuesta en nuestro ordenamiento para erradicar el hostigamiento y la intimidación dentro de las instituciones educativas.

g. Todo estudiante, personal o voluntario de las escuelas públicas que someta un informe realizado de buena fe, que contenga algún relato sobre la incidencia de hostigamiento o intimidación, a alguno de los estudiantes, por parte de un abusador (bully), estará protegido de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente.

h. El Superintendente Regional, en coordinación con los directores escolares y los Consejos Escolares, proveerá a los empleados y estudiantes de las escuelas públicas la oportunidad de participar en programas, actividades y talleres de capacitación, diseñados y desarrollados para adquirir conocimiento y herramientas sobre la política pública, establecida en este Artículo, sobre el hostigamiento e intimidación entre estudiantes o el personal escolar. De la misma manera, los trabajadores sociales y los consejeros profesionales tendrán la responsabilidad de orientar a los

estudiantes en torno al problema del hostigamiento e intimidación, y ofrecerán consejería tanto a las víctimas de esta conducta, como a los abusadores (bullies).

i. El Secretario someterá a la Asamblea Legislativa un informe anual, por escuela, de casos notificados de *bullying*.

Artículo 9.08.-Estudiantes con Asma, Diabetes u otras Condiciones de Salud.

Se dispone que el Secretario de Educación emitirá una Carta Circular que establezca la política pública del Departamento relacionada a los estudiantes con asma, diabetes u otras condiciones de salud que los afecten.

Por medio del Programa de Enfermería Escolar y Salud, y tomando como guía la Carta Circular emitida por el Secretario a estos fines, cada Oficina Regional Educativa establecerá e implementará un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, de las condiciones diabéticas, de las deficiencias en la capacidad auditiva, de las deficiencias en la capacidad visual, y de las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del Sistema de Educación Pública. Mediante este programa, cada Superintendente Regional deberá velar por que la salud de los niños matriculados en el Sistema de Educación Pública, no esté expuesta a situaciones desfavorables y desgraciadas por la falta de orientación, para la prevención y atención adecuada y oportuna para su particular situación de estado de salud. De igual forma, el Secretario, en coordinación con el Departamento de Salud, el Programa Head Start del Departamento de la Familia y los profesionales en el campo de la salud en el sector privado designados por éste, diseñará y adoptará mediante reglamento un protocolo para atender situaciones de emergencias médicas de los estudiantes, relacionadas a las condiciones de salud incluidas en este inciso, el cual debe incluir, pero sin limitarse a:

a. Adiestrar a los maestros y personal escolar sobre cómo identificar una situación de emergencia relacionada a las condiciones de salud mencionadas en este inciso, sus signos y sus síntomas, y a quién contactar inmediatamente en caso de una situación de emergencia. Dichos adiestramientos se realizarán anualmente.

b. Adiestrar a los maestros y personal escolar sobre cómo asistir y velar por la automedicación de manera correcta a los estudiantes que para ello estén facultados por virtud de la Ley 56-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padecen de Asma, Diabetes u otra Enfermedad" y sus reglamentos, en caso de que éstos sufran de un episodio o emergencia médica relacionada a su condición.

El incumplir con las disposiciones de este Artículo podrá conllevar sanciones, de conformidad con las normas, directrices, reglas y reglamentos promulgados por el Secretario.

Artículo 9.09.-Programa discrecional de capacitación a estudiantes de escuela pública relacionado con el movimiento de escutismo.

El movimiento de escutismo es uno de autoeducación para niños y jóvenes. Este movimiento ayuda a que los participantes desarrollen sus capacidades físicas, intelectuales, emocionales, sociales y espirituales, ya sean como individuos y como miembros de la sociedad, encaminándolos a construir un mundo mejor. El escutismo no sustituye el ofrecimiento de la escuela, sino que lo complementa ayudando en las áreas, que por falta de recursos, en ocasiones no logran cubrir. El objetivo del movimiento con la educación es que se entienda como una opción para contribuir al pleno desarrollo de una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida.

Las escuelas públicas establecerán discrecionalmente programas de capacitación a estudiantes relacionados con el movimiento de escutismo. Los materiales educativos y actividades relacionadas a la educación sobre el escutismo y los valores que promueve esta iniciativa cívica, podrán integrarse al currículo de estudios sociales o a cualquier otro currículo educativo, según resultare más conveniente, a los fines de promover el movimiento escutista. Asimismo, las escuelas participantes en lo aquí dispuesto, auspiciarán la formación de Tropas de Niños y Niñas Escuchas en dichas escuelas, con la cooperación de padres y de líderes comunitarios.

Artículo 9.10.-Servicios relacionados a la salud.

El Departamento establecerá alianzas con entidades del tercer sector y agencias e instrumentalidades del Estado que ofrezcan servicios relacionados a la salud para realizar talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables, buenas prácticas nutricionales, condiciones de depresión y de prevención de enfermedades contagiosas y del suicidio. De igual forma, se coordinará con estas entidades para la vacunación de estudiantes, con el consentimiento de sus padres, en épocas de alto contagio. Se debe promover, además, campañas de orientación al inicio del año escolar sobre la importancia de la salud oral, la cual será coordinada junto al Departamento de Salud, la Escuela Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra entidad o compañía relacionada a la salud oral.

CAPÍTULO X: EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 10.01.-Derechos de los estudiantes de educación especial.

Todo estudiante, perteneciente al sistema público de enseñanza, que posea alguna condición o discapacidad física, mental o sensorial tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo con su condición, conforme a la legislación federal y local vigente con sujeción a lo dispuesto en las leyes federales y estatales relacionadas a los estudiantes con discapacidades. Así pues, es política pública del Departamento de Educación que el estudiante con discapacidad recibirá una educación pública, gratuita y apropiada, fundamentada en una evaluación diseñada especialmente para atender sus necesidades particulares, en el ambiente menos restrictivo.

Las disposiciones aquí contenidas son complementarias a cualquier otra establecida para la atención de los estudiantes con discapacidades.

Artículo 10.02.-Transición e integración.

Los programas del Departamento asegurarán una transición apropiada de los estudiantes en sus distintas etapas. Estos procesos facilitarán a la persona con discapacidad su adaptación o integración a un nuevo ambiente, desde las etapas de intervención temprana a la preescolar; a la escolar; al mundo del trabajo; a la vida independiente, o a la educación post-secundaria.

En ese sentido, los servicios educativos brindados y los acomodos para la población de educación especial se brindarán, en la medida que las particularidades y necesidades del estudiante lo permitan, en la sala de clases con sus compañeros de la corriente regular. El maestro deberá colaborar y viabilizar la integración del estudiante de educación especial en el salón de clases.

Artículo 10.03.-Inclusión en la sala de clases.

El sistema educativo público será uno inclusivo, en el que los estudiantes elegibles al programa de educación especial estarán beneficiándose de ambientes acorde con sus necesidades y capacidades. Los servicios educativos y relacionados se darán en el ambiente menos restrictivo posible para el estudiante que los va a recibir.

Se prohíbe el establecimiento de procesos de matrícula en las escuelas del sistema público que tomen en consideración la discapacidad de un estudiante.

Los maestros incluirán continuamente actividades encaminadas a sensibilizar a los estudiantes sobre las necesidades, realidades y particularidades de la población de educación especial de forma que se fomente en el estudiante una actitud empática y de comprensión. De igual forma, los directores, en colaboración con el consejo escolar y con entidades sin fines de lucro, del tercer sector y otras empresas y corporaciones, llevarán a cabo actividades y orientaciones para los mismos fines.

Artículo 10.04.-Obligación del Personal Escolar.

Es obligación de todos los funcionarios del Departamento garantizar y proteger los derechos de los estudiantes de educación especial facilitando y viabilizando los servicios educativos y acomodos que se le ofrecen. Una vez identificado el servicio, se someterá a la autoridad pertinente en un término no mayor de setenta y dos (72) horas laborables. De igual forma, se deberá tomar la determinación en un término que no exceda de setenta y dos horas (72) laborables, contados a partir del recibo de la solicitud de servicios. El Departamento deberá cumplir con el servicio en el menor tiempo posible, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días laborables, salvo circunstancias extraordinarias. A su vez, deberá notificar al padre, madre, tutor o encargado de las gestiones realizadas para la adquisición del equipo.

Artículo 10.05.-Procesos administrativos.

Los procesos administrativos de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos deben ser eficaces y ágiles, de forma que no dificulten u obstaculicen el derecho a la educación de esta población y los servicios que recibe.

Artículo 10.06.-Programa de Educación Especial.

El Departamento y sus Oficinas Regionales Educativas cumplirán con mantener un programa de educación especial acorde con los estándares establecidos por la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

Cada Oficina Regional Educativa garantizará el diseño y redacción de un Programa Educativo Individualizado (PEI) para cada estudiante bajo el programa de educación especial. El programa educativo individualizado es un documento escrito que será diseñado, revisado y redactado por el equipo multidisciplinario que conforman el Comité de Ubicación y Planificación (COMPU), a tenor con lo dispuesto en IDEA y su Reglamentación aplicable. Con ello se establecerán los servicios educativos especializados y los relacionados que recibirá cada estudiante y a los que el Departamento y sus Oficinas Regionales Educativas quedarán obligadas.

El Departamento debe asegurar la disponibilidad de los equipos multidisciplinarios especializados necesarios para diseñar el PEI de acuerdo a las necesidades específicas de los estudiantes.

Artículo 10.07.-Programas Académicos.

Se ordena que cada programa académico del Departamento tome en cuenta la población de educación especial. El servicio en nuestras escuelas debe estar acorde a las

necesidades de nuestros estudiantes en un ambiente inclusivo, responsabilidad que recae en el Director Escolar.

Lo anterior se deberá llevar a cabo sin menoscabar la autonomía académica de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos para desarrollar programas especializados para los estudiantes con discapacidad.

Artículo 10.08.-Diploma Modificado y Certificación.

El estudiante que recibe los servicios de educación especial y que participa en la corriente regular alcanzando los requisitos de graduación de secundaria, recibirá el diploma de graduación que otorga el Departamento al completar su cuarto año. El Departamento desarrollará los mecanismos necesarios para otorgar un diploma modificado o certificación, según dispone la Ley 53-2016, conocida como "Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-empleo para Estudiantes con Impedimentos", para aquellos estudiantes que, por razón de su discapacidad, no logren alcanzar las competencias académicas requeridas, bajo un diploma general de secundaria, pero logran prepararse para el ejercicio de un oficio. A través de este diploma modificado o certificación se evidenciarán las habilidades, talentos, destrezas y competencias que posee la persona con discapacidad, que demuestre sus cualificaciones para el empleo. En el caso de los diplomas modificados, estos deberán ser aceptados por las instituciones educativas superiores, cuando el estudiante determina continuar sus estudios hacia una carrera vocacional o técnica. Se dispone además, que el Departamento deberá otorgar un Diploma Modificado a aquellos estudiantes del Programa de Educación Especial que aprueben los créditos en cursos generales.

Artículo 10.09.-Unidad Secretarial de Querellas y Remedio Provisional.

A. Querellas

El Departamento mantendrá un sistema de querellas centralizado para atender, en primera instancia, todas las controversias surgidas en torno a los servicios de educación especial. Este mecanismo estará disponible para los padres, estudiantes y funcionarios. Lo anterior sin el menoscabo del derecho que se tiene de acudir al tribunal. A tales efectos, el Secretario queda expresamente facultado para promulgar la correspondiente reglamentación.

El Secretario queda expresamente facultado a promulgar la correspondiente reglamentación, incluyendo la autoridad de otorgar honorarios de abogado a aquella parte prevaleciente en el proceso de conformidad con el ordenamiento legal aplicable.

B. Remedio Provisional

Se establece un mecanismo de remedio provisional que asegurará proveer al padre, madre, tutor o encargado la alternativa de contratar un servicio relacionado que el Departamento no haya podido proveerle al estudiante por falta de disponibilidad o agilidad en la coordinación o prestación. Para poder activar este mecanismo de provisión de servicios, el servicio deberá estar contemplado en el Programa Educativo Individualizado.

El Secretario queda facultado a establecer las normas para la operación de este mecanismo y para la contratación de proveedores de servicios, incluyendo el cumplimiento con la provisión de información y estándares del servicio contratado. A su vez, se autoriza el establecimiento de tarifas basadas en el comportamiento del mercado, con sujeción a lo dispuesto en las leyes y reglamentos federales y estatales relacionados a los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 10.10.-Informes y Monitoreo.

La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos, deberá mantener un mecanismo de monitoreo y recopilación de datos centralizados.

Los funcionarios del Departamento, proveedores de servicios y demás individuos u organizaciones relacionadas con la provisión de servicios de educación especial, deberán cumplir a cabalidad con proveer toda la información que se les solicite en el formato y mecanismo establecido.

La información a ser provista debe permitir evaluar y asegurar el servicio educativo a cada estudiante con discapacidad.

Artículo 10.11.-Presupuesto.

La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos, tiene la encomienda de, basado en las necesidades de los estudiantes y las obligaciones para con estos, desarrollar la petición presupuestaria que asegure el cumplimiento con los servicios a esta población con discapacidad.

El Departamento, de acuerdo a los recursos asignados para atender las necesidades de los estudiantes, debe realizar asignaciones a las oficinas regionales educativas que aseguren el cumplimiento con la obligación educativa y los servicios relacionados para los estudiantes.

Artículo 10.12.-Penalidad.

El incumplimiento con los servicios de educación especial conlleva un gran impacto en la vida de un estudiante. Ante ello, la acción u omisión en el descargo de sus funciones que conlleve la falta de servicios a un estudiante será causa suficiente para la destitución inmediata de un empleado o funcionario, o la cancelación inmediata de un contrato de servicios.

CAPÍTULO XI: PADRES, ENCARGADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL

Artículo 11.01.-Derechos de los padres, tutores y encargados.

Reconocemos que la libertad de los padres, tutores o encargados para dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos es un derecho fundamental. El Sistema de Educación Pública buscará integrar a los padres, tutores o encargados en todo el proceso educativo de sus hijos, estableciendo que la escuela tiene una función subsidiaria, no sustitutiva, de la responsabilidad paterna y materna. Por tanto, los padres, tutores o encargados de los estudiantes del Sistema de Educación Pública, tendrán derecho a:

a. No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, según se establece en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico.

b. Recibir información sobre el desempeño académico del estudiante y todo lo concerniente a su educación.

c. Recibir regularmente y tener acceso a la información sobre el desempeño académico y administrativo de la escuela, de manera clara y transparente.

d. Exigir calidad educativa en beneficio de los estudiantes, lo que incluye ciento ochenta (180) días de contacto de seis (6) horas diarias de su hijo, con un maestro calificado para enseñar la materia y en el nivel que cursa.

e. Exigir un entorno escolar seguro, inclusivo y dinámico.

f. Solicitar los servicios de transportación, comedor, servicios de salud, de estudios individualizados, acomodo razonable y cualquier otro servicio provisto por el Departamento para atender las necesidades del estudiante. Cualquier denegación o tardanza se le debe explicar claramente.

g. Que se le dé oportunidad, por lo menos una vez al mes y en ocasiones de emergencia o crisis, para expresar sus opiniones oportunamente en forma

ordenada y respetuosa, manteniendo autocontrol, mientras que no interfiera con los procesos de enseñanza de la escuela.

Seleccionar, de forma exclusiva, la forma y manera que se educarán sus hijos respecto a la sexualidad y afectividad.

Artículo 11.02.-Deberes de los Padres, Tutores y Encargados.

Los padres, tutores o encargados de los estudiantes del Sistema de Educación Pública deberán:

a. Involucrarse activa y continuamente en la gestión educativa de los estudiantes al fomentar el aprendizaje, participar de las actividades escolares, asistir a las reuniones de padres y maestros y citaciones del personal de apoyo y administrativo.

b. Solicitar oportunamente reuniones con los maestros y con el Director de la Escuela.

c. Reconocer y respetar la autoridad escolar, así como las leyes, reglamentos y directrices que gobiernan la escuela; como también seguir y cumplir con las mismas.

d. Evitar interferir y obstaculizar el proceso de aprendizaje del estudiante. El Departamento deberá, a esos efectos, notificar al padre, tutor o encargado las situaciones, actuaciones u omisiones que interfieren y obstaculizan el proceso de aprendizaje del estudiante.

e. Completar el proceso de matrícula puntualmente cumplimentando o entregando los documentos necesarios para el registro, así como cualquier evaluación o certificación médica requerida por ley.

f. Mantener actualizada su información de contacto en la oficina del Director Escolar y con los maestros, en caso de que las autoridades escolares tengan que comunicarse con ellos. Además, deberá mantener actualizado el expediente del estudiante con cualquier evaluación médica o psicológica pertinente, de forma que puedan realizarse los acomodos necesarios.

g. Contestar oportunamente cualquier citación realizada por el personal escolar para participar en reuniones o actividades escolares y asistir a las mismas siempre y cuando hayan sido informadas en un tiempo razonable conforme a la urgencia que la situación amerite.

h. Los padres, tutores o encargados de los estudiantes tendrán la responsabilidad de asistir a las escuelas, como mínimo, dos (2) veces por semestre, para conocer sobre el desempeño y aprovechamiento académico del estudiante. Si los padres, tutores o encargados no asistieren a las reuniones establecidas por las escuelas, y estas ausencias constituyen un patrón de ausencias recurrentes, el Director Escolar remitirá al trabajador social de la escuela dicho hecho. Para fines de este inciso, se entenderá que un patrón de ausencias recurrentes, significará tres (3) ausencias o más al año, donde no hubiese mediado una circunstancia meritoria que le impidiere asistir. El trabajador social tendrá la responsabilidad de realizar la investigación correspondiente de acuerdo a los protocolos, reglamentos y legislación aplicables, para determinar si procede un referido al Departamento de la Familia. Si determina que procede un referido, deberá dentro de un término de cinco (5) días proveer una reunión con el trabajador social del Departamento de Familia y formular un plan de servicios integrales en un término no mayor de quince (15) días. Dicho plan de servicios deberá contar en el expediente del estudiante junto a un informe mensual de progreso.

i. Ser responsables de inculcar en sus hijos valores de respeto, cuidado y responsabilidad hacia la comunidad y propiedad escolar. Dichos valores incluyen el deber de mantener y devolver en buen estado a la escuela al finalizar el año escolar o cuando se les exigiese, los libros, materiales, equipos y computadoras que se les hubiese prestado para sus estudios.

j. Participar de las actividades realizadas en el plantel después del horario lectivo.

k. Recibir capacitación y orientaciones sobre diversos aspectos que contribuyan a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y el desarrollo de sus destrezas, talentos e intereses; como también experiencias educativas propias.

Artículo 11.03.-Tercer Sector.

La educación es tarea de todos los componentes de la sociedad civil. Alcanzar una educación de excelencia requiere la participación y colaboración de personas y entidades preparadas y comprometidas con el futuro de Puerto Rico. Por tal razón el Departamento establece como política pública una postura de apertura y colaboración con las diversas entidades que componen el Tercer Sector. Se identificarán, promoverán y establecerán diversas alianzas y acuerdos de colaboración con estas entidades que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

A esos fines, se crea el "Programa de Integración Comunitaria", adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento, el cual tendrá los siguientes objetivos:

a) Fomentar el trabajo voluntario, los acuerdos colaborativos y la participación de la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares.

b) Identificar, promover y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas y agencias e instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud y actividades educativas y culturales, entre otras, que repercutan en el mejoramiento de la educación y de la sociedad a la que pertenece.

Además, el Departamento podrá establecer alianzas corporativas para permitir que aquellas corporaciones que interesen desarrollar proyectos de responsabilidad social empresarial con las escuelas públicas de Puerto Rico, puedan brindar sus servicios gratuitamente.

(c) Trabajar en coordinación con las agencias e instrumentalidades del Estado y entidades del tercer sector para hacer de los planteles, centros vibrantes de desarrollo comunitario, cultural y recreativo que integren la participación ciudadana, desde los más niños, hasta nuestra población de la tercera edad.

(d) Coordinar cualquier capacitación y orientación a padres y encargados sobre diversos aspectos que contribuyan a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y el desarrollo de sus destrezas, talentos e intereses; como también experiencias educativas propias.

(e) Identificar potenciales actividades y programas extracurriculares para ofrecer al estudiantado y a la comunidad escolar, además de, coordinar con las regiones y escuelas para facilitar su ofrecimiento en el horario extendido después de clases.

(f) Colaborar junto al Consejero Escolar en las campañas preventivas de suicidio, *bullying* y trata humana.

(g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Secretario y que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

El Secretario dispondrá, mediante reglamento, las normas que regirán el programa aquí establecido.

CAPÍTULO XII: EDUCACIÓN OCUPACIONAL, TÉCNICA Y ALTERNATIVA

Artículo 12.01.-Disposiciones Generales.

El Programa de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento, proveerá a todos los estudiantes acceso a una educación ocupacional y técnica con una estructura rigurosa, pertinente, coherente y alineada a la industria y bajo los estándares, destrezas, conocimientos, y actitudes que la misma requiera. Este responderá a las necesidades y realidades del Puerto Rico de hoy, como también a la demanda y tendencias a nivel mundial. Los contenidos del programa buscarán que los estudiantes puedan desarrollar las destrezas y competencias que le permitan insertarse en la fuerza laboral y que reflejen, además, las necesidades del mercado y economía puertorriqueña y de aquellas en las que nos queremos integrar alrededor del mundo. Para garantizar estos ofrecimientos se promoverá el desarrollo de servicios, programas de estudios académicos y ocupacionales, el establecimiento de acuerdos colaborativos con el comercio e instituciones postsecundarias, y se proveerá al estudiante la oportunidad de obtener un certificado de destrezas, una credencial, una licencia o un grado.

Artículo 12.02.-Junta Estatal de Educación Ocupacional y Técnica.

De conformidad con los requerimientos del Departamento de Educación de Estados Unidos para el acceso de los fondos de la "Ley Carl D. Perkins Career and Technical Education Act", del 2006, se crea la Junta Estatal de Educación Ocupacional y Técnica. Esta Junta será el organismo responsable de evaluar la efectividad de la educación ocupacional y técnica y de velar que el Departamento cumpla con los estándares mínimos de la industria en los programas de estudios de las Escuelas Magneto y las instituciones postsecundarias. Ello requerirá que la Junta recopile información adecuada y que tome las medidas apropiadas para garantizar que:

a. La educación ocupacional y técnica está igualmente disponible para todos los estudiantes y sea de calidad constante en todo Puerto Rico;

b. El tiempo y el contenido de la educación ocupacional y técnica se coordinan correcta y flexiblemente con la instrucción académica;

c. La educación ocupacional y técnica esté disponible para toda población estudiantil, particularmente en áreas donde el desempleo es alto o las necesidades de readiestramiento ocupacional sean requeridas;

d. Los programas de educación ocupacional y técnica, así como los cursos de los programas de estudio son útiles para que sus graduandos obtengan un empleo o mejorar la calidad del mismo;

e. Los programas de educación ocupacional y técnica estarán coordinados con los programas estatales relacionados a educación y capacitación. Esto incluye, garantizar que los graduados en educación ocupacional y técnica, reciban créditos adecuados para los requisitos en programas de aprendizaje y de licencias profesionales, con el propósito de que los egresados pasen los exámenes de reválida;

f. Se proporcionen servicios regionales de educación ocupacional y técnica de manera eficiente.

g. Se desarrollen currículos y/o estándares alternativos que permitan la inclusión de estudiantes con discapacidad y que los fondos puedan ser utilizados para la prestación de los servicios requeridos en el PEI, según lo dispuesto por la legislación federal.

La composición de la Junta Estatal de Educación Ocupacional y Técnica, así como sus procedimientos internos serán establecidos por el Secretario mediante reglamento, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 12.03.-Fondos para Programas de Estudios y Educación Técnica.

El Secretario asignará y distribuirá los fondos estatales y federales al Programa de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento. Mediante reglamentos, el Secretario establecerá las normas de evaluación sobre el uso, manejo y distribución de los fondos de forma equitativa, de conformidad con las necesidades de cada escuela y mediante la validación de datos. Los fondos asignados deberán asignarse para proveer servicios directos a los estudiantes, para lograr una educación coherente, organizada y que permita el establecimiento de altas destrezas técnicas, con el propósito de que ingrese efectivamente al mercado laboral.

Se establece como política pública que no se podrá discriminar por razones de índice académico al momento de solicitar participación en cualquiera de los Programas de Educación Ocupacional y Técnica.

Artículo 12.04.-Programas para los Ofrecimientos de Cursos no Conducentes a Certificado Ocupacional.

Los programas para los ofrecimientos de cursos no conducentes a certificados ocupacionales impactarán a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo grado, mientras

los recursos fiscales lo permitan y respondan a las necesidades de la economía actual. Los programas tendrán una vigencia anual con los requerimientos que establezca el Departamento. El propósito primordial de estos cursos es introducir a los estudiantes de esos niveles escolares, en experiencias de exploración ocupacional, que los guíen hacia la decisión de una ocupación y que los preparen para enfrentar nuevos retos de manera crítica y creativa. Se espera que el estudiante identifique rutas dirigidas hacia una ocupación, que luego le permita ingresar en una escuela magneto ocupacional de manera que posteriormente esté preparado para un ingreso exitoso en el mercado laboral, con alta remuneración económica, empleabilidad y certificaciones.

Artículo 12.05.-Escuelas Magneto Ocupacional (CTE Magnet School).

a. Una Escuela Magneto, según esta Ley, es una escuela de enfoque especializado (magnet school en inglés) de conformidad con el Departamento de Educación de Estados Unidos. El enfoque de la misma será establecer programas especiales y promover la admisión de estudiantes de distintas regiones educativas (de ahí la referencia de Magneto) con intereses definidos. La Escuela Magneto Ocupacional brindará ofrecimientos académicos y ocupacionales en diferentes Programas de Estudio. Cada Programa de Estudio, estará compuesto por conglomerados establecidos para el desarrollo de la fuerza laboral y rutas ocupacionales regidas por la continua innovación en la industria según, la región geográfica de Puerto Rico.

b. Los Programas de Estudios (POS, por sus siglas en inglés) comprenden los ofrecimientos ocupacionales de cada Escuela Magneto. El diseño, la secuencia y los requisitos de los Programas de Estudios deberán reflejar una integración de las disciplinas académicas y ocupacionales, alineadas a los conglomerados establecidos por el Departamento de Educación de Estados Unidos y en coordinación a las necesidades de la industria según la región geográfica y la fuerza laboral.

c. Cada Escuela Magneto Ocupacional establecerá e identificará en su plan local las estrategias que formarán parte del currículo. Para efectos de esta Ley, se considerarán como estrategias el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje basado en el trabajo, el programa de aprendiz, la articulación de educación postsecundaria, técnica y universitaria, las organizaciones estudiantiles y el desarrollo empresarial.

Artículo 12.06.-Estrategias de Educación Ocupacional para las Escuelas Magneto.

a. Las estrategias que formarán parte del currículo de educación ocupacional en cada Escuela Magneto serán las siguientes:

1. Aprendizaje basado en proyectos (Project Based Learning-PBL): Mediante esta estrategia se promoverá el aprendizaje basado en proyectos. Esta estrategia les permitirá a los programas de estudios una enseñanza basada en que cada estudiante sea responsable del desarrollo de su propio aprendizaje, enfrentándose a retos y proyectos.

2. Aprendizaje basado en el trabajo (Work based learning-WBL): Esta estrategia incluye una secuencia de actividades que enlaza los conocimientos teóricos obtenidos en la sala de clases, con las actividades que se llevan a cabo en un ambiente real de trabajo.

3. Articulación en educación postsecundaria técnica o universitaria: Con esta alternativa, el currículo a nivel secundario proveerá la oportunidad a los estudiantes de tomar cursos en instituciones postsecundarias con acuerdos colaborativos en sus dos modalidades: matrícula dual o convalidación de ambos niveles. Estos cursos se acreditarán en el nivel secundario como créditos conducentes a graduación, según establecido en la política pública del Departamento.

4. Organizaciones estudiantiles: En cada Escuela Magneto se establecerá un capítulo local de la organización estudiantil que corresponda, de forma integrada al programa de clases, en el que se requerirá la participación de todos los estudiantes. Cada organización estudiantil utiliza un enfoque práctico para el aprendizaje, ya sea en capacitación de liderazgo o en un evento competitivo y se utilizan estrategias de instrucción para desarrollar, mejorar y expandir las competencias ocupacionales relacionadas con una ocupación particular y una materia técnica y, como tal, aumentar la relevancia de la instrucción. Además, permite que los estudiantes participen de forma activa de eventos organizados para que adquieran habilidades personales y de liderazgo, haciéndolos más aptos para el empleo, preparándolos para convertirse en ciudadanos productivos y ayudándolos a asumir roles positivos en el hogar y la comunidad.

5. Pruebas estandarizadas ocupacionales (CTE Skills Assessment): El Departamento establecerá un programa confiable de pruebas estandarizadas ocupacionales, basadas en los estándares de la industria correspondiente.

6. Programa de aprendiz (Apprentice program): A través de los Programas de Estudio, el Departamento establecerá un programa de aprendizaje en el que se combine la capacitación en el trabajo con la instrucción académica para los estudiantes ocupacionales y de educación técnica que estén próximos a ingresar a la fuerza laboral. Este programa también permitirá el establecimiento de una capacitación dual, debido a la combinación de componentes ocupacionales y de práctica en la industria.

7. Alianzas, servicios a la comunidad y programas colaborativos: Las escuelas promoverán el establecimiento de alianzas entre Oficinas Regionales Educativas, instituciones de educación superior, proveedores de educación para adultos, entidades como empleadores, organizaciones laborales, intermediarios, padres y asociaciones locales, entidades gubernamentales públicas y privadas, que permitan el desarrollo de destrezas ocupacionales, técnicas y profesionales de los estudiantes. Las alianzas, servicios y programas colaborativos estarán reglamentados por el Departamento, tomando en consideración el mercado laboral contemporáneo.

8. Empresas escolares ocupacionales y el establecimiento de un Fondo para el Acceso de Préstamos y Premios para el Desarrollo Empresarial de Estudiantes Ocupacionales:

    i. Empresas escolares ocupacionales: con el establecimiento y funciones de las empresas escolares se propone salvaguardar, ampliar y desarrollar escenarios reales de trabajo como parte la formación integral del estudiante ocupacional. Estas empresas escolares representan una estrategia educativa de WBL adicional para que los estudiantes desarrollen destrezas ocupacionales y de empleabilidad según su programa de estudio.

    ii. Fondo para el Acceso de Préstamos y Premios para el Desarrollo Empresarial de Estudiantes Ocupacionales: Este fondo se nutrirá de los fondos generados por las empresas escolares. La distribución de las ganancias será establecida

en el reglamento que disponga el Departamento, considerando que los porcientos sean equitativos y justos, beneficiando al estudiante como principal propósito y a la escuela. Además, debe desarrollarse un fondo que permita la otorgación de premios, becas especiales y préstamos a los alumnos para el desarrollo de su primera empresa.

Artículo 12.07.-Programa de Educación Técnica.

El Programa de Educación Técnica incluye los servicios de nivel postsecundario que se ofrecen en el Departamento a través de instituciones de educación superior acreditadas, conducentes a una certificación técnica o a un grado asociado. Mediante la Educación Técnica se promueve el desarrollo de destrezas técnicas y una transición efectiva al mundo del trabajo, atemperada a la realidad social, económica, educativa y laboral de Puerto Rico.

La organización y ofrecimientos de la Educación Técnica serán establecidos por el Secretario.

Artículo 12.08.-Junta de Gobierno del Programa de Educación Técnica.

Las instituciones de educación superior postsecundaria del Programa de Educación Técnica estarán regidas por la Junta de Gobierno del Programa de Educación Técnica, compuesta por el Secretario de Educación, el Secretario Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, el Director Administrativo de Educación Técnica, el Director Docente de Educación Técnica, el encargado de la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial, un representante de los directores postsecundarios, un representante de los estudiantes, un representante de la facultad docente de cada uno de los centros o instituciones de educación superior postsecundaria que en este momento estén bajo la jurisdicción del Departamento de Educación, y cinco (5) representantes del sector privado. Las facultades, elección de miembros, deberes y responsabilidades de la Junta de Gobierno, serán promulgadas por el Secretario mediante reglamento.

La Junta de Gobierno contará con autonomía administrativa, docente y fiscal, y regirá los procesos operacionales de sus cuentas de recaudos, conforme a las disposiciones reglamentarias. La Junta supervisará el funcionamiento general del sistema postsecundario utilizando sus poderes autonómicos y establecerá las normativas de la gobernanza en todos sus recintos. Además, formulará, examinará y aprobará directrices que regirán la orientación y el desarrollo de todos los componentes de las instituciones postsecundarias.

Artículo 12.09.-Pasantías e Internados Ocupacionales, Técnicos y Agrícolas.

Se establecerán acuerdos con entidades del tercer sector, empresas y corporaciones a fines con profesiones, oficios técnicos y agrícolas, y con agencias e instrumentalidades del Estado, como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Agricultura, para ofrecer internados y pasantías a los estudiantes. Estos internados permitirán que el estudiante valore la importancia de estos oficios y profesiones de la agricultura. También le permitirán familiarizarse con las labores que algún día podrían realizar y con las comunidades a las que sirven.

Artículo 12.10.-Educación Alternativa.

A través de esta Secretaría, el Departamento proveerá servicios educativos y de apoyo a la población regular de adultos y a la población de niños y jóvenes que se encuentran fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de abandono escolar.

Ofrecerá programas innovadores, en horario regular y extendido, para desarrollar diversas destrezas académicas y sociales. Estos ofrecimientos reflejarán la demanda del mundo laboral, incluyendo la importancia de dominar el idioma inglés a nivel conversacional, y estarán atemperados a las necesidades del Puerto Rico actual.

A tales fines, el Departamento continuará ofreciendo servicios educativos a la población de niños y jóvenes que se encuentren fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de deserción escolar a través de centros de servicios destinados como los proyectos Alianza para la Educación Alternativa, Centros de Servicios de Apoyo Sustentable al Alumno, mejor conocidos como "Proyecto C.A.S.A", entre otros.

Estas Escuelas Alternativas tendrán los siguientes estándares:

a. Reclutamiento y admisión.

b. Ambientes de aprendizaje.

c. Desarrollo integral del estudiante participante y su aprendizaje.

d. Diseño de contenido programático.

e. Evaluación de efectividad organizacional.

f. Competencia organizacional.

g. Alianza y colaboraciones.

h. Las mismas podrán recibir cualquier acreditación internacional, federal o estatal que exista para los diferentes programas.

12.11.-Escuelas con Método Programa Montessori.

El Programa Montessori es un modelo educativo que se caracteriza por poner énfasis en la actividad dirigida por el joven y observación clínica por parte del maestro. El propósito de este método es liberar el potencial de cada joven para que se auto desarrolle en un ambiente estructurado. Así, la escuela no es un lugar donde el maestro transmite conocimientos, sino un lugar donde la inteligencia y la parte psíquica del niño, se desarrollarán a través de un trabajo libre, con material didáctico especializado.

Se establece que las escuelas que, al momento de la aprobación de esta Ley, utilizan este método, permanecerán abiertas brindando servicios a la comunidad que le sirve, y solo se podrán relocalizar las mismas, en caso de que no tengan la matrícula necesaria en dicha comunidad o que las condiciones de la edificación que tiene como sede no sean aptas para los estudiantes. En estos casos, los estudiantes del Programa Montessori, serán reubicados en la escuela más cerca disponible, del mismo nivel escolar y con cabida.

El Departamento continuará promoviendo el expandir el Programa a otras escuelas, pero sujetándose a la fórmula establecida por cada estudiante anualmente.

12.12.-Escuelas Especializadas.

Se dispone que las Escuelas Especializadas que al momento de la aprobación de esta Ley estén establecidas, no podrán ser convertidas en Escuelas Públicas Alianza, ya que las mismas cumplen con los parámetros de Excelencia Académica establecidos por el Departamento.

El Departamento garantizará que las Escuelas Especializadas tengan los recursos necesarios para su sostenimiento, siempre velando que se cumpla con los parámetros de asignación básica por estudiante que establece esta Ley. El Secretario podrá asignar recursos adicionales, de ser necesario, mediante fondos federales o estatales, propuestas o auspicios del sector privado en equipo o mejoras a las facilidades.

CAPÍTULO XIII: ESCUELAS PÚBLICAS ALIANZA

Artículo 13.01.-Escuelas Públicas Alianza.

Una Escuela Pública Alianza es: (i) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario, de nueva creación que es operada y administrada por una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Secretario; o (ii) una escuela pública de nivel

elemental y/o secundario existente, cuya operación y administración es transferida a una Entidad Educativa Certificada autorizada por el Secretario, de conformidad con el otorgamiento de una Carta Constitutiva.

Artículo 13.02.-Disposiciones generales.

a. Una Escuela Pública Alianza será una escuela pública, no sectaria y sin fines de lucro, que operará bajo la supervisión del Secretario, de conformidad con la Carta Constitutiva y por el ordenamiento jurídico vigente.

b. Una Escuela Pública Alianza tendrá autonomía sobre sus decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos de finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción. El currículo tendrá que cumplir con el reglamento promulgado por el Secretario a estos fines, las expectativas de aprendizaje que se conocen como estándares y tendrá que usar medidas generales de aprovechamiento tales como las pruebas META.

c. Una Escuela Pública Alianza estará sujeta a todas las leyes federales y del Gobierno de Puerto Rico, al igual que a las disposiciones constitucionales que prohíben el discrimen, incluyendo a la población con discapacidad.

d. La matrícula en una Escuela Pública Alianza estará abierta a cualquier estudiante que resida en Puerto Rico. No obstante, se tendrá que dar prioridad de matrícula a estudiantes que residen en la comunidad circundante y dentro de los límites regionales. Disponiéndose que el Autorizador podrá establecer límites de matrícula si determina que dichos límites son necesarios para evitar el hacinamiento o para proveer un mejor servicio a los estudiantes de bajo ingreso o en riesgo. Se dispone que, de haber cupo disponible no se podrá negar la admisión de un estudiante que cumpla con los requisitos de admisión contenidos en la Carta Constitutiva, por el único hecho haber comenzado el año escolar.

e. Si no hay suficiente capacidad para matricular a todos los estudiantes que deseen asistir a la Escuela Pública Alianza, la escuela puede seleccionar estudiantes mediante una lotería realizada según las normas que establezca el Autorizador. No obstante, de conformidad con esta Ley y las reglas establecidas por el Autorizador, una Escuela Pública Alianza tendrá que dar preferencia de matrícula en la selección de estudiantes a: (i) aquellos que estuvieron matriculados en la escuela durante el año anterior, a menos que hayan sido expulsados de forma justificada, exceptuando cualquier razón de índole académico; (ii) a los hermanos de los estudiantes que están matriculados en la escuela; y (iii) a los

estudiantes que residen dentro de los límites regionales de la escuela. Si un estudiante cualifica para preferencia de matrícula, el estudiante será excluido de la lotería.

f. La Escuela Pública Alianza será administrada y gobernada por una junta de directores u otro cuerpo de gobernanza de la Entidad Educativa Certificada, según sea estipulado en la Carta Constitutiva. Los nombres de los miembros de ese cuerpo de gobernanza deberán ser publicados anualmente por cada Escuela Pública Alianza, a través de la página cibernética del Departamento.

g. La Escuela Pública Alianza cumplirá con todas las disposiciones establecidas en la Carta Constitutiva y en esta Ley, y estará sujeta a las mismas exigencias de protección de los derechos civiles, salud y seguridad que las escuelas públicas de Puerto Rico, salvo las excepciones establecidas en esta Ley. Así también, estarán sujetas a los requisitos de evaluación y rendición de cuentas, que serán uniformes para todas las escuelas del Sistema de Educación Pública, incluyendo, las Escuelas Públicas Alianza. No obstante, una Escuela Pública Alianza podrá establecer medidas adicionales a los requisitos del Departamento para la evaluación de un estudiante, sujeto a la aprobación del Autorizador y que conste en la Carta Constitutiva.

h. El personal contratado por la Escuela Pública Alianza estará exento de las leyes y reglamentaciones que gobiernan los asuntos de personal del Departamento, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

i. Salvo lo dispuesto en las leyes de Puerto Rico, las Escuelas Públicas Alianza no podrán cobrar gastos ni matrícula.

La Escuela Pública Alianza podrá negociar y contratar con el Departamento, o con el cuerpo administrativo de cualquier colegio, universidad o instituto educativo público o cualquier otra entidad pública o privada para: (i) el uso de un edificio escolar y sus terrenos, o cualquier otro bien inmueble o instalaciones que desee utilizar o convertir para ser utilizada como una escuela, (ii) la operación o mantenimiento de ésta, o (iii) cualquier servicio, actividad o proyecto dirigido a cumplir con los términos de la Carta Constitutiva. Se dispone, además, que todo bien mueble o inmueble propiedad del Estado que haya sido transferido su uso, mediante la negociación o contratación con una Escuela Pública Alianza, revertirá al patrimonio estatal en caso de cierre de la institución o cancelación del contrato.

j. Cualquier contrato de servicio de la Escuela Pública Alianza con el Departamento, el cuerpo administrativo de cualquier colegio, universidad o instituto educativo público o cualquier entidad gubernamental, incluyendo el uso de las estructuras, terrenos o instalaciones, será provisto a un costo, que estará sujeto a la revisión y autorización del Secretario, y siempre cumpliendo con las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

k. La Carta Constitutiva no podrá eximir o liberar a la Escuela Públicas Alianza de cumplir con la política pública, estándares y evaluaciones establecidas por el Departamento.

Artículo 13.03.-Estatus Legal de las Escuelas Públicas Alianza.

a. Las Escuelas Públicas Alianza deberán ser organizadas como entidades educativas sin fines de lucro para cumplir con su propósito público.

b. Para propósitos del Artículo 2.01 de esta Ley y de todas las leyes, reglas y reglamentos estatales y federales, las Escuelas Públicas Alianza son componentes del Sistema de Educación Pública.

c. Las Escuelas Públicas Alianza estarán gobernadas por esta Ley y por todas las leyes estatales y federales aplicables.

d. Se le requerirá a cada Entidad Educativa Certificada que adopte un código de ética y una política de conflicto de intereses.

e. Cada Entidad Educativa Certificada adoptará una política relacionada a la contratación de familiares, para evitar la existencia de nepotismo en los procesos de reclutamiento y supervisión. La política debe incluir, entre otras cosas, la divulgación a la junta de directores u otro cuerpo de gobernanza de la Entidad Educativa Certificada, de cualquier potencial nepotismo en el proceso de contratación o supervisión.

f. Las personas que reciban compensación de algún proveedor de servicios que tenga contrato con una Entidad Educativa Certificada y autorizada mediante Carta Constitutiva para operar y administrar una Escuela Pública Alianza, quedarán impedidas de participar como miembros con derecho al voto en la junta administradora de dicha Escuela Pública Alianza.

g. Cada Entidad Educativa Certificada tendrá acceso a los expedientes de sus proveedores de servicios para monitorear el desempeño de dicho contrato.

h. De conformidad con las reglas establecidas por el Secretario, éste tendrá la autoridad para designar como una Agencia Local de Educación, según definido dicho término en 34 CFR § 303.23, a una Entidad Educativa Certificada a la que se le otorgue una Carta Constitutiva y esté operando una Escuela Pública Alianza bajo esta Ley.

Artículo 13.04.-Designación del Comité Asesor del Secretario.

a. Nombramiento del Comité Asesor. El Secretario constituirá en o antes del 1 de julio de cada año, un Comité Asesor, el cual estará compuesto por los cinco (5) directores de los departamentos de educación seleccionados de entre los que obtengan el porcentaje más alto de aprobación de la PCMAS cada año; estableciéndose que estos Recintos deberán contar con todas las acreditaciones correspondientes.

b. Deberes y Poderes. El Secretario actuando como Autorizador tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Establecer cualquier regla y/o reglamentación necesaria, que no sea inconsistente con esta Ley, para implementar y alcanzar los propósitos y disposiciones de este Capítulo, incluyendo la evaluación y certificación de las Entidades Educativas Certificadas y los estándares y procedimientos para la revocación o no renovación de la Carta Constitutiva; y para la administración de aquellas escuelas cuya Carta Constitutiva haya sido revocada o no renovada.

2. Establecer las reglas y/o reglamentos para determinar el Modelo de Intervención más apropiado para cada una de las Entidades Educativas Certificadas autorizadas bajo este Capítulo, que pudieran estar sujetas a intervención, de conformidad con los términos de la Carta Constitutiva.

3. Establecer reglas y/o reglamentos para solicitar y evaluar las propuestas de las Cartas Constitutivas por parte de las Entidades Educativas Certificadas, de conformidad con los requisitos establecidos bajo este Capítulo y la legislación federal aplicable.

4. Otorgar una Carta Constitutiva con la Entidad Educativa Certificada que, en su juicio, sometió la propuesta mejor cualificada, de conformidad con la evaluación correspondiente. No obstante, el Secretario podrá ofrecer una certificación de preferencia a: (i) propuestas sometidas por Entidades Educativas Certificadas que sean municipios, consorcios municipales o alianzas entre municipios o consorcios municipales, y universidades públicas o instituciones no gubernamentales sin fines de lucro, en caso de que sus propuestas sean de una calidad sustancialmente equivalente, tomando en consideración las recomendaciones del Comité Asesor, para las propuestas recibidas de otras Entidades Educativas Certificadas; o (ii) las propuestas con énfasis en modelos que ofrezcan servicios a estudiantes de educación especial, estudiantes en riesgo de fracaso académico o deserción escolar, estudiantes dotados, o que provean una educación especializada con enfoque en programas educativos innovadores u ofertas especiales para estudiantes.

5. Otorgar Cartas Constitutivas con Entidades Educativas Certificadas para operar y administrar múltiples recintos bajo una sola autorización, las cuales también podrán ofrecer educación en línea o a distancia sujeto a la previa aprobación del Autorizador.

6. Retener y ejecutar la responsabilidad directa y exclusiva sobre aquellas escuelas a las que se otorgue una Carta Constitutiva.

7. Establecer las reglas y/o reglamentos para el monitoreo anual del desempeño académico, financiero y operacional de las Entidades Educativas Certificadas con Cartas Constitutivas, y realizar una evaluación rigurosa de dicho desempeño cada dos (2) años, como mínimo.

8. Establecer las reglas y/o reglamentos para designar oficiales evaluadores o establecer comités de evaluación para medir el desempeño de las Entidades Educativas Certificadas.

9. Presentar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre el progreso alcanzado en la implementación de este Capítulo, y el desempeño académico, financiero y operacional de todas las Entidades Educativas Certificadas y Escuelas Públicas Alianza.

10. El Secretario tendrá todos aquellos poderes adicionales que sean necesarios para llevar a cabo las funciones delegadas en este Capítulo.

c. El Comité Asesor del Secretario deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, para la evaluación de las solicitudes sometidas por los interesados en establecer Entidades Educativas Certificadas. Las solicitudes deberán ser evaluadas siguiendo los parámetros de esta Ley y auscultando el sentir de la comunidad escolar. El Comité Asesor, por mayoría simple, recomendará al Secretario la aprobación o denegatoria de una Carta Constitutiva a una Entidad Educativa. En el informe que rinda el Comité Asesor, con su recomendación, deberá explicar las razones y fundamentos para la misma.

De la recomendación ser negativa, el Secretario citará una vista formal en conjunto con el Comité Asesor, para escuchar los planteamientos de la entidad afectada. Una vez se cumpla con este requisito, el Secretario procederá con la certificación correspondiente o con la denegatoria del mismo, tomando en consideración las recomendaciones del Comité Asesor y los fundamentos expuestos por la parte afectada durante la vista.

Todos los documentos relacionados con la solicitud de una Entidad Educativa, serán de carácter público.

d. Determinaciones de Solicitudes. El Secretario será responsable de revisar y autorizar o denegar en todo o en parte, la Solicitud de una Entidad Educativa Certificada, para recibir una Carta Constitutiva para la operación y administración de una Escuela Pública Alianza. Las determinaciones del Secretario bajo este Artículo, serán apelables en el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la denegatoria. Se dispone además que dichas entidades podrán iniciar un proceso de nueva aprobación a partir de un (1) año de tomada dicha determinación.

e. Financiamiento. Los fondos para cubrir los costos operacionales y administrativos deben ser identificados e incluidos como parte del presupuesto del Departamento de manera clara y específica, al momento de la presentación del mismo ante la Asamblea Legislativa.

Artículo 13.05.-Entidades Educativas Certificadas.

a. Cualificaciones para Entidades Educativas Certificadas. De acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos por esta Ley y por el Autorizador, las siguientes entidades pueden calificar como Entidades Educativas Certificadas a las que se les otorgue una Carta Constitutiva:

1. Un municipio de Puerto Rico.

2. Consorcios municipales.

3. Alianzas entre municipios o consorcios municipales con otras entidades educativas públicas u otras entidades educativas no gubernamentales sin fines de lucro. Estas alianzas se pueden configurar siguiendo diferentes figuras jurídicas.

4. Instituciones públicas o sin fines de lucro de educación postsecundaria.

5. Instituciones de educación escolar elemental, intermedia y superior sin fines de lucro.

6. Entidades educativas no gubernamentales u otras entidades sin fines de lucro.

7. Organizaciones sin fines de lucro creadas por padres y madres o maestros.

8. Organizaciones de maestros, sindicato de maestros o cualquier grupo de maestros debidamente organizado y certificado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos conforme a las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada.

9. Cooperativas debidamente organizadas con fines educativos.

b. Criterios de Aprobación para Entidades Educativas Certificadas. Para cualificar como una Entidad Educativa Certificada y recibir una Carta Constitutiva para operar una Escuela Pública Alianza, el solicitante debe poseer o ser capaz de satisfacer los siguientes requisitos:

1. Una estructura organizacional adecuada.

2. Un plan de mejoramiento riguroso, dirigido a trabajar con el aprovechamiento académico de los estudiantes.

3. Un equipo de personal ejecutivo y gerencial con la preparación y experiencia necesaria para administrar, operar y dirigir una escuela.

4. Personal docente con la preparación, experiencia, licencias y certificaciones correspondientes, disponiendo que, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en una escuela pública tradicional.

5. Un plan para identificar y servir exitosamente a los estudiantes con discapacidades.

6. Un plan para la colaboración de los padres y la comunidad en la escuela, de modo que estos asuman una participación activa en la gestión educativa.

7. Procesos adecuados para las compras, operaciones fiscales, administrativas, de enseñanza, y un sistema de evaluación para las mismas.

8. Capacidad financiera certificada y demostrada por un Estado Financiero auditado.

9. Cualquier otro requisito que el Secretario establezca mediante reglamentación.

c. Requisitos de Solicitud. El Secretario establecerá los requisitos y elementos esenciales de la solicitud. Para alentar y orientar el desarrollo de las solicitudes de Escuelas Públicas Alianza, el Secretario utilizará los métodos a su alcance para divulgar pública y ampliamente la solicitud de modo que las entidades participen en la misma.

d. Proceso de Evaluación de la Solicitud. El proceso de evaluación de la solicitud será realizado por el Comité Asesor del Secretario según definido en esta Ley.

e. Determinación de la Solicitud. El Secretario emitirá una decisión por escrito aprobando o denegando total o parcialmente la solicitud. Si la determinación del Secretario resulta en la denegación de la solicitud, o en la imposición de cualquier condición con la que el solicitante debe cumplir

previo al otorgamiento de la Carta Constitutiva, el Secretario detallará su razonamiento para la denegatoria o las condiciones impuestas. De ser necesario, el Secretario tendrá la facultad de requerir al solicitante, por escrito, cualquier información adicional relevante para la determinación. Dicha determinación será debidamente notificada a la entidad, la cual podrá volver a solicitar su certificación dentro del término de un (1) año.

Artículo 13.06.-Presupuesto y Financiamiento.

a. Presupuesto: Salvo lo expresamente establecido en este Artículo, el presupuesto para cada Escuela Pública Alianza se determinará de conformidad con las disposiciones estipuladas en el Capítulo VII de esta Ley.

b. Fondos Destinados: El Departamento dirigirá proporcionalmente la partida de todos los fondos estatales y federales generados bajo los programas de ayuda destinados a las Escuelas Públicas Alianza que ofrecen servicios a los estudiantes elegibles para dichas ayudas, incluyendo estudiantes con discapacidad y estudiantes con riesgo de fracaso académico o deserción escolar. El Departamento garantizará que las Escuelas Públicas Alianza con matrículas de rápida expansión, sean tratadas de manera equitativa en el cálculo y desembolso de todos los fondos estatales y federales de los programas de ayuda destinada a esos fines. Cada Escuela Pública Alianza que ofrezca servicios a estudiantes que puedan ser elegibles para recibir servicios ofrecidos a través de dichos programas, deberán cumplir con todos los requisitos programáticos para recibir la ayuda.

c. Financiamiento de Educación Especial: Una Escuela Pública Alianza podrá recibir fondos federales y estatales destinados a educación especial y será responsable por el costo de educar a todos los estudiantes con discapacidades que se matriculen en su escuela, incluyendo los costos de defensa legal.

d. Financiamiento de Instalaciones: De existir fondos disponibles bajo algún estatuto o regulación estatal o federal, para el financiamiento, la compra o alquiler de instalaciones exclusivamente para Escuelas Públicas Alianzas de educación elemental o secundaria, el Secretario podrá, de forma equitativa y tomando en consideración la cantidad de la matrícula y las necesidades, transferir dichos fondos a las Entidades Educativas Certificadas para el financiamiento, compra o alquiler de instalaciones.

e. Asignación de los Fondos: Cuando el Secretario otorgue la Carta Constitutiva para una Escuela Pública Alianza, deberá destinar los fondos correspondientes a dicha escuela y cumplir con las demás responsabilidades relacionadas a estas escuelas, de conformidad con lo establecido en esta Ley y todas las leyes y reglamentaciones estatales y federales, incluyendo la ESEA.

f. Itinerarios de Pago: El Departamento, realizará los pagos de conformidad con este Artículo anualmente en cuatro (4) plazos trimestrales sustancialmente equivalentes, comenzando el primer día de operaciones del mes de julio y posteriormente cada cuatro (4) meses. El Departamento determinará las cantidades a ser pagadas bajo este inciso.

g. Servicios de Transportación y Comedor: El Departamento continuará ofreciendo a los estudiantes matriculados en una Escuela Pública Alianza que opere de conformidad con la Carta Constitutiva, los mismos servicios de transportación pública y servicio de comedor escolar que ofrece a estudiantes matriculados en las otras escuelas administradas por el Departamento.

h. Donaciones: La junta de directores de la Escuela Pública Alianza estará autorizada a aceptar fondos, equipos y donaciones de cualquier naturaleza hechas a la Escuela Pública Alianza y a disponer de ellos, conforme a las condiciones establecidas por el donante; siempre y cuando no sean contrarios a la Ley, a los reglamentos aplicables, ni a los términos de la Carta Constitutiva.

Artículo 13.07.-Carta Constitutiva.

a. Cada Carta Constitutiva otorgada por el Autorizador deberá reflejar los términos de la solicitud de la Entidad Educativa Certificada, según aprobados y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá estar firmada por el Secretario y el principal oficial ejecutivo de la Entidad Educativa Certificada.

2. Deberá establecer que la educación provista por la Entidad Educativa Certificada será pública, libre de costo, no sectaria, ni de educación en el hogar (non-home based).

3. Deberá establecer que la educación provista por la Entidad Educativa Certificada debe fomentar la enseñanza bilingüe de español e inglés y priorizar la educación de la Ciencia, Tecnología,

Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) o de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés); también puede tener un currículo dedicado a preparar al estudiante para el trabajo y someterse a una evaluación en estos términos, además de cumplir con los otros aquí establecidos. Este requisito no es compulsorio, pero si recomendable para las escuelas departamentales ya existentes, aunque éstas deberán demostrar la capacidad que tienen para llevar a cabo sus programas.

4. Deberá incluir un plan de mejoramiento académico, con sus objetivos, estrategias de enseñanza y programas de estudio a ser implementados por la Entidad Educativa Certificada, cumpliendo con los requisitos legislativos estatales y federales aplicables.

5. Deberá incluir un plan a ser implementado por la Entidad Educativa Certificada para el mejoramiento y mantenimiento de las facilidades físicas de las escuelas.

6. Deberá incluir un Modelo de Intervención, disponiendo en la Carta Constitutiva, la política disciplinaria de la Entidad Educativa Certificada, garantizando el debido proceso de ley. Dicha política deberá ser entregada a los padres, tutores o encargados al inicio del curso escolar.

7. En caso de la conversión de una escuela pública existente a una Escuela Pública Alianza, deberá claramente establecer si se modificarán los grados escolares ofrecidos en la escuela de conformidad con la Carta Constitutiva. La escuela vendrá obligada a servir a todos los estudiantes que estuvieron matriculados en la escuela, previo al otorgamiento de la Carta Constitutiva.

8. Deberá estipular que si la escuela recibe solicitudes que excedan la cantidad de espacios disponibles y luego de haber cumplido con lo establecido en el Artículo 12.03 (e), dichos espacios serán ocupados por los estudiantes seleccionados mediante una lotería, de conformidad con el procedimiento y las excepciones dispuestas en este Capítulo.

9. Deberá estipular los requisitos o cualificaciones aplicables para la admisión a la escuela. Las escuelas autorizadas por la Carta Constitutiva no podrán establecer requisitos mínimos de admisión tales como promedio académico; no obstante, podrán requerir

ciertas cualificaciones que sean razonablemente necesarias para alcanzar la misión educativa de la escuela, siempre y cuando las mismas cumplan con las leyes estatales y federales aplicables. Se dispone que dichas cualificaciones no podrán establecerse para discriminar contra estudiantes con discapacidades.

10. Deberá garantizar la autonomía fiscal, operacional y administrativa de las escuelas que operen, según la Carta Constitutiva y los permisos de la Entidad Educativa Certificada, para obtener fondos adicionales para la escuela a través de subvenciones, u otras propuestas o mecanismos permisibles por ley para usos que resulten en beneficios educativos para la escuela.

11. Tendrá que incluir una propuesta de presupuesto para el término de la Carta Constitutiva y una descripción de la auditoría financiera anual.

12. Requerirá que la Entidad Educativa Certificada sea anualmente auditada financieramente por un contador público independiente; establecerá los requisitos de dicha auditoría; y requerirá que la misma sea radicada al Autorizador. Una vez radicada ante el Autorizador, cada auditoría financiera anual tendrá que estar disponible para inspección pública y será publicada en la página cibernética del Departamento.

13. Deberá estipular que la Entidad Educativa Certificada y la escuela o escuelas autorizadas bajo la Carta Constitutiva estarán sujetas a los procesos de evaluación y las auditorías establecidas por el Secretario o requeridas por ley, para garantizar el cumplimiento con los términos y condiciones de la Carta Constitutiva y los requisitos legales aplicables.

14. Deberá garantizar que toda Escuela Pública Alizanza, cuente con bibliotecas administradas por el personal docente necesario y debidamente certificado por el Departamento, durante un horario que facilite el acceso de estudiantes, maestros, padres y la comunidad en general. Las bibliotecas deberán contar con los recursos impresos y equipo tecnológico con Internet de banda ancha para acceder a las diversas fuentes de información.

15. Todos los demás requisitos razonablemente establecidos por el Autorizador para adelantar la política pública de esta Ley.

b. La Carta Constitutiva también incluirá disposiciones de desempeño fundamentada en un marco de rendimiento que, claramente, estipulen los indicadores, medidas y métricas de desempeño académico y operacional, que regirán las evaluaciones del Secretario para cada escuela autorizada por la Carta Constitutiva.

El Secretario será responsable de la recopilación, análisis y el proceso de reporte de todas las evaluaciones y otras fuentes de información estatal, de conformidad con el marco de rendimiento anual. El mismo, requerirá la clasificación de toda la información de desempeño estudiantil de subgrupos mayores, incluyendo género, raza, estatus de pobreza, educación especial, aprendizaje del inglés y de estudiante destacado, entre otras.

c. El Secretario deberá continuar monitoreando el desempeño y el cumplimiento legal de cada Escuela Pública Alianza, incluyendo la recopilación y análisis de datos en apoyo a la evaluación continua, según la Carta Constitutiva. El Secretario tendrá la autoridad de realizar actividades de supervisión que le permitan cumplir con sus responsabilidades de conformidad con esta Ley, incluyendo hacer requerimientos de información o investigaciones, siempre que sean consistentes con los términos y condiciones de la Carta Constitutiva.

d. El Secretario deberá publicar en la página cibernética del Departamento, un informe del desempeño anual por cada Escuela Pública Alianza.

e. Cada Carta Constitutiva se otorgará por un término inicial de cinco (5) años y podrá ser renovada por términos sucesivos de hasta cinco (5) años. El Secretario deberá específicar el término de cada renovación, fundamentado en el rendimiento, capacidades demostradas y las circunstancias particulares de la Escuela Pública Alianza. El Secretario podrá otorgar la renovación disponiendo condiciones específicas para el mejoramiento necesario de una Escuela Pública Alianza.

f. Se podrá revocar o no renovar la Carta Constitutiva en cualquier momento, si el Secretario determina que la Escuela Pública Alianza llevó a cabo cualquiera de las acciones enumeradas a continuación:

1. Infringir de forma material y sustancial cualquiera de los términos, condiciones, estándares, procedimientos o entrega de informes requeridos por la Carta Constitutiva o esta Ley;

2. No alcanzar o tener suficiente progreso con las expectativas de rendimiento establecidas en la Carta Constitutiva;

3. Incumplir con los estándares generalmente aceptados de administración fiscal;

4. Infringir cualquier disposición de esta Ley o cualquier otra ley, de la cual la Escuela Pública Alianza no estaba exenta;

5. Discriminar contra algún estudiante o personal docente; o

6. No cumple con el pago a empleados, contratistas y/o suplidores siguiendo las normas establecidas por ley.

g. El Secretario deberá establecer un procedimiento para la evaluación de la renovación de las Escuelas Públicas Alianza, que le permita a éstas presentar evidencia en apoyo de su solicitud de renovación, incluyendo una descripción de las mejoras realizadas, si alguna, y de los planes que tiene la escuela para seguir operando como Escuela Pública Alianza.

h. Previo a la determinación de cierre de cualquier Escuela Pública Alianza, el Secretario deberá haber desarrollado un protocolo de cierre de Escuela Pública Alianza para garantizar la pronta notificación a los padres, tutores o encargados, la transición ordenada de los estudiantes y sus respectivos expedientes a las escuelas nuevas. Así como, la disposición adecuada de los fondos, propiedad y activos escolares, de conformidad con los requisitos de esta Ley. El protocolo deberá especificar las acciones, fechas límites y entidades responsables, incluyendo la delineación de las responsabilidades de la escuela y el Secretario, respectivamente. En caso del cierre de una Escuela Pública Alianza, el Secretario supervisará y trabajará con la misma, para garantizar un cierre y una transición transparente y ordenada para los estudiantes y padres, tutores o encargados, según lo estipule el protocolo de cierre. Además, los activos de la escuela serán distribuidos para satisfacer, en primer lugar, los saldos de nómina de los empleados de la escuela; en segundo lugar, los acreedores de la misma; y en tercer lugar, a otra Escuela Pública Alianza o al Departamento de Hacienda para ingresar al fondo general. Si los activos de la escuela no son suficientes para saldar a todas las partes a las que la escuela debe compensar, la prioridad de la distribución de activos será, en primer lugar, para saldo de nómina de los empleados de la escuela, y de existir sobrante, será determinado por decreto de un tribunal de justicia.

Artículo 13.08.-Empleados Docentes y No Docentes.

a. El personal docente y no docente que trabaja en una escuela administrada por el Departamento que pase a ser una Escuela Pública Alianza, podrá participar en entrevistas y evaluaciones con el fin de recibir una oferta de empleo por parte de la Entidad Educativa Certificada, que operará y administrará la escuela. Los empleados del Departamento que reciban y acepten de forma voluntaria una oferta de empleo por parte de la Entidad Educativa Certificada, se convertirán en empleados de ésta. El Departamento otorgará, por un periodo de dos (2) años, una licencia sin sueldo para tales empleados. La Entidad Educativa Certificada garantizará la escala salarial y los beneficios marginales de los maestros y personal docente y no docente que ostentaban en el Departamento al momento de éstos aceptar la oferta de empleo. Estableciéndose que a partir de los dos (2) años, el salario no podrá ser reducido de permanecer el maestro en la Escuela Pública Alianza, pero no así, los demás beneficios marginales que no provea la Escuela Pública Alianza. A petición del maestro, se le continuará reteniendo la aportación al Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá que ser remitido inmediatamente al Sistema. Al final de la licencia autorizada, si el empleado desea continuar laborando en la Escuela Pública Alianza, deberá presentar su renuncia al Departamento. Del empleado no regresar al Departamento inmediatamente culmine la licencia autorizada o presentar su renuncia, se entenderá que éste renunció a la posición que ostentaba antes de haberse autorizado la misma.

b. Toda Escuela Pública Alianza tendrá que ofrecer un plan de seguro de salud para los empleados de la Entidad Educativa Certificada.

c. Aquellas Entidades Educativas Certificadas que establezcan escuelas nuevas, serán responsables por el reclutamiento, contratación, adiestramiento y evaluación de su personal docente y no docente. Dicho personal, será empleado de la entidad que opera como su patrono y no se considerará empleado del Departamento, ni le aplicarán las leyes y reglamentaciones del Departamento. Este inciso no será de aplicación a aquellos maestros, personal docente o no docente que se acojan a la licencia sin sueldo otorgada conforme al Artículo 13.08(a) de esta Ley, los cuales deberán cumplir con las leyes, reglamentos, reglas y normas que regulan las licencias sin sueldo en el Gobierno de Puerto Rico.

d. Los empleados docentes en las Escuelas Públicas Alianza estarán sujetos a los mismos requisitos de certificación aplicables a los empleados docentes en otras escuelas bajo la jurisdicción del Departamento.

Artículo 13.09.-Participación de los Empleados de Entidades Educativas Certificadas en los Sistemas del Gobierno de Puerto Rico.

a. Una Entidad Educativa Certificada tendrá la opción de establecer, de conformidad con la Ley Federal, 26 U.S.C. §401(k), cuentas de ahorro para todos o algunos de sus empleados docentes calificados y todos o algunos de sus empleados no docentes.

b. Si el personal docente o no docente de la Escuela Pública Alianza realizó contribuciones al Sistema de Retiro de Maestros de Puerto Rico o al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, como empleado del Departamento antes de convertirse en empleado de la Entidad Educativa Certificada, y ésta establece un plan de ahorro de conformidad con la Ley Federal, 26 U.S.C. §401(k), dicho empleado podrá seleccionar entre, continuar bajo su sistema de retiro de conformidad con la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos" o comenzar a formar parte del plan de ahorro ofrecido por la Entidad Educativa Certificada. A tales efectos, del empleado optar por continuar en su sistema de retiro actual, la Entidad Educativa Certificada continuará haciendo las deducciones correspondientes de conformidad con la Ley 106-2017.

Artículo 13.10.-Cantidad de Escuelas Públicas Alianza.

Se establece que el número de Escuelas Públicas Alianza no será mayor del diez por ciento (10%) utilizando como base el número total de las escuelas públicas en funciones al 15 de agosto de 2018. El Secretario promoverá el inicio de este proyecto para el año fiscal 2018-2019.

Artículo 13.11.-Disposiciones Generales sobre las Escuelas Públicas Alianza.

a) Cada Escuela Pública Alianza deberá, realizar el sorteo de ingreso a la escuela, cuando la cantidad de estudiantes solicitantes supera los cupos disponibles, no más tarde del 15 de abril para el semestre que inicia en agosto. Dicha fecha tendrá que ser publicada en la página cibernética del Departamento y notificada a los padres, tutores o encargados de los estudiantes matriculados, con al menos quince (15) días antes de celebrar dicho sorteo. Los estudiantes que soliciten el ingreso después de la fecha del sorteo pueden inscribirse en la lista de espera.

b) Los estudiantes matriculados o seleccionados en el sorteo quedarán inscritos en la escuela y podrán continuar en la misma en el futuro. Todos

los años los padres, tutores o encargados tendrán que informar antes de la fecha del sorteo, si el estudiante tiene previsto continuar en la escuela el año escolar siguiente.

Las Escuelas Públicas Alianza serán gratuitas y estarán abiertas a todos los niños, independientemente de sus habilidades o necesidades académicas. Se dispone que se constituirán, al menos, dos (2) Escuelas Públicas Alianza por región educativa, de haber partes interesadas.

CAPÍTULO XIV: PROGRAMA DE LIBRE SELECCIÓN DE ESCUELAS

Artículo 14.01.-Creación del Programa.

Se crea el Programa de Libre Selección de Escuelas del Departamento a los fines de permitir que los padres, madres, tutores o encargados participantes en el Programa, puedan seleccionar la escuela pública o privada de su preferencia y que obtengan para tales fines un certificado para facilitar la toma de esta decisión por parte del padre, madre, tutor o encargado. El Secretario creará la Oficina del Programa de Libre Selección de Escuelas y designará los recursos para atender todos los asuntos de la misma.

La Oficina, atenderá todos los asuntos del Programa incluyendo las cualificaciones pertinentes y los requisitos que deberán cumplir las escuelas privadas y universidades que participen del Programa. El Secretario promulgará la reglamentación necesaria para establecer un procedimiento objetivo y equitativo para hacer las adjudicaciones correspondientes.

Además, la Oficina tendrá los siguientes deberes y facultades:

(a) Implementar y administrar el Programa.

(b) Determinar la cantidad de Certificados a emitirse.

(c) Analizar y hacer recomendaciones para: identificar los fondos para este Programa; determinar la cantidad de dinero de cada certificado a distribuirse a la luz de los fondos disponibles; y la distribución y entrega de los certificados. Dicho certificado no podrá ser mayor del ochenta por ciento (80%) de la totalidad del presupuesto designado para un estudiante.

(d) Asesorar al Secretario sobre el establecimiento de criterios de evaluación y procesos de otorgación a utilizarse en el Programa a la luz de la política pública expresada en esta Ley.

(e) Evaluar el Programa por lo menos una vez al año y someter recomendaciones al Secretario sobre el desarrollo del mismo.

(f) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Secretario.

Artículo 14.02.-Elegibilidad.

Serán elegibles para los beneficios del Programa los estudiantes de escuelas públicas o Escuelas Públicas Alianza que soliciten admisión a una escuela privada o estudiantes de escuela privada que soliciten ingreso a una escuela pública y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta Ley y mediante reglamento para cada una de las modalidades del Programa. El Programa empezará a regir a partir del segundo grado y sus beneficios se concederán al comienzo de cada año escolar. En total, serán elegibles para dicho programa hasta un tres por ciento (3%) del total de los estudiantes del sistema matriculados cada año escolar.

Los Certificados para la libre selección de escuelas públicas, tanto por estudiantes del Sistema de Educación Pública como de escuelas privadas, podrán ser solicitados por los padres, madres, tutor o encargados de los estudiantes a las escuelas que formen parte del Programa y que a su vez seleccionen como parte de su ejercicio decisorio independiente.

El Programa constará de cinco (5) tipos o modalidades:

(a) libre selección de escuelas públicas por estudiantes de otras escuelas públicas;

(b) libre selección de escuelas públicas por estudiantes de escuelas privadas;

(c) acceso a escuelas privadas por estudiantes de escuelas públicas;

(d) adelanto educativo para estudiantes talentosos que tomen cursos universitarios acreditables tanto para programas universitarios como para programas de escuela secundaria; o

(e) acceso a escuelas privadas para cumplir con el acomodo razonable para un estudiante de educación especial al cual el Departamento no le ha podido proveer lo necesario para cumplir sus logros académicos según disponen las leyes estatales y federales aplicables.

Artículo 14.03.-Procedimiento.

La concesión de los Certificados en años subsiguientes a que este se otorgue, estará sujeta a que el estudiante cumpla con los requisitos de aprovechamiento establecidos por la escuela, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos para los estudiantes no participantes del Programa y a que cumplan con el requisito de ingreso familiar que se disponga mediante reglamento. Se dispone además que los beneficiarios de los Certificados al menos hayan cursado estudios dos (2) años en cualquier escuela pública.

Artículo 14.04.-Estudiantes Talentosos.

Los Certificados otorgados a estudiantes talentosos para adelantar sus estudios universitarios se regirán por lo dispuesto en el Artículo anterior, excepto en lo relativo al requisito referente al ingreso familiar.

Artículo 14.05.-Programa Piloto.

Este Programa se instituye con carácter experimental. El Secretario determinará las áreas en que se ensayará y la forma en que podría ampliarse gradualmente, estableciéndose que será equitativamente entre todas las regiones educativas. Al hacer esas determinaciones, el Secretario ponderará factores como los siguientes: la población estudiantil de las áreas, el número y la capacidad de las escuelas públicas y privadas en las mismas, así como otras variables que promuevan el mejor aprovechamiento de los recursos. Se establece que no se utilizará más del tres por ciento (3%) del equivalente al presupuesto asignado por el Departamento de acuerdo a la fórmula establecida por estudiante para cada año fiscal, es decir, del setenta por ciento (70%) destinado a servicios directos al estudiante.

Artículo 14.06.-Reglamentación.

Se faculta al Secretario a emitir las órdenes, resoluciones o determinaciones que fueren necesarias para llevar a cabo los propósitos de este Capítulo y a efectuar auditorías fiscales y operacionales, cuando lo estime conveniente para el mejor funcionamiento del Programa. Igualmente, se le faculta para adoptar las reglas y reglamentos necesarios para implementar las disposiciones del mismo, asegurándose de que la reglamentación que adopte no interfiera o menoscabe en forma alguna la autonomía funcional y la libertad académica de las escuelas privadas y que sea conforme a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 14.07.-Presupuesto del Programa.

El Departamento evaluará y recomendará los fondos necesarios para sufragar los gastos de implantación de este Capítulo y se consignarán anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Departamento. Para cubrir gastos administrativos del Programa, no podrá utilizarse una cantidad en exceso del dos por ciento (2%) de los fondos asignados al mismo. Los fondos del Programa se distribuirán entre las cinco (5) modalidades del mismo con arreglo a la demanda que cada uno tenga.

La Oficina del Contralor podrá examinar, revisar, fiscalizar o auditar documentos, papeles o récords de las escuelas y universidades privadas relacionados al Programa y que participen de éste, para constatar que los recursos que les llegan por vía de los Certificados han sido utilizados conforme a lo que pauta este Capítulo.

Artículo 14.08.-Criterios para la Elegibilidad del Programa.

Para determinar la elegibilidad para la otorgación de un Certificado bajo el Programa, se le dará prioridad a los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios:

a) bajos ingresos según las normas federales;

b) estudiantes con discapacidades severas;

c) niños adoptados, en albergues o en hogares sustitutos;

d) estudiantes víctimas de *bullying* o acoso sexual;

e) estudiantes dotados;

f) Cualesquiera otro, utilizando el promedio del estudiante en orden descendente a ascendente, dando prioridad a los estudiantes de rezago académico.

Disponiéndose que todo estudiante participante del Programa debe cumplir con un progreso académico satisfactorio y/o una mejoría considerable en sus destrezas congnitivas y metacognitivas para poder continuar siendo elegible al mismo.

Artículo 14.09.-Penalidades.

Toda persona que por sí misma o a través de un agente violare las disposiciones de este Capítulo o los reglamentos adoptados a su amparo, será culpable de delito menos grave y convicta que fuere, será condenada con pena de reclusión por un

término que no excederá de seis (6) meses o con multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. En los casos de apropiación ilegal o malversación de fondos públicos, le aplicarán las penas establecidas en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" y cualquier otra ley estatal o federal aplicable.

CAPÍTULO XV: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15.01.-Participación en Actividades Políticas.

Los funcionarios y empleados del Sistema de Educación Pública tendrán derecho a participar de actividades político-partidista, siempre y cuando se realicen fuera de sus respectivas jornadas de trabajo o las horas laborables del Sistema de Educación Pública y fuera de las instalaciones y terrenos del Departamento. Los funcionarios y empleados del Departamento, independientemente de su posición, función, clasificación o del tipo de nombramiento que ostenten, se abstendrán, durante horas laborables o en instalaciones y terrenos del Departamento, de:

a. exhibir insignias, símbolos o emblemas de partidos u organizaciones políticas;

b. formar grupos u organizar actividades de apoyo o de repudio a partidos, organizaciones políticas o a candidatos o personas que participan en un proceso electoral;

c. distribuir o difundir propaganda relacionada con un proceso político o una contienda electoral.

La infracción de las disposiciones de este Artículo se considerará conducta profesional impropia y constituirá causa suficiente para las acciones disciplinarias correspondientes, bajo las disposiciones de esta Ley o de cualquier otra ley o reglamento aplicable.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES FINALES GENERALES

Artículo 16.01.-Disposiciones Transitorias.

Dentro de un periodo que no excederá de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, el Departamento iniciará todas las acciones administrativas necesarias, apropiadas y convenientes, para eliminar las oficinas de distrito del Departamento y distribuir sus funciones, bienes y personal a las nuevas Oficinas Regionales Educativas y al nivel central, según el Secretario considere

necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley, reconociendo siempre los derechos adquiridos por el maestro previo a la aprobación de la misma.

Los actuales reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos del Departamento, se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que estos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por quien corresponda según las funciones y facultades delineadas en esta Ley.

Los empleados de carrera y/o regulares de los distritos u oficinas eliminadas continuarán siendo empleados del Departamento y serán reubicados en un término no mayor de noventa (90) días, desde la aprobación de esta Ley. Las disposiciones de esta Ley, no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado con un puesto regular o de carrera. El Secretario tendrá la facultad y discreción de asignar a los empleados transferidos a cualquiera de las áreas del Departamento, conforme las necesidades y la continuidad del servicio así lo requieran, siempre y cuando esa reasignación no resulte onerosa para el empleado. Se dispone además que, debe darse alta prioridad a éstos dentro del municipio de residencia o dentro del Distrito Escolar al que pertenecía.

Todos los casos que a la fecha de aprobación de esta Ley estén pendientes de resolución y adjudicación ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), deberán ser transferidos según dispone el Artículo 13.02 de esta Ley.

Artículo 16.02.-Informes

El Secretario presentará un informe por semestre escolar, no más tarde de diez (10) días de culminado el semestre, a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos, sobre la implementación y progreso de los propósitos establecidos en esta Ley. El mismo contendrá, pero no se limitará a, lo siguiente: i) número de escuelas; ii) número de estudiantes matriculados; iii) cantidad de fondos utilizados por estudiante; iv) progreso académico de los estudiantes; v) número de maestros; vi) estatus fiscal; y vii) estatus operacional de las escuelas.

Dicho informe contendrá la información antes enumerada tanto para las escuelas públicas como para las Escuelas Públicas Alianzas, de forma separada.

Artículo 16.03.-Reglamentos

Se autoriza al Secretario a proclamar los reglamentos necesarios y aquí establecidos, conforme a las disposiciones de esta Ley y cualquier otra aplicable.

Se dispone además que, el reglamento para establecer el currículo del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico tendrá que enviarse a la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Asamblea Legislativa, tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o rechazar el mismo. Una vez transcurrido dicho término, sin que la Asamblea Legislativa haya expresado oposición al mismo, se considerará que el mismo fue aprobado tácitamente.

Artículo 16.04.-Enmienda a la Ley de los Sistemas de Retiro.

Se enmienda la definición del término "Empresa Pública" en el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1-104.-Definiciones.

Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan salvo cuando el contexto indique claramente otro significado:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) Empresa Pública.- Significará toda instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, que haya sido creada o que en el futuro se creare. No incluirá, sin embargo, aquellas empresas subsidiarias de instrumentalidades gubernamentales cuyos empleados, a juicio de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro, no tuvieran una clara relación de empleado y patrono con el Gobierno de Puerto Rico. Cualquier funcionario o empleado que fuere participante del Sistema y pasare o hubiere pasado a ser funcionario o empleado de una empresa subsidiaria de cualquier empresa pública sin que haya interrupción en el servicio, continuará con los mismos derechos y privilegios como participante del Sistema, aunque dicha empresa subsidiaria no esté cubierta por el Sistema; entendiéndose, que la aportación patronal necesaria la hará la empresa subsidiaria de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Esta definición incluirá a cada entidad no gubernamental que ha sido certificada como una Entidad Educativa Certificada a la que se le otorga una Carta Constitutiva, de conformidad con la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico". No obstante, solo aquellos empleados de la Entidad Educativa Certificada que eran personal no docente del Departamento de Educación y que comenzaron a trabajar en la Entidad

Educativa Certificada como parte de la transición de la escuela, conforme a la Carta Constitutiva bajo la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, pueden participar en el Sistema. Los incisos (a) y (b) del Artículo 1-110 de esta Ley no aplicarán a una entidad no gubernamental certificada a la que se le haya otorgado una Carta Constitutiva, de conformidad con la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

...".

Artículo 16.05.-Cláusula Derogatoria.

Mediante esta Ley se deroga la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico" y la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas".

Artículo 16.06.-Legitimación Activa.

La presente Ley reconoce el derecho fundamental a estudiantes, padres, tutores y encargados, a una educación pública que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales bajo la Constitución de Puerto Rico; y crea y reafirma la legitimación activa que tienen estudiantes, padres, tutores y encargados de reclamar, exigir y vindicar judicialmente este derecho. Dado que todas las Escuelas Públicas Alianza son parte del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, dicho derecho cobijará a estudiantes, padres, tutores y encargados en dichos planteles.

Artículo 16.07.-Vigencia.

Esta Ley entrará en efecto inmediatamente después de su aprobación, salvo el Programa de Libre Selección de Escuelas establecido en el Capítulo XIV, el cual deberá estar listo para comenzar a operar en el año fiscal 2019-2020.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 2da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 700

14 de noviembre de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para enmendar la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para añadir un Artículo 11 (A) a los fines de crear el puesto de Inspector; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), tiene la autoridad para emitir órdenes para regular los márgenes de ganancias u órdenes para la congelación de precios. A pesar de que existen varias circunstancias que podrían justificar la emisión de este tipo de órdenes, típicamente estas son emitidas en atención al paso de un fenómeno atmosférico. Es nuestra posición que el Secretario del DACO debe contar estatutariamente con personal que le asista en la fiscalización del cumplimiento de las mencionadas órdenes.

Como consecuencia del huracán María, el Secretario del DACO emitió órdenes para disponer la congelación de precios y el control de márgenes de ganancia. Fuimos testigos, a través de la prensa, de un sinnúmero de intervenciones por el mencionado Departamento en varios comercios con el propósito de fiscalizar el cumplimiento de las órdenes emitidas. A pesar de lo anterior, una gran cantidad de constituyentes presentaron públicamente quejas sobre acciones de comercios que actuaron de manera contraria a las órdenes emitidas. Entendemos que es nuestro deber como Asamblea Legislativa dictar la política pública del Gobierno de

Puerto Rico. Más allá de lo anterior, debemos proveer las herramientas que promuevan el cumplimiento de la legislación aprobada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 11 (A) a la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", que lea como sigue:

"Artículo 11 (A)- Inspectores

a. El Secretario designará un cuerpo de inspectores, con el propósito de asistirle en la fiscalización del cumplimiento de las resoluciones, órdenes y reglamentos publicados por el Departamento. Los inspectores tendrán, además, aquellos deberes y funciones que determine el Secretario. El Secretario podrá autorizar a estos funcionarios a portar armas en el desempeño de sus funciones cuando lo entienda necesario. El permiso para portar armas por estos funcionarios será tramitado conforme a la Ley Núm. 404-2000, según enmendada.

b. En el cumplimiento de sus funciones, los Inspectores podrán emitir avisos de infracción a aquellos comercios que se encuentren en violación de cualquier resolución, orden o reglamento del Departamento.

c. Se faculta al Secretario a nombrar personal de otras agencias como inspectores para que le asistan en periodos de emergencia o crisis."

Artículo 2.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a

la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 2da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 759

17 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautores el señor Muñiz Cortes y la señora Nolasco Santiago

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante Ordenanza emitida por la Legislatura Municipal; delimitar el término de duración del contrato de arrendamiento; delimitar el derecho de sucesores y herederos a que continúen con el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en principio, concede a los municipios la capacidad de autogestionar proyectos y empresas para su desarrollo urbano, social y económico. En esencia el propósito de esta Ley fue proveerles las herramientas y facultades necesarias para brindar una mejor calidad de servicios a la ciudadanía.

El pasado mes de agosto de 2017, el Senado de Puerto Rico celebró la primera Cumbre Municipal, donde se presentaron una serie de propuestas, formuladas entre senadores y alcaldes de todos los partidos políticos, con el fin de unir esfuerzos para presentar legislación que atendiera las necesidades de los municipios. Para impulsar una economía fuerte, transparente y progresista en los municipios, se planteó el tema de las plazas de mercado, componente de la economía de pequeños y medianos comerciantes. Estas microempresas conforman un ecosistema

vibrante y dinámico al estimular el crecimiento económico en múltiples niveles y sectores de producción. A través de su presencia se fomenta la demanda de productos agrícolas locales, así como bienes y servicios artesanales y otros. Por tanto, es importante procurar un ambiente de negocios dinámico y ágil, para darle continuidad a su desarrollo y progreso.

Por lo que, en el Artículo 9.012 de la Ley antes citada, se establecen los procedimientos relacionados al arrendamiento en las plazas de mercado. Bajo el estado de derecho actual, el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado se efectúan mediante anuncio de subasta pública y no puede ser por un término menor de cinco (5) años, lo cual en ciertos casos resulta oneroso para el desarrollo de los comerciantes.

Mediante, la aprobación de esta medida se enmienda el término de alquiler de dichos locales, se elimina el requisito de subasta para establecer un proceso más ágil, sustituyéndolo por la aprobación de una Ordenanza de la Legislatura Municipal que atienda estos fines. Así también, se elimina el derecho a que en caso de muerte del arrendatario, este se sustituya por sus herederos a no ser por autorización expresa del Municipio.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, a los fines de optimizar los procesos relacionados al arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 9.012.- Arrendamiento de locales en Plazas de Mercado.

El procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los Municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este Artículo,

excepto en los casos que más adelante se disponen. Al momento de originarse o renovarse un contrato, el municipio podrá revisar los cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados en el Artículo 9.012 de esta Ley. Todo contrato de arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualesquiera otras instalaciones comerciales en las plazas de mercado estará sujeto a las siguientes condiciones y normas:

(a) Término de Duración del Contrato de Arrendamiento y Renovación.

El arrendamiento será por el término que establezca la Ordenanza Municipal. No más tarde de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, este podrá renovarse con la aprobación de una Resolución por parte de la Legislatura Municipal, sujeto al canon de arrendamiento vigente a la fecha de la renovación del contrato, según fijado por la Ordenanza Municipal al efecto, siempre y cuando el arrendatario:

(1) Haya cumplido con lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo;

(2) Haya cumplido con los reglamentos que rigen las plazas de mercado;

(3) Esté al día en el pago del canon de arrendamiento;

(4) Tenga vigentes todos los permisos, licencias o autorizaciones, si algunas, que exijan las leyes de Puerto Rico para dedicarse a la venta, distribución y tráfico de determinado artículo, producto o rama de comercio a que se dedique; y

(5) Su conducta como arrendatario no haya sido objeto de sanciones por faltas a las leyes y reglamentos que rigen la operación comercial en las plazas de mercado.

(b) Obligaciones del arrendatario.

El arrendatario dará fiel cumplimiento a los reglamentos que rigen las plazas de mercado y no podríá ceder o traspasar su contrato, ni podrá arrendar o subarrendar su local, puesto o cualquier otra facilidad del mismo a otra persona natural o jurídica, excepto mediante Resolución aprobada por la Legislatura Municipal a esos fines. Cualquier cambio de uso, traspaso, cesión, venta, donación, arrendamiento, subarrendamiento o cualquier otra transacción que no haya sido aprobada por autorización expresa de la Legislatura Municipal será nula.

(c) Local vacante.

Todo puesto, local o cualquier otra instalación comercial de una plaza de mercado que quede vacante por incumplimiento de contrato, resolución, rescisión, terminación del mismo o por cualquier otra causa, será arrendado mediante Resolución por parte de la Legislatura Municipal conforme a las disposiciones de este subtítulo y bajo los términos y condiciones que se especifiquen en dicha Resolución.

(d) Desplazo de arrendamiento por reconstrucción.

Todo arrendatario que sea desplazado del puesto o local de una plaza de mercado por motivo de cualquier reconstrucción o remodelación en la misma, tendrá derecho a que se le conceda un local o puesto, sin necesidad de la aprobación de Resolución por parte de la Legislatura Municipal, siempre y cuando haya cumplido con las normas y reglamentos aplicables. El local se le concederá por el término que reste de su contrato o por un término, igual al tiempo que tomó la reconstrucción o remodelación, contados a partir de la fecha en que le sea concedido el mismo local que ocupaba u otro, lo que sea mayor.

Lo anteriormente dispuesto será de aplicación mientras el uso de las instalaciones bajo arrendamiento no sean alteradas.

(e) Sucesores del arrendamiento.

En caso de muerte de un arrendatario, sus herederos o sucesores, según la declaratoria de herederos, si el Municipio lo autoriza, le sustituirán como arrendatarios durante el término que reste del contrato de arrendamiento suscrito por el causante y el municipio. Tales herederos o sucesores tendrán derecho al beneficio de renovación del contrato de arrendamiento sin el requerimiento de subasta, si el caso lo amerita por razones económicas y sociales, siempre y cuando hayan cumplido con lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de este Artículo."

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 2da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 188

10 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica que provea, en el término de treinta (30) días, información detallada con relación al número de comunidades aisladas a las que esa corporación pública debe proveer servicio energético, la cual debe incluir su localización, necesidad de infraestructura, consumo energético, viabilidad para la distribución de energía, el costo que acarrea para la corporación pública, cuántas de estas comunidades actualmente carecen del servicio y un estimado del tiempo proyectado para suplir esa necesidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el embate del huracán María, Puerto Rico perdió todo el servicio de energía eléctrica al inutilizarse casi el 80% de toda la infraestructura del sistema eléctrico de la Isla. A más de dos meses y medio del embate del huracán María, tan sólo hemos alcanzado proveer un 68.4% de la generación de electricidad y carecemos de información apropiada que nos permita establecer la cantidad de abonados que disfrutan de ese servicio esencial.

Luego de la aprobación de la Ley 57-2014, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico", se organizó la estructura organizacional de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) con el fin de mejorar la eficiencia operacional y diversificación en la generación de energía para redundar ahorros a largo plazo para el consumidor. Asimismo, el rol de la AEE se enfoca en responsabilizarse por velar que se supla la necesidad de energía a los distintos sectores independiente de quién supla la misma o la ubicación de la comunidad. Además, la Ley 57-2014 requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica mantenga la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad y seguridad del servicio eléctrico; y establece como política pública promover fuentes diversificadas de energía y

de generación altamente eficiente, reduciendo nuestra dependencia en fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles, y desarrollar planes a corto, mediano y largo plazo que permitan establecer un portafolio de energía balanceado y óptimo para el sistema eléctrico del Gobierno de Puerto Rico.

Aún se desconoce cuántos clientes de la AEE tienen servicio eléctrico, pero según los datos de la propia corporación 16 de los 78 municipios de la Isla siguen completamente a oscuras y los otros 62 están parcialmente energizados. Ciertamente, la situación para las comunidades aisladas se agrava por la dificultad para el acceso a estas que repercuten en la carencia de los servicios de energía eléctrica. Siendo ello así, resulta imperativo conocer información detallada sobre estas comunidades aisladas con el fin de auscultar alternativas para que estas comunidades sean debidamente atendidas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica proveer, en el término de treinta (30) días, información detallada con relación al número de comunidades aisladas a las que esa corporación pública debe proveer servicio energético, la cual debe incluir su localización, necesidad de infraestructura, consumo energético, viabilidad para la distribución de energía, el costo que acarrea para la corporación pública, cuántas de estas comunidades actualmente carecen de servicio eléctrico y un estimado del tiempo proyectado para suplir esa necesidad.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 553

22 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Coautor el señor Neumann Zayas

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre sobre las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en el Municipio de Aguas Buenas tras el paso del huracán María por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, que incluya tanto los trabajos realizados, como aquellos en curso y los planificados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017 marcó un cambio de rumbo en la historia de Puerto Rico. El paso del huracán María por nuestro archipiélago dejó a todos los municipios en un estado de devastación generalizada. El Municipio de Aguas Buenas fue particularmente afectado debido a que recibió el azote directo de las paredes del centro del huracán, donde se ubicaron los vientos más potentes del mismo.

A más de tres meses del paso de este devastador fenómeno atmosférico, dicho Municipio se encuentra aun sin servicio de energía eléctrica en gran parte de su jurisdicción. Sobre 249 comercios, la Casa Alcaldía, el Centro de Gobierno Municipal y otras tantas facilidades, tanto públicas como privadas, se encuentran inoperantes debido a la falta de energía eléctrica. Cerca de 28,000 personas llaman al Municipio de Aguas Buenas su hogar y, al día de hoy, continúan a oscuras. La economía del Municipio de Aguas Buenas continúa deteriorándose, ya que los comercios locales se ven impedidos de operar.

Es un imperativo que se trabaje diligentemente para reconstruir la infraestructura, recoger escombros y restablecer los servicios esenciales. A sobre 50 días del paso de este terrible huracán

por nuestra jurisdicción, es necesario acelerar los procesos, de forma tal que se garantice el bienestar de todos los ciudadanos que viven y trabajan en este municipio. El Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos de América han trabajado en coordinación desde antes de que los primeros vientos huracanados nos azotaran. No obstante, se han levantado cuestionamientos sobre la coordinación que se ha establecido con los 78 municipios. Dado que los alcaldes conocen de primera mano sus municipios, resulta apremiante que se logre la mayor sinergia entre los primeros ejecutivos municipales y las agencias estatales y federales. Nuestro Pueblo no merece nada menos.

Así las cosas, ante un panorama donde se ha cuestionado el esfuerzo llevado a cabo tanto por el Municipio de Aguas Buenas como por las agencias estatales y federales, resulta meritorio y necesario realizar una investigación sobre todos los procesos de solicitud, los requerimientos realizados, las respuestas recibidas y todo tipo de coordinación llevados a cabo por el Municipio de Aguas Buenas con respecto a las agencias, tanto del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Autoridad de Energía Eléctrica como del Gobierno de los Estados Unidos de América, involucradas en el proceso de respuesta, recuperación y reconstrucción en el periodo previo, durante y luego del paso del huracán María por nuestro territorio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre sobre las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en el Municipio de Aguas Buenas tras el paso del huracán María por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, que incluya tanto los trabajos realizados, como aquellos en curso y los planificados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 683

19 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 7; notificar la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según establece la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se

entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 7, presentado el pasado 2 de marzo de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tal motivo, mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de término para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo de dicho Plan, contados a partir del 1ro de abril de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Notificación.

Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 7, presentado el pasado 2 de marzo de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 2.- Extensión de Término.

Mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de quince (15) días adicionales al término original establecido por la Ley 122-2017, para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo del Plan de Reorganización Núm. 7. Dicho término comenzará a contar a partir del 1ro de abril de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días

Sección 3.- Vigencia.

1 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 683

19 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 7; notificar la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según establece la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 7, presentado el pasado 2 de marzo de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tal motivo, mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de término para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo de dicho Plan, contados a partir del 1ro de abril de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Notificación.

Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 7, presentado el pasado 2 de marzo de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 2.- Extensión de Término.

Mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de quince (15) días adicionales al término original establecido por la Ley 122-2017, para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo del Plan de Reorganización Núm. 7. Dicho término comenzará a contar a partir del 1ro de abril de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días

Sección 3.- Vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.